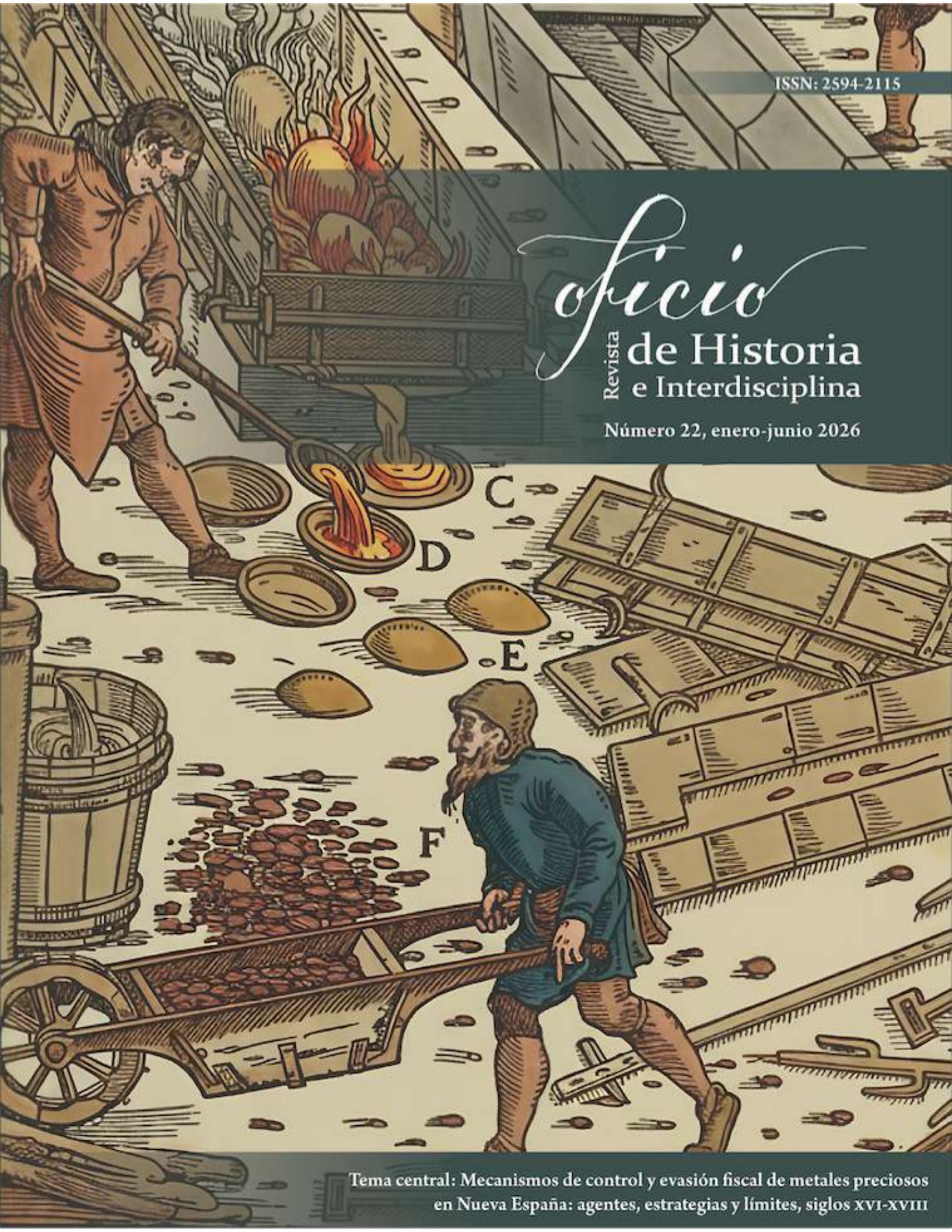


*oficio*  
Revista de Historia e Interdisciplina

Número 22, enero-junio 2026



Tema central: Mecanismos de control y evasión fiscal de metales preciosos en Nueva España: agentes, estrategias y límites, siglos XVI-XVIII

*oficio*  
Revista  
de Historia  
e Interdisciplina

Número 22, enero-junio 2026

## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Universidad de Guanajuato

Dra. Claudia Susana

Gómez López

Rectora general

Dr. Salvador Hernández

Castro

Secretario general

Campus Guanajuato

Dr. Martín Picón Núñez

Rector de Campus

Dr. Artemio Jiménez Rico

Secretario académico

División de Ciencias Sociales  
y Humanidades

Dra. Krisztina Zimányi

Directora

Dr. Carlos Armando

Preciado de Alba

Secretario académico

Mtra. Sonia Karina

Aguirre Flores

Coordinación Editorial

Dr. Gerardo Martínez Delgado

Director de la revista

Dr. Oscar Sánchez Rangel

Secretario de redacción

Edith Salomé Morales Armendáriz

Asistente editorial

## CONSEJO EDITORIAL

Dra. Yovana Celaya Nández

Universidad Veracruzana

Dr. Alberto del Castillo Troncoso

Instituto Mora

Dr. Reynaldo de los Reyes Patiño

Universidad de Ginebra

Dra. Diana Alejandra Méndez Rojas

Centro de Investigaciones sobre América  
Latina y el Caribe - UNAM

Dr. Francisco Javier Meyer Cosío

Universidad Autónoma de Querétaro

Dr. Sebastián Rivera Mir

El Colegio Mexiquense

Dra. Zulema Trejo Contreras

El Colegio de Sonora

Dr. César Enrique Valdez Chávez

Dirección de Estudios Históricos - INAH

## COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

Dra. Fernanda Arêas Peixoto

Universidade de São Paulo

Dra. Tiziana Bertaccini

Università Degli Studi di Torino

Dr. Horacio Capel Sáez

Universidad de Barcelona

Dr. Emilio de Antuñano Villareal

Trinity University

Dr. Bernal Herrera Montero

Universidad de Costa Rica

Dr. Horst Kurnitzky (†)

Freie Universität Berlin

Dr. Werner Mackenbach

Universidad de Costa Rica

Dr. José María Portillo Valdés

Universidad del País Vasco

Dra. Florencia Quesada Avendaño

University of Helsinki

Dr. Stefan Rinke

Freie Universität Berlin

Dr. Eric Van Young (†)

University of California, San Diego

Dra. Corinna Zeltsman

Princeton University



Ediciones  
Universitarias

*Oficio. Revista de Historia e Interdisciplina.* Número 22, enero-junio 2026. Publicación semestral editada y distribuida por la Universidad de Guanajuato, Lascuráin de Retana núm. 5, Zona Centro, C. P. 36 000, Guanajuato, Gto., México, a través de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Historia, Exconvento de Valenciana s/n, Col. Mineral de Valenciana, C.P. 36 240, Guanajuato, Gto., teléfono (473) 732 39 08, ext. 5847. Director responsable: Gerardo Martínez Delgado. Corrección: Edith Salomé Morales Armendáriz, Emilie Arizmendi Tapia y Flor Esther Aguilera Navarrete. Diseño editorial: Fabian López Murillo. Diseño de portada: Fabian López Murillo. Diseño de logotipo: Martha Graciela Piña Pedraza y Juan Carlos Ramírez Guerrero. Cuidado de la edición: Gerardo Martínez Delgado, Edith Salomé Morales Armendáriz, Sonia Karina Aguirre Flores. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2014-111216313300-102, de fecha 12 de noviembre de 2014, e ISSN de la versión impresa: 2448-4717, ISSN de la versión electrónica: 2594-2115, otorgados por la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido "en trámite", otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

El contenido de los artículos publicados es responsabilidad de cada autor y no representa el punto de vista del editor de la revista. Se autoriza cualquier reproducción parcial o total de los textos de la publicación, incluyendo el almacenamiento electrónico, siempre y cuando sea sin fines de lucro o para usos estrictamente académicos, citando siempre la fuente y otorgando los créditos autorales correspondientes.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 94042, USA.



### ESCRITORIO

- 7 Presentación. Tema central: Mecanismos de control y evasión fiscal de metales preciosos en Nueva España: agentes, estrategias y límites, siglos XVI–XVIII  
*Iván Rivero Hernández y Rodrigo Gordoa de la Huerta*
- 11 Control y evasión fiscal de oro en los inicios de Nueva España  
*Iván Rivero Hernández*
- 29 Supervisión y excesos cometidos en la Casa de Moneda de México, 1536-1606  
*Ana Consuelo Rojas Cruz*
- 49 Usurpación de la Real Hacienda para defraudar al fisco: el comercio por compañía para el ingreso de azogue del Perú al mercado novohispano, 1567-1571  
*Nahui Ollin Vázquez Mendoza*
- 69 Robos y descaminos. Los crímenes en torno a la producción y circulación de plata en la alcaldía mayor de Parral, 1632-1660  
*Rodrigo Gordoa de la Huerta*
- 89 Fraudes en la Casa de Moneda de la ciudad de México, 1670-1700  
*Guillermina del Valle Pavón*
- 113 Para evitar los extravíos de oro y plata sin quintar: medidas contra la defraudación en la minería de Zimapán, a mediados del siglo XVIII  
*David Alejandro Sánchez Muñoz*
- 129 Silver and Gold in the Early Commercial System of the Gulf of California, 1735-1767  
*Marie Christine Duggan*
- 151 La política borbónica para combatir el contrabando de oro novohispano, en el último tercio del siglo XVIII  
*Eduardo Flores Clair*

VARIOS

- 165 Representaciones de las almas bienaventuradas anónimas en la escultura religiosa de la Nueva España, siglos XVI-XVIII  
*Javier Ayala Calderón*
- 191 Los rasgos del enemigo. Visión hispana sobre la presencia inglesa en la Laguna de Términos, 1669-1717  
*Rodrigo Alejandro de la O Torres*
- 207 Iglesia y liberalismo: visión oficial de los obispos en Cuba en torno a las políticas e ideología liberal, 1851-1899  
*Mayra Beatriz Medina García*

ESTANTE

- 233 Esteban Sánchez de Tagle, *La fuerza de las costumbres. El poblamiento de las Indias y la noción de ciudad; atando cabos*  
*Emmanuel Michel Flores Sosa*
- 237 Marcello Musto, *Karl Marx. Biografía intelectual y política, 1857-1883*  
*Ramsés Guerrero Arroyo*
- 241 Carlos Sánchez Silva (coord.), *Las provincias radicales y el nacimiento del federalismo mexicano: Jalisco, Zacatecas, Oaxaca y Yucatán*  
*Manuel de Jesús Arroyo Monsivais*
- 245 Fausta Gantús y Alicia Salmerón (coords.), *Un siglo de tensiones: gobiernos generales y fuerzas regionales. Dinámicas políticas en el México del siglo XIX*  
*Graciela Bernal Ruiz*
- 249 Ricardo Jarillo Hernández, Patricia Maribel Mandujano Luna y Ana Cecilia Figueroa Velázquez, *¡A precios módicos! Salud, abasto y ámbito doméstico en la prensa queretana (1880-1914)*  
*Daniel Rivera Rodríguez*
- 253 María Elena Ramírez de Lara y Martha Eugenia Rodríguez Pérez (coords.), *Miradas a las revistas médicas mexicanas de los siglos XIX y XX*  
*María Eugenia Constantino Ortiz*
- 257 José Carlos Reyes Pérez, *Una historia de Ediciones ERA. La Guerra Fría en Latinoamérica y su impacto en una empresa interesada en los marxismos 1960-1989*  
*Sebastián Rivera Mir*

is able to stand the fire for more than half a year. The master pours in water and washes it out every week ; when it is washed out he puts straw under it and pounds it ; new caldrons he washes three times in the first two weeks, and afterward twice. In this manner the incrustations fall from the bottom ; if they are not cleared off, the salt would have to be made more slowly over a fiercer fire, which requires more brine and burns the plates of the caldron. If any cracks make their appearance in the caldron they are filled up with cement. The salt made during the first two weeks is not so good, being usually stained by the rust at the bottom where incrustations have not yet adhered.

Although salt made in this manner is prepared only from the brine of



A—POOL. B—POTS. C—LADLE. D—PANS. E—TONGS.



## PRESENTACIÓN

### TEMA CENTRAL: MECANISMOS DE CONTROL Y EVASIÓN FISCAL DE METALES PRECIOSOS EN NUEVA ESPAÑA: AGENTES, ESTRATEGIAS Y LÍMITES, SIGLOS XVI-XVIII

#### *Introduction*

*Central theme: Mechanisms of control and tax evasion of precious metals in  
New Spain: agents, strategies and limits, 16th-18th centuries*

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.0>

**E**l control castellano sobre la explotación de metales preciosos estuvo presente en Nueva España desde un inicio. Interesada en hacer valer su regalía sobre el subsuelo, la Corona estableció una serie de mecanismos de vigilancia en torno a la explotación metalífera, principalmente de oro y plata, por tratarse, desde luego, de la materia prima requerida para la manufactura de monedas. La eficiencia de estos controles dependió, por su parte, de instituciones y oficios públicos con funciones particulares y jurisdicciones específicas que, por estar concatenados entre sí y en lo general, presentan a simple vista un panorama fiscalizador sólido, congruente y bien articulado.

Este escenario sólo era aparente, pues en la práctica existían formas para evadir alguna o varias de las etapas del proceso fiscalizador, y en nada resultaría novedoso señalar que la Real Hacienda llegaba a ser defraudada, ni que durante el periodo virreinal existía contrabando de metales. Pero, ¿cuáles eran las estrategias más comunes y a qué nivel se avocaban?, ¿qué condiciones o suma de circunstancias deben reunirse para una efectiva evasión fiscal?, ¿variaron las estrategias de evasión según el metal en cuestión, las regiones del gran virreinato o la época?, ¿cómo influían las distancias, los accidentes geográficos o la presencia de algún mercado?, ¿qué papel jugaron las redes sociales y de cuán largo alcance debían ser según la época para una efectiva defraudación del fisco real?, ¿qué mecanismos de control ideó la Real Hacienda para defender sus intereses frente a los posibles defraudadores? Y, finalmente, ¿cuál era el límite del fraude y contrabando de metales preciosos?

Estas interrogantes surgieron a la luz del debate entre quienes participan en este expediente de *Oficio. Revista de Historia e Interdisciplina*, y en los problemas planteados por distintas corrientes historiográficas que han abordado la producción y circulación de los metales preciosos en las Indias, fundamentalmente a partir de la década de 1970. En estos estudios pioneros se planteó la pregunta sobre el nivel de defraudación fiscal que experimentaba la Corona, ante mecanismos fiscalizadores que parecían más bien limitados; en buena medida, esta cuestión no buscaba un análisis de las prácticas *per se*, sino como



Esta presentación está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

un factor que debía ser tomado en cuenta al momento de aproximarse a los niveles de producción de los principales reales de minas en Nueva España y el Alto Perú, a las magnitudes de la circulación de los metales preciosos en pasta que se llevaban a amonedar a Castilla y de acuñación en las Casa de Moneda de la Monarquía hispánica.<sup>1</sup> Se trataba, pues, de valoraciones generales sobre la cuantía de metales preciosos que no eran fiscalizados y el peso que tenían en la circulación total de los mismos, estimadas hasta en un tercio de toda la plata y oro que circulaba desde Nueva España y Perú hacia Europa y Asia.<sup>2</sup> Pese a los inevitables avances de estas investigaciones, carecían de una profundidad que nos permitiera conocer las prácticas desplegadas por los distintos agentes involucrados en la producción minero-metalúrgica, y tan solo señalaron algunas referencias al fraude cometido en los reales de minas y el contrabando que parecía un mal crónico y una preocupación recurrente entre los representantes del rey.

A partir de 1990 y hasta la presente década, tenemos algunos trabajos que han centrado su atención a las prácticas de defraudación fiscal y contrabando de metales preciosos en Nueva España y en otros espacios.<sup>3</sup> En un primer momento,

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo: Earl James Hamilton, *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501–1650*, Reino Unido: Harvard University Press, 1934; Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546–1700*, México: Fondo de Cultura Económica, 1976, pp. 250–304; Manuel Castillo Martos y Mervyn Francis Lang, *Metales preciosos: unión de dos mundos. Tecnología, comercio y política de la minería y metalurgia Iberoamericana*, Sevilla/Bogotá: Muñoz Moya y Montraveta, 1995, pp. 151–154.

<sup>2</sup> Michel Morineau, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (xvie–xviiie siècles)*, Londres/Nueva York/París: Cambridge University Press/Editions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1985; Salvador Álvarez Suárez, “El parecer de Francisco de Calderón y Romero de 1663 y el tema del contrabando en la historiografía de Ruggiero Romano”, en: *Relaciones*, núm. 79, vol. xx, verano de 1999, pp. 131–188.

<sup>3</sup> Álvarez, “Parecer”, 1999, pp. 131–188; Brígida von Mentz Lundberg, “Bollitos y tejos de plata. Economía de trueque y contrabando en la Nueva España (1650–1765)”, en: José Alfredo Uribe Salas y Eduardo Flores Clair (coords.), *Comercio y minería en la historia de América Latina*, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Antropología e Historia, 2015, pp. 101–122; Sergio Tonatiuh Serrano Hernández, ““¡...Hay oro y no nos avisan a los amigos...!” Contrabando y evasión fiscal en el Cerro de San Pedro Potosí durante la primera mitad del siglo xvii”, en: *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, núm. 29, año x, julio–diciembre 2008, pp. 37–64 y Nectalí Ariza

ciertos estudios retomaron fuentes que caracterizaban los fenómenos ilícitos desplegados en torno a la producción y distribución de los metales preciosos de manera general: memoriales, correspondencia o “pareceres”, en donde las autoridades de la Corona señalaron el aparente estado generalizado de fraude y contrabando y de la debilidad de los medios por los cuales la Real Hacienda controlaba la producción de metales, principalmente durante el siglo XVII.<sup>4</sup>

Tenemos, sin duda, un mayor conocimiento sobre la presencia de operarios, mineros y comerciantes que recurrieron al robo, fraude y contrabando como estrategias de maximizar sus ganancias frente a la carga fiscal impuesta por la Monarquía hispánica sobre la producción de metales preciosos. Los trabajos realizados dan cuenta de este fenómeno en los grandes reales de minas de los siglos XVII y XVIII, como pueden ser los casos de Zacatecas o San Luis Potosí para Nueva España y, claro está, Potosí y otros reales como Oruro en el Alto Perú, pese a que continúan siendo aproximaciones que se enmarcan en otras temáticas.<sup>5</sup> Por lo tanto, el panorama historiográfico actual nos muestra una visión global, esquemática y, huelga decir, peligrosamente generalizadora, de una serie de prácticas ilícitas que desarrollaron distintos sujetos vinculados a la producción y circulación de la plata y el oro.

La justificación de este expediente radica en una propuesta de mirar con nuevos ojos un lugar común historiográfico que, aparentemente, ha sido ampliamente observado con anterioridad. Sin embargo, si nos acercamos a las formas de abordar el fraude y el contrabando de los metales preciosos como un problema historiográfico en sí mismo, se hace patente la necesidad de realizar estudios que den cuenta de cómo se desplegaron estas prácticas en distintos espacios y temporalidades, con lo cual,

Ariza, “Fraude fiscal y contrabando de metales en el Nuevo Reino de Granada. El caso de las minas de Pamplona durante el siglo xvii”, en: *Historia Crítica*, núm. 85, 2022, pp. 3–25.

<sup>4</sup> Álvarez, “Parecer”, 1999, pp. 131–188.

<sup>5</sup> Para Nueva España: Bakewell, *Minería*, 1976, pp. 250–304; Serrano, ““¡...Hay...””, 2008, pp. 37–64; Para el Alto Perú: María Concepción Gavira Márquez, *Historia de una crisis: la minería en Oruro a fines del periodo colonial*, Perú: Institut français d'études andines, 2006. Una visión de conjunto puede verse en: Jesús Paniagua Pérez y Nuria Salazar Simarro (coords.), *Ophir en las Indias. Estudios sobre la plata americana. Siglos XVI–XIX*, León: Universidad de León, 2010.

podremos tener un conocimiento más detallado y diverso del funcionamiento de los mecanismos de control fiscal y, por otro lado, del complejo mosaico de estrategias de robo, evasión de derechos y contrabando del oro y la plata.

De manera que, a pesar de lo bien conocida que es la problemática de la defraudación de metales preciosos y de su contrabando, así como del impacto económico que ello llegó a tener en su momento, nuestra propuesta radica en estudiar las formas y momentos de evasión fiscal desplegadas en distintos espacios de Nueva España. Con esta inquietud en mente, iniciamos preparativos en diciembre de 2023 para discutir el tema con otras y otros colegas en las VI Jornadas de Historia Económica, evento organizado por la Asociación Mexicana de Historia Económica y celebrado en la ciudad de Tijuana del 12 al 15 de junio de 2024. Como esperamos, aquella reunión resultó del todo estimulante para avanzar con pasos más firmes sobre el tema y retomar el diálogo en un segundo espacio académico específicamente destinado a criticar y comentar versiones mejoradas de los estudios previamente presentados: un taller llevado a cabo el 10 de marzo del 2025 en la Facultad de Filosofía y Letras y en el Posgrado de la Facultad de Economía de la UNAM, ocasión a la que se sumaron tres de los ocho colegas cuyos trabajos ahora ven la luz con esta publicación.

Con el resultado de este esfuerzo de cerca de dos años se hizo una postulación general a *Oficio. Revista de Historia e Interdisciplina*, y posteriormente se sometieron a evaluación los artículos de forma individual, de lo cual resultó el tema central de este número. Su estructura es cronológica, pero pone el tema sobre la mesa prestando atención a contextos y escalas diversas de observación. Iván Rivero Hernández atiende el problema de la defraudación fiscal que acompañó el ciclo minero de oro que siguió a la Conquista de gran parte del territorio mesoamericano, hasta alrededor del establecimiento de la Casa de Moneda de México, en 1535. Por su parte, Ana Consuelo Rojas Cruz presenta un panorama sobre los excesos cometidos al interior de la misma ceca en torno a la acuñación de monedas de plata, principalmente a partir de dos momentos clave: las visitas realizadas en 1543-1545 y 1606. Para enriquecer el escenario de ilícitos acaecidos en el siglo XVI, Nahui Ollin Vázquez Mendoza estudia

la introducción de azogue peruano a Nueva España por la vía de Huatulco teniendo en cuenta tres casos puntuales, ubicados temporalmente entre 1567-1571, y distinguiendo en su análisis tres categorías conceptuales útiles para el estudio del tema que nos reúne: fraude, contrabando y corrupción.

Rodrigo Gordoa de la Huerta, por su parte, confronta los mecanismos de control fiscal con las prácticas asociadas de robo y descamino de la plata desde el caso de las minas de Parral, Nueva Vizcaya, entre 1632 y 1660, o sea, durante parte del periodo de esplendor del real tras su establecimiento. En lo que respecta al resto del siglo XVII, específicamente para el periodo 1670-1700, Guillermina del Valle Pavón observa cómo los grandes compradores de plata de la ciudad de México se beneficiaron ilícitamente con la acuñación de monedas al ejercer control directo e indirecto sobre los cargos y oficios principales de la ceca capitalina.

David Alejandro Sánchez Muñoz centra su atención en la producción de oro y plata del área minera de Zimapán, en la Sierra Gorda; su trabajo abarca temporalmente un periodo flexible que gira en torno al mediar del siglo XVIII, anclándose a su vez en una visita realizada por entonces en la región. También en torno a ambos metales preciosos, Marie Christine Duggan, en el único texto escrito en inglés en este expediente, estudia el contrabando y consecuente evasión fiscal acaecidos entre 1735 y 1767, en una región por demás amplia pero interconectada a partir de una dinámica económica compartida, y vinculada al comercio transpacífico: el actual Occidente de México con Sinaloa y Sonora, y la península de Baja California. Finalmente, con un juego de escalas de observación, Eduardo Flores Clair analiza el impacto que tuvieron las medidas establecidas por Carlos III para favorecer la explotación minera en el norte del territorio, particularmente de oro, sin dejar de evidenciar algunos artificios empleados en la época para evadir el Real Haber.

En suma, los artículos aquí presentados ofrecen un amplio panorama espacio-temporal sobre el fraude y contrabando de metales en Nueva España. Lo que es más, al consultar a detalle los distintos textos, el lector confirmará con claridad la existencia de la evasión fiscal en tres niveles: en la extracción metalífera, en la circulación del producto minero, y en la acuñación. Estos niveles bien pudieron estar

vinculados entre sí, pero no necesariamente, demandando atención particular sobre las estrategias, las características de sus agentes y las mismas limitantes de los ilícitos. Sin embargo, las recurrencias y similitudes halladas entre los distintos casos también dan luz sobre el tema: prácticamente todos los estudios de este volumen confirman como relevante para una práctica evasora exitosa pertenecer a alguna red clientelar u ocupar algún puesto estratégico asociado a los mecanismos o controles establecidos por la Corona. Otro aspecto que parece estar presente en los diversos casos tiene que ver con la posibilidad de alterar la relación peso-ley, tanto de la plata como del oro, o sea, hacer pasar el metal en cuestión por una calidad que en la realidad no alcanzaba, algo potencialmente más probable para los metales en pasta que circulaban a falta de numerario dentro del territorio. Respecto al metal blanco, también coincide libertad de operar ilícitamente al refinarlo por fundición, contrario al uso de azogue (dado el control que tenían los oficiales reales de este insumo), y no se diga pasar plata de rescate por plata del *diezmo* (pertenecientes a los mineros), por la diferencia porcentual de la carga fiscal.

En contraste, como también se expone en los trabajos, no todo mundo ocupaba cargos específicos, contaba con el favor de las autoridades ni formaba parte de las redes que se beneficiaban de estas prácticas. Tampoco existían en todo momento las condiciones para defraudar a la Corona, ni fue “tan” ineficiente —con toda la relatividad implícita— la labor de las autoridades, por no decir que también existieron circunstancias que invitaban a sopesar la conveniencia de evadir el fisco del rey.

Por lo anterior, esperamos contribuir con este expediente a un entendimiento cada vez más

matizado sobre el tema de la evasión fiscal de metales preciosos, tantas veces obviado o incluso empleado como “comodín”, si se permite la expresión, ante esas incongruencias que llegamos a enfrentar en la investigación, y más aún porque sabemos que es un tema que por su relevancia impacta en múltiples tipos de investigaciones o historiografías, trátese de la historia de la minería y su producción, la historia comercial o mercantil, las historias regionales o bien, en un sentido más amplio, la historia socioeconómica y política en general.

Por último, no podemos cerrar esta presentación sin agradecer a las y los colegas que, depositando plena confianza en nosotros, nos acompañaron en este diálogo desde Tijuana y la larga jornada en Ciudad Universitaria (UNAM); ha sido muy enriquecedor contar con sus contribuciones, la discusión y sus textos. Y, de manera muy especial, externamos nuestro sincero agradecimiento a la dirección de esta revista, al consejo editorial y al equipo de trabajo, por creer en nuestra propuesta y por todo el seguimiento tan profesional que nos han brindado para ver llegar a buen puerto este esfuerzo colectivo.

Iván Rivero Hernández  
 Universidad Nacional Autónoma de México  
 Facultad de Filosofía y Letras  
 ORCID: 0000-0002-2383-2067  
 ivanrivero@filos.unam.mx

Rodrigo Gordo De la Huerta  
 Universidad Autónoma Metropolitana–Iztapalapa  
 ORCID: 0000-0002-2787-4571  
 rogh19@gmail.com

## CONTROL Y EVASIÓN FISCAL DE ORO EN LOS INICIOS DE NUEVA ESPAÑA<sup>1</sup>

### *Fiscal Policy and Tax Evasion in Early New Spain: the case of gold*

Iván Rivero Hernández\*

Universidad Nacional Autónoma de México, México

ORCID: 0000-0002-2383-2067

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.1>

**RESUMEN:** Los primeros años de vida novohispana por lo general se asocian a un periodo de caos y falta de control regio. Esta etapa se caracterizó en un sentido económico, por la existencia de un próspero ciclo minero de oro de aluvión, por lo que a la imagen anterior se suma otra común en la historiografía de Nueva España respecto a la extracción y circulación de metales preciosos: el fraude y el contrabando eran prácticas habituales. A pesar de ello, son prácticamente nulos los estudios sobre el oro como circulante durante ese oscuro periodo, lo que permite cuestionar el paisaje anterior. Así, este artículo pretende contribuir al conocimiento sobre el papel fiscalizador de la incipiente Real Hacienda novohispana respecto al metal amarillo, y sobre la viabilidad que en su momento existió para su defraudación, todo ello mientras el oro dominó como medio de cambio, desde 1524 hasta alrededor de 1535.

**PALABRAS CLAVE:** Fiscalidad, minería de oro, medios de cambio, fraude, contrabando.

**ABSTRACT:** It is common to think about the first years of life in New Spain as chaotic and with null royal control. Since gold mining became the main economic activity during this period, such image lacking governance is complemented by a conventional topic in New Spain's economic studies: fraud and smuggling were customary. However, there are practically no studies on gold as a means of exchange during this obscure period, so this picture can be put under scrutiny. Thus, it is the purpose of this paper to contribute to the knowledge of the role the royal officers of New Spain had regarding gold, and how feasible it was to defraud the Crown. The temporary framework of this study is limited to the period when gold was the most common means of exchange, that is, from 1524 to around 1535.

**KEYWORDS:** Fiscal control, gold mining, means of exchange, fraud, smuggling.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
12 de mayo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
4 de agosto de 2025

\* Doctor en Historia por la UNAM. Ha estudiado la minería de oro que siguió a la sujeción española del territorio mesoamericano, y la relación establecida entre la población indígena y la europea durante el siglo XVI, con énfasis en los aspectos socioeconómicos. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y de la Asociación Mexicana de Historia Económica (AMHE). Es profesor de la Licenciatura en Historia del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Contacto: [ivanrivero@filos.unam.mx](mailto:ivanrivero@filos.unam.mx)

<sup>1</sup> Me siento muy agradecido con los dictaminadores anónimos, cuyas observaciones han enriquecido este texto.



## INTRODUCCIÓN

Como suele suceder para un periodo tan temprano como el aquí atendido (1524-ca. 1535), el estudio de la defraudación fiscal y el contrabando de metales ha quedado prácticamente al margen en la historiografía. Esto armoniza con la poca atención que se ha prestado a la temprana minería de oro de aluvión emprendida durante el mismo periodo, la cual comúnmente se presenta —si acaso es considerada— como una actividad de poca monta, incluso de menor importancia que la encomienda. Sin embargo, a pesar de esta falta, el oro de minas ocupó en su momento un lugar de primerísimo orden en la naciente economía novohispana, sí por la provisión del metálico requerido para implementar un sistema de cambio de tipo monetario, pero también por fungir como una actividad clave que se apoyó directa e indirectamente en la fuerza de trabajo indígena, a la vez que incentivó otros muchos emprendimientos económicos, no se hable del claro impacto que por entonces tuvo en la configuración territorial del reino o la acelerada incorporación de este último a una economía trasatlántica. Por lo mismo, resulta necesario centrar la mirada en el tema de la evasión y la circulación ilícita del metal amarillo, pues solo así podrá dimensionarse mejor su relevancia como objeto de valor y medio de cambio.

Para lograr lo anterior, se comenzará presentando un retrato de corte institucional sobre los mecanismos de control que procuró la Corona en torno al oro, y cómo se relacionaban las distintas etapas de fiscalización entre sí. El segundo apartado tiene por objetivo evidenciar los casos detectados de fraude a la Real Hacienda y contrabando del mismo metal, dentro y fuera del territorio novohispano, esto con la finalidad de observar los poros del sistema fiscalizador y entender mejor las estrategias seguidas por los contemporáneos. Finalmente, un tercer momento está dedicado a analizar la relación entre los riesgos que acompañaron el fraude y el contrabando, y las ventajas de seguir una vía legal, poniendo particular atención en el cambiante contexto, de manera que se pueda comprender la agencia de los españoles a favor de sus intereses.

La temporalidad que define este estudio responde principalmente al momento de mayor producción de oro en Nueva España, el periodo de mayor caos político y social tras la conquista. El corte temporal resulta flexible porque cubre toda la década de 1520 y comienzos de la siguiente, cuando el escenario empezó a cambiar por la cada vez más común explotación argentífera llevada a cabo en el territorio.

## EL PANORAMA IDEAL

El sistema fiscalizador de oro establecido en la temprana Nueva España era el producto de poco más de veinte años de experiencias en las Antillas, un periodo en que los españoles, en su interacción con los nativos, se hicieron de considerables cantidades del metal amarillo labrado y del explotado directamente en los yacimientos de La Española, San Juan, el Darién, Panamá y Cuba. Durante este tiempo —por demás dinámico—, la Corona

no replicó simplemente en Indias el esquema de operaciones del erario regio castellano, sino que fue adaptándolo a la realidad que imponían la distancia y las circunstancias americanas, por lo que a través de ensayos y errores fueron afinándose las distintas etapas de control sobre las piedras y metales preciosos.

En cuanto a la minería, la Corona dejó muy claro desde 1497 su derecho sobre todos los depósitos de metales preciosos hasta entonces hallados y aquéllos por hallarse en el continente,<sup>2</sup> esto para evitar cualquier conflicto jurisdiccional que pudiera surgir con los cabildos españoles o los señoríos territoriales, tal como llegó a suceder en Castilla durante la Edad Media.<sup>3</sup> Esto mismo lo ratificó en 1501 con la finalidad de despejar cualquier duda que pudiera surgir al respecto: “pertenescen á Nos todos los mineros de metales e otras cosas que hay, e se han fallado e descubierto hasta aquí, e se fallaren e descubrieren de aquí adelante en las dichas islas e Tierra Firme del dicho Mar Océano [...].”<sup>4</sup> Sin lugar a dudas, este derecho ponía a la Corona al centro del control sobre los yacimientos metalíferos, de manera que para realizarse alguna explotación era preciso contar con la autorización real, lo que significaba el inicio del proceso de fiscalización del oro de minas.

En efecto, se requería que el descubridor de algún yacimiento aurífero solicitara ante el escribano de minas, una cédula que le autorizaba la explotación del metal, al tiempo que le permitía delimitar su hallazgo (poniendo estacas) con la finalidad de evitar que otros mineros tomaran posesión del mismo.<sup>5</sup> Ahora, por la metalogénesis del oro de aluvión (y no del hallado en veta, en roca), era común que junto al espacio demarcado se registraran depósitos adicionales ante el mismo oficial, haciendo de un área rica en partículas de oro, una zona de explotación relativamente amplia, con varias “minas” o excavaciones simultáneas. Esto favorecía al escribano de minas, pues incrementaba su ingreso económico en tanto cobraba un monto por cada cédula expedida,<sup>6</sup> lo que a su vez motivaba

un mayor control sobre las excavaciones realizadas dentro de su circunscripción.

De hecho, debido a la gran cantidad de mano de obra requerida, el acarreo de la tierra excavada y su lavado en algún río cercano, se generaba una zona que, por lo general, concentraba a muchas personas directamente vinculadas a la extracción del metal amarillo, a las cuales se sumaban otras que ofrecían bienes o servicios para la labor minera y que atendían el sustento y necesidades de las primeras, constituyéndose tales zonas en reales de minas reconocidos en escala regional, e incluso dando pie a la fundación de villas cercanas, aún de carácter efímero. Desde luego esto permitía un mayor control por parte de la Corona, pues a tales zonas podían acudir con mayor facilidad alguno o varios de los oficiales de la Real Hacienda, así como el teniente del mencionado escribano de minas, no se diga la presencia de alcaldes de minas, de los tenientes del tesorero o algún otro oficial real y ocasionalmente, de los visitadores. Así, por ejemplo, respecto a las zonas de extracción aurífera de Nueva España para el periodo que abarca de 1527 a 1530, se ha identificado la presencia de alcaldes de minas en Motín, Michoacán y Zacatula; de visitadores en Michoacán, Oaxaca y Zacatula, y de tenientes del tesorero real en Colima, Villa Alta y San Luis de los Yopilcingos.<sup>7</sup>

De ninguna manera lo anterior significa que toda extracción de oro llevada a cabo en determinada jurisdicción estuviera bajo el radar de las respectivas autoridades, pero sí que a través de la emisión de cédulas de explotación se procuraba cierto control sobre los yacimientos de oro, especialmente en las principales zonas auríferas. Esas mismas cédulas servían para regular la siguiente etapa: la fundición del oro. Esto era posible pues debía declararse el oro minado en la Casa de Fundición asociada al territorio de la mina, y debía acompañar ese producto la cédula dada originalmente por el escribano mayor de minas o en su nombre, algún teniente suyo,<sup>8</sup> de manera que armonizara al menos el dato del titular de la mina con aquel del dueño del oro, aun cuando fuera otra persona

<sup>2</sup> Solano, *Cedulario*, 1991, p. 106.

<sup>3</sup> Sánchez, *Minería*, 1989, pp. 82-85.

<sup>4</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XXXVIII, 1882, p. 511.

<sup>5</sup> *Colección*, t. v, 1890, pp. 120-125.

<sup>6</sup> *Colección*, t. v, 1890, pp. 121-122.

<sup>7</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. Contaduría, leg. 657, núm. 3, ff. 292v-294v; Helmerich Center for American Research (en adelante HCAR), Spanish Colonial Manuscripts, núm. 83, f. 53r; Warren, *Conquista*, 1977, p. 166, y Romero, *Conquistas*, 2007, p. 81.

<sup>8</sup> Encinas, *Cedulario*, 1945, libro II, p. 343.

quien lo declaraba.<sup>9</sup> Por ello el escribano de minas se hallaba por lo general al interior de la referida Casa, junto al fundidor-marcador y al veedor de fundiciones, este último, uno de los principales oficiales del erario real.

La interacción entre estos personajes tiene un sentido. En primer lugar, el escribano acredita el origen del oro, lo que tiene dos implicaciones importantes: por un lado, el oro de minas debía fundirse por separado del oro labrado o en la forma de joyas, habido comúnmente por las vías del rescate, los botines de guerra, el despojo vil o el tributo;<sup>10</sup> por el otro, gracias al privilegio real cedido a Nueva España, el oro de aluvión pagó menos impuestos a la Corona entre 1524 y 1530 (se volverá a esto), siempre que se obtuviera con mano de obra esclava,<sup>11</sup> de manera que era relevante para los declarantes comprobar con las respectivas cédulas que, en efecto, procedía de la minería. Una vez sabido esto, el fundidor-marcador no sólo recibía y pesaba el oro en cuestión, sino que procedía a fundirlo y a retener los derechos respectivos (cuya proporción se sabía gracias al escribano de minas), para luego marcar con el cuño real el oro, así como su ley (el ensaye se hacía a la par de la fundición), y finalmente entregar al tesorero o su teniente lo de la Corona, reteniendo para sí lo propio de los derechos de fundición;<sup>12</sup> sobre esto valga añadir que este mismo fundidor-marcador era quien tenía el monopolio de la fundición real dentro de su jurisdicción, y por lo mismo debió ser de su interés que el oro siguiera una ruta oficial, pues así llegaba a sus manos. En tercer lugar, el veedor cuidaba que no hubiera “frabde ni engaño” en las operaciones del fundidor-marcador, o sea, que no confundiera lo que recibía, que fundiera la totalidad, que realizara un buen ensaye del metal, que estampara las marcas correctas y que entregara tanto la parte a la Corona, como el remanente al dueño del oro.<sup>13</sup> Por último, acompañando a los anteriores se

<sup>9</sup> Como se puede observar en los registros de las fundiciones llevadas a cabo en la ciudad de México se enunciaban: 1) nombre del declarante; 2) nombre del dueño; 3) cantidad declarada; 4) monto resultante de la fundición; 5) ley del oro fundido; 6) alusión al cobro de derechos de fundición, y 7) lo retenido para la Corona. AGI, f. Patronato, legs. 199-200.

<sup>10</sup> Recopilación, t. 2, 1791, lib. iv, tít. xxii, ley 1.

<sup>11</sup> Arteaga y Pérez, *Cedulario*, 1949, p. 46. También en Bejarano, *Actas*, I, p. 213.

<sup>12</sup> Colección, vol. I, 1885, pp. 28-30.

<sup>13</sup> Sánchez, *Organización*, 1990, pp. 144-145 y 230.

encontraban el tesorero o su teniente, quien recibía los impuestos cargados, y el contador o su teniente, quien registraba lo que sucedía al interior de la Casa de Fundición.<sup>14</sup>

Al igual que en las zonas de minas, existe evidencia de la presencia de todos estos funcionarios o sus tenientes al interior de la Casa de la Fundición, al menos mientras el oro dominó como el principal metal precioso minado en el territorio. Esto era posible debido a que sólo existía una fundición oficial en el naciente reino, que como se sabe estaba en la ciudad de México,<sup>15</sup> lugar de asiento de los principales representantes del rey (entiéndase gobernadores, capitán general, oidores y virrey). Es de notar que en tan amplio territorio se haya mantenido durante lustros un solo espacio avalado para fundir y marcar metales, especialmente si se contrasta con lo acaecido en el área circuncaribeña, donde existía más de una fundición por jurisdicción: tres en La Española; dos en Cuba; dos coetáneas en el istmo continental, aunque tres en la totalidad del ciclo de oro de esta región; y dos en San Juan, a pesar de la dimensión de tal isla.<sup>16</sup> En el caso novohispano se procuró la concentración del oro en su naciente capital, lo que favoreció su fiscalización.

En gran medida se debe a esta centralidad que el escribano mayor de minas para Nueva España, Juan de Cuevas, realizara tantas acciones: además de proveer las cédulas de explotación y de cotejarlas con el oro declarado, debía presenciar las fundiciones y la realización del respectivo ensaye; contabilizar todo metal o piedra preciosa presentada en la misma Casa sin importar su origen (si era de minas o no), tomando nota de los impuestos retenidos para la Corona; hacerle cargos al tesorero y firmar libranzas del erario regio, posicionándose a la par del contador —al menos en cuanto a metales—, algo reconocido en su momento por la reina, pues fue en parte gracias a los libros de este escribano, que se podía auditar al resto de oficiales reales.<sup>17</sup> En palabras de Sánchez Bella: “le vemos asumir desde los

<sup>14</sup> Sánchez, *Organización*, 1990, pp. 142-143.

<sup>15</sup> Esto a pesar de las mudanzas locales que experimentó. Vease Beltrán, “Primeras”, 1952, pp. 372-394.

<sup>16</sup> Rodríguez, “Presentación”, 2020, p. 11; García, *Oro*, 1994, p. 17, y Mena, *Oro*, 2011, pp. 404, 478, y 482-483.

<sup>17</sup> AGI, f. Contaduría, leg. 657, núm. 3, f. 206r, y AGI, f. Patronato, leg. 199, r. 5, ff. 704v-705r. Véase además: Encinas, *Cedulario*, 1945, libro II, p. 344, y Puga, *Provisiones*, 1563, fol. 126v.

primeros momentos un papel fiscalizador de toda la actividad relacionada con el Tesorero Real".<sup>18</sup> Lo sobresaliente para lo que aquí compete, es que este personaje ocupó un lugar de control relevante en torno al oro, al menos durante este primer periodo de vida en Nueva España.

Ahora bien, era permitido que el oro salido de la Casa de la Fundición fuera empleado como circulante dentro del naciente reino, sin mayores restricciones (no así el oro en polvo).<sup>19</sup> En primer lugar, la marca real que se troquelaba sobre el metal en cuestión era un indicador del cumplimiento fiscal, es decir, del pago de derechos (reales y de fundidor-marcador). La misma marca suponía garantía del ensaye realizado previamente, pues recordemos, tanto el veedor real como el escribano de minas debían supervisar su correcta realización; por ello el oro salía del mismo establecimiento marcado, también con el indicador de la cantidad de quilates (la proporción del fino de oro) que lo componían, expuestos en números romanos.<sup>20</sup> Ambas marcas, la del cuño real y la de su ley, debieron generar —en conjunto— confianza entre la población, pues gracias a ellas se podía tener certeza del valor intrínseco de determinada pieza de oro. Lo que es más, frente a la fragmentación que luego experimentaron los tejos por la necesidad que imponían las transacciones de poca monta, llegó a marcarse la ley más de una vez, en varias partes de la barra.<sup>21</sup> Así, para usarse como medio de cambio, se pesaba el pedazo de oro y se reconocía su valor intrínseco a partir de su ley, equilibrio de variables que se alcanzaba con el uso del *maravedí* como moneda de cuenta.<sup>22</sup>

Cuando el oro salía de Nueva España debía ser registrado en el puerto de embarque, que para esos años pudieron ser tres: San Juan de Ulúa, la Villa Rica o la villa de Medellín, todos relativamente cerca entre sí. Era un requisito que el oro a registrarse estuviera marcado, confirmando que se habían cumplido las etapas de fiscalización previas

(locales). Este registro debía realizarse sin importar el destino de la embarcación, si arribaba a otro puerto americano y desde ahí volvía a zarpar, debía entonces registrarse nuevamente.<sup>23</sup> En el baúl que viajaban las distintas remesas de oro irían también las fojas con los registros, de manera que pudieran ser cotejadas a su arribo al lugar de destino; es posible que se haya hecho tal registro por duplicado, quedando una copia en el puerto, en determinado libro custodiado por algún teniente de oficial real, mas no se ha hallado ninguna fuente que así lo confirme. De cualquier manera, es de mencionar que esta medida en realidad data de 1510, cuando se prohibió la llegada de oro sin marcar a Castilla, y se ratificó en 1525.<sup>24</sup>

En lo que respecta al oro labrado, además de requerirse el troquelado de la marca real en las piezas, se solicitaba en el puerto una cédula emitida por el escribano mayor de minas o por algún oficial real propietario.<sup>25</sup> Es de suponer que el certificado ofrecía una breve descripción de la pieza para distinguirla de otras,<sup>26</sup> pero con mayor probabilidad al menos señalaría el peso, la ley y quién era el dueño. En las disposiciones reales conocidas, no he hallado de manera explícita que sucediera igual con el oro de minas, pero tal certificado parece haber sido igualmente requerido para el registro portuario, pues existe cierta evidencia de que también viajaba con el oro y era después revisado por los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla.<sup>27</sup> Un hecho es que el oro debía registrarse a nombre de su dueño.<sup>28</sup>

Tras superar el viaje trasatlántico, la nao arribaría únicamente al puerto fluvial de Sevilla, y antes de que comenzara el desembarco de personas y mercancías, oficiales de la Casa de la Contratación

<sup>23</sup> Comenzó a suceder de manera oficial a partir de julio de 1525, en cumplimiento a la real cédula dictada desde Valladolid el 29 de agosto de 1524, en la que se ordenaba que todo el oro del rey y de las remesas se concentrara en Santo Domingo y de ahí saliera rumbo a Sevilla, "por temor de los corsarios". AGI, f. Contaduría, leg. 657, núm. 3, f. 113r.

<sup>24</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XXXI, 1879, p. 558, y *Colección*, t. IX, 1895, p. 201.

<sup>25</sup> *Colección*, t. IX, 1895, p. 126, o, la misma cédula, en Encinas, *Cedulario*, 1945, lib. III, pp. 407-409. Véase también Otte, "Nueva", 1970, p. 107.

<sup>26</sup> Rivero, "Lo que", 2024, pp. 22-23.

<sup>27</sup> Rivero, *Minería*, 2023, p. 255.

<sup>28</sup> AGI, f. Justicia, leg. 822, núm. 2, r. 1, f. 34r, y *Recopilación*, 1791, tomo III, lib. IX, tít. XLVI, ley 10.

<sup>18</sup> Sánchez, *Organización*, 1990, p. 114.

<sup>19</sup> Sánchez, *Organización*, 1990, p. 231.

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo, el lingote de oro del "naufragio de Tumbaga", hallado en las Bahamas pero estimado temporalmente a la década de 1520, en *NumisBids*, <<https://www.numisbids.com/n.php?p=lot&sid=1497&lot=286>>.

<sup>21</sup> Cummins, "Dorado", 2024, p. 133.

<sup>22</sup> Rivero, "Oro", 2023, pp. 570-576.

debían cotejar el contenido de los baúles con los registros que les acompañaban.<sup>29</sup> Concluida tal revisión, ingresaban los baúles a la tesorería de la referida Casa.<sup>30</sup> En el caso del oro, si su ley era mayor a los 22 quilates, podían remitirla directamente a alguna ceca de Castilla, donde se convertiría en moneda; si era inferior, entonces tenían que refinarlo primero, labor a cargo de los llamados “mercaderes del oro” de Sevilla, sujetos que lo compraban y le adelantaban en moneda la parte acordada a los destinatarios del metal.<sup>31</sup> En cualquier caso, solamente podían recibir las remesas aquellas personas que tuvieran carta poder del *dueño* del oro, para recogerlo en su nombre; de lo contrario el oro se quedaba en la Contratación, y sólo se liberaba una vez concluido el pleito de reclamo por el mismo.<sup>32</sup>

Ya acuñado, el oro quedaba completamente libre de algún otro control, pues era empleado como cualquier otra moneda, con la garantía del peso y valor intrínseco, así como con el reconocimiento por parte del público.

## LOS FALLOS DEL SISTEMA

Los mecanismos de control hasta ahora expuestos aparentan a simple vista una gran eficiencia a favor de la Corona, pues fueron pensados en función de un proceso que abarca desde la obtención del metal amarillo, hasta su puesta en circulación. Como se ha señalado, este sistema comenzó a tomar forma desde el arribo de los españoles a Indias, llegando relativamente afinado a Nueva España. Puesto que los mismos españoles traían consigo un bagaje jurídico mínimo (pues no vivían ajenos a las normas en Castilla), está claro que las leyes establecidas por la Corona no sólo respondían a las novedades que exigía la empresa conquistadora y colonizadora, sino también a la violación de diversos principios básicos en teoría conocidos por todos. De manera que a falta de fuentes que den luz sobre lo que se ocultó en su momento, las mismas

<sup>29</sup> *Colección*, t. x, 1897, pp. 290-291, y Donoso, *Mercado*, 1992, p. 121.

<sup>30</sup> Hamilton, *Tesoro*, 1975, p. 38.

<sup>31</sup> Hamilton, *Tesoro*, 1975, pp. 38-39, y Donoso, *Mercado*, 1992, pp. 95, 114-118 y 126.

<sup>32</sup> Véase el caso del oro retenido de Hernán Cortés, litigado entre 1528 y 1529. AGI, f. Justicia, leg. 822, núm. 2, r. 1.

disposiciones reales, leídas a contrapelo, apuntalan las vías de fraude y contrabando acaecido.

Aunque como se ha señalado arriba, de ninguna manera se pueda negar la existencia de explotaciones auríferas clandestinas, sobre lo que abunda la información de la época se asocia, primeramente, a las fundiciones ilegales. Al menos desde 1505, la Corona tenía conciencia del problema que implicaba la existencia en Indias de instrumentos para la fundición, pues “los crisoles son cosas sospechosas para poder fundir oro e lo urtar”, de manera que se posicionaba contra su salida desde Sevilla.<sup>33</sup> Inclusive cuando los vecinos de Santo Domingo, unos pocos años después, solicitaron tener una “casa en que podiesen labrar oro para xoyas” —entiéndase distinta a la real Casa de Fundición de tal ciudad, por entonces existente y operante—, la Corona respondía negativamente.<sup>34</sup> Y únicamente hasta que la plata empezó a minarse en crecientes cantidades —en la Nueva España de la década de 1530—, ya que era necesario ensayar la mena *in situ*, la Corona comenzó a sopesar la posibilidad de permitir fundiciones acaecidas fuera de la oficial; pero incluso entonces, antes de legislar ninguna novedad, instruyó a la Segunda Audiencia gobernadora que discutiera cuán benéfica sería la medida, pues seguían sospechando desde Castilla que “podría auer inconueniente para el buen recaudo de nuestra hacienda en auer fuelles y fundicion fuera de la casa de la fundición [...]”<sup>35</sup>

Más allá de las intenciones, resulta innegable la existencia de plateros en distintas partes del continente hasta entonces conocido. De hecho, en 1526 la Corona estableció la pena de muerte y enajenación de bienes a los plateros que se hallaran operando en Indias, particularmente porque tenían “fuelles y todos los aparejos e cosas que para fundir son menester”, no obstante la prohibición existía desde el reinado de los Reyes Católicos.<sup>36</sup> Como

<sup>33</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XXXI, 1879, p. 276.

<sup>34</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XXXII, 1879, pp. 21-21.

<sup>35</sup> Puga, *Cedulario*, 1563, f. 84r. Como complemento a este documento véase la petición que desde 1525 se hizo para permitirlos en Nueva España: “porque de una vez la plata no sale como el oro limpia”: Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XIII, 1870, p. 71.

<sup>36</sup> AGI, f. Patronato, leg. 180, r. 16, f. 345r, también en Puga, *Cedulario*, 1563, f. 16r-v. Con unos días de anterioridad, se había mandado la misma prohibición a Santo Domingo: *Colección*, t. IX, 1895, p. 260.

era de suponerse, a pesar de la gravedad del castigo, los plateros existían en un primer lugar debido a la demanda o necesidad que había sobre su quehacer, pues eran contratados para labrar oro de múltiples formas, tal como sucedía con normalidad en Castilla, y también porque —siguiendo en la línea de lo lícito— a ellos llegaban a acudir para refinar el oro que salía de la Casa de la Fundición con múltiples leyes,<sup>37</sup> por no decir que quizás el grueso de sus operaciones se relacionaba con lo que más temía la Corona: fundiciones clandestinas. No en vano desde fechas tan tempranas como enero de 1527, el cabildo de México nombraba alcaldes y veedores de plateros<sup>38</sup> y poco después, el gremio comenzaba a oficializarse al contar con un representante frente al mismo concejo.<sup>39</sup> Si bien se implementó la prohibición real de los plateros en Nueva España (prononcada el 22 de agosto de 1527),<sup>40</sup> al poco tiempo se disimuló, y no tardaron en regresar los plateros a operaciones abiertas en sus respectivas tiendas.<sup>41</sup> Es decir, la población española del naciente reino demandaba con claridad la presencia de plateros, lo que motivaba su reincidencia.

Desde luego, la principal preocupación de la Corona era contener la evasión fiscal y, como se ha visto, el centro de cobro de los impuestos era la Casa de Fundición, por lo que no debe sorprender que una cédula real —dirigida a Castilla del Oro pero al parecer extensible a todo Indias— autorizara a los plateros labrar oro y plata, con la condición de hacerlo exclusivamente en sus tiendas, empleando cualquier técnica salvo la fundición. Por lo mismo, se les prohibió a partir de entonces afinar oro, que sólo se lograba al fundirlo, y si era forzoso meter algo al crisol o alguna copela para lograr determinada labranza, debía llevarse ese oro a la mencionada Casa, “ante el nuestro vehedor de fundiciones [,] estando presentes nuestros oficiales para que alla se funda o afine”. Por último, se mandaba que “no puedan tener en sus casas ni tiendas fuelles ni forja ni crisoles ni otros aparejos de fundición”.<sup>42</sup> Resulta

pues, difícil dudar de la parte que llegaron a tener los fundidores particulares en la defraudación del erario real.

Tampoco resulta sencillo pensar que la población indígena estuvo al margen. Al respecto, es bien sabido del papel que tuvieron los orfebres nativos fundiendo oro durante los primeros años de conquista, destacando entre ellos los de Azcapotzalco.<sup>43</sup> Sin embargo, habría que señalar que la cultura de la manipulación de metales se hallaba presente prácticamente por toda Mesoamérica al momento del contacto entre españoles e indígenas, con mayor o menor presencia y desarrollo según la región, y dependiendo del metal en cuestión, se trataría de cobre, plata u oro (las aleaciones eran comunes). Así, pensando en el reconocimiento que existe en la literatura académica de orfebres especializados en regiones como el Occidente de México,<sup>44</sup> el norte del actual estado de Guerrero<sup>45</sup> y la Mixteca,<sup>46</sup> queda claro que no podemos limitar su existencia al centro de México, aun cuando sobre ésta exista mayor información documental;<sup>47</sup> menos aún si nos limitamos a pensar que el interés que existió en su momento entre españoles de defraudar a la Corona, quedaba satisfecho con la “simple” fundición, abriendose el radio de posibles espacios clandestinos operados por manos indígenas, incluso en espacios tan distantes como Honduras.<sup>48</sup>

En efecto, fue reconocido que la población indígena fundiera oro en distintos pueblos. El concejo de la ciudad de México se pronunció al respecto el 31 de julio de 1527: que ninguna persona acudiera “a los yndios plateros de esta nueva España agora ni en algún tiempo” para mandar hacer joyas o fundir tejuelos de oro, “so pena de perdimiento de todos los bienes para la camara de su magestad e de destierro perpetuo de esta Nueva España”;<sup>49</sup> medida de poco alcance, pues la reina estaba enterada de que tales operaciones continuaban hacia marzo de 1532, cuando le escribía a los oidores de la Segunda Audiencia que “en essa tierra ay descuido

<sup>37</sup> Archivo General de Notarías de la Ciudad de México (en adelante AGNCM), f. siglo XVI, Juan Fernández del Castillo, 21 de septiembre de 1525, “Testamento”, f. 78v.

<sup>38</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 118.

<sup>39</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 132.

<sup>40</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 220.

<sup>41</sup> López, *Documentos*, t. II, 1853, pp. 252-253.

<sup>42</sup> Colección, t. IX, 1895, pp. 354-355.

<sup>43</sup> Díaz, *Historia*, 2007, pp. 169, 203, 205, 206, 301 y 581.

<sup>44</sup> Hosler, “West”, 2009, pp. 185-212.

<sup>45</sup> Mentz, *Señoríos*, 2017, pp. 61-62 y 65-66.

<sup>46</sup> Carmona, “Crisol”, 2018, pp. 289-294.

<sup>47</sup> Sobre el oro entre los mexicas, véase: Torres, *Señores*, 2015, 324 pp.

<sup>48</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XIV, 1870, p. 242.

<sup>49</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 137.

en lo del fundir del oro, por la sagacidad y habilidad que en ello tienen los naturales, y que desto podría venir fraude a nuestros quintos [...].<sup>50</sup>

Además de reconocerse el problema de las fundiciones *per se*, existía conciencia del engaño que podía surgir del ensaye del mismo metal. Así lo demuestra la Corona y parece entenderlo como elemento clave, según las instrucciones que le dio al licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia enviado a la Nueva España en 1526, sobre la necesidad de establecer una ceca en México: “porque labrandose moneda las mercaderias se reducirian a precios justos y razonables e no estarian tan subidos precios e los vecinos e moradores serian muy aprovechados y sesarian los muchos fraudes y angaños que en el fundir del oro se hazen mesclandose con otros metales y abaxandose de la ley [...].<sup>51</sup> Es decir, además del problema inherente a la circulación de oro de muchas calidades, se llegaba a marcar una ley que no correspondía con la calidad real del oro empleado en los intercambios comerciales, siendo siempre superior la atribuida. Así también lo observó la Audiencia de Santo Domingo sobre el oro de Nueva España: “va cesando el trato de aquellas tierras, con algunos descontentos que los mercaderes y otras personas que allá han ido [...] del mal oro que traen, quilatándolo por veinte quilates, y no teniendo de ley doce quilates”.<sup>52</sup> Incluso en Sevilla se llegó a observar que el oro procedente de Indias arribaba marcado con una ley falsa, desde luego, superior a la real.<sup>53</sup>

Esto invita a pensar en el famoso “oro de tepuzque”. Sin embargo, en este caso debe tenerse presente que antes de tratarse de un “engaño”, fue una aleación intencionada y conocida por todos, originada bajo la necesidad de engrosar las cantidades del circulante: al oro de determinada ley se le añadían tres quilates de cobre, lo que significaba que había oro de tepuzque de varias leyes. Es decir, al oro de 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 quilates se le añadían los tres de cobre, dando por resultado un metal de 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 quilates respectivamente, de manera que quien recibiera un “oro” de 24 quilates (inexistente en la época, salvo en la teoría), sabía bien que en realidad tenía 21 de ley. Tan abierta era

esta situación que la misma Casa de la Fundición fundió este tipo de “oro de tepuzque” durante años, manteniendo su registro a partir de la cantidad de fino de oro, de manera que la mayor ley anotada era de 21 quilates.<sup>54</sup> El engaño en todo caso, consistía en ponerle al oro cuatro o más quilates de cobre y hacerlo pasar como si sólo se hubieran añadido tres; fraude que a decir de Bernal Díaz del Castillo, se llevó a cabo y algunos plateros lo pagaron con su vida.<sup>55</sup>

El problema estaba en marcar el oro con una ley falsa. Esto tuvo como resultado la restricción e incluso prohibición a que los plateros de la ciudad lo ensayaran o afinaran, esto según lo estipuló el cabildo de la ciudad de México en más de una ocasión. En específico puede mencionarse la prohibición del 20 de junio de 1525, de meter oro en cimiento, o la del 21 de julio del mismo año, de no permitir el ensaye de más de 10 pesos de oro, so pena de enajenamiento de sus bienes (en ambos casos) y de recibir azotes (en el segundo caso).<sup>56</sup>

No obstante, en términos prácticos era un hecho que considerables cantidades de metal amarillo con ley desconocida, circulaban amplia y abiertamente, además de la mencionada fragmentación de tejos en trozos pequeños carentes de marcas. Esto se debía a que durante algún tiempo el oro inferior a los 12 quilates no se ensayaba al interior de la Casa de la Fundición, probablemente por el alto costo del ensaye contra el poco valor que tenía, de manera que salía del establecimiento sin marca de su calidad (solo con la marca real), y por lo mismo era conocido por todos como oro “sin ley” (y así mismo se registraba en los manuales de la fundición).<sup>57</sup> Por tanto, a pesar de las prohibiciones y restricciones impuestas sobre los plateros, al final era ineludible su fundición dentro del incipiente reino, pues se precisaba saber qué tanto fino de oro tenían esos tejos “sin ley”. Así, el cabildo en acuerdo con tres de los oficiales reales (tesorero, factor y veedor), ordenó el 25 de septiembre de 1528 aquilar el oro sin ley con un solo platero: Pedro Espinosa, recibiendo éste una parte de lo que ensayara, con la finalidad de controlar el engaño relacionado con la ley.<sup>58</sup>

<sup>50</sup> Puga, *Cedulario*, 1563, f. 79v.

<sup>51</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 219.

<sup>52</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XIV, 1870, p. 43.

<sup>53</sup> Donoso, *Mercado*, 1992, p. 119.

<sup>54</sup> Rivero, “Oro”, 2023, pp. 563-565.

<sup>55</sup> Díaz, *Historia*, 2007, p. 377.

<sup>56</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, pp. 45 y 47, respectivamente.

<sup>57</sup> Rivero, “Oro”, 2023, p. 565.

<sup>58</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 182.

Más alarmante parecería que el fraude por alterar la ley del oro se llevara a cabo al interior del mismísimo establecimiento diseñado para procurar la fiscalización. Respecto a esto se sabe que el 28 de junio de 1532, el cabildo de México acordó pedir a los fundidores del rey que operaban al interior de la Casa de Fundición que mostraran los “titulos e facultad que tienen para husar los dichos oficios”, pues así cesarían las quejas por parte de la república sobre la labor que realizaban en torno al ensaye y la fundición.<sup>59</sup> Pero no era la primera vez que se sospechaba del quehacer de esos funcionarios, aunque se tratara de otras personas, pues en la residencia tomada a los oficiales reales en 1529, se ventiló que Juan Infante, el fundidor de la Casa, con cargo ahí por mano del tesorero Alonso de Estrada, adquiría oro de baja ley y lo recubría con oro de mejor calidad, para darle apariencia de oro de alta ley: “lo comprava [oro “sin ley”] para enbolvello con oro de minas [comúnmente de mejor ley] e para subillo en ley de doze quilates por que se ganava en ello”.<sup>60</sup> Se suma que hayan intercambiado oro del rey para ganancia propia de los oficiales reales, debido a que el impuesto respectivo se saldaba según su peso o valor de masa y *no* según su ley, ni la relación peso-ley, al parecer tomaban el oro de mejor ley de la caja real, y ponían en su lugar la misma cantidad, pero de menor calidad.<sup>61</sup>

Finalmente en cuanto a su circulación, no parece existir duda de que el metal amarillo fuera empleado como medio de cambio sin fundir ni marcar dentro del territorio. En las zonas de minas el uso del oro en polvo debió ser del todo común, pues resultaría sumamente elevado el precio de todos

<sup>59</sup> Bejarano, *Actas*, t. II, 1889, p. 185.

<sup>60</sup> Testimonio del platero Héctor Méndez, como parte de las averiguaciones hechas en el juicio. El testimonio del platero Juan de Celada, en contraste, señala que subía la ley del oro fundiéndolo con oro de mejor calidad, y no envolviéndolo. Véase: López, *Documentos*, t. II, 1853, pp. 254-255.

<sup>61</sup> Testimonios de Antonio de Carvajal y Andrés de Monjarraz en el juicio de residencia a los oficiales reales: López, *Documentos*, t. I, 1852, p. 420 y López, *Documentos*, t. II, 1853, p. 78. Hay quienes mencionan que el acusado Juan Infante, metía a fundir oro de menos ley con oro bueno y así le subía la calidad, como Juan de Burgos (López, *Documentos*, t. I, 1852, p. 170), o Cristóbal de Oñate, éste último parece confundir el mecanismo anterior con intercambiarlo: “Juan Infante trocava oro de lo de syn ley que se rescia para su magestad de su quinto a otrp de menos ley e dello hazia enboltores con oro de minas y el de menos ley echava en el cofre de su magestad”, en: López, *Documentos*, t. II, 1853, p. 273 (cursivas mías).

los servicios o bienes ahí trocados si se cumpliera su remisión a la Casa de la Fundición para la fiscalización debida del metal, y luego ser enviado de vuelta al lugar de origen. Un ejemplo se observa con las limosnas que recibían los curas seculares establecidos en los reales de minas para atender las necesidades religiosas de la población española que ahí laboraba; se sabe que recibían el oro en polvo por sus servicios, debido a que luego ellos mismos así lo declararon en la Casa.<sup>62</sup> Algo similar sucedía en la adquisición de vino (luego prohibida por el cabildo)<sup>63</sup> y otros bienes ahí llevados por mercaderes o sus agentes. Pero también debió ser común el uso de oro sin marcar —en variadas formas— en las nacientes villas de españoles, sobre todo respecto a los bienes y servicios que ellos mismos demandaban en su cotidianidad, como comprar pan o carne de puerco, o pagarle por su trabajo a algún herrero o escribano, justamente por la inmediatez asociada a la satisfacción de tal demanda.<sup>64</sup>

Respecto a la salida de Nueva España de oro sin marca o registro, y por tanto, sin haber pagado los derechos reales, el contador Rodrigo de Albornoz llegó a denunciar en una carta de fines de 1525 dirigida al rey que las autoridades portuarias (alcalde, escribano y guardas) eran sobornadas para permitir el embarque de este oro, sin que su teniente pudiera poner alto a tal práctica.<sup>65</sup> Podría suponerse que los mismos responsables del control fiscal en los puertos, incluyeron el oro clandestino en los registros asociados a los tesoros, de manera que entrase lícitamente a Castilla. Se advierte que la mención anterior de Albornoz, refiere a la salida ilegal de plata y fue escrita para convencer a la Corona de que permitiera una fundición en Michoacán,<sup>66</sup> pero el contador lo señalaba también a partir de una experiencia que él había adquirido poco antes en Medellín, junto al teniente del tesorero y al

<sup>62</sup> AGI, f. Patronato, leg. 199, r. 2, f. 137v; r. 3, ff. 256v, 340r; r. 4, ff. 444v, 470v, y r. 5, f. 656v.

<sup>63</sup> Bejarano, *Actas*, t. I, 1889, p. 138.

<sup>64</sup> El uso de instrumentos crediticios, parece responder a las contrataciones de mayor envergadura, como la compra-venta de algún bien suntuario importado, que por su propio ritmo de adquisición podía esperar a que el oro saliera de la Fundición, tal como se indica en algunos protocolos notariales.

<sup>65</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XIII, 1870, pp. 71-72.

<sup>66</sup> Por los hallazgos de plata entonces acaecidos (muy probablemente los de Tamazula), y del hecho de que era preciso fundirla *in situ* para conocer su calidad, como se comentó arriba en cuerpo de texto.

escribano mayor de minas.<sup>67</sup> En efecto, todos ellos acudieron al Golfo de México un par de meses antes, en septiembre, donde observaron la existencia de oro que hasta entonces había librado los controles previos. Estando ahí y tras pregonar múltiples veces las consecuencias de la evasión fiscal, estos personajes registraron y quintaron 150 tejuelos de oro sin ley (1 511.5 pesos), varias joyas (361 pesos en total), e incluso dos “esmeraldas” (300 pesos en total).<sup>68</sup>

Puesto que el actuar del contador y compañía corresponde a un solo día que ahí estuvieron (o al menos sólo ha llegado al presente un registro de este tipo), debe tomarse muy en serio lo que él denunciaba arriba: era común la compra de las autoridades portuarias. Esta forma de operar quizás pueda confirmarse al pensar en el caso observado previamente por Sánchez Bella: “en agosto de 1533, los Oficiales Reales de México alegan que la justicia de Veracruz se entiende con los mercaderes, disimulando y ocultando sus fraudes y piden poder para ejecutar por sí mismos los comisos [...]”<sup>69</sup> De hecho, a partir del estudio de las cuentas de la tesorería de Santo Domingo, Genaro Rodríguez Morel observa que además del oro novohispano que a tal ciudad llegó con sus respectivas marcas entre 1525 y 1534, arribaron otras cantidades del mismo metal, procedente del mismo lugar, pero sin marca alguna, siendo hasta entonces fiscalizado.<sup>70</sup>

Por otro lado, si acaso el oro pasaba por el Caribe sin ser detectado y llegaba a la península ibérica, era preciso venderlo “secretamente”, es decir, trocarlo por monedas; es de suponer que esto podría realizarse en cualquier lugar de Castilla, con cualquier platero. Evidencia de lo anterior data al menos de 1510, cuando la reina Juana señaló saber que “muchos an traydo e traen escondidamente de las dichas Indias oro sin marcar, e lo venden en esta dicha Cibdad de Sevilla e en otras partes, lo qual facen por dexar de pagar los derechos a Nos [...]”<sup>71</sup> Pero por más que se prohibió aceptar oro sin marca en ninguna parte del reino, se sabe que esa práctica continuó, o al menos casos concretos así lo evidencian: fray Pedro de Melgarejo llegó a

Sanlúcar de Barrameda en 1523 con “cierto oro de las Yndias sin registrar”;<sup>72</sup> Pedro de Alvarado llevó consigo en su viaje a Castilla en 1527, perlas y joyas sin registrar,<sup>73</sup> e incluso se le acusó al mencionado contador Albornoz de haber llevado en 1526 “mucha cantidad de oro, non solamente fuera de lo registrado mas mucho por quintar y marcar, así de minas como en tejuelos”, lo cual “vendió en Sevilla”.<sup>74</sup> Según se mencionó en la misma denuncia, este personaje introdujo el oro a Castilla no por el Guadalquivir, sino que “antes se metió por el estrecho de Gibraltar y fué a Marbella a fin de poder salvar todo el oro que traía hurtado a vuestra majestad”.<sup>75</sup>

Claro que algunas de las referencias aquí expuestas, al haber sido en su momento acusaciones, pueden tomarse por exageradas o tener el simple objetivo de denostar a alguien, sin que realmente así haya sucedido, o siquiera se sepa cómo sucedió. Lo cierto es que no parecen descabelladas, pues armonizan con las medidas que tomaba la Corona, como en este caso, ordenar que todo el oro entrara al reino por Sevilla, lo que sugiere que entraba por otros lados. Uno de los puntos ilegales de ingreso más mencionados, tanto en las cédulas reales como en las denuncias personales, era el reino vecino de Portugal, lo que tiene mucho sentido, pues ahí fácilmente y sin mayores riesgos, se podía trocar todo tipo de oro (en polvo, tejos o labrado) por monedas portuguesas, que luego tendrían libre circulación, como sucedía con cualquier acuñación oficial de oro o plata. Así, desde 1505 se sabía que barcos cargados de oro con destino a Sevilla atracaban en el reino luso,<sup>76</sup> y esto mismo seguía resonando ya entrada la década de 1520, referente a oro novohispano.<sup>77</sup> Como ha observado la historiografía, el metal sin registro que llegaba a Castilla llegaba a sacarse del reino para su acuñación.<sup>78</sup>

<sup>67</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XL, 1883, p. 154.

<sup>68</sup> AGI, f. Justicia, leg. 1030, núm. 2, r. 3, s/f.

<sup>69</sup> Paso, *Epistolario*, vol. xv, 1940, pp. 209-210.

<sup>70</sup> Paso, *Epistolario*, vol. xv, 1940, p. 209. Ese mismo año Cortés denunció que mientras estuvo ausente de Nueva España, por estar en su expedición a Honduras, se llevaron “mucha suma dello [oro, joyas y piedras preciosas] y lo embiaron á los reinos de España secretamente [...]”, en: Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XII, 1869, p. 372 (cursivas mías).

<sup>71</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XXXI, 1879, p. 277.

<sup>72</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XL, 1883, p. 275, y Paso, *Epistolario*, vol. xv, 1940, pp. 209-210.

<sup>73</sup> Donoso, *Mercado*, 1992, p. 99.

<sup>67</sup> AGI, f. Patronato, leg. 199, r. 7, f. 706r.

<sup>68</sup> AGI, f. Patronato, leg. 199, r. 7, ff. 706r-707v.

<sup>69</sup> Sánchez, *Organización*, 1990, p. 169.

<sup>70</sup> Rodríguez, “Presentación”, 2020, p. 16.

<sup>71</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. XXXI, 1879, p. 558.

## ¿AGENCIAS LIMITADAS O PRUDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN?

La extrapolación de datos en la historiografía es un mal muchas veces insuperable, más cuando se trata de períodos oscuros y limitados en fuentes como el aquí atendido. Contrario a la imagen del panorama ideal, lo expuesto en el apartado anterior da cabida a pensar que la defraudación fiscal y el contrabando de metales, estaban a la orden del día. Sin embargo, también es importante considerar algunas cuestiones prácticas de la cotidianidad que pudieron desalentar a la población de incurrir en la violación de normas. En términos generales, esto último exige ponderar sobre la relación costo-beneficio asociado a la producción, fundición y uso del metal amarillo como medio de cambio.

En primer lugar, al considerar las explotaciones auríferas, hay que reiterar la diferencia que existió en Nueva España al menos durante seis años (1524 a 1530) entre el oro de minas habido con esclavos, por el cual se pagaba entre la décima y la sexta parte —según el año—, de aquél adquirido por cualquier otra vía (aunque fuera en polvo),<sup>79</sup> que siempre debía pagar la quinta parte. En segundo lugar, para obtener tales descuentos debía declararse el oro en la Casa de la Fundición acompañado de la cédula de minería, pues de otra manera se cargaba la quinta parte. En tercer lugar, dado que los mineros solían trabajar por “partido”,<sup>80</sup> es decir, acordaban con los dueños de la mina recibir una parte de lo minado, era de su interés extraer la mayor cantidad posible por demora y aprovechar ese mismo descuento fiscal; esto también aplicaba si el minero se contrataba por “soldada” (sueldo) con el dueño,<sup>81</sup> que muy probablemente se pagaba con el producto de la minería. Finalmente, sólo con grandes cuadrillas resultaba redituable la empresa minera en esos años, tan así que su debacle en gran medida se ha asociado a la catástrofe demográfica de mediados del siglo XVI.<sup>82</sup>

<sup>79</sup> Como se ha dicho, era el caso de las exigencias tributarias, del rescate con la población indígena, del saqueo y despojo que seguía por lo general de la conquista o sujeción de alguna parte del territorio e incluso de su obtención cavando sepulturas, ofrendas o, en general, entierros prehispánicos.

<sup>80</sup> Miranda, “Función”, 1995, p. 141.

<sup>81</sup> Miranda, “Función”, 1995, p. 149.

<sup>82</sup> Berthe, “Minas”, 1958, p. 126.

Estos elementos dan pie a preguntarse: ¿para qué realizar grandes inversiones en la minería, si al final se iba a pagar lo mismo de impuestos que recibir el oro de los indios por la vía de la coerción? Si la respuesta residía en las cantidades, bajo la expectativa de obtener más de la extracción directa, ¿por qué no declararlo desde un inicio? A los cuestionamientos anteriores debe sumarse que por la magnitud de mano de obra y demás recursos requeridos, tarde o temprano llamaría la atención alguna explotación clandestina, y más aún porque —por su formación geológica— sería un indicador de la existencia de más oro en la región; no en vano que algún hallazgo inicial terminara en *fiebre de oro*. Además, en esa incipiente sociedad, donde todos parecen saber de todos, era muy probable que se enteraran sobre quién adquiría herramientas en considerables cantidades, no se digan esclavos, comúnmente vendidos en almonedas públicas. Finalmente, en tanto pago fijo por mina, resultaba más barato cubrir los derechos que cobraba el escribano de minas para emitir el permiso de explotación, que liquidar el 20 por ciento (el quinto real) de lo minado para luego legalizarlo (recibirlo con las debidas marcas y probablemente, cédula de fundición).

Por el contrario, llevar a cabo explotaciones auríferas secretas (ahorrarse el pago por la autorización) y evitar su declaración (pagar el impuesto, además de los derechos de fundición y marcaje), o bien, haber pagado por el derecho de explotación, pero desear evadir de igual manera la declaración del producto minado, requería forzosamente cubrir los gastos de su fundición clandestina —lo cual no debía ser barato considerando la pena de muerte que llegó a existir para el platero involucrado—. Por otro lado, como medio de cambio útil dentro del territorio, era preciso considerar la devaluación que sufría el mismo oro por carecer de garantías en torno a su calidad o ley dicho de otra forma, aceptar precios altos por mercancías o servicios, sabiendo el riesgo que implicaba lidiar con oro de calidades inciertas.<sup>83</sup> Además, es posible que el receptor (piénsese en un mercader) tuviera que remitir el oro a su enlace en el puerto hispalense

<sup>83</sup> Independientemente de si era oro marcado o no, esto afectaba al dueño del oro, por lo cual existía la demanda de los plateros, que lo refinaran a una ley alta para negociar mejor las interacciones económicas. Además, tanto el oro en su estado natural, como el saldo de la Casa de la Fundición, tenía leyes diversas.

y no estuviera dispuesto a hacerlo por la vía del contrabando; entonces tendría que inflar aún más el precio de la mercancía a trocar por el oro en cuestión, pues terminaría llevándolo a la Casa de la Fundición, pagando el impuesto respectivo y teniendo que amortizar el costo implícito en el tiempo de espera de su refinación. Es de notar que tanto la inflación por la incertidumbre de la ley del metal, como por su eventual fundición legal, también debían cargarse al oro que lograra burlar todos los mecanismos de control y llegara a la Península, pues fuera en Castilla o en Portugal, era requerido enfrentar tales costos (aunque quizás menor era el caso si el platero, allende el mar, labraba ese oro y lo vendía como un bien de consumo; pero en todo caso subsistía la incertidumbre de la calidad con la que lo recibía). Y claro que antes de salir, debía considerarse el costo que suponía ganarse a las autoridades portuarias, de manera que pudiera embarcarse en un primer momento. A todo lo anterior, debe añadirse el riesgo asociado a la violación de las normas, que como se ha visto consistía comúnmente en la enajenación del mismo oro.

En un sentido muy general, pareciera poco conveniente pretender burlar el sistema en su totalidad, siendo, si no más altos los riesgos que los beneficios, sí bastante similares. Esto parece cierto al menos cuando existía el aliciente del descuento al impuesto real para la minería, que por sí mismo era mayor en un inicio que al final del privilegio: de 1524 a 1526 se pagaba solamente el diezmo; de 1526 a 1527 la novena parte; de 1527 a 1528 la octava; de 1528 a 1529 la séptima, y al final, de 1529 a 1530, la sexta, iniciando el verano de 1530 cuando comenzó a cargarse por igual la quinta parte.<sup>84</sup> A partir de entonces, la balanza bien pudo inclinarse hacia el lado contrario: al ponderarse el impacto que tenía el 20 %, comenzó a resultar atractivo, si no burlar todo el sistema, al menos algún puesto de control clave.

Es en la particularidad y bajo ciertas circunstancias (cambiantes a ritmos muy acelerados) donde quizás se tornaba tentativo defraudar a la Corona. No hay que olvidar que durante la década de 1520 y comienzos de la siguiente, existieron entre los españoles de Nueva España dos grandes bandos

<sup>84</sup> La cédula real que otorgó este privilegio a Nueva España data de 1522. Sin embargo, fue aplicada en el territorio *de facto* a partir del verano de 1524. AGI, f. Patronato, leg. 199, rr. 1-5.

enemistados que jugaron a favor de la Corona denunciándose mutuamente.<sup>85</sup> Incluso, gran parte de los datos arriba expuestos sobre vías de fraude, responden en la mayoría de los casos a la pugna que existió entre distintos grupos, los cuales se alternaron los cargos de poder dentro del naciente reino durante ese mismo periodo. Lo que también evidencian esas acusaciones es que la forma de operar en contra del erario real, era justamente a partir de complicidades. Es decir, fue gracias al apoyo que existió entre distintas partes, dentro de una misma red, que pudieron violarse alguno o varios de los mecanismos diseñados para controlar la evasión fiscal y el contrabando.

Un excelente ejemplo de la importancia que tenían las complicidades y la connivencia lo presenta el platero Juan de Celada. Este personaje, en las averiguaciones que se hacían al juicio de residencia tomado a los oficiales reales, no se limitó a señalar que Juan Infante, el oficial del tesorero Estrada en la Casa de la Fundición, mezclaba oro de distintas leyes, sino que —cuidándose de no entrar en conflicto con el poderoso tesorero, señalando que no sabía si éste tenía parte en el fraude— añadió diplomáticamente “que no lo podía fazer sy no thenia espaldas”,<sup>86</sup> o sea, alguien que lo protegiera. Esto me parece valioso por lo explícito, pero de ninguna manera era una situación *sui generis*. Todo lo contrario, lo que aquí argumento es que era imprescindible formar parte de cierta red para sacarle ventaja al sistema de control fiscal, o al menos tener cercanía a algún nodo clave del mismo sistema, como podría ser simplemente la existencia de confianza mutua entre platero y dueño de oro, o entre autoridad portuaria y contrabandista, sin negar que hubiera intereses económicos de por medio.

Desde luego era más sencillo posicionarse plenamente sobre alguno de los puntos de control. Sin duda éste era el caso de los oficiales reales, especialmente en los momentos de mayor tensión, cuando unos (tesorero y contador) apresaron a los otros (factor y veedor) y viceversa, pues estando en armonía por separado y con poder pleno sobre la

<sup>85</sup> Estos dos bandos se componían, por un lado de Hernán Cortés y su grupo, y por el otro, de los oficiales reales Gonzalo de Salazar, Peralmíndez Cherino, Nuño de Guzmán, Diego Delgadillo, Juan Ortiz de Matienzo y de la gente que según el momento los rodeaba.

<sup>86</sup> López, *Documentos*, t. II, 1853, p. 255.

Real Hacienda, evitaron el control que implicaba el monitoreo de los cuatro. Justamente como ejemplo, estando el veedor Peralmíndez Cherino en la cárcel, Juan de Burgos, quien fungía como veedor sustituto observó que Estrada, el tesorero, marcó una taza de oro de 90 pesos sin pagar el quinto real:

[...] e queste testigo [Burgos] le dixo [a Estrada] que se asentase primero en los libros e que se pagase el quinto a su magestad[,] e que luego la marcaría este testigo[,] e quel dicho thesorero le dixo que ya estaba sentada e quintada[,] e queste testigo porfió con el e que assy se [e]nojo con este testigo[;] e que este testigo creyendo que hera asy como el dicho thesorero dezia marco la dicha tasa [...] e que luego este testigo fue al libro del contador a saber sy estaba alli asentada e quintada[,] e le respondieron que no [...] e que luego este testigo fue asy mismo a hablar a Diego Martín[,] fundidor[,] que ya es difunto[,] e le dixo este testigo “[¿]que os paresce[?], [¿]que burla es esta[?] questa tasa no se quinto ni esta [a]sentada en los libros del contador[”] e quel dicho Diego Martín[,] fundidor[,] respondió a este testigo como “[”esas burlas an pasado antes que fuerades veedor [...]”].<sup>87</sup>

O sea que bajo órdenes del tesorero se usó el cuño real, sin que hubiera registro de por medio. Y habría que añadir que de la misma manera que sucedía con el troquelado de las armas reales, los oficiales también pudieron emitir cédulas que acompañaran las joyas o los tejos de oro, sin que necesariamente lo registraran en sus propios libros, pues al final, para las auditorías que les hacían (la toma de cuentas) bastaba con que coincidieran sus datos entre sí, sin hacer cotejo con la documentación destinada al puerto o a la circulación de los metales.

En la misma línea, habría que añadir que esa posibilidad estuvo al alcance de otras autoridades, como las portuarias ya mencionadas, pero también en la figura del mismo gobernador de Nueva España, quien al parecer custodiaba el cuño real tras cerrarse la Fundición.<sup>88</sup> Al respecto, el hecho de

que el oro que iba a salir por la vía del contrabando desde el puerto de Medellín (arriba expuesto) carecía de cualquier marca, sugiere el carácter de exclusividad que tenía el cuño oficial, o al menos confirma que no abundaban los hierros hechizos.

Una ventaja similar la tenían los plateros del reino, no solo por tener los aparejos de fundición que tanto combatió la Corona, sino por su gran pericia en torno a la manipulación del oro y la plata, pues con gran libertad pudieron aquilar a su favor el oro que recibían, o sea, ensayar y poner la marca de la ley en, por ejemplo, 20 quilates teniendo en realidad 19, o incluso menos, reteniendo para sí algo de fino de oro. Es bien sabido que siglos después las monedas requirieron del cordoncillo como mecanismo para evitar su limado, pues éste por más sutil que fuera, terminaba implicando ganancias, ¿por qué no habría de enriquecerse un especialista de las leyes quedándose con algo del oro, en especial cuando la población que lo contrataba difícilmente iba a identificar diferencias sutiles? No en vano el cabildo injirió en el quehacer de los plateros y de los mismos fundidores reales.

Finalmente, más allá del oficio o el cargo, existieron personas que se encontraron en una posición favorable para defraudar el erario real. Recién dije que la balanza parece inclinarse a favor de declarar el oro de minas, antes que no hacerlo, en particular durante el periodo de descuento en el pago de derechos. Pero esto no niega que un encomendero mezclara el oro en polvo que recibía de sus indios por la vía del tributo,<sup>89</sup> con el oro de minas, también en polvo, el cual obtenía bajo menor esfuerzo que otras personas, al contar con otros recursos en especie y mano de obra que le presta su encomienda.<sup>90</sup> Para él declararlo como oro de tributo, significaría pagar el quinto, pero al mezclarlo bien podría reducir el impuesto, quedándose con más, y en todo caso, sólo declarar las joyas de oro que pudo además recibir de sus pueblos, de lo cual hay amplia evidencia en los manuales de fundición.<sup>91</sup> Pero la clave está en que no todos los

<sup>87</sup> López, *Documentos*, t. I, 1852, pp. 169-170.

<sup>88</sup> No en vano la Corona ordena en 1531 que el cuño sea guardado en el arca de tres llaves, evitando que “no se pueda hurtar ni perder para se poder hacer con el algun fraude”. Encinas, *Cedulario*, libro III, 1945, p. 415.

<sup>89</sup> El *Códice de Yanhuitlán* presenta una valiosísima lámina en donde se observa la labor compulsiva de la minería de oro impuesta sobre tal señorío, que a todas luces parece una obligación tributaria. Doesburg, *Códice*, 2015, f. 5v.

<sup>90</sup> Lacueva, “Temprana”, 2012, pp. 360-363.

<sup>91</sup> Rivero, “Lo que”, 2024, pp. 12-19.

españoles tuvieron encomienda, ni todos los que la tuvieron incursionaron en la minería,<sup>92</sup> de manera que unos cuantos pudieron jugar con esta doble situación en la que se encontraron.

Algo similar pudieron hacer los mercaderes que incursionaron en la minería, podían recibir grandes cantidades de oro en polvo a cambio de los bienes que vendían en las zonas de minas, y a la vez obtener oro de sus propios esclavos. Si esta conjectura se acerca a la realidad pretérita, podría suponerse que en este caso, como en el de los encomenderos, era incluso conveniente declarar la mina y pagar los derechos respectivos al escribano de minas, para así contar con la cédula y declarar el oro con descuento.

En casos más particulares, es posible pensar que quien tuviera acceso o control sobre ciertos puestos claves del sistema fiscalizador, defraudaría en mayor medida a la Corona. Esto lo insinúan dos eventos. El primero se retoma de una de las acusaciones que en su momento (c. 1526), evidenció la vía de Portugal para introducir oro novohispano a Castilla: se acusó a Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Villarroel de haber declarado “sólo mil castellanos” (pesos), cuando se supo que gastaron mientras estuvieron en “esta corte de su majestad[,] más de cinco mill”<sup>93</sup> Es decir, declararon una parte para mantener las apariencias de legalidad, mientras que la diferencia con lo gastado pudo ser trocada en Portugal por monedas, que luego emplearon sin restricciones en la misma corte. Es de notar que en este caso, se trató de los emisarios de

quienes en ese momento tenían el control de Nueva España: el factor Gonzalo de Salazar y elveedor Peralmíndez Cherino, por lo tanto tuvieron a su alcance todas las facilidades para embarcar oro sin quitar. En la misma situación estuvieron los oficiales reales contrarios, los ya mencionados Albornoz (contador) y Estrada (tesorero), y así como ellos, también se encontró en una posición privilegiada Nuño de Guzmán, como presidente de la Primera Audiencia gobernadora, y el mismísimo Cortés.

Además de las ventajas que el último tuvo a su favor como gobernador de Nueva España, uno de sus enemigos mencionó en agosto de 1527 que la cantidad de oro que se recogía a su nombre era de tal magnitud, que podía ser “en una semana C mil pesos y otras L mil”, y “porque parezca que dal quinto”, mandaba fundir de lo anterior solamente ocho o diez mil pesos.<sup>94</sup> Hay que advertir que si bien es cierto que las cantidades minadas en su nombre fueron ingentes,<sup>95</sup> es posible que las cifras sean exageradas, pues el objetivo era dejar mal al extremeño frente al monarca; lo que parece sensato es el mecanismo mencionado de evasión fiscal: disimular el engaño con acciones rectas.

Pensando en cantidades quizás no todo mundo recurría a este proceder, pues para muchos la inmediatez se imponía por la necesidad, a lo que se sumaba en todo caso, contar con los medios y recursos (humanos o materiales) para legitimar el oro de alguna manera, pues el objetivo era que tarde o temprano, ingresara a los canales oficiales de la circulación.

La imagen común de evasión fiscal durante los primeros años, parece verse sujeta a una serie de factores y circunstancias que claramente no estaban al alcance de la mayoría, ni en todo momento disponible, incluso para quienes estuvieran bien posicionados en el sistema fiscal. Esto indica que se defraudó a la Corona y existió contrabando de metales, dentro y fuera del territorio, pero ambos casos parecen limitarse según los agentes y el escenario, el cual aunque raye en lo hipotético, o en la especulación, resulta prudente para seguir estudiando ese pasado tan complejo que implicó la génesis de Nueva España.

<sup>92</sup> Claro que si se presta atención a los dueños de las minas —quienes gozaban de la licencia para explotar el mineral— resulta poco objetable que en su mayoría fueran a su vez encomenderos, pues “[...] el encomendero necesitaba dedicarse a la minería [para obtener el metálico] y la minería necesitaba de la encomienda [por los recursos que ésta proporcionaba] para comenzar a funcionar. Como consecuencia de esta coincidencia, el incipiente empresariado minero se pobló de encomenderos”, Lacueva, “Temprana”, 2012, p. 363. Pero también es cierto que había una diversidad de circunstancias que determinaba el potencial de las encomiendas (número de tributarios, clima, recursos naturales adyacentes, ubicación geográfica, etcétera), siendo que algunas podrían aprovecharse mejor para otras actividades económicas destinadas a proporcionar indirectamente el metálico que tanto deseaban sus beneficiarios, como las empresas agrícolas o ganaderas, por no decir que había en el territorio no pocos europeos sin encomienda.

<sup>93</sup> Paso, *Epistolario*, vol. xv, 1940, p. 209.

<sup>94</sup> Pacheco y Cárdenas, *Colección*, vol. xl, 1883, p. 279.

<sup>95</sup> Rivero, *Minería*, 2023, p. 316.

## CONCLUSIONES

Vale cerrar señalando que se ha hecho un esfuerzo por matizar un contexto en donde con facilidad puede obviarse la existencia de fraude a la Corona y el contrabando de metales. Se trata de un periodo que por su dificultad en la investigación muchas veces se simplifica a fórmulas generales, sobre todo cuando es visto en retrospectiva, desde investigaciones que atienden la realidad colonial posterior. En este sentido, si el oro en Nueva España tiende a ser visto —por estar a la sombra historiográfica de la plata— como un mineral de poca monta, efímero en su importancia y limitado a simples placeres, más fácil aún es aseverar que en esos primeros años el control por parte de la Corona era prácticamente nulo. Por tanto, se puede pensar que todo español hacía lo que quería. Sin embargo, se observa que la Corona operaba a través de sus oficiales de la Real Hacienda bajo una lógica afinada a partir de la experiencia, aun cuando estuviera lejos de ser impecable (¿qué sistema fiscal lo es?). En esta dirección se apunta una primera conclusión: la historia de la temprana Nueva España difícilmente se dimensiona si no se aprecia lo acaecido antes, en el área circuncaribeña.

Gracias a los ajustes y modificaciones derivados de las prácticas y formas llevadas a cabo en las Antillas Mayores y en Tierra Firme, al arribo de los españoles a las costas mesoamericanas existía un sistema fiscalizador del oro y las piedras preciosas que abarcaba desde su obtención en el entorno natural, hasta su puesta en circulación como medio de cambio. El control iniciaba con el reconocimiento regio de determinado descubrimiento de depósitos metalíferos; continuaba con parte del procesamiento que de por sí requería el producto de la minería (su fundición y marcaje); gozaba de cierta libertad pasado este último punto, como medio de cambio, pero al salir del territorio se le volvía a dar seguimiento y finalizando al llegar a Castilla, donde se hacía un último cotejo que debía transportar (metafóricamente) a los oficiales de la Casa de Contratación al pasado del cual había surgido. Se trataba de un sistema fiscal concatenado en sus distintas etapas, aunque no del todo lineal, pues llegaba a requerir controles previos al anterior inmediato. Continuó afinándose ya en el territorio novohispano, pero la mayoría de las disposiciones expedidas durante la década de 1520 eran simples

ratificaciones de lo previamente legislado. Por último, en el caso novohispano se procuró un control mayor en torno a la fundición, al no permitir otros establecimientos oficiales dedicados a tal tarea, sin importar que era un territorio mucho más grande y más abrupto.

En la práctica, los mecanismos de control establecidos fueron violados en sus distintas etapas. Existieron explotaciones no autorizadas; las fundiciones clandestinas parecen haber sido tan comunes, que gran parte de los esfuerzos y medidas establecidas por la Corona giró en torno a ello, asimismo fueron posibles gracias a manos españolas e indígenas. La circulación del oro sin marcar, en polvo e incluso en joyas también llegó a ser común, especialmente dentro del territorio. Las puertas hacia el exterior se llegaron a abrir, en ocasiones legalizando lo clandestino, en otras permitiendo el contrabando de metales, y también se logró el ingreso del metal dorado al reino de Castilla, fuera llevándolo escondido río arriba por el Guadaluquivir, para en la mismísima Sevilla venderse “secretamente”, o más fácil, por cualquier otro puerto de la península ibérica, principalmente vía Lisboa. A todo lo anterior, debe sumarse el juego que hubo de las leyes del metal, que pudo estar presente en todo el recorrido, comenzando desde luego, con la fundición.

Sin embargo, poniendo en perspectiva tanto los riesgos implícitos a la defraudación y el contrabando, como los beneficios que existían al transitar por la vía legal —aunque se trata de cuestiones difíciles de comparar, en mayoría por su carácter cualitativo— no parece ganarle en ventajas el primero al segundo, al menos no por amplios márgenes. Esto parece correcto mientras duró el privilegio del descuento al impuesto real para la minería de oro; es decir, entre 1524 y 1530 parecen ser mayores las ventajas de seguir la vía legal, que no hacerlo. Curiosamente, a los pocos años terminado este periodo, comenzó la explotación sostenida de plata en Nueva España, la cual requería menos fuerza de trabajo y podía brindar mejores resultados debido a las cantidades minadas, y no mucho después el reino recibió su respectivo incentivo fiscal.<sup>96</sup>

<sup>96</sup> Ya en 1540 se anuncia el descuento a la minería de plata del quinto al ochavo, si bien era temporal. Zavala, *Servicio*, 1984, pp. 207-208.

Pero ¿cómo explicar entonces la evasión fiscal ya reconocida? Parecía atractivo inclinarse al fraude fiscal y el contrabando bajo ciertas circunstancias y en momentos concretos, siempre que se contara con el apoyo de una red de confianza, aunque no por ello era sencillo burlar el sistema en su totalidad. Se trataba de estar en el lugar y momento adecuado, y ser la persona indicada. De hecho, con mayor certeza, eran las personas más cercanas a alguno de los puestos o mecanismos de control quienes podrían usar el sistema a su favor, como las autoridades, pero también las personas que se dedicaban a oficios particularmente útiles, brillando entre ellos los plateros. Es importante entonces reiterar que, si bien se sabe en la generalidad que el sistema fue violado, de manera más particular difícilmente se podría aseverar que el grueso de personas tomó parte.

## FUENTES

### Documentales

#### Archivo General de Indias (AGI)

- Fondo Contaduría
- Fondo Justicia
- Fondo Patronato

#### Archivo General de Notarías de la Ciudad de México (AGNCM)

- Fondo siglo XVI

#### Helmerich Center for American Research (HCAR)

- Spanish Colonial Manuscripts

### Bibliográficas

Arteaga Garza, Beatriz y Guadalupe Pérez San Vicente (comps.), *Cedulario cortesiano*, México: Jus, 1949.

Bejarano, Ignacio (ed.), *Actas de cabildo de la ciudad de México*, México: Edición del “Municipio Libre”, t. I, 1889.

Beltrán Martínez, Román, “Primeras Casas de Fundición”, en: *Historia Mexicana*, vol. 1, núm. 3, 1952, pp. 372-394.

Berthe, Jean-Pierre, “Las minas de oro del marqués del Valle en Tehuantepec, 1540-1547”, en: *Historia Mexicana*, vol. 8, núm. 1, 1958, pp. 122-131.

Carmona Macías, Martha Margarita, “Crisol de dioses: la orfebrería mixteca prehispánica”, en: VV.AA., *Mixtecos. Nuu Dzahui. Señores de la lluvia*, México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2018, pp. 289-294.

*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar (CDIU)*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1885-1932, 25 tt.

Cummins, Thomas B.F., “El Dorado: God’s Accursed Gift to America”, en: Thomas B.F. Cummins (ed.), *Global Gold. Aesthetics, Material Desires, Economies in the Late Medieval and Early Modern World*, Florencia/Roma: I Tatti/The Harvard University Center for Italian Renaissance Studies/Officina Libraria, 2024, pp. 111-153.

Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México: Porrúa, 2007.

Doesburg, Sebastián van (ed.), *Códice de Yanhuitlán (1520- 1544). Edición comentada y facsímil*, México: Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca A.C./Museo Textil de Oaxaca/Biblioteca José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Biblioteca Francisco de Burgoa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Archivo General de la Nación, 2015.

Donoso Anes, Rafael, *El mercado de oro y plata de Sevilla en la segunda mitad de siglo XVI. Una investigación histórico-contable a través de los libros de cuentas de la Casa de la Contratación*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla-Servicio de Publicaciones, 1992.

Encinas, Diego de (comp.), *Cedulario indiano*, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica (facsimilar), 1945.

García Regueiro, Ovidio, *Oro y población (La producción aurífera cubana: 1518-1542)*, Madrid: Fundación Centro Español de Estudios de América Latina (CEDEAL), 1994.

Hamilton, Earl, *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501-1605*, Barcelona: Ariel, 1975.

Hosler, Dorothy, “West Mexican Metallurgy: Revisited and Revised”, en: *Journal of World Prehistory*, vol. 22, 2009, pp. 185-212.

- Lacueva Muñoz, Jaime J., "La temprana minería mexicana y la precaria autosuficiencia de la encomienda", en: Enriqueta Vila Vilar y Jaime J. Lacueva Muñoz (coords.), *Mirando las dos orillas: intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América*, Sevilla: Fundación Buenas Letras, 2012, pp. 355-381.
- López Rayón, Ignacio (paleog.), *Documentos para la historia de México*, tt. I y II, México: Tipografía de Vicente García Torres, 1852 y 1853.
- Mena García, Carmen, *El oro del Darién. Entradas y cabalgadas en la conquista de Tierra Firme (1509-1526)*, Sevilla: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011.
- Menz, Brígida von, *Señoríos indígenas y reales de minas en el norte de Guerrero y comarcas vecinas: etnicidad, minería y comercio. Temas de historia económica y social del periodo Clásico al siglo XVIII*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Juan Pablos Editor, 2017.
- Miranda, José, "La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)", en: *Estudios novohispanos*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 129-175.
- Otte, Enrique, "La Nueva España en 1529", en: García Martínez, Bernardo, Victoria Lerner, Andrés Lira, Guillermo Palacios, e Irene Vázquez (eds.), *Historia y sociedad en el mundo de habla española. Homenaje a José Miranda*, México: El Colegio de México, 1970, pp. 95-112.
- Pacheco, Joaquín F., y Francisco de Cárdenas (eds.), *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados, en su mayor parte, del Real Archivo de Indias*, Madrid: Imprenta de M. Bernaldo de Quirós/Imprenta de Frías y Compañía/Imprenta de José Ma. Pérez/Imprenta del Hospicio/Imprenta de Manuel G. Hernández, 1864-1884, 42 vols.
- Paso y Troncoso, Francisco del (comp.), *Epistolario de Nueva España*, México: Antigua Librería de Robredo de José Porrúa e hijos, 1939-1942, 16 vols.
- Puga, Vasco de (comp.), *Provisiones, cedulas, instrucciones de Su Magestad: ordenanzas, difuntos y audiencia para la buena expedicion de los negocios y administración, justicia y gobernacion desta nueva España, y para el buen tratamiento y conservacion de los yndios dende el año 1525 hasta el presente de 63*, México: Casa de Pedro de Ocharte, 1563.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. 3 tt., Madrid: Imprenta de la viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791.
- Rivero Hernández, Iván, "El oro y los 'pesos de oro' en los inicios de Nueva España. Una propuesta de reinterpretación", en: *Historia Mexicana*, vol. 73 núm. 2 (290), 2023, pp. 543-587.
- \_\_\_\_\_, *La minería de oro en la construcción de Nueva España: El caso de Hernán Cortés, (1519-1536)*, Tesis de Doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2023.
- \_\_\_\_\_, "Lo que el fuego no se llevó. La orfebrería mixteca como tributo, 1526-1530", en: *Americanía. Revista de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*, núm. 19, 2024, versión digital en: <<https://doi.org/10.46661/americania.10486>>
- Rodríguez Morel, Genaro, "Presentación", en: Genaro Rodríguez Morel (ed.), *Cuentas de las Cajas Reales de Santo Domingo, tomadas al tesorero Esteban de Pasamonte por el licenciado Alonso López de Cerrato, 1525-1534*, t. II, Santo Domingo: Archivo General de la Nación, 2020, pp. 9-18.
- Romero de Solís, José Miguel, *Conquistas e instituciones de gobierno en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, México: Archivo Histórico del Municipio de Colima/Universidad de Colima/El Colegio de Michoacán, 2007.
- Sánchez Bella, Ismael, *La organización financiera de las Indias, siglo XVI*, México: Escuela Libre de Derecho/Miguel Ángel Porrúa, 1990.
- Sánchez Gómez, Julio, *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no ferroviaria en el Reino de Castilla. 1450-1610*, Salamanca:

- Ediciones Universidad de Salamanca/Instituto Tecnológico Geominero de España, 1989.
- Solano, Francisco de (ed.), *Cedulario de tierras. Compilación de la legislación agraria colonial (1497-1820)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.
- Torres Montúfar, Óscar Moisés, *Los señores del oro. Producción, circulación y consumo de oro entre los mexicas*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015.
- Warren, Benedict, *La conquista de Michoacán, 1521-1530*, México: Fímax Publicistas, 1977.
- Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1521-1550*, t.1, México: El Colegio de México/El Colegio Nacional, 1984.
- Electrónicas*
- NumisBids, <<https://www.numisbids.com/n.php?p=lot&sid=1497&lot=286>> (consultado el 20 de diciembre de 2024).

## SUPERVISIÓN Y EXCESOS COMETIDOS EN LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, 1536-1606

*Supervision and excesses committed at the Mexico City Mint, 1536-1606*

Ana Consuelo Rojas Cruz\*

Universidad Nacional Autónoma de México, México

ORCID: 0000-0002-3279-0591

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.2>

**RESUMEN:** La Casa de Moneda de México, como otras instituciones reales en la Monarquía Hispánica, estaba sometida a la vigilancia de distintas instancias como el virrey, la Real Audiencia, el Cabildo de la ciudad y las visitas. El objetivo principal del artículo es examinar los excesos cometidos en torno a la elaboración de moneda en la ciudad de México, particularmente en lo relativo a la evasión fiscal. Con este fin se abordan dos medios de supervisión de la labor de los trabajadores de la ceca. Se presta especial atención a las visitas ocurridas en 1545 y 1606, así como a la constante intervención del Cabildo de la ciudad en la Casa de Moneda.

**PALABRAS CLAVE:** Supervisión, Casa de Moneda, mercaderes, oficiales, visita.

**ABSTRACT:** The mint of Mexico city, like other royal institutions in the Hispanic Monarchy, was subject to the surveillance of different instances such as the viceroy, the Royal Court, the city council and visits. The main objective of this article is to examine the excesses committed in the minting of coins, particularly in relation to tax evasion. To this end, two means of supervising the work of mint workers are addressed. Special attention is paid to the visits that took place in 1545 and 1606, as well as to the city council's constant intervention in the mint.

**KEYWORDS:** Supervision, Mint, merchants, officials, visit.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
2 de mayo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
19 de septiembre de 2025

\* Doctora en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus líneas de investigación giran en torno al abasto de mercancías europeas a la ciudad de México y la articulación de los mercaderes al gobierno de la ciudad de México en los siglos XVI y XVII. Su investigación actual se enfoca en las prácticas comerciales de los mercaderes europeos que se asentaron en la ciudad de México en el siglo XVI. Contacto: [soldepiedraspreciosas@hotmail.com](mailto:soldepiedraspreciosas@hotmail.com)



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

**D**ebido al gran volumen de negocios comerciales que ocurrían en la ciudad de México en la década de 1530,<sup>1</sup> la primera Casa de Moneda en las Indias se fundó en esa urbe.<sup>2</sup> Antonio de Mendoza, virrey encargado de establecerla llegó a la capital novohispana en noviembre de 1535, y la acuñación monetaria comenzó en 1536.<sup>3</sup>

Al igual que otras instituciones que se implantaron en América, las casas de moneda castellanas procedían de una tradición tardo medieval.<sup>4</sup> La fabricación de moneda era una prerrogativa regia, y en este sentido, eran un símbolo de la autoridad real. Por tanto, la Casa de Moneda de México se sometía a la vigilancia de distintas autoridades reales, principalmente la del virrey y la de la Real Audiencia de México, sobre todo, en lo relativo al cobro de los derechos de la Corona. Aunque el Cabildo y Regimiento de México también debía supervisar la gestión de la casa.

El objetivo central de la ceca era convertir los metales preciosos en moneda, a partir de un procedimiento controlado materialmente y reglado jurídicamente.<sup>5</sup> De manera efectiva, el tesorero era el encargado de supervisar que todos siguieran los lineamientos impuestos por las autoridades reales y tuvo un papel central como administrador, encargado de garantizar el correcto funcionamiento de la institución. Por eso, en cierta medida, él fue responsable de los descuidos, errores o excesos cometidos en función de la elaboración de moneda. Su posición de intermediario en torno a la acuñación le permitió crear una red clientelar que involucraba a los trabajadores de la casa, pero también a los mercaderes que llevaban sus metales a acuñar y se encontraban entre los vecinos más importantes de la ciudad de México.

En este trabajo se exploran dos mecanismos de supervisión de la Casa de Moneda de México en los siglos XVI y XVII: las visitas y el Cabildo de la ciudad. Se hace un análisis y comparación de la primera visita del siglo XVI (1543-1545), y la primera del siglo XVII (1606). Las visitas como mecanismo de supervisión y vigilancia en distintos ámbitos de la Monarquía han sido estudiadas por una vasta historiografía.<sup>6</sup> No es el objetivo de este trabajo debatir sobre sus límites y alcances o sus resultados generales, sino estudiar los excesos cometidos en torno a la acuñación monetaria a partir de ellas, aprovechando la información que brindan sobre el funcionamiento y gestión de la ceca. Considerando que el tesorero era el encargado principal

<sup>1</sup> Rojas, *Mercaderes*, 2025.

<sup>2</sup> Desde los primeros años tras su establecimiento en México, los castellanos solicitaron la fundación de una casa de moneda. En 1525 se otorgó una cedula a Luis Ponce de León, que iría a Nueva España como gobernador general para que investigara la pertinencia de crear una casa de moneda en el territorio porque los vecinos lo habían solicitado. Bejarano, *Actas*, 1889, p. 219.

<sup>3</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 20-21.

<sup>4</sup> Torres, "Obreros", 2011, p. 673.

<sup>5</sup> Rojas, "Mercaderes", 2024, pp. 1-20.

<sup>6</sup> Existen trabajos clásicos como: Céspedes, "Visita", 1946; García-Abásolo, "Resultados", 1979, pp. 3-39; Sánchez, *Derecho*, 1991. Otros más recientes como Herzog, *Ritos*, 2000; Jiménez, "Procedimientos", 2017, pp. 411-431; Gómez, "Visitas", 2019, pp. 247-262; Heredia, "Visita", 2022, pp. 121-153, por mencionar algunos.

de la administración, y el ensayador debía verificar la pureza de los metales, se encontraban entre los principales objetivos de las visitas, pero no eran los únicos. Las investigaciones eran minuciosas, y en parte consistían en interrogatorios a todos los involucrados en la fabricación monetaria. Los abusos cometidos en las casas de moneda no se han estudiado a profundidad, ni desde la perspectiva de los encargados de evaluar el correcto cumplimiento de las ordenanzas. Se suponía que el nombramiento de jueces procedentes de la península ibérica como visitadores, les permitiría actuar al margen de los grupos de poder local y sus clientelas, con quienes tuvieron importantes disputas por las acusaciones efectuadas en su contra.

De las tres visitas generales realizadas a Nueva España en el siglo XVI, se cuenta con una excelente serie de documentos impresos sobre la de 1545 gracias a la labor de Alberto Pradeau,<sup>7</sup> aunque no se ha analizado ni estudiado a profundidad. De manera similar, la visita de 1606 se ha abordado tangencialmente por Louisa Hoberman y Sergio Serrano, quienes abonan información sobre algunos de los mercaderes juzgados en la visita.<sup>8</sup> Pero la historiografía sobre la Casa de Moneda de México en los siglos XVI y XVII, no ha prestado especial atención a las visitas u otros mecanismos de supervisión como el Cabildo. En cambio, se ha centrado en el estudio del establecimiento de la ceca<sup>9</sup> y la producción monetaria.<sup>10</sup> El trabajo de Felipe Castro aborda el papel de los trabajadores de la ceca en la producción monetaria, sobre todo, en el siglo XVIII.<sup>11</sup> Aunque estos trabajos brindan información importante sobre los trabajadores de la casa y algunas quejas sobre la acuñación monetaria,<sup>12</sup> son pocos. De este modo, la historiografía ha dejado áreas de oportunidad para estudiar los excesos cometidos en torno a la acuñación monetaria y los mecanismos de supervisión y vigilancia en la ceca

<sup>7</sup> Pradeau, *Don*, 1953.

<sup>8</sup> Hoberman, *Méjico's*, 1991; Serrano, *Golosina*, 2018, pp. 457-504.

<sup>9</sup> González, *Creación*, 1997; Orozco, *Apuntes*, 1880; Aiton y Wheeler, "First", 1931, pp. 198-215; González, "Creación", 1995, pp. 55-72; García, *Casa*, 1970.

<sup>10</sup> Nesmith, *Coinage*, 1955; González, "Creación", 1995.

<sup>11</sup> Castro, *Historia*, 2016.

<sup>12</sup> Aiton y Wheeler, "First", 1931; Pradeu, *Don*, 1953; Nesmith, *Coinage*, 1955; Castro, *Historia*, 2016.

de México entre 1536 y 1606.<sup>13</sup> Por tanto, considero pertinente realizar este ejercicio comparativo y de análisis, que nos permite adentrarnos en los abusos cometidos en la Casa de Moneda de México, así como identificar cambios y continuidades en las dinámicas de la ceca, y todos los involucrados en la fabricación monetaria.

Si bien las visitas fueron un importante mecanismo de supervisión para la ceca, el Cabildo de la ciudad fue otra instancia con capacidad para "visitar" y evaluar la gestión y funcionamiento de la Casa de Moneda. Siguiendo una tradición medieval, las ordenanzas de 1497 señalaban que los ayuntamientos debían vigilar las labores de las casas de moneda.<sup>14</sup> Además, el Cabildo de la ciudad de México tenía diversas atribuciones que le conferían autoridad en asuntos económicos que afectaran a los vecinos y habitantes de la capital novohispana. El Cabildo debía designar mensualmente entre sus regidores a un "diputado" para la Casa de Moneda, encargado de la supervisión, y de informar al concejo y al rey sobre cualquier contravención o asunto relevante. Además, el tesorero y los principales oficiales de la ceca debían presentar su nombramiento y jurar ante el Cabildo que usarían bien su oficio antes de asumir sus funciones. Esto implicaba que el Cabildo tenía una responsabilidad en la vigilancia e informes de irregularidades en la Casa de Moneda. Como se verá, el virrey no siempre permitió al Cabildo llevar a cabo estos controles, atribuyéndose las funciones a sí mismo. No obstante, la historiografía no ha examinado el importante papel que el Cabildo de México tuvo como primera instancia de supervisión y regulación de la institución monetaria. Este trabajo constituye un acercamiento al tema.

El objetivo principal del artículo es señalar los excesos cometidos en torno a la elaboración de moneda en la ciudad de México. Para esto se abordan dos formas en que se supervisó la labor de los trabajadores de la ceca: las visitas y el cabildo de la ciudad. Se parte del argumento de que los involucrados en la fabricación de moneda en México actuaron en complicidad para evadir la legislación en torno a la acuñación monetaria.

<sup>13</sup> Felipe Castro y Guillermina del Valle han abordado este tema para fines del siglo XVII y principios del XVIII. Castro, "Fuerza", 2017; Valle, "Compradores", 2025.

<sup>14</sup> Torres, *Ordenanzas*, 1998, p. 188.

## LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN MONETARIA

La fabricación de moneda en la modernidad temprana, requería de varios procesos y una importante cantidad de trabajadores con conocimientos especializados en las distintas tareas que debían realizarse. De manera muy general, la amonedación puede resumirse en cinco etapas. En primer lugar, los metales eran recibidos en la casa, en este momento inicial debía verificarse que contaran con la marca real como señal de que habían pagado el quinto.<sup>15</sup> Despues, se fundían, es decir, se derretían, y unían con el metal que serviría de liga, generalmente un metal no noble.<sup>16</sup> Posteriormente, se ensayaban para conocer la ley o pureza de los metales.<sup>17</sup> En seguida se elaboraban los cospeles, que eran las piezas metálicas redondas que serían las bases de las monedas, y por último, se acuñaban, o sea, se imprimían o marcaban las armas reales y las inscripciones propias de cada moneda. Cada proceso requería de especialistas que realizaban varias tareas. Por tanto, las casas de moneda debían contar con espacios destinados a cada procedimiento, así como tener un área administrativa donde se encontraba la tesorería.<sup>18</sup>

La institución requería la labor de, por lo menos 8 oficiales mayores, el tesorero, el ensayador y fundidor, el balanzario, el tallador, un escribano, un alcalde, un merino o alguacil y dos guardas.<sup>19</sup> El tesorero debía supervisar la labor de todos los oficiales, pagarles, dar cuenta de los metales que entraban, revisar que la plata hubiera sido quintada y remitirla para su fundición y acuñación.<sup>20</sup> El ensayador era el encargado de examinar los metales y graduar los quilates del oro y la plata. El balanzario pesaba los metales antes de su acuñación, y las monedas acuñadas. El tallador estaba encargado de la acuñación de las piezas monetarias, el guarda

tenía por obligación principal recibir los metales a su llegada a la ceca. El alcalde tenía competencia judicial y debía tratar todos los casos de la ceca, también había un alguacil o merino encargado de ejecutar los mandamientos del alcalde.<sup>21</sup> Por último, el escribano llevaba el registro de los metales ingresados y la moneda que se acuñaba.<sup>22</sup>

Los oficios menores, en cierto punto eran los más importantes porque de ellos dependía la acuñación como tal. Aunque de manera genérica a los trabajadores de la ceca se les llamaba monederos,<sup>23</sup> realizaban distintas tareas. El más relevante era el de capataz, también llamado hornacero: ellos realizaban la fundición y afinación de la plata. Los monederos se dedicaban a la impresión o sellado de la moneda. Por último, los obreros brazajeros eran los trabajadores de la hornaza o fundición.<sup>24</sup>

Como se mencionó, el oficial de mayor autoridad era el tesorero porque el funcionamiento de la ceca estaba a su cargo, y debía supervisar la labor de todos los demás. Era su obligación asegurar el aprovisionamiento de todos los elementos necesarios para las labores de la casa, y contaba con la prerrogativa de designar a los monederos y oficiales menores. En este sentido, para los tesoreros, como administradores de la ceca era importante contar con gente de toda su confianza en la institución para mantener el orden y agilizar las labores.

Si bien los oficios más redituables y que otorgaban más fama eran los mayores, quienes se desempeñaban en los oficios menores también debían tener ganancias considerables. Varios trabajadores de la ceca mantenían negocios comerciales, por ejemplo, el monedero Alonso Ponce se encontraba involucrado en el comercio de grana cochinilla,<sup>25</sup> y Juan Carrillo y Antonio Rodríguez, acuñador y monedero, respectivamente, realizaban negocios con el mercader Antonio de la Fuente en 1577.<sup>26</sup>

<sup>15</sup> Castro, *Historia*, 2016, p. 28.

<sup>16</sup> Muñoz, *Moneda*, 2015, p. 24.

<sup>17</sup> La ley de un metal se entiende como la proporción de metal puro que se encuentra en una pieza y se mide en quilates, el oro de mayor calidad era de 24 quilates. Castro, *Historia*, 2016, p. 22.

<sup>18</sup> Torres, “Obreros”, 2011, p. 676. El proceso que se llevaba a cabo en la Casa de Moneda de México se detalla en: Castro, *Historia*, 2016.

<sup>19</sup> Castro, *Historia*, 2016, p. 31.

<sup>20</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), f. Reales Cédulas Duplicadas, leg. 2, exp. 318, ff. 173v-175.

<sup>21</sup> Castro, *Historia*, 2016, p. 50.

<sup>22</sup> Castro, *Historia*, 2016, pp. 26-36.

<sup>23</sup> El autor señala que en los textos medievales se hacía una clara distinción entre monederos y obreros. Torres, “Obreros”, 2011, p. 675.

<sup>24</sup> Castro, *Historia*, 2016, p. 70.

<sup>25</sup> Archivo Histórico de Notarías de la Ciudad de México (en adelante AHNCM), f. Pedro Sánchez de la Fuente, not. 1, leg. 154, Poder especial, 14 de octubre de 1557.

<sup>26</sup> AHNCM, f. Pedro Sánchez de la Fuente, not. 1, leg. 151, Obligación de pago, 11 de octubre de 1577.

Otros como el monedero Antonio Sánchez, se involucraban en distintas actividades económicas vinculadas al traslado de metales preciosos procedentes de Zacatecas a la ciudad de México.<sup>27</sup> Por su parte, los esclavos negros que trabajaban en el braceaje gozaban de cierta libertad y recibían un porcentaje de sus ganancias, ya que la otra parte era para su propietario que era uno de los oficiales de la casa, principalmente del tesorero.<sup>28</sup>

Además de los oficiales y trabajadores de la ceca, quienes más se beneficiaban de la acuñación monetaria eran los mercaderes, porque la moneda era el principal medio de cambio en el comercio a gran escala y a larga distancia. Pero fueron los mercaderes de la casa de moneda, quienes controlaron la acuñación monetaria, por lo menos, desde 1585,<sup>29</sup> gracias a la venta de los oficios mayores de la Casa de Moneda de México. Los mercaderes de la ceca se dedicaban a introducir los metales,<sup>30</sup> y por tanto, eran actores esenciales en el proceso de amonedación. Se encontraban en la cúspide de la jerarquía de mercaderes, seguidos por los mercaderes de plata. Eran un pequeño grupo de los mercaderes más prósperos, forjaban fuertes vínculos con los mercaderes de plata; también un grupo reducido de mercaderes, porque eran los encargados de financiar la minería con la finalidad de concentrar en sus manos la mayor cantidad de plata.<sup>31</sup> En los centros mineros, ellos y sus agentes obtenían el metal a precios favorables pues solicitaban un descuento sobre el valor de la plata en pasta.<sup>32</sup> Los mercaderes de plata se valieron de complejas redes de negocios para concentrar los metales preciosos.<sup>33</sup>

Los mercaderes de la casa de moneda y sus socios eran dueños de la moneda que se producía,

mientras que la Corona se limitaba a cobrar los derechos reales. Entre los oficiales reales más importantes con los que se vinculaban se encontraban los miembros de la ceca. Los trabajadores de la casa, tanto los oficiales mayores como los menores (capataces, monederos y obreros brazajeros), y los mercaderes de la casa, eran los principales involucrados en la producción monetaria. Si bien los conocimientos técnicos para realizar los distintos procesos de la fabricación de moneda dependían en parte de la correcta transmisión de los saberes, la cual se realizaba de manera práctica, también era importante la pericia de quienes ejercían los oficios. Además, estos otorgaban prestigio y otros beneficios a quienes los practicaban. Este sistema complejo y organizado, permitió la producción efectiva de moneda en la ciudad de México y requería contar con una serie de normas que precisara aspectos importantes en cada proceso.

## REGULACIÓN DE LA CASA DE MONEDA

La primera legislación de la Real Casa de Moneda de México se basaba en las leyes decretadas por los Reyes Católicos en la Pragmática de 1497.<sup>34</sup> Esta legislación consistía en una reforma al sistema monetario castellano, en ella se trataban las especificaciones para la elaboración de la moneda, el funcionamiento de la ceca, la forma en que debían conducirse los trabajadores y sus privilegios.<sup>35</sup>

En las instrucciones otorgadas al primer virrey de Nueva España para la instauración de una Casa de Moneda, le explicaban que la concesión se otorgaba en respuesta a las muchas peticiones que desde Nueva España se habían hecho. Se advertía que debido a la falta de moneda el comercio entre españoles y naturales disminuía o cesaba, porque en lugar de moneda se utilizaban “pedazos de oro”, y se exponía que debido a la falta de moneda los indios debían pagar el tributo “con mantas y otras cosas de que no se puede sacar su valor”.<sup>36</sup> Es decir, se esperaba que la acuñación monetaria incentivara

<sup>27</sup> AHNCM, f. Baltazar Díaz, not. 1, leg. 43, Concierto de servicio, 12 de mayo de 1551.

<sup>28</sup> Castro, *Historia*, 2016, p. 85.

<sup>29</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 91. Así mismo, Guillermina del Valle ha subrayado que los mercaderes de plata controlaron la Casa de Moneda de México gracias a la venalidad en el siglo XVII. Valle, “Bases”, 2011, pp. 565-598.

<sup>30</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 267. Hoberman sostiene que los mercaderes de la casa de moneda actuaban como banqueros locales en Nueva España. Hoberman, “Crédito”, 1998, p. 71.

<sup>31</sup> Valle, “En torno”, 2019, pp. 135-150.

<sup>32</sup> Louisa Hoberman señala que esta comisión se llamaba “tasa de descuento”, y que solía variar dependiendo de la abundancia o escasez del metal. Hoberman, “Crédito”, 1998, pp. 75-76.

<sup>33</sup> Hoberman, “Crédito”, 1998.

<sup>34</sup> Castro, *Historia*, 2016, p. 27.

<sup>35</sup> Santiago, “Trascendencia”, 2004, pp. 302-342.

<sup>36</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. Indiferente, leg. 415, L.2, F.352R-358V, f.2v, 25 de abril de 1535.

el comercio entre españoles e indígenas, y se dejaran de usar otros medios de cambio como el oro o las mantas, y que el tributo indígena se pagara en moneda.

Respecto a las normas, se ordenó que se siguiera la legislación que habían elaborado los Reyes Católicos sobre la fabricación de moneda.<sup>37</sup> Esta legislación se puede dividir en cuatro temas principales: la elaboración de moneda, la recaudación fiscal, los asuntos de justicia y los referentes a la institución y sus trabajadores. Sobre el primer punto, se ordenó al virrey que se encargara de crear la ceca y que se hiciera moneda de plata y vellón.<sup>38</sup> Se especificó como debían ser las monedas de plata, reales y cuartillos, así como los cuños que debían utilizarse. Se pedía que la mitad de las monedas de plata fueran de un real, la cuarta parte de dos y tres reales, y la cuarta parte restante de medios reales y cuartillos.<sup>39</sup> “[...] y en el letrero de toda la dicha moneda de plata diga Carolus, Ioanna Reges Hispanie, et Indiarum, y lo que de esto cupiere, y póngase en la parte donde hubiere la divisa de las columnas una M Latina que se conozca que se hizo en México.”<sup>40</sup> Se daba autorización expresa para que la moneda que se hiciera en la Casa de Moneda de México pudiera circular por “[...] nuestros reinos de Castilla y León, y para todas las nuestras Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano [...]”,<sup>41</sup> pero se mantuvo la prohibición de exportar la moneda a otros territorios. Además, se asignó el valor de treinta y cuatro maravedís a cada real.

Se estableció que por cada marco de plata se debían obtener sesenta y siete reales, de ellos, uno se retenía para pagó de los oficiales, pero si los gastos eran mayores en Nueva España que en Castilla, se autorizaba a que se retuvieran tres reales en lugar de uno.<sup>42</sup> Se instruyó a Mendoza para decidir con cual metal se haría la moneda de vellón “[...] y la hagáis

<sup>37</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 224.

<sup>38</sup> Cédula y Ordenanzas para la Nueva España que mandan la orden que se ha de tener en la Casa de Moneda della en la labor de la dicha moneda, 11 de mayo de 1535. Madrid, en Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 224.

<sup>39</sup> En 1549 se ordenaba que se hicieran monedas de medios reales, cuartillos y medios cuartillos. Encinas, *Cedulario*, 2018, pp. 230-231.

<sup>40</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 224.

<sup>41</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 224.

<sup>42</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 225. AGI, f. México, leg. 1089, L.5, F.32R-33R, 15 de febrero de 1567.

labrar y enviéis relación de ello al nuestro Consejo de las Indias”. También en este caso, los derechos de los oficiales se triplicarían como con la plata.<sup>43</sup>

La recaudación fiscal era una de las principales razones para la instauración de la Casa de Moneda, en consecuencia, se puso especial énfasis en constatar que los metales incorporados hubieran pagado el quinto real, y se sancionó tanto a quien la llevaba a acuñar como a quien la recibía:

[...] so pena que las personas que de otra manera recibieren la dicha plata o la labraren, mueran por ello y todos sus bienes sean aplicados a nuestra cámara y fisco y los dueños de la dicha plata la hayan perdido y sea aplicada a nuestra cámara y fisco, las dos tercias partes de ello, y la otra tercia para el que lo denunciare, en la cual dicha pena incurran los tales dueños de la plata por sólo haberla presentado en la casa, aunque no se labre [...]<sup>44</sup>

En 1540, se solicitó al escribano y tesorero que pusieran especial atención en que la plata que ingresaba en la ceca fuera quintada.<sup>45</sup> Se estipulaba que quien quisiera engañar a los oficiales y meter a la casa plata sin quintar sufriría la pena de muerte, mientras los oficiales serían sancionados con el pago de nueve pesos de oro, cuando fueran negligentes a este respecto.

Los asuntos de justicia en la ceca estaban a cargo de los alcaldes, quienes en teoría, brindaban justicia privativa a todos los trabajadores de la institución. No obstante, había una clara distinción entre los oficiales mayores y menores. La Audiencia de México y cualquier otra justicia ordinaria, tenía competencia para juzgar los delitos referentes a la “falsedad de moneda” que cometieran los monederos. Así también, en temas referentes a los quintos y derechos, cualquier otra justicia debía juzgarlos, a menos que se tratara de los oficiales mayores de la casa.<sup>46</sup> De lo anterior, se desprende, por una parte, que si bien los monederos contaban con la prerrogativa de contar con justicia privativa como trabajadores de la ceca, aquellas infracciones que fueran en contra del fisco real merecían ser juzgadas por

<sup>43</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 226.

<sup>44</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 225.

<sup>45</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 229.

<sup>46</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 225.

las justicias reales, y por otra, que los oficiales mayores, contaban con más consideraciones por ser oficiales reales. Además, se otorgó a los monederos todas las excepciones que tenían en Castilla, “[...] salvo en [el pago de] alcabalas, quinto y almojarifazgo [...]”<sup>47</sup> No obstante, a principios del siglo XVII se quejaban y solicitaban al rey las mismas preeminencias que los de los reinos de Castilla, y que se les exentara de la justicia de la ciudad en todos sus negocios civiles y criminales.<sup>48</sup> Es decir, aunque en el siglo XVI se establecieron las excepciones que debían tener los monederos, a principios del siglo XVII no se respetaban.

Por último, se propuso que la ceca se construyera junto a las casas de la Audiencia o la fundición si había un lugar favorable, en última instancia el virrey elegiría el mejor sitio y los indios la edificarían a cambio de sustentación.<sup>49</sup> Al virrey se le dio facultad para escoger a los oficiales junto con el tesorero, en 1540, se ordenó que los oficiales de la casa residieran en ella.<sup>50</sup> Sobre la supervisión se indicó que las visitas solo podían realizarlas personas nombradas por el virrey o el gobernador de la tierra.

Los oficiales de la institución no debían estar involucrados en el lucrativo negocio de la compra-venta de plata.<sup>51</sup> En caso de incumplimiento, perderían su oficio, la plata y sus bienes. La severidad de los castigos no impidió que los oficiales mantuvieran importantes vínculos con los mercaderes de plata.

A grandes rasgos, estas fueron las principales regulaciones en torno a la acuñación monetaria en el siglo XVI y siguieron vigentes en el siglo XVII. Debido a la importancia de la moneda debía haber una mayor y mejor vigilancia sobre las actividades de la ceca, aunque la legislación monetaria era dura no se aplicaba con rigor. Una de las instancias con capacidad para supervisar la labor de los oficiales y la producción monetaria en el ámbito local era el Cabildo de la ciudad, aunque el de México tuvo que insistir durante buena parte del siglo XVI para que se le respetara esta prerrogativa como se explica a continuación.

<sup>47</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 225.

<sup>48</sup> AGI, f. México, leg. 1093, L.15, F.214R-215R, 28 de agosto de 1601.

<sup>49</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 226.

<sup>50</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 229.

<sup>51</sup> AGI, f. México, leg. 1089, L.4, F.209V-212V, 24 de abril de 1550.

## LA INTERVENCIÓN DEL CABILDO DE MÉXICO EN LA CASA DE MONEDA

Una de las principales obligaciones del Cabildo de la ciudad, era garantizar el abasto de los vecinos y también se encargaba de regular las actividades comerciales. Desde su establecimiento en la ciudad de México, los españoles solicitaron al rey que les permitiera crear una ceca porque no contaban con un medio de cambio estandarizado y las transacciones se realizaban utilizando diversos medios de cambio como crédito, metales preciosos en barra y cacao, entre otros. Se esperaba que al contar con moneda habría certeza en las transacciones comerciales, los precios bajarían, y cesarían algunos fraudes y abusos en relación con el intercambio de bienes.<sup>52</sup> Es decir, el uso de moneda acuñada agilizaría el comercio y abasto. En 1525, los regidores solicitaron a las autoridades reales la concesión de una Casa de Moneda en México,<sup>53</sup> además, se encargaron de regular la circulación de otros medios de cambio como el cacao, las mantas y el oro.<sup>54</sup>

Tras el establecimiento de la ceca, el gobierno de la ciudad de México exigió el privilegio de vigilar sus labores. En 1536, los regidores pidieron al virrey que atendiera la orden real donde se establecía que en las ciudades que contaban con cecas, el concejo debía supervisar sus labores mediante la visita de dos diputados.<sup>55</sup> La respuesta del virrey fue que conocía la orden mencionada, pero el rey le dio facultad para elegir un veedor, por tanto, él había elegido a Francisco de Orduña para ocupar el cargo.<sup>56</sup> De tal forma el virrey se atribuyó un derecho del Cabildo.

La intervención del Cabildo en los asuntos de la ceca se justificaba mediante la obligación que tenían los regidores de resguardar el bien común, lo cual implicaba velar por los intereses de los vecinos y no permitir abusos contra ellos, como parecía ocurrir con los reales de plata recién fabricados en 1536, ya que algunas personas los recibían por once granos de tepuzque y otros en doce, lo que producía una gran confusión.<sup>57</sup> Los regidores determinaron que era preciso conversar con el virrey

<sup>52</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 219.

<sup>53</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 219.

<sup>54</sup> Bejarano, *Actas*, 1889. Rojas, *Mercaderes*, 2025, pp. 278-282.

<sup>55</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 20.

<sup>56</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 22.

<sup>57</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 20-21.

al respecto. Se desconoce el resultado de esas reuniones, pero es evidente que los miembros del Cabildo se rehusaban a quedar al margen del control de la amonedación.

Las quejas de los vecinos de México persistían en 1537, y en acuerdo con la Audiencia de México, el Cabildo hizo una petición para el respeto a los derechos que se cobraban en la Casa de Moneda.<sup>58</sup> Los regidores, también solicitaron la producción de moneda menuda, es decir, medios reales y cuartillos de plata, e insistían en que se respetara su privilegio para supervisar la labor de la ceca. En 1540 se presentó otro reclamo sobre el peso incorrecto de las monedas acuñadas, los vecinos reportaban que los oficiales encargados de la acuñación no entregaban los tomines y medios cuartillos que debían por cada marco, lo que significaba un abuso para la república.<sup>59</sup> Ante esto, el Cabildo decidió intervenir y designar a dos vecinos prominentes, el alcalde Juan de Burgos y el regido Gonzalo Ruíz para investigar al respecto.<sup>60</sup>

Un tema en el que sí se consideró al Cabildo fue en el de la moneda de vellón.<sup>61</sup> En Castilla, era una moneda menuda utilizada sobre todo en las transacciones cotidianas. A las Indias se habían realizado envíos de este tipo monetario desde 1505.<sup>62</sup> El vellón era una aleación entre un metal noble, comúnmente plata, y otro metal no precioso como zinc o cobre. Antonio de Mendoza fue el encargado de decidir de qué forma y metal se haría en la ciudad de México.<sup>63</sup> La prohibición decretada en 1538 por Carlos I para acuñar moneda de cobre y oro en las Indias,<sup>64</sup> retrasó la acuñación de moneda menuda en Nueva España porque el virrey decidió hacerla de cobre, y según parece no se le añadía otro metal.<sup>65</sup>

Las discusiones sobre la de moneda de cobre comenzaron en julio de 1540. La primera reunión se llevó a cabo en las casas de Cabildo y estuvieron presentes el oidor de la Audiencia de México

Francisco de Loaysa, el factor y el tesorero de Nueva España con los alcaldes ordinarios y los regidores para discutir al respecto.<sup>66</sup> La mayoría estuvo a favor de la elaboración de esa moneda, pero, los regidores Francisco de Terrazas y Ruy González manifestaron su negativa. Se oponían principalmente a que los indios tuvieran acceso a la moneda, entre otras cosas, porque indicaban que los indios tenían sus propios medios de cambio como mantas, cacao y maíz, y no necesitaban tener acceso a la moneda metálica. Francisco de Terrazas consideraba que era muy pronto para “labrar moneda de vellón” porque la tierra se poblaba “por no haber moneda tan baja”, y si se fabricaba la moneda de vellón, la gente dejaría de establecerse. Es decir, la existencia de moneda menuda de cobre se interpretaba como un sinónimo de pobreza ya que era el tipo de moneda utilizada en las operaciones menudas, y al elaborarse solo moneda de mayor denominación podía entenderse que había más opulencia en la ciudad. Al respecto, Silvio Zavala comentaba que los artesanos y comerciantes preferirían la ausencia de moneda menuda, para que se les pagara con moneda de mayor denominación por el mismo trabajo que en Castilla se pagaría más barato.<sup>67</sup>

Dos años después, el 17 de abril de 1542 Ruy González explicó sus razones en contra de la moneda de cobre, expresó que los regidores pedían moneda menuda, pero de plata. Sostenía que al hacerse moneda de vellón se verían perjudicados los conquistadores y pobladores que tenían encomiendas, pues los indios ya no aceptarían sus tradicionales medios de cambio como cacao, mantas o maíz y, en cambio, preferirían dinero. Lo anterior afectaba a quienes contaban con pueblos que tributaban cacao, mantas, algodón y maíz porque al cesar la demanda de estos bienes como medios de cambio “no rentarían cosa alguna”, y la Corona también se vería afectada porque dejaría de contar con ese ingreso, como los encomenderos. El regidor enfatizaba que, en ese caso, los cacahuatales y algodonales se perderían y nadie se dedicaría a sembrarlos porque habiendo moneda, ya no valdrían nada. También señaló que las contrataciones (los negocios comerciales o de compraventa) de españoles con cacao y mantas de las cuales se sostenía mucha gente se

<sup>58</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 101.

<sup>59</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 198.

<sup>60</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 198.

<sup>61</sup> Zavala aborda este tema: Zavala, *Servicio*, 1984, pp. 270-276.

<sup>62</sup> González, “Importación”, 1996, p. 27.

<sup>63</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 225.

<sup>64</sup> Nesmith, *Coinage*, 1955, p. 40.

<sup>65</sup> Pradeau, *Don*, 1953, p. 41.

<sup>66</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 204-205.

<sup>67</sup> Zavala, *Servicio*, 1984, p. 270.

arruinarían.<sup>68</sup> En resumen, sostenía que si estos bienes dejaban de servir como medio de cambio entre los indios, los españoles no estarían interesados en adquirirlos, lo cual redundaría en una pérdida para la Corona y los encomenderos que reciban dichos bienes como parte del tributo. De este modo, monetizaban los bienes procedentes de la encomienda.<sup>69</sup> Conviene subrayar que los intereses de los encomenderos que preferían mantener el sistema existente, se veían confrontados a los de la Corona que prefería el pago del tributo en moneda.

La última razón que González presentó para oponerse a la acuñación de moneda de cobre era que este metal era más accesible para los indios y nada les impediría falsificarla.<sup>70</sup> Sin embargo, el 28 de junio de 1542 el virrey autorizó la fabricación de moneda de cobre con valores de dos y cuatro maravedís.<sup>71</sup> Los indios de Michoacán reconocidos por su pericia en el manejo de este metal se encargaron de hacer los cospeles, y en la Casa de Moneda se imprimían o marcaban las armas reales, es decir, se acuñaba.<sup>72</sup>

El rechazo a la moneda menuda no se limitaba a la de cobre, tampoco la moneda de menor denominación de plata tenía buen recibimiento. En 1543, los vecinos se quejaban de que los cuartos de real no se aceptaban, aunque el virrey decretó que se pudieran pagar hasta cuatro pesos con ellos.<sup>73</sup> En consecuencia, el Cabildo estipuló que quien no quisiera recibirlos sería castigado con cien azotes.

En diciembre de 1544, el regidor Ruy González volvió a explicar su rechazo a la acuñación de moneda de vellón, y pidió que la moneda de plata no circulara entre los indios, sostenía que ellos eran codiciosos y “avarientos”, entonces guardaban la moneda y cuando la gastaban se dedicaban al comercio, en consecuencia, se hacían haraganes y no querían realizar otras labores.<sup>74</sup> Su argumento era que los indios, ante la posibilidad de amasar moneda y adquirir riqueza, preferirían dedicarse al comercio y no a las otras actividades productivas que los

españoles requerían que ellos realizaran. Además, en esas circunstancias, los españoles consideraban más probable que los indios se levantaran contra ellos por el poder que adquirirían al contar con los bastimentos y moneda. Los españoles pensaban que era mejor mantener a los indios ajenos a la economía monetaria, pues de esta forma continuarían en una situación de dependencia o subordinación.<sup>75</sup>

Catorce años después de que la Casa de Moneda de México empezó sus labores, los regidores solicitaron al virrey que la moneda de plata y cobre dejara de acuñarse en Nueva España. El argumento, una vez más, se relacionaba con su rechazo a que los indios la usaran, según ellos, debido a la moneda, los indios ya no querían hacer labores mecánicas ni cultivar la tierra.<sup>76</sup> Resulta interesante que esta petición coincide con una escasez de trigo y maíz. Los regidores atribuían la falta de granos a la escasez de mano de obra indígena, debido a una epidemia ocurrida en 1545.<sup>77</sup> Seguramente había otras razones adyacentes a esta solicitud, por ejemplo, que hasta ese momento el Cabildo no había intervenido en la supervisión de la ceca como pidió en varias oportunidades, y de este modo a sus integrantes les resultaba más difícil participar de las lucrativas actividades en torno a la amonedación. La moneda de cobre dejó de acuñarse en la ciudad de México, aproximadamente en 1552, y fue prohibida oficialmente en 1565.<sup>78</sup>

También en 1550, el Cabildo de la ciudad se quejaba de que el tesorero de la Casa de Moneda no se había presentado ante las autoridades de la ciudad para jurar su oficio, y una vez más, los regidores insistieron en la facultad que tenían para supervisar las labores de la ceca, aunque el virrey se hubiera atribuido dicha función.<sup>79</sup> Nuevamente se hizo caso omiso de su solicitud, y una semana después, los cabildantes pedían al rey la suspensión de la acuñación monetaria en la ciudad de México, por ser un gran perjuicio para el reino.<sup>80</sup> En noviembre de ese año el Ayuntamiento por fin nombró dos

<sup>68</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 278-279.

<sup>69</sup> Miranda, *Función*, 1965, pp. 9-10.

<sup>70</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 279.

<sup>71</sup> González, “Creación”, 1995, p. 65.

<sup>72</sup> Pradeau, *Don*, 1953, p. 41.

<sup>73</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 343.

<sup>74</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 72-73.

<sup>75</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 72-73.

<sup>76</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 72-73.

<sup>77</sup> Calderón y Sánchez, “Epidemias”, 2023, pp. 7-34.

<sup>78</sup> Nesmith, *Coinage*, 1955, p. 42; González, “Creación”, 1995, p. 66.

<sup>79</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 292.

<sup>80</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 292.

diputados para visitar la ceca.<sup>81</sup> No obstante, la designación de regidores con la intención de supervisar la labor de la casa no tuvo constancia hasta la década de 1570. En julio de 1571, el virrey Martín Enríquez, por fin, concedió al Cabildo de la ciudad el privilegio que tenía para elegir cada dos meses diputados para que visitaran la Casa de Moneda.<sup>82</sup> Las principales funciones de esos diputados, eran averiguar si se cometían faltas o fraudes en la producción monetaria, y si se cumplían las ordenanzas de la casa, debían reportar cualquier anomalía al tesorero de la institución y al regimiento de la ciudad.

Otro asunto monetario que preocupó al Cabildo de México fue la exportación de moneda, que interpretaba como un problema para la ciudad, y en marzo de 1564 solicitaba, por intermediación del visitador Jerónimo de Valderrama, que la moneda acuñada en la ceca de México no se pudiera sacar de Nueva España, porque la moneda se iba en la flota, y “el reino quedaba robado y se perdían las contrataciones”.<sup>83</sup> Mientras en 1581 los regidores pedían que se prohibiera el envío de moneda a las islas de poniente.<sup>84</sup> La fecha de estas solicitudes es significativa pues dan cuenta de dos momentos en los que los mercaderes de México estaban fortalecidos. La primera solicitud ocurrió cuando la ciudad de México se estaba consolidando como uno de los principales núcleos comerciales en las Indias y la Monarquía de España.<sup>85</sup> En cambio, en la década de 1580 el comercio transpacífico se encontraba en auge y también tenía como uno de sus principales centros la ciudad de México.<sup>86</sup> Para diciembre de 1600, el Cabildo de México solicitaba al rey licencia para fabricar moneda de oro,<sup>87</sup> debido a que el volumen de las transacciones comerciales a gran escala había aumentado y se requería moneda de mayor denominación.

En diciembre de 1584, los regidores se pronunciaron contra una de las solicitudes de quienes pujaban por el oficio de tesorero de la Casa de Moneda, que era contar con voz y voto en el Cabildo de la ciudad.<sup>88</sup> Los regidores argumentaron que una cédula real prohibía más de doce regidores y que el oficio que Juan Luis de Rivera compró, fue el de tesorero de la ceca y no de regidor de México.<sup>89</sup> Además, los cabildantes señalaron que otorgar esta petición era incompatible con su obligación de visitar la Casa de Moneda. No obstante, los regidores aceptaron a Juan Luis en el Cabildo bajo protesta.<sup>90</sup> Aunque su ingreso a las sesiones de Cabildo se interpretaba como una afrenta a la autonomía del Cabildo pues ello le permitía participar en las dinámicas de administración y gobierno de la ciudad.<sup>91</sup> Esta no fue una solicitud aislada, respondía a una pretensión del grupo mercantil por integrarse a distintos oficios de gobierno, principalmente de la Real Hacienda y el Cabildo de México, en este periodo.<sup>92</sup>

El Cabildo de México como representante de la ciudad, es decir, de su comunidad política (los vecinos, que se encontraban entre los más importantes del reino), quiso desde el principio vigilar las actividades de la ceca, sobre todo, considerando que fue una de las instituciones que solicitó su establecimiento. Además, debía cuidar los intereses de los vecinos y los propios regidores, sirviendo como un polo para velar por la buena gestión en el ámbito local y en cuanto a las necesidades monetarias en la ciudad. Durante el siglo XVI, el Cabildo de México emitió diversas quejas y opiniones respecto a la acuñación monetaria. Solicitó constantemente supervisar las labores de la ceca, quizás con la intención de participar en los beneficios de intervenir en la elaboración de moneda. No obstante, el rey recurrió a otras instancias para evaluar las actividades de los trabajadores en torno a la fabricación monetaria, y las visitas también sirvieron para que las autoridades reales se informaran sobre la forma de cómo se llevaban a cabo las labores relativas a la moneda, y las prácticas de sus oficiales y trabajadores.

<sup>81</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 313. Estos fueron Pedro de Villegas y Alonso de Mérida.

<sup>82</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 519-520.

<sup>83</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 181.

<sup>84</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 481.

<sup>85</sup> La solicitud de los mercaderes de México para crear un consulado en la década de 1560 comprueba que la ciudad de México se estaba consolidando como un nodo comercial en las Indias.

<sup>86</sup> Bonalian, *China*, 2014; Valle, “Mercaderes”, 2005, pp. 213-240.

<sup>87</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 169-170.

<sup>88</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, p. 731.

<sup>89</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 740-743.

<sup>90</sup> Rojas, “Mercaderes”, 2024, p. 7.

<sup>91</sup> Rojas, *Cabildo*, 2018.

<sup>92</sup> Rojas, *Cabildo*, 2018; Hoberman, “Merchants”, 1977.

## LA VISITA DE 1545 Y LA INJERENCIA DEL VIRREY ANTONIO DE MENDOZA

Las visitas consistían en una supervisión o evaluación de la impartición de justicia y el gobierno, en algún espacio o institución de la Monarquía Hispánica.<sup>93</sup> En el siglo XVI se realizaron tres visitas generales a Nueva España. La primera, fue efectuada en 1545 por el licenciado Francisco Tello de Sandoval, la segunda ocurrió en 1563 y la realizó el licenciado Jerónimo de Valderrama y, la tercera en 1583 estuvo a cargo del arzobispo Pedro Moya de Contreras.

La primera visita resulta interesante porque ocurrió apenas nueve años después de que la ceca de México empezara sus labores, y da cuenta de la intervención constante que el virrey mantuvo en ella.<sup>94</sup> En 1543, el licenciado Francisco Tello de Sandoval fue designado como visitador de Nueva España,<sup>95</sup> su misión era averiguar respecto a la administración de gobierno a partir del arribo del primer virrey al reino, entre sus principales cometidos se encontraba la implantación de las Leyes Nuevas. El visitador llegó a la capital novohispana en marzo de 1544.

La visita a la Casa de Moneda comenzó en mayo de 1545, Tello tenía que investigar principalmente si se seguían las ordenanzas y si había fraudes o engaños en la fabricación de moneda. Se interrogó a todos los oficiales de la ceca y se analizó la ley de la plata que se acuñaba. Resultó que el metal era de mayor ley que la establecida por la legislación. Tanto el examinador Esteban Franco, fundidor y ensayador de la Casa de Fundición de México, como el ensayador de la ceca Juan Gutiérrez declaraban que “[...] esta mayor ley no iba en agravio de su majestad ni de la república [...]”,<sup>96</sup> sino más bien, perjudicaba a los dueños de la plata, pero ellos preferían ignorar la demasía de ley para no volver a fundir los metales ya que les resultaría más costoso.<sup>97</sup>

<sup>93</sup> Por ejemplo, en 1642 se llevó a cabo una visita a la casa de contratación de Sevilla. Schäfer, *Consejo*, 2003, pp. 308-331; Vila, “Tesorero”, 2004, pp. 433-447; Heredia, “Visita”, 2016, pp.751-760.

<sup>94</sup> La visita es abordada en el extenso trabajo de: Silvio Zavala, *Servicio*, 1984, pp. 249-257.

<sup>95</sup> Ese mismo año se le nombró también consejero en el Consejo de Indias, AGI, f. Indiferente, leg. 423, L.20, F.640R-641R, 1 de mayo de 1543.

<sup>96</sup> Pradeau, *Don*, 1953, pp. 38-39.

<sup>97</sup> Pradeau, *Don*, 1953, pp. 38-39.

Durante el interrogatorio realizado por el visitador los oficiales de la ceca declararon que en la casa no se cometía ningún fraude ni engaño, pero que se infringían tres ordenanzas; una que prohibía que hubiera familiares o deudos de los oficiales trabajando ahí, otra que sancionaba que los familiares de los oficiales llevaran plata a labrar y, por último, algunos oficiales tenían esclavos negros trabajando en la casa, otra cosa prohibida.<sup>98</sup> Así, las principales transgresiones se referían a la composición de los trabajadores de la ceca y quienes podían llevar sus metales a acuñar. En todos los casos, la legislación buscaba evitar que los beneficios derivados de la producción monetaria se concentraran en pocas manos.

Sobre la intervención del virrey en la ceca, la investigación de Tello Sandoval arrojó que el tesorero Alonso de Mérida había sido criado del hermano del virrey.<sup>99</sup> Esto es relevante porque tras la fundación de la ceca, Mendoza otorgó los oficios a miembros de su clientela.<sup>100</sup> Pero dos años después, el rey otorgó los oficios a otras personas a pesar de las quejas del virrey.<sup>101</sup>

Mendoza también fue acusado de actuar con parcialidad y favorecer a sus allegados. Un ejemplo fue la negativa de otorgar un corregimiento a Francisco de Lerma, monedero de la Casa de Moneda, argumentando que no lo necesitaba porque era procurador de la ciudad, contaba con 4 tiendas y era pastelero. Además, Lerma contaba con arriadas, es decir, una serie de animales de carga utilizados por los arrieros.<sup>102</sup> También se desempeñaba como cocinero en banquetes y bodas, de lo cual obtenía muy buenos ingresos.<sup>103</sup> Dando constancia de que Mendoza prefirió a algunos vecinos para entregar distintas concesiones sobre otros. Porque si bien, Lerma contaba con buenos ingresos, esto no fue un impedimento para que otros vecinos recibieran concesiones.<sup>104</sup>

<sup>98</sup> Pradeau, *Don*, 1953, pp. 40 y 44.

<sup>99</sup> Fragmento de la visita hecha a don Antonio de Mendoza. Interrogatorio por el cual han de ser examinados los testigos que presentó por su parte don Antonio de Mendoza en García, *Colección*, 1858-1866.

<sup>100</sup> Nesmith, *Coinage*, 1955, p. 13.

<sup>101</sup> Nesmith, *Coinage*, 1955, p. 14.

<sup>102</sup> Nesmith, *Coinage*, 1955.

<sup>103</sup> Francisco de Lerma se encontraba involucrado en el comercio trasatlántico desde la década de 1520.

<sup>104</sup> Ruiz, *Gobierno*, 1991, pp. 134-135.

Debido a la naturaleza de la visita, encamionada a examinar el gobierno del virrey e imponer las Leyes Nuevas, surgieron ciertas tensiones entre ambos oficiales, así como entre el visitador y los vecinos de la ciudad, quienes, por medio de sus representantes, los regidores se quejaban en marzo de 1544 del gran daño que implicaría para ellos la aplicación de las Leyes Nuevas.<sup>105</sup> Finalmente el visitador se fue de Nueva España en 1547.

En 1548, cuando el visitador se había ido del reino, el virrey realizó su propia investigación sobre la labor de la Casa de Moneda y concluyó que todos los oficiales habían desobedecido y/u omitido las ordenanzas de la ceca, aunque no especificó de que agravios resultaron ser culpables, pero estas faltas fueron consideradas menores por el virrey, quien las minimizó y dio penas bastante ligeras a los oficiales. Además, subrayó que no se fabricaba moneda falsa ni faltaba moneda.<sup>106</sup> Esto demuestra su interés por disimular el castigo ante las infracciones de los miembros de la Casa de Moneda, probablemente por el prominente lugar que ocupaban en la sociedad mexicana o porque eran parte de su clientela y realizaban negocios de manera conjunta.<sup>107</sup> En el ámbito local, el virrey era una de las principales instancias encargadas de vigilar la gestión en torno a la amonedación.

La única sanción recibida por los oficiales de la ceca fue ser apresados, seguramente en la Casa de Moneda, porque el virrey comentó que los oficiales siguieron usando sus oficios pues sería un perjuicio para la ciudad que cesara la fabricación de moneda.<sup>108</sup> En el escrito donde informaba sobre su visita, el virrey insistía como era perjudicial que los oficios fueran usados por tenientes y no por sus poseedores, a pesar de ser probable que los últimos no tuvieran la experiencia requerida para realizar las labores de la ceca. Además, sugería al rey que el quinto real se cobrara sobre la moneda acuñada, pues advertía era muy fácil que el tesorero se concertara con el escribano para permitir el ingreso de plata sin quintar, aunque no acusaba a los oficiales de realizar dicha práctica.<sup>109</sup>

<sup>105</sup> Bejarano, *Actas*, 1889, pp. 31-32.

<sup>106</sup> AGI, f. México, leg. 19, N.4, julio de 1548.

<sup>107</sup> Ruiz, *Gobierno*, 1991, pp. 135, 279 y 280.

<sup>108</sup> AGI, f. México, leg. 19, N.4, julio de 1548.

<sup>109</sup> AGI, f. México, leg. 19, N.4, julio de 1548.

El virrey Mendoza tuvo una gran influencia en la Casa de Moneda, debido a su experiencia como tesorero en la Casa de Moneda de Granada, tenía conocimiento de la legislación monetaria y de la práctica de una ceca. Además de los intereses personales en la acuñación monetaria donde uno de sus colaboradores cercanos se desempeñaba como tesorero.<sup>110</sup> A diferencia de él, el virrey Luis de Velasco no se involucró tanto en la Casa de Moneda, si acaso, estableció en 1553 juntas anuales para informarse sobre los requerimientos de la ceca,<sup>111</sup> y en 1561 manifestó su opinión sobre la pertinencia de crear una ceca en Guadalajara.<sup>112</sup> Sobre este punto, la corona volvió a pedir informes en 1609, en este caso a su hijo, el también virrey Luis de Velasco, sobre la conveniencia de fundar una Casa de Moneda, ahora en Zacatecas, que para este momento, se había convertido en uno de los principales centros mineros del reino.<sup>113</sup>

La moneda de plata americana fue una de las más demandadas entre los siglos XVI y XVII.<sup>114</sup> En esta medida, los involucrados en su producción ocupaban un lugar muy importante en la dinámica social de la ciudad de México, principalmente los oficiales mayores de la ceca y los mercaderes. Las diversas autoridades encargadas de supervisar sus prácticas debían tener cuidado en la forma de interactuar con ellos, como se verá a continuación.

## LA VISITA DE DIEGO DE LANDERAS DE VELASCO

La primera visita general a Nueva España del siglo XVII ocurrió en 1606 y estuvo a cargo de Diego Landeras de Velasco, oidor de Sevilla.<sup>115</sup> Landeras estaba encargado de visitar la Audiencia de México, la Real Caja, la Casa de Moneda, la Universidad y el

<sup>110</sup> Además de los negocios que otras personas de su círculo cercano tenían en la ceca. Ruiz, *Gobierno*, 1991, pp. 279-280.

<sup>111</sup> Castro, *Historia*, 2012, p. 51.

<sup>112</sup> AGI, f. Guadalajara, leg. 230, L.1, F.68R-69R, 31 de agosto de 1561.

<sup>113</sup> Bakewell, *Minería*, 1971; Assadourian, *Zacatecas*, 2008. Quizá en respuesta a la solicitud que varios mineros de Zacatecas habían presentado desde 1569. Carta de los mineros de Zacatecas al rey, AGI, f. Guadalajara, leg. 51, L.1, N.139, 28 de febrero de 1569.

<sup>114</sup> TePaske, "New", 1983. Flynn y Giráldez, "Born", 1995.

<sup>115</sup> AGI, f. Contratación, leg. 5296, N.1, R.30.

Cabildo y régimen de México.<sup>116</sup> Hubo varias quejas sobre su desempeño, se le acusó de maltratar a las personas y mostrar poco respeto por ellas.<sup>117</sup> Uno de sus principales detractores fue el virrey Marqués de Montesclaros. El visitador Landeras de Velasco fue destituido en 1609 y remplazado por el presidente de la Audiencia de Guadalajara Juan de Villela.<sup>118</sup>

Al momento de su destitución Landeras había concluido la visita a la Casa de Moneda. El doctor Baltazar Vellerino de Villalobos fue el juez visitador de la ceca. Pasaron 61 años entre la visita de 1545 y la de 1606, en ese lapso, los mercaderes tomaron un papel preponderante en la producción monetaria. En esta ocasión, se acusó a varios oficiales, principalmente al tesorero y a los mercaderes que llevaban sus metales a acuñar, de realizar diversas prácticas irregulares en torno a la fabricación de moneda en la ciudad de México.<sup>119</sup>

Al visitador se le pidió que informara, en primer lugar, si el tesorero y los demás oficiales usaron bien sus oficios; en segundo lugar, si seguían las ordenanzas de la ceca; en tercer lugar, si habían cometido algún fraude o alguna negligencia; por último, si habían hecho alguna de las cosas prohibidas por el rey respecto a la acuñación monetaria.

El visitador acusó a diecisésis mercaderes de la Casa de Moneda de realizar diversas prácticas irregulares entre 1585 y 1606. Los mercaderes culpados fueron Gonzalo Gutiérrez Gil, Rodrigo Ruiz, Toribio Fernández de Celis, Pedro Gutiérrez Zarfate, Diego Gutiérrez Zarfate, Álvaro de Fuentes, Cristóbal Rodríguez de Soto, Simón Enríquez, Luis de Oñate, Juan Bautista Duarte, Francisco de Vilches Barrionuevo, Francisco Rosales, Francisco Pacho, Jerónimo Leardo, Alonso Sánchez de Montemolín y Cristóbal Enríquez. Como se apunta (véase tabla 1), ellos acuñaron moneda en distintos períodos, y siete fueron miembros del consulado.

Las acusaciones contra los mercaderes de la ceca fueron “por excesos y contravenciones a las disposiciones reales”,<sup>120</sup> principalmente por sacar

plata de contrabando y realizar evasión fiscal, lo cual hacían registrando menos plata de la que en realidad se metía a acuñar. De este modo, sostenía el visitador, los mercaderes obtenían más reales de los que hubieran sido posibles con la cantidad de plata que se registraba, por tanto, pagaban menos impuestos de los que debían. Ahí radicaba el fraude

Tabla 1

Mercaderes de la Casa de Moneda de México culpados en la visita

Mercader	Años de acuñación	Consulado
Álvaro de Fuentes	1585-¿?	
Cristóbal Rodríguez de Soto	1585-1599	X
Juan Bautista Duarte	1585-1599	
Diego Gutiérrez Zarfate	1585-1607	X
Gonzalo Gutiérrez Gil	1586-¿?	X
Luis de Oñate	1590-1594	
Jerónimo Leardo	1594-1607	
Francisco Rosales	1594-1607	X
Rodrigo Ruiz	1594-1618	X
Cristóbal Enríquez	1600-1607	
Pedro Gutiérrez Zarfate	1600-1607	
Alonso Sánchez de Montemolín	1600-1607	
Simón Enríquez	1600-1618	
Toribio Fernández de Celis	1600-1618	X
Francisco Pacho	1605-1607	X
Francisco de Vilches Barrionuevo	1605-1607	

<sup>116</sup> Arregui, *Audiencia*, 1981, p. 87.

<sup>117</sup> Arregui, *Audiencia*, 1981, p. 90.

<sup>118</sup> Arregui, *Audiencia*, 1981, p. 60.

<sup>119</sup> En un trabajo reciente Ana Rojas aborda la trayectoria del tesorero Juan Luis de Rivera y la importancia de los tesoreros de la ceca en la dinámica social de la ciudad de México. También menciona esta visita: Rojas, “Mercaderes”, 2024, pp. 10-11.

<sup>120</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 272A.

Fuente: Elaboración propia con base en AGI, f. Escribanía, leg. 272A, Visitas de la Audiencia de México, 1606 y AGN, f. Archivo Histórico de Hacienda, leg. 791, exp. 7, fs. 251-321.

fiscal. Además, hubo acusaciones particulares, por ejemplo, se culpó al mercader Cristóbal Enríquez de tener una compañía con el apartador del oro, y de no pagar los quintos procedentes del apartado del oro de la plata.<sup>121</sup>

Para defenderse, los mercaderes de la ceca, encabezados por Gonzalo Gutiérrez Gil presentaron una apelación en 1609 ante el consejo de Indias. Su primer argumento fue que el visitador no tenía facultades para investigarlos porque en la visita se debía juzgar la labor de los oficiales reales y no a los particulares.<sup>122</sup> En segundo lugar, señalaron que el visitador Villela llevó una invención para labrar moneda a las Indias, y como los mercaderes le negaron su funcionamiento, actuó en represalia con antipatía contra ellos.<sup>123</sup>

Sobre el cargo por contrabando, los mercaderes indicaron que la plata no se podía sacar del reino sin registrar, y que esa acusación era solo una suposición del visitador, al no contar con pruebas. La principal imputación hacia los mercaderes era por haber metido a la ceca plata para labrar, sin haber sido quintada ni remachada en la caja real conforme a una orden real. Se observa que esta acusación o práctica, persistía desde los inicios de labores en la Casa de Moneda hasta los primeros años del siglo XVII. Pero los mercaderes insistían que todas las cuentas contaban con el visto bueno del tesorero de la ceca y se defendieron inculpando a los ministros de la Real Hacienda, señalaron que, debido a sus continuas obligaciones, no pesaban la plata, en su lugar lo hacían sus criados, y es muy posible que estos últimos cometieran un error al poner una cantidad o peso por otro, debido a la inexperiencia. De este modo, la responsabilidad caía en los oficiales de la Caja Real, pero sobre todo en sus criados. Como se observa, los mercaderes intentaban disimular o confundir las transgresiones con descuidos.

Por su parte, el mercader Rodrigo Ruiz indicaba que los oficiales de la Casa de Moneda tenían mucha vigilancia y cuidado sobre la plata introducida y resultaba imposible evadirlos. Aseguraba que él siempre se había manejado con limpieza y rectitud. Los testimonios de los otros mercaderes involucrados eran muy similares. Así,

se deslindaban de las acusaciones y respaldaban la buena gestión de los oficiales de la ceca con quienes seguramente actuaban en connivencia.

La acusación del fiscal y visitador en todos los casos fue por haber acuñado más plata de la que se registró, y, por tanto, haber pagado menos impuestos de los que se debían, lo que implicaba fraude fiscal. Como se mencionó, las ordenanzas ponían especial énfasis en que el tesorero no permitiera el ingreso a la ceca de plata sin quintar, la pena por incumplimiento era el pago de una multa para el tesorero, y la muerte para el infractor.<sup>124</sup> Sergio Serrano señala que otro argumento expuesto por los mercaderes fue que las indagaciones no consideraban el peso del metal de liga, lo cual suponía que se acuñaran más monedas de las esperadas por cada marco.<sup>125</sup>

De los oficiales mayores fue culpado el tesorero Juan Luis de Rivera y su teniente Luis Moreno de Monroy. Rivera tenía una importante trayectoria mercantil desde antes de adquirir el oficio de tesorero de la ceca en 1585. De origen sevillano, él y su hermano Hernando Matías de Rivera se avecindaron en la ciudad de México aproximadamente en 1568, en las décadas siguientes crearon importantes relaciones de negocios en los principales centros mineros de Nueva España, por ejemplo, vendían mercancías fiadas a los mineros de Zacatecas desde la década de 1570.<sup>126</sup> Además, actuaban como fiadores de mineros en San Luis Potosí y Fresnillo.<sup>127</sup> De quienes obtenían la plata que luego introducían en la Casa de Moneda.<sup>128</sup>

En el periodo de gestión de Juan Luis de Rivera se nombraron 49 oficiales en la ceca.<sup>129</sup> De

<sup>121</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 272A.

<sup>122</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 272A.

<sup>123</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 272A.

<sup>124</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 230. En 1550 se había reiterado la orden de no permitir que entrara a la Casa de Moneda plata que no hubiera sido previamente marcada, quintada y asentada en los libros por los oficiales de la Real Hacienda. AGI, f. México, leg. 1089, L.4, F.205V-206V, 16 de abril de 1550, Valladolid.

<sup>125</sup> Serrano, *Golosina*, 2018, p. 460.

<sup>126</sup> La información notarial revela que Juan Luis tenía varios deudores en las minas de Zacatecas. AHNCM, f. Pedro Sánchez de la Fuente, not. 1, leg. 155, Poder general, 1578.

<sup>127</sup> Hoberman, *Méjico's*, 1991, p. 82. Las minas de San Luis Potosí producían cantidades considerables de oro. Serrano, "Comercio", 2018, pp. 61-86.

<sup>128</sup> Hoberman, *Méjico's*, 1991, p. 46; Rojas, "Mercaderes", 2024, p. 9.

<sup>129</sup> En el archivo histórico de notarias de la ciudad de México se encontró referencia de 13 oficiales menores diferentes a los que se menciona en el libro de nombramientos, es decir, que contaban con el oficio desde antes de 1595 porque en ese año inicia el libro de nombramientos consultado para realizar este análisis.

estos, Rivera y/o su teniente Hernando Matías de Rivera, nombraron a 32: 3 acuñadores, 1 balanzario, 1 capataz, 26 obreros brazajeros y 1 teniente de tesorero. De los 17 restantes, no se especifica quien designó a 3 obreros brazajeros, 2 acuñadores, 1 capataz y 1 alguacil, pero es de suponerse que los hubiera nombrado el tesorero o su teniente como al resto de oficiales menores. De lo anterior se desprende que Juan Luis y su hermano Hernando Matías contaban con el respaldo de 39 trabajadores y mantenían una red de clientes en la ceca. El intercambio de favores comenzaba cuando los hermanos Rivera designaban a los oficiales menores y actuaban como sus fiadores en distintos negocios. Por ejemplo, en 1599, Hernando Matías de Rivera, como fiador de los capataces Juan, Pedro y Andrés Díaz, se comprometió y pagó una deuda de 1 001 pesos de oro común que los capataces adquirieron por la compra de mercancías.<sup>130</sup>

Luis Moreno de Monroy, el teniente del tesorero culpado, trabajó en la ceca entre 1592 y 1597, en ese periodo percibió un sueldo anual de mil pesos.<sup>131</sup> Moreno de Monroy era natural de Sevilla, llegó a Nueva España en 1575. Desempeñó varias labores relacionadas con la administración pública. En 1603 fue nombrado por el virrey conde de Monterrey Juez Contador de las Alcabalas de Puebla. En la ciudad de México se desempeñó como encargado del abasto de las carnicerías en 1604 y pagador general de la obra del desagüe. Además, mantenía negocios comerciales con el mercader de la ceca Diego Gutiérrez Zarfate, y también se desempeñó como prestamista.<sup>132</sup>

La acusación hacia Moreno de Monroy como cómplice de los mercaderes de la ceca, dejó al descubierto sus vínculos con el Consulado de México. Debido a la imputación en su contra se le prohibió salir de la ciudad, so pena de la pérdida de sus bienes. El mercader explicó que se había comprometido a viajar a Castilla como procurador del Consulado, para apelar la restricción real del comercio con el Perú decretada en 1604.<sup>133</sup> Dicha disposición limitaba el comercio transpacífico con

<sup>130</sup> AHNCM, f. Antonio de Villalobos, not. 1, leg. 179, Obligación de pago y poder especial, 15 de marzo de 1599.

<sup>131</sup> Peña, *Oligarquía*, 1983, p. 118.

<sup>132</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 169A. Rojas, *Cabildo*, 2018, pp. 123-124.

<sup>133</sup> AGI, f. Filipinas, leg. 329, L.1, F.79R-80R.

Filipinas y el interamericano con Perú. A cambio, el Consulado le enviaría 4 mil pesos de oro anuales mientras se resolvía el asunto. Por lo tanto, Moreno de Monroy pidió al juez visitador que le levantara la prohibición con la condición de entregarle fianzas. De lo contrario se verían afectados sus negocios, y los del Consulado.<sup>134</sup>

Además de los mercaderes de la ceca, el tesorero y su teniente, también se acusó a los acuñadores o monederos de no realizar bien su trabajo por elaborar moneda mal acuñada, y sacar más moneda de la que se podía o debía en un día. Se afirmaba que los oficiales mayores no se encontraban presentes cuando los acuñadores recibían la moneda.<sup>135</sup> Hoberman señaló que el visitador también acusó a los oficiales y mercaderes de la ceca de devaluar las monedas de plata de diversas formas, por ejemplo, reduciendo la finura de las barras de plata mediante su mezcla con piezas de menor calidad como la plata peruana.<sup>136</sup> Ellos respondieron que si lo hicieran serían los más perjudicados.<sup>137</sup>

En un primer momento, tanto el tesorero como los mercaderes fueron sentenciados. Rivera fue condenado a pagar una multa de 13 548 pesos y seis tomines.<sup>138</sup> Mientras los mercaderes como Diego Gutiérrez Zarfate pagaron multas más altas, él, por ejemplo, debía pagar 48 823 pesos y 6 tomines por restitución de derechos y quintos.<sup>139</sup> Finalmente, en 1615 las acusaciones fueron desestimadas por el Consejo de Indias, y los mercaderes y el tesorero se declararon absueltos.<sup>140</sup> En este caso, se observa que aunque el visitador realizó indagaciones exhaustivas y expuso los abusos y excesos ocurridos en la ceca, la aplicación efectiva de justicia estaba atravesada por una serie de intereses en juego y relaciones de poder, en las que estaban insertos los involucrados en la acuñación monetaria. Dichos intereses y relaciones formaban parte del tejido político y social de la Monarquía de España.

<sup>134</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 163A, pieza 54.

<sup>135</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 273C, pieza 84.

<sup>136</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 91.

<sup>137</sup> Serrano, *Golosina*, 2018, p. 460.

<sup>138</sup> Ribera, *Por HM*, 1650.

<sup>139</sup> AGI, f. Escribanía de cámara, leg. 272A.

<sup>140</sup> Serrano, *Golosina*, 2018, p. 460. Juan Luis de Rivera falleció en 1607, pero, su hermano Hernando Matías demandó la devolución del capital de su hermano. Ribera, *Por HM*, 1650.

Una de las estrategias utilizadas por los mercaderes de la casa para evadir el control fiscal, consistió en aliarse con los oficiales reales encargados de realizarlo para que disimularan. En todo caso, parece que actuaban en complicidad, pues aunque los tesoreros no aparecen en los registros debido a la prohibición mencionada,<sup>141</sup> se infiere que también metían metales a acuñar por ellos mismos o bajo asociación de algún mercader, ya que contaban con importantes vínculos en los principales centros mineros. Por ejemplo, la visita de 1545 reveló que el ensayador y fundidor mantenía negocios con el acaudalado minero Alonso de Villaseca,<sup>142</sup> quien, a su vez, también realizaba negocios con el mercader y tesorero de la ceca Juan de Manzanares.<sup>143</sup>

Otra estrategia de los mercaderes era integrarse a las principales corporaciones de la ciudad como el Consulado y el Cabildo de la ciudad.<sup>144</sup> Así como comprar algún oficio real, porque quienes se desempeñaban como oficiales reales y de república se hacían cargo del cobro fiscal. Esto les permitía intervenir y permitir una serie de prácticas que iban en detrimento del tesoro real como el fraude fiscal.

#### A MODO DE CIERRE

Entre las distintas formas de supervisión de la Casa de Moneda de México parece que las más efectivas fueron las visitas, debido a que se llevaban a cabo por oficiales que no estaban insertos en las dinámicas locales, y los jueces visitadores no tenían intereses en juego como los podían tener las autoridades que radicaban en la capital del reino. No obstante, el peso de los grupos de poder local y su capacidad de negociación en la Corte queda patente por la falta de castigos severos a los infractores. Se propone que los juicios derivados de las visitas constituyan una excelente oportunidad para renegociar acuerdos con los grupos de élite local.

El estudio de las visitas a la Casa de Moneda nos permite profundizar en cómo se relacionaban los mercaderes y con quién para disimular distintas prácticas

que iban en contra de la regulación formal, pero, que en cierta medida formaban parte de convenciones o acuerdos informales entre los trabajadores de la casa y los mercaderes. Además, nos permiten advertir el importante papel de los tesoreros, pues su gestión en la ceca los colocaba en el centro de las interacciones en relación con la producción, emisión y circulación de moneda, mercancía privilegiada, que era el fundamento del mercado.<sup>145</sup>

Los casos analizados dejan al descubierto la complicidad entre los mercaderes y los oficiales de la ceca para evadir el pago del quinto, y realizar otras irregularidades en torno a la acuñación monetaria en el tránsito del siglo XVI al XVII. Prácticas que probablemente no eran novedosas, pero aumentaron gracias a la venta de los oficios mayores de la institución. En todo caso, conviene plantearse si el uso patrimonial que el tesorero hacía del cargo iba contra las reglas de la Corona o más bien las eludía. Es decir, si la legislación se quebrantaba o solo se esquivaba.

El caso del tesorero Juan Luis de Rivera muestra el prominente papel que los mercaderes adquirieron a lo largo del siglo XVI. Rivera, como tesorero, empezó a tejer una red clientelar con los trabajadores de la casa que favoreció sus negocios y los del reducido grupo de mercaderes de la ceca. En el caso de las relaciones del tesorero con los mercaderes sería necesario analizar caso por caso el tipo de vínculo entre ellos ya que se encontraban en una posición de horizontalidad, y sus relaciones podían estar basadas en amistad, sociedad comercial o familia.

Resulta interesante que los mercaderes recurrieran al apoyo del tesorero de la ceca para mantener y obtener beneficios derivados de la explotación mineral y encaminados al comercio a gran escala. En este caso se demuestra que una de sus principales estrategias como grupo fue apelar al apoyo entre pares para mantener y acaparar la riqueza. En muchos casos sus intereses coincidían porque todos se movían en los mismos espacios sociales y políticos.

En cuanto a la organización en torno a la acuñación monetaria, parece que los particulares estaban muy bien organizados, en un ámbito que puede considerarse informal, dominaban los aspectos relativos a la producción monetaria. Asimismo,

<sup>141</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, p. 231.

<sup>142</sup> Pradeau, *Don*, 1953, pp. 96-97.

<sup>143</sup> Ruiz, *Gobierno*, 1991, p. 135.

<sup>144</sup> Rojas, *Cabildo*, 2018.

<sup>145</sup> Assadourian, "Producción", 1979, pp. 9-55.

la regulación, que en teoría era rígida, en la práctica tuvo una aplicación laxa, porque los mismos oficiales encargados de velar por los intereses reales eran agentes de los intereses de los grupos de poder local como los mercaderes.

El cobro del quinto real fue una de las preocupaciones constantes de la Corona en relación con la extracción de metales preciosos de las Indias. De manera reiterada se buscó reglamentar y controlar de manera efectiva el pago de este derecho. Muchas de las disposiciones de la Corona en torno a la regulación de los metales tenían un fuerte matiz fiscal antes que transaccional. Es decir, mostraron más interés porque los metales pagaran el quinto que en regular su circulación como medio de pago, por ejemplo.

La evasión fiscal fue solamente una de las omisiones ocurridas en relación con la producción monetaria, y se insertaba en una serie de prácticas realizadas por una gran cantidad de participantes, requería de la colaboración o disimulo de su parte. También se veía atravesada por múltiples intereses como los de los oficiales de la ceca, los mercaderes, los trabajadores de la casa, el Cabildo de la ciudad, y el virrey, entre otros. Este trabajo constituye un primer acercamiento, pero considero que aún queda pendiente profundizar en las prácticas de los actores estudiados, así como en la naturaleza de sus vínculos. Por ejemplo, sería interesante seguir los vínculos de los oficiales de la ceca en los distintos centros mineros para explicar la articulación de la producción mineral con la monetaria.

Respecto a los mecanismos de supervisión y vigilancia de la ceca, el Cabildo de la ciudad respondía a la premisa de resguardar el bien común de los vecinos, mientras las visitas iban encaminadas a dar cuenta ante la autoridad real de la gestión de la ceca. Sobre su eficacia se puede afirmar que el Cabildo fue relativamente eficiente. Su intervención en la casa permitió a los regidores participar en las dinámicas de emisión monetaria, y sobre todo, captar o participar en las redes que se tejían en o con los grupos de poder local, de los cuales ellos también formaban parte. Las visitas tampoco fueron del todo ineficaces pues lograban conocer el estado de la Casa de Moneda y su forma de operación, además, se investigaba la gestión de los tesoreros, y oficiales y trabajadores. Como dan constancia los documentos resguardados, no obstante, los juicios

y sus resultados se encontraban mermados por los intereses y vínculos de los involucrados. Se observa de manera tenue que también los virreyes actuaban como un mecanismo de supervisión de la ceca, cómo lo demostró la visita de 1545.

Este ejercicio fue un primer acercamiento al tema, pero queda pendiente un examen exhaustivo de cada periodo y gestión específica. Sería importante indagar consultando otro tipo de fuentes, quizás de tipo fiscal, la correspondencia de los virreyes, información de la Real Hacienda o los pleitos que se presentaban ante la Audiencia Real. Incluso sería pertinente consultar la información sobre las otras visitas del siglo XVI y XVII. Se propone un análisis más profundo a partir del microanálisis que permita acceder a información cualitativa para ahondar más allá de los procesos de producción en la gestión política de la moneda, analizando desde los objetivos de las disposiciones en torno a la fabricación y circulación monetaria y los intereses en torno a ella. De la misma manera estudiar la moneda en el ámbito social, partiendo de cuestionamientos como: ¿Quién tenía acceso a la moneda? y ¿Cómo y para qué la usaban?

Las prácticas de evasión fiscal y las anomalías en torno a la acuñación monetaria en la ceca persistieron y se agudizaron en el siglo XVII, según lo constatan las visitas efectuadas por Juan de Palafox (1644) y el conde de Galve (1693). Además, el grupo de mercaderes que metían metales a acuñar se redujo considerablemente, por tanto, parece que estas dinámicas en la Casa de Moneda de México favorecieron el fortalecimiento de los grupos de poder local, en particular, de los mercaderes. Conviene preguntarse mediante qué tipo de acuerdos o negociaciones, formales e informales, con las autoridades a distintas escalas, los mercaderes lograron consolidarse.

## FUENTES

### *Documentales*

#### Archivo General de Indias (AGI)

- México
- Indiferente
- Guadalajara
- Contratación

- Escribanía de Cámara
- Filipinas

Archivo Histórico de Notaria de la Ciudad de México (AHNCM)

- Antonio de Villalobos
- Pedro Sánchez de la Fuente
- Baltazar Díaz

Archivo General de la Nación (AGN)

- Reales Cédulas Duplicadas

### Bibliográficas

Aiton, Arthur S. y Benjamin W. Wheeler, "The First American Mint", en: *The Hispanic American Historical Review*, núm. 2, vol. 11, 1931, pp. 198-215.

Arregui, Pilar, *La Audiencia de México según los visitadores. Siglos XVI y XVII*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

Assadourian, Carlos Sempat, "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial", en: Enrique Florescano (ed.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*, México: Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 9-55.

\_\_\_\_\_, *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI: guerra, minas de plata y evangelización*, México: El Colegio de México, 2008.

Bakewell, Peter, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas 1546-1700*, México: Fondo de Cultura Económica, 1971.

Bejarano, Ignacio, *Actas de cabildo de la ciudad de México*, México: Municipio libre, 1889.

Bonialian, Mariano, *China en la América colonial. Bienes, mercados, comercio y cultura del consumo desde México hasta Buenos Aires*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014.

Calderón Fernández, Andrés, y Ernest Sánchez Santiró, "Epidemias, población y tributo en Nueva España en el siglo XVI", en: *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, núm. 78, 2023, pp. 7-34.

Castro, Felipe, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.

\_\_\_\_\_, "La fuerza de la ley y el asilo de la costumbre. Un proceso por fraudes y abusos

en la Real Casa de Moneda de México", en: *Revista de Indias*, núm. 271, vol. LXXVII, 2017, pp. 759-790.

Céspedes del Castillo, Guillermo, "La visita como institución india", en: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 3, 1946, pp. 984-1025.

Encinas, Diego de, *Cedulario indiano*, vol. 3, Madrid: Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2018.

Flynn, Dennis y Giráldez, Arturo, "Born with a 'Silver Spoon': The Origin of World Trade in 1571", en: *Journal of World History*, núm. 2, vol. 6, 1995, pp. 201-221.

García-Abásolo, Antonio, "Resultados de una visita a Nueva Galicia en 1576", en: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 36, 1979, pp. 3-39.

García Icazbalceta, Joaquín, *Colección de documentos para la historia de México, 1858-1866*, México: Antigua Librería, 1858-1866.

García Martínez, Bernardo, *La Casa de Moneda, siglos XVI-XIX*, México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1970.

Gómez González, Inés, "Las visitas y el control del fraude en los tribunales: la administración de penas de cámara y gastos de justicia en la Chancillería de Granada", en: *Memoria y civilización: anuario de historia*, núm. 22, 2019, pp. 247-262.

González Gutiérrez, Pilar, *Creación de casas de moneda en Nueva España*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1997.

\_\_\_\_\_, "Creación de la primera Casa de Moneda en Nueva España producto acuñando", en: *Estudios de Historia social y económica de América*, núm. 12, 1995, pp. 55-72.

\_\_\_\_\_, "Importación y acuñación de moneda circulante en la Española durante el siglo XVI", en: *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 13, 1996, pp. 25-45.

Heredia López, Alfonso, "La visita como mecanismo de control de los servidores públicos en Castilla y Aragón durante el Antiguo Régimen", en: *Revista de Historia Moderna*, núm. 40, 2022, pp. 121-153.

\_\_\_\_\_, "La visita de Juan de Góngora a la Casa de Contratación a mediados del siglo XVII", en: Máximo García Fernández, *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*, Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 751-760.

- Herzog, Tamar, *Ritos de control, prácticas de negociación: pesquisas, visitas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid (1650-1750)*, Madrid: Fundación Hernando de Larrañendi, 2000.
- Hoberman Louisa, “El crédito colonial y el sector minero en el siglo XVII: aportación del mercader de plata a la economía colonial”, en: Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México: Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 61-82.
- \_\_\_\_\_, “Merchants in Seventeenth-Century Mexico City: A Preliminary Portrait”, en: *The Hispanic American Historical Review*, núm. 3, vol. 57, 1977, pp. 479-503.
- \_\_\_\_\_, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Londres: Duque University Press, 1991.
- Jiménez Estrella, Antonio, “Procedimientos para el control del fraude y la corrupción en el sistema defensivo del Reino de Granada: las visitas en el siglo XVI (1516-1598)”, en: *Tiempos modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, núm. 8, vol. 35, 2017, pp. 411-431.
- Miranda, José, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
- Muñoz Serrulla, María Teresa, *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015.
- Nesmith, Robert, *The coinage of the first mint of the Americas at Mexico city 1536-1572*, Nueva York: The American numismatic society, 1955.
- Orozco y Berra, Manuel, *Apuntes para la historia de la moneda y acuñación en México desde antes de la conquista*, México: Tipografía literaria de Filomeno Mata, 1880.
- Peña, José de la, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Pradeau, Alberto, *Don Antonio de Mendoza y la casa de moneda de México en 1543*, México: Antigua Librería Robredo, 1953.
- Ribera, Hernando Matías de, *Por H M de Ribera heredero de Juan Luys de Ribera, tesorero que fue de la casa de la moneda de México, con el señor fiscal*, Madrid, 1650.
- Rojas Cruz, Ana Consuelo, *Cabildo de comerciantes: El sustento material de la autonomía de la ciudad de México. 1600-1624*, Tesis de maestría en Humanidades, México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2018.
- \_\_\_\_\_, *Los mercaderes europeos y el primer comercio hispano en la ciudad de México (1520-1535)*, Tesis de doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2025.
- \_\_\_\_\_, “Mercaderes tesoreros de la casa de moneda de México: poderes locales y lazos trasatlánticos de autoridad (1585-1630)”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 1, vol. 81, 2024, Sevilla, pp. 1-20.
- Ruiz Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Michoacán: Colegio de Michoacán, 1991.
- Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano: Estudios. I. Las visitas generales en la América española (siglos XVI-XVIII)*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1991.
- Santiago Fernández, Javier, “Trascendencia de la política monetaria de los Reyes Católicos en la España moderna”, en: Galende Díaz, Juan Carlos (dir.), *III Jornadas Científicas sobre documentación en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 2004, pp. 302-342.
- Schäfer, Ernesto, *El consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, Madrid: Marcial Pons, 2003.
- Serrano, Sergio, “Comercio local, red global: el oro de San Luis Potosí en la primera mundialización de la economía”, en: Antonio Ibarra Romero, Álvaro Alcántara López y Fernando Jumar (coords.), *Actores sociales, redes de negocios y corporaciones en Hispanoamérica, siglos XVII-XIX*, México: Bonilla Artiga Editores-Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, pp. 61-86.
- \_\_\_\_\_, *La golosina del oro. La producción de metales preciosos en San Luis Potosí*,

- México: El Colegio de San Luis/Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2018.
- TePaske, John, “New World Silver, Castile and the Philippines, 1590– 1800.”, en: J. F. Richards, (ed.), *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern Worlds*, Carolina del Norte: Carolina Academic Press, 1983, pp. 425–446.
- Torres, Julio, “Obreros, monederos y casas de moneda. Reino de Castilla, siglos XIII-XV”, en: *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 2, vol. 41, 2011, pp. 673-698.
- \_\_\_\_\_, *Ordenanzas medievales sobre fabricación de moneda en Castilla. Edición y análisis del vocabulario técnico*, Tesis de doctorado en Historia, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1998.
- Valle Pavón, Guillermina del, “Bases del poder de los mercaderes de plata de la ciudad de México. Redes, control del Consulado y de la Casa de Moneda a fines del siglo XVII”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 2, núm. 68, 2011, pp. 565-598.
- \_\_\_\_\_, “Compradores de plata de la ciudad de México y sus redes de crédito en Zacatecas y San José del Parral en las últimas décadas del siglo XVII”, en: Guillermina del Valle Pavón, Martín Wasserman y Antonio Ibarra (coords.), *Metales, papeles y palabras*.
- Moneda, crédito y deuda en Iberoamérica (siglos XVI-XX), México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2026.
- \_\_\_\_\_, “En torno a los mercaderes de la ciudad de México y el comercio de Nueva España. Aportaciones a la historiografía de la monarquía hispana del periodo 1670-1740”, en: Bernardo Lavalle, (ed.), *Los virreinatos de Nueva España y del Perú (1680-1740). Un equilibrio historiográfico*, Madrid: Casa de Velázquez, 2019, pp. 135-150.
- \_\_\_\_\_, “Los mercaderes de México y la transgresión de los límites al comercio pacífico en Nueva España, 1550-1620”, en: *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, núm. 23, 2005, pp. 213-240.
- Vila Vilar, Enriqueta, “El tesorero Andrés Munibe: entre la Casa y el Consulado” en: Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez y Adolfo Luis González Rodríguez (coords.), *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla, 2004, pp. 433-447.
- Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1521-1550*, vol. 1, México: El Colegio de México/El Colegio Nacional, 1984.

**USURPACIÓN DE LA REAL HACIENDA PARA DEFRAUDAR AL FISCO:  
EL COMERCIO POR COMPAÑÍA PARA EL INGRESO DE AZOGUE  
DEL PERÚ AL MERCADO NOVOHISPANO, 1567-1571**

*Usurpation of the Royal Treasury to defraud the tax authorities:  
Trade by company for the entry of quicksilver from Peru  
into the New Spain market, 1567-1571*

Nahui Ollin Vázquez Mendoza\*

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México

ORCID: 0000-0002-0894-0473

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.3>

**RESUMEN:** El presente texto muestra la particularidad en el tráfico de azogue peruano al mercado novohispano, a partir de tres embarcaciones que ingresaron en el periodo de 1567 a 1571, cuando se inició un comercio sin restricciones que fue aprovechado por los limeños para remitir el mercurio necesario para la expansión minera en Nueva España, por la introducción del método de amalgamación para la producción de plata, técnica que se introdujo hasta 1573 en el Potosí (Perú). Sin embargo, al irse aplicando el monopolio real sobre la minería se dio paso al endurecimiento de la legislación, contraponiendo cédulas que llegaban a los distintos espacios americanos. Ese comercio se consideró ilícito, porque los oficiales del fisco deliberaban que unos particulares usurpaban sus competencias y defraudaban a la Real Hacienda excusando una compañía comercial.

**PALABRAS CLAVE:** Azogue, fraude fiscal, comisos, minería, Mar del Sur.

**ABSTRACT:** This text shows the peculiarities of the Peruvian quicksilver trade to the New Spain market, starting with three vessels that entered between 1567 and 1571. This period saw the beginning of unrestricted trade, which was exploited by the people of Lima to ship mercury at a time of mining expansion in New Spain due to the introduction of the amalgamation method for silver production. This technique was not used in Potosí until 1573 (Peru). However, as the royal monopoly on mining was implemented, legislation was tightened, with the introduction of charters to different American territories. This trade was considered illicit because tax officials determined that private individuals were usurping their powers and defrauding the Royal Treasury by excusing a trading company.

**KEYWORDS:** Quicksilver, fraud, confiscation, mining, South Sea.

**FECHA DE RECEPCIÓN:**  
29 de abril de 2025

**FECHA DE ACEPTACIÓN:**  
2 de octubre de 2025

\* Doctor en Historia Moderna por la Universidad Nacional Autónoma de México, sus líneas de investigación se desprenden del análisis del sistema económico colonial a partir del estudio del repartimiento forzoso de mercancías y el contrabando intervirreinal. Profesor de asignatura en la licenciatura en Humanidades de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

Contacto: [nahui\\_ollinvmendoza@hotmail.com](mailto:nahui_ollinvmendoza@hotmail.com)



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

**E**l objetivo del presente texto es mostrar las particularidades en la contratación del azogue del Perú en el mercado novohispano en años subsecuentes a su descubrimiento en Huamanga. El viaje del mercurio solía hacerse acompañado de plata, instrumentos de comercio y otras mercancías de la tierra, algo que deja entrever la contratación intervirreinal en este tiempo. Sin embargo, nos concentraremos en el metal líquido por ser la coyuntura del comienzo de su exportación. Se trata de un periodo donde los oficiales de la Real Hacienda consideraron ese negocio como fraudulento e ilícito al estar reservado por monopolio real, según la legislación que se construía desde la metrópoli. Entre tanto, los comerciantes de ambos espacios virreinales, mediante empresas de compañía, apelaron al desconocimiento de las cédulas que prohibían su contratación por particulares, ya que no se habían hecho públicas. Lo cierto es que ese comercio fue un factor que permitió mantener al sector minero activo, a pesar de una mala administración y distribución del mercurio por parte de los oficiales reales. Para ello se parte del estudio de la legislación que normó los minerales como pertenecientes al Real Haber y las contradicciones que causó en los diferentes espacios americanos.

En la Nueva España de mediados del siglo XVI se sobrevino un cambio sustancial en el devenir económico: el sector minero argentífero tuvo una continua producción al expandirse la frontera minera hacia el norte novohispano. El impulso se dio a partir de la conjunción de procesos sociopolíticos y económicos, primero al someter, controlar y expandir los territorios de la frontera Chichimeca, gracias al establecimiento de presidios, la apertura de caminos y el traslado de mano de obra para el sector minero. Después, por la aplicación del innovador método de amalgamación con azogue para beneficiar plata en las minas de Pachuca en la década de 1550, técnica que se extendió al conjunto minero del reino. Aún con esto, el método de fundición no desapareció, sino que continuó aplicándose en espacios mineros tanto en Nueva España como en Nueva Galicia y Nueva Vizcaya.<sup>1</sup>

En conjunto, se crearon encadenamientos económicos en bloque que impulsaron la formación del mercado interno.<sup>2</sup> Así, la inversión de capitales se pudo diversificar, al impulsar el surgimiento embrionario de un pequeño sector de la sociedad que concentró capitales de gran valor y dio forma a los grandes comerciantes novohispanos.<sup>3</sup>

En la historiografía económica hay excelentes trabajos para abordar el capital fijo y circulante de los procesos productivos de la plata, así como de su circulación en la temprana globalización.<sup>4</sup> En un tenor

<sup>1</sup> Lacueva, "Azogue", 2012.

<sup>2</sup> Assadourian, "Producción", 1979.

<sup>3</sup> La relación que se gestó entre los mercaderes y los miembros del cabildo de la Ciudad de México se originó a mediados del siglo XVI, la expansión minera fue un motor para ello. Véase: Valle, "Expansión", 2002, pp. 517-557.

<sup>4</sup> La bibliografía es extensa, solo se refieren un par de trabajos clásicos y otros más recientes: Brading, *Mineros*, 1975; Bakewell, *Minería*, 1976; Assadourian, *Zacatecas*, 2008; Lacueva, *Plata*, 2010; Hausberger e Ibarra (coords.), *Oro*, 2014.

similar nuevas propuestas abordan la historia social y cultural dentro de las interacciones, acuerdos y conflictos engendrados por los diferentes grupos sociales que se imbuyeron en ese sector económico. En ambos casos el factor político no se desatiende, es una historia política en diálogo con lo social y económico.<sup>5</sup>

La otra cara de la moneda, desde su aparición constatada por investigaciones contemporáneas, fue el papel central del mercurio en la generación de riqueza: “Sin mercurio no se producía plata, y sin plata faltaba la fuerza motriz de la economía de las colonias”.<sup>6</sup> Esta relevancia del azogue se muestra en trabajos fundamentales para entender tanto las técnicas de amalgamación como cuáles eran, entre otros, el valor económico, el costo social que representó su circulación y los factores políticos que encerraban su comercialización.<sup>7</sup> La historiografía especializada se ha concentrado mayormente en el siglo XVII y XVIII; consideramos que el presente trabajo puede abonar a las contribuciones realizadas sobre el siglo XVI.<sup>8</sup>

La interrelación entre azogue y plata redundó en el reconocimiento de los garantes de la generación de la riqueza. Así lo demostraba Juan de Solórzano y Pereira, comisionado como visitador del Perú (1617-1618), quien obtuvo información de primera mano sobre el valor de la industria minera, por lo que reconoció la importancia de la remisión de azogue a Nueva España, “con cuya ocasión se hicieron ricos no pocos” y advirtió que “por esto se ha mandado por muchas cédulas que se mire

mucho por la conservación y buena administración de aquel mineral, porque de él resulta la prosperidad y riqueza del reino”<sup>9</sup>.

Se debe recordar que las pautas del comercio por la Mar del Sur se desarrollaron a partir del impulso particular de los comerciantes, por lo cual la Corona estableció navíos de registro que debían contar con una licencia real para su viaje. Como su nombre lo indica, se trató de embarcaciones que debían enlistar las mercancías ante las instancias competentes (registro) en los puertos de embarque para evitar que llevaran cosas prohibidas en la contratación y se pagaran los derechos de almojarifazgo de salida, con lo cual obtenían el permiso real para poder salir al puerto que se especificaba (licencia). Fue frecuente cargar mercancías sin incluirlas en el listado, así como la sobrecarga de lo remitido, en ambos casos era considerada mercancía “fuera de registro”. En teoría, esa práctica implicaba un fraude, pues no había pagado los impuestos correspondientes, pero podía regularizarse si se pagaban los derechos al ingresar.

## FRAUDE FISCAL, CONTRABANDO Y CORRUPCIÓN

El contrabando es una maraña de actores, acciones e intereses, un asunto de suma importancia para entender el sistema económico indiano, sobre todo en los casos a presentar donde se establecieron relaciones intervirreinales. Se trata de una economía que corría en paralelo al ámbito oficial, donde se ocultó un gran dinamismo que pudo reorientar flujos de capital y mantener funcionando la economía de la Monarquía. No existe una serie documental con un registro preciso que permita valorarlo cuantitativamente y, aunque sabemos que fue constante, su aparición en las fuentes es esporádica. Por ello es necesario dar un panorama general sobre las implicaciones de estas prácticas comerciales ilegales a lo largo del periodo monárquico, con ánimos de poder especificar tanto sus implicaciones como su significado en los primeros embarques peruanos a las plazas de consumo novohispanas, más aún cuando el método de amalgamación no se implementaba en el espacio peruano y la legislación era contradictoria.

<sup>5</sup> Mentz, *Señoríos*, 2017. Asimismo, puede verse los diferentes trabajos de Isabel Povea. Actualmente en el seminario “Historia de la minería en México y regiones comparadas” se presentan avances de investigación con una variedad de enfoques y temas.

<sup>6</sup> Bakewell, *Minería*, 1976, p. 209.

<sup>7</sup> Sonneschmid, *Tratado* 1983; Lang, *Monopolio*, 1977; Heredia, *Renta*, 1978.

<sup>8</sup> El trabajo clásico: Lang, *Monopolio*, 1977. Investigaciones más recientes desde el microanálisis y la biografía: Amaré y Orche, “Juan”, 2019; Amaré y Orche “Vida”, 2022. En tanto un trabajo que matiza y evidencia la significancia del análisis de las cajas de los diferentes espacios mineros, para contrastar los ciclos productivos y las implicaciones de los métodos de amalgamación y fundición: Lacueva, “Azogue”, 2012. Un balance bibliográfico sobre el comercio de azogue, a través de la metodología de las cadenas de mercancías, permite mostrar los trabajos que dan luz sobre la interrelación entre la demanda, consumo, producción y comercio dentro de un proceso de globalización: Laris, “Cadena”, 2022.

<sup>9</sup> Solórzano, *Política*, 1703, pp. 938 y 941.

Los comisos —expedientes voluminosos con información muy rica en donde el análisis se vuelca en lo cualitativo— ayudan parcialmente a entender esas prácticas. Es frecuente encontrar una clara colusión entre los diferentes ministros del rey (desde el virrey, pasando por los oficiales de la Real Hacienda, hasta los alcaldes mayores), los comerciantes infractores (junto a sus personeros) y las repúblicas de naturales; esto da como resultado lo opaco de la información y la dificultad para tener el cuadro completo, lo que obliga a leer entre líneas y silencios.

La palabra contrabando, como veremos enseguida, no se concibió como una categoría de mala práctica comercial hasta finales del siglo XVII y fue entrado el siglo XVIII cuando cobró fuerza. Lo que vemos en las fuentes previo a este viraje conceptual son referencias al fraude a la Real Hacienda por las prohibiciones al comercio, como comercio ilícito, por lo que se le “asocia” en la historiografía con “corrupción”. Algunos elementos significativos del comercio ilícito por la vertiente de la Mar del Sur guardan cierta diferencia con el ámbito del Atlántico, incluso con el Gran Caribe. Un aspecto por destacar, dentro de las particularidades de este océano, es la casi total ausencia de extranjeros que comerciaban directamente y, más aún, como cargadores de embarcaciones españolas desde los puertos ibéricos.

¿El contrabando era corrupción punible? La línea es muy tenue pero perceptible. En la legislación Indiana, que se compiló en 1680, se concentraron las disposiciones de Carlos I de 1550, de Felipe II de 1593 y de Felipe III de 1604, 1605, 1607, 1614, 1615 y 1622. En el siglo XVI y en la primera mitad de la siguiente centuria el delito a perseguir fue el fraude, la transgresión infringida al fisco que “pocos escrupulosos vasallos infieren a sus conciencias en la defraudación de unos intereses propios del real patrimonio”.<sup>10</sup> Por ello los implicados eran perseguidos, al ser descubiertos o denunciados, y sentenciados al ser culpables del delito; sin embargo, si el bien se consideraba mayor se absorbía como forma de “blanquearse”, y el sistema seguía. Así lo muestran la búsqueda de un indulto o del pago de fianzas por las mercancías embargadas. Las fianzas aparecen en los primeros casos a mostrar en estas líneas. Es decir, la sala del crimen mandaba a

los oficiales de la Real Hacienda a fijar fianzas a los propietarios del azogue embargado para que se les liberase y, aunque quedaba en su persona, no podían disponer del mineral libremente.

Al final, el mercurio se debía vender según las disposiciones dictadas en las cédulas reales. En Nueva España, en un principio, los encargados de supervisar esa tarea fueron los oficiales de la Real Hacienda. En 1572 esa responsabilidad transitó a manos del virrey, quien a su vez lo entregaba a los alcaldes mayores para ser repartido a los mineros y estos últimos lo pagaban a plazos al momento de quintar la producción. Este cambio solo se dio en la audiencia de la Nueva España, puesto que los oficiales reales siguieron con esta prerrogativa en Nueva Galicia y Nueva Vizcaya.<sup>11</sup>

En teoría, cuando el azogue llegaba por el monopolio era conducido del puerto de Veracruz a los almacenes reales en la Ciudad de México, donde oficiales reales lo sacaban para su venta de contado a los mineros en almoneda pública. En la realidad, los comerciantes peruanos y novohispanos lograron establecer una nueva estrategia con el descubrimiento y explotación de Huancavelica (Perú) en 1564: iniciaron un comercio de ese mineral vendiéndolo a plazos a los mineros, quienes muchas veces estaban faltos de capital para comprarlo de contado. En Perú se concentraba una cantidad considerable de mercurio que se remitía a Nueva España, del cual una gran porción iba para su venta en encomienda. Como trataremos de mostrar con los casos aquí expuestos, cuando el azogue peruano era decomisado se buscaba embargarlo para la Real Hacienda, pero la necesidad del mineral se hacía presente, por lo que la otorgación de fianzas a los dueños fue el común denominador.

Desde la década de 1550 la Corona permitió la contratación entre Nueva España y el Perú. Tras la pacificación del espacio sudamericano, trató de que los peruanos tuvieran acceso a productos de consumo.<sup>12</sup> No obstante, rápidamente la relación fue invirtiéndose, gracias a la producción de vino en el espacio peruano y, sin duda, el descubrimiento de mercurio en Huancavelica, en 1564, que impulsó su remisión a puertos novohispanos. La licencia para poder realizar el viaje

<sup>10</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia*, t. IV, 1851, p. 144.

<sup>11</sup> Lacueva, “Azogue”, 2012, p. 35.

<sup>12</sup> Borah, *Comercio*, 1975, p. 125.

obligaba contar con registro. En ese sentido, al no estar prohibida la contratación, fue común la introducción de mercancías “fuera de registro” en las embarcaciones. Este factor, podría pensarse, daría inicio al comercio ilícito y con ello al contrabando facilitado mediante la corrupción. En la realidad así pareciera, pero de un tipo muy particular, se trataban de negocios familiares en ambos extremos. La participación de los ministros es prácticamente imperceptible, si acaso los oficiales reales en Nueva España tuvieron sus suspicacias hacia los ministros de la audiencia de Lima por haber otorgado la compañía, el registro y la licencia, pero al no ser pública la prohibición no era ilegal. Después de 1634, con la clausura del comercio intervirreinal por la Mar del Sur, permaneció la búsqueda de las licencias —otorgadas con excepcionalidad—, pero aquí apareció la maquinaria de los distintos ministros del rey que participaban activamente en el contrabando. En la transición del siglo XVII y el XVIII se dio la salida de navíos sin registro en puertos secundarios, con el argumento de arribadas, pero reputándose como maliciosas; así como un comercio directo de cacao de Guayaquil.<sup>13</sup>

Tradicionalmente se ha visto al contrabando como bastión de la corrupción generada por el vínculo entre la oligarquía local y los ministros del rey, desde el más alto peldaño hasta el ámbito local.<sup>14</sup> Las investigaciones de los últimos 40 años han cambiado de óptica hacia el análisis de las fuertes relaciones entre el poder político y el comercial, visto en conjunto como una coadministración entre ese amasijo de intereses y las utilidades requeridas por la Corona en tierras americanas.<sup>15</sup> En este

<sup>13</sup> Véase: Vázquez, “Extravío”, 2024.

<sup>14</sup> La “corrupción” como categoría histórica ha sido abordada desde diferentes ópticas. Un pionero en su abordaje puede situarse en Pietschmann, “Corrupción”, 1998, pp. 33-52. En una tónica similar, trabajos más recientes, véase Neojovich, “Consumo”, 2002, pp. 77-98; asimismo Jiménez, *Poder*, 2019, pp. 13-25.

<sup>15</sup> La historiografía reciente sobre esta temática es abundante, hay quien prefiere utilizar “fraude” para cuestiones relacionadas con la Real Hacienda y así no caer en un anacronismo al usar “corrupción”. Para una visión desde esta perspectiva: Valle (coord.), *Contrabando*, 2023. Por otro lado, dentro de la historiografía actual, hay quien ve a la corrupción en el Antiguo Régimen dentro del aparto judicial, sobre todo a partir del estudio jurídico y sus implicaciones al interior de su sociedad en la transición del siglo XVII al XVIII, momento en el cual el incumplimiento de la legislación fue transitando al aparato administrativo y ya no sólo a la esfera hacendística: Rosenmüller, *Corruption*, 2019. Lo cierto es que en reinado de Carlos II, con el incremento de la venta

sentido, Michel Bertrand aborda la corrupción en el Antiguo Régimen desde varias perspectivas, para ello es necesario desligar del análisis los aspectos moralistas de los involucrados, para entender los mecanismos y motivaciones entre el deber y el ser de su época: primero, desde un ámbito sociológico funcionalista “positivo”, en el cual la corrupción es una respuesta posible ante un sistema político y social que sufre un bloqueo estructural que, por ende, permite su desenvolvimiento. En segundo lugar, desde una perspectiva convencionalista se podrá palear la crítica central al funcionalismo, cuando se le pueda achacar una nula problematización del conflicto que se creó por esa permisibilidad corrupta en el sistema.<sup>16</sup>

Se debe entender que solo cuando estos hechos desbalanceaban lo tolerable por la Corona quedaban al descubierto y se visibilizaba la afrenta al fisco. Lo común era que un involucrado (ministro o particular) se sintiera insatisfecho y acusara el negocio mediante una denuncia, haciéndolo visible en los diferentes espacios. Para inicios del siglo XVIII se buscó fomentar la denuncia mediante una retribución en metálico: de la venta en almoneda al mejor precio, menos los gastos del proceso, la ganancia se dividía en tres partes para ser repartido entre juez, fisco y delator.<sup>17</sup>

En ese sentido, para 1611 el contrabando se entendía como “lo que se hace contra pregón público”.<sup>18</sup> El bando es una dicción moderna, señalaba Pedro González de Salcedo en 1654, equiparable a un mandato publicado a voz de pregónero, el cual contenía un precepto y su pena para evitar el daño a la vida en policía. En España sus antecedentes de corte militar transitaron a lo comercial:

Y como por él se permitía todo género de hostilidad contra los enemigos y se prohibía su comercio y tráfico, por él y por el derecho y conveniencia pública;

de cargos con jurisdicción y competencia, es un tanto ineludible utilizar esa categoría. Véase: Andújar, “Redes”, 2018; Andújar, “Controlar”, 2019.

<sup>16</sup> Véase: Bertrand, “Pensar”, 2013. Sobre la categoría de “convención”, a partir de un seguimiento de los postulados de Jean-Pierre Dedieu, Moutoukias, “Instituciones”, 2017.

<sup>17</sup> Así lo muestran los casos que atendió el juez privativo de arribadas de la Mar del Sur, Juan Joseph Veitia Linage, a principios del siglo XVIII, Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. México legs. 823 y 825.

<sup>18</sup> Covarrubias, *Tesoro*, 1674, f. 161r.

todo lo que en contravención suya se obrare se deberá decir y llamar *Contrabando*, que es lo mismo que contra la orden y voluntad suprema del Príncipe, que ha hecho delito lo que no lo era antes.<sup>19</sup>

Para el caso de las Indias, las primeras disposiciones que regularon la presencia y comercio de extranjeros con los territorios de ultramar se pueden rastrear al 5 de marzo de 1505, a dos años de haberse fundado la Casa de Contratación en Sevilla en 1503, con la regulación y posible naturalización aplicada por los monarcas ante los extranjeros en sus dominios y el comercio con las Indias, quienes habían tenido dificultades para embarcar sus mercaderías a La Española a raíz de lo dispuesto en el testamento de la reina Isabel. Fernando de Aragón, dispuso que se podían remitir las mercancías siempre y cuando

las envíen y traten en compañía de naturales de estos dichos reinos, y no las envíen ni lleven los dichos extranjeros como principales, y que los factores y personas que en ello, por su parte, hubieren de entender sean asimismo naturales de estos dichos reinos.<sup>20</sup>

No obstante, la legislación castellana a lo largo del periodo monárquico siguió prohibiendo el comercio a extranjeros con las Indias. Estipulaba, por lo general, el embargo de sus navíos y mercancías.<sup>21</sup> Sobresalen las ideas económicas que sustentaban el derecho exclusivo de ese comercio para la unidad de la Monarquía con miras a mantener su dominio político. Aunque es bien sabido que las dificultades de la Carrera de Indias y la irregularidad de las flotas fomentaron el comercio de extranjeros con los indios, configurando redes de contrabando.

En la transición del siglo XVII al XVIII, Francisco de Seijas y Lobera ya daba cuenta de la existencia de prácticas que caían en “corruptelas” en el actuar de virreyes. Señala sobre todo el momento

<sup>19</sup> González, “Fragmento”, 1967, p. 5.

<sup>20</sup> AGI, f. Indiferente, leg. 418, l.1, ff. 150r-150v. citada por Oropeza, *Extranjería*, 2018, p. 130. Esta autora, encuentra en 1509 una disposición Real para que no se permitiera el envío de mercancías extranjeras a Indias, situación que se ratificó en 1569. Por ello, enfatiza la tesis “de que la prohibición general fue aplicada en función de las circunstancias y personajes que rodeaban al Rey Católico”.

<sup>21</sup> Véase: Oropeza, *Extranjería*, pp. 44-49.

de colocar a su séquito en los oficios de corregimiento y alcaldías mayores, quienes se abocaban a los negocios personales, por ello era necesario sustituir a esos oficiales por alcaldes ordinarios. Al referirse al comercio triangular en el Pacífico y su defensa, Seijas y Lobera advertía que era poco frecuentado y por ello difícil de fortificar, por lo que reconocía lo permisible de su comercio:

[...] porque aunque los negociantes peruleros acuden a los puertos excusados con sus navíos, frecuentando Chacagua y del Marqués, por ser puertos en los que no hay aduanas también habiéndola en el de Acapulco, hacen sus fraudes. Pero como son vasallos, aun éstos es más tolerable.<sup>22</sup>

Fue hasta el último cuarto del siglo XVIII, en el momento del reformismo borbón, cuando se legisló de manera enérgica y esos fraudes fueron tipificados como contrabando por contravenir los bandos del comercio.<sup>23</sup> Como algunos géneros podían “blanquearse”, con los indultos o el pago de alcabala, se dio paso a su clasificación para ser punibles. En 1787, Francisco Fernández de Córdoba, desde la Contaduría General de Indias, elaboró el “Reglamento o pauta para distribución de comisos de tierra, de mar y mixtos, que se hicieren en las Indias [...]”, la tipología se dividió en siete, distinguiendo el tipo de fraude y su consecuente castigo.<sup>24</sup>

Entonces, en la segunda mitad del siglo XVI constatamos como se configuraron estas disposiciones, no sin antes presenciar la colisión y enredo de intereses y formas de entender y/o manipular la legislación para sacar ventajas personales y de grupo. Sobre todo, con uno de los principales motores de la economía colonial de ese momento: el mercurio.

<sup>22</sup> Seijas, *Gobierno*, 1986, p. 257.

<sup>23</sup> A partir del diccionario geográfico de Moliner, se advierte que el contrabando se reconoce desde el siglo XVI hasta el XIX. Su significado se centraba en el nulo acatamiento de los reglamentos que regulaban las formas del comercio legal, los impuestos y las mercancías permitidas, por ello, “toda actividad comercial no autorizada era considerada como contrabando”. Rodríguez, “De las”, 2018, pp. 53-54. Sin embargo, en los casos del Pacífico en el siglo XVI muchas de las cédulas no eran publicadas, por lo que el bando no era conocido. Es de manera más clara que el contrabando se gestó con la lógica del autor hasta finales del siglo XVII. Aun con ello, es común que la categoría “contrabando” sea utilizada indistintamente para referirse al ilícito comercio.

<sup>24</sup> Fernández, *Reglamento*, 1787.

## EL AZOGUE DEL REY: ENTRE MERCANCÍAS PROHIBIDAS, FUERA DE REGISTRO Y EL FRAUDE AL FISCO

Los casos que se expondrán a continuación muestran cómo se realizaba la introducción de azogue proveniente del Perú a Nueva España por canales, en principio lícitos, que se tornaron ilícitos; en algunos casos los procesos en los tribunales tardaron varios años en ser finiquitados. En lo tocante al azogue peruano del siglo XVI, se podrá ver cómo se construyeron los mecanismos que sentaron las bases de la conformación de los grandes mercaderes limeños en la siguiente centuria.<sup>25</sup> En contraparte, en Nueva España esa introducción impulsó a un sector pequeño que conformó una nueva tipología social en busca de agrupar capital comercial.

En la Nueva España, a mediados del siglo XVI el método de fundición de plata entró en un proceso de atonía en virtud de que las vetas superficiales se agotaban y la ley caía. Fue a partir de 1557 que, con la introducción del método de amalgamación de mercurio para la producción argentífera, se incrementó el volumen de plata remitida a la metrópoli, lo cual generó un ingreso considerable a la Hacienda Real, lo que dio un respiro a los problemas del monarca con sus acreedores.

En marzo de 1559 la Corona echó andar su aparato legislativo al ver la utilidad económica generada por el sector minero, aplicó un monopolio real sobre las minas de oro, plata y azogue, y diferenció su explotación. En cuanto a los metales preciosos se dejó un régimen libre con el pago de los derechos, mientras que para el metal líquido se estableció una explotación exclusiva de la Corona. En las minas de Almadén se estableció el estanco de azogue, mediante el asiento a los Fugger, que sería controlado desde los reinos de Castilla para ser remitido a Nueva España vía el puerto de Veracruz.<sup>26</sup>

En esos años, los costos de transacción incidieron en los precios de venta y, en algún grado, en los niveles de producción. El pago de la licencia real era de 200 ducados por quintal, más el valor

de los fletes por tierra e impuestos. Sin embargo, las partidas remitidas desde la metrópoli tuvieron dificultades para encontrar salida a las minas. El déficit en el envío a las minas no se debió a su escasez en las remisiones, sino a los altos costos que debió pagar el minero en moneda corriente. La Corona en Almadén pagaba 75 pesos por quintal, mientras el minero en Nueva España debió pagar en esos años hasta 300 pesos.<sup>27</sup>

El monarca promovió y fomentó la búsqueda de yacimientos en territorio americano, sin tener éxito en Nueva España. En enero de 1564 se dio un punto de inflexión cuando se encontraron ricas minas de azogue en la provincia de Huamanga, Huancavelica, Perú, mineral de mejor calidad que el de Almadén, lo que implicó que recayera sobre ellas una legislación particular.<sup>28</sup> Pronto se configuró una contratación de ese mineral en el comercio de la Mar del Sur. Es necesario remarcar la peculiaridad de esa contratación: mientras en Perú aún no se implementaba la amalgamación, el mercurio tuvo salida a las minas novohispanas. En un primer momento se permitió la venta libre de los mineros a los comerciantes, al pagar los derechos reales: quinto en minas de piedra y octavo en lavaderos. Rápido se configuró una situación ventajosa para traficar azogue peruano manejado por comerciantes mexicanos, quienes lo vendían a plazos a los mineros.

La Corona, al saber del descubrimiento, el 5 de febrero de 1564 emitió una provisión para tratar de controlar la producción, lo que generó quejas e inconformidades. La situación siguió tensa el resto de esa década. La Corona trató de retomar las riendas de sus posesiones de ultramar a partir de las disposiciones establecidas en la Junta Magna de 1568, aplicadas por Martín Enríquez en Nueva España y Francisco de Toledo en Perú.<sup>29</sup>

El virrey Francisco de Toledo logró dos hitos de gran significancia. El primero, en 1571, al expropiar todas las minas —excepto cuatro del primer descubridor— y establecer un asiento en 1573 con los mineros para la extracción y venta del mineral, lo que disminuyó el poder de la élite local; además, fundó la Villa rica de Oropesa. El segundo, al sortear las especificidades ambientales de la mano de

<sup>25</sup> Véase: Suárez, *Desafíos*, 2001, pp. 21-75 y ss.

<sup>26</sup> “Cédula que manda y da aviso a los oficiales de la Nueva España de la prohibición que está hecha para que ninguna persona pueda pasar azogue a aquellas tierras sino fuere por cuenta de su Majestad”, Valladolid, 4 de marzo de 1559, la Princesa por mandato de su Alteza. Encinas, *Cedulario*, 2018, f. 416.

<sup>27</sup> Véase: Lang, *Monopolio*, 1977, p. 240.

<sup>28</sup> Amaré y Oroche, “Juan”, 2019, pp. 308-310.

<sup>29</sup> García-Abasolo, *Martín*, 1983.

Pedro Fernández de Velasco, quien consiguió que se adaptara el método de beneficio de plata por amalgamación en el Cerro rico de Potosí, en 1572, con azogue abastecido desde Huancavelica.<sup>30</sup>

A lo largo de la década de 1563 a 1573, la cadena productiva para el sector minero novohispano parecía alentadora, sin embargo, el eslabón más endeble fueron los mineros. Sus dificultades no se limitaban al suministro de mercurio, se acumulaba la falta de mano de obra india que tenía que ser suplida por esclavos africanos de valor creciente, insumos escasos y caros, y una legislación que imponía un yugo por el valor del azogue que se vendía en almoneda a moneda corriente. La Corona, a manera de estímulo al minero, estableció el pago de diezmo para incentivar la producción de plata que suplía el pago del quinto, pero eso se terminó en 1568, aunque se logró prorrogar por las súplicas de todos los involucrados y, sobre todo, por la presión que ejerció el cabildo de la Ciudad de México que, aun contra la intención de los oficiales de la Real Hacienda, intentaron quintarla.<sup>31</sup>

En el mes de noviembre de 1567 aparece el primer caso de un decomiso de azogue que entró por el puerto de Huatulco. El navío Santa María de Barrameda, a cargo de Cosme Carrillo, contó con licencia y en su registro se enlistaron 382 quintales de azogue y un poco de plata en pasta, sin embargo, dentro del proceso se reconocía que solo 82 quintales contaban con licencia.<sup>32</sup> El problema no fue la sobrecarga, sino el fraude. El 4 de diciembre, al llegar a la estancia de Tlacotepec, jurisdicción de Tecamachalco, Diego de Heredia, oficial de la Real Hacienda, abrió un proceso en contra de los arrieros y del licenciado Carrillo. El delito que recaía sobre ellos era introducir azogue de manera fraudulenta, por lo que se les embargó; los transportistas fueron obligados a llevar su carga a la Ciudad de México y a ponerla en el almacén de la Caja Real, de lo contrario se aplicaría la ley contra sus personas y bienes.<sup>33</sup>

<sup>30</sup> Lohman, *Minas*, 1949, pp. 16-47. Amaré y Orche, "Juan", 2019, p. 308; "Vida", 2022, p. 2.

<sup>31</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCM), f. Actas de Cabildo, 27 de agosto de 1568.

<sup>32</sup> AGI, Justicia 211, núm. 2.

<sup>33</sup> Un punto de inflexión puede situarse en la cédula del 14 de noviembre de 1562, que se emitió al virrey del Perú. En ella se le mandó averiguar las minas de azogue descubiertas en ese reino, calidades y cantidades que fueran suficientes para suministrar sus minas de plata y de ser pertinente, establecer lo necesario para

El licenciado Carrillo apeló la decisión del oficial, aseguró que todo estaba en regla, con el debido registro y pago del quinto real. Esa aseveración nos indica que el comercio de mercurio procedente de Perú, como lo indicó Carrillo, tenía regularidad: "del uso y costumbre reglada y no contra dicha en estos reinos que se ha tenido en traer azogue de los reinos del Perú".<sup>34</sup> Pero Carrillo tuvo que acatar y se limitó, en ese momento, a pedir que se le prohibiera a Heredia entregar el mercurio a cualquiera que no fuera oficial de la Real Hacienda, asimismo, aunque se le negó reiteradamente, solicitó el traslado de la comisión con la cual se justificó el embargo. Esa solicitud da indicios de la importancia del negocio que implicaba el ingreso del mercurio para la producción de plata y del primer giro para tratar de controlarlo.<sup>35</sup>

El acusado pidió por merced, mientras el fiscal deliberaba que se pudiera quitar el embargo de los 382 quintales de azogue, para ello dejaría en fianza su persona por el valor total del mercurio. Para llevar su caso Carrillo recurrió al abogado Juan de Salazar, en tanto el fiscal designado fue el doctor Francisco de Sande. Este último transitó la acusación civil a una criminal porque: "está proveído por leyes premáticas de su majestad que ninguna persona extranjera ni natural pueda meter azogue".<sup>36</sup>

El rey Felipe II, primero desde la regencia de la reina y después a título personal, estableció una serie de modificaciones a la legislación castellana imperante en cuanto a la minería. Las primeras se expedieron en Valladolid el 10 de enero y 4 de marzo de 1559 y, otra más, en Madrid, el 23 de marzo de

remitir a Nueva España, lo que beneficiaría a ambos reinos. No hay algún aspecto en esta disposición que muestre de manera explícita el monopolio Real sobre su remisión, lo que a la larga fue un problema ante la legislación dada en cada espacio económico americano. Como se constatará esta cédula fue utilizada por los peruanos para argüir lo lícito de su negocio. "Cédula dirigida al virrey del Perú que manda avise de las minas de azogue que se han descubierto en aquella tierra y pareciéndole que hay azogue bastante provea como se contrate en la Nueva España". Encinas, *Cedulario*, 2018, f. 417.

<sup>34</sup> La regularidad evidenciada en esta declaración tiene que ver con la contraparte a la cédula aludida de 1562; ese mismo día 14 de noviembre, se dio aviso al virrey de la Nueva España de la disposición a su homólogo peruano. Pero no solo se limitó a que recibiera el azogue peruano, "porque es conveniente que vos también proveáis como de esta tierra se vaya a aquellas provincias del Perú por el dicho azogue". Encinas, *Cedulario*, 2018, ff. 417-418.

<sup>35</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>36</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

1563.<sup>37</sup> El punto por resaltar, en las disposiciones, es el inicio del carácter realengo del subsuelo y sus minerales, que podía ser explotado por particulares con la anuencia del monarca y el pago de los impuestos correspondientes. No obstante, el azogue debía quedar bajo un régimen de explotación exclusivo de la Corona, lo cual realizó a partir de los contratos de asiento. En Perú esta disposición se aplicó hasta 1573, particularmente en las minas de Huancavelica, mediante contratos donde el minero debía vender en su totalidad el mineral a la Corona.

La reglamentación volcada al reino de la Nueva España debía aplicarse por los oficiales de la Real Hacienda y se desprendía poco a poco en su carácter supletorio del derecho Castellano. Por ello, de ser descubiertos los infractores se les confiscaba el azogue y su venta se aplicaría al fisco. El fiscal Sande recalcó que el azogue era de las minas del Perú, “las cuales es cosa clara que pertenecen y son del Real Haber y los suso dichos y los demás cómplices coautores y escondidamente han usurpado la dicha Real Hacienda y hecho compañía en fraude del fisco para encubrir su delito [...].”<sup>38</sup> Entonces, la compañía entablada por los distintos comerciantes para vender el azogue, muchas veces en encomienda, se tornaba fraudulenta, primero por ser del patrimonio real lo comerciado y, segundo, porque se evidenciaba que al venderse por particulares evadían el pago de los derechos que eran competencia de los oficiales reales.

Así, el asunto se tornó más complejo porque, además de que la restricción se planteó en ese primer momento solo para los reinos de Castilla y no para Perú, la regularidad y estructura en la contratación y distribución del mercurio por parte de la Corona mediante almoneda no era eficiente. El negocio, entonces, parece ya estructurado: un mercader peruano concentraba gran cantidad de azogue, de varios dueños o con préstamos para adquirirlo, y lo remitía a Nueva España por medio de un agente comercial quien ya tenía un vínculo, por lo regular familiar, con algún consignatario de la Ciudad de México, quien lo vendía por encomienda.

Debe recordarse que en estos años los mercaderes de la ciudad aún estaban en proceso de lograr la conformación del Consulado de comerciantes,

pero ya tenían una estrecha relación con el cabildo de la ciudad, donde se abogaba por sus intereses.<sup>39</sup> Esto muestra que el cabildo envió a un comisario para respaldar a Carrillo:

Francisco de Escobar en nombre del cabildo, justicias y regimiento de esta Ciudad de México, digo que siendo como es cosa tan importante y necesaria para esta ciudad y todo el reino de traerse a ella el azogue con que se puede beneficiar la plata que de las minas se saca y la gran necesidad que de ello hay y que conviene y es necesario para meter y traer en Nueva España gran cantidad y señaladamente puede traer de los reinos del Perú como los ha habido y hay habiendo contratación en todas las cosas.<sup>40</sup>

Se debe subrayar que en 1559 la Corona tomó las minas de azogue para su patrimonio real, pero en Perú fue hasta 1573. En ese sentido, Escobar enfatizó en que lo pedido por el fiscal debía ser atendido y obedecido, pero el azogue al que se refería la cédula se aplicaba solo para los reinos de Castilla y no para los del Perú, pues de este último no hay cédula pública, además, por los beneficios para la minería y por la necesidad del quinto real, por lo cual pedía “no poner embargo ni impedimento en la traída de dicho azogue del Perú”. La respuesta del fiscal fue contundente, según su lectura la cédula se refería a la prohibición del ingreso de azogue a la Nueva España sin licencia expresa del rey, a lo que alegó Sande: “por lo pasado [en] esta ciudad no tiene que decir ni alegar que dicho azogue no se dejara de beneficiar ni menos vender pues yo lo tengo pedido y suplicado por el riesgo que en ello hay y la dicha ciudad no debe ser admitida en este juicio”. El fiscal sentenció que si algo quería alegar debía hacerlo directamente con el rey y siguió renuente a dar traslado de la cédula. En tanto la ciudad hizo ese llamado al monarca.<sup>41</sup>

<sup>39</sup> La relación que se gestó entre los mercaderes y los miembros del cabildo de la ciudad se originó a mediados del siglo XVI, la expansión minera fue un motor para ello. Véase: Valle, “Expansión”, 2002, p. 525. Como podrá constatarse, a diferencia de sus homólogos limeños, la habilitación de Acapulco para el comercio con China fue un factor para que su Consulado cuajara antes que en Lima.

<sup>40</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>41</sup> 4 de agosto de 1568, la Ciudad de México a Felipe II, AGI, f. México, leg. 94, citado en García-Abasolo, Martín, 1983, p. 89.

<sup>37</sup> Encinas, *Cedulario*, 2018, f. 416; *Premática*, 1563.

<sup>38</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

El 12 de enero de 1568 la audiencia debió ser enfática al pedir el traslado de la cédula aludida, por lo que envió en persona al escribano de cámara para que notificara al tesorero don Fernando de Portugal y a Fortino de Ibarra, factor y veedor, oficiales de la Real Hacienda, para que acataran. La respuesta señala la oposición: “no es cosa justa ni razonable que a pedimento de ningún particular ellos exhiban y muestren las cartas que han escrito”. Para el 11 de febrero los oficiales de la Hacienda mantenían su postura, diciendo que ellos: “al presente están ocupados encajando y despachando la plata y reales que han de ir en la flota y que no han encontrado las cédulas, pero las encontrarán”. Al final mostraron las cédulas que prohibían el ingreso de azogue, pero solo hacían alusión a lo remitido desde la metrópoli.<sup>42</sup>

No obstante, Sande dijo que tasaría el azogue. Se reconoció la importancia del asunto, por lo que estipuló que los oficiales de Hacienda vendieran el azogue y la ganancia iría directamente a la Caja Real, como era costumbre con las cosas embargadas. Para lograr su cometido, el fiscal mostró un traslado de una cédula de 1561 firmada en Toledo.<sup>43</sup> En ella se autorizaba a los oficiales reales en Veracruz decomisar todo aquello que estuviera fuera de registro o prohibido para venderlo en almoneda al mejor precio posible, lo generado se ingresaría al arca de las tres llaves y no se debía depositar en un tercero, esto para evitar que la ganancia cayera en algún socio del infractor y después se dilataran en apelaciones de “pleitos inmortales”.<sup>44</sup>

Salazar arremetió contra Sande, enfatizó que esa cédula también era inaplicable ante este caso, insistió que no estaba expresamente prohibido traer azogue de Perú ni había sobrecarga porque se presentaron registros y licencia. El abogado solicitó la pronta y expedita intervención de la audiencia y del virrey para que resolvieran a su favor. Desgraciadamente, aunque entendían la importancia del asunto, el 9 de marzo de 1568 la audiencia se declaró incompetente y remitió el caso al rey y a

su Consejo de Indias. Para evitar contratiempos y pérdidas del mercurio se mandó vender el azogue a los oficiales de la Real Hacienda en presencia de Carrillo, lo obtenido debía ingresarse a la Caja Real.

Adicionalmente, unos días después, el fiscal introdujo una nueva cédula que había sido dirigida al virrey Luis de Velasco, fechada en Toledo en 1560, donde el rey insistía en que debía decomisarse el azogue que fuera sin licencia, remitiendo a la problemática del fraude que se hacía por extranjeros y naturales cuando lo sacaban a escondidas de los puertos de Sevilla o Cádiz.<sup>45</sup>

Ante esta embestida, Carrillo argumentó a su propio favor, asentando que esa cédula, al igual que las otras, no explicitaba del azogue de Perú y de hacerlo se debía hacer público. El 20 de marzo se emitió un auto por la audiencia, falló para que se dieran cuatro mil ducados “de buena moneda de Castilla” a Carrillo, con tal de que dejara una fianza de diez mil pesos. Al culpado no le pareció esta decisión, reiteró que el azogue se compró de sus oficiales reales y, como el caso ya se había remitido al rey, no tenía otros caudales para dar seguimiento a su caso. A Sande tampoco le pareció que le dieran algo a Carrillo. Se acató el fallo, los oficiales de la Real Hacienda vendieron el azogue en dos partes: una porción de contado, para tomar los diez mil pesos de la fianza, y el resto fiado en almoneda, a pesar de las restricciones.<sup>46</sup>

Cada parte del pleito solicitó un traslado: Sande lo remitiría al Consejo de Indias y Carrillo mostraría el caso a Luis de Villareal, Diego López y Diego de León, quienes fueron sus testigos, para después ser sus fiadores de los diez mil pesos y de los cuatro mil para ir a España. Es interesante que estos testigos eran los comerciantes que cerraban el negocio con los del Perú, al menos Luis de Villareal, vecino de la Ciudad de México (más bien agente comercial) que era hermano de Gaspar y Melchor Villareal, peruleros que comerciaban con azogue.<sup>47</sup> Al final, el mercurio que se vendió frente

<sup>42</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>43</sup> Desde la cédula extendida en Aragón el 23 de noviembre de 1552 se pedía seguir ese procedimiento. “Cédula que manda que cada y cuando se tomare alguna cosa por pedida lo vendan y rematen en pública almoneda los oficiales reales por el más subido precio que pudiera y lo procedido se deposite en la caja y no en tercera persona”. Encinas, *Cedulario*, 2018, f. 356.

<sup>44</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>45</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>46</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>47</sup> Como veremos enseguida, en 1571 a estos hermanos les tocó pasar por igual proceso, pero con una mayor cantidad de quintales, donde aparecieron igualmente el maestre Bernal Bueno y Juan Pérez, hijo, en el Perú y Juan Pérez, padre, en Nueva España, quienes estaban involucrados en este primer caso. AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

a los interesados fue una porción para poder ir a tratar su asunto ante el Consejo de Indias, el resto quedó en depósito hasta que se finiquitara el caso.<sup>48</sup>

El cabildo de la Ciudad de México estuvo muy interesado en que se pudiera traer azogue del Perú. En agosto de 1568, de nueva cuenta llegó la noticia del arribo de un navío con azogue de Perú, pero la persona a quien venía consignado no quería descargar el mineral, pues temía que fuera decomisado por los oficiales de la Real Hacienda, como ya había sucedido. El resultado sería que los peruanos ya no quisieran arriesgar caudal en ese comercio afectando a los mineros novohispanos.<sup>49</sup>

Lo perceptible en este caso es que el fiscal doctor Sande, a lo largo de 1568 y 1569, tuvo muchas afrontas con el cabildo de la Ciudad de México, quien lo acusaba de entrometerse en cosas tocantes solo al ayuntamiento. Por ejemplo, visitar las boticas de la ciudad e interferir en los negocios que atañen a los alcaldes ordinarios. Por ello el alguacil mayor, don Juan de Sámano, fue enviado con poder, dinero y facultades para tratar estos asuntos en la audiencia.<sup>50</sup> Sin embargo, para 1572, Sande fue promovido como oidor de la audiencia en sustitución de Vasco de Puga.<sup>51</sup>

En tanto, mientras el puerto de Acapulco despuntaba al fijar el derrotero de la nao de China, después de 1573, a partir de dos embarcaciones que llegaron al puerto de Huatulco desde Perú, se podrá ver la importancia de la que rebosó esa interacción económica. Como muestra podemos ver que, en el quinquenio de 1571 a 1575, el ingreso por Veracruz fue de 9 463 quintales de azogue con base en el monopolio Real.<sup>52</sup> Al mismo tiempo, en 1571, el navío de Nuestra Señora del Rosario registró instrumentos de comercio por un valor superior a los 23 000 pesos, con obligaciones de pago a favor de los comerciantes limeños, quienes habían remitido 557 quintales de azogue.<sup>53</sup> El segundo caso, el navío San Sebastián en 1573 ingresó poco más de 1 800 quintales de azogue, lo que en

Nueva España representó una contravención sobre la prohibición real.<sup>54</sup>

La carga, entonces, representó el 24.9 % del ámbito oficial en tan solo dos embarcaciones “detectadas”. Lo anterior significó que no existió una insuficiencia de mercurio en Nueva España, por el contrario, la saturación en los almacenes reales se ocasionó por una inadecuada distribución y una legislación discordante a las necesidades imperantes. Además, se conjugó la consolidación del derrotero de la Nao de China, que volvió más atractivo el comercio de los limeños para reexportar, como era costumbre, excedentes europeos y, ahora más lucrativo, asiáticos.

En un contexto seminal de la temprana Edad Moderna, dentro de los arrastres económicos del sector minero: ¿qué representó ese ingreso de azogue al funcionamiento de la economía imperial? La respuesta pudiera parecer corta y simple: “sin la alta demanda de plata y oro en el mercado global” la cadena del mercurio no hubiera existido.<sup>55</sup> Las estimaciones de la Corona en esa época era que un quintal de azogue (45.4 kg) produjera 65 reales o 100 marcos de plata.<sup>56</sup> La relación técnica azogue/plata en realidad era más compleja que el estimado: una libra de azogue por un marco de plata. Se debe considerar que el mercurio en el proceso productivo de plata se divide en dos categorías: el consumido, al hacer la reacción química de la amalgamación, y el perdido, lo que se gastaba en la misma reacción y no se recuperaba. Entonces, para Lang el primero tendrá una relación de 1 a 1; mientras que por cada marco se gastaban entre 12 a 14 onzas de azogue, la relación se estima en 1.5 a 1 y 1.75 a 1, según el proceso y calidad del material argentífero.<sup>57</sup> En ese sentido, las estimaciones realizadas por el contador de la audiencia de México, Martín de Irigoyen, marcaban la necesidad del envío de 2 000 quintales de azogue; además pedía la supresión del monopolio por el contexto adverso del minero.<sup>58</sup>

El navío Nuestra Señora de los Remedios fondeó en Huatulco el 21 de junio de 1571;

<sup>48</sup> AGI, f. Justicia, leg. 211, núm. 2.

<sup>49</sup> AHCM, f. Actas de Cabildo, 27 de agosto de 1568.

<sup>50</sup> AHCM, f. Actas de Cabildo, 30 de septiembre de 1568, 28 de marzo de 1569.

<sup>51</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), f. Reales Cédulas Duplicadas, vol. 47, exp. 344.

<sup>52</sup> Véase: Lang, *Monopolio*, 1977, pp.52-60.

<sup>53</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>54</sup> AGI, f. Justicia, leg. 215, 2 piezas.

<sup>55</sup> Laris, “Cadena”, 2022, pp. 71-94.

<sup>56</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 74.

<sup>57</sup> Lang, *Monopolio*, 1977, pp. 50, 217-218.

<sup>58</sup> AGI, f. México, leg. 323 citado en García-Abasolo, *Martín*, 1983, p. 90.

experimentó un proceso similar al caso previamente esbozado. Es decir, las cédulas seguían sin ser públicas, pero se comisaba el azogue argumentando las disposiciones Reales. El alcalde mayor del puerto, Hernando Dávalos, hizo comparecer al maestro Bernardo Bueno ante su escribano, Juan Pérez de Urribarri, para que explicara y mostrara los papeles de registro de mercancías y pasajeros. Tras realizar la visita e inspeccionar el registro el alcalde mayor reconoció 507 quintales, dos arrobas y 13 ½ libras de azogue a nombre de Melchor y Gaspar Villareal, Gabriel Ortiz y Gaspar de Zepeda. El 3 de julio Dávalos embargó el azogue y lo tomó para su majestad, debido a las disposiciones del virrey Martín Enríquez sobre ese mineral, con la prohibición de que lo cargaran y sacaran del puerto, pues sería entregado a los oficiales de la Real Hacienda.<sup>59</sup>

El 4 de julio en el puerto de Huatulco se encontraba Luis de Villareal, vecino y comerciante de la Ciudad de México, en espera de su esposa e hija que viajaban en los Remedios. Ese día los inculpados que venían en la embarcación le otorgaron un poder, o a quien él designara, para que atendiese el asunto en su representación y en la de los dueños del azogue. Todo parece indicar que los peruleros iban mejor preparados que en la ocasión previa, ya que llevaban consigo el traslado de una cédula del 14 de noviembre de 1562.<sup>60</sup>

La cédula aludida por el abogado, vista desde un traslado en el expediente, fue enviada tanto al virrey como a la audiencia de Lima; en ella el rey solicitaba noticias sobre el descubrimiento de minas de azogue en ese reino, posiblemente en la provincia de Guamanga, pues pidió la averiguación de las minas y las cualidades de donde se beneficiaban los yacimientos de plata del mismo reino: “y que se podría dar y enviar azogue a las minas de la Nueva España más barato y mejor que llevándose de estos reinos además de seguirse utilidad en la contratación”, teniendo que enviar una relación particular de los envíos que se realizaran al Consejo de Indias.<sup>61</sup>

El armador de la partida, Melchor de Villareal, recibió a su nombre la mayor cantidad de azogue y otras mercancías de las que sería responsable de conducir y vender (encomendado). En viajes

previos los comerciantes de Ciudad de México entregaban caudal (real o nominal) a los Villareal o a terceros para que compraran azogue a partir de las ganancias por la venta de mercaderías, mediante compañías mercantiles o cobro de deudas, lo que generaba un circuito mercantil muy vigoroso, pero con particularidades. El funcionamiento de un sistema de crédito al comercio era algo común en la vertiente atlántica del Imperio, en la metrópoli las ventas se realizaban desde el momento en que se anuncia la fecha de salida de la armada y los pagos se hacían en su tornaviaje. Por su parte, los comerciantes españoles dentro del mercado europeo, que se direccionó a satisfacer a América, activaron un movimiento muy grande de letras de cambio que se engarzó al sistema de flotas.<sup>62</sup>

Al tener embargado el azogue en el puerto de Huatulco se necesitaba una persona idónea que pudiera resguardar y dar garantías para su aseguramiento o, de lo contrario, con guardas a costa de la hacienda de los imputados. Se advirtió con pregones a los arrieros que no podían trasportar ninguna cantidad de aquel azogue, bajo severas penas, a espera de las indicaciones del virrey. El 4 de julio se determinó hacer el depósito del azogue en Manuel Ruiz, pero, para que no hubiera malentendidos entre los involucrados, se debía pesar previamente. El alcalde mayor, con el auxilio del escribano y testigos, mandó llamar a todos los implicados con el mercurio para que estuvieran presentes al momento de realizar las cuentas; si alguno de los interesados no estuviera presente se procedería con las cuentas, aún sin su parecer, y no podría replicar nada.<sup>63</sup>

No obstante, el 5 de julio Gabriel Ortiz y Melchor de Villareal se inconformaron ante el alcalde mayor por el embargo del azogue, pues decían que no tenía razón alguna para determinar esa acción y le solicitaron que lo liberara. Sustentaron su oposición al embargo argumentando que ya estaba registrado el azogue en los reinos del Perú y que se había pagado el quinto real, además de que en el puerto de Huatulco no había persona que pudiera dar garantías para el resguardo, pues era una mercancía con valor superior a los cien mil pesos, en todo caso pedían que se les permitiera designar a la persona en la cual depositarla. Otro argumento era que el puerto

<sup>59</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>60</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>61</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>62</sup> Suárez, “Monopolio”, 1993, p. 489.

<sup>63</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

no tenía los requerimientos mínimos para resguardar el mineral, que no había aduana como tal ni casa que pudiera protegerlo del clima y de las lluvias.<sup>64</sup>

Los peruleros también pedían que no se pesara deshaciendo los atados, porque en el puerto no había balanzas hondas donde se pudiera pesar y se corría el riesgo de verterse generando mermas. Asimismo, argüían que los guardas no podían pedir que fueran a su costa, pues ya estaban recibiendo un gran daño en sus arcas. Por último, aseguraban que habría grandes afectaciones a la contratación del azogue, que era de primera necesidad tanto para los mineros como para la Hacienda Real. El alcalde mayor atendió y entendió los argumentos de los comerciantes y remitió el azogue a la Ciudad de México. Se colocó un alguacil que, además de acompañar el viaje junto a imputados y arrieros, entregaría el azogue al virrey o a los oficiales reales, todo a costa de los peruleros. El alguacil debía vigilar que nadie sacara porción alguna del mercurio, además, en caso de no tomarse para su majestad, se debía vigilar que se pagara el cinco por ciento del valor de la tasación o la venta.<sup>65</sup>

El 16 de agosto de 1571, en la Ciudad de México, el doctor Pedro de Villalobos y el licenciado Lope de Miranda, oidor y alcalde de corte respectivamente, determinaron al ver el expediente que el asunto debía considerarse como una causa criminal por lo que transfirieron el asunto al doctor Céspedes de Cárdenas, fiscal de su majestad. No obstante, el abogado de los peruleros, Cristóbal Pérez, logró que los oficiales de la corte, ante lo delicado del asunto, permitieran a sus dueños tener en depósito el azogue y que se depositara a Luis de Villarreal en caso de estar ausentes. El caso tomó el rumbo que los peruleros querían: tener en su poder en calidad de depósito el azogue para poder beneficiarlo, aunque estuvieron supeditados a las indicaciones de los alcaldes de la corte, quienes dictarían a quien y con cuánto mercurio beneficiar. Esto también pasó con la Santa María de Barrameda.<sup>66</sup>

Ese mismo 17 de agosto se leyó el auto ante el fiscal, el doctor Céspedes de Cárdenas, quien pidió el proceso para deliberar. Visto el caso solicitó una

suplicación para dar por nulo lo resuelto por los alcaldes de corte, advirtiendo que el proceso debería resultar en favor del Real fisco. Para argumentar su sentencia se ayudó de varios puntos. En el primero expuso que no se le tomó en consideración para determinar sobre el auto cuando se trataba de asuntos del Real fisco. El segundo, que en ese reino se disponía de cartas y cédulas del rey donde se prohíbe introducir azogue a cualquier particular, ahora ya incluido expresamente desde Perú, a menos que fuera por cuenta de la Real Hacienda. Entonces, al haber introducido mercurio en el reino siendo particulares: “es perdido y pertenece a vuestro real fisco y cámara”. Así, el fiscal solicitó que se le diera la razón para que se aplicaran las disposiciones reales en la materia al perdimiento del azogue y las penas a los inculpados, remitiendo el mineral a los oficiales de la real hacienda para: “venderse como bienes de su majestad”.<sup>67</sup>

El fiscal aplicó las disposiciones de las cédulas aludidas en el pleito que seguía contra Gerónimo Constantino y consortes por introducir azogue a Nueva España desde Perú, aunque de este caso no se dispone el expediente. La primera cédula trasuntada fue la dada en Madrid el 11 de octubre de 1570, dirigida al virrey don Martín Enríquez, para que aplicara las mismas disposiciones que se pedían a Francisco Toledo al momento de ser designado virrey del Perú, sobre la averiguación de las minas de azogue y sus cualidades. En la segunda fechada un par de años antes en Madrid, el 28 de diciembre de 1568, se trasuntó solo lo referente al azogue, diciendo: “En esto del azogue como sabéis esta ordenado que no se lleve a esa Nueva España de estos reinos [Castilla] ni del Perú ni otra parte por persona alguna sino fuere por orden y hacienda mía so pena de perderlo [...].”<sup>68</sup> La tercera cédula fue copiada de la concedida en Toledo el 6 de diciembre de 1560 al virrey Luis de Velasco, siendo el antecedente más antiguo en el que se estipula que no se podía introducir azogue de los reinos de Castilla, lo que permitía que los peruleros se escudasen en la introducción del azogue a nombre propio.<sup>69</sup>

Cristóbal Pérez, en nombre de los Villareal y consortes, solicitó se revocara la determinación del

<sup>64</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>65</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>66</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>67</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>68</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

<sup>69</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

fiscal mediante un auto de revista, buscando indicios en las cédulas. Sus argumentos fueron que el azogue había sido embarcado públicamente, no a escondidas, por los oficiales de la Real Hacienda en los reinos de Perú pagando los reales derechos consignados en el registro exhibido y que la cédula presentada, donde no se prohíbe, eran suficiente para liberar su mercadería. En consonancia, al referir que había otra cédula que ya lo prohibía, indicó: “Esto no está publicado ni pregonado a todo públicamente se permite lo contrario como parece por el dicho registro”.<sup>70</sup>

Los casos expuestos, con su amasijo de cédulas, muestran que se iba legislando desde la metrópoli para la introducción de mercurio a Nueva España y que se consideraba lo redituable que era aplicar la potestad real sobre el mineral para aumentar sus arcas. Pero, a su vez, esas disposiciones se contraponían a las dadas en Perú, donde se infería la nula prohibición de enviar azogue desde ese reino hacia su homólogo novohispano. Aunque las cédulas iban quedando derogadas por nuevas disposiciones, fueron utilizadas como un instrumento válido de la inocencia del delito, enfatizando el bien que se hacía a los vasallos y al erario.

En ese contexto, y sobre el azogue, se constata una legislación contradictoria que abrió pequeñas hendiduras desde donde los mercaderes de todo el aparato monárquico, particulares y oficiales, podían tratar de conectar los diferentes intereses de los espacios imperiales en América de cara al Pacífico. La búsqueda de conexión se asemejaba a cruzar sobre una cuerda floja, con la posibilidad de llegar y triunfar, o de caer y terminar enredado en una maraña legal; aunque desenredarse era posible, como se muestra en otros casos. La actividad no cesó. Por el contrario, las cargazones fueron en aumento gracias a los descubrimientos de Huancavelica y a la expansión de la frontera minera novohispana.

Las constantes dificultades que tuvo la Corona para enviar desde Almadén la demanda de mercurio de las minas novohispanas, por la oscilación en su producción que redundó en altos costos a la venta en almoneda, generaron un mercado controlado por los mercaderes de Perú. El azogue de Huancavelica apoyó fuertemente la producción de plata, colocando a los mercaderes mexicanos en

una situación favorable. No obstante, por el comercio ilegal peninsular de azogue en Nueva España, el rey instruyó al virrey prohibir la circulación del mineral en manos de particulares.

Antes de 1572 el azogue era administrado por los oficiales de la Real Hacienda, quienes lo vendían en almoneda pública a los mineros, sector sin capital suficiente para adquirirlo, por lo cual fue acaparado por los comerciantes que lo vendían fiado a 150 pesos el quintal o un poco más a pie de mina. Después de 1572 el costo se estabilizó en 110 pesos por quintal, recayendo su administración en manos del virrey, para que lo entregara a los alcaldes mayores y se distribuyera a los mineros para ser pagado a plazos al momento de quintar la plata y según el itinerario de la flota. Con ello se evitó la reventa por los acaparadores.<sup>71</sup> Si bien esto afectó y alteró los ingresos de los comerciantes fue momentáneo, ya que se negaron a ser fiadores de los mineros; a la larga el asunto se enmarañó más por los intereses económicos que se creaban al interior de los reinos americanos.

Un cambio sustancial, aunque momentáneo, comenzó a darse en octubre de 1572, cuando se alisaba otro envío de azogue de Perú a Nueva España. Los responsables volvían a ser un pequeño grupo de comerciantes auxiliado por una familia que había logrado organizar el trasiego: los Villareal. A partir de encomienda y a título personal, Melchor y Luis de Villareal (padre) habían adquirido 529 quintales, 16 arrobas y 50 libras, por lo que obtuvieron licencia para llevarlo a la Ciudad de los Reyes.<sup>72</sup>

Antes de continuar, hay que traer a colación el contexto sobre el azogue huancavelicano que ocasionó retraso en el embarque. El 16 de febrero de ese año, Gabriel Loarte “anuló los registros y denuncios hechos por particulares, decomisó en nombre de la Corona las cuarenta y tres minas (...) y las inscribió como patrimonio real, sin que por ninguna causa pudiesen ser vendidas o enajenadas”<sup>73</sup>

A pesar de esto, en marzo de 1573 se dio un incremento repentino de traspasos debido a una

<sup>71</sup> A ese costo se debió sumar el transporte de la Ciudad de México a cada real minero y pagar los sueldos de esta materia al alcalde mayor y escribano. García-Abasolo, *Martín*, 1983, pp. 104-105.

<sup>72</sup> AGI, f. Justicia, leg. 215, 2 piezas.

<sup>73</sup> Amaré y Orche, “Vida”, 2022, pp. 6-7.

<sup>70</sup> AGI, f. Justicia, leg. 214, núm. 1.

cédula remitida al virrey Toledo, por Felipe II, en la que se daba licencia para enviar hasta 1 500 quintales de azogue de Perú a Nueva España. El virrey Toledo emitió una provisión que posibilitó ese envío. La carga demoró en reunirse más de los 15 días que se estipuló. En total, se registraron 1 818 quintales de azogue de la siguiente manera: 1 500 obedecían a la provisión del virrey Toledo; 258 quintales y 19 libras, que iban de más, que el factor les permitió cargar a otros particulares por “causa urgente”; 30 quintales más por licencia particular del virrey a Pedro Miranda y otros 30 quintales por licencia particular de la audiencia a Matia de Landecho.

Además del azogue Manuel Correa registró dos barras de plata ensayada, quintada y contra marcada (con cinco estrellas) que recibió de fray Gerónimo de Loaysa, arzobispo de Lima, por valor de 372 pesos, 3 tomines y 6 granos;<sup>74</sup> también 33 pesos 3 ½ tomines de plata corriente quintada que debían entregarse en la Ciudad de Granada, en la provincia de Nicaragua, al señor obispo o al mayordomo del hospital de naturales. El arzobispo las recibió de Diego de Angulo, quien a su vez las recibió del vecino de la Ciudad de la Plata, Antonio Álvarez, y se cargaron a riesgo del dueño.<sup>75</sup>

En ese mismo sentido, Juan Bautista registró 111 pesos de plata corriente que recibió de Pedro Mateo Corzo, resultado de la venta de sedas y otras cosas de la Nueva España, que se entregarían en la provincia de Nicaragua a Bernardino de Quesada. Estas escalas hechas por el San Sebastián son un claro ejemplo de la construcción de interconexiones en las redes mercantiles, dentro de los diferentes espacios hispanoamericanos, mediante los géneros dominantes que creaban encadenamientos en las economías locales que se articulaban con las relaciones intercoloniales de cara al Pacífico engarzadas a la ruta transpacífica y atlántica.

El 29 de septiembre de 1573 el navío San Sebastián arribó por la tarde al puerto de Huatulco, cargado con más de 1 800 quintales de azogue a nombre de Alonso Pérez, con el maestre Juan Bautista, el piloto Pedro Sánchez y el capitán Manuel Correa, quien también era el dueño del navío. Al

<sup>74</sup> Loaysa fue el primer arzobispo de Lima, un personaje con fuertes contradicciones ante su papel evangelizador y, por otro, como un agente económico preponderante por su posición. Véase: Acosta, “Iglesia”, 2016, pp. 409-422.

<sup>75</sup> AGI, f. Justicia, leg. 215, núm. 4.

día siguiente el alcalde mayor del puerto, Hernando Ávalos visitó la embarcación para incautar el azogue por ir en contra de las disposiciones reales. El mercurio estaba consignado para ser entregado a Alonso de Villaseca, Luis Villareal (hijo), Diego Alonso Larios y consortes.<sup>76</sup>

En audiencia pública del 15 de octubre de ese año, Luis de Villareal presentó sus alegatos iniciales. Advertía que el azogue iba con licencia del virrey del Perú, que había pagado todos los derechos: quinto, almojarifazgo de salida y entrada, y que procedía de su compañía.<sup>77</sup> El virrey Martín Enríquez remitió el expediente al fiscal, licenciado Harteaga Mendiola, para que deliberara. Mientras esto sucedía se mandó depositar el azogue en los almacenes Reales, por lo que notificaron al alcalde mayor Ávalos para que enviara los quintales del puerto hacia la Ciudad de México. La determinación del fiscal Mendiola no fue novedosa, insistió en que se quebrantaban las leyes y cédulas que señalaban las minas del Real Haber y prohibían el ingreso de azogue a ese reino por particulares, por lo que solicitó el embargo del mineral y poner en prisión a los inculpados. Además, la cédula presentada, que era de 1562, quedaba anulada ya que el virrey del Perú no tenía facultad para alterar leyes o derogarlas. Para dar salida el expediente entró a la sala del crimen para ser atendido por los alcaldes.<sup>78</sup>

La cédula aludida se trasuntó en el expediente, en ella Felipe II reconocía que se había prohibido sacar azogue de los reinos del Perú por ser del Real Haber y porque al venderse entre particulares la Hacienda Real tendría grandes pérdidas, pero como habían hecho relación de que muchos vasallos compraron azogue y existía necesidad de beneficiar a las minas de Nueva España, podría desembarazar las haciendas personales de los vasallos, permitiéndoles se pudiera remitir el mercurio con licencia del virrey.

En esta cédula se explicita que no derogaba la prohibición de sacar e introducir azogue fuera del

<sup>76</sup> AGI, f. Justicia, leg. 215, núm. 4.

<sup>77</sup> En 1571 casi de manera paralela a la cédula antes referida se emitió otra en sentido casi opuesto, allí se estipuló limitar el azogue peruano que se podía enviar a Nueva España a consideración de su virrey. *Sumario de cédulas, órdenes reales y provisiones que ha despachado su majestad sobre Nueva España*, México, 1678, lib. v, tít. v, sum. 26, citado en García-Abasolo, Martín, 1983, p. 95.

<sup>78</sup> AGI, f. Justicia 215, núm. 4.

monopolio real, sino que concedía una excepción de seis meses, por 1 500 quintales, pagando los 2.5 % de salida y 5 de entrada que se cobraban en Lima por derechos y almojarifazgo; que se debía pregonar públicamente y quedaba en poder del virrey otorgar las licencias en nombre del rey. Esta copia venía fechada en la Villa del Potosí el 17 de enero de 1573 y se pregó el 26 de marzo de ese año. Es evidente que lo dispuesto fue algo que no se cumplió, pero advierte el poder que alcanzaba el virrey y el problema que afrontarían los fiscales novohispanos por las cédulas contradictorias. Podemos observar el mismo escenario de los casos anteriores.<sup>79</sup>

Para ir cerrando, el año 1572 fue significativo. En Perú, el Potosí representó una nueva veta de la riqueza americana para la Corona y sus arcas. En Nueva España se retiró la administración del azogue a los oficiales de la Real Hacienda, trasfiriendo esa tarea a manos del virrey, con las fuertes implicaciones, pues fue cuando los ministros del rey sacaron mejor provecho del contrabando. Además, tras ese año la explotación de azogue en Huancavelica, bajo el asiento de la Corona, impulsó de manera paralela la producción de plata en Potosí. Aún con ello se remitió mercurio a Nueva España por los comerciantes limeños, quienes iban logrando consolidar su actividad comercial, al poder reexportar excedentes de productos europeos desde los mercados novohispanos, lo que favoreció a sus congéneres mexicanos. A lo anterior se sumarían las desavenencias sociopolíticas derivadas de una inadecuada administración del mercurio desde la metrópoli.

La interacción comercial intervirreinal siguió por esa puerta toda la década de 1570 apuntalando aún más al sector comercial americano, pero en 1573 apareció un nuevo actor: Filipinas. Desde el Oriente se remitieron mercancías asiáticas al puerto de Acapulco, que a su vez encontraron salida hacia Perú. Al comenzar la década de 1580 se presentó el inicio de un problema para la Corona al irse configurando un comercio triangular entre Nueva España-Perú-Filipinas, lo que afectó a los comerciantes sevillanos. Por ello Felipe II prohibió en 1582 el comercio directo entre Perú y Filipinas, disposición que en ocasiones se evadía, pues el comercio desde Perú al espacio asiático continuó esporádicamente hasta los primeros años de la siguiente centuria.

<sup>79</sup> AGI, f. Justicia, leg. 215, núm. 4.

Lo más habitual ante este cambio en la política fue que los peruanos siguieron recurriendo a puertos novohispanos para adquirir esas mercancías, aunque con restricciones en el número de envíos y tonelaje permitido. En cierto sentido, parece que en el mercado de la Nueva España la oferta de los productos asiáticos y europeos superó la demanda, lo que favoreció a los mercaderes mexicanos, quienes tuvieron la posibilidad de abrir una puerta hacia el espacio peruano.<sup>80</sup> Sin embargo, esa puerta había sido controlada por los peruleros desde el momento en que lograron introducir su azogue para primero reexportar mercaderías europeas y, posteriormente, asiáticas.

### COMENTARIOS FINALES

Los casos aquí expuestos muestran las prácticas para ingresar azogue peruano al sector minero novohispano en una época temprana dentro de esa interacción intervirreinal. Una actividad acaparada en esos tiempos primigenios por empresas comerciales de corte familiar. Un vuelco en esa actividad se dejó sentir en ambos espacios americanos cuando la Corona ejerció una serie de cambios en su política hacendaria. En primer lugar, debe situarse la importancia de las pragmáticas de 1559 que fijaban la riqueza del subsuelo al patrimonio real. Pero a diferencia de los metales preciosos, al azogue se le impuso un monopolio en Almadén. En cambio en Perú ese monopolio se rigió por el permiso a particulares en la explotación del mineral, a cambio de vender su totalidad a la Corona.

En 1572, ante la problemática que representó la administración del azogue por los oficiales reales, la Corona determinó trasferir esas funciones al virrey. Ese cambio modificó el trasiego del mercurio intervirreinal, pues desde ese momento, y hasta 1709, se construyó una red clientelar entre el virrey y los alcaldes mayores en los reales mineros de la Nueva España, lo que permitió un tránsito del fraude al fisco a la corrupción administrativa.

La prohibición para no ingresar azogue peruano no eliminó su tráfico, por el contrario, se volvió cada vez más cuantioso lo remitido, hasta el

<sup>80</sup> Véase: Bonialian, "Comercio", 2014, p. 412.

punto de que el virrey Toledo en 1573 concedió una licencia especial, por mandato real, para llevar 1,500 quintales, que fue desobedecida y se envió una sobrecarga. Al final, aunque los oficiales de la Real Hacienda quisieron apoderarse del mercucrío para evitar intermediarios, la Corona permitió que la venta siguiera en manos de sus tenedores, dueños o encomenderos, para su venta en México y ser remitida la ganancia en mercaderías. En ese sentido, fue un periodo con una legislación contradictoria aprovechada por las distintas facciones, tanto comerciantes como oficiales para aprovechar su posición económica y consolidar la competencia de los agentes del rey, respectivamente.

En ese sentido, el comercio de azogue peruano favoreció a los mercaderes de ambos lados del entramado. Así se inició una reexportación de productos europeos excedentes en el espacio novohispano hacia Perú. Una situación que se intensificó con el establecimiento del derrotero de la Nao de China y la prohibición de un comercio directo de peruleros con puertos asiáticos después de 1580.

## FUENTES

### Documentales

Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM)

- Actas de Cabildo

Archivo General de Indias (AGI)

- Justicia
- México
- Indiferente

Archivo General de la Nación (AGN)

- Reales Cédulas Duplicadas

### Bibliográficas

Acosta, Antonio, “Iglesia, intereses económicos y teología de la dominación. Contradicciones en la evangelización de la América española. Perú, siglo XVI”, en: *Diálogo Andino: Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*, núm. 49, 2016, pp. 409-422.

Amaré, María Pilar y Enrique Orche, “Juan de Sotomayor, minero del azogue en el Perú colonial”, en: *Cuadernos de Museo Geominero*, núm. 29, 2019, pp. 307-326.

\_\_\_\_\_, “Vida y hacienda de un relevante minero de azogue de Huancavelica (Perú): el testamento de Juan de Sotomayor (1550-1610)”, en: *Nave@merica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, núm. 28, 2022, disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>.

Andújar, Francisco, “Controlar sin reformar: la corrupción de los virreyes de Indias en el siglo XVII”, en: *Memoria y civilización*, núm. 22, 2019, pp. 317-342.

\_\_\_\_\_, “Redes de amistad, paisanaje y venalidad de limeños en torno a los hábitos de las Órdenes Militares a finales del siglo XVII”, en: *Revista de Indias* 78, núm. 272, 2018, pp. 79-112.

Assadourian, Carlos Sempat, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”, en: Enrique Florescano (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 223-292.

\_\_\_\_\_, *Zacatecas: conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización*, México: El Colegio de México, 2008.

Bakewell, Peter, *Minería y sociedad en el México Colonial, Zacatecas, México (1546-1700)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1976.

Bertrand, Michel, “Pensar la corrupción”, en: *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, núm. 16, 2013, disponible en: <<https://journals.openedition.org/e-spania/22807>>.

Bonialian, Mariano, “El comercio y los ejes geohistóricos en la época colonial. La centralidad de la Nueva España”, en: Yovana Celaya (coord.), *Diálogos con una trayectoria intelectual: Marcello Carmagnani en El Colegio de México*, México: El Colegio de México, 2014.

Borah, Woodrow, *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVI*, México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975.

Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1975.

Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1674, disponible en: <<http://bit.ly/42OMcyA>>.

- Encinas, Diego de, *Cedulario Indiano*, libro III, Madrid: Agencia Estatal Oficial de Estado/Real Academia de Historia, 2018.
- Fernández de Córdova, Francisco, *Reglamento ó pauta para la distribución de comisos de tierra, de mar y mixtos, que se hicieren en las Indias ha formado con arreglo á reales determinaciones el Contador General*, México, 1a reimpresión por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1787.
- Fonseca, Fabian y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, t. IV, México: Imprenta de Vicente García Torres, 1851.
- García-Abasolo, Antonio, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla: Excelentísima Diputación de Sevilla, 1983.
- González de Salcedo, Pedro, "Fragmento del tratado jurídico-político del contrabando", en: *El contrabando y el comercio exterior en la Nueva España*, México: Publicaciones del Banco Nacional de Comercio Exterior, 1967.
- Hausberger, Bernd y Antonio Ibarra (coords.), *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, México: El Colegio de México, 2014.
- Heredia Herrera, Antonia, *La renta del azogue en Nueva España: 1709-1751*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Universidad de Sevilla, 1978.
- Hoberman, Louisa Schell, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State, and Society*, Inglaterra: Duke University Press, 1991.
- Jiménez, Ismael, *Poder, redes y corrupción en Perú (1660-1705)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019.
- Lacueva Muñoz, Jaime, "Azogue y crisis: apuntes sobre la periodización de la producción minera novohispana en los siglos XVI y XVII", en: Jesús Paniagua, Nuria Salazar y Moisés Gámez (coords.), *El sueño de El Dorado. Estudios sobre la plata iberoamericana (siglos XVI-XIX)*, España: Universidad de León/Méjico: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012, pp. 28-38.
- \_\_\_\_\_, *La plata del Rey y sus vasallos. Minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)*, Sevilla: CSIC-Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla, 2010.
- Lang, Mervyn, *El monopolio estatal del mercurio en México colonial (1550-1710)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Laris Pardo, Jorge, "La cadena del mercurio en la Monarquía Hispánica a partir de su historiografía", en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 43, núm. 170, 2022, pp. 71-94.
- Lohman, Guillermo, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1949.
- Mentz, Brigida von, *Señoríos indígenas y reales de minas en el norte de Guerrero y comarcas vecinas: etnicidad, minería y comercio. Temas de historia económica y social del periodo Clásico al siglo XVIII*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Juan Pablos Editor, 2017.
- Moutoukias, Zácaras, "Instituciones. Redes personales y cambio institucional. Una reflexión a partir de la noción de convención", en: Michel Bertrand, Francisco Andújar y Thomas Glesner (eds.), *Gobernar y reformar la Monarquía. Estudios sobre los agentes políticos y administrativos en España y América*, Valencia: Albatros, 2017.
- Neojovich, Héctor, "El consumo de azogue: ¿Indicador de la corrupción del sistema colonial en el virreinato del Perú? (siglos XVI y XVII)", en: *Fronteras de la Historia*, núm. 7, 2002, pp. 77-98.
- Oropeza Chávez, Ana Brisa, *La extranjería en el derecho indiano: de las Partidas a la Recopilación de 1680*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Pietschmann, Horst, "Corrupción en las Indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial", en: Manuel González Jiménez, Horst Pietschmann, Francisco Comín y Joseph Pérez (coord.), *Instituciones y corrupción en la Historia*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, pp. 33-52.
- Premática y Ordenanzas hechas por S.M. del Rey don Felipe, cerca de la forma que se ha de tener en el descubrimiento labor y beneficio de las minas de oro y plata y azogue en estos reinos; y con la parte que se ha de acudir a S.M. de ellas..., Alcalá de Henares, Casa de Sebastián Martínez, 1563, versión digital en: <<https://repositorio.bde.es/handle/123456789/2662>>.

- Rodríguez Treviño, Julio, "De las islas a tierra firme: las rutas marítimas y terrestres del contrabando en las importaciones del Caribe novohispano, 1700-1810", en: Johanna von Grafenstein, Rafael Reichert y Julio César Rodríguez Treviño (coords.), *Entre lo legal, lo ilícito y lo clandestino. Prácticas comerciales y navegación en el Gran Caribe, siglos XVII al XIX*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2018.
- Rosenmüller, Christoph, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, Cambridge: Cambridge University Press, 2019.
- Seijas y Lobera, Francisco de, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- Solórzano y Pereira, Juan de, *Política Indiana*, libro VI, Amberes: Henrico y Cornelio Verdussen, 1703, disponible en: <<https://doi.org/10.34720/cadx-7f30>>.
- Sonneschmid, Federico, *Tratado de la amalgamación de Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Sociedad de Exalumnos de la Facultad de Ingeniería, 1983.
- Suárez, Margarita, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Perú: Fondo de Cultura Económica/Instituto Riva-Agüero/Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001.
- \_\_\_\_\_, "Monopolio, comercio directo y fraude: la élite mercantil de Lima en la primera mitad del siglo XVII", en: *Revista Andina*, año 11, núm. 2, 1993, pp. 487-502.
- Valle Pavón, Guillermina del, (coord.), *Contrabando y redes de negocio. Hispanoamérica en el comercio global, 1610-1814*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2023.
- \_\_\_\_\_, "Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México", en: *Historia Mexicana*, LI, núm. 3, enero-marzo 2002, pp. 517-557.
- Vázquez Mendoza, Nahui Ollin, "Extravío de azogue peruano para el mercado novohispano. Entre el éxito y el fracaso en los comisos de los navíos Nuestra Señora de la Soledad y San Telmo (1699)", en: *Prohistoria. Historia, políticas de la historia*, núm. 42, 2024, pp. 1-27.



## ROBOS Y DESCAMINOS. LOS CRÍMENES EN TORNO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PLATA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE PARRAL, 1632-1660

*Theft and descaminos. Criminal activities related to silver production and circulation  
in the alcaldía mayor of Parral, 1632-1660*

Rodrigo Gordoa de la Huerta\*

Universidad Autónoma Metropolitana, México

ORCID: 0000-0002-2787-4571

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.4>

**RESUMEN:** El objetivo del artículo es analizar las prácticas de robo y descamino de plata, que desplegaron los vecinos y pobladores del real de minas de San Joseph del Parral, desde su fundación en 1632 hasta los primeros años de 1660. Con este fin, el trabajo está dividido en tres secciones. En la primera se aborda el origen y funcionamiento de los principales órganos de justicia ordinaria y de Real Hacienda que operaban en Parral, con el fin de conocer cómo se constituyeron los caminos lícitos de la plata. En segundo término, abordamos a partir del estudio de causas criminales, las estrategias de hurto empleadas por algunos actores sociales para captar parte de la riqueza mineral de nuestra jurisdicción de estudio. Finalmente, elaboramos una reconstrucción del crimen de descamino como parte de una red de delitos destinados a la defraudación de la Real Hacienda.

**PALABRAS CLAVE:** Real Hacienda, contrabando, fiscalidad, comercio, Nueva España.

**ABSTRACT:** The paper analyzes the illegal practices displayed by the *vecinos* and other inhabitants of the Parral mining district between its foundation in 1632 and the early years of the 1660's. To explore such matter, this study is divided into three sections. First, it discusses the origins and organization of the royal government institutions in Parral, mainly the royal justice and the fiscal authorities, destined to control the silver production. Secondly, we describe the different strategies created by the social actors involved in silver production to avoid the royal control, such as theft and contraband (*descamino*). Finally, we reconstruct the definition of the descamino crime: as part of a wider network of complicities destined to commit fraud against the Spanish Royal Treasury (*Real Hacienda*).

**KEYWORDS:** Spanish Treasure, contraband, tax, commerce, Colonial Mexico.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
13 de mayo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
18 de agosto de 2025

\* Doctor en Historia Moderna y Contemporánea por el Instituto Mora, institución en donde obtuvo los grados de licenciatura y maestría. Especialista en historia económica por la Dirección de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente profesor en la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Obtuvo la Mención Honorífica en el Premio Luis Chávez Orozco de la Asociación Mexicana de Historia Económica (AMHE) en el 2018 y el Premio INAH Francisco Javier Clavijero a la mejor tesis de maestría en historia en 2021.  
Contacto: rogh19@gmail.com



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

**A**partir del descubrimiento de la veta de La Negrita en San José del Parral en julio de 1631, la provincia de Santa Bárbara experimentó un auténtico auge minero que se extendería durante varias décadas.<sup>1</sup> Este real, que se convirtió rápidamente en uno de los centros mineros más importantes de Nueva España, atrajo a una cantidad considerable de nuevos habitantes, cuya población entre 1633 y 1635 pasó de entre 1 200 y 1 300 personas a alrededor de 5 000.<sup>2</sup> Tal y como sucedió en otros procesos de consolidación de los reales de minas en la denominada “Provincia de la Plata” y Zacatecas en el siglo XVI,<sup>3</sup> se instauraron las primeras instituciones del poder real: el gobernador de Nueva Vizcaya, Gonzalo Gómez de Cervantes, ordenó que se estableciera una alcaldía mayor tan pronto como en 1631, separando la jurisdicción del “real y minas” y su distrito de Santa Bárbara.<sup>4</sup> De manera simultánea a este proceso, el propio gobernador se trasladó al real, desobedeciendo distintas órdenes de que permaneciera en la capital de Nueva Vizcaya, Durango.<sup>5</sup>

La fundación, poblamiento y posterior puesta en marcha de la explotación y beneficio de la plata de Parral implicó, a su vez, el establecimiento de una creciente demanda de mercancías y moneda, cubierta por distintos agentes de los mercaderes del Consulado de Comerciantes de México.<sup>6</sup> Esta boyante actividad tuvo varios niveles de circulación, en los cuales participaron los pobladores del Parral por distintas vías, tanto lícitas, como ilícitas.<sup>7</sup> En ese sentido, uno de los principales problemas a los que se enfrentaron las autoridades reales fue, precisamente, el combate de los distintos crímenes generados en torno a la producción, beneficio y trato de la plata, entre los que destacó el contrabando de metales preciosos.<sup>8</sup>

<sup>1</sup> West, *Mining*, 1949, pp. 12-13; Bakewell, *Minería*, 1976; Jones, *Nueva*, 1988; Cramaussel, *Poblar*, 2006.

<sup>2</sup> La población de Parral estaba compuesta por españoles, indios de distintas “naciones” que trabajaron bajo distintos regímenes (esclavitud, repartimiento o como indios “naboríos”) y una población conformada por las denominadas “castas”. Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp. 145-200.

<sup>3</sup> Enciso, *Taxco*, 1999; Enciso, *Zacatecas*, 2000; Assadourian, *Zacatecas*, 2008.

<sup>4</sup> De acuerdo con Robert West, la jurisdicción de Parral comprendía un área que abarcaba entre el río Conchos y la parte superior del río Colorado. Se extendía en dirección este-oeste desde la cuenca media del río Colorado hacia los primeros filones de la Sierra Madre, al oeste de la cuenca de San Pablo, en la Provincia de Santa Bárbara. West, *Mining*, 1949, pp. 6-7. Existe una traducción al español realizada por Ricardo Cabrera Figueroa: West, *Comunidad*, 2002.

<sup>5</sup> Alatriste, *Desarrollo*, 1983, pp. 20-25; Porras, *Nuevo*, 1998, pp. 12-60. Desde 1635, los gobernadores de Nueva Vizcaya despachaban desde Parral. Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. Guadalajara, leg. 28, R. 9, núm. 51. Para mediados de la década de 1630, era un hecho que el gobernador había abandonado el asiento de Durango. Incluso, el monarca dispuso en una real cédula hecha en Madrid el 23 de diciembre de 1637 que los gobernadores no debían residir en Parral, dado que su ausencia en la ciudad designada como cabeza de reino amenazaba con el despoblamiento de Durango. AGI, f. Guadalajara, leg. 230, L.2, f. 263r.

<sup>6</sup> Hoberman, *Méjico's*, 1991, pp. 77-83; Huerta, “Comerciantes”, 2005; Suárez, “Bancos”, 2005; Valle, “Bases”, 2011.

<sup>7</sup> Romano, *Mecanismo*, 2004.

<sup>8</sup> Sin ánimo de exhaustividad, podemos mencionar los siguientes trabajos clásicos: Hamilton, *Tesoro*, 1975 (1941); Bakewell, *Minería*, 1976; Morineau, *Incroyables*, 1985; Romano, *Moneda*, 1998. De igual manera, cabe destacar dos trabajos recientes que proponen un análisis del contrabando a partir de una escala más detallada: Serrano, “¡Hay!”, 2008 y Ariza, “Fraude”, 2022.

Además de esta modalidad de crimen, —ampliamente denunciada por los actores de la época y atendida por la historiografía dedicada al estudio de la minería y la vida económica novohispana<sup>9</sup>— se articularon otras estrategias para acceder a parte de la riqueza producida por las entrañas de la tierra. El objetivo del presente artículo es analizar los robos y descaminos de plata como parte de un complejo entramado de prácticas ilícitas relacionadas con la producción argentífera, que desplegaron los vecinos y pobladores del real de minas de San Joseph del Parral entre 1632 y la década de 1660.

Para ello, estudiaremos una muestra de causas criminales formadas por los alcaldes mayores de este real en el periodo temporal antes mencionado, para proponer una reconstrucción de los caminos ilícitos de la plata que existieron en Parral. La reducción de escala nos permitirá acercarnos a las estrategias desplegadas por distintos agentes vinculados con la producción y circulación de metales preciosos, por lo tanto a un nivel de detalle que no solemos encontrar en otras fuentes documentales.<sup>10</sup> Con el fin de conocer el desarrollo de estas prácticas, dividiremos nuestro estudio en tres apartados. En primer lugar, nos acercaremos al establecimiento de los principales mecanismos de fiscalización sobre la plata establecidos en Parral, desde inicios de su explotación. Con ello, tendremos una imagen de cómo eran los caminos lícitos de la plata y de cuáles eran las instancias que se encargaban de perseguir los crímenes de hurto, fraude y descamino. El segundo apartado estará dedicado al estudio de las prácticas desplegadas por los trabajadores de las haciendas de beneficio y de las fundiciones para extraer la plata, y su relación con los intermediarios y compradores del metal, como los plateros, comerciantes y conductores de carros.

<sup>9</sup> Morineau, *Incroyables*, 1985; Bakewell, *Minería*, 1976

<sup>10</sup> En ese sentido, quisiera recuperar parte de los planteamientos de Giovanni Levi en torno a la microhistoria, quien señala que dicha propuesta surgió “[...] de la necesidad de reappropriarnos de una complejidad total en el análisis, y, por ende, de abandonar las interpretaciones esquemáticas y generales con el fin de identificar de modo adecuado los orígenes reales de las formas de comportamiento, elección y solidaridad.” Si bien no es mi intención enmarcar este trabajo como una “microhistoria de la evasión fiscal”, retomo el llamado del autor para complejizar nuestra perspectiva analítica sobre los crímenes en torno a la plata des de una reducción de escala. Levi, *Microhistorias*, 2019, p. 399.

Finalmente, en la tercera sección, nos acercaremos al crimen del descamino. Con ello, tendremos una perspectiva detallada de cómo se entrelazaron distintas redes de complicidad entre los vecinos de Parral y, por consiguiente, se trazaban los contornos de los caminos ilícitos del metal blanco, los cuales confluían en la práctica denominada como “contrabando”. Nuestra intención es observar la cipilaridad e interrelación de los distintos crímenes perpetrados en torno a la producción argentífera.

### LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN DE LA PLATA DE PARRAL: UNA APROXIMACIÓN AL COMERCIO Y CIRCULACIÓN LÍCITA DEL METAL BLANCO<sup>11</sup>

El 8 de agosto de 1632 Gonzalo Gómez de Cervantes, gobernador de Nueva Vizcaya, envió una información al virrey marqués de Cerralvo en la que compartía los pormenores de la fundación del real de San José del Parral.<sup>12</sup> Entre las múltiples preocupaciones plasmadas en su documento, el gobernador señaló el creciente riesgo de que los mineros defraudasen a la Real Hacienda por la considerable distancia entre el nuevo descubrimiento y la caja real de Durango. Ante lo cual, señaló la necesidad de que se llevase “[...] hierro de la marca del diezmo para que se ponga en toda la plata y se cobren los derechos de Su Majestad, como le hay en los reales de minas de Cuencamé, Guanaceví y San Andrés [...].”<sup>13</sup> En octubre del mismo año, el virrey marqués de Cerralvo le ordenó a los jueces oficiales de la caja real de Durango, que se encargaran de supervisar la creación y remisión de los hierros: un arca de tres llaves y un libro de cuentas para ser llevados a Parral. De igual manera, mandó que el ensayador de Sombrerete, Francisco de Saldaña, se trasladara al real para encargarse de supervisar la ley del metal blanco extraído de las primeras

<sup>11</sup> El contenido de este apartado resume los resultados de una investigación plasmada en otros dos trabajos recientes que abordan problemáticas similares: Gordo, *Norma*, 2024, pp. 96-180; Gordo, “Descamino”, (en prensa).

<sup>12</sup> Porras, *Nuevo*, 1998, pp. 48-54; Alatriste, *Desarrollo*, 1983, p. 24.

<sup>13</sup> Archivo Histórico Municipal de Parral (en adelante AHMP), f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Real Caja, c. 1, exp. 1, f. 1.

minas y posteriormente, formara parte de los oficiales encargados de supervisar el establecimiento del estanco del azogue.<sup>14</sup>

Pese a la inexistencia de una caja real en Parral, desde 1632 se establecieron una serie de mecanismos de control fiscal sobre la producción de plata por la vía del ensaye, la marca de los metales para ser llevados a pagar el quinto o el diezmo y la gestión del azogue por la vía de los administradores. Este conjunto de comisiones de Real Hacienda podía ser delegado por los jueces oficiales reales de Durango a los alcaldes mayores, ensayadores o a un diputado de minas, quienes podían detentar estos cometidos integrados bajo el manejo de una “caja de la marca”, tal y como se practicaba en distintos reales de minas de Nueva España, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya desde, por lo menos, mediados del siglo XVI.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Real Caja, c.1, exp.1, f. 1v; Porras, *Nuevo*, 1998; Alariste, *Desarrollo*, 1983; Cramaussel, *Poblar*, 2006.

<sup>15</sup> Contrario a lo señalado por algunos autores, en Parral no se establecieron dos oficinas con funciones diferenciadas (ensaye y azogues), sino que estas comisiones operaron de manera similar a como se hacía en la jurisdicción de la caja real de Zacatecas: el ejercicio de la jurisdicción especial de Real Hacienda por la vía de un receptor (alcalde mayor, ensayadores, diputados de minas) que tenía a su cargo la marca de los metales, la caja o cofre en donde se resguardaba—de ahí que se les denominaran a estas “oficinas” como cajas de la marca—, el control contable sobre la plata manifestada por los mineros y claro está, el cobro de los derechos derivados del consumo del azogue, fundamentalmente el consumido y el quinceno. Estas instancias intermedias fueron parte de las alternativas esbozadas por las autoridades reales para solventar el problema de la distancia entre las cajas reales y los centros de producción minera. Incluso, en ocasiones precedieron al establecimiento de cajas reales, como fueron los casos de Zacatecas (c.a. 1552) o San Luis Potosí (1628), por citar dos ejemplos. Al respecto, véase: TePaske y Klein, *Ingresos*, 1986, p. 15; Bertrand, *Grandeza*, 2011 (1999), pp. 76-77; Sánchez, *Gazofilacio*, 2023, pp. 63-64 y Gordo, *Norma*, 2024, pp. 96-161. Como muestra de la existencia de estas cajas de la marca, véase para Nueva España: Tlalpujahua en 1600, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), f. General de Parte, leg. 5, exp. 809, f. 174v; Taxco, 1603, AGN, f. General de Parte, leg. 6, exp. 571; Palmar de Vega, 1643, AGN, f. General de Parte, leg. 9, exp. 51, ff. 30v-31v. Para Nueva Galicia contamos con una muestra considerable de libros de receptores en donde claramente se indica el procedimiento de ensaye, marca y cobro de derechos por el consumo de azogue y sal en oficinas nombradas como “caja de la marca”, “cofre de la marca” y similares en: Fresnillo, Nieves, Ramos, Sombrerete y Sierra de Pinos, véase: Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas (en adelante AHRCZ), f. Ensaye y fundición, c. 2, exp. 49. Para el caso de Nueva Vizcaya, tanto el gobernador Gómez de Cervantes, como el virrey Cerralvo aluden a la existencia de estas oficinas en Cuencamé, Guanaceví y San Andrés. Alariste, *Desarrollo*,

En estos órganos dependientes de la jurisdicción de Real Hacienda, los alcaldes mayores se encargaban de recibir las manifestaciones de la plata producida en sus jurisdicciones, resguardar el azogue remitido desde las cajas reales —en nuestro caso, desde Durango—<sup>16</sup> y en ocasiones, de cobrar los derechos derivados del consumo de la sal, el azogue e, incluso, el diezmo, como fueron los casos de las cajas de la marca de Fresnillo o Ramos, por citar algunos ejemplos.<sup>17</sup> Esta labor fiscalizadora tenía como fin evitar los posibles fraudes y descaminos que podrían cometerse en los centros mineros; en las cajas de la marca circularon distintos tipos de metal blanco, ya fuese propiedad de particulares o la “plata del rey”.

De acuerdo con las leyes, ordenanzas y otros documentos expedidos por las autoridades reales durante el siglo XVII, la plata producida en los reales de minas podía clasificarse a partir de los mecanismos de fiscalización a los que eran sujetos y a quién le pertenecía el metal. Por un lado, se encontraban las categorías de metal argentífero que estaban autorizadas para su trato y circulación. En primer término se encontraba la denominada “plata del quinto”, que era el metal que tenía cubiertos sus derechos reales (quinto, diezmo, uno por ciento, etc.) y que tenía la marca de las armas reales labrada. Esta modalidad de plata podía circular libremente, ya fuese para ser tratada por los mineros y comerciantes, o trocada por moneda. En segundo lugar se encontraba la “plata del diezmo”, aquella que, en palabras del oidor Calderón y Romero: “[...] el minero saca de su mina, beneficia, marca y ensaya y se llama así porque los derechos que paga son de cada diez marcos uno[...]”<sup>18</sup> Esta modalidad

1983, p. 24; Porras, *Nuevo*, 1998, pp. 48-54. Hay referencias de un mecanismo de control similar en Topia desde al menos 1597: Archivo Histórico del Estado de Durango (en adelante AHED), f. Colonial, secc. Hacienda, s. Egresos, c. 10, exp. 26.

<sup>16</sup> En nuestro caso, las partidas de azogue que llegaban a Parral provenían de la caja real de Durango y eran distribuidas por la vía del repartimiento entre los mineros del real, por un administrador comisionado por los jueces oficiales reales. El cobro del consumido y el quinceno, por otra parte, era un cometido designado al gobernador de Nueva Vizcaya, al alcalde mayor de Parral o a un comisario proveniente de la capital de Nueva Vizcaya, dependiendo el caso. Lang, *Monopolio*, 1977, pp. 212-214.

<sup>17</sup> Gordo, *Norma*, 2024, pp. 96-161.

<sup>18</sup> Retomamos la versión transcrita y analizada por Salvador Álvarez. Véase: Álvarez, “Parecer”, 1999, p. 154. Para el siglo XVIII tenemos una definición similar propuesta en: Fonseca y

de metal tenía la característica de estar marcada por una X, colocada en las cajas de la marca de los principales reales de minas después de ser ensayada y manifestada y servía como identificador para su traslado a la caja real más cercana, en donde cubriría sus adeudos fiscales. El trato de esta plata se circunscribía a la jurisdicción del real de minas de procedencia; era el principal tipo de plata que circulaba y se trataba lícitamente en Parral.<sup>19</sup>

Además de estas modalidades de metal blanco, las autoridades reales sabían de la existencia de otros dos tipos de plata cuyo comercio y circulación estaban prohibidos, siendo la “plata de rescate” la más común. Esta modalidad consistía en las barras de plata formadas a partir del metal que los mercaderes y otros particulares —como los mismos mineros— rescataban de los reales de minas, consiguiéndola con los operarios que trabajaban en las minas y en las haciendas de beneficio. De acuerdo con algunos testimonios de la época, buena parte de este metal provenía de la “pepeña” y del hurto realizado por los trabajadores, quienes la beneficiaban y fundían “[...] en los hornillos y la plata que sacan la venden a los mercaderes y a otras personas y a los mismos mineros que compran a personas particulares que no son mineros ni tienen minas manifestadas y registradas [...]”<sup>20</sup> La plata de rescate estaba sujeta al cobro del quinto real por lo tanto, era marcada con una “R” para indicar que tendría que pagar dicha carga fiscal en las cajas reales; además, las barras con esta marca no podían ser comerciadas por ningún particular dentro y fuera de los reales hasta que pagara sus cargas fiscales. Esto generó, a su vez, que uno de los principales fraudes cometidos en la época fuese que se pasara la plata de rescate como plata del diezmo, como veremos más adelante.<sup>21</sup>

Urrutia, *Historia*, 1845. El documento original se encuentra en: AGI, f. México, leg. 611.

<sup>19</sup> Prueba de ello son los múltiples volúmenes de manifestaciones de plata del diezmo resguardados en el fondo “Despachos y manifestaciones de metal” en el AHMP, que abarcan un periodo continuo que cubre desde 1633 hasta 1710.

<sup>20</sup> Álvarez, “Parecer”, 1999, p. 156.

<sup>21</sup> Esta modalidad de fraude ha sido ampliamente abordada por la historiografía, sin embargo, no tenemos un acercamiento detallado a las estrategias por medio de las cuales se “rescataba” esta plata y se concentraba en distintos intermediarios, cuestión que veremos en el siguiente apartado. Bakewell, *Minería*, 1976; Romano, *Mecanismo*, 2004; Serrano, “¡Hay!”, 2008; Lacueva, *Plata*, 2010; Valle, “Bases”, 2011.

Finalmente tenemos la denominada “plata de la coronilla”, que era la plata del rey que se cobraba por el procedido del azogue, compuesto por las cargas de consumido y quinceno durante la primera mitad del siglo XVII. Esta plata era la que cobraban los alcaldes mayores como comisarios de Real Hacienda y resguardaban en la caja de la marca para después, ser remitida a la caja real más cercana a cuenta del azogue consumido por los mineros de su jurisdicción. Al igual que la plata de rescate, su comercio estaba prohibido, ya que, en este caso, era parte del patrimonio regio.

En el caso de Parral, los primeros mecanismos de fiscalización sobre los diversos tipos de plata se establecieron tan pronto como en 1633, cuando el alcalde mayor de Santa Bárbara —y posteriormente, del Parral— comenzó a recibir las primeras manifestaciones de plata del diezmo y de rescate.<sup>22</sup> Entre 1633 y los primeros meses de 1634, el alcalde mayor de la provincia de Santa Bárbara y el escribano, se limitaron a tomar las manifestaciones de plata: en particular, llevaron un control sobre el metal blanco extraído y beneficiado bajo el método de fundición y en menor medida, amalgamación que era remitida a Durango para su ensaye y el pago de los derechos reales. Y el escasísimo mineral no era beneficiado dentro de la jurisdicción del real,<sup>23</sup> sino remitido a otros reales cercanos, práctica poco común ante la abundancia de fuelles y haciendas de beneficio en Parral.<sup>24</sup> En ambos casos, el alcalde mayor llevaba el registro de las cartas de manifestación, los autos de aprobación de traslado y de las fianzas presentadas por quienes manifestaban el mineral en dos libros separados. Una vez que el representante de la justicia mayor aprobaba la salida de la plata de su jurisdicción, emitía un despacho con

<sup>22</sup> De acuerdo con una definición del siglo XVII, presentada por el oidor Calderón y Romero en 1660, la plata del diezmo era aquella que el minero sacaba de su mina, beneficiaba, marcaba y ensayaba y que pagaba un marco por cada diez producidos; mientras que la plata de rescate era aquella tratada por mercaderes y personas particulares. Álvarez, “Parecer”, 1999, pp. 153-157.

<sup>23</sup> Esta práctica solo se realizó en los primeros años de operación de Parral y era un tanto inusual. Tenemos noticia de partidas de mineral sin procesar a Cuencamé y Mazapil. AHMP, f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Despacho y manifestaciones de metal, c. 1, exp. 1.

<sup>24</sup> De acuerdo con Chantal Cramaussel la mayoría de la producción inicial de plata en Parral se realizó por el beneficio de fundición. La única hacienda de beneficio por azogue pertenecía a Francisco Montaño de la Cueva. Cramaussel, *Poblar*, 2006, p. 398.

el cual los dueños de carros, arrieros y cualquier persona que manifestara el metal, podía circular hacia Durango para pagar los derechos reales. Tras el pago del quinto o del diezmo, las piezas de metal podían circular libremente.

Para la década de 1640, tenemos noticia del perfeccionamiento paulatino de una serie de mecanismos de fiscalización. Comenzaba con la manifestación y ensaye de los marcos de metal blanco ante los representantes de la justicia ordinaria, un escribano y el ensayador,<sup>25</sup> para lo cual, el alcalde mayor o el escribano de minas llevaban un registro en los denominados “libros de manifestación”, en donde se declaraba quién era el dueño de la plata, su cantidad y valor en pesos para que posteriormente, se le colocara la “marca del diezmo”, del rescate o de la coronilla, que se encontraba bajo el control del alcalde mayor de Parral o del gobernador de Nueva Vizcaya, dependiendo el año.<sup>26</sup> Posteriormente, si se trataba de plata beneficiada por azogue, se le podía cobrar a quien manifestara la plata los derechos derivados del consumo del azogue: el “consumido” (una correspondencia entre los marcos presentados y un cálculo de la cantidad y valor del azogue necesario para el beneficio de la plata) y el quinceño (una tasa adicional del 6.6% del valor en pesos de los marcos, destinado a cubrir las “deudas viejas de azogue”).<sup>27</sup> Una vez que se realizaba este procedimiento, los interesados tenían un plazo de entre

<sup>25</sup> Recordemos que existían distintos mecanismos de fiscalización como la “cuenta y razón”, la emisión de documentos guarentigios como las fianzas y, dependiendo del caso, el ejercicio de distintas comisiones de Real Hacienda. Por consiguiente, es posible que existan medios de supervisión fiscal que no necesariamente implican la acción directa de los jueces oficiales reales o de otros jueces de Hacienda. Sánchez, “Reforma”, 2019; Gordo, “Jueces”, 2023.

<sup>26</sup> Nos hemos valido del proceso de manifestación, recepción de fianzas y emisión de guías realizado tan pronto como en 1633 por el alcalde mayor de Parral y consignado en el primer libro de manifestaciones y fianzas. AHMP, f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Despachos y manifestaciones de metal, c. 1, exp. 1.

<sup>27</sup> El primer derecho fue instaurado por el virrey conde de La Coruña por una instrucción del 3 de julio de 1582, mientras que el segundo fue propuesto por Diego Nieto Maldonado, contador de cuentas de Nueva España en 1603, como una medida para recuperar los adeudos de azogue de los mineros de Zacatecas, medida que se extendió al resto de los reales de minas. El proceso de creación de ambos derechos sobre el consumo del azogue véase a detalle en: AGI, f. Escribanía, leg. 161C, núm. 3 y AGI, f. Guadalajara, leg. 33, núm. 29, f. 1r. El cobro y control contable de ambas cargas fiscales ha sido estudiado para el caso de la caja real de Zacatecas en un trabajo reciente: Gordo, *Norma*, 2024, pp. 126-135.

30 días y 3 meses para pagar sus derechos reales en la caja de Durango.<sup>28</sup>

De acuerdo con las leyes escritas y la costumbre, todo el metal blanco tendría que ser manifestado, ensayado y marcado para que su circulación fuese considerada como lícita dentro de la jurisdicción de la Nueva Vizcaya, de lo contrario, las autoridades reales podrían considerar algunas cargas de metal como “plata descaminada”, como veremos más adelante. Tomemos un ejemplo de cómo era la labor fiscalizadora de este órgano del Erario regio y por consiguiente, de qué manera operaban los caminos lícitos de la plata en Nueva Vizcaya durante la primera mitad del siglo XVII.

El 26 de febrero de 1655, Diego Martín de la Horta, dueño de carros, acudió a manifestar la plata que estaba a su cargo ante Enrique Dávila y Pacheco, gobernador de Nueva Vizcaya. En su declaración, el dueño de carros señaló que estaba “... de partida para la Real Caja de la ciudad de Durango, a donde voy a pagar los reales quintos de la plata que va a mi cargo...”<sup>29</sup> En aquel día, Martín de la Horta declaró dos tipos de plata: 20 136 marcos de “plata del diezmo”, conformada —en teoría— de metal blanco extraído por el beneficio de las haciendas y 100 marcos de plata de rescate, por la cual debía pagar el quinto real.<sup>30</sup> Para garantizar que la plata en su poder le pertenecía a un tercero, el declarante presentó la fianza de rigor para, posteriormente, obtener una licencia del gobernador para trasladarse a Durango.

Los carros de Diego Martín fueron uno de tantos que transitaron el camino que iba desde Parral, hacia Durango con la plata particular o del rey. El viaje implicaba trasladarse vía Cuencamé, para después virar al suroeste en el presidio de El Pasaje y el cruce por varias haciendas, hasta llegar a la “cabeza de reino” de la Nueva Vizcaya.<sup>31</sup> Tras poco más de un mes, el 27 de marzo de 1655, el dueño de

<sup>28</sup> Alatriste, *Desarrollo*, 1983, pp. 57-60.

<sup>29</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Despacho y manifestaciones de metal, c. 1, exp. 2, f. 2.

<sup>30</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Despacho y manifestaciones de metal, c. 1, exp. 2, f. 2. De acuerdo con las ordenanzas dictadas por el virrey Montesclaros en 1603, la plata de rescate, es decir, aquella obtenida de la venta al menudeo del mineral obtenido por los trabajadores de las minas, debía de pagar el quinto. Dicho fundamento se encuentra constatado en: González, *Ordenanzas*, 1996.

<sup>31</sup> Cramaussel, “Camino”, 2006, pp. 309-311.

carros acudió a la caja real de Durango, en donde quintó y diezmó la plata que había manifestado en Parral para, posteriormente, presentarse ante Bartolomé Gutiérrez, escribano de minas y de Real Hacienda, quien expidió un certificado en el que se daba fe del pago de los derechos reales que le correspondían. Dicha transacción fue asentada en las partidas del libro común de la caja de Durango y el libro particular del escribano, con lo cual, podía ser fácilmente cotejada en caso de conflicto.<sup>32</sup> A partir de entonces, tanto el dueño de carros, como los propietarios de la plata, podían emplear libremente el metal o intercambiarlo con algún mercader por moneda o, en su defecto, llevarlo a amonedar a la Real Casa de Moneda de México, lo cual era menos frecuente ante el predominio de los llamados “mercaderes de plata” en el avío de la actividad minera, el transporte y comercialización de mercancías, así como en el intercambio de metal por numerario en los reales de minas como Parral.<sup>33</sup>

Este ejemplo es un breve acercamiento al funcionamiento de los caminos lícitos de la plata del Parral. Una reconstrucción más detallada de la circulación legal de la plata manifestada en la caja de la marca durante el siglo XVII, es posible a partir de un análisis detallado de los llamados “libros de manifestaciones”, sin embargo, dejaremos dicha tarea para futuras investigaciones. Por ahora, es necesario que tomemos este caso como una guía de cómo debía ser declarado el metal argentífero ante las autoridades reales de los tipos de plata que podían ser tratadas por los particulares (la plata del diezmo), y de qué manera este metal podía convertirse en plata quintada, una vez que pagara sus derechos reales en Durango.

¿Qué sucedía con la plata de rescate? En teoría tendría que ser declarada como tal para pagar el quinto en Durango. Sin embargo, las autoridades

reales constataban la existencia de una gran cantidad de partidas de metal que escapaba a la fiscalización real y que circulaba de forma ilícita. La plata de rescate podía ser fácilmente transportada en tejuelos, piñas o planchas para realizar transacciones menudas, también era común que los mineros “rescataran” el metal fundido por sus trabajadores y la hicieran pasar por plata del diezmo, práctica compartida por los comerciantes locales y los mercaderes de plata. De manera paralela a la circulación lícita, existieron distintos mecanismos a través de los cuales el metal argentífero obtenido por partido, rescate o robo, cubría la necesidad de los habitantes de Parral de contar con circulante, por consiguiente, los actores de la época desarrollaron distintas estrategias para hacerse del metal de rescate, tema que trataremos a continuación.

### ROBOS, FRAUDES Y DESCAMINOS. LOS INTRINCADOS CAMINOS ILÍCITOS DE LA PLATA EN LA JURISDICCIÓN DE PARRAL

El rescate de plata realizado por mineros y comerciantes, es un lugar común en la historiografía dedicada a la minería.<sup>34</sup> Esta práctica estaba estrechamente vinculada a otras actividades ilícitas, como el robo del mineral o el metal beneficiado por parte de los indios laborios, esclavizados o de repartimiento en las minas y haciendas, y por el resto de los operarios pertenecientes a las castas;<sup>35</sup> la plata hurtada por estos sujetos era trocada por una gran variedad de intermediarios, los cuales trabajaban para los propios mineros, pero principalmente para los comerciantes locales los cuales, a su vez, dependían de las distintas redes de abastecimiento de mercancías y avío de circulante de los grandes mercaderes del Consulado de México.<sup>36</sup> De igual manera, este tipo de metal podía ser recibido por los comerciantes sin marcar como medio de pago de las transacciones menudas o como parte del pago de los adeudos por

<sup>32</sup> El vínculo entre las fianzas y el certificado como instrumentos notariales y las partidas contables como mecanismos de control, fue externado por el propio escribano, quien declaró que todos los hechos de los que dio fe quedaron registrados “... como parece en el libro de mi cargo.” AHMP, f. Colonial, secc. Hacienda y Tesorería, s. Despacho y manifestaciones de metal, c. 1, exp. 2, f. 3v. Lamentablemente, no hemos localizado el libro común de la caja de Durango de 1655, en su lugar, tenemos la cuenta formada por el Tribunal de Cuentas a partir de los libros común y particulares de dicha caja, en donde se incluyen las partidas de quintos y diezmos, entre las que se encuentran las de Martín Horta. AGI, f. Contaduría, leg. 926, s/f.

<sup>33</sup> Valle, “Bases”, 2011, pp. 567-575.

<sup>34</sup> Una muestra de este conceso es: Bakewell, *Minería*, 1976, pp. 250-253 y s.; Romano, *Moneda*, 1998; Romano, *Mecanismo*, 2004, y Álvarez, “Parecer”, 1999, p. 154.

<sup>35</sup> Para un acercamiento detallado a las distintas modalidades de trabajo existentes en la provincia de Santa Bárbara y, en particular, en Parral, véase: Cramaussel, *Poblar*, 2006.

<sup>36</sup> Valle, “Bases”, 2011. Un análisis de las condiciones similares que prevalecían en el último tramo del siglo XVIII fue realizado por: Suárez, “Bancos”, 2005.

avío.<sup>37</sup> Como vimos, también era común que la plata de rescate fuese objeto de constantes fraudes, al declararla como plata de diezmo para evadir el pago del quinto real. Sea como fuere, todo parece indicar que la plata rescatada era la base de los caminos ilícitos de la plata en Nueva España.

En este apartado nos adentraremos en el análisis de una muestra de causas judiciales por robo que fueron competencia de los alcaldes y justicias de Parral, al ser los representantes en primera instancia de la justicia ordinaria. Consideramos que el trato de esta plata hurtada, puede indicarnos cómo se estructuraba la circulación ilícita de la plata en Nueva Vizcaya desde la base de estas redes de complicidad. Como veremos, la mayoría de estos casos nos muestran hurtos simples, sin embargo, nuestro interés radica en mostrar cuáles eran las principales estrategias de robo realizadas por los trabajadores de distintos espacios productivos (haciendas de beneficio, fundiciones) y domésticos para, posteriormente, observar cómo esta plata era capturada por una serie de intermediarios (plateros, comerciantes menudos y viandantes) a través de trocarla por moneda o mercancías, muestra de la escasez crónica de circulante en Parral. Posteriormente, si seguimos los pasos de estos intermediarios, nos acercaremos a las redes de complicidad y de acaparamiento del metal blanco realizado por los mercaderes de plata, con lo cual, veremos los intersticios de dichas redes por la vía del descamino.<sup>38</sup>

En ese sentido, cabe señalar que las causas judiciales que tenemos representan apenas una aproximación a la colossal dimensión de los robos cometidos en las minas y haciendas de beneficio. Esto se debe a que los mineros, en tanto *pater familias* de sus unidades productivas y, por consiguiente, encargados de velar por el “buen gobierno de la casa” o la *oikonomia*, ejercían su autoridad sobre sus “criados” (administradores, mayordomos, azogueiros, operarios libres) y esclavos. Además de replicar la estructura jerárquica y desigual, propia de la concepción naturalista de una sociedad de Antiguo

Régimen,<sup>39</sup> los mineros tenían la facultad de castigar los crímenes cometidos por sus protegidos. Tal y como ha estudiado Chantal Cramaussel para el caso de Valerio Cortés del Rey,<sup>40</sup> las penas infringidas sobre quienes transgredieran el orden de la “casa” del minero estaban al arbitrio del mismo, por lo que los castigos oscilaban entre la brutalidad de los azotes y penas, como el trabajo forzado y la moderación, expresada en aprehender al acusado y remitirlo al justicia mayor, o el perdón público en fechas especiales como la cuaresma.<sup>41</sup>

Bajo el arbitrio de los justicias locales, los acusados de robo solían tener sentencias moderadas si los mineros presentaban querella por vía civil —recuperación del valor del metal— o criminal —comuta de penas de mortero por prisión y penas pecuniarias— por lo cual, no nos centraremos en la dinámica procesal, sino en los indicios que dan los testigos de parte y los acusados de las estrategias de robo y venta del metal “rescatado”.<sup>42</sup> Acerquémonos pues, a nuestros ejemplos de los hurtos cometidos en el Parral de la primera mitad del siglo XVII.

### *El robo de mineral en las haciendas de beneficio: un acercamiento a la imagen judicial de los ladrones de plata*

Al despuntar el alba del 6 de septiembre de 1641, el azoguero Juan de Barros notó la ausencia de algunos montones de mineral de las tinas que se encontraban a un costado del patio de la hacienda de beneficio de azogue y fundición que administraba, propiedad del capitán Diego Galiano.<sup>43</sup> Despues de

<sup>37</sup> Mora Afán, “Criados”, 2010, pp. 119-141. Una aproximación reciente al papel de la economía doméstica en una hacienda —en este caso agrícola— de Nueva España ha sido realizada por: Díaz, Sabino, 2025.

<sup>38</sup> Cramaussel, “Valerio”, 2010.

<sup>39</sup> Para un acercamiento al “gobierno de la justicia” en el Antiguo Régimen hispánico, véase: Garriga, “Orden”, 2006, y Vallejo, “Cálix”, 2009. En el caso particular de los mineros, tenemos un estudio que da cuenta de su papel dentro del orden jurisdiccional novohispano en: Sánchez, “Privilegio”, 2006. Dicha variedad de moderaciones es expresada en: Gamboa, Comentarios, 1761, ff. 459-460. Pese a ser un texto del siglo XVIII, sus comentarios se basan en un acucioso análisis de los cuerpos normativos anteriores.

<sup>40</sup> Además de dichas definiciones, retomamos aquella dada por Gamboa a los rescatadores sin escrúpulos: como estafadores: Gamboa, Comentarios, 1761, ff. 459-463.

<sup>41</sup> Diego Galiano era uno de los mineros prominentes de Parral. En el censo de 1649 apareció como uno de los seis mineros

<sup>37</sup> Bakewell, Minería, 1976, p. 262; Lacueva, Plata, 2010.

<sup>38</sup> Estas redes han sido estudiadas desde su cúspide hacia los intermediarios y mineros por la historiografía reciente Hoberman, Mexico’s, 1991, pp. 77-83; Huerta, “Comerciantes”, 2005; Suárez, “Bancos”, 2005; Valle, “Bases”, 2011.

reprender e interrogar a los distintos trabajadores de la hacienda, el administrador notó que Luis, un indio Sinaloa que se dedicaba a remover la mezcla de mineral con azogue,<sup>44</sup> era el culpable de robar 70 libras de “pella”.<sup>45</sup> De inmediato, el azoguero notificó del robo al capitán Galiano y apresaron a Luis. Posteriormente, acudieron ante el alcalde mayor de Parral, Melchor de Valdés, para denunciar el robo y presentar al acusado como “testigo” de la causa. Cuando el alcalde le tomó el testimonio a Luis, este confesó que había robado cierta cantidad de pella de las tinas y lavadero de la hacienda junto con otro indio Sinaloa, apodado Luis el Chico, para vender la plata y el azogue contenido en los montones de mezcla mineral a un mercader apodado “Lombardo”, quien era conocido por tener un fuelle en su casa.<sup>46</sup>

El 9 de septiembre de 1641, el alguacil mayor de Parral compelió y llevó a la real cárcel a los dos implicados en el crimen: Luis el Chico y el supuesto mercader, Bernardo Lombardo, quien resultó ser un oficial de platero recientemente asentado en Parral.<sup>47</sup> El primero de ellos confesó que había robado las dos bolas de pella con Luis y decidieron venderlas a Lombardo, quien les pagó 2 pesos por cada montón del mineral y se comprometió a seguirles comprando la plata que robaran de la hacienda. El testigo, arrepentido, señaló que era

“de sacar plata era dueño de haciendas de azogue y fundición y uno de los personajes más importantes de las décadas de 1640 a 1660”, Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp. 176 y 299.

<sup>44</sup> Durante la década de 1640 se registró la llegada masiva de indígenas provenientes de la vertiente occidental del Pacífico, clasificados como “Sinaloa”, buena parte de ellos bajo el yugo de la esclavitud o el repartimiento, para cubrir la demanda de mano de obra por la caída de la población de los grupos indígenas locales como los conchos, tepehuanes o tarahumaras por las epidemias, rebeliones y explotación. Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp. 185-240. Desconocemos si los acusados eran esclavos o eran “indios naborros”.

<sup>45</sup> La pella era la amalgama de la “harina” de minerales y azogue que se sedimentaba tras el lavado de la mezcla previamente incorporada en los patios. Véase: Bakewell, *Minería*, 1976, pp. 196-197 y Lacueva, *Plata*, 2010, p. 55.

<sup>46</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 1., exp. 17, fs. 1-2v.

<sup>47</sup> Los plateros eran los segundos artesanos en importancia minera que residían en Parral, solamente eran superados por los carpinteros. La mayoría de ellos eran de origen peninsular, al ser el gremio de plateros uno de los más preeminentes del orden corporativo vinculado a los oficios. En general, solían cubrir la demanda de objetos suntuarios de los pobladores más importantes del real, sin embargo, vemos que podían habilitarse como rescatadores de plata. Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp. 326-336.

consciente de que no sólo cometió el crimen de robarle a un minero, sino que “[...] había tomado aquella pella y plata y que no era de su amo Galiano, sino del Rey[...]”<sup>48</sup> Recordemos que, de acuerdo con los tipos de plata analizados en el apartado anterior, al ser plata de azogue la materia del robo, los implicados no solamente afectaron al minero, sino que estrictamente hablando, robaron una porción de metal que era “plata del rey”, ya que en la pella se mezclaba el mineral y el azogue, por lo tanto, podían comerciar con un bien monopolizado por la Corona y cuyos rendimientos pertenecían al fisco real. Esta declaración muestra que su comprador, como platero, comerciaba con la plata y el azogue robado y por lo tanto, solía cometer fraude en contra de la Real Hacienda, por lo que pedía moderación en su pena y solo se le condenara el hurto simple.

De inmediato, el alcalde mayor le ordenó al alguacil Antonio de Quezada que retuviera a Bernardo Lombardo en la cárcel pública. Después de meter en prisión al acusado, el alguacil requisó su casa y encontró un hoyo en el suelo de sus apartamentos, que contenía una olla con tapa y los restos de una hoguera. Se trataba de un horno improvisado en donde calentaba las pellas para recuperar el azogue que se evaporaba con el calor, por medio de una “copela” improvisada —la tapa de la olla— y posteriormente, la plata que quedaba adherida a la mezcla de ceniza y carbón, era prueba irrefutable de que se encontraban ante el taller de un contrabandista.<sup>49</sup>

Pese a las múltiples reales órdenes que constreñían a los comerciantes y otros vecinos, que no fuesen el uso de sus fuelles y hornos caseros para el rescate de plata,<sup>50</sup> la realidad era que distintos sujetos poseían este tipo de instrumentos sin ser mineros o tener un manejo lícito de los fuelles. En el caso de Parral, las autoridades reales optaron por atenerse a la costumbre de controlar el uso de los

<sup>48</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 1, exp. 17, f. 3.

<sup>49</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 1, exp. 17, fs. 5-5v.

<sup>50</sup> Entre ellas, destaca la real cédula del 17 de mayo de 1557, expedida en Valladolid por la princesa Juana, en la que mandó que no se podía fundir oro o plata de rescate, si no era en la fundición real y ante el ensayador de cada real de minas. Los capítulos de esta norma se incluyeron en las Ordenanzas de minería de 1603. Tal y como muestra la práctica, este mandamiento real distó de ser una realidad común en Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. AGI, f. Guadalajara, leg. 230, L.1., ff. 124v-125v.

fuelles por medio de una suerte de “padrón”, en el que los dueños registrarían en un libro (que presentaban anualmente ante el alcalde mayor) las fundiciones que realizaban y, de ser el caso, las compras de la plata de rescate, la cual debía ser marcada para que pagara el quinto y se evitase el fraude común de pasar como “plata del diezmo”.<sup>51</sup>

La confesión de Bernardo Lombardo confirmó las sospechas de las autoridades reales después de requisar su casa: era un oficial de platero dedicado a la compra de plata a los operarios indios y negros de Parral, principalmente de pella, ya que de esta mezcla podía obtener un beneficio doble a un precio muy bajo: la plata fundida y el azogue recuperado, este último era un bien que podía ser vendido a precios exorbitantes en tiempos de escasez.<sup>52</sup> En este caso, Lombardo aceptó que le compró al indio Sinaloa alrededor de 3 libras de pella, a cambio de 8 pesos en reales; su testimonio no era coherente, ya que el robo ascendía a más de 70 libras, de las cuales no quedaba rastro alguno. En este punto, podemos notar otra cuestión fundamental: el problema de la circulación monetaria. Como veremos en los siguientes casos, la falta de plata amonedada llevó a que en Parral se extendiera la práctica de realizar intercambios constantes de plata en tejos o barras sin marcar, con la marca del diezmo o, incluso, en trozos rudimentarios, ya fuese por bienes de consumo o, de manera más recurrente, por moneda.<sup>53</sup> Tal y como ha señalado la historiografía reciente, los flujos monetarios solían ser hábilmente manejados por los mercaderes de plata y sus agentes, por lo que Lombardo no era el último eslabón en este encadenamiento de

<sup>51</sup> Esta práctica regulatoria se realizaba en Parral desde, por lo menos, 1644, cuando el ensayador José de Faráz ordenó la formación de estos “libros de fuellers”, incluso, era común que los alcaldes mayores hicieran visitas a las haciendas y fuelles. AHMP, f. Colonial, secc. Gobierno y administración, s. Visitas, c. 1, exp. 20.

<sup>52</sup> Máxime si la correspondencia esperada por cada quintal de azogue era de aproximadamente 200 marcos, con lo cual, unas cuantas onzas podían hacer la diferencia entre detener la producción de una hacienda o sostener la actividad minero–metalúrgica en tiempos de escasez, si se optaba, claro está, por no abandonar la amalgama por la fundición. Lang, *Monopolio*, 1977, pp. 219-220.

<sup>53</sup> La cuestión de la circulación de moneda y pseudomonedas como consecuencia de la “sangría” causada por las demandas europea y asiática fue tratada en el clásico: Romano, *Monedas*, 1998. Para una discusión detallada sobre el grado de desmonetización de la economía novohispana, así como una perspectiva distinta al papel de la “economía natural”, véase: Ibarra, “Mercado”, 1999.

complicidades; existía la posibilidad de que fuese parte de las redes de interés de los comerciantes locales quienes, a su vez, dependían de sus lazos con los poderosos mercaderes del Consulado de comerciantes asentado en la ciudad de México.<sup>54</sup>

La gran pregunta que quedó en el aire en esta causa judicial fue, precisamente, a quién le vendía éste platero el metal que fundía de forma recurrente. Pese a la insistencia del alcalde mayor, Bernardo Lombardo no confesó quién era su comprador, tan sólo se limitó a responder que no la había vendido a nadie y que únicamente, se dedicaba a guardar la plata en su casa. El inventario de los bienes embargados, en su hogar no constató la presencia de ni una sola onza de plata en tejos o barra, pero sí de algunos reales. En este caso, el intermediario no reveló la identidad de su comprador. ¿Quiénes eran los compradores de la plata hurtada? Para responder a esta pregunta, es necesario que nos acerquemos a otras causas en las que los implicados revelen más detalles sobre sus redes de complicidad.

*Cuando la plata robada era trocada por reales.  
Un acercamiento a los intermediarios y compradores*

El estudio de la causa criminal contra Bernardo Lombardo y los indios Sinaloa, nos permitió observar la base de las redes de complicidades tejidas en torno al comercio ilícito de la plata del Parral: aquellas personas que pepenaban o hurtaban ciertas cantidades del metal argentífero para venderlo. Es momento de analizar el papel que jugaron distintos intermediarios como compradores del metal blanco, con el fin de aproximarnos al otro vértice de la red: los comerciantes. Para ello, retomaremos dos causas de robo: la primera, ocurrida en la casa de un minero en 1651, y la segunda en una fundición que era propiedad del ensayador real en 1655. Ambos casos tienen en común que los imputados por sustraer la plata, acudieron a intercambiar el metal hurtado por reales y mercancías a dos tiendas, práctica que, a partir de los testimonios de los testigos, parecía ser una verdad a voces entre los habitantes del real de minas.

El 21 de febrero de 1651 el capitán Juan Bernal compareció ante el alcalde mayor para denunciar

<sup>54</sup> Valle, “Bases”, 2011.

y presentar en calidad de acusados a Juana de los Ramos, una mulata que era su criada, y al platero Andrés Godoy. De acuerdo con el denunciante, se había dado cuenta de que:

[...] me faltó de mi casa algunos marcos de plata y tener sospecha que los susodichos sabían de ella y porque después acá he recorrido y mirado mis cuentas, pesado y ajustado mi plata y he hallado que no me falta cosa de importancia más que unos tres o cuatro marcos de plata[...].<sup>55</sup>

Pese a ser, aparentemente, una corta cantidad de metal, el minero no dudó en acusar a su criada y a su supuesto cómplice, el cual decidió confesar que él era el responsable y que había robado los marcos a la mulata. Por lo cual, el acusante decidió que presentaría la querella por la vía civil y no la criminal, tan sólo para que les compelieran a que confesaran y devolvieran la plata o su valor en reales al dueño. Este acto de “moderación” puede ser interpretada como una expresión de la actitud paternalista del minero con sus criados, o como una hábil estrategia para resolver el conflicto sin recurrir al procedimiento judicial de llamar testigos, presentar pruebas y finalmente, someter a tormento o castigo a los culpables.<sup>56</sup>

Regresando a la materia del conflicto, el alcalde mayor procedió de oficio y tomó el testimonio de ambos acusados. En el caso de Juana de los Ramos, declaró que lo único que hizo fue seguir las órdenes de Juan Bernal “el mozo”, hijo del minero, quien le encargó que trocara un “pan de plata de azogue” por reales. Para cumplir con su tarea, Juana acudió a la casa de un platero mestizo que tenía contactos con comerciantes que le daban reales, ese hombre era el otro acusado: Andrés de Godoy, y le pagó a la mulata 19 pesos en reales por el pedazo de plata. La acusada aseguró que toda la operación fue idea del hijo del minero, quien se quedó con el dinero y los marcos de plata. Pese a su alegato, fue reprendida por el alcalde y le preguntó si sabía que “[...] cometió delito grave en haber llevado a trocar la dicha plata, por ser de azogue y no se puede contratar con ella hasta estar ensayada

y marcada [...]”<sup>57</sup> En apariencia, Juana no sabía que había cometido un crimen, pese a que la prohibición de venta de plata sin marcar era algo que se conocía ampliamente en los reales de minas y, como vimos, si se trataba de metal beneficiado con azogue, tenía el agravante de haber cometido fraude en contra de la “plata del rey”.

Por su parte, Andrés de Godoy demostró tener un amplio conocimiento del mercado de plata sin marcar en el Parral. El platero confesó que había comprado la plata de Juana, para ello, había pesado el pedazo de metal en 3 marcos y le dio a la mulata 19 pesos y 4 tomines, dado que corría el marco “[...] a 6 pesos y 3 tomines en reales y que lo compró respecto de que la dicha mulata es libre y le pareció que podía vender la dicha plata[...].<sup>58</sup> Tras declarar inicialmente su culpa, el platero cambió de parecer y defendió su compra como una transacción legítima y bien pagada; señaló que solía comprar plata como insumo para su taller y que, por lo tanto, tenía derecho de adquirir piezas sin marcar.

Este breve caso nos muestra que existía una práctica de compra-venta de plata sin marcar, pese a las prohibiciones reales. Ya fuese un platero o un comerciante, existieron distintos intermediarios que concentraban parte del metal argentífero sustraído por los habitantes del Parral. Estamos ante un mercado que no contaba con el suficiente circulante y por lo tanto, los agentes económicos disponían de un bien tan demandado y de valor como la plata para emplearla como mercancía-dinero, dado que su peso y ley podía ser fácilmente transformada en moneda de cuenta o en reales contantes y sonantes.<sup>59</sup>

La segunda causa que analizaremos involucró a los esclavos Juan Cortés, un indio apache, y al mulato Nicolás de Vargas, quienes auxiliaban a Valerio Cortés del Rey, uno de los personajes más importantes del Parral del siglo XVII y propietario del oficio de ensayador del real.<sup>60</sup> Ambos esclavos

<sup>55</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 3, exp. 39, f. 1v.

<sup>56</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 3, exp. 39, f. 2v.

<sup>57</sup> El que fuese una mercancía con un alto nivel de aceptación y convertibilidad no hacía de la plata en pasta una moneda *per se*, sino como reserva de valor y un medio de pago con el cual se podían solventar deudas o intercambiarlo por moneda, con todas las dificultades que eso implica en la ponderación del peso y ley de los metales, para hacer su equivalencia en moneda contante y sonante o de cuenta. Romano, *Monedas*, 1998, pp. 148-149.

<sup>58</sup> El origen, establecimiento y ascenso social de este personaje como uno de los representantes más importantes de las

<sup>55</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 3, exp. 39, f. 1.

<sup>56</sup> Agüero, “Testimonio”, 2011; Castro, *Historia*, 2012; García, *Aplicación*, 2008.

trabajaban en una de las fundiciones que eran propiedad de Cortés, donde se formaban las barras de plata que eran ensayadas y, posteriormente, remitidas a la caja de la marca para que fuesen manifestadas por sus dueños (o sus intermediarios) y marcadas con el “hierro del diezmo”, de “la corona” o de “rescate”, tal y como pudimos analizar en el primer apartado de este trabajo. A mediados de septiembre de 1655, el ensayador real de Parral acudió ante el alcalde mayor Juan de Aguilera, para denunciar a uno de los tantos esclavos que tenía bajo su servicio en las minas, haciendas y demás actividades de su propiedad.<sup>61</sup> De acuerdo con el testimonio, Cortés notó que ambos esclavos se comportaban últimamente con cierto escándalo, jugando y gastando en el real, por lo que sospechaba que de alguna forma, estaban robando plata al momento de atizar el fuego de la fundición y de vaciar el metal en los moldes para formar las barras.<sup>62</sup>

A partir de estas sospechas, el alcalde decidió aprehender a ambos acusados en la cárcel pública del real. El primer reo, Juan Cortés, declaró ser un indio esclavo de nación apache, de aproximadamente 16 años, por lo que tuvo que ser auxiliado por un defensor y curador en la causa; para su mala fortuna, se designó a su amo y acusador como la parte defensora, tal y como era costumbre. Ante esta situación, el acusado terminó por confesar con todo detalle cómo hurtó la plata junto al mulato Nicolás de Vargas, quien era esclavo del minero Francisco Romo y estaba al servicio de Cortés del Rey en una de las fundiciones. La estrategia implicaba el dominio de la técnica de fundición: primero, ponían la plata en la crazada para derretirla, la cual era envuelta en cendrada dentro del molde; posteriormente, ya que el metal estaba al rojo vivo, uno de los cómplices atizaba el fuego, haciendo que cayeran cenizas y restos de brasas al suelo en ese momento, quien estuviera vertiendo el metal al molde de las barras retiraba con un garabato una

oligarquías mineras de Parral y como primer fundador de un mayorazgo en Nueva Vizcaya véase en: Cramaussel, “Valerio”, 2010.

<sup>61</sup> Además de ser un próspero minero y encargado del abasto de carne en Parral, Valerio Cortés aprovechó su posición como uno de los principales encargados de las entradas militares en la región, haciéndose de una gran cantidad de personas esclavizadas, la mayoría clasificadas como de “nación apache”, no es casualidad que uno de los acusados fuese identificado como tal. Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp. 186-201; Cramaussel, “Valerio”, 2010.

<sup>62</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 2, exp. 45, fs. 2-3.

porción del metal incandescente,<sup>63</sup> que se confundía con la escoria, brasas y cenizas que se regaban en el piso de la fundición.

Con esta refinada técnica de robo, desarrollada bajo una práctica reiterada de aparente descuido, Juan y Nicolás consiguieron extraer siete pedazos de metal blanco de mano y media de tamaño. Por su parte, Nicolás retuvo otra cantidad de plata al menos otras cuatro veces. Este hurto constante de plata era parte de una red de robo y venta que se forjó al refugio de las noches, después de que ambos esclavos dejaran la fundición. De acuerdo con el testimonio de Juan Cortés, en donde narró a detalle la última ocasión en la que cometieron el crimen, los cómplices tenían ya distintos acuerdos con una gran cantidad de compradores, todos reconocidos como comerciantes de Parral, entre ellos: Agustín de Lemos, Pedro de Velasco, Lucas de Urbano, Martín de Ortega, Sebastián García Barroso y Martín de Astorga.<sup>64</sup> Estos comerciantes fungían, de acuerdo con la causa, como compradores de plata, posiblemente como socios o testaferros de otros mercaderes de mayor caudal, cuyas redes han sido ampliamente abordadas por distintas autoras.<sup>65</sup>

Como muestra de las ventas, Juan Cortés destacó aquellas que habían hecho la semana anterior a su captura. La más importante había sido a la esposa de Martín de Astorga, quien le compró un pedazo de plata de 4 onzas a cambio de 1 peso y, posteriormente un “pedacillo de plata” que trocó con Pedro de Velasco por tres reales. El dinero reunido por las ventas clandestinas era entregado a Agustín de León, un zapatero que era amigo de Cortés y Vargas. Por su parte, Nicolás de Vargas negó cualquier acusación en su contra y, tanto él, como su defensor, declararon que no se debía tomar en cuenta el testimonio de Juan Cortés, ya que era un “indiezuelo” ignorante que habría sido fácilmente influenciado por su amo.

<sup>63</sup> El proceso descrito se asemeja al empleado por el fundidor de la Casa de Moneda de México, por ejemplo. La descripción del horno no nos permite asegurar que se usarán hornos cilíndricos, parecería que era una suerte de adaptación local de un horno castellano. Castro, *Historia*, 2012, pp. 28-34.

<sup>64</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 2, exp. 45, fs. 4-5.

<sup>65</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 77-83; Huerta, “Comerciantes”, 2005; Suárez, “Bancos”, 2005; Valle, “Bases”, 2011.

La negativa del segundo acusado y la insistencia en su inocencia (pese a tener ante sí las pruebas y el testimonio de su cómplice) fueron agravantes considerados por el fiscal de la causa y el alcalde mayor, por lo que ambos fueron condenados a la pena de dos años de mortero y fueron “rematados” en pública almoneda a los mineros del lugar; una pena que era común en esta clase de crímenes, junto con los azotes.<sup>66</sup> Por su parte, algunos de los comerciantes implicados en las compras fueron llamados a testificar e incluso, permanecieron presos en la cárcel pública hasta que presentaron fianzas carcelarias. En este punto, la causa criminal no nos da indicios para seguir el hilo de esta red de complicidades: los comerciantes negaron al unísono ser compradores de plata robada, en general, declararon que no conocían a los esclavos, ni recibieron ninguna suma del metal. La suerte de estos implicados fue muy distinta a la de Juan Cortés y Nicolás de Vargas, después de presentar sus fianzas y declarar ante el fiscal de la causa, fueron liberados y exculpados.

A partir del estudio de esta causa, podemos perfilar otra fase de la sucesión de complicidades en el comercio de la plata robada: la compra de la plata por parte de distintos intermediarios, quienes trocaban la plata por reales. Tenemos, por lo tanto, un esbozo de cómo operaban las redes de contrabando del metal argentífero. En primer lugar, los trabajadores de las minas, haciendas o fundiciones hurtaban por distintas vías ciertas cantidades de plata. Posteriormente, acudían ante distintos intermediarios que fungían como “rescatadores de plata”, tales como plateros, comerciantes locales o viandantes e, incluso, representantes de mercaderes; estos sujetos tenían un *stock* de numerario, con el cual compraban la plata sin marcar a un precio menor a la “talla” oficial de 68 reales por marco. Finalmente, todo el metal blanco que obtenían de “rescate” (una práctica permitida, siempre y cuando se pagara el quinto real), lo hacían pasar por “plata del diezmo”, defraudando así a la Real Hacienda y, de paso, obteniendo un amplio margen de ganancias. Nos queda indagar qué sucedía con la plata una vez que era comprada: ¿se mezclaba con la plata de rescate para ser marcada con el hierro del quinto? ¿Se hacía pasar por plata del diezmo por los mineros y comerciantes o sus testaferros? ¿Circulaba como mercancía sin marca alguna?

<sup>66</sup> Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp.197-198.

## EL “DESCAMINO” DE LA PLATA DEL PARRAL: UNA APROXIMACIÓN A LA CIRCULACIÓN ILÍCITA DEL METAL BLANCO

El tráfico de piñas, tejos, barras y barretones de plata sin quintar o diezmar, considerado como “descamino” o contrabando, fue uno de los principales crímenes denunciados por las autoridades reales. Algunos testimonios, como el del oidor Francisco Calderón y Romero presentado ante el virrey conde de Baños en 1663, señalaban que este problema era de tal magnitud que prácticamente un tercio de la plata remitida en las flotas era producto del extravío, descamino o contrabando.<sup>67</sup> El daño que ocasionaba a la Real Hacienda este tráfico ilícito de la plata rondaba, para mediados del siglo XVII, en aproximadamente 300 000 pesos al año, por la pérdida del quinto, el diezmo y otros derechos reales, según las estimaciones de Calderón y Romero y del ensayador de la Casa de Moneda, Joseph de Quezada.<sup>68</sup>

Hasta ahora, hemos analizado cómo se realizaba el robo, en pequeñas e irregulares partidas, de onzas o marcos de plata que eran vendidos por trabajadores, mineros o plateros a algunos comerciantes residentes o viandantes que trocaban el metal por reales o, en ocasiones, por bienes destinados al avío de las minas o de consumo. Hemos seguido el rastro del metal blanco desde las haciendas, casas y fundiciones de Parral hacia las tiendas de los plateros y mercaderes. Queda abordar el siguiente paso en las rutas ilícitas de la plata: el descamino o contrabando. Esta práctica —como su nombre lo indica— consiste en retirar las mercancías de los caminos lícitos, en el caso del metal argentífero, lejos de las cajas de la marca y las cajas reales.

Las causas criminales por descamino o contrabando eran competencia de los jueces y tribunales de Real Hacienda, sin embargo, la justicia ordinaria podía conocer de estas causas, siempre y cuando informaran a los jueces oficiales reales de la jurisdicción más cercana. En nuestro caso, claro está, correspondería a los de Durango.<sup>69</sup> El testimonio más temprano que tenemos sobre la existencia del descamino en Parral, es una petición del

<sup>67</sup> Álvarez, “Parecer”, 1999.

<sup>68</sup> Álvarez, “Parecer”, 1999, pp. 151-152.

<sup>69</sup> Gordoa, “Descamino”, (en prensa).

ensayador real Joseph Faraz de Amaya al alcalde mayor Melchor de Valdez, fechada en abril de 1641. En este auto, el ensayador expresaba su preocupación por la presencia de un número considerable de:

[...] haciendas menores que llaman fuelles en que se saca notable cantidad de dicha plata del rescate de donde se puede y debe colegir hay descamino de ella y no manifestándola y ensayando se averigua no se quinta en la real caja de Durango de que Su Majestad es gravemente damnificado [...].<sup>70</sup>

El problema principal al que se enfrentaban las autoridades reales era, precisamente, el avance de las fundiciones sobre el beneficio por azogue, por tanto una pérdida en el control de la producción de plata a través del cobro del “derecho de consumido” (una carga fiscal destinada a cubrir el valor del metal líquido) y, por consiguiente, la insuficiencia de la supervisión fiscal de las manifestaciones, ya que la plata de rescate podía pasar fácilmente como plata del diezmo. En el apartado anterior vimos una muestra de cómo funcionaba esta sangría constante de metal blanco, desde estos “fuelles” y de las haciendas de beneficio de azogue o la fundición real. Los límites de la fiscalización sobre el beneficio y circulación eran considerables ante una explotación dispersa, pero importante. Al igual que el ensayador real, el alcalde mayor de Parral era plenamente consciente del problema del descamino, ya fuese por la circulación de plata sin marcar o en su defecto, por la actividad de las haciendas con fuelles u “hornillos”, donde se elaboraban tejos de plata de rescate para que fuese presentada como plata del diezmo.<sup>71</sup>

Pese al endurecimiento de ciertos mecanismos de control,<sup>72</sup> como fue el establecimiento en 1641 de las visitas particulares a las haciendas y fuelles, en el registro de los libros de manifestación y en los constantes llamados a endurecer el

ejercicio de la jurisdicción ordinaria para perseguir este crimen, la documentación nos muestra que las autoridades reales tuvieron resultados limitados en el combate al descamino. Incluso hacían caso omiso a este fenómeno, debido a que eran parte de una serie de redes de complicidad, cuyos entramados terminaban en los mercaderes de plata y por la necesidad acuciante en su jurisdicción de disponer de medios de cambio para sostener las redes de intercambio mercantil.<sup>73</sup> Prueba de ello, son los escasos testimonios documentales que den cuenta de este crimen, sin embargo, retomaremos los escasos indicios que tenemos en los expedientes judiciales.

La primera causa relacionada directamente con el crimen del descamino de la que tenemos noticia fue interpuesta en 1647, en primera instancia por el justicia mayor Luis Enciso Valdés (y ratificada por el gobernador Luis de Valdés) en contra del comerciante Manuel Cortinas, por supuestamente haber “descaminado” 10 barras de plata del diezmo y 2 tejos sin marcar. Enciso Valdés realizó una causa fulminante en contra de Cortinas, quien aparentemente fue interceptado por el alcalde mayor en camino hacia quintar la plata de su propiedad a Durango. En tanto causa criminal fulminante, el justicia mayor no tuvo que interponer una querella, reunir información, ni escuchar testigos para ejecutar una sentencia; en su lugar, detuvo al comerciante *in fraganti* en las afueras del Parral, lo metió preso y le retuvo 6 barras de plata como secuestro, ya que no contaba con las fianzas y guía para transitar fuera del real de minas.<sup>74</sup>

Las siete barras confiscadas por el alcalde mayor del Parral pesaron poco más de 720 marcos, con leyes que oscilaron entre los 2 280 y los 2 350 maravedís, muy cerca de ser plata “de toda ley”, que tendría una equivalencia aproximada de 5 850 pesos,

<sup>70</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Evasión de impuestos, c. 1, exp. 1, f. 5.

<sup>71</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Evasión de impuestos, c. 1, exp. 1, f. 5.

<sup>72</sup> Para una relación pormenorizada de los mecanismos de supervisión existentes entre los siglos XVI y XVIII, véase: Sánchez, “Reforma”, 2019.

<sup>73</sup> Estas redes comerciales han sido analizadas a profundidad por distintas investigadoras, véase: Huerta, “Comerciantes”, 2005; Súarez, “Bancos”, 2005; Valle, “Bases”, 2011. En particular, Guillermina Del Valle ha estudiado los complejos entramados crediticios y redes de complicidad que tejieron los grandes mercaderes de plata con distintos intermediarios a finales del siglo XVII. La cuestión de la circulación mercantil y el escaso nivel de monetización de ciertos mercados regionales ha sido retomada por: Romano, *Mecanismo*, 2004. Para otra perspectiva que refuta o expresa los límites de los planteamientos teóricos de Ruggiero Romano, véase: Ibarra, “Mercado”, 1999.

<sup>74</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Evasión de impuestos, c. 1, exp. 2, fs. 1-3.

si tomamos en cuenta una talla de 65 reales por marco de plata de toda ley, que era el estándar de la época, dada la considerable cantidad. Suponemos que el preso optó por apelar en segunda instancia con el gobernador de Nueva Vizcaya y no perder su inversión. Lejos de conseguir su libertad y que se le devolviera su preciada carga, Cortinas fue de nueva cuenta sentenciado por el gobernador, quien exigió que la plata permaneciera bajo su vigilancia. Ante la considerable cantidad de metal argentífero que estaba en juego, Manuel Cortinas presentó una apelación ante la Audiencia de Nueva Galicia, máximo tribunal de apelación en las causas de justicia ordinaria de Parral y del resto de Nueva Vizcaya.<sup>75</sup>

Después de un conflicto de varios meses, el acusado consiguió que el fiscal de la Audiencia de Nueva Galicia considerara como un mal proceder que el alcalde mayor optara por una causa fulminante, pese a ser un caso criminal. De igual manera, no se explicaba por qué Enciso Valdés confiscó la plata marcada y aquella que, en efecto, estaba descaminada al no tener marca alguna y salir de la jurisdicción de Parral sin ser manifestada.<sup>76</sup> En este caso, el mal proceder del alcalde mayor y del gobernador, desvió la atención de la causa criminal, sin embargo, el argumento inicial para sustanciar este auto nos ayuda a comprender en qué consistía el descamino, al menos para las justicias de Parral: el tráfico de cualquier cantidad de metal precioso que no fuera manifestado y marcado en el real. En este caso, observamos que se retuvo el total de la plata que Cortinas pretendía llevar a Durango, tanto las siete barras de metal marcado, como los escasos tejos sin marcar. Es por esto que la Audiencia de Nueva Galicia revocó la sentencia por la vía de la apelación, el mal proceder fue por retener plata marcada. En este punto observamos que las causas criminales de descamino eran consideradas como crímenes graves, y como tales, la justicia ordinaria podía proceder de forma expedita, sin necesidad de formar un auto por querella.

Tomemos otro caso. El 10 de febrero de 1664, el alcalde mayor Pedro Francisco Santillán, remitió a la real cárcel a Pascual, un negro esclavo de Diego de Ruano y a Juan Pedro, un indio chirrionero que

trabajaba en los carros del rey, por haber hurtado un costal lleno de tejos de plata del cacique y gobernador de los indios de la misión de San José del Tizonazo, dependiente de la jurisdicción de Indé.<sup>77</sup> Ya hemos visto cómo funcionaban estos robos: los implicados sustrajeron la plata de su dueño, el indio principal Nicolás Lasdegarriz, de una casa ubicada en una ranchería en las afueras de Parral para venderla en la tienda del comerciante Carlos Rivera, quien le dio a los dos ladrones 27 pesos y 7 tomines, un quechquemil, listones, azúcar y chocolate, por los 5 marcos de plata de toda ley que le robaron al gobernador.<sup>78</sup>

El detalle que quisiéramos destacar en este caso, es la descripción que hizo Nicolás Lasdegarriz de la mercancía que había perdido. Si nos atenemos a la definición del descamino, el metal robado era plata de rescate sin marcar, es decir, descaminada. De acuerdo con el denunciante, acudió a Parral junto con sus criados con cinco tejuelos de aproximadamente 1 marco cada uno, sin marcar, pero con una ley superior a los 2,300 maravedíes, almacenados en un costal. Este metal sería intercambiado por “[...] algunas cosas para hacer la fiesta a la virgen santísima [...]”,<sup>79</sup> es decir, que emplearía la plata como mercancía para suplir la falta de numerario. De nueva cuenta podemos apreciar esta práctica como una solución directa al problema de la escasez monetaria. En este caso, el alcalde mayor determinó a su arbitrio que la prioridad era perseguir el robo, si bien consignó que la plata hurtada iba sin la marca.

Ambos casos arrojan pocas claves directas sobre el descamino. Sin embargo, los indicios que hemos presentado en este apartado, junto con el anterior, nos permiten ver cómo se enlazaban los distintos crímenes en torno al metal argentífero, —desde los robos a pie de hacienda, hasta su tráfico en los (des) caminos de Nueva Vizcaya— como

<sup>75</sup> Parry, *Audiencia*, 1994.

<sup>76</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Evasión de impuestos, c. 1, exp. 2, fs. 4-9.

<sup>77</sup> Esta misión fue fundada por los jesuitas con indios tepehuanes entre 1602 y 1603. Pese a las constantes rebeliones, despoblamientos y demás calamidades, este sitio fue crucial para el abastecimiento de mano de obra para la actividad minera y un bastión de la Compañía de Jesús entre las haciendas de españoles. Cramaussel, *Poblar*, 2006, pp. 56 y 191.

<sup>78</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 3, exp. 58, fs. 3-10.

<sup>79</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Robos, c. 3, exp. 58, fs. 3-3v.

un conjunto de acciones en las que se coordinaban distintos actores sociales con un fin común: maximizar sus ganancias a través del fraude contra la Real Hacienda y de paso, evitar los costos de transacción de llevar la plata a Durango. En el caso del traslado a la ciudad de México, gracias a los avances de la historiografía sabemos que el metal captado por los mercaderes de plata, se hacía a través del avío o de la compra a precios más bajos a su valor.<sup>80</sup>

## CONSIDERACIONES FINALES

Entre de 1632 y 1660, que corresponden a parte del auge minero del Parral, los distintos actores sociales y económicos del real desarrollaron una serie de estrategias que, en su conjunto, trazaron distintos caminos a través de los cuales arrebataron parte de la riqueza del subsuelo de la bolsa del rey. Esto se debió, fundamentalmente, a tres fenómenos interrelacionados. El primero de ellos fue eminentemente monetario. Ante la escasez crónica de moneda contante y sonante, los agentes productivos y sus trabajadores recurrieron a varias soluciones para sostener el intercambio en una jurisdicción que, pese a ser un boyante centro minero, se encontraba en una región hostil, distante de los centros de producción de bienes de consumo y, huelga decir, en un estado de guerra de frontera constante. Ante esta situación, las principales soluciones para sostener las dinámicas mercantiles fueron, por un lado, la circulación del metal argentífero como dinero–mercancía, ya fuese sin marcar o con las distintas marcas reales (diezmo y rescate); por otra parte, recurrieron a las ampliamente estudiadas redes de avío minero desplegadas por los mercaderes de plata y sus agentes, cuyas arcas fueron el destino final de la mayoría del metal blanco que circulaba en Parral.

En segundo término, pudimos notar que otro fenómeno extendido fue el de la evasión fiscal, dentro de la cual se encontraban prácticas como el descamino y el fraude al Erario regio. Pese al riesgo que implicaba la circulación de plata sin ensayar, manifestar y quintar, los habitantes de Parral vieron en estas prácticas una manera de maximizar sus beneficios y de solucionar de manera expedita,

el problema de la circulación mercantil. Lejos de ser expresiones de descontento con las autoridades reales, los vecinos y residentes de Parral vieron en estas actividades ilícitas una oportunidad de enriquecerse (caso concreto de los plateros, comerciantes y mineros) o, en su defecto, de cubrir sus necesidades básicas, como fue el caso de los trabajadores de las haciendas, casas y fundiciones.

Finalmente, nuestro trabajo ha mostrado una serie de esfuerzos constantes de la justicia ordinaria y de los jueces de Real Hacienda, ya fuesen aquellos que detentaran la comisión especial en la Cajamarca o, en menor medida, los jueces oficiales reales de Durango o los alcaldes mayores y gobernadores asentados en Parral. Pese a las importantes modificaciones en el paisaje institucional y en el desarrollo de medios de control sobre el comportamiento de los residentes del real de minas, hemos evidenciado que estos medios tuvieron límites considerables ante la configuración misma de la producción de plata, basada en un sistema mixto de beneficio por azogue y de fundición en los pequeños fuentes dispersos en la jurisdicción del real de minas. Asimismo, los actores sociales desarrollaron un perfeccionamiento paralelo de las estrategias de robo y descamino del metal que, pese a ser cantidades ínfimas en comparación con el metal blanco manifestado, su sangría constante fue una preocupación para las autoridades reales.

Pese a estos márgenes amplios para hurtar y descaminar plata, vale la pena preguntarnos: ¿estamos ante una serie de mecanismos de control inoperantes? ¿Los caminos ilícitos de la plata fueron de mayor relevancia que aquellos que encausaron el metal hacia las arcas reales? A partir de la muestra de casos analizados, podemos señalar que, al menos en el caso de la justicia ordinaria no fue así, prueba de ello son los testimonios que muestran el desarrollo paulatino de estrategias de control fiscal, que se fueron adaptando a la realidad productiva del real y un funcionamiento regular de la jurisdicción criminal ordinaria: los alcaldes mayores y gobernadores persiguieron estos crímenes y sentenciaban a los reos.

Queda por analizar a profundidad si estas causas eran una suerte de “vindicta pública”, en la que se inculpaban a aquellos sujetos que se encontraban en las posiciones más bajas del orden social (criados y esclavos), en lugar de proceder en contra

<sup>80</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 71-93 y Valle, “Bases”, 2011.

de los mineros y comerciantes. Como vimos, la mayoría de los procesados por estos crímenes eran indios y negros, mientras que los compradores de plata, de mayoría española, solían salir de prisión de forma más expedita, al recibir una moderación en las penas de compra de metal robado, extravío o descamino de plata. Otro aspecto que habremos de profundizar en otros trabajos es el enlace final de estos vínculos ilícitos. Nos referimos en concreto a la relación entre los distintos intermediarios de la plata hurtada y los mercaderes de plata; de momento podemos inferir dicho vínculo a partir de la disponibilidad constante de moneda y mercancías con la que contaban los compradores que hemos tratado, sin embargo, somos conscientes de que es necesario terminar con el hilado de las redes de complicidades que se entrelazaron en torno a la minería de Parral.

Finalmente, quisiéramos destacar la propuesta metodológica de este trabajo, que ha de servir como “norte” para reconstruir el fenómeno del robo y descamino en otros reales de minas. Si bien es una tarea considerablemente difícil, los archivos locales pueden mostrarnos los vestigios del ejercicio de la jurisdicción ordinaria y de Real Hacienda en sus expedientes. La comparación de estudios de caso podrá brindarnos una idea más precisa de la extensión y funcionamiento de los crímenes en torno a la plata y por otra parte, la operatividad de los mecanismos de control desplegados por las autoridades de los reales mineros. De esta manera, podremos evitar generalizaciones arriesgadas y tener un retrato más vívido y certero de los caminos ilícitos de la plata.

## FUENTES

### Documentales

#### Archivo General de Indias (AGI)

- Fondo Contaduría
- Fondo Escribanía
- Fondo Guadalajara
- Fondo México

#### Archivo General de la Nación (AGN)

- Fondo General de Parte

#### Archivo Histórico del Estado de Durango (AHED)

- Fondo Secretaría de Gobierno

#### Archivo Histórico Municipal de Parral (AHMP)

- Fondo Colonial

#### Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas (AHRCZ)

- Fondo Ensaye y fundición

## Bibliográficas

Agüero, Alejandro, “El testimonio procesal y la administración de la justicia penal en la periferia de la Monarquía Católica, siglos XVII y XVIII en: *Acta Histriae*, vol. 2011, pp. 43-60.

Alatriste, Óscar, *Desarrollo de la Industria y la Comunidad Minera de Hidalgo del Parral durante la segunda mitad del siglo XVIII (1765-1810)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1983.

Álvarez Suárez, Salvador, “El parecer de Francisco de Calderón y Romero de 1663 y el tema del contrabando en la historiografía de Ruggiero Romano”, en: *Relaciones*, núm. 79, vol. XX, verano de 1999, pp. 131-188.

Ariza Ariza, Nectalí, “Fraude fiscal y contrabando de metales en el Nuevo Reino de Granada. El caso de las minas de Pamplona durante el siglo XVII”, en: *Historia Crítica*, núm. 85, 2022, pp. 3-25.

Assadourian, Carlos Sempat, *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización*, México: El Colegio de México, 2008.

Bakewell, P.J., *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*, México: Fondo de Cultura Económica, 1976.

Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Embajada de Francia/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2011.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2012.

Cramaussel, Chantal, *Poblar la frontera. La provincia de Santa Bárbara en Nueva Vizcaya durante los siglos XVI y XVII*, México: El Colegio de Michoacán, 2006.

- Cramaussel, Chantal, “El camino real de tierra adentro. De México a Santa Fe”, en: Chantal Cramaussel (ed.), *Rutas de la Nueva España*, Zamora: El Colegio de Michoacán, 2006, pp. 299-328.
- \_\_\_\_\_, “Valerio Cortés del Rey, fundador del único mayorazgo de la Nueva Vizcaya en el siglo XVII”, en: *Revista de Indias*, vol. LXXX, núm. 248, 2010, pp. 77-100.
- Díaz Ávalos, Luis Fernando, *El sabino y el castro: los bienes del Mariscalato de Castilla en Cuauhtitlán, 1738-1753. Genealogía, vida cotidiana, artes útiles y economía de dos haciendas novohispanas*, Tesina de Licenciatura en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 2025.
- Enciso Contreras, José, *Taxco en el siglo XVI. Sociedad y normativa en un real de minas novohispano*, Aguascalientes: Ayuntamiento de Zacatecas/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1999.
- \_\_\_\_\_, *Zacatecas en el siglo XVI. Derecho y sociedad colonial*, Zacatecas: Ayuntamiento de Zacatecas/Universidad de Alicante/Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, 2000 (Serie Elías Amador).
- Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda, por orden del Virrey Conde de Revillagigedo; obra hasta ahora inédita y que se imprime con permiso del superior gobierno*, México: Vicente G. Torres, 1845, t. I.
- Gamboa, Francisco Xavier, *Comentarios a las ordenanzas de minas, dedicados al Católico Rey nuestro señor don Carlos III (que Dios guarde). Siempre magnánimo, siempre. Feliz, siempre augusto por Don Francisco Xavier de Gamboa, Colegial de el Real, y más antiguo de San Ildefonso de México. Abogado de la Real Chancillería de aquella Ciudad, y de presos del Santo Oficio de la Inquisición, su Consultor por la Suprema y Diputado del Consulado y Comercio de la Nueva España en la Corte de Madrid*, Madrid: en la Oficina de Joaquín Ibarra, 1761.
- García de León, Susana, *La aplicación del derecho procesal y criminal en la Mixteca alta (siglos XVI-XVIII)*, Tesis de Doctorado en Derecho, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2008.
- Garriga, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en: *Istor. Revista de Historia Internacional*, año IV, núm. 16, 2004, pp. 13-44.
- González, María del Refugio (ed.), *Ordenanzas de la minería de la Nueva España formadas y propuestas por su Real Tribunal*, (Serie C: Estudios Históricos, núm. 58), México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996.
- Gordo de la Huerta, Rodrigo, “Los jueces contadores y administradores generales de alcaballas, tributos y azogues de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVII”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 80, vol. 1, 2023, pp. 79-101.
- \_\_\_\_\_, *Norma, estilo y arbitrio. “Cuenta y razón” y jurisdicción contenciosa en la Real Hacienda de Nueva España (Siglos XVI-XVII)*, Tesis de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea, México: Instituto Mora, 2024.
- \_\_\_\_\_, “El descamino de la plata en la Nueva Vizcaya. Los mecanismos de control fiscal sobre la plata de la Real Hacienda de Nueva España y las estrategias de evasión fiscal de los causantes en Parral y Urique (1632-1692)”, (en prensa).
- Hamilton, Earl, *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501-1605*, Barcelona: Ariel, 1975 (1941).
- Hoberman, Louisa Schell, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham y Londres: Duke University Press, 1991.
- Huerta, María Teresa, “Comerciantes en tierra adentro, 1690-1720”, en: Guillermín del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México: Instituto Mora, 2005, pp. 17-40.
- Ibarra, Antonio, “Mercado colonial, plata y moneda en el siglo XVIII novohispano. Comentarios para un diálogo con Ruggiero Romano, a propósito de su nuevo libro”, en: *Historia Mexicana*, vol. XLIX (2), núm. 194, octubre-diciembre de 1999, pp. 279-308.
- Jones, Oakah L., Jr., *Nueva Vizcaya. Heartland of the Spanish Frontier*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 1988.
- Lacueva Muñoz, Jaime J., *La plata del rey y sus va- sallos. Minería y metalurgia en México (siglos*

- xvi y xviii), Sevilla: CSIC-Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Universidad de Sevilla/ Diputación de Sevilla, 2010.
- Lang, M.F., *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Levi, Giovanni, *Microhistorias*, Bogotá: Universidad de los Andes, 2019.
- Mora Afán, Juan Carlos, “Los criados en el entramado doméstico: sociabilidad y clientelismo en el linaje de los Idiáquez en el siglo xvi”, en: José María Imízcoz Beunza y Oihane Oliveri Korta (coords.), *Economía doméstica y redes sociales en el antiguo régimen*, Madrid: Sílex, 2010, pp. 119-141.
- Morineau, Michel, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (xvie-xviiie siècles)*, Londres, Nueva York, París: Cambridge University Press/Editions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1985.
- Parry, John H., *La Audiencia de Nueva Galicia en el siglo xvi*, Zamora: El Colegio de Michoacán/ Fideicomiso Teixidor, 1994.
- Porras Muñoz, Guillermo, *El nuevo descubrimiento de San José del Parral*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1998.
- \_\_\_\_\_, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos xvi–xviii*, México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2004.
- Sánchez Santiró, Ernest, *Gazofilacio regio y jurisdicción. El gobierno de la Real Hacienda de Nueva España (1521-1810)*, México: Instituto Mora/CONAHcyt, 2023.
- \_\_\_\_\_, “Privilegio ‘versus’ monopolio: El cuerpo de minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo xviii”, en: Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas/ Instituto Mora, 2007, pp. 215-246.
- \_\_\_\_\_, “La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda de Nueva España (siglos xvi–xviii)”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, enero–junio, 2019, pp. 209-236.
- Serrano Hernández, Sergio Tonatiuh, “‘... Hay oro y no nos avisan a los amigos...!’. Contrabando y evasión fiscal en el Cerro de San Pedro Potosí durante la primera mitad del siglo xvii”, en: *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, núm. 29, año x, julio–diciembre 2008, pp. 37-64.
- Suárez Argüello, Clara Elena, “Los bancos de rescate de platas: ¿una opción alternativa para el financiamiento de la minería? El caso de Zacatecas. 1791-1810”, en: Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo xviii*, México: Instituto Mora, 2005, pp. 98-132.
- TePaske, John J. y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, vol.1, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986.
- Valle Pavón, Guillermina del, “Bases del poder de los mercaderes de plata de la ciudad de México. Redes, control del Consulado y de la Casa de Moneda a finales del siglo xvii”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 68, vol. 2, 2011, pp. 565-598.
- Vallejo, Jesús, “El cáliz de plata. Articulación de órdenes jurídicos en la jurisprudencia del *ius commune*”, en: *Revista de Historia del Derecho*, núm. 38, 2009, pp. 1-13.
- West, Robert C., *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*, Berkeley, and Los Angeles: University of California Press, 1949.
- \_\_\_\_\_, *La comunidad minera en el norte de Nueva España. El distrito minero de Parral*, Chihuahua, Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua, 2002.



## FRAUDES EN LA CASA DE MONEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1670-1700<sup>1</sup>

*Frauds at the Mexico City Mint, 1670-1700*

Guillermina del Valle Pavón\*

*Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México*

ORCID: 0000-0003-3647-1827

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.5>

**RESUMEN:** El artículo examina cómo se administraba la Casa de Moneda de la ciudad de México y el control que ejercían unos cuantos grandes compradores de plata sobre la acuñación, así como los fraudes que realizaron en connivencia con los oficiales reales de la institución. Revisamos la forma en que los oficiales mayores de la ceca adquirían sus cargos y las alianzas que establecían con los mercaderes de plata. En particular, observamos que evadían el pago de derechos y adulteraban la calidad de la moneda con el fin de incrementar sus ganancias. Y planteamos algunas hipótesis que ayuden a la comprensión de esas prácticas en la relación contradictoria que mantenían los negocios privados con los intereses de los oficiales reales, a fines del siglo XVII.

**PALABRAS CLAVE:** Casa de Moneda, mercaderes de plata, connivencia, fraude fiscal, siglo XVII, ciudad de México.

**ABSTRACT:** This article examines how the Mexico City Mint was administered and the control exercised over the coinage by a few large silver buyers, as well as the frauds they committed in collusion with the institution's royal officials. We review the practices by which the mint's senior officials acquired their positions and the alliances they established with silver merchants. In particular, we observe their evasion of duties and adulteration of the coinage in order to increase their profits. Consequently, we propose some hypotheses that help understand these practices in the contradictory relationship between private businesses and the interests of the royal bureaucracy at the end of the 17th century.

**KEYWORDS:** mint, silver merchants, collusion, tax fraud, 17th century, Mexico City.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
13 de mayo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
2 de septiembre de 2025

\* Profesora-investigadora en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Investigadora Nacional (SNI, nivel III). Doctora en Historia por el Centro de Estudios Históricos del Colegio de México. Directora editorial de *América Latina en la Historia Económica* entre 2006 a 2017. Se especializa en el estudio de los mercaderes de la ciudad de México y sus redes de negocios; en las funciones fiscales y financieras del Consulado en que se agrupaban, y el crédito y los caminos México-Puebla-Veracruz desde el siglo XVII a inicios del siglo XIX.

Contacto: [minadelvalle17@gmail.com](mailto:minadelvalle17@gmail.com)

<sup>1</sup> Este artículo es parte del proyecto de I+D+I PID2020-114799GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER, Una manera de hacer Europa.



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

**L**a Casa de Moneda de la ciudad de México monopolizó la acuñación de metales en Nueva España durante cerca de tres siglos. Como el resto de las cecas de la monarquía hispánica, la de México fue una institución semiprivada, establecida con fines lucrativos en la que la corona prestaba un servicio público al acuñar monedas para la circulación, y compartía sus ganancias con los oficiales mayores que adquirían sus cargos.<sup>2</sup> En el periodo que abordamos se inició la expansión de la producción minera en el virreinato,<sup>3</sup> la cual compensó, en parte, la caída de la plata del Perú. En consecuencia, la ceca de México tuvo una gran prosperidad. Entre 1665-1700 se acuñaron en promedio 4 160 000 pesos anuales, y en la década de 1690 la producción se acercaba a los 5 millones de pesos, cifra que sólo fue sobrepasada a partir de 1706, cuando se presentó un ascenso continuo.<sup>4</sup> No obstante, uno de los principales problemas de la economía del virreinato radicaba en la escasez de moneda. Esto se explica, en gran medida, por la alta demanda que tuvieron los pesos de plata mexicanos a nivel mundial. La consistencia del peso y su ley, como se denominaba al contenido intrínseco de la plata, así como la dificultad para falsificarlo, determinaron su prestigio internacional, por lo que eran demandados por mercaderes, banqueros y gobernantes en todos los continentes.<sup>5</sup>

Con el fin de que en las casas de moneda no se produjeran monedas con menor ley y peso del establecido, la monarquía se esforzó por dictar normas para garantizar su calidad, y desde el siglo XVI, se realizaban visitas a las cecas.<sup>6</sup> Sin embargo, no se lograron evitar los fraudes y engaños. El mayor problema se presentó en la Casa de Moneda de Potosí, en la que, a raíz de la crisis de la producción minera que se padeció, durante varias décadas el peso y la finura de las monedas se devaluaron en gran escala. El Consejo de Indias mandó un visitador en 1647, quien encontró que se habían acuñado monedas de la mitad del valor que debían tener, y habían sido responsables tres ensayadores que desempeñaron el cargo de manera sucesiva. El envilecimiento de la moneda era considerado un acto de *lesa majestad*, un delito capital. En la ceca de Potosí, el fraude se castigó con la pena de muerte al ensayador y a un mercader de plata, mientras que varios oficiales fueron encarcelados. La confianza en la plata del Perú se vio mermada, problema que afectó el sistema monetario y la actividad comercial dentro y fuera del imperio. La corona se vio obligada a devaluar los pesos “peruleros” un 25% y a reacuñarlos, mientras que su circulación en las transacciones internacionales se restringió.<sup>7</sup> A pesar del escán-

<sup>2</sup> Vizcarra y Knodell, “Resource”, 2022, p. 3.

<sup>3</sup> Bakewell, *Minería*, 1976, pp. 181-184 y Bakewell, “Periodización”, 1991, pp. 31-43.

<sup>4</sup> Como en el siglo XVII la ceca estuvo a cargo de oficiales reales que compraban sus cargos, no se tienen cifras sobre la amonedación, Céspedes del Castillo dedujo los posibles montos que se habían acuñado a partir de los productos del derecho de señoraje. Céspedes, *Casas*, 1996, pp. 251-254.

<sup>5</sup> Flynn y Giráldez, “Born”, 1995, p. 201; Marichal, “Peso”, 2017, pp. 37-52.

<sup>6</sup> En 1497 los Reyes Católicos emitieron la pragmática de Medina del Campo en la que se establecieron la estructura y funcionamiento que debían tener las cecas con el fin mejorar la calidad de las monedas y evitar los fraudes. Con base en esta normatividad, que fue actualizada y ampliada en los siglos XVI y XVII, se elaboraron las ordenanzas que rigieron la acuñación en las diferentes cecas de la monarquía hispánica. Castro, *Historia*, 2012, pp. 26-27; Lane, “From”, 2017, p. 49 y Lane, “Counterfeit”, 2025.

<sup>7</sup> Domínguez, *Estudios*, 1998, pp. 149-166. Lane atribuyó la devaluación de las monedas de

lo y las drásticas medidas tomadas por el visitador de Potosí, persistió el problema del demérito de las monedas en las cecas del Imperio. La reiterada legislación, las visitas y los castigos aplicados a los oficiales reales, no fueron suficientes para desterrar el problema. En las Casas de moneda de Perú, Colombia, México y Sevilla los fraudes persistieron.<sup>8</sup>

La historiografía ha mostrado cómo desde el establecimiento de la Casa de Moneda de la ciudad de México, se labraba plata que no había pagado los derechos y se acuñaba moneda que no cumplía con la ley establecida, pero en mucha menor proporción que en la ceca de Potosí.<sup>9</sup> El objetivo del presente artículo consiste en examinar cómo se administraba la Casa de Moneda de la ciudad de México y en conocer los fraudes que realizaban los grandes compradores de plata, en connivencia con los oficiales reales de la institución durante el último tercio del siglo XVII. Veremos la forma en que los oficiales mayores de la ceca adquirían sus cargos, cómo favorecieron a los mercaderes de plata para evadir el pago de derechos, y cómo se aliaron con ellos para adulterar la moneda, con el fin de incrementar sus ganancias. En torno a estas prácticas nos preguntamos ¿cómo era posible que se pasara por alto el pago de derechos y la degradación de la moneda en una institución rigurosamente reglamentada y supervisada por las autoridades reales?, ¿no infundía temor a los oficiales de la ceca incurrir un delito que atentaba contra los intereses

la ceca de Potosí a la ambición de los oficiales de la Casa de Moneda y los mercaderes que introducían la plata, y consideró que fue posible por la utilización de esclavos de origen africano, a los que se podía sobornar y amenazar para que realizaran prácticas ilícitas. Lane, “Corrupción”, 2015, pp. 94-130 y Lane, “From”, 2017, pp. 33-67. Por su parte, Vizcarra y Knodell, consideraron que el fraude se facilitó por las enormes cantidades de plata que se acuñaban en Potosí, así como por las relaciones que los defraudadores tenían con autoridades judiciales y ejecutivas claves, hecho que los llevó a considerar que no serían sancionados. Vizcarra y Knodell, “Resource”, 2022, pp. 14-16.

<sup>8</sup> Como ejemplo tenemos los fraudes que realizó el tesorero de la ceca de Santafé, en el periodo 1637-1683 y las visitas infructuosas que se realizaron para solucionar el problema. En la visita que se realizó a la Casa de Moneda de Sevilla en 1675, se encontró que se realizaban prácticas fraudulentas, por lo que en enero de 1679 el tesorero fue suspendido y el ensayador fue encarcelado, mientras que los guardas y el escribano fueron sustituidos. Pérez, *Casa*, 2016, pp. 320-321; Bonnett, “Apropiándose”, 2019, pp. 130-154.

<sup>9</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 79 y 81-91. Rojas, “Supervisión”, 2026, pp. 29-48.

del monarca y era castigado con severas penas?, y ¿si las autoridades tuvieron conocimiento sobre dichas prácticas fraudulentas, por qué las toleraron?

Para realizar la investigación recurrimos a fuentes de diversa índole procedentes de archivos de México y España. Entre las más importantes se encuentran los nombramientos y renunciamientos de algunos oficiales mayores de la ceca; los inventarios de bienes y las relaciones de méritos de algunos mercaderes de la Casa de Moneda; los protocolos notariales sobre la formación de compañías, las obligaciones de pago, la compraventa de esclavos y algunos testamentos.

## LA CASA DE MONEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Casa de Moneda de México era una empresa manufacturera de grandes dimensiones, en la que había una clara división interna del trabajo. El proceso de acuñación consistía en analizar la plata para determinar su ley mediante el proceso de ensaye —la ley debía ser de 11 dineros y 4 gramos—, posteriormente se fundía, se afinaba, se ligaba con otros metales y se ensayaba para comprobar que tenía la ley requerida. Entonces la plata se entregaba a los capataces que la conducían a las hornazas para fundirla. Una vez líquida, se vertía en moldes para elaborar los llamados rieles o tiras, de las que se cortaban los discos o cospeles, que eran la base de la moneda de un peso de ocho reales o “real de a ocho”. Los acuñadores o monederos realizaban un trabajo artesanal, en el que martillaban los cospeles durante varias horas, hasta que tuvieran el ancho y el peso establecido, a continuación, troquelaban o gravaban los símbolos reales y el cordoncillo. Por último, las monedas se blanqueaban sumergiéndolas en una solución ácida para limpiar las manchas producidas durante la fabricación.<sup>10</sup> En la ceca de

<sup>10</sup> “Ordenanzas para la Real Casa de Moneda de esta Nueva España. Formadas por el celoso experimental conocimiento, modificadas por la aplicada personal rectitud y declaradas por la justificada superioridad del excmo. señor D. Gaspar Sandoval Cerdá, Silva y Mendoza, conde de Galve, Puebla de los Ángeles, Imprenta de Diego Fernández de León, 1694”, Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. Escribanía, leg. 230-A, ordenanza 8, f. 387; Pérez, *Casa*, 2016, pp. 156-176, 211; Castro, *Historia*, 2012, pp. 28-34 y 70.

la ciudad de México únicamente se producían pesos de plata de ocho reales,<sup>11</sup> aun cuando las ordenanzas mandaban acuñar monedas de baja denominación. El oro se empezó a labrar en diciembre de 1679, luego de que Carlos II lo había autorizado en 1675, para atajar “en parte los extravíos” de este metal.<sup>12</sup>

La tecnología que se utilizaba en la Casa de Moneda para acuñar era rudimentaria y requería de una gran cantidad de mano de obra. En el periodo que abordamos, había poco más de cien trabajadores en dicha institución, entre los que destacaban ocho capataces y veinte acuñadores o monederos, cuyos nombramientos se hacían a propuesta del tesorero y eran autorizados por el virrey. Los capataces tenían una gran responsabilidad, por lo que debían otorgar fianza para ejercer su oficio. Su remuneración anual fluctuaba entre 800 y 1 000 pesos, los cuales correspondían a un porcentaje de la producción. Además, tomaban parte de los ingresos de los operarios que laboraban bajo sus órdenes. Al inicio de la década de 1690, había 62 brazajeros y otros operarios que trabajaban en las hornazas, en donde se realizaba la fundición, el ensaye y la afinación de la plata. De los brazajeros, veinte eran esclavos de origen africano propiedad del tesorero, y cada capataz podían tener uno en su hornaza.<sup>13</sup>

El virrey era la principal autoridad de la Casa de Moneda, se hacía cargo de rematar los principales oficios y confirmaba la contratación de los oficiales menores; mantenía informados al rey y al Consejo de Indias sobre el funcionamiento de la institución y nombraba un juez comisionado para realizar las visitas.<sup>14</sup> El tesorero, que era primero de los oficiales mayores, era el responsable de los procesos de producción. En seguida, se ubicaban cuatro oficiales mayores: el ensayador, el balanzario, el tallador y dos guardias. Estos oficios eran vendidos por el monarca a empresarios privados, que

<sup>11</sup> Labrar pesos de ocho reales convenía a los grandes mercaderes y a los oficiales de la ceca, porque la acuñación de monedas pequeñas generaba mucha cizalla y recortes menudos, que tenían que volverse a fundir para ser utilizados, lo que incrementaba los costos. Castro, “Visita”, 2015, p. 136.

<sup>12</sup> Las monedas de oro tenían una ley de 22 kilates y su talla era de 68 escudos por marco. Solo se acuñaban piezas de oro de cuatro y ocho escudos, aun cuando el rey había autorizado la emisión de monedas de uno y dos escudos. Muñoz, *Moneda*, 2015, p. 141.

<sup>13</sup> “Ordenanzas para la real casa[...],” 1694, AGI, f. Escribán, leg. 230-A, ordenanza núm. 11, f. 387. Castro, *Historia*, 2012, pp. 51, 58, 64-65 y 70-74.

<sup>14</sup> Castro, *Historia*, 2012, p. 46.

los podían ceder o “renunciar” a un tercero mediante el pago al rey —en la primera sucesión— de la mitad del monto en que fueran evaluados y, en las siguientes de un tercio. El resto del valor del oficio pertenecía a los sucesores del renunciante. Los compradores debían pagar el derecho de la media annata.<sup>15</sup> Quienes desempeñaban los oficios mayores nombraban sustitutos o tenientes, con las habilidades necesarias para ejecutar sus funciones. Los propietarios de los oficios mayores recibían una remuneración correspondiente a un porcentaje del derecho de acuñación, conocido como “braceaje”, por lo que sus ingresos fluctuaban en función de los metales que se acuñaban.<sup>16</sup> En la tabla 1, sobre los oficios mayores de la Casa de Moneda en el siglo XVII, pueden observarse los nombres de los propietarios, en quienes los renunciaron, las enormes sumas que pagaron por ellos y los periodos cuando desempeñaron dichos cargos. El precio de los oficios mayores de la ceca era tan elevado que sólo los podían adquirir quienes disponían de grandes caudales. No obstante, como veremos a continuación, algunos oficiales mayores compraron sus cargos mediante la asociación con otros sujetos, así como por la contratación de préstamos a particulares y corporaciones.

El tesorero se encargaba de que la institución funcionara de manera adecuada y de abastecerla de los insumos necesarios. Recibía de los grandes compradores de plata los metales para su acuñación, supervisaba que fueran debidamente ensayados, fundidos y acuñados, para entregarlos a sus dueños.<sup>17</sup> Como responsable de la producción, el tesorero designaba a los oficiales menores: los capataces u hornaceros, así como a los acuñadores o monederos, quienes le rendían cuentas.<sup>18</sup> El cargo de tesorero se había rematado

<sup>15</sup> En 1557 se autorizó la venta de los oficios reales que no fueran de justicia, incluidos los de tesorero, ensayador, balanzario, tallador, guarda y escribano de las casas de moneda. En este tipo de beneficios, el rey se reservaba el derecho de recuperar el oficio para nombrar a otra persona tras la muerte del titular o cuando no cumplía con sus obligaciones. *Recopilación*, 1987 (1681), libro XVIII, tit. 20, ley 1; Tomás, *Venta*, 1972, pp. 151-153 y 173-177; Muro, “Beneficio”, 1978, v. 35; Andújar, “Mercado”, 2018, pp. 80-110; Castro, “Legados”, 2024, p. 137.

<sup>16</sup> Castro, *Historia*, 2012, pp. 59-61.

<sup>17</sup> Junto con el título de tesorero se otorgaba el de regidor de la ciudad de México, lo que le daba voz y voto en las sesiones del cabildo. Flores, “Regidores”, 1970, p. 149; Castro, *Historia*, 2012, pp. 45-46.

<sup>18</sup> El tesorero proponía al virrey los titulares de dichos cargos, así como del resto de los operarios, para que los confirmara. A fines del siglo XVII los cargos de capataz también eran puestos a remate

Tabla 1

Oficios mayores de la Casa de Moneda de la ciudad de México y sus propietarios, siglo XVII y primeros años del XVIII

Oficios mayores	Propietarios	Valor del oficio	Periodos
Tesorero	Juan Luis de Rivera	150 000	1584-1607
	Diego Matías de Vera y su hijo Juan de Vera	250 000	1607-1659
	Francisco Antonio de Medina Picazo	300 000	1663-1713
Ensayador y fundidor	Melchor de Cuéllar	140 000	1609-1636
	Melchor de Cuéllar lo donó al: Monasterio de Carmelitas, ejercieron Gerónimo de Becerra / Manuel y Joseph de León		1636-1728
Tallador	Juan de Cabueñas	34 000	1665-1698
	Juan de Cabueñas renunció en 1º en su yerno Diego Manuel de Carballido y Zurita, y en 2º en su nieto Joseph Francisco de Carballido y Cabueñas	84 000	1698-1700
	Pedro Sánchez de Tagle	122 000	1700-1723
Balanzario	Familia López Erenchun		1611-1683
	Sebastián López Erenchun 678 renunció tras su muerte en Juan de Vera quien le prestó 18 000 pesos		16??-1683
	Juan Antonio de Vera, menor, bajo la patria potestad de su padre Miguel de Vera	25 000	1683-1694
Guarda mayor (1o.)	Juan Bautista Gorozabel	25 000	1694-1697
	Manuel Cayetano de Elizaga, menor, lo ejerció su padre Domingo de Elizaga	25 000	1697-1728
	Francisco de Molinari Anfonso	18 000	1669-1690
Guarda mayor (2o.)	Juan López de Peralta y Urrutia Retes	21 000	1690
	Juan López de Peralta y Urrutia Retes, lo heredó a su sobrino: Juan de Urrutia y Arana		1690-1728
	Rodrigo Mejía Altamirano, caballero de Santiago	18 000	1677
Escribano propietario	Carlos Antonio de Luna y Arellano, mariscal de Castilla		1680
	Alonso de Herrera // Mateo Picardo		1673

Fuente: Confirmación de oficio de guarda mayor de la Casa de Moneda a Francisco Molinari Anfonso, 1679, AGI, f. México, leg. 194, núm. 11; Cesión y traspaso del oficio de tallador de la Casa de Moneda, 13 de marzo de 1700, AGNCM, f. notario 200, José Díez Ortúño, v.1347, años 1700-1701; Renunciación del título de guarda mayor de la Casa de Moneda, AGN, f. Indiferente virreinal, v. 5208; AGN, f. Casa de Moneda 311-6; AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2564; Confirmación del oficio de balanzario de la real Casa de Moneda a Manuel Cayetano de Elizaga, AGI, f. México, leg. 202, núm. 15; Hoberman, México's, 1991, pp. 83-89.

por primera vez en 1584, al mercader Juan Luis de Rivera, quien pagó 130 000 pesos, más 20 000 pesos por concepto de esclavos y herramientas. Rivera murió en 1606 sin dejar descendencia. Con el paso del tiempo, el precio del oficio aumentó considerablemente. En 1607 lo compró el capitán Diego Matías de Vera, para su hijo Melchor, por 250 000 pesos, a los que se agregaron 16 500 pesos por el derecho de renunciarlo a sus descendientes. Melchor de Vera falleció en 1629, sin dejar herederos, pero renunció el oficio en su hermano Juan Lorenzo de Vera. Entonces, el oficio fue tasado en 275 000 pesos, de los cuales Juan Lorenzo pagó a la corona 137 500 pesos, equivalentes a la mitad de su valor por la renuncia. Para saldar tan elevada suma, se asoció con siete mercaderes de plata, cada uno de los cuales aportó 20 000 pesos; a cambio, el tesorero dividía con ellos sus beneficios, en partes proporcionales. Con el tiempo, dichos “pacioneros” vendieron sus partes como si fueran acciones. En 1659, Juan Lorenzo de Vera murió sin descendencia, lo que dio lugar a un complicado pleito por la propiedad del oficio de tesorero.<sup>19</sup>

Luego de complicados y prolongados litigios,<sup>20</sup> el cargo de tesorero quedó en manos del capitán Francisco Antonio de Medina Picazo, cuyo padre, el mercader Juan Vásquez de Medina, lo había adquirido de manera vitalicia a nombre de su vástago. En 1663 la viuda de Vásquez de Medina, Isabel Picazo de Hinojosa, pagó 240 000 pesos por la tesorería.<sup>21</sup> La elevada suma que pagó por dicho oficio, refleja que se trataba de una inversión redituable. Los ingresos legales e ilícitos que el tesorero obtenía en la Casa de Moneda y del tráfico de metales en ultramar, permitieron al capitán Medina Picazo incrementar su fortuna y elevar su posición social, en particular cuando obtuvo el hábito de Santiago, al inicio de la década de 1680.<sup>22</sup> Medina Picazo se mantuvo como

o pasaban de padres a hijos. Castro, *Historia*, 2012, pp. 48, 58.

<sup>19</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 45, 87 y 248-249; Castro, *Historia*, 2012, pp. 62, 66 y 68, y Castro, “Legados”, 2024, pp. 140-142; Rojas, “Mercaderes”, 2024, pp. 4-17.

<sup>20</sup> Los conflictos y pleitos que se suscitaron en relación con la propiedad del oficio pueden verse en Castro, “Legados”, 2024, pp. 142-148.

<sup>21</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 45, 87 y 248-249; Castro, *Historia*, 2012, pp. 62, 66 y 68.

<sup>22</sup> En 1682 Medina Picazo se casó con la hija del tesorero de la real caja de Veracruz. Huerta, “Redes”, 2007, pp. 111-112. Poco después, su hermana Juana, contrajo matrimonio con Joaquín de

tesorero hasta su muerte, acaecida en 1703, cuando heredó el oficio a su hijo José Antonio de Medina Velasco. Entonces, la tesorería de la ceca fuevaluada en 300 000 pesos, de los cuales el sucesor pagó a la real hacienda 150 000 pesos, correspondientes a la mitad del valor del oficio, por tratarse de la primera sucesión.<sup>23</sup> Es importante destacar que el cargo de tesorero en el siglo XVII recayó en sólo dos familias cuyos patriarcas eran mercaderes.

El fundidor y ensayador de la ceca, tenía la función de comprobar que las barras de plata que se fundían para acuñarse tuvieran la ley establecida por las ordenanzas.<sup>24</sup> Este oficio fue adquirido en 1609 por otro rico mercader, Melchor de Cuéllar, en 140 000 pesos. Cuéllar, quien era muy devoto de la Virgen de Nuestra Señora del Carmen, en 1636 cedió el oficio al monasterio del Santo Desierto de los Leones de la Provincia de San Alberto, para dotarlos de una renta perpetua. Los carmelitas acordaron con la familia de León que ejerciera el cargo por todos los días de su vida, a cambio del pago de una renta.<sup>25</sup> En el periodo abordado el oficio fue desempeñado, primero, por Manuel de León, pero éste enfermó por lo que, hacia mediados de la década de 1670, delegó el ejercicio del cargo en su hermano Joseph de León.<sup>26</sup>

Zavaleta, quien fue prior del consulado de mercaderes en el bienio 1710-1711, y cuyo pariente José de Zavaleta fue regidor y alcalde ordinario de Veracruz. José de Zavaleta arrendó las alcabalas de Veracruz, en sociedad con su suegro Francisco de Aguirre Gomendio, de 1704 a 1722. Real cédula del asiento de alcabalas de la Veracruz, San Lorenzo, 28 de agosto de 1723, AGI, f. Escribanía, leg. 198B, 84v-105v. Auto de los oficiales reales de Veracruz, 17 de septiembre de 1723, AGI, f. México, leg. 770. Agradezco a Bernd Hausberger haberme proporcionado ambas referencias.

<sup>23</sup> Acerca del recurso de que se valió Medina Velasco para pagar la enorme suma de 150 000 pesos, véase Castro, “Legados”, 2024, pp. 148-149.

<sup>24</sup> La moneda debería tener una ley de 2 210 maravedíes, “Ordenanzas para la real casa [...]”, 1694, AGI, f. Escribanía, leg. 230-A. Los maravedíes eran la moneda de cuenta con la que se hacían equivalencias ley-valor monetario. Véase al respecto Arfe y Villafane, *Quilatador*, 1572.

<sup>25</sup> El monarca aprobó dicha donación en 1641, Peña, *Oligarquía*, 1983, p. 137. “Memorial de las noticias Sacras y reales escrito por D. Juan Diez de la Calle, impreso en 1696”, en: Vetancurt, “Tratado”, 1990, p. 103; Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 85.

<sup>26</sup> El ensayador debía aprobar un examen en el que mostraba sus habilidades. Castro, *Historia*, 2012, pp. 62-63 y Castro, “Visita”, 2015, p. 128. Joseph de Retes, capellanía fundada por Joseph Quesada Cabreros, septiembre de 1680, Archivo General de Notarías de la ciudad de México (en adelante AGNCM), f. Bienes Nacionales, vol. 80, exp. 4.

Quien ejercía el oficio de tallador tenía la responsabilidad de que las monedas se forjaran y estamparan correctamente. En 1611, el oficio se vendió por 13 000 pesos. En 1630 el mercader Pedro de Toledo y Mendoza, suplió 20 000 pesos por el mismo. El mercader y su hijo lo ocuparon hasta 1665, año en que Juan de Cabueñas lo adquirió mediante el pago de 34 000 pesos.<sup>27</sup> En 1698, Cabueñas transfirió el oficio, en primer lugar a su yerno, el caballero de Santiago, Diego Manuel de Carballido y Zurita, heredero de un linaje “bien implantado en el aparato de Estado en Madrid”,<sup>28</sup> y en segundo lugar, en Joseph Francisco de Carballido y Cabueñas, su nieto, el hijo de Carballido. Entonces el valor del oficio se reguló en 84 000 pesos, de los cuales se tenía que pagar la tercera parte al soberano; para hacerlo, Manuel de Carballido pidió prestados los 28 000 pesos a una archicofradía, cinco mercaderes de plata y un bachiller, mediante la hipoteca del oficio.<sup>29</sup> En 1699 el virrey expidió el título de tallador mayor a nombre de Carballido y Zurita como padre y administrador de Carballido y Cabueñas, quien recibió la aprobación del soberano al cabo de unos meses. Carballido y Zurita, había pagado la dote de su esposa y otras deudas, para lo cual pidió un préstamo por 34 000 pesos,<sup>30</sup> por lo que se preparaba un concurso de acreedores contra las dos terceras partes del valor del oficio que le correspondían.<sup>31</sup> En 1700, Carballido y Zurita consiguió que el sargento mayor Pedro Sánchez de Tagle, sobrino, yerno y socio de Luis Sánchez de Tagle, uno de los tres grandes compradores de plata, le prestara los 90 000 pesos para salir de sus empeños. A cambio, le cedió y traspasó todas las rentas y emolumentos del oficio, para él y sus herederos, con lo que quedó “dueño de su valor”, mientras Carballido y Zurita

se reservó “la propiedad y todo lo honorífico” por los días de su vida.<sup>32</sup> En 1707 el soberano aprobó dicho traspaso, como le urgían caudales para el financiamiento de la Guerra de Sucesión, negoció con Sánchez de Tagle que le pagara por la perpetuidad del oficio 32 000 pesos en la corte real y 1 778 pesos anuales durante quince años, en la real caja de México,<sup>33</sup> lo que equivalió a 26 670 pesos. De tal modo, el mercader pago por el oficio de tallador mayor un total de 149 000 pesos.

El oficio de balanzario o juez de balanza, consistía en garantizar que las monedas tuvieran la pureza y el peso establecidos, y al igual que los oficios anteriores, quedó en manos de la familia de mercaderes López Erenchun, entre 1611 y 1683. En 1619 Martín López Erenchun había adquirido el derecho de renunciar el oficio en alguno de sus hijos, aunque fuera menor, por lo que lo transfirió a su hijo Martín, al que sucedieron los vástagos de éste, Juan y Sebastián López Erenchun. En 1673 Sebastián Erenchun recibió un préstamo por 18 000 pesos de Juan de Vera a cambio del oficio, el cual pasaría a ser propiedad de Vera tras la muerte del primero. En 1673, por orden del virrey marqués de Mancera, el oficio se tasó en 15 500 pesos, pero en 1675 el monarca mandó que se agregaran 4 500 pesos, con lo que su valor aumentó a 20 000 pesos. En 1682 Juan de Vera renunció el cargo que aun desempeñaba López Erenchun, en su hijo, el capitán Miguel de Vera, escribano mayor del regimiento de la ciudad de México y alcalde ordinario, y en los vástagos de éste, Francisco y Juan Antonio de Vera, que eran nietos del primero. En 1683, cuando murió López Erenchun, lo sucedió Juan Antonio de Vera. Entonces el oficio fue tasado en 25 000 pesos, de los cuales pagó en la real caja 8 333 pesos

<sup>27</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 86, 89.

<sup>28</sup> Bertrand, *Grandeza*, 2011, pp. 308-309.

<sup>29</sup> La Archicofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia Catedral le prestó 12 000 pesos; el mercader de plata Pedro Ruiz de Castañeda 6 000 pesos, Diego de Saldívar y Antonio Fernández Jubera, que también eran mercaderes de plata, y un bachiller, 2 000 pesos, cada uno, y el mercader Julián Osorio 1 000 pesos más. Cesión y traspaso del oficio de tallador de la Casa de Moneda, 13 de marzo de 1700, AGNCM, notario 200, José Diez Ortúño, v. 1347, años 1700-1700.

<sup>30</sup> De la dote de su esposa María Luisa de Cabueñas adeudaba 20 000 pesos, suma a la que agregados los réditos que había generado ascendía a más de 40 000 pesos.

<sup>31</sup> Cesión y traspaso del oficio de tallador de la Casa de Moneda, 13 de marzo de 1700, AGNCM, f. notario 200, José Diez Ortúño, v. 1347, años 1700-1701.

<sup>32</sup> Luis Sánchez de Tagle, prestó a Pedro, su sobrino y yerno, 55 000 pesos para que completara los 90 000 pesos que Diego Manuel de Carballido le solicitó por el oficio. “Cesión y traspaso del oficio de tallador de la Casa de Moneda, 13 de marzo de 1700”, AGNCM, f. notario 200, José Diez Ortúño, v. 1347, años 1700-1700. “Título de tallador de la Casa de Moneda de México, concedido por Felipe V a D. Pedro Sánchez de Tagle y sus herederos, Madrid, 29 de enero de 1708”, Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), mss. 18 646 (29).

<sup>33</sup> Cesión y traspaso del oficio de tallador de la Casa de Moneda, 13 de marzo de 1700. AGNCM, f. notario 200, José Diez Ortúño, v. 1347, años 1700-1700. “Título de tallador de la Casa de Moneda de México, concedido por Felipe V a D. Pedro Sánchez de Tagle y sus herederos, Madrid, 29 de enero de 1708”, BNE, mss. 18 646 (29).

correspondientes a la tercera parte que tocaba al monarca, además de la media annata.<sup>34</sup>

En 1685 el rey aprobó el nombramiento de Juan Antonio de Vera como balanzario, siendo menor de 25 años. Vera se hizo cargo del oficio, por sí y por medio de sus tutores, pero falleció en 1687, por lo que el oficio quedó a cargo de su padre, Miguel de Vera, fallecido en 1692. En virtud de la renunciación que había hecho, lo sucedió el alférez Juan Bautista de Gorozabel.<sup>35</sup> A fines de 1694 Gorozabel hizo renunciación de su oficio a favor de varias personas, entre los primeros estaban los hijos del comprador de metales preciosos Domingo de la Rea, los capitanes Juan y Luis de la Rea, caballeros de la orden de Alcántara, y su sobrino, Nicolás López de Landa, así como el mercader de plata Joaquín de Zavaleta.<sup>36</sup> Sin embargo, poco antes de expirar, en 1697, renunció el oficio en Domingo de Elizaga, quien solicitó al virrey que se admitiera como balanzario a su hijo Manuel Cayetano, sin que sepamos por qué Elizaga reclamó el oficio. Entonces, el cargo se volvió a evaluar en 25 000 pesos,<sup>37</sup> Elizaga pagó a la viuda del capitán Miguel de Vera, como propietaria de dicho oficio, las dos terceras

<sup>34</sup> Obligación de pago y su cancelación, México, 29 de marzo de 1687, AGNCM, f. notario 120, José Esteban de Campos, vol. 1. Confirmación del oficio de balanzario de la real Casa de Moneda de México a Manuel Cayetano de Elizaga, AGI, f. México, leg. 202, núm. 15. Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 86 y 234.

<sup>35</sup> La renunciación incluía una lista de los posibles sucesores del oficio, en la que estaban Miguel Rivera Calderón y su hijo Joseph; Nicolás de Eguíuara Eguren y su hijo Juan; Francisco Moreno Torija, Juan Ventura de Elorza y su hijo, y José de Jáuregui, Confirmación del oficio de balanzario de la real Casa de Moneda de México a Manuel Cayetano de Elizaga, AGI, f. México, leg. 202, núm. 15, México, 11 de noviembre de 1694. AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2 564. Obligación de pago y su cancelación, México, 29 de marzo de 1687, AGNCM, f. notario 120, José Esteban de Campos, vol. 1.

<sup>36</sup> Renuncia al oficio de Balanzario, México, 11 de noviembre de 1694, AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2 564.

<sup>37</sup> El oficio de balanzario fue evaluado por Manuel de León, el ensayador y fundidor mayor, en 24 000 pesos; el capitán Juan de Cabueñas, tallador mayor, calculó que debía valer 24 o 25 000 pesos; el capitán Pedro Pérez de Barreda, capataz de la ceca, declaró que su valor eran 22 000 pesos, por "haber bajado la labor de plata, y no tener emolumentos, ni gajes, más que el salario y renta de plata que se labra". Y Diego de Saldívar, mercader de plata, lo tasó en 22 000 pesos, porque también consideró que había disminuido la acuñación. No obstante, el fiscal declaró el valor del oficio era de 25 000 pesos, lo que fue confirmado por el virrey conde de Moctezuma. Confirmación del oficio de balanzario de la real Casa de Moneda de México a Manuel Cayetano de Elizaga, AGI, f. México, leg. 202, núm. 15.

partes de su valor y la tercera al real erario. Mientras Manuel Cayetano cumplía la edad necesaria, ejerció el oficio el alférez Domingo de Elizaga, su padre y administrador, a través de un teniente. Elizaga quedó obligado a presentar la confirmación real del oficio, en los siguientes cinco años, de lo contrario, se daría a pregón en la real almoneda.<sup>38</sup>

Por último, había dos guardas mayores en la ceca, quienes vigilaban y guardaban bajo llave los reales cuños y troqueles que se utilizaban para acuñar las monedas, y debían asegurar que los reales tuvieran una "impresión" correcta. Uno de los dos oficios de guarda mayor, era propiedad desde 1680 de Carlos de Luna y Arellano, mariscal de Castilla,<sup>39</sup> y el otro de Francisco Molinari Anfonso, desde 1669. Molinari debía al licenciado Juan Antonio Fernández de Baeza 12 000 pesos, que había recibido con la garantía del oficio de guarda mayor y sus emolumentos.<sup>40</sup> Fernández de Baeza nombró su heredero universal al comprador de plata Juan de Urrutia Retes, quien, como ya vimos, tras su matrimonio con una mujer de elevado linaje, adoptó los apellidos López de Peralta. En 1687, Molinari Anfonso renunció el título de guarda mayor "para después de sus días" en once sujetos, a la cabeza de los cuales ubicó en primer lugar a López de Peralta y Urrutia, por la deuda que tenía con Fernández Baeza; en segundo lugar se ubicaba el comprador de plata Domingo de la Rea; en tercero el sobrino de Urrutia Retes, Juan de Urrutia y Arana; en cuarto, uno de los hijos de la Rea; y en quinto, Dámaso de Saldívar, otro de los grandes compradores de plata. A éstos seguían otros acaudalados mercaderes y sus parientes.<sup>41</sup> Molinari murió en 1690, casi tres años después de haber hecho la renunciación del cargo, que fue evaluado en 21 000 pesos. En 1689 el oficio pasó a manos de Juan de Urrutia Retes, quien depositó en la real caja los 7 000 pesos del tercio que correspondía al soberano.<sup>42</sup> Urrutia y Retes murió

<sup>38</sup> Confirmación del oficio de balanzario de la real Casa de Moneda de México a Manuel Cayetano de Elizaga, AGI, f. México, leg. 202, núm. 15.

<sup>39</sup> Castro, "Visita", 2015, p. 129.

<sup>40</sup> AGN, f. Reales Cédulas Duplicadas, vol. D27, exp. 85, f. 299; Cotejo de testamento de Juan Jerónimo de Peralta [y Urrutia], 1684, AGN, f. Bienes Nacionales, c. 666, exp. 10.

<sup>41</sup> Francisco Pimentel, Joseph de Rivas, Alfonso Montaño, Pedro Ruiz de Castañeda el mozo y Felipe González Arnáez, AGN, f. Indiferente virreinal, vol. 5 208.

<sup>42</sup> Asimismo pagó 900 del derecho de la media annata, AGN,

unos meses después, y su sobrino Juan de Urrutia y Arana heredó la tienda de metales preciosos y el oficio de guarda mayor, del que se mantuvo como propietario hasta 1728 cuando la ceca pasó a la administración real.<sup>43</sup>

Los oficiales mayores de la Casa de Moneda tenían un enorme prestigio y muchas posibilidades de enriquecerse. Eran retribuidos con los productos del derecho de braceaje, por concepto del cual se descontaban dos reales a cada marco de plata que se amonedaba. Por cada marco de plata se acuñaban 68 reales, y se descontaban dos por derecho de braceaje y uno de señoreaje para el rey, por lo que los introductores de plata recibían 65 reales por cada marco de plata que presentaban. De este modo, los ingresos de los oficiales mayores fluctuaban en función de las cantidades de metales que se amonedaban.<sup>44</sup> El tesorero gozaba de una renta anual aproximada de entre 20 y 22 000 pesos, el ensayador y fundidor percibía alrededor de 15 000 pesos y el tallador entre 10 000 y 11 000 pesos.<sup>45</sup> Además, como veremos a continuación, las percepciones de los oficiales mayores de la ceca aumentaban de manera considerable por los fraudes que realizaban. Al respecto, nos preguntamos si privaban sus ambiciones sobre el servicio público, y la lealtad que debían al monarca. En las líneas que siguen buscaremos responder estas preguntas.

### LOS GRANDES COMPRADORES DE PLATA

La plata y el oro labrados en la Casa de Moneda de México, eran introducidos por un puñado de grandes compradores de plata, también conocidos como mercaderes de la Casa de Moneda, quienes se dedicaban a adquirir metales preciosos por cientos de miles de pesos anuales de manera casi monopólica.

f. Reales Cédulas Duplicadas, vol. D27, exp. 85, f. 299. Cotejo de testamento de Juan Jerónimo de Peralta [y Urrutia], 1684, AGN, f. Bienes Nacionales, c. 666, exp. 10.

<sup>43</sup> Autos sobre fraude en la Casa de Moneda, AGN, f. Casa de Moneda, leg. 311-6.

<sup>44</sup> A partir de 1698 el real de señoreaje se empezó a recaudar en las cajas reales, Castro, *Historia*, 2012, pp. 59, 87.

<sup>45</sup> Castro, "Legados", 2024, p. 139; Gemelli, *Viaje*, 1983, pp. 100-103. De 1715 a 1729, los ingresos netos del tallador fueron de 15 000 pesos, Bertrand, *Grandeza*, 2011, p. 440. Sobre el complejo sistema a través del cual se remuneraba a los oficiales mayores, véase: Castro, *Historia*, 2012, pp. 59-61.

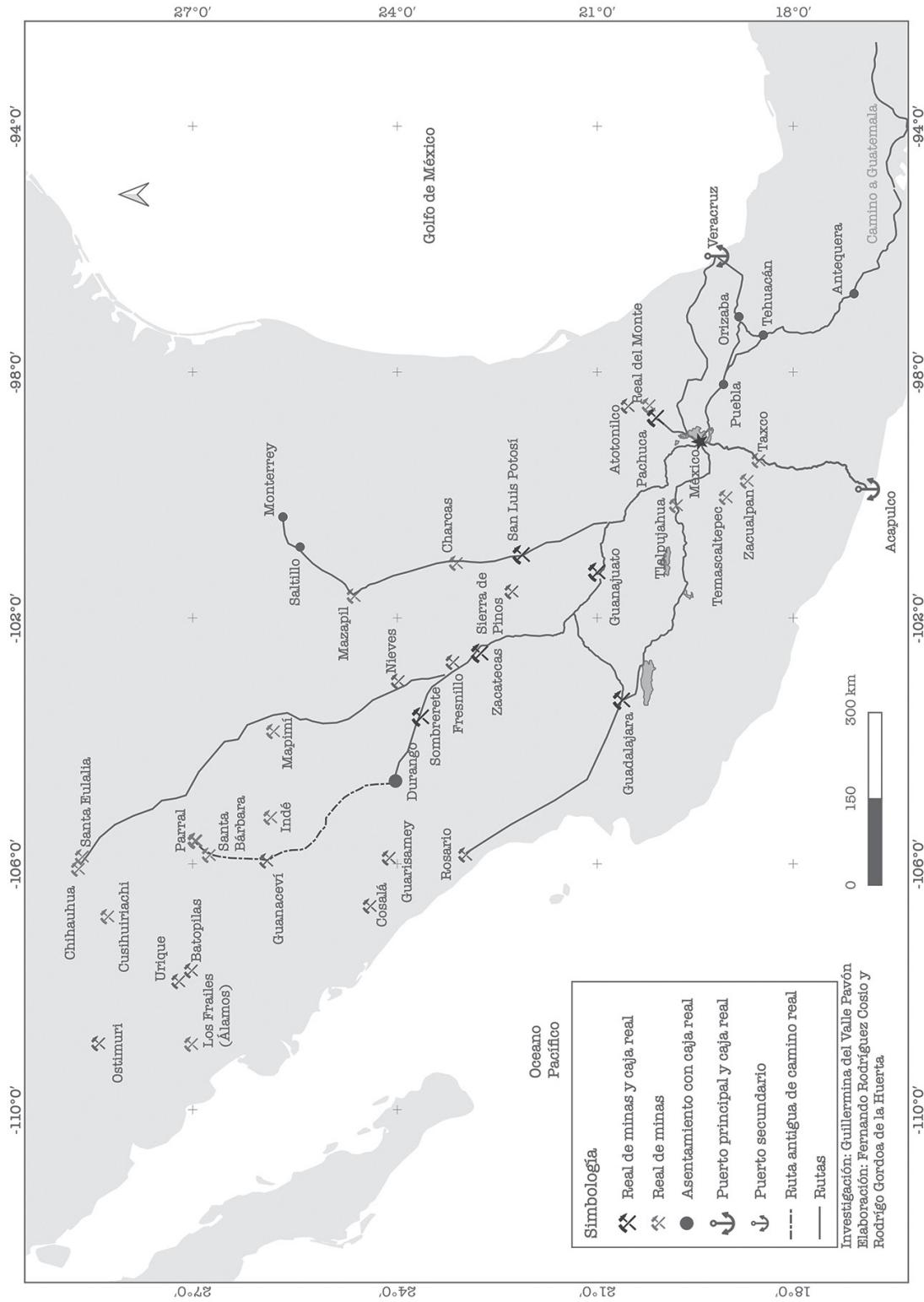
Estos eran dueños de tiendas de plata dedicadas a la compra del metal en gran escala. Para ello tejían complejas redes de crédito en los principales centros mineros, con el propósito de intercambiar plata en pasta por reales —como se llamaba al peso fuerte de plata de ocho reales—, y otorgaban financiamiento en moneda y mercancías a los rescatadores de plata y a los productores argentíferos más prósperos. En esta forma, articularon a la economía mercantil los enormes espacios mineros del septentrión y el centro del virreinato. En el mapa 1 se pueden ver los principales reales mineros y caminos que los enlazaban a fines del siglo XVII.

Los grandes compradores de plata concentraban muy considerables cantidades de reales y mercancías de la tierra y el exterior, que otorgaban a crédito a una extensa red de mayoristas residentes en los principales reales mineros. Estos operaban como rescatadores dedicados al trueque de moneda y mercancías por plata en pasta en las "bocas de las minas", para luego reembolsar a los grandes mercaderes de la ciudad de México los adelantos recibidos con barretones de plata, que remitían de manera periódica. Los agentes más importantes de los compradores de plata fueron los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, jueces oficiales del real erario, los miembros de gobiernos locales, tesoreros de la Santa Cruzada y capitanes de los presidios. Los gobernadores de Nueva Vizcaya establecían almacenes en Parral y Sinaloa, administrados por interpósito persona, y en el resto de su jurisdicción utilizaban como sus encomenderos a los alcaldes mayores que eran nombrados por ellos, circunstancia que les aseguraba ganancias de consideración. Los grandes mercaderes de plata financiaban a muchos de los funcionarios mencionados, para que compraran sus nombramientos y pagaran las elevadas fianzas que les exigían por el cobro de los derechos sobre la producción de plata y la distribución del azogue, a cambio de lo cual operaban como sus factores en el rescate de plata.<sup>46</sup>

<sup>46</sup> El monto de las fianzas se determinaba de acuerdo con los derechos reales que los agentes del erario tenían que cobrar y el valor del mercurio asignado anualmente, en algunos casos las garantías llegaron a ascender a 40 000 pesos. Lang, *Monopolio*, 1977, pp. 231-232; Muro, "Reforma", 1982, pp. 52, 53 y 58; Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 174; Bertrand, *Grandeza*, 2011, p. 244; Valle, "Bases", 2011, pp. 565-580 y Valle, "Compradores", 2025.

Mapa 1

Principales reales mineros de Nueva España y caminos que los articulaban a fines del siglo XVII



Fuente: Investigación de Guillermmina del Valle Pavón; elaboración de Fernando Rodríguez Cosío y Rodrigo Gordo de la Huerta.

En el periodo de 1670 a 1700, hubo cinco casas que compraban plata en grandes cantidades, sin embargo, por las dificultades y riesgos que conllevaba dicho negocio, sólo se consolidaron tres de ellas. Éstas tres grandes tiendas de plata eran propiedad de poderosos clanes familiares que transfirieron sus empresas a través de dos o tres generaciones. En la tabla 2 pueden verse los nombres de quienes estuvieron a la cabeza de dichos negocios, su origen, los años en que acuñaron

metales en la ceca, los oficios mayores que adquirieron algunos de ellos y los montos que pagaron por dichos nombramientos.

Los compradores de plata en gran escala introducían a la ceca las inmensas cantidades de plata que acuñaban. Como planteó Hoberman, es imposible imaginar un negocio más monopólico que el de estos mercaderes.<sup>47</sup> Ello podría explicarse, entre otros factores, porque sus empresas se fundaban en la enorme liquidez que requerían para financiar

Tabla 2

Grandes compradores de plata y sus acuñaciones de plata y oro, 1670-1700

Propietarios de tiendas de plata	Acuñaciones de plata			Acuñaciones de oro		
	Años	Marcos	Pesos	Años	Marcos	Pesos
<b>Casa de los Apartadores de oro y plata Joseph de Retes Largacha, Joseph Sáenz de Retes y Dámaso de Saldívar</b>						
Joseph de Retes Largacha	1672, 1675-1677	883 858	7 181 346			
Joseph Sáenz de Retes y Dámaso de Saldívar	1679, 1680, 1694-1695	407 695	3 312 522	1679-1680, 1693, 1695-1696	1 372	145 432
Diego de Saldívar	1696	37 495	304 647		275	29 150
<b>Casa de Diego del Castillo, Domingo de Larrea y Nicolás López de Landa</b>						
Diego del Castillo	1672, 1675-1677	827 755	6 725 509			
Domingo de Larrea	1679, 1680, 1694, 1695	734 402	5 967 016	1680, 1695, 1696	1 316	139 496
Nicolás López-Landa	1697-1728			1697	3 305	350 330
<b>Casa de Luis Sánchez de Tagle</b>						
Juan de Urrutia Retes y Luis Sánchez de Tagle	1679, 1680	275 290	2 236 731	1680	250	26 500
Luis Sánchez de Tagle	1690, 1694, 1695, 1696	578 275	4 698 484	1693, 1695, 1696, 1697	3 512	372 272

Fuente: AGN, f. Casa de Moneda, Certificaciones de remaches de plata y oro vols. 634-636; Archivo muerto c. 279.

<sup>47</sup> Hoberman, encontró que en 1651 había entre dos y cuatro mercaderes que mandaban acuñar moneda y en 1661 únicamente dos. Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 86.

a los mineros prósperos, adquirir grandes volúmenes de plata en pasta y esperar a su acuñación. Los mercaderes de la Casa de Moneda mandaban labrar gran parte de los metales preciosos que recibían de sus agentes en los reales mineros y de los productores argentíferos que habilitaban; los que compraban a otros mercaderes de plata de la ciudad de México, quienes no podían esperar a que se amonedaran, ni exponerse a que éstos no tuvieran el grado de pureza requerido en la ceca; así como los que el monarca recibía por el pago de gravámenes. Es decir, todo el oro y la plata que se acuñaba en Nueva España.

Como las tres empresas de los mercaderes de la Casa de Moneda acaparaban la acuñación de los minerales, labraban inmensas cantidades de plata. Es extremadamente difícil saber qué proporción de la plata producida en Nueva España se labraba en reales. En el periodo que abordamos, las monedas mexicanas eran el principal medio de cambio a nivel internacional, en especial los mercados asiáticos, en donde era objeto de gran demanda por la pureza del metal y porque tenía acuñados símbolos de fácil identificación.<sup>48</sup> En China y la India, las monedas mexicanas tenían mayor poder de compra que en Europa y otros espacios. En el caso de China porque no acuñaba metálico, y en la década de 1660 se había perdido el abasto del metal blanco procedente de Japón.<sup>49</sup> Los mercaderes de plata de la capital de Nueva España, utilizaban los pesos fuertes como el principal medio de pago de las mercancías asiáticas que arribaban en el Galeón de Manila, de los bienes europeos que llegaban en las flotas, así como del cacao, los tintes y otros productos que adquirían en Hispanoamérica.

Entre los mercaderes de la Casa de Moneda del último tercio del siglo XVII se distinguió Joseph de Retes Largacha, por la antigüedad que tenía su tienda de plata y porque era propietario del oficio de apartador del oro de la plata. Retes, quien era originario de Álava, en el señorío de Vizcaya, en 1656 remató el oficio de apartador por 30 000 pesos en efectivo y recibió el nombramiento del

virrey. Sin embargo, en 1656 el soberano informó al virrey que había admitido la puja que el maestre de campo Antonio Urrutia de Vergara, había hecho en el Consejo de Indias por el mismo oficio, por el que había ofrecido 60 000 pesos.<sup>50</sup> Urrutia de Vergara también era comprador de metales en gran escala y uno de los cuatro mercaderes labrando plata en la Casa de Moneda.<sup>51</sup> En julio de 1657, Alburquerque notificó al rey que Joseph de Retes había ofrecido otros 30 000 pesos por el oficio, además de los 30 000 pesos ya entregados. En esta forma la corona consiguió vender dicho oficio por el doble de la oferta inicial.<sup>52</sup>

Para constituir sus empresas, los grandes compradores de plata se asociaron con otros mercaderes maduros y experimentados en las labores de la Casa de Moneda o que habían acumulado algunos caudales. En 1656 Retes Largacha constituyó una sociedad con José de Quesada Cabreros, que era el apartador de la Casa de Moneda y había sido teniente del tesorero de dicha institución por más de treinta años.<sup>53</sup> Ambos se dedicaron al trueque de reales por plata, la habilitación de la minería, el apartado del oro de la plata y la acuñación de moneda. La empresa de Retes Largacha y Quesada Cabreros, se distinguió por los grandes caudales que manejaba y los numerosos créditos que otorgaba. No obstante, cuando ingresaban plata a la Casa de Moneda, se quedaba sin liquidez.<sup>54</sup> Esto sucedía poco antes de que arribaran la Nao de China y la flota de la Carrera de Indias, entonces se veían obligados a solicitar préstamos por grandes cantidades a otros empresarios.

Otro de los grandes compradores de plata y acuñadores de moneda, fue Diego del Castillo, quien en la década de 1660 formó compañía con el vizcaíno Nicolás Beltrán Lubiano y Guevara, para la compra de metales y el avío de la minería.

<sup>48</sup> Relación de méritos y servicios José de Retes Largacha, 1688, AGI, f. Indiferente, leg. 148, núm. 103.

<sup>51</sup> Fernández, "Poder", 2005, p. 657; Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 267.

<sup>52</sup> Relación de méritos y servicios José de Retes Largacha, 1688, AGI, f. Indiferente, leg. 148, núm. 103. Serrano, "Apartado", 2022.

<sup>53</sup> Quesada Cabreros empezó a introducir plata a la ceca para labrar en 1656, Casa de Moneda, Certificaciones de remaches, c. 633, vol. 833, 834, 835, 836, 837, 838 y 839. Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 67 y 87.

<sup>54</sup> Huerta, "Retes", 1997, pp. 71-85.

<sup>49</sup> Sobre la participación de los mercaderes de plata de ciudad de México en el tráfico Pacífico pueden verse Valle, "Nadie", 2024, pp. 63-87, y Valle, "Redes", 2020, pp. 51-64.

<sup>50</sup> Prakash, "Global", 2001 pp. 59-76; Stein y Stein, *Silver*, 2000, pp. 144-245; Irigoin, "New", 2018.

Tenemos certeza de que del Castillo comenzó a introducir plata a la Casa de Moneda para su acuñación en 1672, pero pudo haber empezado a hacerlo unos años antes.<sup>55</sup> En 1678 Castillo se asoció con su yerno Domingo de la Rea, quien también era un mercader de origen vizcaíno, que en 1673 se había casado con Francisca, su hija adoptiva. La compañía constituida por ambos mercaderes se dedicó “al trato y compras de plata”, Castillo aportó 200 000 pesos y la tienda quedó a cargo de la Rea, por cuya asistencia le correspondió una tercera parte de las ganancias. Cuando murió Diego del Castillo en 1683, su yerno quedó como albacea, tenedor de bienes y heredero universal,<sup>56</sup> por lo que continuó a cargo de la tienda de plata.

De la Rea se esforzó por adquirir alguno de los oficios mayores de la Casa de Moneda para él o para alguno de sus familiares más cercanos, sobre lo cual tenemos dos evidencias. Como vimos, en 1687 el propietario de uno de los dos oficios de guarda mayor hizo la escritura para renunciarlo después de su muerte, designando como posibles beneficiarios a once sujetos, Domingo de la Rea estaba en el segundo lugar, y uno de sus hijos en el cuarto.<sup>57</sup> Años después, en 1694, el juez de balanza renunció el oficio en varias personas para que alguna de ellas lo ocupara tras su fallecimiento. En los primeros lugares de la lista se encontraban los hijos mayores de la Rea y más adelante su sobrino Nicolás López Landa, quien se hizo cargo de la tienda de plata luego de su muerte.<sup>58</sup> Sin embargo, Domingo de la Rea no consiguió acceder a ningún oficio mayor de la ceca.

La tercera gran tienda de plata que acuñaba moneda en la Casa de México estaba en manos de los mercaderes Luis Sánchez de Tagle y Juan de Urrutia y Retes, el primero natural de Santillana del Mar, en las montañas de Burgos, y el segundo de Álava, en Vizcaya. Sánchez de Tagle se había iniciado en el comercio en 1658, cuando apenas tenía dieciséis

<sup>55</sup> AGN, f. Casa de Moneda, Certificaciones de remaches de 1672, c. 635, exp. 843.

<sup>56</sup> Testamento de Diego del Castillo, México, 8 de marzo de 1683, AGNCM, f. notario 379, Baltazar Morantes, vol. 2 514. Rubial “Un mercader”, 1992; Huerta, “Redes”, 2007.

<sup>57</sup> Francisco Pimentel, Joseph de Rivas, Alfonso Montaño, Pedro Ruiz de Castañeda el mozo y Felipe González Arnáez, AGN, f. Indiferente virreinal, vol. 5208.

<sup>58</sup> Renuncia al oficio de Balanzario, México, 11 de noviembre de 1694, AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2 564.

años, mientras que Urrutia y Retes había llegado a México en 1665, a los 20 años.<sup>59</sup> Los negocios de Sánchez de Tagle y Urrutia y Retes prosperaron a partir de la década de 1670, cuando empezó a crecer la producción minera. Su tienda de plata se ubicaba en la calle del Empedradillo, al igual que la de Retes Largacha.<sup>60</sup> Juan de Urrutia y Retes contrajo matrimonio en 1681, con la heredera del mayorazgo López de Peralta, motivo por el cual pasó a llamarse Juan Gerónimo López de Peralta y Urrutia. En 1688 Sánchez de Tagle y López de Peralta y Urrutia disolvieron la compañía que tenían.<sup>61</sup> Unos meses después López de Peralta y Urrutia compró uno de los dos oficios de guarda mayor de la Casa de Moneda. En febrero de 1690, renunció el oficio en su sobrino Juan Antonio de Urrutia y Arana, para “después de sus días”, y falleció seis meses después, cuando sólo tenía 44 años. Urrutia y Arana, quien también sucedió a su tío en el marquesado de Villar del Águila, pagó a la real Hacienda 21 000 pesos por el cargo de guarda mayor, más la media annata y 400 pesos por ser menor de edad, y se mantuvo en dicho oficio hasta 1728.<sup>62</sup>

Una vez que los grandes compradores de plata consolidaban negocios, mandaban traer a sus sobrinos de sus lugares de origen para que operaran como agentes y se hicieran cargo de sus tiendas, seguros de su lealtad y entrega al trabajo. A los que llegaban a dominar el comercio y el crédito, los financiaban para que constituyeran sus propias compañías y más adelante pudieran sucederlos en las tiendas de plata. Según vimos, Diego del Castillo, no incorporó a sus parientes sanguíneos para expandir sus actividades, pero recurrió a la familia política. Con su yerno, Domingo de la Rea, logró constituir una sociedad exitosa y encontró un heredero que continuó con sus actividades.<sup>63</sup>

<sup>59</sup> Testamento de Luis Sánchez de Tagle, México, 28 de abril de 1714, AGNCM, f. notario 692, Francisco de Valdés, v. 4 705, s/f.

<sup>60</sup> Recibo de dinero a réditos, México 9 de marzo de 1689, AGNCM, f. notario 341, Juan de Lerín Caballero, vol. 2 248.

<sup>61</sup> Liquidación de obligación de pago, México, 20 de septiembre de 1689, AGNCM, f. notario 341, Juan de Lerín Caballero, vol. 2 248.

<sup>62</sup> AGI, f. México, leg. 200, núm. 48. Agradezco a Felipe Castro por haberme proporcionado esta referencia. AGN, f. Casa de Moneda, leg. 311-6.

<sup>63</sup> Valle, “Bases”, 2011, pp. 569, 573, 573, 576 y 591.

Por su parte, Luis Sánchez de Tagle integró a varios sobrinos en sus empresas. En 1684, delegó en Francisco Díaz de Tagle la administración de la tienda y almacén que tenía en la ciudad de México, circunstancia que permitió al primero concentrarse en las transacciones relacionadas con la habilitación de la minería, la compra y acuñación de la plata y el comercio con Filipinas. Al cabo de cinco años, en 1689, Sánchez de Tagle se asoció con su sobrino Francisco Díaz de Tagle para adquirir plata en grandes cantidades y habilitar la producción minera. Otro de los sobrinos de don Luis, Pedro Sánchez de Tagle y Bustamante, quien participaba en la compra de metales preciosos y la habilitación de la minería desde 1680, se casó con su prima Luisa, la hija única del patriarca, en 1691.<sup>64</sup> El año de 1688 fue muy importante para Luis Sánchez de Tagle, por la llegada del virrey conde de Galve, con quien estableció estrechos vínculos de confianza y realizó negocios muy redituables. El mercader brindó al virrey y a sus allegados apoyo financiero y logístico para que pudieran traficar de manera ilícita con Filipinas, Perú, Cádiz y las Antillas. Por su parte, el conde de Galve otorgó a Sánchez de Tagle el monopolio de acuñación de las platas del monarca, actividad que hasta entonces habían compartido los tres mercaderes de la Casa de Moneda.<sup>65</sup> Como vimos, Luis Sánchez de Tagle financió a Pedro, su yerno, sobrino y socio, para que adquiriera el oficio de tallador mayor de la ceca.<sup>66</sup>

En el siguiente apartado veremos cómo los grandes compradores de plata acuñaban el metal que no había pagado los derechos reales, adulteraban la calidad de la moneda y evadían los gravámenes sobre la acuñación. Acerca de esto nos preguntamos: ¿cómo realizar tales fraudes cuando la Casa de Moneda era controlada por los oficiales mayores y habían más de cien trabajadores cuyas funciones eran normadas por las ordenanzas de la institución?

<sup>64</sup> Huerta, "Comerciantes", 2003, pp. 20-21. En 1706 Díaz de Tagle continuaba a cargo del almacén de su tío. Valle, "Bases", 2011.

<sup>65</sup> Valle, "Bases", 2011, pp. 569-570, 576-579 y 588-591 y Valle, "Negociación", 2020, pp. 149-158. Expediente sobre la restitución de "los Tagles", AGI, f. México, leg. 479.

<sup>66</sup> "Título de tallador de la Casa de Moneda de México, concedido por Felipe V a D. Pedro Sánchez de Tagle y sus herederos, Madrid, 29 de enero de 1708", BNE, mss. 18 646 (29).

## CONTROL DE LA CECA POR LOS GRANDES COMPRADORES DE PLATA

Observamos que a fines del siglo XVII, la Casa de Moneda de la ciudad de México trabajaba de manera casi exclusiva para las tres grandes casas compradoras de metales preciosos. Desde las primeras décadas de esa centuria, hubo un reducido número de mercaderes de plata que acaparaban la compra y acuñación de los metales de Nueva España, por lo que tenían gran influencia en el funcionamiento de la institución,<sup>67</sup> un fenómeno similar al presentado en la ceca de Potosí en la primera mitad del siglo XVII. Kris Lane expuso cómo los ricos y poderosos comerciantes de plata que introducían los metales a la ceca en grandes cantidades para su acuñación, eran quienes realmente manejaban el establecimiento, al proceder "como si fuesen los dueños de la casa". Así fue como, en connivencia con los oficiales mayores de la institución lograron reducir la ley de la moneda durante varias décadas. Lane atribuyó el fraude a la ambición de los grandes compradores de plata, uno de los cuales había alquilado el oficio de ensayador de la ceca. Cuando la profunda investigación realizada por el visitador Nestares Marín empezó a esclarecer el funcionamiento de la red de corrupción que había envilecido la moneda, mandó ahorcar al mayor comprador de plata de Potosí y colgar su cadáver en la plaza central "como ejemplo público".<sup>68</sup>

Los grandes compradores de plata de la ciudad de México establecieron vínculos estrechos con los oficiales mayores de la Casa de Moneda, con el propósito de ejercer el mayor control posible sobre las gruesas cantidades de metales que mandaban acuñar. Además, como vimos, dos de estos actores económicos detentaron oficios mayores de la ceca. Juan de Urrutia Retes en 1689 quedó a cargo del oficio de guarda mayor, que más adelante heredó a su sobrino, Juan de Urrutia y Arana, junto con la tienda de metales. Y Pedro Sánchez de Tagle, el sobrino, yerno y socio de Luis Sánchez de Tagle, en 1700 consiguió el traspaso del oficio de tallador mayor. Las relaciones que los mercaderes de la Casa de Moneda articularon con los oficiales mayores y

<sup>67</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 85-92.

<sup>68</sup> Lane, "Corrupción", 2015, pp. 94-121 y Lane, "From", 2017, pp. 33-55; Giráldez, "China", 2008, pp. 15-16.

menores, y su asistencia personal en dicha institución, les permitieron realizar prácticas que contravenían la normatividad real.

Una de las principales transgresiones realizadas por los grandes compradores de plata en relación con la acuñación, era la introducción a la ceca de metales preciosos que no habían pagado los derechos sobre la producción minera, o que sólo habían contribuido con el diezmo, que estaba restringido a los mineros, en lugar del quinto, que debían pagar los rescatadores.<sup>69</sup> Esta práctica se había denunciado desde poco después del establecimiento de la Casa de Moneda, cuando se llevó a cabo la primera visita a la institución, así como en las que se realizaron posteriormente.<sup>70</sup> Al labrar metales que no habían pagado los derechos reales, o sólo lo habían hecho parcialmente, incrementaban sus ganancias en un 10 o 20%. Varias de las ordenanzas de la ceca, modificadas e impresas por el virrey conde de Galve en 1694, establecían que la plata introducida en la institución para fabricar reales debía estar quintada y tener la marca correspondiente, de lo que debían asegurarse el tesorero y el juez de balanza.<sup>71</sup> Sin embargo, dichas autoridades obraban en connivencia con los introductores de plata, y les recibían los metales que no habían contribuido con los regios derechos.<sup>72</sup>

La evasión del pago de los derechos sobre la producción de plata se facilitaba a los mercaderes de la ceca, porque sus principales agentes en los reales mineros eran los justicias locales y los jueces oficiales del real erario que se encargaban de garantizar el

<sup>69</sup> Sobre la generalización del fraude fiscal que se realizaba en la producción de la plata puede verse: Del licenciado don Francisco Calderón y Romero al virrey, Sobre el extravío de la plata y oro sin quintar y que se ponga el remedio que su majestad tiene mandado, México, 2 de julio de 1663, AGI, f. México, exp. 611. Así como los comentarios de Bakewell sobre dicho documento, Bakewell, *Minería*, 1976, pp. 252-255.

<sup>70</sup> Desde la década de 1545 en la visita del inspector general Tello de Sandoval, descubrió que algunos Comerciantes introducían a la Casa de Moneda plata sin quintar. En la investigación que realizó Diego de Landeros Velasco, de documentos que cubrían los años que iban de 1585 a 1607, encontró que los mercaderes de la ceca acuñaban grandes cantidades de plata que no había pagado derechos, Hoberman, *Mexico's*, 1991, pp. 90-91. Lane, "Counterfeit", 2025.

<sup>71</sup> "Ordenanzas para la casa [...]", 1694, AGI, f. Escribanía, leg. 230-A, ordenanzas números 3, 33, 34, 35, 36, 37, 38.

<sup>72</sup> Acerca de la forma en que el tesorero de la ceca de Santafé evadía el pago del quinto del oro que negociaba y acuñaba, véase Bonett, "Apropiándose", 2019, pp. 137-139.

cobro de dichos gravámenes. Sobre este problema, tenemos un testimonio del visitador Francisco de Pagave, quien en 1712 informó al rey que en la Casa de Moneda "se labraba plata que no había sido quintada", y refirió que se había descubierto que Pedro Sánchez de Tagle, había enviado del real de Pachuca a la ciudad de México varias barras de plata sin quintar, acerca de lo cual "no se ha hablado por ser muy común y ordinario". Dichos barretones se introducían en la Casa de Moneda para labrarlos, además de negociarlos con los cargadores de las flotas y los plateros de México.<sup>73</sup> A pesar de la denuncia del visitador, no se procedió en contra de Sánchez de Tagle, entre otras razones por el estrecho vínculo que tenía con el virrey duque de Linares.

La posibilidad que tenían los oficiales reales de permitir la evasión del pago de los derechos sobre la producción minera, condujo a los mercaderes de la Casa de Moneda a incorporarlos a sus familias a través del matrimonio y a promover a sus parientes para que adquirieran dichos oficios. El cuñado de Dámaso de Saldívar y Retes, Buenaventura de Paz y Vera, fue contador de la real caja de San Luis Potosí, en donde se encontraba la agencia del Apartado de plata y oro. Domingo de la Rea, hacia 1680, apoyó a su hermano, Juan de la Rea, para que obtuviera la tesorería de la real caja de Pachuca. Varios años después, Pedro Sánchez de Tagle, casó a su segunda hija con Juan Manuel Argüelles y Miranda, quien era tesorero de la caja de Pachuca.<sup>74</sup>

Los grandes compradores de plata también incurrián en el fraude fiscal al registrar menos plata de la que introducían a la ceca para labrar, lo que les permitía obtener mayor cantidad de reales sin pagar los derechos de braceaje y señooreaje. Como expone en su artículo Rojas Cruz, esta práctica, que databa del inicio de las operaciones de la Casa de Moneda, fue denunciada por el juez visitador de la Casa de Moneda, en 1607.<sup>75</sup> Para evitar esta actividad

<sup>73</sup> Gómez, *Visitás*, 1979, pp. 78-80 y 88-89.

<sup>74</sup> Huerta, "Retes", 1997, pp. 78 y 80; Rubial, "Un mercader", 1992, pp. 7 y 14-16. Y Poder para testar otorgado por Pedro Sánchez de Tagle, México, 15 de diciembre de 1723, AGNCM, f. notario 392, Antonio Alejo Mendoza, v. 2 605. Sánchez de Tagle prestó sumas elevadas a Argüelles y Miranda, sin pedir garantías, y es probable que lo hubiera financiado para otorgar la fianza requerida para desempeñar el oficio, cuyo monto se encontraba entre los más elevados de los distritos mineros, Lang, *Monopolio*, 1977, p. 231.

<sup>75</sup> Véase Rojas, "Supervisión", 2026, pp. 29-48.

delictiva, en las ordenanzas de la ceca se establecía que los compradores de metales debían presentarlos ante los oficiales de la real hacienda para que los registraran en los libros de remaches. En éstos se especificaba el nombre del dueño de las barras, la ley y el peso en marcos de cada pieza, así como su valor en reales. De este modo, una vez que se habían fabricado las monedas, se entregaban a los compradores de plata, de acuerdo con el peso de las barras que habían entregado.<sup>76</sup>

Los compradores de plata en connivencia con los oficiales mayores y los capataces de la ceca, también incrementaban sus ingresos netos al acuñar monedas cuya ley y peso no correspondían con las normas establecidas por la legislación. La moneda fuerte de ocho reales debía tener una ley de 11 díneros y cuatro granos<sup>77</sup> y debía pesar 27.4 gramos. Para disminuir la calidad de las monedas fusionaban la plata cuya ley había sido probada mediante el ensaye, con el mineral de rescate que no cumplía con dicha condición, el cual podía contener plomo o estaño. También podían agregar a las monedas mayor cantidad de cobre de la requerida, como habían hecho en la Casa de Moneda de Potosí.<sup>78</sup> Asimismo, labraban pesos fuertes con muy ligeras reducciones en la ley y el peso que debían contener, práctica que generaba elevadas ganancias por las enormes cantidades de reales que acuñaban. Por último, evadían los gravámenes de fundición y señooreaje.<sup>79</sup>

La adulteración de la moneda que se realizaba en la ceca de México tenía graves consecuencias en la economía de la Metrópoli. En 1672 y 1673, la circulación de los pesos mexicanos “de baja y corta ley” ocasionaron serios perjuicios a los comerciantes de la Península. En junio de 1673 el soberano

mandó al virrey, que en adelante se labrara la moneda con la ley establecida en las ordenanzas y se castigara a los transgresores.<sup>80</sup> Sin embargo, no se aplicó ninguna medida para remediar la devaluación de las monedas y los demás ilícitos que se cometían en la ceca, debido a que los virreyes protegían a los mercaderes y a los oficiales mayores de la Casa de Moneda. Esto se explica, por una parte, porque los grandes compradores de metales preciosos brindaban respaldo financiero al real erario cuando tenía que realizar gastos extraordinarios, como el despacho de las flotas y la Nao de China, el pago de las remesas de mercurio, o el envío de los situados a las posesiones de las Antillas. La alta rentabilidad de la acuñación de la plata satisfacía las necesidades urgentes del virreinato. Y, por otra parte, debido a los reditables negocios comerciales que los *alter ego* del monarca, y sus allegados, realizaban con el apoyo material y logístico de dichos mercaderes.<sup>81</sup>

En 1685, las autoridades descubrieron que el tesorero Francisco Antonio de Medina Picazo sustraía parte de la plata que recibía para acuñar con el fin de realizar sus negocios, de lo que debía 80 000 pesos, además de haber retrasado las labores de acuñación. El monarca consideró que el tesorero había hecho “un fraude y lesión enorísimas” a la institución, por lo que ordenó que se pusiera en remate dicho oficio, se visitara la ceca y se guardaran sus ordenanzas.<sup>82</sup> Es posible que después de este conflicto el tesorero Francisco Antonio de Medina Picazo quisiera fortalecer su posición al interior de la Casa de Moneda. En 1689 su madre, Isabel Picazo, solicitó al rey que pudieran entrar sus otros dos hijos en alguno de los oficios de la ceca, a pesar de la prohibición de que éstos fueran ocupados por parientes, por lo que dicha petición fue denegada.<sup>83</sup>

Finalmente, el virrey conde de Galve, acompañado por el fiscal de la real Audiencia, realizó la visita de la Casa de Moneda en 1693. Entonces se puso de manifiesto que el tesorero, Medina Picazo,

<sup>76</sup> La plata remachada tenía que ser entregada en la Casa de Moneda en el término de un día natural y estaba prohibido tratar, ni contratar con ella, Ordenanzas para la casa [...] 1694, AGI, f. Escribanía, leg. 230-A, ordenanzas 3, 33, 34, 35, 36, 37, 38.

<sup>77</sup> De acuerdo con la ordenanza 6 de la Casa de Moneda de México, la moneda debería tener una ley de 2 210 maravedies, Ordenanzas para la real casa [...] 1694, AGI, f. Escribanía, leg. 130-A. Los maravedies eran la moneda de cuenta con la que hacían equivalencias ley-valor monetario. Véase al respecto Arfe y Villafane, *Quilatador*, 1572.

<sup>78</sup> En 1633, el Consejo de Indias envió una carta al virrey del Perú en la que le manifestó que no había ningún peso de plata elaborado en la ceca del Potosí que no tuviera al menos 2 reales de cobre, Giraldez, “China”, 2008, p. 34.

<sup>79</sup> Hoberman, *Mexico's*, 1991, p. 91 y Hoberman, “Crédito”, 1998, pp. 75-78; Castro, *Historia*, 2012, pp. 55-59.

<sup>80</sup> Real cédula del 25 de junio de 1673. Fonseca y Urrutia, *Historia*, 1845, t. 1, p. 125.

<sup>81</sup> Valle, “Negociación”, 2020; Valle, “Redes”, 2020; Valle, “Contrabando”, 2020, pp. 115-143; Valle, ““Se disimula””, 2023, pp. 127-160, Valle, ““Nadie””, 2024.

<sup>82</sup> Real orden del 1º de septiembre de 1685, en: Fonseca y Urrutia, *Historia*, 1845, vol. 1, pp. 126, 128.

<sup>83</sup> Petición de algún oficio de la casa de la Moneda de México para sus hijos por Isabel Picazo. Resuelto, México, 9 de marzo de 1689, AGI, f. México, leg. 198, núm. 43.

entregaba a los introductores de plata las monedas acuñadas con mucho retraso, muy probablemente para financiar sus negocios particulares. Como consecuencia de dichos retrasos, Medina Picazo había acumulado un adeudo cercano a los 41 600 pesos con los compradores de plata Luis Sánchez de Tagle y Domingo de la Rea. Ambos habían procedido judicialmente contra el tesorero, quien había conseguido que le concedieran una espera, de modo que habían acordado que pagara 8 500 pesos anuales, para lo cual su madre, Isabel Picazo, fungió como su fiadora.<sup>84</sup> El conde de Galve, que, como vimos, tenía un estrecho vínculo con Luis Sánchez de Tagle, introdujo varias modificaciones en las ordenanzas de la ceca para favorecer a los compradores de plata. Estableció que se debía hacer balance de la plata que los tratantes habían entregado al tesorero para labrar, “y lo que pareciese no haber pagado, lo pagase luego a sus dueños”. Asimismo, se debía hacer nueva cuenta y razón de la plata que los compradores introdujeran para acuñar, y una vez que estuviera labrada se les debía pagar toda junta. Y como la labor de las platas había crecido, se estableció que el tesorero debía apremiar a los capataces y oficiales para que labraran el metal con “la brevedad y vigilancia posible”, a fin de dar satisfacción por entero a los compradores de plata.<sup>85</sup>

En su informe, el conde de Galve declaró que sólo había encontrado algunos problemas administrativos y algunas transgresiones, como el trabajo nocturno, que estaba prohibido para evitar accidentes y fraudes. Esto se debía al incumplimiento de ciertas ordenanzas, debido a que eran muy antiguas e inaplicables en las cecas de Hispanoamérica por las enormes cantidades de plata que se labraban, además de que no estaban publicadas. En consecuencia, las ordenanzas fueron impresas en 1694 y se distribuyeron a todos los oficiales de la ceca.<sup>86</sup> El proceder del virrey confirma los vínculos de connivencia que tenía con los grandes compradores de plata.

<sup>84</sup> Visita realizada por el conde de Galve a la real Casa de Moneda, AGN, f. Casa de Moneda, Real Hacienda, vol. 333, exp. 3. Castro, “Visita”, 2015, p. 138.

<sup>85</sup> “Ordenanzas para la real casa [...]”, AGI, f. Escribanía, leg. 230A.

<sup>86</sup> Visita realizada por el conde de Galve a la real Casa de Moneda, AGN, Casa de Moneda, Real Hacienda, vol. 333, exp. 3; Residencia conde de Galve, AGI, f. Escribanía, leg. 230A. Castro, “Visita”, 2015, pp. 123-141.

Es probable que el tesorero Francisco Antonio Medina Picazo hubiera destinado la plata desfalcada en la Casa de Moneda al tráfico de contrabando por el Atlántico, dado que él y su familia habían establecido vínculos matrimoniales con oficiales reales y locales de Veracruz. Medina Picazo se había casado en 1682, con Beatriz María de Amilibia Guraya y Lezama, hija de Francisco de Amilibia, el tesorero de la real caja de dicho puerto.<sup>87</sup> Su suegro debió haberle facilitado el intercambio de plata en moneda y lingotes por bienes de contrabando. Esta alianza matrimonial se reforzó cuando Juana de Medina Picazo, hermana del tesorero, contrajo matrimonio con Joaquín de Zavaleta, un próspero mercader que realizaba un intenso tráfico con Filipinas.<sup>88</sup> José de Zavaleta, pariente de Joaquín, fue regidor y alcalde ordinario de Veracruz y en sociedad con su suegro, arrendó la recaudación de las alcabalas de dicho puerto, cuando menos de 1704 a 1722.<sup>89</sup> En 1694, Joaquín de Zavaleta fue incluido en la lista que elaboró Juan Bautista de Gorosabel, el balanzario de la ceca, para hacer la renuncia de su oficio.<sup>90</sup>

Cuando el duque de Alburquerque se hizo cargo de la administración del virreinato, a fines de 1702, Medina Picazo se esforzó “de manera desmesurada” para ganar su favor y lo incorporó a sus redes de comercio en el Atlántico. En mayo de 1703 obsequió a la virreina, una barca “de doce varas de largo, cuatro de ancho y tres de alto, muy dorada, y con diez remeros vestidos de lampazos de China, lo que costó más de 1 000 pesos”. Para que los virreyes estrenaran el suntuoso navío, convocó a muchos miembros de la oligarquía a un paseo por el canal de Iztacalco, al que concurrieron en sus propias embarcaciones. Poco después, Medina Picazo montó en la misma Casa de Moneda una comedia para divertir al virrey, su hija y su séquito.

<sup>87</sup> Acerca de los estrechos vínculos de los mercaderes de México con los oficiales de Veracruz, y la forma en que estas relaciones propiciaban el contrabando y la defraudación fiscal, véase: Bertrand, *Grandeza*, 2011, pp. 237-239.

<sup>88</sup> Huerta, “Redes”, 2007; Valle, “Bases”, 2011.

<sup>89</sup> José de Zavaleta arrendó las alcabalas en sociedad con su suegro Francisco de Aguirre Gomendio. Real cédula del asiento de alcabalas de la Veracruz, San Lorenzo, 28 de agosto de 1723, AGI, f. Escribanía, leg. 198B, 84v-105v. Auto de los oficiales reales de Veracruz, 17 de septiembre de 1723, AGI, f. México, leg. 770. Agradezco a Bernd Hausberger haberme facilitado ambas referencias.

<sup>90</sup> Renuncia, México, 11 de noviembre de 1694, AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2 564.

Y se dijo que, para mayor agasajo, regaló mil pesos a cada uno de los tres primeros: cien pesos a cada una de las damas y los gentiles hombres, y veinticinco pesos a los pajés, además de obsequiar a todos los asistentes dulces, aguas y chocolates. Al cabo de unos días, hospedó a los virreyes y sus allegados por cerca de una semana en la casa de campo que tenía en San Agustín de las Cuevas, en donde celebró grandes fiestas, incluidas tres corridas de toros. Se calculó que en este homenaje gastó cerca de 20 000 pesos.<sup>91</sup>

Los capataces de la Casa de Moneda también colaboraban para adulterar las monedas a cambio de beneficios considerables, que les permitieron realizar negocios redituables y elevar su posición social. El capitán Pedro Pérez Barreda, capataz desde 1664,<sup>92</sup> era co-propietario de una tienda de cacao y azúcar,<sup>93</sup> productos que los mercaderes de la ceca comercializaban al por mayor. Pérez Barreda realizó importantes operaciones financieras con el apoyo de dichos mercaderes. En 1681 prestó 4 000 pesos a un comerciante del real de Sombrerete, que tenía como fiador a Domingo de la Rea.<sup>94</sup> En 1690 fue fiador de Medina Picazo, el tesorero de la ceca, cuando éste recibió dinero prestado de una viuda.<sup>95</sup> Otros capataces contrataron esclavos de origen africano. El capitán Juan Rodríguez de la Muela, vendió en 1681 a un abogado de la audiencia, una esclava que estaba casada con un esclavo propiedad de Luis Sánchez de Tagle.<sup>96</sup> Y hacia la misma época recibió más de 1 500 pesos prestados de un vecino de Cádiz, parte de los cuales pagó en Veracruz, con una libranza girada por el capitán Juan de Urrutia Retes.<sup>97</sup> Otro de los capataces, el capitán Francisco

<sup>91</sup> Robles, *Diario*, 1946, t. 3, pp. 265, 267-268 y 277.

<sup>92</sup> Confirmación del oficio de balanzario de la real Casa de Moneda de México a Manuel Cayetano de Elizaga, AGI, f. México, leg. 202, núm. 15.

<sup>93</sup> En 1694 Pérez Barreda constituyó una compañía con otro vecino de la capital con el propósito de consolidar tienda de cacao y azúcar que tenían como compañeros. Constitución de compañía, AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2 564.

<sup>94</sup> Poder, AGNCM, f. notario 379, Baltazar Morantes, vol. 2 512, Año de 1681, fs. 458-459.

<sup>95</sup> Obligación de pago, AGNCM, f. notario 390, José Muñoz de Castro, vol. 2 564.

<sup>96</sup> Venta de esclavo, AGNCM, f. notario 379, Baltazar Morantes, vol. 2 512, Año de 1681.

<sup>97</sup> En 1686 pagó a Diego Centeno y Ordoñez, caballero de Santiago, vecino de Cádiz 1 500 pesos a cuenta de una escritura por una cantidad mayor, a través de Domingo de Irizar, vecino de la Nueva Veracruz. Recibo, México, 2 de febrero de 1686,

Fernández Corona, que era propietario de una panadería, vendió al mercader Luis Sánchez de Tagle un esclavo de 29 años, en 1689.<sup>98</sup>

Para acuñar la plata al margen de la ley, los capataces establecieron relaciones de amistad y clientela con sus subordinados. El cercano vínculo que el capitán Francisco Fernández Corona tenía con uno de los brazajeros que estaba a su cargo, condujo a éste a nombrarla su albacea, tenedor de bienes y heredero universal, por “lo mucho que lo quería y todo lo que le debía”.<sup>99</sup>

Las monedas de mala calidad elaboradas en la Casa de Moneda de México siguieron generando consecuencias negativas en la Península, sin que se impusiera ninguna condena o penalidad. Con el ascenso de la monarquía borbónica, que buscaba reformar y centralizar el Imperio, se mandó al vicerrey marqués de Casafuerte que, con la asistencia del oidor José Fernández Veitia Linaje, realizara una visita a dicha institución en febrero de 1729. En esta se encontró que “en algunos tiempos anteriores” se habían labrado monedas de plata con “notables defectos” en la ley y el peso, que su ley era sólo “de 10 dineros, y 22 granos, faltando los 6 granos para la de 11 y 4, que debían tener”. Algo similar sucedía con el peso de la moneda, ya “que la talega de mil pesos, que debía pesar 119 marcos, y 3 onzas, ajustadas al dineral de 77 reales de plata por cada marco, se había hallado sólo con 117, y 2 onzas, poco más o menos”. A lo que se agregaba que no eran “de buena Estampa, ni de figura redonda, con un cordoncillo al canto, por cuyo motivo estaban más sujetas al cercén y a la falsificación [...]”<sup>100</sup> Luego de haber sido nombrado superintendente de la ceca en marzo de 1729, Veitia Linaje acusó públicamente a los dueños de los oficios mayores y a los compradores de plata de tales ilícitos. En 1732 Veitia Linaje llevó a cabo un proceso penal en contra de los oficiales mayores, por lo que fueron puestos

AGNCM, f. notario 120, José Esteban de Campos, vol. 1.

<sup>98</sup> El esclavo pudo haber estado calificado, ya que se vendió a 430 pesos, que era un precio muy elevado: Venta de esclavo, AGNCM, f. notario 379, Baltazar Morantes, vol. 2 520, año de 1689.

<sup>99</sup> Testamento, México, 29 de septiembre de 1684, AGNCM, f. notario 379, Baltazar Morantes, vol. 2 515.

<sup>100</sup> Testimonio dado por Don Felipe Bello Pereira, escribano de la Real Casa de Moneda, de la Real ejecutoria ganada por los comprendidos en los autos de visita por lo que toca a Don Francisco Fagoaga, 1754, AGN, f. Casa de Moneda, leg. 311-6.

presos en sus domicilios y sus bienes embargados. A los tres “banqueros”, dueños de las tiendas de plata, se les exigió una fianza, tanto porque no era su responsabilidad “ajustar” la moneda, como porque de ellos dependía la habilitación de la minería. Luego de que se realizaron extensos alegatos, informes y pareceres, en 1738 se absolió a los acusados de algunos cargos, y por otros fueron condenados al pago de multas y de los costos del proceso.<sup>101</sup>

Las prácticas ilegales en la acuñación de moneda no eran privativas de la ceca de México. El afán de lucro y la venta de cargos también propiciaban los fraudes en otras casas de moneda de Castilla e Indias.<sup>102</sup> En un esfuerzo por remedir tal situación, en 1718 Felipe V canceló todas las concesiones de acuñación que se habían otorgado a particulares en el Imperio, medida que se hizo extensiva a las de la ciudad de México entre 1728 y 1732. A partir de entonces, la Casa de Moneda pasó a ser administrada por oficiales reales asalariados y se estableció que ésta debía comprar la plata directamente a los mineros, quienes podían presentar sus metales y obtener de inmediato su equivalente en moneda. Los grandes compradores de plata perdieron el poder que tenían en dicha institución y los Sánchez de Tagle, el oficio de tallador mayor. No obstante, este linaje logró mantener su influencia en la Casa de Moneda a través del matrimonio de una de sus descendientes, Josefa Paula Argüelles y Sánchez de Tagle, con el nuevo tesorero de la real Casa de Moneda, Manuel Silvestre Pérez del Camino.<sup>103</sup>

## CONCLUSIONES

En Nueva España, como en el resto del Imperio, el soberano cedió las funciones de la Casa de Moneda de ciudad de México a los oficiales mayores. Por las posibilidades que dichos cargos ofrecían para lucrar de manera lícita e ilegal, fueron adquiridos por acaudalados mercaderes. Estos pagaban por dichos cargos grandes sumas de dinero en

efectivo, por lo que algunos contrajeron adeudos considerables con diversas personas y cofradías. La renunciación de los oficios mayores se realizaba de manera privada, en el marco de la normatividad establecida, y las autoridades confirmaban dichas transacciones. Los propietarios de estos oficios podían donarlos, otorgarlos como garantía para la obtención de préstamos y distribuir sus beneficios entre quienes los financiaban para que los compraran. Los oficios mayores, que conferían un enorme prestigio y generaban ingresos elevados, formaron parte del patrimonio de destacados linajes, los cuales les permitieron mantener su influencia y amasar considerables fortunas. Varios de estos oficios fueron hereditarios, de modo que una sola familia podía retenerlos durante largos períodos.

Según hemos visto, la Casa de Moneda de México quedó a disposición de los intereses particulares de los grandes compradores de plata y los oficiales de la Casa de Moneda, quienes constituyeron una extensa red de connivencia basada en lealtades primordiales, tales como el parentesco, el paisanaje y la amistad. El vínculo de los mercaderes de la casa de moneda con los oficiales mayores les permitía acuñar metales que habían pagado el diezmo en lugar del quinto, o no habían pagado derechos, así como registrar menor cantidad de plata de la que entregaban para no pagar los gravámenes sobre la acuñación. Y con el apoyo de los capataces y otros oficiales menores, reducían la ley y el peso de las monedas en pequeñas proporciones, pero, como acuñaban grandes volúmenes de plata, obtenían ganancias muy elevadas. Incluso, los virreyes formaban parte de las complejas redes clientelares que articulaban los grandes mercaderes de plata para realizar negocios, entre los que destacan redditables contrataciones que se extendían a Filipinas, Perú y las Antillas. En consecuencia, los *alter ego* del monarca se resistieron a visitar la ceca, y cuando el conde de Galve realizó la investigación, informó que sólo había algunos problemas de gestión. Dado el papel que tenía el virrey como la principal autoridad de la ceca, a cuyo cargo estaba su correcto desempeño, el tesorero de la ceca también se esforzó por ganarse su favor.

Las prácticas delictivas realizadas en la Casa de Moneda afectaban los intereses del monarca, que perdía parte considerable de sus ingresos fiscales y tenían consecuencias negativas sobre la

<sup>101</sup> Castro, *Historia*, 2012, capítulo tercero; Castro, “Fuerza”, 2017, pp. 775-776.

<sup>102</sup> Sobre la complejidad que implicaba venta de cargos en América, véase Andújar, “Mercado”, 2018.

<sup>103</sup> Bertrand, *Grandeza*, 2011, pp. 291 y 293-294; Castro, *Historia*, 2012 y Castro, “Fuerza”, 2017.

circulación. Sin embargo, parecía imposible atentar en contra de los poderosos mercaderes de la Casa de Moneda, que financiaban la producción y la acuñación de plata, mientras que los oficiales mayores tenían un elevado rango social y gran poder económico. Además, tampoco resultaba conveniente hacer un escándalo que debilitara la confianza en la acuñación de las monedas.

La ingente necesidad de circulante que tenía la corona por las costosas guerras que libraba en Europa, requirió de una continua negociación con la oligarquía comercial y las corporaciones en Nueva España y Perú. Tanto el soberano, como los mercaderes, anhelaban la posesión de plata. La expansión del comercio global basaba su dinámica en el flujo monetario de los virreinatos de México y Perú, lo que hizo de la minería un enclave productivo estratégico. Sin embargo, el modelo extractivista colonial de metales preciosos dependía de la intermediación de los servidores reales, dado que la monarquía gobernaba a distancia. Las relaciones de connivencia o complicidad que eran fundamentales en las prácticas fraudulentas que hemos expuesto, formaban parte de la porosidad del sistema económico mercantilista. Las numerosas ordenanzas, reglamentos y disposiciones reales no marchaban al ritmo del movimiento económico que despertó grandes ambiciones, generó enormes riquezas y la acumulación de patrimonios formidables.

La tolerancia de las prácticas fraudulentas que envilecían la moneda de plata llegó a su fin cuando el primer monarca Borbón emprendió una política encaminada a retomar el control sobre las casas de moneda. Luego de que el superintendente de la ceca de México realizó una visita rigurosa, en la que quedaron evidenciados los ilícitos cometidos por los dueños de los oficios mayores y los grandes compradores de plata, el soberano dispuso que el control de la Casa de Moneda de México pasara a la administración real.

## FUENTES

### Documentales

Archivo General de la Nación (AGN)

- Indiferente virreinal

- Casa de Moneda
- Reales Cédulas Duplicadas
- Bienes Nacionales

Archivo General de Indias (AGI)

- Escribanía
- México
- Indiferente

Archivo General de Notarías de la ciudad de México (AGNCM)

- Notarios 120, 200, 341, 379, 390, 392 y 692
- Bienes Nacionales

Biblioteca Nacional de España, Madrid (BNE)

### Bibliográficas

Andújar Castillo, Francisco, “Mercado de venta de cargos de Indias durante el último cuarto del siglo XVII. Una nueva interpretación”, en: *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 5 / 9, julio-diciembre de 2018, pp. 80-110.

Arfe y Villafane, Juan de, *Quilatador de la plata, oro y piedras*, Valladolid: Alonso y Diego Fernández de Córdoba, 1572.

Bakewell, Peter J., “La periodización de la producción minera en el norte de la Nueva España durante la época colonial”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 10, octubre, 1991, pp. 31-43.

\_\_\_\_\_, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1976.

Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México: Fondo de Cultura Económica, 2011.

Bonett, Diana, “Apropiándose de los derechos del rey Antonio de Vergara y Azcárate: Corrupción, quintos y señorío (1637-1683)”, en: *Historia y Memoria*, núm. 19, 2019, pp. 121-161, <<https://doi.org/10.19053/20275137.n19.2019.8527>>.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

\_\_\_\_\_, “La vista del virrey conde de Galve a la Real Casa de Moneda de México”, en: José Alfredo Uribe Salas y Eduardo Flores Clair (coords.), *Comercio y minería en*

- la historia de América Latina, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto Nacional de Antropología, e Historia/El Colegio de San Luis, 2015, pp. 123-141.
- Castro Gutiérrez, Felipe, "La fuerza de la ley y el asilo de la costumbre. Un proceso por fraudes y abusos en la Real Casa de Moneda de México", en: *Revista de Indias*, 2017, vol. LXXVII, núm. 271, pp. 759-790.
- \_\_\_\_\_, "Legados controvertidos. La venta y conflictos sucesorios del oficio de tesorero de la Real Casa de la Moneda de México", en: *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 45/180, invierno de 2024, pp. 135-55.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, *Las casas de moneda en los reinos de Indias*, v. 1. *Las cecas indias en 1535-1825*, Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Museo Casa de Moneda, 1996.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Estudios americanistas*, Madrid: Real Academia Española de la Historia, 1998.
- Fernández Bulete, Virgilio, "El poder del dinero en el México del siglo XVII: el financiero don Antonio Urrutia Vergara", en: *Estudios sobre América: siglos, XVI-XX*, Sevilla, AEA, 2005, pp. 653-672.
- Flores Olea, Aurora, "Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII", en: *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 3, 1970, pp. 149-172.
- Flynn, Dennis O. y Arturo Giráldez, "Born with a Silver Spoon: The Origin of World Trade in 1571", en: *Journal of World History*, vol. 6, no. 2, 1995, pp. 201-220.
- Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia, *Historia General de la Real Hacienda*, México: Imprenta de Vicente García Torres, t. I, 1845.
- Gemelli Careri, Giovanni Francesco, *Viaje a la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.
- Giráldez, Arturo, "China and Counterfeiting in 1650 Potosí", en: Thomas Hirzel and Nanny Kim (eds.), *Metals, monies and markets in Early Modern Societies: East, Asian and Global Perspectives*, Berlin: LIT Verlag, 2008, pp. 15-43.
- Gómez, Amalia, *Visitas de la Real Hacienda novohispana en el reinado de Felipe V*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos/Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1979.
- Hoberman, Louisa Schell, *Mexico's merchant elite, 1590-1660. Silver, state and society*, Estados Unidos de América: Duke University Press, 1991.
- \_\_\_\_\_, "El crédito colonial y el sector minero en el siglo XVII: aportación del mercader de plata a la economía colonial", en: Pilar Martínez López-Cano y Guillermínna del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México: Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 61-82.
- Huerta, María Teresa, "Los Retes, prototipo del mercader de plata novohispano en la segunda mitad del siglo XVII", en: Amaya Garritz (coord.), *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/Ministerio de Cultura del Gobierno Vasco, 1997, t. III, pp. 71-85.
- \_\_\_\_\_, "Comerciantes en tierra adentro, 1690-1720", en: Guillermínna del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México: Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2003, pp. 17-40.
- \_\_\_\_\_, "Redes mercantiles en torno a la plata en el norte minero novohispano. Segunda mitad del siglo XVII", en: Antonio Ibarra y Guillermínna del Valle (coords.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el Imperio Español, siglos XVII a XIX*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007, pp. 85-116.
- Irigoin, Alejandra, "The New World Silver and the Making of the Global Economy", en: Tirthankar Roy y Giorgio Riello (eds.), *Global Economic History*, Londres: Bloomsbury Publishing, 2.a ed., 2018, pp. 1-24.
- Lane, Kris, "Corrupción y dominación colonial: El gran fraude de la Casa de Moneda de Potosí en 1649", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*,

- tercera serie, núm. 43, segundo semestre 2015, pp. 94-130.
- \_\_\_\_\_, “From Corrupt to Criminal. Reflections on the Great Potosí Mint Fraud of 1649”, en: Christoph Rosenmüller (ed.), *Corruption in the Iberian Empires: Greed, Custom, and Colonial Networks*, Estados Unidos de América: University of New Mexico Press, 2017, pp. 33-67.
- \_\_\_\_\_, “Counterfeit Empire: The World and the Great Potosí Mint Fraud of 1649”, copia manuscrita compartida por cortesía del autor, Estados Unidos de América: 2025.
- Lang, Mervyn F., *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Marichal, Carlos, “El peso de plata hispanoamericana como moneda universal del Antiguo Régimen (siglos XVI a XVIII)”, en: Marichal, C., S. Topik y Z. Frank, *De la plata a la cocaína. Cinco siglos de historia económica de América Latina, 1500-2000*, México: Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 37-75.
- Muñoz Serrulla, María Teresa, *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015.
- Muro Romero, Fernando, “El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 35, 1978, pp. 1-67.
- \_\_\_\_\_, “La reforma del pacto colonial en Indias. Notas sobre instituciones de gobierno y sociedad en el siglo XVII”, en: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, vol. 19, 1982, pp. 47-68.
- Peña, José Francisco de la, *Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Pérez Sindreu, Francisco de Paula, *La casa de la moneda de Sevilla, su historia*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016, [1.a ed. 1992].
- Prakash, Om, “Global Precious Metal Flows and India, 1500-1750”, en: Bertola McGuire, Peter Reeves (eds.), *Evolution of the World Economy, Precious Metals and India*, Oxford: University Press, 2001, pp. 59-76.
- \_\_\_\_\_, *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, Madrid: Ivlian de Paredes, año de 1681. Facsímile en México, Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables*, México: Editorial Porrúa, 1946, III tt.
- Rojas Cruz, Ana Consuelo, “Mercaderes tesoreros de la Casa de Moneda de México: poderes locales y lazos trasatlánticos de autoridad (1585-1630)”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 81-1, enero-junio de 2024, pp. 1-19.
- \_\_\_\_\_, “Supervisión y excesos cometidos en la Casa de Moneda de México, 1536-1606”, en: *Oficio. Revista de Historia e Interdisciplina*, núm. 22, enero-junio 2026, pp. 29-48 <DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.2>>.
- Rubial García, Antonio, “Un mercader de plata andaluz en Nueva España, Diego del Castillo (161?-1683)”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIX, 1992, pp. 143-170.
- Serrano Hernández, Sergio, “El apartado de oro en San Luis Potosí y la Ciudad de México, 1593-1656. Implicaciones tecnológicas y consecuencias ambientales”, en: *XVII Jornadas Internacionales de Historia de las Monarquías Ibéricas: una mirada desde la historia ambiental, Coordinación general Juan Carlos Ruiz Guadalajara, Gibran Bautista y Lugo y Daviken Studnicki-Gizbert*, Zacatecas, 7 a 9 de diciembre de 2022, organizado por la Red Columnaria.
- Stein, Stanley y Bárbara Stein, *Silver, Trade and War: Spain and America in the making of Early Modern Europe*, Londres: The Johns Hopkins University Press, 2000.
- Tomás y Valiente, Francisco, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1972.
- Valle Pavón, Guillermina del, “Bases del poder de los mercaderes de plata de la ciudad de México. Redes, control del Consulado y de la Casa de Moneda a fines del siglo XVII”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 68, núm. 2, 2011, pp. 565-598.
- \_\_\_\_\_, “Compradores de plata de la ciudad de México y sus redes de crédito en Zacatecas y San José del Parral en las últimas

- décadas del siglo XVII”, en: Guillermina del Valle Pavón, Martín Wasserman y Antonio Ibarra (coords.), *Metales, papeles y palabras. Moneda, crédito y deuda en Iberoamérica (siglos XVI-XX)*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2025, pp. 118-161.
- Valle Pavón, Guillermina del, “Contrabando, negocios y discordias entre los mercaderes de México y los cargadores peninsulares, 1670-1711”, en: *Studia historica, Historia moderna*, vol. 42, núm. 2, 2020, pp. 115-143, <<https://doi.org/10.14201/shhmo2020422115143>>.
- Valle Pavón, Guillermina del, “Las redes mercantiles del tráfico ilegal entre Nueva España y Filipinas, 1653-1664”, en: *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, Cádiz, Universidad de Cádiz, vol. 32, número extraordinario, 2020, pp. 51-64, <<https://doi.org/10.25267/Trocadero.2020.v32.i1.04>>.
- Valle Pavón, Guillermina del, ‘Nadie sabe ni entiende nada...’: El virrey conde de Paredes y el gobernador de Filipinas Juan de Vargas Hurtado en el contrabando de bienes asiáticos, 1680-1686”, en: *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 50 (1), 2024, pp. 63-87, <<https://doi.org/10.5209/rcha.91808>>.
- \_\_\_\_\_, *Negociación, lágrimas y maldiciones; la fiscalidad extraordinaria en la Monarquía hispánica, 1620-1814*, México: Colección Historia Económica, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2020.
- \_\_\_\_\_, “Se disimula y fomenta el delito”. El contrabando entre Manila y México en las postimerías del siglo XVII”, en: Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Contrabando y redes de negocios: Hispanoamérica en el comercio global, 1610-1814*, México: Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2023, pp. 127-160.
- Vetancurt, Agustín de, “Tratado de la ciudad de México y las grandezas que la ilustran después que la fundaron españoles”, en: *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780). Tres crónicas*, prólogo y bibliografía, Antonio Rubial García, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (Cien de México), 1990, pp. 37-129.
- Vizcarra, Catalina y Jane E. Knodell, “Resource endowments, agency problems and monetary outcomes in two colonial American mints, 1600-1700”, en: *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History*, vol. 40, 2022, pp. 1-31.



## PARA EVITAR LOS EXTRAVÍOS DE ORO Y PLATA SIN QUINTAR: MEDIDAS CONTRA LA DEFRAUDACIÓN EN LA MINERÍA DE ZIMAPÁN, A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

*To prevent losses of gold and silver that have not paid royal taxes: Government actions to curb on mining fraud in Zimapán at mid 18<sup>th</sup> century*

David Alejandro Sánchez Muñoz\*

Universidad Nacional Autónoma de México, México

ORCID: 0000-0002-2642-5643

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.6>

**RESUMEN:** La Caja Real de Zimapán fue establecida en septiembre de 1721 para aumentar la recaudación de los derechos reales sobre la plata, en toda la porción sur de la Sierra Gorda. Esta región se volvió más atractiva desde esos años, en función de su gran potencial minero y la reciente pacificación de sus grupos nativos. Este artículo muestra los resultados que arrojó una visita de inspección practicada, tanto a los oficiales reales de la caja, como a los productores mineros, por sospechas de defraudación realizadas al menos entre 1745 y 1748. A partir de ahí, se profundiza en el impacto regional de esta estrategia de supervisión para comprender mejor cómo eran consideradas y combatidas estas prácticas ilícitas.

**PALABRAS CLAVE:** Sierra Gorda, minería de oro, siglo XVIII, fraude, visita de inspección.

**ABSTRACT:** The Caja Real (royal treasury) of Zimapán was established in September of 1721 to increase the collection of royal taxes on the southern Sierra Gorda silver production. This region became more attractive through that time, due to its great mining potential and the recent local native people pacification. This article shows the consequences of an inspection visit performed by a government commissioner to examine the oficiales reales (treasury officials) and the miners on suspicion of fraud committed between 1745 and 1748. Based on this, the article goes into the impact caused by the new provisions and helps to better understand how these illicit practices were considered and confronted.

**KEYWORDS:** Sierra Gorda, gold mining, 18th century, fraud, inspection visit.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
2 de mayo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
9 de septiembre de 2025

\* Doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México y Licenciado en Arqueología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Participa en varios proyectos enfocados en el desarrollo de la minería, los pueblos indios y las misiones, en el ámbito de los mundos ibéricos de los siglos XVI-XVIII. Es autor de *Mineros polifacéticos. El papel de los empresarios en la conformación histórica de la Sierra Gorda, 1576-1795*, publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México en 2024. Contacto: [dav.sanch@comunidad.unam.mx](mailto:dav.sanch@comunidad.unam.mx)



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

**R**esulta muy común encontrar, tanto en las fuentes del siglo XVIII, como en destacadas investigaciones sobre la minería novohispana, que existía una marcada consideración negativa sobre los productores mineros por causa de sus numerosas vulnerabilidades, entre ellas su ignorancia técnica y administrativa, un excesivo sometimiento a los alcaldes mayores, la continua dependencia al crédito y en general, su incapacidad para consolidar un caudal de importancia. Por ejemplo, Jean de Monségur destacaba, hacia 1709, que los mineros estaban abrumados de deudas y que siempre dependían de las provisiones y el dinero que los comerciantes podían suministrarles, razón por la cual terminaban con frecuencia en la miseria. David Brading también abordó este asunto y coincide en que muy pocos dueños tenían disposición de efectivo para los avíos que sus empresas necesitaban o para pagar sueldos. Hausberger mostró que cuando la dependencia del crédito era mayor, el comerciante podía definir en su favor la relación de valor entre la plata y la mercancía adelantada.<sup>1</sup>

Pero más allá de la buena o mala administración que sostuvieran estos personajes en sus unidades productivas, esto nos permite entender mejor las limitaciones propias de los mineros, tales como su ofuscación, la carencia de liquidez y una notable falta de autonomía; en pocas palabras, les caracterizaba un estrecho margen de maniobra para sacar adelante sus negocios. Estos “padecimientos crónicos”, que por haber sido tan comunes suelen ya pasarse por alto en la historiografía, bien pudieron ser una motivación constante para dejar de pagar los derechos reales a la Corona e incurrir así en diferentes prácticas de defraudación. Ocultar los metales preciosos o hacerlos pasar como ya quintados, debió ser una tentación muy común.

Para explorar estas posibilidades y comprender mejor las implicaciones de estos delitos, se abordará aquí un caso de fraude o “mala versación” acaecido en el Real de San José del Oro y documentado con detalle hacia 1748, que permite aproximarse e incluso inferir la magnitud de la defraudación. El objetivo del presente texto es explicar el desarrollo de una visita de inspección, de carácter fiscal, para combatir los extravíos de metales preciosos en la región minera de Zimapán (véase mapa 1), acontecidos en la década de 1740. Mediante esta revisión se comprenderán mejor los efectos de la aplicación de las medidas de control, iniciadas desde esa visita de inspección, y cómo afectaron las actividades de los productores de metales y de los rescatadores.

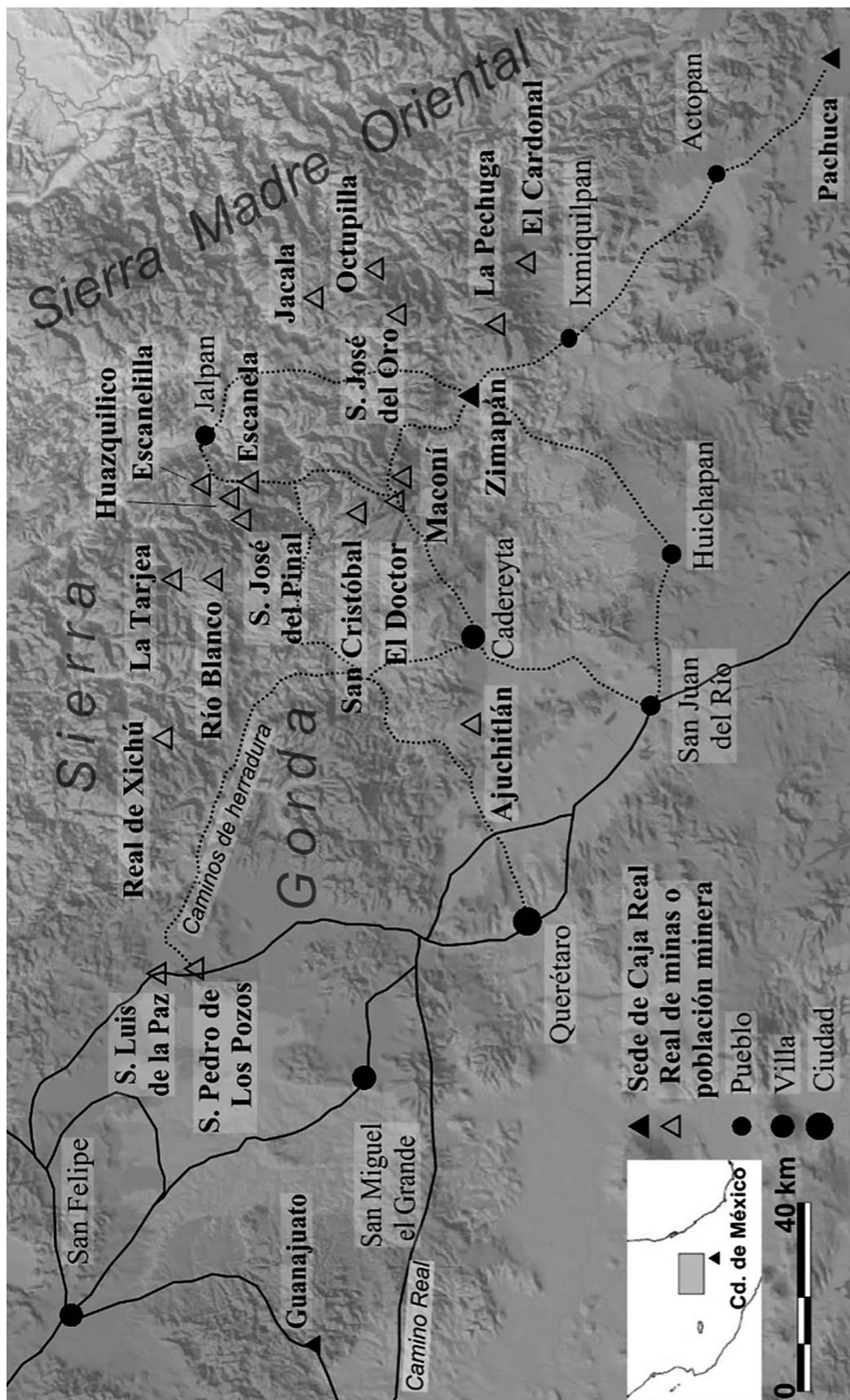
## LA REGIÓN DE ZIMAPÁN Y SU PROBLEMÁTICA PARTICULAR

Zimapán se halla en un valle intermontano de clima semiseco y semi-cálido, situado justo en el límite entre las provincias fisiográficas del

<sup>1</sup> Berthe, *Nuevas*, 1994, pp. 67-68; Brading, *Mineros*, 1975, p. 139; Hausberger, *Nueva*, 1997, p. 40. También pueden encontrarse interesantes observaciones en: Campillo y Cossío, *Nuevo*, 1789, pp. 157-158; Bakewell, *Minería*, 1976, pp. 281-285; Altable, “Mineros”, 2013 y Río, *Minería*, 2009, pp. 94-96.

Mapa 1

Reales de minas activos en Sierra Gorda durante el siglo XVIII o parte de él



Fuente: Elaboración propia.

Eje Neovolcánico y la Sierra Madre Oriental; asimismo, está situado en el margen septentrional del área cultural que conocemos como Mesoamérica durante el periodo Posclásico. Esta ubicación en un espacio de transición, ha dado lugar a que en ocasiones, se le asocie con la región del Valle del Mezquital o, con más frecuencia, a la Sierra Gorda, según el fenómeno que se estudie.<sup>2</sup>

Bajo el régimen hispánico, algunos pueblos de indios otomíes y chichimecas pudieron haberse conformado en la llanura del valle de Zimapán desde la década de 1530, pero las actividades mineras comenzaron hacia 1576. Quizá desde esos momentos se encontraron vetas de plata aptas para beneficiarse mediante la amalgamación con mercurio, pero muy pronto hubo predilección por utilizar sólo el método de fundición, ya que se encontraron minerales con un contenido plomoso que catalizaba este proceso y facilitaba su afinación.<sup>3</sup>

Según la información contenida en la *Relación de Zimapán de 1579*, el número de hacendados mineros estaba cerca de la docena, aunque por documentos coetáneos parece que hubo varios más.<sup>4</sup> El real de minas estaba habitado por unos ochenta españoles, y los indios de los pueblos cercanos pudieron ser un poco más de cuatrocientos. Desde esos momentos, una de las principales dificultades para sacar adelante la producción de metales fueron los frecuentes enfrentamientos y hostilidades con los grupos chichimecas, linajes nativos muy diversos que se sustentaban con base en un nomadismo cíclico. Aunque hay múltiples testimonios sobre esta problemática, acontecida en toda la región, los ataques, asaltos y robos efectuados específicamente sobre las haciendas de Zimapán parecen haber sido muy graves, al menos en 1585, 1605, 1618, 1633 y 1650.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Zimapán se encuentra al norte del límite del Valle del Mezquital en trabajos como Melville, *Plaga*, 1999, o López, *Símbolos*, 2005; en cambio en Bello, “Haciendas”, 2022, su asociación con el Mezquital resulta esencial y definitorio.

<sup>3</sup> Langenscheidt, “Apuntes”, 1986, pp. 147-148; Acuña, *Relaciones*, 1985, p. 99-100 y 103.

<sup>4</sup> Por ejemplo en: Archivo General de la Nación (en adelante AGN), f. Indiferente Virreinal, c. 2 363, exp. 20; AGN, f. Indiferente Virreinal, c. 5 480, exp. 36; AGN, f. Indiferente Virreinal, c. 5 630, exp. 37.

<sup>5</sup> Powell, *Guerra*, 1977, pp. 264-265; Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. México, leg. 233. n.6; García, *Libro*, 1997, pp. 197-198; AGN, f. Civil, vol. 502, 3<sup>a</sup> Pte., f. 245r-v.

A pesar de los numerosos indios serranos que se incorporaron gradualmente a las poblaciones hispanas, el riesgo de confrontaciones con estos grupos “no reducidos” se mantuvo latente durante todo el siglo XVII. El hecho de que numerosas cuadrillas o familias extensas de estos “bárbaros”, continuaron ocupando parajes circunvecinos a modo de refugios, le confería a Zimapán y a sus provincias vecinas la calidad de “frontera de Sierra Gorda”, disuadiendo así muchas de las iniciativas para buscar nuevas vetas argentíferas o aprovechar los pastos y aguas para el ganado.<sup>6</sup>

Durante las décadas de 1690 y 1700, las confrontaciones entre las cuadrillas de chichimecos y los diversos propietarios mineros, ganaderos y sus respectivos sirvientes, aumentaron tanto en frecuencia, como en la intensidad y violencia con que se practicaban. Los castigos impuestos a los indios serranos, como su traslado a destinos alejados y su imposición a trabajos forzados, causando la separación de las familias, no hacía más que acrecentar sus respuestas agresivas, especialmente contra las propiedades y unidades productivas de los hacendados.<sup>7</sup>

Para obtener soluciones a estos problemas, varios de los mineros y comerciantes de Zimapán acostumbraban pedir ayudas al gobierno virreinal por medio de sus autoridades provinciales. Aunque los recursos más solicitados eran armas, pólvora o soldados, la Real Audiencia solía responder con la designación de un comisionado que atendiera esta problemática, juzgara las causas más importantes e implementara medidas eficaces para contener a los indios alzados.<sup>8</sup> Hacia 1711, luego de que en la región nuevamente se experimentara una serie de robos y ataques, el alcalde mayor de Zimapán solicitó auxilio al virrey, proponiendo que los gastos generados al erario se recuperaran mediante la venta de tierras recuperadas del dominio de los chichimecos. Aparentemente, esta fue la primera vez que una sugerencia así se planteó como respuesta a los asuntos de la Sierra Gorda.<sup>9</sup>

Hacia noviembre de 1712, un nuevo comisionado para la pacificación de los chichimecos de Sierra Gorda dio principio a una agresiva y

<sup>6</sup> Por ejemplo, ver AGN, f. Civil, vol. 502, 3<sup>a</sup> Pte., ff. 210r-238v.

<sup>7</sup> AGN, f. Tierras, vol. 204, exp. 1, ff. 2v-3v.

<sup>8</sup> Por ejemplo, AGN, f. Tierras, vol. 204, exp. 1, ff. 5v-7v.

<sup>9</sup> AGN, f. Tierras, vol. 204, exp. 2, ff. 37r-39v.

contundente campaña militar.<sup>10</sup> Se trataba de Gabriel Guerrero de Ardila, quien se desempeñaba como contador mayor del Real Tribunal de Cuentas de Real Hacienda. La familia materna de Guerrero era propietaria de algunas haciendas en los alrededores de la zona serrana, así que debido al conocimiento que tenía del terreno, resultaba un candidato ideal para calmar el ambiente y alcanzar la estabilidad en Zimapán y las jurisdicciones circunvecinas.<sup>11</sup>

En el lapso de tres años, Guerrero de Ardila en el cargo de teniente de capitán general y sus subalternos —varios de los cuales eran mineros de Zimapán— lograron que la mayor parte de los indios serranos fueran asentados en misiones o congregaciones a lo largo del territorio. Como compensación por sus servicios, Guerrero pudo ayudar a varios de los hacendados que le auxiliaron, a través de la capitalización de sus empresas y el suministro de mano de obra forzada: criadores de ganado, mineros e incluso dueños de obrajes se vieron beneficiados por los servicios que habían prestado a la campaña de pacificación.<sup>12</sup>

Para Guerrero de Ardila la clave de esa pacificación residía en tener controlados y asegurados todos los espacios que circundaban la Sierra Gorda. De esa manera, los indios estarían obligados a depender más de su comercio y trabajo en los centros de población hispano-mestizos cercanos, lo que los llevaría a reducirse de forma definitiva en ellos.<sup>13</sup> El problema de este planteamiento, es que la mayor parte de la serranía consistía de asentamientos dispersos, muy alejados y poco atractivos a los españoles. Además, este panorama se extendía hacia la Sierra de Tamaulipas, formando un corredor abierto y sin vigilancia que podía alcanzar las costas de Tampico, donde incluso era común el contrabando de mercancías con extranjeros.<sup>14</sup>

Posiblemente por estas causas y por el clientelismo que generó en su propio beneficio, Guerrero de Ardila favoreció desde 1717 el poblamiento de algunos parajes, antes bajo control de los chichimecos. Como consecuencia, las solicitudes de

mercedes para regularizar la ocupación de las tierras aumentaron a partir de 1721. Prácticamente todas estas peticiones debían contar con la aprobación del comisionado para la pacificación.<sup>15</sup>

Adicionalmente, Guerrero de Ardila parece haber tenido un papel decisivo en la propuesta y establecimiento de la Caja Real de Zimapán, que inició sus operaciones entre finales de 1721 y comienzos de 1722.<sup>16</sup> Aunque no se ha localizado aún ningún documento en que se acuse a los mineros serranos de defraudación, resulta evidente que el comisionado sabía bien que casi la totalidad de la plata se beneficiaba mediante fundición. Para él era claro que si la minería de Zimapán no requería de azogue suministrado por el gobierno, entonces se hallaba libre de su cobro y eventual supervisión por los oficiales reales.

También existe la posibilidad de que Guerrero de Ardila haya sido sólo un informante para otras instancias superiores del gobierno, pues a lo largo de los primeros treinta años del siglo XVIII hubo cierta preocupación por controlar el fraude fiscal.<sup>17</sup> En todo caso, resulta claro que la estabilidad alcanzada en la región serrana, la apropiación de tierras y la expansión de actividades como la ganadería y la minería, ya eran lo suficientemente significativas como para que la Real Hacienda decidiera establecer una tesorería facilitando el pago de los derechos reales a los mineros.

## LOS INICIOS DE LA CAJA REAL DE ZIMAPÁN

Desde finales del siglo XVII y durante las primeras dos décadas del siglo XVIII, las principales minas y haciendas de beneficio de Sierra Gorda se concentraron al oriente, mayormente en Zimapán y sus contornos, siendo Jacala el real más alejado hacia el noreste. Otra zona minera de importancia se encontraba en la porción central, en una franja que cubría transversalmente la porción media de la alcaldía mayor de Cadereyta, en donde destacaban sitios como Maconí y Escanela. Por último, en el extremo occidental de esta región, se encontraban los

<sup>10</sup> AGI, f. Guadalajara, 233, L. 10, f. 117v-120r.

<sup>11</sup> AGN, f. Tierras, vol. 204, exp. 1, f. 128r; Mendoza, *Fundación*, 2008, pp. 258-263.

<sup>12</sup> Sánchez, *Mineros*, 2024, pp. 149-150.

<sup>13</sup> AGN, f. Mercedes, vol. 71, ff. 280v-281r.

<sup>14</sup> Rangel, "Líderes", 2010, p. 312.

<sup>15</sup> AGN, f. Mercedes, vol. 71, ff. 31r-32r, 36r-v, 176v-180r, 188v-190r, 211r-214r, f. 275v-282v y 321v-326v.

<sup>16</sup> AGN, f. Indiferente Virreinal, c. 3 616, exp. 11; AGN, f. Mercedes, vol. 71, f. 188r.

<sup>17</sup> Sánchez, "Reforma", 2019, p. 223.

reales pertenecientes a la jurisdicción de San Luis de la Paz, como Xichú de los Españoles y San Pedro de los Pozos. Aunque todos estos sitios pasaron por diversos y marcados períodos de inestabilidad productiva, debe señalarse que Zimapán fue el real con mayor constancia y producción, hasta donde los documentos nos han permitido conocer.

Por otro lado, es importante señalar que debido a que la Corona española se adjudicaba la pertenencia de las riquezas minerales del subsuelo, la legislación permitía que cualquiera de sus súbditos pudiera explotar estos recursos a cambio del pago de sus respectivos derechos.<sup>18</sup> Al iniciar el siglo XVIII, las retribuciones que los mineros debían cubrir directamente por su producción de plata eran: el diezmo, el 1% y el señoreaje, con estos dos últimos se cubrían los gastos de fundición, ensaye y marca de las barras presentadas ante la tesorería; en conjunto, estos impuestos representaban casi el 12.29% del metal. En el caso del oro, el diezmo, el 1.5% y el señoreaje llegaban casi al 12.7%.

Para realizar el pago de estos derechos, todos los mineros de la Sierra Gorda solían acudir a la Caja Real de México hasta 1721. En el caso de que alguno haya llevado sus metales a las tesorerías de Pachuca, San Luis Potosí o Guanajuato, se trató de algún evento extraordinario o, como se ha llegado a ver, consistió en cantidades mínimas.<sup>19</sup>

Desde los inicios de su operación, a fines de 1721, y al menos hasta 1734, la Caja Real de Zimapán realizó el cobro de los derechos reales de la plata sólo a los productores de las jurisdicciones de Zimapán e Ixmiquilpan. Después de 1736 también se incluyó el metal proveniente de los diversos reales de Cadereyta y ocasionalmente el de Xichú. Sólo los mineros de San Pedro de los Pozos siguieron llevando su producción hasta la ciudad de México, durante todo el siglo XVIII.

Durante varias décadas la Caja Real de Zimapán mantuvo muy pocos gastos, pues además de los salarios de sus ministros, sólo en el periodo de 1774 a 1777 se encargó de pagar los sínodos de cinco religiosos que aún laboraban en tres misiones de la zona serrana. La caja tampoco emitía pagos para

las milicias provinciales, y aunque el papel de éstas se volvió destacado desde la década de 1740, sus costos corrían a cargo del teniente de capitán general, de los sucesivos comandantes o hasta de los propios soldados. Por lo tanto, la gran mayoría de los montos que ingresaban como diezmos de los metales preciosos eran remitidos a la ciudad de México.<sup>20</sup> En cierta forma, esta manera de operar es un indicativo de como la función principal de esta tesorería siempre fue mantener un control fiscal más efectivo sobre los productores serranos y no atender otro tipo de necesidades regionales, aunque tuvieran vinculación estrecha con la minería.

Aunque no han sido localizados todos los registros de las manifestaciones de plata en el momento del establecimiento de esta tesorería, podemos tener una idea bastante buena de la magnitud de la producción de plata para ese entonces. En 1719 y 1720, antes de que la caja se fundara, los mineros de Zimapán presentaron en la ciudad de México el equivalente a 153 000 y 175 000 pesos, respectivamente.<sup>21</sup> En cambio, para 1722 y 1724 los montos ya registrados en Zimapán alcanzaron los 190 000 y 146 000 pesos en cada año.<sup>22</sup> Como puede apreciarse, la puesta en marcha de esta caja no parece haber alterado, ni favorecido, un ascenso tan significativo e inmediato en los montos de plata presentados por los productores. Esto resulta llamativo porque en los casos de las tesorerías de Guanajuato (1665) o Pachuca (1668) se ha considerado que, desde su fundación, se reflejaron montos notoriamente mayores de recaudación, lo que sugiere la existencia previa de posibles evasiones.<sup>23</sup> Aun así, a pesar de la continuidad de sus diezmos mineros, no pueden descartarse las prácticas de defraudación en Zimapán, pues sí existían condiciones para su realización.

Aquí también es importante considerar la falta de controles por parte de la Real Hacienda

<sup>18</sup> Novísima, t. IV, 1805, p. 366.

<sup>19</sup> Hasta ahora sólo conocemos el caso de algunas cantidades bajas de plata, registradas en San Luis Potosí, véase: Serrano, "Mercado", 2017, p. 30.

<sup>20</sup> AGI, f. México, leg. 2 154, legajos de los años 1774 a 1777.  
<sup>21</sup> Con estas cantidades nos referimos aquí —y en el resto del artículo— a las producciones totales que los mineros presentaban y declaraban ante los oficiales. A partir de ellas se calculaba el monto proporcional que debía ser pagado como impuesto. AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, libro 2 415; AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, libro 3 295.

<sup>22</sup> AGN, f. Caja Matriz Expedientes, c. 51, exp. 371; AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, libro 1786.

<sup>23</sup> Lacueva, *Plata*, 2010, pp. 328-330.

novohispana, sobre todo en las dos décadas siguientes a la instalación de esta caja. Para el periodo que va de 1722 a 1747, no se conoce aún evidencia de algún visitador que haya estado en este lugar con fines de inspección. De hecho, Michel Bertrand señaló que varias de las cajas reales del virreinato sólo llegaron a recibir una visita, mientras existieron, y en otras nunca se realizaron.<sup>24</sup> Si ampliamos la mirada hacia otras latitudes, en la Provincia de Charcas, las visitas efectuadas a las cajas de Oruro y Carangas encontraron numerosas prácticas de malversación, favoritismo y comercio ilícito, pero la mayoría quedaban en la impunidad.<sup>25</sup> En el caso de Zimapán, fue sólo hasta 1748 cuando Joseph Díaz de Celis cumplió con una comisión revisora, la cual será comentada más adelante.

Adicionalmente, los usos y costumbres prevalecientes al interior de la Real Hacienda favorecían, en ocasiones, la permanencia de ciertos oficiales en un solo establecimiento durante varios años.<sup>26</sup> El problema con esta práctica radica en que, si no hay visitas ni supervisiones eventuales, más fácilmente se podría dar lugar a descuidos sospechosos, evasiones o fraudes, desde la dirección de la tesorería. En el caso de Zimapán, su caja real contó desde un principio con dos oficiales encargados de su operación: un oficial mayor y un tesorero oficial real. Este último cargo fue ocupado por Don Pedro Durán del Moro, gracias a su cercanía con el virrey marqués de Valero;<sup>27</sup> logró mantenerse durante 26 años en este puesto, desde comienzos de 1722 y hasta finalizar 1747.<sup>28</sup> No resulta claro el motivo de su sustitución, pero durante el resto del siglo, ningún otro tesorero estuvo a cargo de esta caja por un lapso tan largo.

<sup>24</sup> Bertrand, *Grandeza*, 2011, pp. 55 y 64.

<sup>25</sup> Gavira, “Escándalo”, 2011, p. 179.

<sup>26</sup> Bertrand, *Grandeza*, 2011, pp. 198, 203.

<sup>27</sup> Bertrand, *Grandeza*, 2011, p. 272.

<sup>28</sup> Esta afirmación se basa en la revisión de 21 libros de cargo y data, que consignan la mayoría de las manifestaciones de plata de la Caja de Zimapán durante esos años. Algunos de ellos son: AGN, f. Caja Matriz Expedientes, c. 51, exp. 371 (año 1722); AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, libro 1786 (año 1724); AGN, f. Caja Matriz Cajas, c. 655, exp. 3 (año 1727); AGN, f. Caja Matriz Expedientes, c. 5, exp. 32 (año 1730); AGN, Indiferente Virreinal, c. 3 440, exp. 9 (año 1734); AGN, Caja Matriz Cajas, c. 182, exp. 3 (año 1738); AGN, f. Caja Matriz Cajas, c. 181, exp. 2 (año 1742); AGN, f. Caja Matriz Cajas, c. 261, exp. 2 (año 1746); AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, Libro 1 352 (año 1747).

## LA COMISIÓN DE JOSEPH DÍAZ DE CELIS

A finales de julio de 1748, el virrey Juan Francisco Güemes y Horcasitas asignó una comisión a Joseph Díaz de Celis, secretario honorífico del rey y tesorero oficial real de la Caja Real de Zacatecas. Aunque no se conoce el texto íntegro de tal encargo, Celis señala en varios informes y consultas posteriores que su cometido era, por un lado, lograr el “restablecimiento, mejor orden y método de la administración y recaudación”<sup>29</sup> en la minería de Zimapán; además, pretendía “la más exacta averiguación de los extravíos de oro y plata”<sup>30</sup> que habían tenido lugar en esa jurisdicción, tanto por rescatadores, como mineros y diversas personas.

A lo largo de los siguientes tres meses, Díaz de Celis reconoció buena parte de la jurisdicción del Real de Zimapán: observó las prácticas comerciales y laborales asociadas a la actividad minera; con apoyo de veedores y peritos, acudió a las principales minas y haciendas, incluyendo las del Real de San José del Oro, que habían comenzado a trabajarse, recién hacia 1742. Incluso reconoció el funcionamiento de la caja real y los procedimientos seguidos por sus oficiales. De esa manera, para fines de octubre de 1748 emitió una serie de informes sobre todo ello.

Por un lado, propuso una serie de medidas para mejorar la labor y aprovechamiento de varias de estas unidades productivas; no se trataba de recomendaciones que favorecieran de algún modo a los operarios, sino a disposiciones para que el empresario minero aumentara la magnitud de la explotación. Desde indicaciones particulares sobre la existencia de vetas ricas en metales, hasta sugerir el número de cuadrillas que debían trabajar alternadamente en turnos diurnos y nocturnos. Todo para sacar adelante la extracción de metales. Asimismo, intervino y actuó como mediador en algunos litigios entre los parcioneros de las minas.<sup>31</sup>

Asimismo, Celis elaboró y conformó una serie de “providencias”, con un carácter más general, que ayudarían a mejorar el manejo y administración de la caja real.<sup>32</sup> Se trata de doce puntos, en los cuales el tesorero oficial real debía incidir, de

<sup>29</sup> AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, f. 272r.

<sup>30</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, f. 1r.

<sup>31</sup> AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 209r- 219v

<sup>32</sup> AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 271r-279r.

manera directa, para lograr un avance sustancial en el ordenamiento de su oficina y un aumento en los montos de recaudación. Algunas de estas indicaciones no eran tan novedosas, en tanto que provenían de las ordenanzas de minería y ya se hallaban consignadas en los compendios de leyes. Por ejemplo, asegurar el suministro de mano de obra para los mineros por vía del repartimiento forzoso, la prohibición para conducir plata entre poblaciones sin una guía o testimonio expedido por las autoridades, evitar el embargo de las minas o haciendas de beneficio para no afectar la producción de metales, etcétera.<sup>33</sup>

Como parte de las propuestas, Celis también planteó nuevas responsabilidades que debían ser cumplidas de manera habitual por el tesorero de Zimapán, con base en que el desempeño de éste era fundamental para que la minería local lograra avances y, por extensión, aumentaran los reales derechos. En estos puntos, el comisionado contempló que el tesorero debía informarse adecuadamente del estado que guardaban las minas, conocer si estaban siendo trabajadas apropiadamente o no, con la intención de que no pararan sus labores. En algunos casos, este oficial debía acompañarse del encargado de justicia local o del alcalde mayor, para realizar inspecciones personalmente y dar paso a las obras necesarias que evitaran su detimento y ruina. Incluso, señaló que debía favorecerse la distribución de azogue a todos los mineros que lo pidieren, siempre y cuando cumplieran con los requisitos pedidos en la legislación.<sup>34</sup>

Las recomendaciones anteriores resultan muy llamativas porque, hasta antes de esta inspección, tales actividades sólo eran de competencia del alcalde mayor, como juez de minas. De hecho, así sucedía generalmente en los reales novohispanos. Pero con esta modificación, lo que Celis pedía era la inclusión de otra figura de autoridad a la que se pudiera recurrir, para superar los atrasos padecidos por la minería local.

Ahora bien, algunas de las medidas señaladas implicaban cambios en las prácticas habituales de los mineros. Por ejemplo, se sugirió que los productores debían llevar a manifestar la totalidad de sus metales preciosos a la caja real, lo más pronto

posible, evitando con ello que los mantuvieran almacenados o los retuvieran por períodos prolongados, bajo pena de confiscación. Aunque no se explique la razón de ello, es muy posible que se buscara evitar el contrabando, además de agilizar el cobro de los impuestos y su aprovechamiento por la Real Hacienda.

También subrayó que no debían utilizarse los metales para comerciar con ellos, sin primero haber pagado sus derechos y haber recibido el sello del quinto real. Este punto estaba dirigido especialmente a los comerciantes vagos, canastilleros e incluso a aquellos operarios que acostumbraban vender su “partido”, que era el incentivo en especie al que tenían derecho los trabajadores más calificados.<sup>35</sup> El comisionado sabía que también los aviadores y grandes comerciantes del lugar recibían cantidades considerables de plata, pero de algún modo entendía que aplicar un control sobre ellos era más fácil, por su visibilidad y la magnitud de sus negocios.

Por último, las disposiciones más interesantes y significativas en el escrito de Celis son las que él señaló como necesarias de atender, porque ya había detectado desórdenes, descuidos y excesos al respecto, mientras realizó su averiguación. Aquí destaca que haya pedido: *a)* no permitir que las platas fueran ensayadas<sup>36</sup> en casas particulares, aun cuando se tratara de personas de confianza, ya que esta actividad sólo debía ser realizada por el ensayador-fundidor de la caja real, *b)* asegurarse de que cada partida de manifestación de metales preciosos estuviera correctamente anotada y firmada en los libros de registro, sólo de esta manera debía realizarse el sello o quintado de las barras de plata, *c)* respetar que el cobro de los derechos reales fuera hecho en especie, a partir de los metales presentados por cada minero y no en moneda acuñada, pues eso representaba un gasto adicional y un abuso para el minero.<sup>37</sup>

Por el énfasis del propio Celis en estas últimas sugerencias, entendemos que el principal problema de defraudación en esta tesorería radicaba

<sup>33</sup> Puntos 5º, 6º y 7º, en: AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 275r-276r.

<sup>34</sup> Puntos 4º, 8º y 9º, en: AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 274v-275r y 276r-277v.

<sup>35</sup> Puntos 2º y 3º, en: AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 273v-274v.

<sup>36</sup> El ensaye es el procedimiento experimental para determinar la ley de los metales.

<sup>37</sup> Puntos 10º, 11º y 12º, en: AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 277v-278v.

en las omisiones y la permisividad discrecional con la que actuaban los oficiales. Líneas arriba ya fue señalado el largo periodo cuando esta caja estuvo bajo el cargo del tesorero don Pedro Durán del Moro; sin embargo, varias de las prácticas señaladas aquí no podían haber sucedido sin la complacencia del oficial mayor, don Joseph Varela Caamaño, quien durante algunos años también fue responsable del ensaye de los metales.<sup>38</sup> Caamaño, al igual que Durán, asumió su puesto desde el establecimiento mismo de la caja y se mantuvo casi hasta 1750,<sup>39</sup> lo cual refuerza la hipótesis de que entre más prolongado sea el desempeño de un oficial, sin supervisión de algún superior, se amplían las oportunidades para acrecentar su propia remuneración económica, a través de medios ilegítimos.

No resulta claro si hubo alguna relación entre la sustitución del tesorero Durán en 1748, con posibles sospechas sobre su desempeño.<sup>40</sup> Tampoco son claros los motivos del relevo del oficial mayor Caamaño, pero en este caso el cargo lo ocupó un familiar muy cercano, Salvador Varela Caamaño. Hasta ahora no se ha localizado expediente o causa contra alguno de estos personajes, pero ante ello no se puede descartar que la Real Hacienda optara por un cambio, debido a políticas reformistas y por la premura de captar más recursos para las necesidades de la Corona. De ser así, quizá la comisión de Díaz de Celis pudo llevarse como una negociación para dar paso a nuevos oficiales, de común acuerdo.<sup>41</sup>

Por último, es importante destacar que las “providencias” planteadas por Díaz de Celis, para el mejoramiento de la minería y la recaudación en Zimapán, fueron revisadas por el fiscal de lo civil de la Real Audiencia de México, Pedro de Vedo-ya y Osorio,<sup>42</sup> quien hizo algunas acotaciones y

<sup>38</sup> Aparentemente, en otras cajas reales el oficial mayor no se encargaba de los ensayos. Véase Gavira, “Examen”, 2017, pp. 166-167.

<sup>39</sup> Joseph Varela Caamaño aparece casi siempre como oficial mayor, pero su papel como ensayador no suele indicarse. Para ello debemos consultar los libros del ensaye de la caja: por ejemplo, el de 1731. AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, libro 2 048.

<sup>40</sup> Michel Bertrand tampoco señala un desempeño posterior de este personaje.

<sup>41</sup> Algunos autores consideran que las visitas, practicadas por la Real Hacienda eran espacios de negociación entre partes. Por ejemplo: Andújar, Feros y Leyva, “Corrupción”, 2017, p. 305.

<sup>42</sup> Como fiscal de lo civil, Vedo-ya estaba obligado a vigilar y proteger el buen estado del real fisco. Al respecto, véase Gayol, “Régimen”, 2006, pp. 204-205.

precisiones sobre la mayoría de las propuestas, excepto por los últimos tres puntos (los relativos a los descuidos y omisiones de los oficiales reales) que fueron aceptados tal como estaban. El 11 de noviembre de 1748, el virrey Güemes y Horcasitas aprobó su impresión, para que fueran dadas a conocer en los reales de toda la jurisdicción, como ordenanzas “para el mejor régimen y gobierno de la minería de el Real de Zimapán [...] a fin de que ninguno alegue ignorancia”.<sup>43</sup>

## LA DEFRAUDACIÓN EN SAN JOSÉ DEL ORO

La comisión de Joseph Díaz de Celis no se limitó a revisar los problemas con las actividades mineras, la presentación de los metales para el pago de sus derechos y los descuidos en la Caja Real de Zimapán. Adicionalmente, el tesorero de Zacatecas desarrolló una “averiguación de los extravíos de oro y plata”, acontecidos en el transcurso de los últimos años, entre 1745 y 1748.<sup>44</sup> Si bien su informe señala que estas pérdidas de metales habrían tenido lugar, tanto en Zimapán, como en Real del Oro, la investigación que llevó a cabo se centró en un extenso caso, acontecido sólo en este último lugar.

San José del Oro era un real pequeño, perteneciente a la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Zimapán, cuya producción aurífera había comenzado recién hacia 1742, con montos muy pequeños, que hasta 1744 no sobrepasaron el equivalente a los tres mil pesos. Posteriormente, entre 1745 y 1747, las manifestaciones registradas en la caja ascendieron a poco más de 10 000, 14 000 y 15 000 pesos, en cada año. A pesar de ser cantidades que muestran un incremento gradual, Celis señalaba que varios rescatadores y mineros del lugar habían causado un grave detimento a la Real Hacienda.

Para iniciar su indagación, Celis se presentó a inicios de septiembre de 1748, en San José del Oro y mandó llamar a todo aquel que hubiera beneficiado y vendido el metal precioso desde 1745; les solicitó presentar todos aquellos recibos en los que se expresara la venta del metal precioso, como era habitual, firmados por sus respectivos

<sup>43</sup> AGN, f. Minería, vol. 193, exp. 9, ff. 283r-284v.

<sup>44</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3.

compradores. En el caso de los dueños de minas, les pidió relaciones (en las que juraban decir la verdad) donde mostraran las cantidades totales del metal que hubieran producido. La intención era hacer un cotejo de esta información, con la mostrada en los registros contenidos en los libros de la Caja Real de Zimapán. De esa manera, se podía formar una imagen de la magnitud de los faltantes y considerar cómo debían reponerse los derechos reales que no se habían pagado.<sup>45</sup>

Celis encontró que los registros de producción de la mina de San Nicolás Tolentino, la principal del sitio, se hallaban incompletos porque los dueños dijeron no haber llevado cuenta y razón de estas cantidades. Además, la mayoría de los recibos presentados por los rescatadores que operaban en la localidad tampoco tenían orden, muchos no se hallaban firmados y los más antiguos databan apenas del mes de abril de ese mismo año. Desgraciadamente esta documentación no fue anexada al expediente, por lo que sólo conocemos la percepción del comisionado y no tenemos la posible explicación dada por los rescatadores. En consecuencia, al comparar los papeles de los diferentes rescatadores, Celis encontró que algunos de ellos, los más constantes en sus registros, sí podían servir como referencia de la magnitud de las compras que todos acostumbraban realizar.

El comisionado también se apoyó en un despacho reciente, emitido por el virrey Güemes y Horcasitas, donde solicitaba que los oficiales reales de la caja realizaran una averiguación formal de todos aquellos que hubieran extraviado el oro sin quintar. Si bien no se conocen los testimonios puntuales incluidos en ese documento, una serie de testigos, entre los cuales había dueños de minas, conductores de plata, plateros y otros, aportaron información decisiva sobre la culpabilidad de varios individuos. En el caso de uno de los administradores de la mina, sus faltas resultaron muy evidentes al haber sido descubierto por el teniente de oficial real, en posesión de una porción de oro sin quintar, fuera de la jurisdicción.<sup>46</sup>

Con base en sus indagaciones, Díaz de Celis obtuvo un aproximado de cuánto oro se podía beneficiar a partir de cada carga de mineral extraída de

la mina, así como cuántas cargas se lograban en un día; de esa manera pudo estimar la cantidad de metal precioso que debió haberse obtenido entre enero de 1745 y septiembre de 1748.<sup>47</sup> En todo ello reconoció que las proporciones eran aproximadas y que muy posiblemente estimó por debajo de la realidad, pues durante los años previos las vetas de metal parecen haber sido más ricas de lo que se experimentaba en ese momento. Aun así, vale la pena hacer el ejercicio de reconstrucción de esa suposición y mostrarla gráficamente (véase gráfica 1), para comprender mejor el alcance del metal defraudado. Bajo esta situación hipotética, entre 1745 y 1747, debieron producirse entre 32 000 y 37 000 pesos, cuando en la realidad sólo se presentaron en la caja de Zimapán entre 10 500 y 15 400 pesos.

Adicionalmente, Celis pudo contrastar la información disponible sobre los montos de metal que los rescatadores solían adquirir, con aquellas cantidades de oro presentadas en la caja para pagar sus derechos. A partir de ello, este inspector elaboró un “cómputo” aproximado de los importes que cada rescatador debió haber pagado desde 1745.<sup>48</sup>

Como juez de la comisión a su cargo, a Celis le correspondía también justificar cuáles serían las penas aplicadas a los culpables de la defraudación; reconocía que las necesidades y urgencias de mineros y rescatadores podían ser grandes y apremiantes, pero tampoco podía pasar por alto que la concesión para explotar esas riquezas les fuera otorgada bajo condición de que pagaran oportunamente sus derechos. En consecuencia, consideraba injusto que se aprovecharan ventajosamente de su situación, en detrimento de los intereses del rey. Para Celis, este era argumento suficiente para que se vieran obligados a pagar los cargos calculados por él, sin admitir ningún recurso, ni apelación posible. Por el contrario, los urgía a cubrir su deuda sin mayores retrasos, advirtiéndoles que de acuerdo con las leyes, el rey podía con toda justicia exigirles que resarcieran su fraude por triplicado.<sup>49</sup>

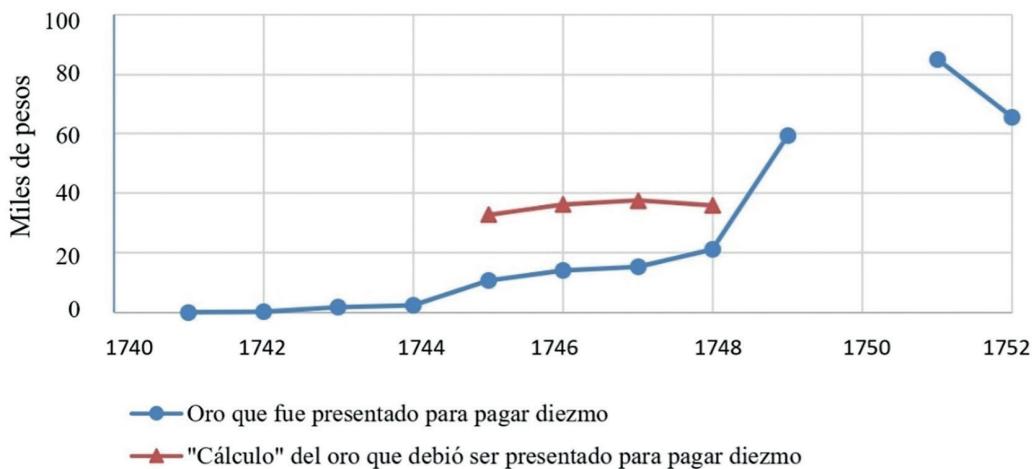
<sup>45</sup> De acuerdo a la declaración de don Luis de Vargas, uno de los dueños de la mitad de la mina, obtenía seis cargas de mineral al día. Díaz de Celis consideraba que cada una de esas cargas podía contener unos cinco adarmes de oro, como mínimo. Un adarme corresponde a 1/16 parte de una onza (1.79 gramos). AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 9r y 10v.

<sup>46</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 8v y 10v-11r.

<sup>47</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 11r-13r.

Gráfica 1

Cálculo del oro que fue defraudado entre enero de 1745 y septiembre de 1748, según J. Díaz de Celis



El comisionado Díaz de Celis consideró que entre enero de 1745 y septiembre de 1748, se obtuvieron 8 353 cargas de mineral en sólo la mitad de la mina. Cada una de las cargas debía contener 5 adarmes de oro. Como 1 adarme = 1.79 gr., el gramaje total puede convertirse en castellanos (1 castellano = 4.71246 gramos) y a su vez en pesos (1 castellano = 2.5625 pesos), para distribuirse equitativamente en cada uno de los 44 meses contemplados en este periodo. Equivalencias en Robelo, *Diccionario*, 1995; Humboldt, *Ensayo*, 2011, pp. CXLIII-CXLIV. Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, con la finalidad de que los mineros y rescatadores señalados resarcieran su falta con prontitud y sin mostrar mayor resistencia, Celis les otorgó rebajas en las cantidades que debían pagar por vía del indulto. Estas condonaciones parciales hacían que, por ejemplo, el minero Juan Miguel de Villegas sólo tuviera que pagar mil pesos, en lugar de los 1 594 y 3 reales, como originalmente se había estimado su defraudación.

De esa manera, fueron siete los inculpados a quienes se les exigió restituir parte de los derechos reales que habían dejado de pagar. Se trataba de los dos dueños de la mina, Luis Antonio de Vargas y el mencionado Juan Miguel de Villegas, así como otros cinco rescatadores: Cosme de Carrión Miranda, Tomás de Villegas, Domingo Arévalo, José Ozaeta y Juan Jerónimo de Villegas. En conjunto, la suma que estos individuos debían entregar alcanzaba 5 870 pesos; una rebaja considerable, pues las cifras estimadas por Celis llegaban originalmente a los 9 547 pesos, ya con una consideración muy conservadora.<sup>50</sup>

Aun así, es importante aclarar que esta última cifra no representa la cantidad total del oro defraudado entre 1745 y 1748, se trata sólo del monto que el comisionado le pudo atribuir en particular a estos mineros y rescatadores; sin embargo, eso no cubre los "extravíos" del oro originalmente supuestos (que fueron estimados líneas arriba) y situados alrededor de los 22 000 pesos, en un año completo. Es posible que una porción de ese faltante también se debiera a los distintos operarios de la mina, pues así lo sugirió en su informe varias veces, pero no tenemos evidencia de que el comisionado haya extendido su pesquisa hacia los trabajadores.

Finalmente, para noviembre de 1748, el fiscal ya había revisado el informe de Celis y dado el visto bueno a sus argumentaciones. En enero del año siguiente, el virrey emitió un mandato para que los oficiales de la caja real exigieran a los culpables de esta "mala versación", el pago de los prorratoeos señalados por el comisionado.<sup>51</sup> Es importante resaltar que la mayoría de los involucrados en estas faltas cumplieron con el pago de sus respectivos

<sup>50</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 13v-15r

<sup>51</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 21r-23v.

indultos en el transcurso de 1749,<sup>52</sup> posiblemente por tratarse de rescatadores, que solían manejar cantidades importantes de metales, no les resultó tan complicado cumplir con esa exigencia. De hecho, algunos de ellos continuaron operando posteriormente en la región de Zimapán, aunque sólo uno de ellos lo hizo de manera destacada.

Quienes no resolvieron tan fácilmente su situación fueron los dos pioneros de la mina San Nicolás, pues al no poder cumplir el pago del indulto debieron entregar la mina a sus acreedores, heredando así su obligación. Los nuevos poseedores solventaron este compromiso fiscal sólo hasta noviembre de 1751.<sup>53</sup>

## CONCLUSIONES

La imagen predominante de la minería de la Sierra Gorda durante el siglo XVII, es de una notable inestabilidad productiva, marcada insuficiencia de mano de obra y un relativo aislamiento. Es posible que por sí mismas, estas condiciones ya hubieran motivado algunas prácticas de defraudación; pero si añadimos que en gran parte de esta región el método de beneficio no fue la amalgamación, sino la fundición, el resultado fue que los mineros locales no necesitaban el azogue provisto por el gobierno a la mayoría de los reales, y que servía indirectamente como una medida de control de los metales preciosos producidos. De esta manera, resultaba aún más factible que tuvieran lugar diversas prácticas de evasión fiscal.

No existen muchas evidencias que nos arrojen luz en este sentido, pero el hecho de que haya sido un contador mayor del Tribunal de Cuentas de Real Hacienda el que logró imponer condiciones sociales estables en la región y, debido a ello, favoreció la creación de una caja real, nos dan la pauta para cuestionar la visión de una supuesta minería de bajo perfil, discreta, riesgosa y poco redituable. Bajo esta lógica, incluso debe dudarse de ese papel tan amenazante que los mineros solían atribuir a los indios rebeldes serranos, pues ello bien pudo servir como una pantalla más para disimular los bajos montos de los derechos que pagaban.

<sup>52</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 24v-26r.

<sup>53</sup> AGN, f. Minería, vol. 127, exp. 3, ff. 42r-v y 43r.

En lo que respecta al desempeño de la Caja Real de Zimapán, una forma de entender su importancia regional para el sistema recaudatorio es a través de la visita de Joseph Díaz de Celis. Si comparamos las cantidades de oro que fueron presentadas en esta tesorería, para el cobro de sus derechos (véase nuevamente la gráfica 1), puede apreciarse un incremento del 37% entre 1747 y 1748 (de 15 402 a 21 197 pesos); lo anterior es comprensible porque en septiembre de este último año el comisionado inició su indagatoria.<sup>54</sup> Posteriormente, entre 1748 y 1749, la producción registrada aumentó un 279% (de 21 197 a 59 328 pesos).<sup>55</sup> No conocemos los datos para 1750, pero al año siguiente se asentó la producción más alta de todo el siglo para San José del Oro: el equivalente a 85 071 pesos.<sup>56</sup>

¿En qué medida este ascenso súbito de San José del Oro se debió sólo al temor por sucesivas pesquisas, penalizaciones y hasta cierta deshonra pública?, ¿o influyeron otros factores como un mejor suministro de mano de obra y proveeduría de insumos, por mencionar algunos? Es una cuestión difícil de responder, pero para ambas opciones la comisión de Celis se muestra como la causa principal, o al menos un buen estimulante del desarrollo del sitio. Recordemos que hasta antes de la visita de inspección, San José del Oro era un real incipiente con escasos cinco años de existencia, que no contaba con poblaciones inmediatas para aportar mano de obra, y cuyo camino de herrería muy posiblemente acababa de ser abierto. En cambio, para 1761, una información elaborada por el tesorero oficial real en turno, mencionaba que cinco minas estaban en operación, aunque la producción total de oro ya presentaba un declive notable.<sup>57</sup> Para esos momentos San Nicolás de Tolentino, la principal unidad productiva, tenía unos treinta trabajadores laborando en dos turnos; bien podría suponerse que en su mejor momento, por 1751, haya alcanzado unos cincuenta operarios.

También resulta llamativo que, si la defraudación o evasión practicada por estos mineros fuera

<sup>54</sup> Con base en los datos extraídos de: AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, Libro 1 352 y AGN, f. Caja Matriz Cajas, c. 248, exp. 3.

<sup>55</sup> Con base en los datos extraídos de: AGN, f. Caja Matriz Cajas, c. 248, exp. 3 y AGN, f. Caja Matriz Volúmenes, Libro 3 332.

<sup>56</sup> AGN, f. Caja Matriz Cajas, c. 631, exp. 6.

<sup>57</sup> AGN, f. Indiferente Virreinal, c. 1 939, exp. 11, ff. 28r-29v.

tan alta, incluso como para aproximarse a un 100% (y que así lo sugiere la gráfica hipotética presentada aquí), el comisionado haya optado por imponer sólo “módicos” indultos de 1 000 o 1 500 pesos. La razón de esta decisión parece tener dos propósitos más o menos claros. Por un lado, establecer un resarcimiento significativo que aunque fuera lastimoso, eventualmente pudiera ser alcanzable para los culpables. El otro motivo podría ser el sentar un precedente llamativo y difícil de ignorar; una advertencia que motivara a todos los involucrados en la producción para no repetir las faltas del pasado.

Aunque la comisión logró el objetivo de encontrar responsables por la defraudación, no deja de ser extraño que Celis no haya ampliado su búsqueda para conocer la forma bajo la cual actuaban los trabajadores “a partido”, a pesar de haber reconocido continuamente que ellos también eran responsables de los citados extravíos del metal precioso. Si acaso el comisionado desarrolló otra causa judicial para reconocer la situación de los operarios, es algo de lo cual no ha quedado ningún rastro. Aun así, sabemos que en décadas posteriores las medidas reformistas sí provocaron un control más estricto de las condiciones bajo las cuales era admitida y remunerada la mano de obra para las minas.

Finalmente, resulta claro que el monto de las penalizaciones que impuso Celis estuvo muy lejos de cubrir los faltantes de más de tres años de derechos reales por el oro. Sin embargo, al observar que la parte más alta del ciclo productivo de San José del Oro se presentó durante los nueve años posteriores a la visita de inspección, puede decirse que esta comisión se ejecutó en el momento más indicado para la Real Hacienda y, desde luego, cumplió con creces al recaudar cantidades no consideradas previamente. Apreciada desde esa perspectiva, la eficacia de las visitas o como fue en este caso, de las comisiones de averiguación, parece que debe ser revalorada.

## FUENTES

### Documentales

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI).

- Fondo Guadalajara.
- Fondo México.

Archivo General de la Nación, México (AGN).

- Fondo Caja Matriz Cajas.
- Fondo Caja Matriz Expedientes.
- Fondo Caja Matriz Volúmenes.
- Fondo Civil.
- Fondo Indiferente Virreinal.
- Fondo Mercedes.
- Fondo Minería.
- Fondo Tierras.

### Bibliográficas

Acuña, René (ed.), *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*, vol. 6, t. I, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1985.

Altable, Francisco, “Los mineros novohispanos solían acabar en la ruina. Un caso de imprudencia personal y desmesura administrativa”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 48, enero-junio 2013, versión digital en: <<https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/38579>>.

Andujar Castillo, Antonio Feros y Pilar Ponce Leyva, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica. Una revisión crítica”, en: *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, núm. 35, 2017, versión digital en: <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3358/732>>.

Bakewell, Peter J., *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1546-1700)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1976.

Bello Núñez, Silvia Lorena, “Las haciendas del norte del Valle del Mezquital y su vínculo con el real de minas de Zimapán en la época novohispana”, en: *Revista de El Colegio de San Luis*, año XII, núm. 23, 2022, versión digital en: <<https://doi.org/10.21696/rcls122320221423>>.

Berthe, Jean-Pierre (ed.), *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1994.

Bertrand, Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México: Fondo de

- Cultura Económica/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Centro de Investigación y Docencia Económica, 2011.
- Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Campillo y Cossío, José del, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789, versión digital en: <<https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/77140>>.
- García, fray Esteban, *Libro Quinto: Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México*, México: Organización de Agustinos de Latinoamérica, 1997.
- Gavira Márquez, María Concepción, “El escándalo de las quiebras en la Real Hacienda. Las Cajas Reales de Oruro y Carangas, 1784-1804”, en: *Revista de Estudios Bolivianos*, vol. 18, 2011, versión digital en: <<https://bsj.pitt.edu/ojs/bsj/article/view/29>>.
- \_\_\_\_\_, “Examen y título de ensayador, fundidor y balanzario de la Caja Real de Oruro, 1760”, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. 38, núm. 150, 2017, versión digital en: <<https://doi.org/10.24901/rehs.v38i150.297>>.
- Gayol, Víctor, “El régimen de oficios vendibles y renunciables como garantía para el desempeño de los oficios públicos al final del periodo colonial. Estudio de caso”, en: *Anuario mexicano de Historia del Derecho*, vol. xviii, 2006, versión digital en: <<https://bit.ly/48jKlhU>>.
- Hausberger, Bernd, *La Nueva España y sus metales preciosos. La industria minera colonial a través de los “libros de cargo y data” de la Real Hacienda, 1761-1767*, Madrid y Frankfurt: Vervuert/Iberoamericana, 1997.
- Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, (estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina), 7<sup>a</sup> ed., México: Editorial Porrúa, 2011.
- Lacueva Muñoz, Jaime J., *La plata del Rey y sus vasallos. Minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)*, Sevilla y Madrid: Universidad de Sevilla/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010.
- Langenscheidt, Adolphus, “Apuntes para la historia de la metalurgia en Zimapán”, en: *Primer Coloquio de Historia Regional. Memoria*, México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 1986, pp. 145-174.
- López Aguilar, Fernando, *Símbolos del tiempo. Inestabilidad y bifurcaciones en los pueblos indios del Valle del Mezquital*, México: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, 2005.
- Melville, Elinor G. K., *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la conquista de México*, México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Mendoza Muñoz, La fundación de Peñamiller en la Sierra Gorda de Querétaro, Cadereyta, México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta, 2008.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España, Madrid: s/e, 1805, versión digital en: <[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63)>.
- Powell, Philip W., *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Rangel Silva, José Alfredo, “Líderes, milicias y política en el oriente de San Luis Potosí, 1794-1820”, en: Ana Carolina Ibarra (coord.), *La Independencia en el Septentrión de la Nueva España: Provincias Internas e intendencias norteñas*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 303-338.
- Robelo, Cecilio, *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas, y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1995.
- Río, Ignacio del, “Minería y comercio en el norte novohispano”, en: Ignacio del Río, *Estudios históricos sobre la formación del norte de México*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2009, pp. 61-119.
- Sánchez Muñoz, David Alejandro, *Mineros polifacéticos. El papel de los empresarios en la conformación histórica de la Sierra Gorda*,

- 1576-1795, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2024.
- Sánchez Santiró, Ernest, “La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda de Nueva España (siglos XVI-XVIII)”, en: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 76. núm. 1, 2019, versión digital en: <<https://doi.org/10.3989/aeamer.2019.1.09>>.

Serrano Hernández, Sergio Tonatiuh, “Mercado de minerales y redes comerciales en San Luis Potosí a comienzos del siglo XVII”, en: Guillermina del Valle Pavón y Antonio Ibarra (coords.), *Redes, corporaciones comerciales y mercados hispanoamericanos en la economía global, siglos XVII-XIX*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2017, pp. 27-68.



## SILVER AND GOLD IN THE EARLY COMMERCIAL SYSTEM OF THE GULF OF CALIFORNIA, 1735-1767<sup>1</sup>

*La plata y el oro en el temprano sistema comercial  
del Golfo de California, 1735-1767*

Marie Christine Duggan\*

Keene State College of the University System of New Hampshire, United States of America

ORCID: 0000-0002-9244-4658

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.7>

**ABSTRACT:** Baja California was remote from mainland New Spain, yet the quasi-island lay on the route connecting Asia to the Americas. In 1732, Jesuits responded to donor pressure by opening Mission San José del Cabo at the Bay of San Bernabé long used occasionally by ships returning from Asia. This opened a Pandora's box, as men with ties to mercantile networks in Álamos, Compostela, and Guadalajara competed to control the new institution. The group with ties to Guadalajara dominated, founding in 1748 a mining settlement in southern Baja California, and gaining in 1753 ships to ply the Gulf. The literature views Bourbon reform in 1768 as bringing trade to the Gulf of California, but commerce by regional merchants had already by 1748 transformed the southern part of Baja California.

**KEYWORDS:** Manila Galleon, Trade, Manuel Ocio, Bernal de Huidobro, Fernando Rivera y Moncada, 18th Century.

**RESUMEN:** Baja California estaba alejada del continente de Nueva España, pero esta cuasi-isla se encontraba en la ruta que conectaba Asia con América. En 1732, los jesuitas respondieron a la presión de los donantes abriendo la Misión de San José del Cabo en la bahía de San Bernabé, utilizada desde hacía tiempo de vez en cuando por los barcos que regresaban de Asia. Esto abrió una caja de Pandora, ya que los hombres vinculados a las redes mercantiles de Álamos, Compostela y Guadalajara compitieron por controlar la nueva institución. El grupo vinculado a Guadalajara se impuso, fundando en 1748 un asentamiento minero en el sur de Baja California y obteniendo en 1753 barcos para navegar por el golfo. La historiografía considera que las reformas borbónicas de 1768 trajeron el comercio al golfo de California, pero el trato de los mercaderes regionales ya había transformado en 1748 la parte sur de Baja California.

**PALABRAS CLAVE:** Galeón de Manila, comercio, Manuel Ocio, Bernal de Huidobro, Fernando Rivera y Moncada, siglo XVIII.

**FECHA DE RECEPCIÓN:**  
4 de agosto de 2025

**FECHA DE ACEPTACIÓN:**  
10 de octubre de 2025

\* Received her PhD in Economics from the New School for Social Research in 2000. She has taught economics and management at Keene State College in New Hampshire for 25 years, and spent 2022-2023 as visiting scholar at the Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora researching commercial institutions of the Hispanic northern Pacific. In 2025, she coauthored with Kathleen Harper "Manila's Hidden Influence: Pedro Calderón Henríquez's 1745 Proposal for the Pacific Rim", in: Jorge Ortíz Sotelo and others (eds.), *Geopolítica oceánica e industria naval en Iberoamérica y Filipinas*.  
Contact: [mduggan@keene.edu](mailto:mduggan@keene.edu)

<sup>1</sup> The author thanks Kathleen Harper for the maps, and Rodrigo Gordoa de la Huerta and Iván Rivero Hernández for comments at their seminar at the Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) in 2025.



The research below explores the hypothesis that rival business networks in northern Pacific New Spain sought between 1735 and 1767 to wrest control from the Jesuits of institutions in the southern portion of Baja California. The opening in 1734 of a regular informal stop for the Manila galleon near Cabo San Lucas was the proximate cause of the networks' interest. The galleon anchorage at the Bay of San Bernabé offered potential opportunity for merchants on the mainland to purchase goods from and sell to Manila merchants. On the opposite side of the Gulf of California, there were many small and medium-sized mines of that exportable commodity, silver. The immediate obstacle to mercantile operations at the incipient port was exclusive Jesuit control of native land and labor in Baja California through the missions. The sparse military serving California Jesuits offered the primary means for commercial actors to infiltrate institutions on the peninsula.<sup>2</sup> As merchants consolidated 1735 to 1767 their hold on the region between Cabo San Lucas and La Paz, Jesuit missionaries lost autonomy well before King Carlos III expelled them in 1767 from the Spanish Empire.

Existing literature analyzes Baja California in isolation from the mainland and presents the peninsula as barren of opportunity so that only missionaries motivated by evangelical piety would live there.<sup>3</sup> Farming was indeed a challenge on the rocky and arid peninsula, yet remoteness is an advantage for tax-evading trade. Researchers of Pacific contraband in the Spanish Empire acknowledge that if carried out successfully, the trade left little trace in the record.<sup>4</sup> Yet profit from contraband trade is too powerful a motive to omit from analysis simply because quantitative records are not available. Mexican economic and commercial historians have developed a methodology to study business in the shadows by identifying networks based on family ties and ethnicity that link locations from which members traded with each other.<sup>5</sup> The research below considers three networks with representatives on both sides of the Gulf of California vying to control the strategic Bay of San Bernabé at Mission San José del Cabo and the Bay of La Paz near the mouth of the Gulf of California. To ground the speculative discussion of motive and opportunity, quantitative data collected by Bernd Hausberger on legal silver produced at locations around the Gulf of California in the 1760s gives a sense of each location as a source of silver. The literature holds that Bourbon Reform in 1768 opened the region to trade.<sup>6</sup> In contrast, the research below suggests that private for-profit actors came between 1735 and 1767 to dominate southern Baja California, with ports on or close to the China trade route.

The analysis is organized as follows: Part I provides the silver mining context around the Gulf of California. Part II traces the origin of mercantile

<sup>2</sup> Crosby pioneered research into these military families in his book *Antigua*, 1994.

<sup>3</sup> Clavijero, *Historia*, 1970; Dunne, *Black*, 1952; León Portilla, *California*, 1995; Río, *A la*, 1990; Trejo, González and Altable (eds.), *Historia*, 2002, and Venegas, *A Natural*, 1966 (1759).

<sup>4</sup> Bonialian, *Pacífico*, 2012; Valle, “Nadie”, 2024, pp. 63-87; Yuste, *Emporios*, 2007.

<sup>5</sup> Ibarra, *Mercado*, 2017; Valle, *Finanzas*, 2012, and Hausberger, “Conquista”, 2007, pp. 725-778.

<sup>6</sup> Altable, “Libertad”, 2021, pp. 161-180, and Altable, “Real”, 2016, pp. 415-456.

influence on the Jesuits through the Pious Fund for the Californias. Part III uses the archives and Jesuit primary sources to indicate that Asian goods were already by 1707 a source of supply for Jesuit California. Part IV traces by name the protagonists who vied for control of Baja California's strategic ports at Mission San José del Cabo and La Paz. Part V considers whether silver mines in Baja California, rather than a port for trade with Asia, might have been the attraction of the region for profit-motivated actors. Part V posits the lands surrounding the Gulf of California as a commercial region which emerged between 1735 and 1767.

## SILVER CONTEXT

In the first half of the 18<sup>th</sup> century, Asia offered higher prices than Europe for silver, which increased the attraction of trade in the Pacific.<sup>7</sup> Typically, merchants obtained mercury from the state for refining silver, which gave the state the means to ensure that silver was taxed. It is worth mentioning that the Manila galleon typically carried small quantities of mercury from Fujian, China, and the combination of using Chinese mercury while selling silver bars to a ship heading for Asia would mean that the Manila galleon offered merchants the opportunity for tax evasion on some silver from regional mines.<sup>8</sup>

A contemporary observer affirmed that merchants of Pacific New Spain traded silver to the galleon before it reached Acapulco. Tomás Ortiz de Landázuri was a credible commentator on contraband in northern Pacific New Spain because from 1743 to 1747, he served in Guadalajara as secretary to New Galicia's governor and married into Guadalajara's elite. In fact, Landázuri was born to a mercantile family of Panama, known as a bridge for British contraband in the Pacific.<sup>9</sup> During his tenure in Guadalajara in 1746 the Manila galleon

<sup>7</sup> Flynn and Giraldez, "Cycles", 2002, pp. 392-395; Mallari, "Wreck", 1990, pp. 65-83.

<sup>8</sup> Schottenhammer, "Transpacific", 2019, pp. 159-194.

<sup>9</sup> He married Josef de la Sierra: Javier Barrientos Grandon, "Tomás Ortiz de Landázuri y Arriaga", in: Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <<https://bit.ly/3JhhqaY>>. On the Dutch, see Pinzón, "Expedición", 2019, pp. 197-222 and Gerhard, "A Dutch", 1954, pp. 221-226.

itself unloaded in Matanchel on New Galicia's Pacific coast, rather than the typical destination of Acapulco far to the south.<sup>10</sup> In January 1747, Landázuri stood in Matanchel with Governor Fermín de Echeverz when the Dutch crossed the Pacific from Indonesia, seeking permission to trade their wares in Mexico City (for location, see Image 1). Echeverz was like Landázuri Governor of Navarrese ethnicity and born in Panama.<sup>11</sup> The two men denied the permit—though how much cargo the Dutch had already unloaded in irregular ways remains a mystery.

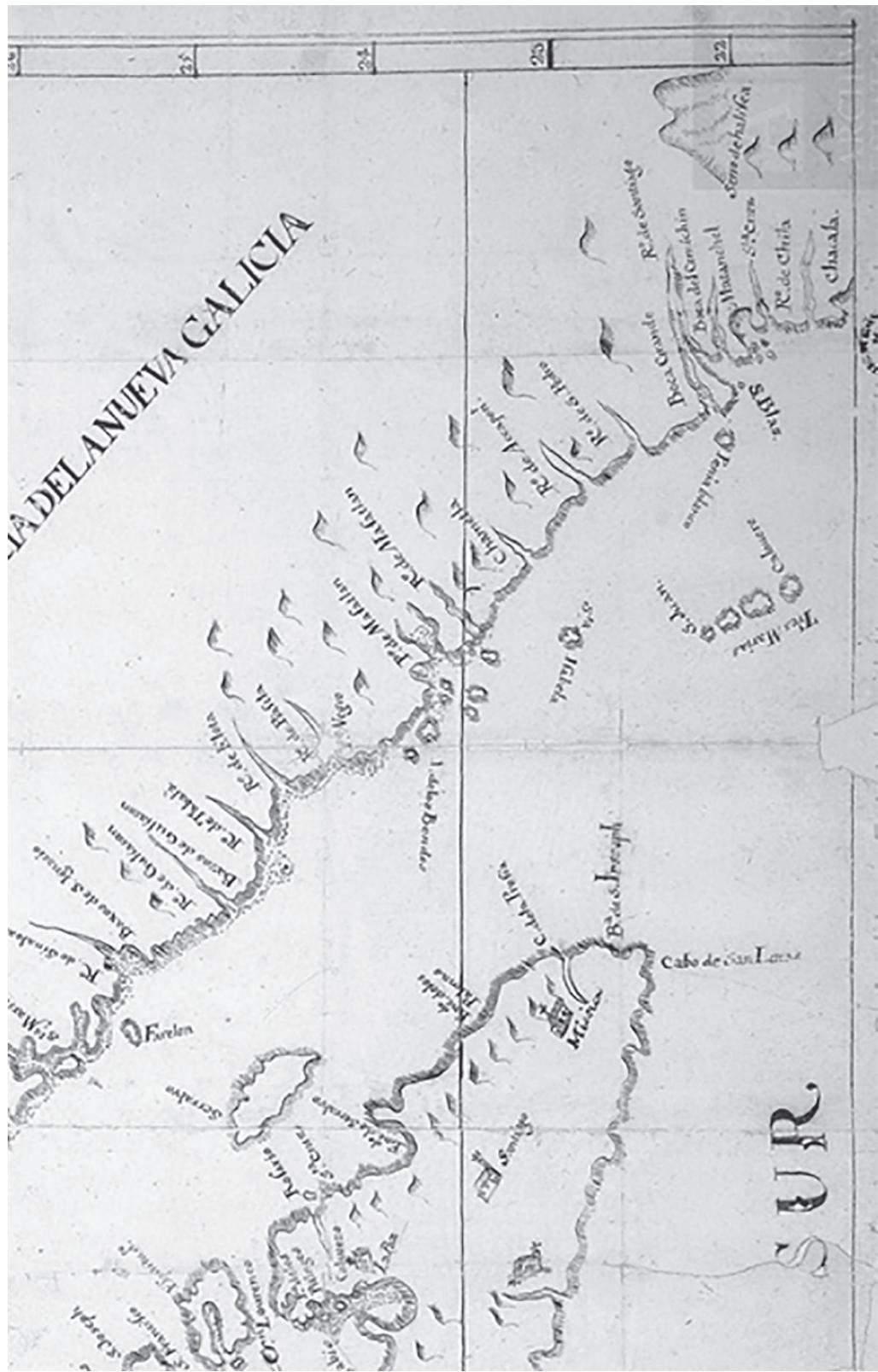
By 1767 Landázuri had been promoted to serve in Madrid on the Council of the Indies. Councilor Landázuri wrote to Carlos III the following words: "In order to prevent the unloading of goods in the ports and anchorages of the Pacific, located prior to Acapulco, the Viceroy has given the order that five stamped copies be directed, etc."<sup>12</sup> Landázuri's July 2, 1767 assertion that the Manila galleon's goods of India and China were unloaded at 'ports and anchorages' prior to Acapulco on the Pacific coast of New Spain catches the eye. "In truth," he continued, "the entire risk of clandestine extraction of gold and silver in coin or ingots takes place in these [ports and anchorages] or on the coast, especially in the northern one." Figure 1 presents a 1746 map showing the coast north of Acapulco. The Bay of San Bernabé near Mission San José del Cabo is marked "bay of San Joseph." One hundred and eighty-five kilometers north of the Bay of San Bernabé lies the Bay of La Paz, also on the California peninsula's interior. The Islas Tres Marias lie between the California peninsula and the mainland. On the mainland roughly opposite the Bay of San Bernabé is the informal port of Matanchel, with a second anchorage at Chacala some 70 kilometers south. Though he does not mention specific ports by name, Landázuri

<sup>10</sup> Ascensión Baeza Martín, "Pedro Cebrián y Agustín", in: Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <<https://bit.ly/473Z6eO>>.

<sup>11</sup> Governed New Galicia 1743-51; nephew to Agustín de Echeverz and Francisca de Valdés y Urdiñola, Marqueses de San Miguel de Aguayo with the largest estate in northern new Spain, 11 million acres in Coahuila and New Vizcaya. Agustín was brother to Antonio who was father to Fermín, see: Alfredo Castillero Calvo, "Echeverz", in: Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <<https://bit.ly/47Bs7OW>>. Vargas, *Formación*, 1992, pp. 28-61.

<sup>12</sup> Bancroft Library (BL), f. Manuscripts, ZE-1, c. 10, f. 864.

Image 1  
Mouth of Gulf of California in Padre Fernando Consag's 1746 Map



Source: "Seno de California y su costa oriental nuevamente descubierta y registrada desde el Cabo de las Virgenes hasta su término que es el Río Colorado por el Padre Fernando Consag, 1746," Archivo General de Indias (AGI), f. MP-Méjico, leg. 576, <<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/21533?nm>>.

confirms that gold and silver did slip out in an un-taxed manner from ports “prior to Acapulco” in New Spain’s Pacific.

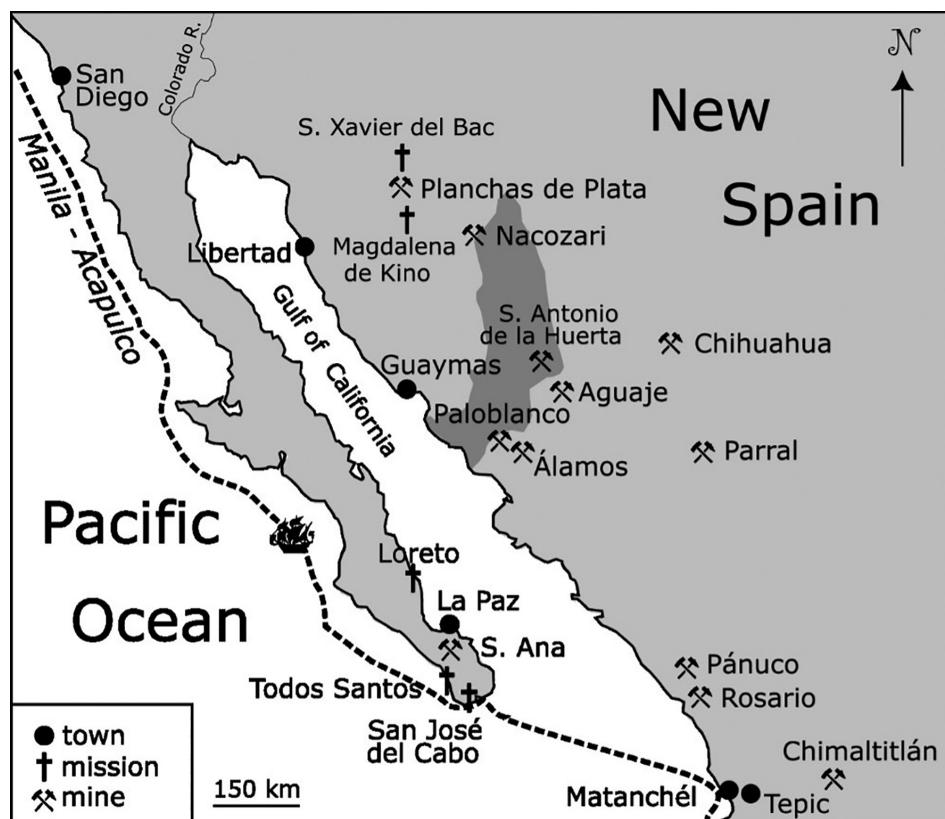
It is a maxim in the study of New Spain that those who profited from mines were not miners themselves, but rather suppliers to mines, known as *aviadores*. The leading men of Guadalajara were such *aviadores* of mines in New Galicia, and the southern half of Sinaloa was until 1733 part of the same province.<sup>13</sup> Merchants of Álamos tended to finance mines to the north in Ostimuri (shaded region in Map 1), and some in Álamos had ties to Guadalajara, as well.<sup>14</sup> Mining required mercury, salt, gun-

powder, iron, candles, horses and mules, and wage goods such as tobacco, mezcal, corn and wheat, meat, and clothing. Haciendados in New Galicia raised sugar and mezcal on their own haciendas. From Mexico City, they sourced mercury delivered from Spain’s Almaden mine. Guadalajara’s men had ties to the Pacific, as shown in the birthplace of Landázuri and Echeverz of Panama. There were rumors they sourced supplemental mercury from mines of Huancavelica (Peru) illicitly as well as from Manila.<sup>15</sup>

Opposite the southern tip of Baja California lay New Galicia, with the primary informal port

Map 1

Region Served by Potential Maritime Trade from New Galicia



Source: own elaboration.

<sup>13</sup> Río, *Aplicación*, 1995, pp. 25-33.

<sup>14</sup> For example, Josef de Amezola in 1718 supplied mines at Aguaje in Sonora. In 1740, the Alcalde Ordinario Francisco de Amezola served Governor Aysa in Guadalajara. BL, f. Manuscripts, ZE 1, c. 5; Archivo Histórico Municipal de Parral (AHMP), f. Colonial, secc. Justicia, s. Embargos, desembargos y remates de propiedades, c. 2, exp. 38; León, *Minas*, 2020, pp. 36 and 79.

<sup>15</sup> In 1685, the Manila galleon docked at the port of Chacala, which raises the possibility of contraband trade with Asia on behalf of Alonso Dávalos y Bracamonte who dominated the port and obtained in 1690 the title of Conde de Miravalle. In 1703, the Conde de Miravalle was fined for having cargo on a ship that traded with between New Spain and Peru. Duggan, “Redes”, 2023, pp. 86, 102 and 111.

being Matanchel. New Galicia included enormous mines in its interior such as Zacatecas, but small to medium mines near the Pacific coast are more likely to have had motive and opportunity to evade taxes on a small scale, and these are listed

in Table 1. While no data on silver mining output is yet published for the 1735-1760 period, for the period 1761-1767 Hausberger used records of taxes paid on silver to estimate output of silver and gold.<sup>16</sup> The table excludes Bolaños, which lay in

Table 1

## Small to Medium Silver Mines in New Galicia, 1761-1767

Mine	State 2025	7 yr gold	7 yr silver	Silver per yr
Guachinango	Jalisco		\$ 764 042	<b>\$ 109 149</b>
Etzatlán (Izatlán)	Jalisco	343	\$ 581 647	<b>\$ 83 092</b>
Tenamachi	Nayarit (Tepic)	1 261	\$ 515 548	<b>\$ 73 650</b>
San Pedro Analco	Jalisco (Tequila)		\$ 259 887	<b>\$ 37 127</b>
Ostotipaquillo	Jalisco		\$ 169 152	<b>\$ 24 165</b>
San Joaquín	Jalisco		\$ 138 190	<b>\$ 19 741</b>
Ocotíquí	Jalisco (Tequila)		\$ 71 248	<b>\$ 10 178</b>
Copala	Jalisco		\$ 50 663	<b>\$ 7 238</b>
Tolapa	Jalisco	4 961	\$ 48 316	<b>\$ 6 902</b>
Mascota	Jalisco		\$ 35 168	<b>\$ 5 024</b>
Guajacatlan	Jalisco		\$ 35 072	<b>\$ 5 010</b>
Xalpa	Jalisco		\$ 27 775	<b>\$ 3 968</b>
Tatepusco	Jalisco		\$ 20 369	<b>\$ 2 910</b>
San Rafael	Jalisco (Sayula)		\$ 11 487	<b>\$ 1 641</b>
Mota	Jalisco		\$ 10 426	<b>\$ 1 489</b>
Zapotlán el Grande	Jalisco		\$ 8 885	<b>\$ 1 269</b>
Amatlán	Nayarit		\$ 6 598	<b>\$ 943</b>
Tequepexpa	Nayarit		\$ 3 635	<b>\$ 519</b>
Cuyután	Nayarit	2 373	\$ 87	<b>\$ 12</b>
Concepción	Jalisco	231	\$	<b>\$</b>
Ocanagua	Jalisco (Etzatlán)	110	\$	<b>\$</b>
<b>Annual Silver</b>			\$ 2 758 195	<b>\$394 028</b>

Source: Hausberger, *Nueva*, 1997, appendix 3. Note that the Spanish silver dollar was the 18<sup>th</sup> century globe's anchor currency. When the US formed late in the century, the US dollar was backed by the Spanish silver dollar.

<sup>16</sup> Hausberger, *Nueva*, 1997, appendix 3.

front of Chimaltitlán (see Map 1), on the grounds that its production of \$650 000 per year in silver would have inspired careful oversight by the state. Table 1 illustrates that the top five largest of the middling mines close to the Gulf of California were Guachinango, Etzatlán, Tenamachi, San Pedro Analco, and Ostotipaquillo. This last produced roughly \$24 000 per year, while Guachinango produced about \$100 000 per year. Over seven years the state collected taxes on \$2.7 million in silver produced at such middling New Galician mines, or about \$400 000 per year (see Table 1).<sup>17</sup>

Table 2 illustrates that Sinaloa mines (running from Rosario to Álamos) produced another \$363 000 of silver per year, of which one-third (\$122 889) came from Pánuco which lies 79 km inland from Mazatlán. Continuing north, Álamos on the border between Sonora and Sinaloa produced about \$142 000 per year in silver, while mines in Sonora produced annually about \$70 000 in silver per year. For Álamos, 72% of the silver taxed was refined by means of mercury, while in the mines listed as "Sonora" used no mercury for refining silver, indicating that they used methods other than

Table 2  
Silver Mines in Sinaloa, 1761-1767

Mine	State 2025	7-yr gold	7-yr silver	Silver per year
Pánuco	Sinaloa	1 002	\$853 226	<b>\$121 889</b>
Rosario	Sinaloa	7 787	\$423 682	<b>\$ 60 526</b>
Paloblanco	Sinaloa		\$370 290	<b>\$ 52 899</b>
Real de las Plomosas	Sinaloa		\$261 581	<b>\$ 37 369</b>
Cosalá	Sinaloa	-	\$256 522	<b>\$ 36 646</b>
Sinaloa	Sinaloa	2 826	\$205 129	<b>\$ 29 304</b>
Culiacán	Sinaloa	12 072	\$ 80 539	<b>\$ 11 506</b>
Copala	Sinaloa	-	\$ 73 559	<b>\$ 10 508</b>
Cajón	Sinaloa	-	\$ 13 417	<b>\$ 1 917</b>
San Miguel (Mezquital)l	Sinaloa		\$ 4 735	<b>\$ 676</b>
Silla	Sinaloa		\$ 978	<b>\$ 140</b>
Coronilla	Sinaloa	2 996	\$ 72	<b>\$ 10</b>
Fuerte de Montesclaros	Sinaloa		\$ 16	<b>\$ 2</b>
<b>Annual Silver Total</b>			\$ 2 543 746	<b>\$ 363 392</b>

Fuente: Hausberger, *Nueva*, 1997, appendix 3.

<sup>17</sup> In 2014 historian Antonio Ibarra analyzed output of small mines which paid taxes in Guadalajara, a group that overlaps with those shown in Table 1. Ibarra found that they produced 110 000 in pesos of silver per year between 1783 and 1810. This included the tiny Baja California mines, Ibarra, "Poca", 2014, p. 123.

the patio process. "Sonora" may refer to the regions north of Ostimuri such as the Pimería Baja and the Pimería Alta. In the 1760s, mines in "Sonora" produced mostly gold, rather than silver.

If we limit this discussion to silver, the mines of Table 1 and Table 2, as well as Álamos and the generic "Sonora", scattered around the Gulf of California paid taxes on close to \$1 million per year of silver, or about 10% of the total produced in New Spain each year. Baja California itself included mines, but data for 1761-67 indicates that Baja California produced only \$1 400 per year. In contrast, Álamos produced one hundred times more! One of the mines in Baja California was, "El Realito de Oro," and yet the tax records make no mention of gold. This confirms that something is missing from the record for southern Baja California, but not the extent of discrepancy. In 1753, one Baja California miner argued that his mines were substantial enough to merit the status of 'villa.'<sup>18</sup> Unrefined, he produced 1 137 marks of silver from three mines near El Triunfo. Once the silver was refined, there were only 2 074.5 ounces. Given 8 ounces in a mark, the refined ore weighed only 259 marks, which would retail for \$2 201.5, which is only one-third more than the \$1 400 of Hausberger's estimates from taxes paid. The takeaway is that even when incentive to exaggerate existed, silver output of southern Baja California was small.<sup>19</sup> This supports the argument here that battles to control southern Baja California revolved around other commercial opportunities, such as potential trade of New Galicia's mines with the Manila galleon.

### THE JESUITS AND THE PIOUS FUND FOR THE CALIFORNIAS

Since 1696, merchants had hidden influence on Jesuit evangelism in Baja California through donations to the Pious Fund for the Californias. Each \$10 000 donation would be invested with a merchant who would pay interest of \$500 per year, enough to sustain a missionary and his

congregation.<sup>20</sup> In 1697, Juan María Salvatierra founded the first permanent mission in the Californias at Loreto opposite Álamos in Sonora. The Portuguese Esteban Rodríguez Lorenzo accompanied Father Salvatierra, and Rodríguez would captain the presidio at Loreto from 1701 until his death in 1746. Between 1696 and 1701, the top donation of \$20 000 came from Juan Caballero y Ocio of Queretaro, while a second important donor was Alonso Dávalos y Bracamonte, Conde de Miravalle. Though the Conde de Miravalle donated to the Fund only \$1 000, he gave early and provided substantial material aid directly from his family seat in Compostela (Nayarit). For example, ships for the Jesuit missions were built at Chacala, the Conde de Miravalle's port, and he put his loyalists into Presidio Loreto.<sup>21</sup>

In 1702, there was a shortfall in financing, putting the Jesuit settlement of the Californias at risk. Father Juan de Ugarte stepped in to manage the fund, and from that year until 1741, the Marqués de Villapuente (José de la Puente y Peña) and his sister Gertrudis were the major donors. Little is known of the source of Villapuente's wealth, beyond his silver shop in Mexico City. He donated to Jesuits in Japan, China, the Philippines and the East Indies, which suggests an interest in the China trade, whose mirror image is silver exports from New Spain.<sup>22</sup>

From 1718, the Marqués pressured the Jesuits to open missions directly on the route of the Manila galleon.<sup>23</sup> In 1710, the War of the Spanish Succession brought Bourbon Philip V to power, and his ministers restricted Pacific trade such that 1718 to 1734 Chinese silks were banned from the galleon's cargo.<sup>24</sup> The donor's pressure for missions on the galleon route raises the possibility that he sought to evade the ban. Whatever his motive, between 1720 and 1733, the Marqués de Villapuente would donate \$40 000 to establish four missions in the southern part of Baja California: Mission Dolores halfway between Loreto and La Paz, the short-lived Mission Pilar at La Paz, Mission Santiago at Bahía de las Palmas, and Mission San José del Cabo (see Map 2). In 1733, his sister María Rosa de la Peña donated

<sup>20</sup> Muñoz, *Bajo*, 2018; Velázquez, *Fondo*, 1985.

<sup>21</sup> Duggan, "Redes", 2023, pp. 75-124.

<sup>22</sup> Duggan, "Redes", 2023, p. 117; Sanchiz "Titulo", 2009, pp. 135-150.

<sup>23</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 89-101.

<sup>24</sup> Bonialian, *Pacífico*, 2012, pp. 73, 118 and 128.

the \$10 000 necessary to establish Mission Santa Rosa at Todos Santos, on the Pacific side of the southern peninsula.

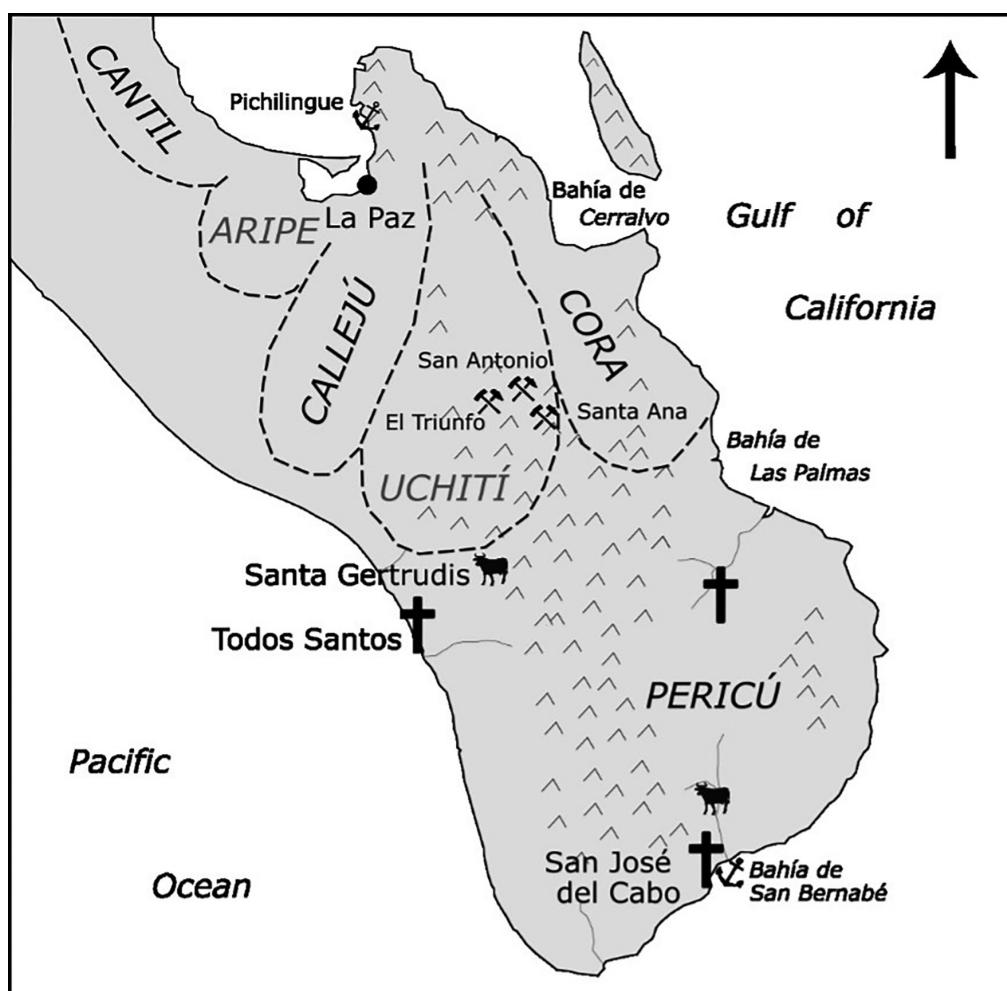
Many have argued that the Jesuits had total control over Baja California, with the implication being that the King had none. It is true that there was little royal oversight of missionaries in Baja California, nonetheless donors held sway over Jesuit activities. Donations to the Jesuits gave merchants allies to promote ends that the King of Spain would not prioritize.

#### ASIAN GOODS BY WAY OF ACAPULCO

Even before the 1730 opening of Mission San José del Cabo, Asian goods arrived in Baja California by water from Acapulco. Between 1707 and 1718, two Portuguese named Jorge and Francisco Rodríguez delivered goods from Acapulco to the Jesuits.<sup>25</sup> In 1720 Father Jaime Bravo sailed from Acapulco to the Bay of La Paz on the ship which Jesuit Superior Juan de Ugarte built in California, *El Triunfo de la Cruz*. The crew included Filipinos and Chinese

Map 2

The South in 1756



Source: own elaboration.

<sup>25</sup> AHMP, f. Colonial, secc. Justicia, s. Embargos, desembarcos y remates de propiedades, c. 2, exp. 38.

mariners, probably recruited from the galleon in Acapulco. Bravo carried gifts for the Pericú of the islands, financed by the Marqués de Villapuente.<sup>26</sup> The Pericú inhabited the Bay of San Bernabé and their seagoing craft enabled them to occupy the islands between the Bay of La Paz and Cabo San Lucas. In 1714, the Manila galleon's men anchored at the Bay of San Bernabé and came on shore among the Pericú to rest and refit, a resting place where the English pirate Lord Clipperton attacked them.

The international incidents of 1714 may explain why in 1730 there were both blond-haired and mulatto people at a Pericú village called Yeneca, near San José del Cabo.<sup>27</sup> In 1730, Jesuit Nicolás Tamaral founded mission San José del Cabo on the Gulf-side of southern Baja California, where a stream emptied into the galleon's anchorage at the bay of San Bernabé, reminding us of the centuries of cultural interaction through pearl-diving, galleon stops, and piracy at this location. The Pericú were independent people of the sea, and resisted Jesuit sedentary living by means of agriculture. Even so, by December of 1730, Tamaral had baptized over eight hundred and in 1731 the congregation harvested grains at three rancho locations (San José, La Soledad and Santa Rosa) and were also raising hundreds of sheep and cattle.

In early 1734, the Manila galleon *N.S. del Pilar de Zaragoza* made anchor in the Bay of San Bernabé to obtain relief at the new mission for those on-board suffering from scurvy and beriberi. They recovered at Mission San José with the aid of fresh water, fresh food, and the Guaycura congregation's harvest of pitahaya (dragon fruit) which counteracted the deficiencies suffered on the four-month journey. There were typically hundreds of people on board a galleon. By October 1734, the Pericú rebelled. They killed Jesuits Nicolás Tamaral at San José, Lorenzo Carranco at Santiago, and the Compostela soldier Manuel Andrés Romero in charge at La Paz. Captain Rodríguez came from Loreto to put eight rebels to death. In January 1735, the next galleon arrived unaware of uprising and sent thirteen men to seek aid at Mission San José del Cabo. Armed men numbering 600 under Pericú Gerónimo killed the thirteen, and

then the water-adept Pericú swarmed the galleon. This remarkable episode came to an end when the galleon's crew realized that these were not Christians from Mission San José.<sup>28</sup>

## RIVALS FOR CONTROL OF PORTS IN SOUTHERN BAJA CALIFORNIA

The 1734 Pericú rebellion compelled the Jesuits to invite civil actors to the remote peninsula to put down revolt, a break with the independence that had characterized the first thirty-seven years of California's religious settlement. The Jesuit call for military aid offered to those with profit in mind an opportunity to gain a toehold in southern Baja California, as discussed below.

### *Compostela Faction and La Paz*

The first group to heed the call were thirty-two men of Compostela in New Galicia. Recall that men of Compostela loyal to the Conde de Miravalle had from 1697-1701 dominated Presidio Loreto. In 1720, Father Jaime Bravo founded Mission Nuestra Señora del Pilar in La Paz, among the Guaycura on the mainland, an ethnic group distinct from the Pericú on the islands in the bay. Bravo's efforts to have settle at one mission the five subgroups of the Guaycura (Cantil, Aripe, Callejú, Uchití, and Cora) undermined the careful distribution of the bay's marine resources, and the mission failed to thrive (see Map 2). Father Jaime supplemented the resources at La Paz with harvests from Mission Todos Santos, which was in a fertile oasis on the Pacific side of the peninsula opposite La Paz. In 1721, the Pericú from the islands killed Guaycura converts at La Paz while the missionary was away at Todos Santos, and when Commander Rodríguez of Loreto went after them, they nearly killed him, too, with a deep arrow wound. By 1733, Guaycura converts of La Paz relocated to Todos Santos, leaving at the Bay of La Paz one soldier from Compostela on New Galicia's coast, Manuel Andrés Romero.<sup>29</sup> In 1734, when the Pericú of the southern

<sup>26</sup> Bravo, Ugarte, Guillén and León Portilla, *Testimonios*, 1970, p. 26.

<sup>27</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 110-111.

<sup>28</sup> Dunne, *Black*, 1968, pp. 245-279.

<sup>29</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 107-109 and 113.

tip and the islands in the bay rebelled, they killed Romero. In response, the group of men from Compostela arrived immediately thereafter. Certainly they came for vengeance for their slain comrade, but they probably also hoped to solidify Compostela's control of the Bay of La Paz.<sup>30</sup>

### *Sonora Faction*

If so, Viceroy Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta trumped these locals, when in 1736 he sent Manuel de Huidobro, Governor of Sonora y Sinaloa, to put down the uprising in Baja California.<sup>31</sup> Archbishop of Mexico City Juan Antonio Vizarrón Eguiarreta served as viceroy 1734 to 1740.<sup>32</sup> Vizarrón was Navarrese, like the contemporary Governor of New Galicia Echeverz and his advisor Landázuri. Viceroy Vizarrón's predecessor and protector Juan de Acuña y Bejarano (Marqués de Casafuerte) had created the province of Sonora y Sinaloa in 1733, installing Huidobro as governor.

Actors in Sonora had a long-standing interest in southern Baja California. Between 1697 and 1723, the Alcalde Mayor of Álamos, Andrés de Rezabal, hired Pericú at the Bahía de las Palmas (see Map 2) to dive for pearls along the southern coast of Baja California. In the year 1713, the Pericú captured a New Galician pearl vessel and kept its captain among them for a year, before he was rescued by Rezabal's crew.<sup>33</sup> The story suggests that the Pericú had a closer relationship to Rezabal in Sonora than to inhabitants of New Galicia though the latter was opposite southern Baja California.

In 1720 silver deposits were identified slightly to the north of the Pericú cove near Santiago in the land of the Uchití subgroup of the Guaycura (see Map 1).<sup>34</sup> In 1722, Father Ignacio María Piccolo

founded Mission Santiago de los Apóstoles inland among the Cora subgroup of the Guaycura. Andrés de Rezabal of Álamos lent his pearlers' canoes to the Santiago startup operation, illustrating how closely this mission was tied to a commercial actor at its roots.<sup>35</sup> The attempt to establish agriculture failed, and disease spread. In 1723, a storm knocked the beams of a partially constructed church onto the Cora inside, and the rage of the people against Jesuit Piccolo caused him to leave for months. When Piccolo returned, he relocated Mission Santiago further south near the Bahía de las Palmas among a different people, the Pericú. These men were the divers for Rezabal's pearl operation, based at the same Bahía de las Palmas. Piccolo may have felt safer with Rezabal's allies nearby, but the ability of the Pericú to obtain the goods Spaniards offered by diving for pearls, without giving up their ties to the sea, meant that the agricultural labor of mission life would always be a hard sell.

While the 1722 founding of Mission Santiago in Pericú territory tended to shift control of the Pericú's labor away from Rezabal's control and into Jesuit hands, Manuel de Huidobro reasserted Sonora's control of the region in 1736. Huidobro did not at first crush the rebels but rather attempted to establish an alliance with them. Huidobro had replaced Rezabal as the strong man of Álamos and perhaps he hoped to employ the Pericú divers to seek pearls, as Rezabal had done. The opportunity to trade with foreign or Spanish ships by means of Pericú vessels at the Bay of San Bernabé could not have escaped him. Only when Huidobro's efforts to negotiate with the Pericú failed, did he crush them in 1737. Huidobro returned to Sonora, where he set off rebellion in 1740 by undermining the Jesuit social contract with the Yaqui so that he could promote silver mining by his allies. In both Sonora and Baja California, Huidobro antagonized Jesuits and promoted for-profit activity.

Huidobro left in Baja California a new institution, Presidio San José, next to Mission San José at the Bay of San Bernabé. The first commander Huidobro appointed to the new southern Presidio was Bernardo Rodríguez de Larrea. Bernardo's father Esteban Rodríguez was the long-time

<sup>30</sup> Barco, *Natural*, 1980, p. 108. Crosby, *Antigua*, 1994, 116. AGN, f. Californias, vol. 80, ff. 34-37.

<sup>31</sup> Dunne, *Black*, 1968, pp. 275-276.

<sup>32</sup> Fernando Rodríguez de la Torre, "Vizarrón", in: Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <<https://bit.ly/4qpgYZ8>> and Ascensión Baeza Martín, "Acuña", in: Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <<https://bit.ly/3L0VIZy>>.

<sup>33</sup> Bravo, Ugarte, Guillén and León Portilla, *Testimonios*, 1970, pp. 53-57; Dunne, *Black*, 1968, pp. 158-159; Crosby, *Antigua*, 1994, p. 93.

<sup>34</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, p. 102; Bravo, Ugarte, Guillén and León Portilla, *Testimonios*, 1970, pp. 47-48.

<sup>35</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, p. 105.

commander of Presidio Loreto, so the appointment of his son Bernardo implied deference to Presidio San José's commander. Esteban Rodríguez had not always been at peace with working with the Jesuits. In 1704, Rodríguez quit command of Loreto, heading for Sonora on the opposite side of the Gulf. In 1705, he met there María de Larrea Jiménez, whom he married in 1707. The Jesuits reached out to persuade Rodríguez to return to command. The historian Harry Crosby surmised that Rodríguez departed Loreto in 1704 due to lack of opportunity to either move up in the ranks or to engage in mercantile activity, and perhaps negotiations for his return to the peninsula included some concessions on the latter point. After marriage in 1707, Esteban and María lived in Loreto, where Rodríguez served as commander until his death in 1746. Her surname raises the possibility that she was kin to Basque Juan Bautista de Larea, who governed Sonora from 1698-1703, or to his uncle the silver merchant Domingo de Larrea, who in the 1680s was likely active at Álamos, and was in 1696 a donor to the Jesuit Pious Fund.<sup>36</sup> It is possible that Esteban Rodríguez' marriage to María de Larrea transformed him into a trusted member of a Basque mercantile network. Between 1707 and 1718, two Portuguese with the Rodríguez surname supplied from Acapulco both Loreto and the Sonoran coast. Returning to 1736, by appointing Esteban's son Bernardo Rodríguez commander of the Presidio at San José del Cabo, with control over the Bay of San Bernabé, Huidobro may have tied the leading *contrabandistas* of the California peninsula to his own commercial schemes.

Yet once the southern presidio was a *fait accompli*, Huidobro changed the commander of Presidio San José to Pedro Antonio Álvarez de Acevedo.<sup>37</sup> Huidobro and Álvarez were confirmed anti-Jesuits and in Sonora schemed to get Yaqui out of Jesuit jurisdiction and into labor at silver mines. The clash between pro-commercial actors and missionaries originated in the communal nature of the political

economy that Jesuits installed among the Seri, O'odham and Yaqui of Sonora, and among the Cochimí, Guaycura and Pericú in the California peninsula.<sup>38</sup> Following Spain's 1680 Law of the Indies, the lands of those baptized could not be taken from them. The Jesuit-managed communities would sell agricultural goods and labor for a price, but put limits on just how much native labor to miners private actors could utilize, which was a particularly strong issue in Sonora due to its silver deposits. For example, in Sonora the Jesuit Diego González instructed his Yaqui congregation to ignore an order from miner Álvarez de Acevedo that the Yaqui village of Potam supply twenty men per week to work his mines at Real de San Antonio de Padua and Tetuachi.<sup>39</sup> Jesuit restrictions on for-profit exploitation put them on a collision course with Sonora y Sinaloa's elite—and with the Viceroy. Indeed, this anti-Jesuit and pro-commercial mentality is something Huidobro and Álvarez shared with Viceroy Vizarrón, who was himself in a dispute with the Jesuits to end their tax-exempt status.

By founding the Presidio de San José at Mission San José del Cabo, Huidobro established an institution that could transition the Bay of San Bernabé from Jesuit to secular control. Commander Álvarez de Acevedo instigated conflict with the missionaries at Santiago over his use of Rancho el Salto on the land of their congregation.<sup>40</sup> El Salto was the name of a stream flowing into Bahía de las Palmas, the location in southeastern Baja California where fifteen years earlier Andrés de Rezabal based his pearl mining operations. The new commander Álvarez likely intended to hire the same Pericú community as divers.<sup>41</sup> When the Yaqui in Sonora rebelled *en masse* in 1740, Huidobro and Álvarez' efforts to limit Jesuit jurisdiction on the mainland lost favor among policymakers in Mexico City. This affected Baja California because in 1740, Presidio de San José was demoted to Squadron of the South, and by 1741 Jesuit complaints resulted in Álvarez

<sup>36</sup> Torre Villar, *Textos*, 2017, p. 307; Luque, *Financiación*, 1994, p. 9; Huerta, "Redes", 2007, p. 107; Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 254, 306-307 and 504; Huerta, "Comerciantes", 2003, pp. 17-40; Escamilla, *Intereses*, 2011, pp. 47-50.

<sup>37</sup> Some said that Huidobro and Acevedo were kin. Navarro, *Sublevación*, 1966, pp. 25 and 48.

<sup>38</sup> Río, *Aplicación*, 1995, p. 36; Duggan, "Laws", 2005, p. 349.

<sup>39</sup> Navarro, *Sublevación*, 1966, pp. 25 and 48; Sheridan, *Empire*, 1999, pp. 123-25 and Hu-DeHart, *Missionaries*, 1981, pp. 58-104.

<sup>40</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, p. 123.

<sup>41</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, p. 326; Rodríguez and León Portilla, *Descripción*, 1974, p. 12.

being demoted to serve under the aging Esteban Rodríguez at Loreto. Huidobro's effort to control strategic Cabo San Lucas from Sonora had failed.

### *Guadalajara Faction Triumphant*

An opportunity for mercantile interests in Guadalajara to assert their control over the strategic mouth of the Gulf of California emerged on January 7, 1740 when King Philip V decreed that due to war between Spain and Britain since 1739, the people of Guadalajara should "make all suitable efforts to prevent any sudden and violent attack whatsoever which the enemy may try, taking advantage of any means as may offer itself to you to resist, and inflicting an exemplary punishment".<sup>42</sup> In effect, the King invited and authorized New Galicia to defend its coasts.

Governor Francisco de Aysa y Gracián (Marqués del Castillo de Aysa) viewed the King's call to defend New Galicia's Pacific coasts as an opportunity to gain royal favor. Aysa had amassed a fortune at Bolaños between 1714 and 1724. This Aragonese returned to Spain in 1727 to purchase the title Marqués, and on May 4, 1728 returned to New Galicia accompanied by Francisco Sánchez Leñero.<sup>43</sup> Francisco was the father of Gabriel, and both were active in the 1720s in mercantile circles in both Mexico City and Guadalajara, where the Sánchez Leñero would by the 1740s have Hacienda Santa Lucía just outside Guadalajara on the road to the Gulf of California at Matanchel.<sup>44</sup> From 1735 to 1743, the Marqués del Castillo de Aysa was governor. Aysa mobilized 12 000 people to defend New Galicia's coast, 4 000 Spaniards and 8 000 African and Indian men. The closest the sentinels came to apprehending a British warship was a sighting on July 15, 1741 of a ship with sails heading for the Tres Marías islands (between Cabo San Lucas and Matanchel, see Image 1).<sup>45</sup> On June 8, 1743, King Philip expressed shock at the amount of money spent to guard the coast!

<sup>42</sup> In BL, f. Manuscripts, ZE 1, c. 5; Pinzón, "Patrullajes", 2017, pp. 66-93.

<sup>43</sup> AGI, f. Contratación, leg. 5476, n. 36.

<sup>44</sup> Mota, *Élites*, 2018, pp. 350-362; Olveda, *Oligarquía*, 1991, pp. 205-263.

<sup>45</sup> BL, f. Manuscripts, ZE-1 c. 5, folder 0349.

By then, the Navarrese Echeverz had succeeded Aysa as Governor of New Galicia, and in 1744 he replied to King Philip V that the Crown spent nothing, instead the funds had been donated "by various individuals of this jurisdiction" for the pressing needs of the situation. At mid-18<sup>th</sup> century, a presidio of 50 men cost \$20 000 for a year, which suggests that the 4 000 Spaniards alone would have cost over a million per year! Even assuming the 8 000 African and Indian watchmen received only a quarter of that amount for food, the entire operation may have cost over \$2 million per year and apparently endured for two years (May 1740 to mid-1742). These estimates may be too large, but they do explain the King's shock at the magnitude of New Galicia's response.

The Guadalajara elite had put the King in their debt, and they would ask for non-financial recompense. In 1736, slabs of native silver weighing over a ton had been discovered on the surface at Planchas de Plata on the Sonora side of the Colorado River, and eight years later in 1743 Guadalajara's elite proposed to the King that he provide two ships to protect vessels and traders between Matanchel and the Colorado River.<sup>46</sup> The ships plying the Gulf of California would protect the region from European rivals, but also protect commercial actors from Indian rebels on islands and coast.<sup>47</sup> Aysa's proposal mentioned the benefits to Sonora of goods from New Galicia's ranches, but mariners had testified to Aysa in 1742 that they sailed not only between Matanchel and Sonora, but also between Acapulco and Matanchel. The subtext of Guadalajara's elite was probably to supply both New Galician goods (such as mezcal and sugar) but also Asian goods (for example cottons and iron) to the mining regions. Aysa presented the lands on both sides of the Gulf of California as one region, with Matanchel as its port, and Guadalajara as its commercial nerve center.<sup>48</sup> The region of the Aysa proposal is roughly that of Map 1.

Conventional wisdom is that the Aysa proposal for maritime commerce in the Gulf of California had no effect until 1768 when José de Gálvez used it as a blueprint for the Naval Department of

<sup>46</sup> On Planchas de Plata, see Garate, Juan, 2003, pp. 159-69; Pinzón, "Patrullajes", 2017, pp. 66-93.

<sup>47</sup> Vidargas, *Navegación*, 1982, pp. 46-47.

<sup>48</sup> Vidargas, *Navegación*, 1982, pp. 36, 48.

San Blas.<sup>49</sup> Yet the Aysa proposal did have an impact in the 1740s. On November 13, 1744, The King decreed a settler town be established in Baja California, which gave legitimacy to commercial actors to break the Jesuit monopoly of a region that acted as a bridge between New Galicia and trade with Asia.<sup>50</sup>

In 1741, Command of the Squadron of the South changed. At first it seemed the Sonora faction had regained control. Command returned to Rodríguez family influence through his son-in-law Lieutenant Pedro Riva Salazar. Riva Salazar was born around 1700, probably in Sonora, to Juan de la Riva Salazar, himself born in 17<sup>th</sup> century El Parral, the mining center whose heyday was passing to Álamos by 1683.<sup>51</sup> Presidio and Mission Loreto are located opposite Álamos. Juan de la Riva Salazar in 1721 provided supplies to Jesuit Juan de Ugarte when he sailed *El Triunfo de la Cruz* from Loreto to the Colorado River. This provisioning suggests that Riva Salazar had ranches that permitted him to supply miners in Sonora, such that return payments in raw silver or gold concentrated in his hands. His son Pedro was married by 1732 to the daughter of Captain Estéban Rodríguez of Loreto, and by 1733 don Pedro served at Presidio Loreto. If the merchant Juan de la Riva wanted to control maritime trade in the Gulf of California, putting his son in charge of the Jesuit ship with a family tie to Esteban Rodríguez would have been opportune. Indeed, in 1739, Captain Rodríguez assigned to Pedro de la Riva the task of bringing food by sea from Guaymas in Sonora to Loreto in Baja California. This hints that Esteban Rodríguez and Pedro de la Riva were already business partners when in 1741 the Loreto commander made his son-in-law head of the Squadron of the South, in charge of Baja California's anchorages opposite New Galicia and along the China trade route.<sup>52</sup> In 1741, men of Loreto and Álamos controlled strategic southern Baja California.

<sup>49</sup> Pinzón, "Patrullajes", 2017, pp. 91-92.

<sup>50</sup> Vidargas, *Navegación*, 1982, p. 55; Royal Cedula of 1744 is in the University of Arizona Institutional Repository (UAIR), 040-00548, originally in AGN, f. Misiones, leg. 0022; the Royal Cedula of 1719 is in AGI, f. Guadalajara, leg. 233.

<sup>51</sup> Cramaussel, "Poblar", 2012, pp. 18, 27 and 43.

<sup>52</sup> In the 1740s, a third daughter Josefa Rodríguez de Larrea married Cristobal Gutiérrez y Góngora, Alcalde de Tepic and skipper of the Jesuit supply ship, Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 308-309 and 312.

Soon Riva's own allegiances shifted from Sonora to Guadalajara. In 1743, Riva was a widower, and traveled to the mainland. There María Isabel Carrera del Valle López Portillo, of Tepic married him.<sup>53</sup> Her marriage to Riva shifted power over Baja California towards New Galicia. Francisco López Portillo Camberas, oidor in the Audiencia of Guadalajara from 1747 to 1764, presented the couple with a painting of the Virgin of the Apocalypse by Miguel Cabrera as a wedding gift.<sup>54</sup> Thus armed with an alliance with Guadalajara and Tepic's power-brokers, Pedro de la Riva returned to the California peninsula in 1747 to carry out brutal military operations precisely where a soldier had in 1720 identified silver deposits. Lieutenant Riva captured 20 Uchití children, shipped them to Loreto, and had them distributed to missions as orphans. He then ordered his men to shoot fifteen Uchití prisoners, presumably the children's parents. Riva then expropriated Rancho Santa Rosa along the stream to Mission San José del Cabo as his own.<sup>55</sup> In 1748, the Jesuits relocated the La Paz congregation to Todos Santos, in effect leaving that bay as a private port opposite New Galicia in the hands of Pedro de la Riva. Since the Pericú had killed the friars at Santiago and San Jose del Cabo in 1734, those missions must have depended on Riva's men for protection.

Riva was widower again by 1747, and relocated to Chimaltitlán, a mining village in New Galicia just behind Bolaños. The fact that he was back on the rolls of Presidio Loreto by 1751 raises the intriguing possibility that he brought silver from Chimaltitlán to the Baja California peninsula as part of a trading scheme, but this is only an unproven suspicion. Riva lost out that year on the possibility of promotion to the contested position of Captain of Presidio Loreto, a setback for his Tepic/Guadalajara faction. He then took a third wife, María Teresa de Liñán y Mejía, of the silver

<sup>53</sup> His first wife died in 1738, the second may have been kin to Francisco del Valle, owner of mines San Sebastián de las Plomosas and El Rosario; Crosby, *Antigua*, 1994, p. 313; León, *Minas*, 2020, p. 96.

<sup>54</sup> Sanchiz and Gayol, "Pedro Rivas Salazar", in: Seminario de Genealogía Mexicana, *Geneanet*, <https://bit.ly/47idDCm>, consulted: October, 2025; Mark A. Burkholder, "Francisco de López Portillo", in: Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <https://bit.ly/4org6Bk>.

<sup>55</sup> On the atrocities, see Crosby, *Antigua*, 1994, p. 316.

mine Santa Bárbara de las Mojarras in New Galicia. In the 1730 decade, the financier of the Santa Bárbara mine was Eugenio Francisco de Castro, who in 1740 as Guadalajara oidor had developed with Aysa the proposal to open trade between Acapulco and the Colorado River.<sup>56</sup> The support of the *aviador* of the Santa Bárbara de las Mojarras mine for Aysa's plan, coupled with Riva's marriage into Santa Bárbara's elite a few years later, raises the possibility that those who controlled small mines in New Galicia put untaxed silver into maritime trade by way of ships used to supply Jesuit operations—which the military and not the Jesuits effectively controlled. By 1753, Riva served as Alcalde of Santa María del Oro de Tequepexpa, and since this mine belonged to Francisco de Aysa 1720-1741, his role reinforces the possibility that Riva carried forth Aysa's vision for regional trade. This mine close to the coast appears in Table 1 as producing only 600 pesos of silver, but that estimate is inferred from the taxes paid on silver produced at the mine. The location close to the Pacific, coupled with Riva's connections to Baja California and experience with ships raises the unproven possibility that the mines produced additional silver which may have evaded taxes through maritime transport into the Pacific.<sup>57</sup>

With Riva on the mainland, a second son-in-law of Esteban Rodriguez, Manuel Ocio, established civil settlement in California by opening in 1748 mines near Cerralvo Bay (see Figure 3).<sup>58</sup> Some have wondered if Manuel was related to the largest early donor, Juan Caballero y Ocio, but both men's origins are too obscure to settle the issue. Ocio served 1734 in Baja California's records, serving as a soldier to put down the Pericú rebellion. In 1736, Ocio married his commander's daughter Rosalía Rodríguez de Larrea. Ocio then left Baja California to spend the years 1741-1744 pearl fishing at Isla Tiburón off Sonora's coast. In 1744, Ocio stunned Guadalajara's merchants by bringing eleven arrobas of pearls to sell there. Ocio clearly had ties to Sonora, Guadalajara and Loreto by 1744.

<sup>56</sup> From 1730 to 1740, Castro supplied Ostotipaquito, San Pedro Analco, Santa Bárbara, Tequepexpa, Guajacatlán, Etzatlán and Copala, see León, *Minas*, 2020, pp. 38, 44, 79, 109 and 141.

<sup>57</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 314 and 514. León, *Minas*, 2020, p. 96.

<sup>58</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 321-322.

Between 1745 and 1750, Ocio partnered with Guadalajara merchant Juan Sánchez Leñero to collect the tithe on pearlers in the Gulf. This puts Ocio in a commercial partnership with the family that traveled from Spain with the Marqués del Castillo de Aysa to Guadalajara. His role collecting taxes on pearlers suggests that Ocio was sailing or sending vessels between Matanchel and the Colorado River 1745-1750, putting into practice with the Sánchez Leñeros a piece of the Aysa plan.<sup>59</sup>

King Philip's 1744 response to Aysa's 1743 proposal had called for civil settlement in California, and by 1748, Ocio fostered mining by bringing men and supplies to the bay of Cerralvo from the mainland. He and his men dug mining pits on Cerro de San Pedro. Half the silver harvested in early years was smelted by fire alone, and half was refined by the patio process with mercury.<sup>60</sup> In 1751, Ocio opened mines at El Triunfo. The Uchiti killed one of Ocio's employees, yet nonetheless in 1753, there were twenty-two families and 200 workers at the settlement, which included a small gold mine, el Realito de Oro.<sup>61</sup> In 1756, Ocio opened the silver mine at San Antonio. By 1763, he had enough mercury to refine virtually all his silver.<sup>62</sup>

To increase his income, Manuel de Ocio partnered with a second Guadalajara merchant Antonio Ignacio de Mena to supply goods to the mining community.<sup>63</sup> Mena was *aviador* of Etzatlán, one of the top mines in New Galicia (see Table 1). This merchant was likely kin to Manuel de Mena who served as notary when Aysa was governor of New Galicia promoting trade in the Gulf of California, and in 1738 was lieutenant governor to Huidobro in Sonora and Sinaloa during the conflicts between Jesuits and miners. Ocio owned at least one vessel, with which he brought goods from Matanchel to the Bay of Cerralvo. His prices were high, which he attributed to the trouble of ferrying goods, while others pointed

<sup>59</sup> On pearls, see Barco, *Natural*, 1980, pp. 259-260. In 1761, Juan Alfonso would marry María Manuela Marín del Valle, daughter of Tepic merchant Miguel Marín del Valle, Mota, *Élites*, 2018, pp. 352-354; Crosby, *Antigua*, 1994, p. 324.

<sup>60</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, p. 352.

<sup>61</sup> Francisco de Abaurrea y Oteiza and Juan Antonio Ruiz de la Mota reasoned on behalf of Ocio to virrey Revillagigedo, 1753 in AGN, General de Parte, v. 39, exp. 144, ff. 101v-106r. Barco, *Natural*, 1980, p. 277; Crosby, *Antigua*, 1994, p. 354.

<sup>62</sup> AGN, f. General de Parte, vol. 30, exp. 144.

<sup>63</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 353-355.

to the market power Ocio held through near monopoly on supply to the quasi-island.<sup>64</sup>

In 1753, Ocio petitioned Viceroy Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, Conde de Revillagigedo, for the right to a covered ship and several smaller vessels to sail between New Galicia and his mines in Baja California. Recall that Guadalajara's oidor Francisco López Portillo gave a gift to Pedro de la Riva at his wedding in Tepic, perhaps a sign of interest in controlling the peninsula given Riva's tie to Presidio Loreto. In 1753, when Ocio petitioned for vessels, López Portillo threw his support behind the request.

In contrast, Fernando Rivera y Moncada, the Compostela native who prevailed over Riva to become Commander of Loreto in 1751, spoke against Ocio's petition. Rivera y Moncada undermined Ocio's request by testifying that everybody knew Ocio intended to use the vessels to bring goods from Acapulco to retail in the Gulf of California, not just to bring supplies from Matanchel for his mines. If we believe Rivera y Moncada, then Ocio and Mena were implementing on a smaller scale what Aysa in 1743 requested. On Oct. 26, 1753, Revillagigedo granted Ocio's request for vessels, admonishing him not to use the ship to sail to Acapulco. By 1753 Ocio would not have needed to sail to Acapulco to trade silver for Asian imports because the galleon was routinely anchoring at Cabo San Lucas. Without accounts it cannot be proven that the grant of private ships to the merchant permitted Ocio to make a fortune on trade in the Gulf of California.<sup>65</sup> Yet it is clear that Ocio amassed wealth between 1753 and 1766 because he paid a dowry of \$6 000 in 1767 to marry his son Antonio to Manuela de Mena, daughter of Guadalajara *aviador* Antonio Ignacio de Mena. By then, Ocio had accumulated \$60 000.<sup>66</sup> Between 1748 and 1771, Antonio Ignacio de Mena rose to own mines at Ostotipaquito and even Bolaños, and his son-in-law would inherit Ocio's business

<sup>64</sup> Gaspar Pisón y Guzmán from Andalucía was also mining in Baja California on a smaller scale than Ocio. In 1747 married Rosa Francisca de Acevedo in Tepic, and in 1756 opened the Santa Gertrudis mine in partnership with Simon Rodríguez, son of the early commander at Loreto. Juan Nicolás and José María de Estrada. Between 1763 and 1765, the Estradas imported goods from Guadalajara via Antonio Mena worth between 500 and 963 pesos. Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 365-367.

<sup>65</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 358-359.

<sup>66</sup> Crosby, *Antigua*, 1994, pp. 362-363. León, *Minas*, 2020, p. 96.

interests in southern Baja California near the international anchorage of Bay of San Bernabé.

### Compostela and Loreto

Ocio's detractor Fernando Rivera y Moncada was born in Compostela as was the soldier Romero killed by Pericú in 1734. Recall that Romero had once been in charge at La Paz, and that many from Compostela came to the southern Peninsula in 1735. Rivera's wife was Theresa Dávalos, which suggests that he was distant kin to the house of the Condes de Miravalle (the Bracamonte y Dávalos family) who controlled Compostela and closely collaborated with the Jesuits in the 1690s.<sup>67</sup> In 1743, Compostela's residents collaborated with the Marqués de Aysa's project which suggests they favored commerce between Acapulco, New Galicia and the Colorado River.<sup>68</sup> Commander Rivera's antagonism to Ocio's request for maritime vessels suggests that by 1753, this Compostela faction had lost control of the international anchorage in southern Baja California. Rivera's command of Loreto suggests that Compostela men had gained command of that location opposite Álamos. According to Table 1, merchants of Álamos paid taxes on \$142 000 per year of silver, but it is possible that even more silver was produced for informal trade by way of the Gulf of California. The Compostela network is a distinct than that emanating from either Bernal de Huidobro of Sonora or Ocio with his Guadalajara connections. Rivera's motive to speak out against Ocio's 1753 petition for ships may have been resistance to Ocio's takeover of southern Baja California's commercial opportunities at the expense of Compostelans.

### A COMMERCIAL REGION EMERGES

This study began by positing that the attraction of southern Baja California to merchants was its connection to the external world, and yet the research above suggests that strong ties to Compostela, Álamos and Guadalajara also influenced the region. Pedro de la Riva and Manuel Ocio married into

<sup>67</sup> Duggan, "Redes", 2023, pp. 85-86, 111-112, 115 and 117.

<sup>68</sup> Vidargas, *Navegación*, 1982, p. 91.

the Rodríguez family of Loreto, and then later tied their families to merchants of Guadalajara. Men of Compostela once had a toehold at La Paz but by the 1750s lost control of the strategic south, and consolidated hold on Loreto opposite Álamos.<sup>69</sup>

The waters of the Gulf of California, that 900-mile branch of the Pacific, create a commercial region by facilitating trade between New Galicia, Sonora y Sinaloa and Baja California. This is a different way to view the waterway, which otherwise appears as a road to nowhere. Eric Van Young wrote that a region is a hypothesis that flows of people, goods, and capital within are greater than its connections to the external world.<sup>70</sup> What is remarkable about the land surrounding the Gulf of California is that the region had two competing connections to the external world: a port that ties to Manila, in addition to Guadalajara's connections to wider imperial networks via Mexico City. In 1711, the early Jesuit Eusebio Kino named this independent space New

Navarre, and this researcher has begun to think of the three provinces surrounding the Gulf of California as a space of its own.

The Bay of San Bernabé was first land fall for galleon from Manila. For example, a December 25, 1760, letter from Captain Joseph de Eslava to the viceroy explains that the galleon *La Santísima Trinidad*, anchored at Mission San José del Cabo from December 6 to December 11. The ship obtained fresh water, yet Image 2 leaves no doubt that loading water could intersect with bustling commerce.<sup>71</sup> Father Ignaz Tirsch painted sometime between 1762 and 1767, and Spaniards of means outnumber Pericú converts in the image. Two Spaniards arrive on horseback, alongside a Jesuit in black robes, who is perhaps the superior. In the background an African slave holds a parasol over an elite woman's head. There are two people who appear to be Asian standing next to the well-dressed couple in front looking at the viewer. The implication is that by the early

Image 2

Galleon's Arrival at Mission San Jose del Cabo, by Ignac Tirsch



Source: Ignac Tirsch, *Codex Pictoricus Mexicanos*, courtesy of National Library of the Czech Republic (Národní knihovna České republiky), f. NK ČR, sign. XVI B 18, 8r.

<sup>69</sup> Rivera would collaborate in opening an overland route from Loreto to San Diego, a second informal port on the China trade route in the region of Map 1. Burrus, "Rivera", 1970, pp. 682-692.

<sup>70</sup> Van Young, "Haciendo", 1987, pp. 255-281.

<sup>71</sup> AGN, f. Marina, vol. 18, exp. 87, ff. 156-162.

1760s, merchants from Manila met regional mercantile actors at the Bay of San Bernabé, the juncture of the lands around the Gulf with the external world.

While this analysis has concentrated on the possibility of exporting silver, another benefit to the region of the Manila galleon was the inexpensive and high-quality items from Asia which undercut the prices of goods delivered from the mainland. In 1768, the incoming galleon provided everyday cloth such as cotton nankeens from China, elephant-print cloth, chambray from Bengal, and thick blue *bombasies* for troops and native converts from Cabo San Lucas to north of Loreto, while tobacco was intended for the troops in Sinaloa.<sup>72</sup> The use of at least some silver to trade with the galleon in the pre-expulsion days of Baja California's history is confirmed by an unexpected source: an October 17, 1786 letter by then-Commander of Presidio Loreto José Joaquín de Arrillaga.<sup>73</sup> Carlos III asked Arrillaga if he thought the galleon should once again stop at San José del Cabo. Arrillaga replied that if settlers were given permission to trade with the galleon, they would certainly use untaxed silver to pay for the purchases. He also wrote that in the pre-1767 era, settlers in Baja California had purchased most of their goods from the galleon, and that after 1768, their exclusive reliance upon merchants from the mainland was ruinous. Arrillaga paints pre-1767 commerce benefiting private settlers more than the post-1768 Bourbon institutions, which contradicts the literature.<sup>74</sup> Arrillaga's 1786 words do not clarify how and to what extent networks on the mainland participated in the trade, but they do confirm that between 1732 and 1767 a trade in silver with the galleon had a significant impact on people of the region.

Correcting the omission of the commercial motive from Baja California's history uncovers the human ties between New Galicia and Sonora y Sinaloa that made the peninsula part of a regional economy. Commercially minded actors Pedro de la Riva, Manuel de Ocio, as well as the Rodríguez family of Loreto through their marriages and commercial contracts tied the Baja California ports on the west side of the Gulf of California to the more

populous eastern shore. Establishment of the legal civil settlement of Santa Ana in Baja California at the mouth of the Gulf was an important (if brutal) step toward integration of southern Baja California into the network's mainland. Jesuit control had in the south already been undermined well before the 1767 expulsion of the order from the Spanish Empire. In 1768, visitador José de Gálvez headed directly to southern Baja California in time to tightly watch the incoming galleon in December. Perhaps he was privy to Landázuri's 1767 alert to the king that New Spain's northern Pacific coast was the primary location for contraband trade in silver and gold.

## SOURCES

### Archives

#### Archivo General de Indias (AGI)

- Fondo Contratación
- Fondo MP-México
- Fondo Guadalajara

#### Archivo General de la Nación (AGN)

- Fondo Californias
- Fondo General de Parte
- Fondo Marina
- Fondo Misiones

#### Archivo Histórico Municipal de Parral (AHMP)

- Fondo Colonial

#### Bancroft Library (BL)

- Fondo Manuscripts

#### University of Arizona Institutional Repository (UAIR)

### Bibliographical

Altable, Francisco, "El real sistema de abasto marítimo en las Californias novohispanas", in: Guadalupe Pinzón Ríos (ed.), *Cabotajes novohispanos: espacios y contactos marítimos en torno a la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, pp. 415-456.

\_\_\_\_\_, "Libertad y prohibición. Las oscilaciones de la política comercial española en el Pacífico bajacaliforniano", in: *Revista*

<sup>72</sup> Altable, *Testimonios*, 2012, p. 145.

<sup>73</sup> AGN, f. Californias, vol. 75.

<sup>74</sup> Altable, "Real", 2021, pp. 418-419.

- Complutense de Historia de América, vol. 47, 2021, pp. 161-180.
- Altable, Francisco, *Testimonios californianos de José de Gálvez: recopilación documental para el estudio de la Baja California novohispana, 1768-1773*, México: Universidad de Baja California Sur, 2012.
- Barco, Miguel del, *The Natural History of Baja California*, Los Angeles: Dawson's Book Shop, 1980.
- Bonialian, Mariano, *El Pacífico hispanoamericano: política y comercio asiático en el imperio español 1680-1784: la centralidad de lo marginal*, México: El Colegio de México, 2012.
- Bravo, Jaime, Juan de Ugarte, Clemente Guillén and Miguel León Portilla, *Testimonios sudcalifornianos: nueva entrada y establecimiento en el puerto de la Paz, 1720*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1970.
- Burrus, Ernest J., "Rivera y Moncada, Explorer and Military Commander of Both Californias, in the Light of His Diary and Other Contemporary Documents", in: *Hispanic American Historical Review*, vol. 50, no. 4, November 1970, pp. 682-692.
- Clavijero, Francisco Javier, *Historia de la Antigua o Baja California*, México: Porrúa, 1970.
- Cramaussel, Chantal, "Poblar en tierras de muchos indios. La región de Álamos en los siglos XVII y XVIII", in: *Región y sociedad*, vol. 24, núm. 53, enero-abril 2012, pp. 11-53.
- Crosby, Harry, *Antigua California: mission and colony on the peninsular frontier, 1697-1768*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 1994.
- Duggan, Marie Christine, "Redes de comercio de contrabando en el Golfo de California entre 1665 y 1701 como motor de la expansión jesuita", in: Guillermina del Valle Pavón (ed.), *Contrabando y redes de negocios: Hispanoamérica en el comercio global, 1610-1814*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2023, pp. 75-124.
- \_\_\_\_\_, "The Laws of the Market versus Laws of God: Scholastic Doctrine and the Early California Economy", in: *History of Political Economy*, vol. 37, no. 2, summer 2005, pp. 343-370.
- Dunne, Peter Masten, *Black Robes in Lower California*, Berkeley: University of California Press, 1952.
- Escamilla González, Francisco Iván, *Los intereses malentendidos: el consulado de comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2011.
- Flynn, Dennis O. and Arturo Giraldez, "Cycles of Silver: Global Economic Unity Through the Mid-Eighteenth Century", in: *Journal of World History*, vol. 13, no. 2, Fall 2002, pp. 391-427.
- Garate, Donald, *Juan Bautista de Anza: Explorer in the New World*, Reno: University of Nevada Press, 2003.
- Gerhard, Peter, "A Dutch Trade Mission in New Spain, 1746-1747", in: *Pacific Historical Review*, vol. 23, no. 3, August 1954, pp. 221-226.
- Hausberger, Bernd, "La conquista del empleo público en la Nueva España. El comerciante gaditano Tomás Ruiz de Apodaca y sus amigos, siglo XVIII", in: *Historia Mexicana*, vol. 56, núm. 3, enero-marzo 2007, pp. 725-778.
- \_\_\_\_\_, *La Nueva España y sus metales preciosos: la industria minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761-1767*, Frankfurt am Main/Madrid: Vervuert/Iberoamericana, 1997.
- Hu-DeHart, Evelyn, *Missionaries, Miners and Indians: Spanish Contact with the Yaqui Nation of Northwestern New Spain*, United States of America: University of Arizona Press, 1981.
- Huerta, María Teresa, "Comerciantes en tierra adentro, 1690-1720", in: Guillermina del Valle Pavón (ed.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, pp. 17-40.
- \_\_\_\_\_, "Redes mercantiles en torno a la plata en el norte minero novohispano, segunda mitad del siglo XVII", in: Antonio Ibarra and Guillermina del Valle Pavón (eds.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Economía/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007, pp. 85-116.

- Ibarra, Antonio, *Mercado e institución: corporaciones, redes de negocios y crisis colonial: Guadalajara en el siglo XVIII*. México: Bonilla Artigas Editores/Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- Ibarra, Antonio “‘Poca plata es buena plata:’ producción y circulación de plata pasta en el mercado novohispano: Guadalajara 1783-1810”, in: Bernd Hausberger and Antonio Ibarra (eds.), *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, México: El Colegio de México, 2014, pp. 115-150.
- León de Meza, René, *Minas y haciendas de beneficio en la Nueva Galicia durante el siglo XVIII*, México: Universidad de Guadalajara, 2020.
- León Portilla, Miguel, *La California mexicana: ensayos acerca de su historia*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma de Baja California, 1995.
- Luque Alcaide, Elise, *Financiación de la Cofradía de la Aranzazu de México (1690-1721)*, unpublished paper presented in Pamplona in the *Tercero Congreso General de la Historia de Navarra*, 1994.
- Mallari, Francisco, “The Wreck of the Santo Cristo de Burgos and the Trial of Its Officers”, in: *Philippine Studies*, vol. 38, no. 1, First Quarter 1990, pp. 65-83.
- Moreyra Páz-Soldan, Manuel, “La técnica de la moneda colonial: unidades, pesos, medidas y relaciones”, in: *Revista de Historia de América*, núm. 20, diciembre de 1945, pp. 347-369.
- Mota Palmas, Karina del Rocio, *Élites y grupos de poder en Guadalajara, 1786-1823*, Ph.D. dissertation from El Colegio de México, 2018.
- Muñoz González, María del Mar, *Bajo la máscara de la liberalidad. Motivaciones, donaciones y negocios de los benefactores de las misiones jesuitas de la Antigua California (1698-1768)*, Ph.D. dissertation from the Universidad de Pablo Olavide, 2018.
- Navarro García, Luis, *La sublevación yaqui de 1740*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1966.
- Olveda, Jaime, *La oligarquía de Guadalajara: de las reformas borbónicas a la reforma liberal*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.
- Pinzón Ríos, Guadalupe, “La expedición neerlandesa de 1747: un intento inglés y neerlandés por comerciar con Nueva España,” in: Carmen Yuste López (ed.), *Nueva España: puerta americana al Pacífico asiático siglos XVI-XVIII*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2019, pp. 197-221.
- Pinzón Ríos, Guadalupe, “Patrullajes marítimos en el occidente de la Nueva España. Propuesta naval, defensiva y comercial de un funcionario novohispano (1742)”, in: *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 33, no. 1, Winter 2017, pp. 66-93.
- Río, Ignacio del, *A la diestra mano de las Indias: descubrimiento y ocupación de la Baja California*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- \_\_\_\_\_, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España: Sonora y Sinaloa, 1765-1787*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- Rodríguez Lorenzo, Esteban, and Miguel León Portilla, *Descripción y toponimia indígena de California, 1740*, México: Gobierno del Territorio de Baja California, 1974.
- Sanchiz Ruiz, Javier “Título de marqués de Villapuente de la Peña a don José de la Puente y Peña Castexón y Salzines”, in: *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 41, 2009, pp. 135-150.
- Schottenhammer, Angela, “Transpacific connections: contraband mercury trade in the sixteenth and early eighteenth centuries”, in: Tamara H. Bentley (ed.), *Picturing commerce in and from the East Asian maritime circuits, 1550-1800*, Amsterdam: Amsterdam University Press, 2019, pp. 159-194.
- Sheridan, Thomas, *Empire of Sand: the Seri Indians and the Struggle for Spanish Sonora, 1645-1803*, Tucson: University of Arizona Press, 1999.
- Torre Villar, Ernesto de la, *Textos imprescindibles*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2017.
- Trejo Barajas, Dení, Edith González Cruz, and María Eugenia Altable (eds.), *Historia general de la Baja California Sur*, México: Universidad Autónoma de Baja California Sur, 2 vols., 2002.

Valle Pavón, Guillermina del, *Finanzas piadosas y redes de negocios: los mercaderes de la ciudad de México antes de la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.

\_\_\_\_\_, “‘Nadie sabe ni entiende nada;’ el virrey Conde de Paredes y el gobernador de Filipinas Juan de Vargas Hurtado en el contrabando de bienes asiáticos, 1680-1686”, in: *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 50, núm. 1, 2024, pp. 63-87.

Vargas Lobsinger, María, *Formación y decadencia de una fortuna: los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Velázquez, María del Carmen, *El Fondo Piadoso de las misiones de Californias, notas y documentos*, México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985.

Van Young, Eric, “Haciendo historia regional: consideraciones metodológicas y teóricas”,

in: *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEHS)*, núm. 2, 1987, pp. 255-281.

Vidargas del Moral, Juan Domingo, *Navegación y comercio en el Golfo de California, 1740-1824*, dissertation from the Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.

Venegas, Miguel, *A Natural and Civil History of Baja California*, Ann Arbor: University Microfilms, 2 vols. 1966 (1759).

Yuste López, Carmen, *Emporios transpacíficos: comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2007.

#### *Electronics*

Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <<https://historia-hispanica.rah.es/>>, several searches.

Seminario de Genealogía Mexicana, *Geneanet*, <<https://bit.ly/47idDCm>>.



LA POLÍTICA BORBÓNICA PARA COMBATIR EL CONTRABANDO DE ORO  
NOVOHISPANO EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII  
*Bourbon policy to combat gold smuggling from New Spain  
in the last third of the 18th century*

Eduardo Flores Clair\*  
Instituto Nacional de Antropología e Historia, México  
ORCID: 0000-0002-2192-8006

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.8>

**RESUMEN:** La investigación aborda el problema de la evasión fiscal. En el último tercio del siglo XVIII, las autoridades reales establecieron estrictas normas para regular la circulación y el comercio de oro. Por su parte, los poseedores del metal amarillo utilizaron distintos métodos para evitar el pago de impuestos. La hipótesis que dirige este estudio es la transición de un régimen restrictivo, caracterizado por altos gravámenes, un sistema de vigilancia estricto y sanciones para los infractores, que fue transformado por un sistema que favorecía el pago de las cargas fiscales a través de una reducción de contribuciones.

**PALABRAS CLAVE:** Contrabando, minería, mercado, metales, oro.

**ABSTRACT:** This research addresses the problem of tax evasion. In the last third of the 18th century, royal authorities established strict rules to regulate the circulation and trade of gold. For their part, holders of the yellow metal used various methods to avoid paying taxes. The hypothesis guiding this study is the transition from a restrictive regime, characterized by high taxes, a strict surveillance system, and penalties for violators, to a system that favored the payment of tax burdens through reduced contributions.

**KEYWORDS:** Smuggling, mining, market, metals, gold.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
9 de mayo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
8 de septiembre de 2025

\* Investigador de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Doctor en Historia por la Universidad Iberoamericana. Ha realizado estancias posdoctorales en París y Berlín y ha obtenido becas de los gobiernos de España y Alemania. Por más de cuarenta años ha trabajado y publicado diversas investigaciones de la industria minera, como relaciones laborales, enfermedades, formas de pago, procesos de trabajo, avances tecnológicos, empresarios, finanzas y crédito minero, movimiento obrero, demografía, educación, ciencias metalúrgicas, estadísticas, relaciones familiares, fenómenos naturales, espionaje industrial, comercio de metales, sociología de mineros, entre otros. Contacto: [elgambusino@gmail.com](mailto:elgambusino@gmail.com)



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

**D**esde los primeros días de la conquista, los españoles emprendieron una campaña frenética por el oro. No les bastaban los tributos en polvo y tejuelos, pues incluso saqueaban las tumbas para apoderarse de las ofrendas. El historiador Carlo Cipolla escribió que, después del robo y saqueo de los tesoros acumulados de las víctimas, por un golpe de fortuna, los conquistadores descubrieron “excepcionales yacimientos de oro y sobre todo de plata”.<sup>1</sup> Aquí dio inicio una nueva historia que continúa hasta la actualidad por buscar yacimientos mineros.

De hecho, la historia del oro en México es tan antigua como los primeros pobladores, pero cada vez ha adquirido mayor relevancia y ha recibido mayor atención por parte de los historiadores.<sup>2</sup> En este caso, indagamos un hecho particular; nos referimos a la política fiscal, en especial a la disminución de los impuestos al metal amarillo. Esta iniciativa formó parte del plan de reformas a la industria minera.<sup>3</sup> En términos generales, el plan estuvo dividido en cuatro grandes rubros: la organización y representación política de los mineros a través de un Tribunal y Diputaciones regionales; el ordenamiento legal por medio de nuevas *Ordenanzas de Minería*; la creación del Banco de Avío para financiar a los empresarios; y el Real Seminario de Minería, con el fin de difundir las ciencias modernas.<sup>4</sup> Estas trasformaciones institucionales estuvieron acompañadas por una política de fomento fiscal, con importantes rebajas en el precio de los insumos controlados por el rey, como por ejemplo el azogue, la sal y la pólvora, la amonedación y la exención de alcabalas para las mercancías destinadas a los Reales Mineros.

## LA TRASCENDENCIA DE LA REAL ORDEN

El 22 de marzo de 1776, desde el Pardo, José de Gálvez dio a conocer una Real Orden en la que el rey Carlos III decidió reducir el impuesto del oro. Por tal motivo, los derechos del oro bajarían una tercera parte, en el momento de quintarlo, privilegio exclusivo para Sonora y Sinaloa. Los argumentos fueron significativos. En primer lugar, esa región estaba “sembrada de oro” y esperaban que, en poco tiempo, “vendrán inmensas riquezas” como el descubrimiento de los placeres de la Cieneguilla y Santa Rosa en un lugar llamado Palo Encebado.<sup>5</sup> El oro transformó el paisaje; después de ser un paraje escasamente habitado, en tan sólo quince días la población creció de 800 hasta 2 000 almas.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> Cipolla, *Odisea*, 1996, p. 6.

<sup>2</sup> Bakewell, “Introduction”, 1997, pp. 15-29; Hausberger e Ibarra, *Oro*, 2014, p. 349; Serrano, *Golosina*, 2018; Rivero, *Minería*, 2023, p. 418.

<sup>3</sup> Jáuregui, “Reformas”, 2004, pp. 113-136.

<sup>4</sup> Velasco, Flores, Parra y Gutiérrez, *Estado*, 1988.

<sup>5</sup> Del Río, “Auge”, 1985, pp. 81-98; Taylor, *Riqueza*, 2008, pp. 165-190; Gutiérrez, “Rescate”, 2014, pp. 99-114.

<sup>6</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), f. Minería, exp. 22 de marzo de 1776, S. M concede baja de tercera parte de derechos de oro de Sonora y Sinaloa, vol. 224, exp. 9, fs. 312-358.

Las autoridades reales estuvieron al tanto de tal acontecimiento, gracias a los informes del intendente Pedro Corbalán, quien contó con ayuda de Hugo O'Connor, encargado de las tropas con la misión de frenar las hostilidades de los “bárbaros” de la frontera.<sup>7</sup>

El segundo propósito de la Real Orden era impulsar los asentamientos y fomentar la minería en las Provincias Internas, con el fin de aprovechar las riquezas minerales, mantener una población estable para pacificar el inmenso territorio y, sobre todo, “evitar la clandestina extracción de oro”, en otras palabras, el contrabando de metales preciosos, el cual afectaba directamente a las rentas reales. De hecho, el rey prefería beneficiar a los poseedores de metales preciosos con una disminución de impuestos, en lugar de padecer pérdidas en las rentas reales.<sup>8</sup>

La real cédula ordenó realizar una consulta entre las autoridades reales —Junta de Real Hacienda— encargados de la administración virreinal y los diputados mineros para conocer su opinión respecto a la conveniencia de aplicar de manera general la rebaja del impuesto.

Los testimonios que existen revelan que, en primera instancia, las autoridades enfrentaron los problemas acerca de cómo aplicar la nueva disposición. La rebaja del impuesto pasaba del diezmo (10%) al 6.6%, pero sólo era válida para Sonora y Sinaloa. Por tal motivo, debían redoblar la vigilancia para evitar fraudes; era factible que los mineros, comerciantes y rescatadores pudieran cometer fraudes y conseguir la rebaja, manifestando que dichos metales eran de las minas de Sinaloa y Sonora, pero en realidad tenían origen en otras regiones. Debido a ello, el intendente Pedro Corbalán recomendó que las “guías” o los permisos para trasportar los metales fueran estrictamente vigiladas.<sup>9</sup> Esta misma preocupación fue compartida por el fiscal de la Real Audiencia José Antonio de Areche, quien señaló que en los placeres circulaba una gran cantidad de oro sin quintar y había grandes tejos o granos de considerable tamaño.<sup>10</sup> Este hecho fue comprobado por un asombroso “grano” de oro que pesaba 16 marcos (3.60 kg) y el rey, al enterarse, pidió que lo

adquirieran para que formara parte de su gabinete de curiosidades.<sup>11</sup>

La preocupación sobre la territorialidad y operación de la rebaja abrió una polémica entre los oficiales de las cajas reales, el Superintendente de la Casa de Moneda y el fiscal de la Real Hacienda. La Caja Real de Álamos fue abierta en 1769 y la distancia que la separaba de Cieneguilla era de más de 600 km. Por esta razón, la vigilancia y custodia de las rentas reales era una misión imposible de cumplir.<sup>12</sup>

Para la inspección de la circulación de oro, producto de los placeres, las cajas reales de Guadalajara y Chihuahua quedaron exentas de aplicar el descuento. Debían tener cuidado de las “supuestas guías del oro” y tenían que exigir el pago “íntegro” de los impuestos. Respecto al problema territorial, hicieron la excepción con el Real de la Santísima Trinidad del Oro de Topago, que se encontraba alejado de la Caja de Nueva Vizcaya y de la Caja de Durango. Se le concedió un permiso especial, con el fin de “evitar el extravío de oro” y que dicho lugar dejara de ser un refugio de “delincuentes”. Por esta razón, el oro de Topago tenía permiso para quintarse en Álamos.<sup>13</sup>

Para mantener un mayor control sobre la circulación y comercio del oro, los justicias locales emitían guías y debían llevar la contabilidad en un “libro” de registro. Por su parte, los mineros y mercaderes estaban obligados a “jurar” que el mineral correspondía a las minas de esa jurisdicción, testificando de dónde lo habían sacado o comprado; una vez justificada la procedencia, les otorgaban la licencia para conducirlo al Real de Álamos para quintarlo.

El fiscal de lo civil, Valdés, tenía una idea de mayor rigor. Decía que en una mula podía transportar tejos de considerable valor y, en el caso de no cumplir con los requisitos indispensables, los justicias estaban obligados a decomisar los metales e imponerles multas y, en casos graves, castigarlos con la suspensión del permiso de su “oficio”.<sup>14</sup>

Al consultar a Diego González, ensayador mayor de la Casa de Moneda, éste mantuvo una posición estricta; pensaba que era importante liquidar

<sup>7</sup> Flores, “Frontera”, 2025, pp. 82-112.

<sup>8</sup> Moore y Delmar, “Interior”, 1971, pp. 265-282.

<sup>9</sup> *Recopilación*, 1681, libro 4, título 22, libro 8, título 10.

<sup>10</sup> Twinam, *Mineros*, 1985, p. 52.

<sup>11</sup> AGN, f. Reales Cédulas Originales y Duplicados, vol. 99, exp. 30, 1771.

<sup>12</sup> Taylor, “Riqueza”, 2008, pp. 165-190.

<sup>13</sup> AGN, f. Alcaldes Mayores, vol. 6, fs. 93-94, 1759.

<sup>14</sup> AGN, f. Minería, vol. 224, exp. 9, fs. 318-320v.

el extravío del oro. Insistió en que las guías debían registrar el lugar de la extracción de los metales, su peso, el número de tejos, “bolas o granos gruesos”.<sup>15</sup> En Álamos debían fundirse los metales y pagar 9 reales por dicha operación; la guía debía hacerse en papel sellado para imprimirlle legalidad. Recordó que la ley preveía que el poseedor estaba obligado a dar una fianza para tener el permiso de trasportar el mineral, con el propósito de fundirlo y quintarlo; la fianza podía recuperarse cuando el oro quedaba certificado y la guía avalaría la legalidad del procedimiento. De este modo, los oficiales reales eran responsables de mostrar la certificación para justificar que los impuestos se habían pagado.<sup>16</sup>

Existía una legislación estricta y las autoridades reales eran celosas guardianas de las prácticas de los dueños de metales. Pero existía otra realidad: siempre era posible evadir la vigilancia en la circulación de metales, la comercialización, el uso suntuario o el atesoramiento. Una breve reseña sobre la legislación nos revela un panorama estricto que las autoridades implementaron para salvaguardar los intereses reales.

El sistema de vigilancia iniciaba en la extracción, en la cual estaban involucrados los mineros, quienes debían de “feriar” e intercambiar los metales por monedas o bienes para aviar la explotación de las minas. Pero en este caso también estaban involucrados los trabajadores, tanto aquéllos que recibían el “partido” o pago en especie y los que aprovechaban la ocasión para apropiarse del metal de las minas.<sup>17</sup> Francisco Xavier Gamboa dedicó un capítulo en su obra a los hurtos frecuentes de los operarios, quienes eran sancionados con penas corporales o destierros. Estas prácticas ilegales se encontraban extendidas. Con todo lujo de detalle, escribió:

Hurtan los picos, y barras de hierro: hurtan las velas: hurtan los metales con varias artes y estrategias muy sutiles, delicadas, dentro y fuera de la mina: hurtan las platas en las haciendas de fundición, y azoguería de las tinas y lavaderos, a vista de los mismos mandones, con igual delicadeza. En la hacienda del Marqués del Valle-Ameno, en el Real

del Monte, presente el azoguero y encerrados los sirvientes, se desaparecieron algunas planchas de plata dentro de la misma pieza; y averiguado el caso, las amarraron con un cordel, que saliendo por el caño con las fuerzas de las aguas, estiró la plata el que estaba prevenido por fuera. Hurtarse entre sí mismos la ropa y el dinero; y al escapar del *Quitapepene*<sup>18</sup> en las bocas de las minas, después hacen gala del hurto en su presencia. Hurtan el metal rico, tirándolo al terrero, como si fuera desmonte, para después irlo a recoger. En una palabra, se conjuga de todos modos el verbo *Rapio* contra el infeliz minero, hostilizado por el aviador y recargado de deudas.<sup>19</sup>

Una vez extraídos los metales, los encomenderos tenían la obligación de prohibir que se quintara el oro y la plata procedente de otras provincias; los impuestos debían pagarse en el lugar de donde se extraían. De igual manera, estaba prohibido que los metales fueran fundidos fuera de jurisdicción e imponían como pena la pérdida de ellos. El control de la circulación era riguroso en los contornos marinos. Ninguna persona podía sacar oro o plata a través de las playas o islas, mucho menos trasportarlos a otros reinos; el decomiso era general para todos aquéllos que no estaban quintados.

Es importante señalar que, en el cerco de vigilancia, las autoridades contaron con la ayuda de los “denunciantes”, quienes eran recompensados con una parte sustancial de las confiscaciones. Además de los metales en formas de planchas, piñas o tejos, recibían parte de la incautación de carros, mulas y caballos. En los casos graves, los infractores tenían la amenaza de perder la mitad de sus bienes, y a las castas se les aplicaban castigos dependiendo de su etnia, ya fueran esclavos o indios de encomienda.<sup>20</sup>

## DEBATE SOBRE LA EVASIÓN FISCAL

Como mencionamos, la Orden Real contemplaba dos aspectos: la aplicación de la rebaja a los impuestos del oro en Sonora y Sinaloa y la pertinencia

<sup>15</sup> Descubrimiento extraordinario de “bolas y planchas de plata” en Sonora. Véase: Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de Guadalajara, leg. 185, fs. 8r-13v, 1737.

<sup>16</sup> AGN, f. Minería, vol. 224, exp. 9, fs. 322-324.

<sup>17</sup> Flores, “Minas”, 1986, pp. 51-68.

<sup>18</sup> *Quitapepene*: encargado que estaba en la bocamina esperando la extracción y evitar el hurto del mineral. *Diccionario*, 1848, p. 126.

<sup>19</sup> Gamboa, *Cometarios*, 1761, pp. 460-461.

<sup>20</sup> *Recopilación*, 1681, libro 8º, título 10, leyes 8ª a 11ª.

de una política que hiciera extensiva la “gracia” al resto del virreinato. En este segundo aspecto, se escucharon las voces de los miembros de la Junta de la Real Hacienda.

Por su parte, Pedro Corbalán, intendente de Sonora y Sinaloa, planteó un repertorio de problemas y evaluó la rebaja de impuestos al oro para los territorios norteños. Mencionó que existía una enorme distancia entre el Real de Rosario, en Sinaloa, hasta la Caja de Álamos, un recorrido mayor a 180 leguas (754.2 km). Una vez legalizado el metal, los sinaloenses debían emprender otro largo viaje de más de 1 700 km para llevar el metal a la Casa de Moneda de la Ciudad de México. A la enorme distancia, el intendente agregó costos del transporte, tiempo invertido y riesgos del camino. Por estas razones, concluía que los “tenedores del oro” realizaban un mayor gasto y la rebaja de impuestos no les beneficiaba, preferían renunciar a esa “gracia” y vender el metal a nivel local. También explicó que era una costumbre en las provincias internas que mineros, rescatadores y comerciantes obtuvieran las guías, sin que se respetara el lugar de extracción de los metales y no sufrían decomisos de los justiciados; de hecho, los metales en pasta eran moneda corriente en el comercio. La Real Hacienda recibía el pago de los impuestos cuando los metales se presentaban en las respectivas oficinas y los “vasallos”, gracias a la venta de los metales, podían sobrevivir a la “soledad y despoblamiento de esos países”.

La reflexión del intendente comprobaba que las leyes eran distintas a la vida en los centros mineros, pues en algunos lugares lo que podrían ser extracciones fraudulentas, en otras formaban parte de la cotidianidad y la única posibilidad de mantener la explotación de los minerales. Es bien conocido que los placeres norteños fueron descubiertos en lugares inhóspitos, alejados de los asentamientos poblacionales, aislados de los caminos, con medios precarios de sobrevivencia y rodeados de una naturaleza agreste. No obstante, su magia consistía en que “la voz de riqueza” se esparcía por un amplio territorio y con rapidez se inundaba de pobladores en busca del metal amarillo, acompañados de caravanas de comerciantes atraídos por la oportunidad de hacer fortuna. Corbalán fue enfático al afirmar que existía la “codicia entre los hombres”, y quizá era el motor que atraía a las muchedumbres. Además, aseguró que, para terminar con la extracción

fraudulenta, la rebaja de impuesto debía extenderse a la Real Audiencia de Guadalajara.

En febrero de 1777, casi un año después de haberse emitido la Real Orden, los mineros Juan Lucas de Lassaga y Joaquín Velásquez de León respondieron con un análisis detallado de la situación de la minería, poniendo énfasis en el trabajo de los placeres, la importancia de los metales en el comercio, el valor del oro y la plata en la economía, los aspectos técnicos del proceso de trabajo y el conjunto de contribuciones que pesaban en la industria minera.

Lassaga y Velásquez de León compartían una extensa trayectoria en los negocios mineros, las ciencias metalúrgicas y la política de fomento a la industria minera.<sup>21</sup> Sin duda, el más conocido ha sido Velásquez de León por sus contribuciones científicas, la relación estrecha con José de Gálvez y su participación en la administración del Tribunal de Minería. Su biógrafo, Santiago Ramírez, hizo referencia a los distintos cargos que desempeñaba de manera paralela: director general, fiscal y defensor del Real Tribunal. Asegura que buena parte de su obra fue en beneficio de la industria minera y, en consecuencia, del “Real Erario”.<sup>22</sup>

Los mineros enfocaron su análisis en la situación que existía en la minería, en especial las condiciones de los centros del norte, con la finalidad de proponer los mecanismos para resolver el contrabando de oro en el virreinato. Sabían que las rentas reales eran proporcionales al aumento o disminución del extravío de metales preciosos. De hecho, las condiciones de las minas y placeres de las provincias internas facilitaban los escenarios para propagar la economía ilícita en sus distintas modalidades. Pensaban que los ataques constantes de los “bárbaros” impedían que la población aumentara, los cultivos sufrían los estragos y los vecinos vivían en constante guerra para defender su vida y sus bienes. A este hecho, añadieron que en esa región las mercancías adquirían “precios exaltados”, en especial los productos de consumo básico. Los poseedores de oro estaban imposibilitados de subir el precio, más bien terminaban perdiendo parte de su valor al intercambiar el metal por monedas. Debido a ello, pensaban que el disminuir el impuesto al oro era una medida

<sup>21</sup> Bermúdez “De minas”, 2001, pp. 109-120.

<sup>22</sup> Ramírez, *Estudio*, 1888.

que ayudaba a que la población tuviera condiciones para radicar por más tiempo y aumentar el comercio regional.

Para los intereses de los mineros, el fraude fiscal era un mal menor; reclamaban el apoyo de la Corona para la reducción de los costos productivos. En este sentido, consiguieron ciertos privilegios, reducción de precios en los insumos monopolizados por la monarquía, como azogue, pólvora y sal; rebaja en los servicios reales del ensaye, apartado y amonedación; sin olvidar una extraordinaria exención fiscal en las mercancías destinadas a los reales mineros. Intentaron demostrar que comerciar oro no producía dividendos extraordinarios. Escribieron que a “los mercaderes nacidos en el país, se les frustra mucho sus esperanzas, que por lo regularmente la ganancia efectiva es mucho menor que la que imaginaban”<sup>23</sup>

La sociedad novohispana creía que las lejanas tierras del norte estaban sembradas de oro, y éste con facilidad se recogía del suelo. Explicaron que el trabajo en los placeres era distinto a las minas subterráneas, “no se necesitaban las oscuras fatigas”. Pero por las condiciones climáticas, los operarios tenían la necesidad de acarrear grandes cantidades de tierra hasta los lugares que les abastecían agua para el lavado de la arena. En los momentos de las lluvias aprovechaban cualquier charco que se formara, aunque eran reducidos. Esta labor representaba un gran esfuerzo, se necesitaban muchos brazos y las faenas eran extenuantes. Otros lavadores lo hacían con la ayuda del viento o la fuerza de los pulmones, para lo cual se auxiliaban de bateas para ventilar las arenas: las partículas más ligeras eran arrastradas por el aire y las “pintas” eran recogidas de la batea. La actividad no siempre rendía buenos frutos, podían lavar una enorme cantidad de tierras sin conseguir una pequeña porción de oro. En términos geológicos, agregaron que, a diferencia de las vetas, la matriz del oro en los placeres era inconstante y la extracción de metal tenía una vida breve. En muchos casos, la inversión no alcanzaba los rendimientos esperados; los mineros gastaban en las excavaciones, herramientas, salarios e insumos diversos, pero las ganancias no compensaban el trabajo.

Lassaga y Velázquez de León tenían interés en explicar la manera en que la industria minera

participaba en la economía “general” del virreinato y los componentes del mercado de metales. Pusieron el ejemplo de un comerciante inglés que podía sacar ventaja de sus ventas, por el hecho de poder manipular el precio: ofrecía las mercancías de su país y cuando llegaban a México aumentaban excesivamente el precio. Pero en el caso del oro y la plata era imposible imponer otro valor, tenían un “precio” fijo, ya que los metales que poseían la misma ley no tenían variación en el precio. Resultaba imposible vender un marco de plata, de once dineros, en más de ocho pesos. Sin embargo, existían condiciones del comercio que obligaban a intercambiar dichos metales. Asentaron que los que tenían monedas para elaborar alhajas o vajillas necesitaban pastas de oro y plata. Cuando escaseaban las pastas, el dueño podía venderlas a mayor precio, pero este caso era raro en el virreinato, por el hecho de que siempre se conseguían pastas por su “precio legal”. De esta manera, plateros y artesanos se abastecían de materia prima. Y cuando llegaba a haber utilidad por este tipo de transacción era mínima.

Había otras condiciones provocadas por las Flotas de Indias, cuando abundaban las pastas y escaseaba la moneda para adquirir mercancías para el consumo. Aquéllos que tenían monedas compraban pastas por debajo del precio legal. Este caso era frecuente y estaba extendido por todo el territorio virreinal. El dueño de los metales tenía la posibilidad de intercambiarlos por otras mercancías y en ciertos casos por “vales”, con el fin de evitar las ganancias extraordinarias de los poseedores de monedas. De esta manera se regulaban las ganancias.

De hecho, en las ciudades norteamericanas la moneda era un bien apreciado por su escasa circulación. Ante este hecho, José de Gálvez, el visitador, autorizó que la “plata de azogue” que se distingue por su “especial blancura y contextura” fuera el medio de cambio, aceptado por la población sin que por ello se cometiera algún fraude. Esta medida era temporal, los mineros recomendaban que, para facilitar el comercio, se acuñaran monedas, pero el monopolio de la Casa de Moneda se los impedía. Para las pequeñas transacciones, los tenderos tenían la costumbre de sustituir las monedas por maíz, trigo, cacao o cualquier otro “género de fácil calificación y común necesidad”<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> AGN, f. Minería, vol. 224, exp. 9, fs. 312-358.

<sup>24</sup> Romano, *Monedas*, 2014, p. 292.

A pesar de estar prohibida por la ley, existía la venta de metales antes de pagar los derechos. En los Reales de Minas, esta práctica era común entre los mineros pequeños que extraían reducidos marcos de plata u onzas de oro; estaban obligados a “feriar” los metales los sábados, con la finalidad de tener dinero suficiente para pagar sus adeudos y continuar con la explotación. Además, de esta manera evitaban pagar los costos del ensaye y fundición, para después llevar su metal hasta la Ciudad de México para amonedarlo. Este comercio era legal en las minas e inclusive contaba con la anuencia de las autoridades, quienes no lo calificaban como fraude fiscal porque las cantidades eran pequeñas y se asumía que algún día esos metales llegarían a la Casa de Moneda.

El hecho de que las pastas no tuvieran el registro del ensaye no impedía que se conociera su pureza o ley. Los mineros utilizaban “la piedra de toque”, que puede parecer una tradición mágica, pero tenían una enorme confianza para determinar la calidad de los minerales. En algunos reales, esta práctica era utilizada en la subasta de minerales. Por ejemplo, en Real de Catorce, los viernes, fuera de las minas, ponían los montones de piedras que se habían extraído durante la semana, los compradores recorrían los montículos y hacían una oferta, en voz baja, al administrador de la mina. La persona que ofrecía la mayor cantidad ganaba, pues los expertos compradores conocían con una gran precisión la ley de los minerales.<sup>25</sup>

Lassaga y Velázquez de León hacían énfasis en que los compradores, por lo regular, acertaban en sus predicciones y que por ello no existían ganancias extraordinarias y mucho menos fraude fiscal. Con el propósito de despejar dudas, los mineros plantearon otro escenario, donde los traficantes comerciaran con grandes cantidades de pastas de oro y plata. Entre comprador y vendedor existía la posibilidad de que alguno saliera “engaño” y perdiera algunos pesos, pero a la siguiente venta el perdedor se repondría aumentando el precio; calculaban que, en este tipo de negocios, una ganancia del 5% se consideraba poco atractiva. Concluían que el comercio de metales, lícitos e ilícitos, no representaba

ventaja. En general, en los reales mineros “la plata de azogue” se cotizaba en 7 pesos y 4 reales el marco; a esta cantidad había que agregar un peso de derechos. El comprador realmente pagaría 8 pesos con 4 reales, y la Casa de Moneda le entregaría 8 pesos con 5 ½ reales; es decir, la ganancia sería de tan sólo 1 ½ real. Por esta razón, la ganancia por marco no rebasaría el 3%.

En el mercado, la plata de azogue se adquiría a precios menores, era barata y tenía la ventaja de ser de mejor ley frente a la plata de fuego, pero cualquier falla en la medición de la ley significaba pérdida. Las mayores ventajas estaban en los precios altos de otras mercancías en los reales mineros y en el precio de la plata que los mineros acordaban con los aviadores, quienes recibían los metales por debajo de su precio oficial, amortizando los intereses de sus préstamos; además, el aviador se hacía cargo de pagar los impuestos.

Los mineros explicaron, en forma detallada, el mercado del oro. En los centros mineros cercanos a la Ciudad de México, como Guanajuato, San Luis Potosí, Zimapán, Real del Monte y Tlalpujahua, los minerales de plata contenían oro, pero lo separaban con antimonio para conseguir la pureza. El marco de oro se vendía en 120 pesos. El comprador pagaba los “derechos” que sumaban 17 pesos y 3 reales. Resultaba que el marco tenía un costo de 137 pesos y 6 reales. No obstante, el precio oficial, que imponía la Casa de Moneda, era de 139 pesos y 5 reales; por consiguiente, la ganancia no rebasaba los 2 pesos por cada marco. Tenían información de la existencia de otro mercado, en Guadalajara, donde el oro se conseguía a un precio reducido. Este hecho se atribuía a la producción del Mezquital, Rosario, los placeres de Sonora y Sinaloa, donde provocaron que el precio bajara. En cambio, los dueños a quienes les urgía tener oro para sus compromisos y transacciones, lo pagaban hasta 145 pesos 7 reales; este sobreprecio provocaba una pérdida de 6 pesos con 2 reales por marco.

Otra peculiaridad del mercado era que el oro mezclado con plata no se comerciaba, por la incertidumbre de la ley de los metales. Los comerciantes compraban este tipo de piezas que estuvieran ensayadas después de que hubieran pagado los derechos. El comerciante cargaba al vendedor los costos de ensaye, fundición, mermas e impuestos; en este tipo de transacciones la ganancia era menor.

<sup>25</sup> Archivo Histórico del Palacio de Minería (en adelante AHPM), c. 59, doc. 17, 1792.

Explicaron que el principal motivo del “extravío” se debía al hecho de que los mineros necesitaban insumos para continuar explotando las vetas y se ahorraban los derechos reales a manos de los mercaderes. Insistieron en que el oro tenía la ventaja de poseer mucho valor y era un objeto de tan pequeño volumen que fácilmente se ocultaba. Enfatizaron que el extravío del oro amonedado era factible calcularlo con la comparación de las cifras de acuñación de la Casa de Moneda y el registro de exportación de “caudales” de Veracruz. Estas cifras medían el tamaño del fraude fiscal.

Lassaga y Velázquez de León quisieron dejar en claro que el mayor ataque a las rentas reales se hacía a través de la transmutación del oro; los contrabandistas disimulaban la presencia del metal amarillo al convertirlo en polvo, para lo cual existían distintos métodos. Disolvían el oro en “agua regia”, que era una mezcla química de ácido clorhídrico y ácido nítrico, en proporción de 3 a 1 o 4 a 1. Calculaban que convertir oro en polvo tenía un costo entre 4 y 5 pesos. El polvo podía disimularse con aguardiente; dicha mezcla tenía las características de mostrar una apariencia cristalina y el polvo tenía la ventaja de que no se asentaba. De este modo, podía transportarse a los mercados europeos; el aguardiente se recuperaba a través de la destilación y una libra de oro tendría el precio de 6 pesos, teniendo un ahorro en impuestos de 34 pesos, sin “incluir los crecidos derechos marítimos”.

El polvo amarillo podía mezclarse con azufre y ceniza para conseguir una arena blanca; el costo de una libra podía llegar a un peso. Para la simulación, el polvo se mezclaba con añil, con semillas e inclusive basura. El oro era recogido con azogue sin sufrir pérdida de metal y las materias utilizadas para la mezcla. También, el oro era mezclado con azúcar, se disolvía en agua y después se filtraba con cuidado. Para estos procedimientos, los operarios no requerían conocimientos de química; con cierta habilidad podían llegar a tener éxito.

En cambio, existían otros procedimientos para los que se requería mayor destreza e instrucción metalúrgica. Una libra de cobre podía mezclarse con dos onzas de oro, mostrando una apariencia irreconocible, se fabricaban láminas corrientes, como las utilizadas en la fabricación de cazos y calderetas. Las láminas eran disueltas en vinagre y se fundían con azufre, de esta manera se recuperaba el

oro “sin merma”. La libra de cobre tenía un precio de 3 reales y la fundición un costo de otros 4 reales, por lo cual 2 onzas de oro quedaban exentas del cobro de los impuestos.

En otro caso, la plata podía mezclarse con oro sin que nadie a simple vista sospechará; de esta manera podían transportarse cuantiosas barras, las cuales tendrían que manifestarse en la cajas reales pero, a petición de los dueños, los ensayadores y aduaneros las pasaban por alto para evitar perder tiempo y reducir los costos, pues de hecho eran consideradas plata pura. Las barras serían enviadas a España u otro país, donde serían disueltas en “agua regia”. Los plateros de Cádiz, Sevilla o Madrid podrían labrarlas para hacer alhajas o vajillas. El costo mayor sería 3 reales por marco y el ahorro de impuestos sería considerable.

Concluían los mineros que la trasmisión del oro resultaba casi infinita, y el mayor mercado del fraude fiscal estaba dirigido a Europa; el extravío del oro era inevitable y la mejor estrategia para terminar con esa perjudicial costumbre era la reducción de los gravámenes. De otro modo, el extravío afectaba las utilidades de la Casa de Moneda, el monopolio del azogue, el comercio en general, pero con la rebaja de los derechos existía la posibilidad de que la Real Hacienda se beneficiara y los mineros tuvieran recursos para invertir en vetas pobres y la producción aumentaría, con lo cual pagarían considerables derechos.

El aumento del oro acarrearía un incremento en la producción de plata y estimularía la búsqueda de ricos metales en algunas regiones. Aseguraron que el último año había sido el más abundante en la producción de oro; los derechos pagados ascendieron a 96 mil pesos, correspondientes a 6 mil marcos de 22 quilates (1.424 kg). La tercera parte pertenecía a la rebaja de impuestos, es decir, 32 mil pesos, cifra que representa una parte en comparación con el crecimiento potencial de la minería. Recordaron que, a principios del siglo XVIII, la rebaja del quinto (20%) por el diezmo (10%) incrementó de forma considerable la producción de ambos metales. Otro hecho memorable fue la reducción del precio del azogue. El metal de las minas de Almadén, en Ciudad Real, tenía un precio de 82 pesos el quintal (46.01 kg). No obstante, en 1767, José de Gálvez consiguió una rebaja significativa para beneficiar una cantidad de minerales, estableciendo el precio

en 62 pesos (24.4%). El resultado fue positivo y estimuló la prospección de nuevos yacimientos.<sup>26</sup>

## TRASCENDENCIA DE LA REFORMA

¿Cuál fue la trascendencia de la reducción de los impuestos al oro y en qué medida combatió al fraude fiscal de la Nueva España? Los documentos generados por las distintas autoridades y los mineros fueron debatidos en la Junta General de Hacienda; entre las autoridades, existía el acuerdo de que era importante que la gracia de la rebaja de los impuestos del oro se extendiera a todo el virreinato. Con el fin de darle fuerza a la petición, estuvieron presentes y dieron su anuencia el virrey, el regente de la Real Audiencia, el consejero de Hacienda, el fiscal, el contador mayor del Real Tribunal de Cuentas y Audiencia, el Superintendente de Aduanas, el director general de Pulques y Alcabalas, el tesorero, contador general de Tributos y los apoderados de Minería. Los documentos de análisis y solicitud fueron remitidos a España; desconocemos el debate entre las autoridades españolas, pero el resultado fue inesperado, fueron más allá de la petición de rebajar una tercera parte.

Por bando real, el virrey dio a conocer la real resolución, que estableció un gravamen de tan sólo el 3% para toda la minería de “América” y el 2% a la entrada a España.<sup>27</sup> De esta forma se intentó inhibir el contrabando de oro, y dicha medida fue adoptada para todo el oro que se producía en el continente americano, beneficiando a la minería de Perú, Chile, Colombia, Guatemala, Nueva Granda y otros.<sup>28</sup>

Existen testimonios que demuestran los problemas del comercio y la evasión fiscal de metales continuaron. Sólo por poner un ejemplo, nos referimos a la denuncia que presentó, en 1792, Blas Martínez, del Real de Tetela de Xonotla. La acusación fue en contra de otros rescatadores, quienes tenían la costumbre de “prestar y adelantar reales” para que los operarios les entregaran el oro y la plata que extraían. Dichos rescatadores llevaban los minerales a otros lugares, con lo cual se “perdían los impuestos”.

<sup>26</sup> Años después, en 1776, el precio llegó a 41 pesos. La rebaja alcanzó el 100%. Velasco, “Política”, 1987, pp. 89-114.

<sup>27</sup> AGN, f. Indiferente Virreinal, c. 119, fs. 151, Bando sobre la reducción de impuestos al oro, 14 de agosto de 1777.

<sup>28</sup> Larreynaga, *Prontuario*, 1857, p. 234.

Martínez añadió que, en Tulancingo, existían vendedores de oro y cometían fraude a la Real Hacienda; los conocidos *oreros* o *maquiladores de oro* traficaban con metal amarillo. En este caso, el acusador terminó denunciado por malos manejos. Los operarios expusieron que no le ofrecían oro y plata al señor Martínez, por el hecho de que sus balanzas estaban arregladas y perdían hasta una tercera parte de sus metales.<sup>29</sup>

Los casos de evasión se repiten en los documentos conservados en los archivos; las autoridades fueron incapaces de frenar las prácticas ilegales, de manera similar a los hechos sucedidos en los placeres norteños. En 1793, en la jurisdicción de Ixtlahuaca, se encontró una bonanza de oro y plata; a las minas se les llamó el Real del Oro, la principal veta fue La Descubridora.<sup>30</sup> En la descripción del lugar se dice que había venido “gente de todas clases”; la población era un “puño de casas, no hay plaza, ni calles, sino toda confusión”, las viviendas eran de “palizada y raja”. La muchedumbre era incontrolable; ante la ausencia de autoridades, se nombró a un “sujeto” que conocía de “criminalidad”. Era gente vaga, insolente y viciosa, el cura por más esfuerzos que realizaba no lograba someterlos a una vida cristina, reinaba el escándalo y el vicio sin el menor embarazo y los robos de los operarios eran frecuentes. Procedentes de Guanajuato, Sultepec y Tlalpujahua, los rescatadores llegaban con “talega en mano” para adquirir metales; todos tenían el mismo interés de apropiarse del oro y plata.<sup>31</sup>

Otros enemigos del fraude fiscal fueron los artesanos dedicados a labrar el “oro y plata”, un grupo amplio formado por plateros, doradores, orilleros, batihojas, latoneros, pasamaneros, entre otros. Los particulares que se reusaban a pagar impuestos por sus decoraciones domésticas y alhajas recurrián a estos artesanos, quienes disponían de abundantes metales en pasta y las adquirían con facilidad; algunos de estos operarios “trabajaban plata y oro clandestinamente”, además cometían fraudes, hacían creer a los clientes que los metales eran de ley alta, oro 22 quilates y plata 11 dineros. La realidad era distinta, las piezas tenían una disminución entre el

<sup>29</sup> AGN, f. Minería, vol. 130, exp. 3, 1792.

<sup>30</sup> Antecedentes sobre las autoridades en los reales mineros. Enciso, “Diputación”, 1995, pp. 437-471.

<sup>31</sup> AGN, f. Minería, vol. 130, exp. 10, 1793.

12% y 25% de la calidad.<sup>32</sup> A pesar de que existían leyes que regulaban las actividades de dichos artesanos, siempre encontraron una manera de evadirlas.

Los comerciantes, familias e iglesias poseían gran cantidad de objetos elaborados con oro y plata y nunca fueron quintados; entre ellos existió poco interés por pagar los derechos correspondientes. En este sentido, por la historiografía sabemos que las autoridades impusieron un impuesto sobre la plata labrada y, para estimular el registro, concedían el indulto a los propietarios, con el propósito de que presentaran sus piezas, pagando los impuestos quedaban exonerados de satisfacer multas. Desde 1739 hasta 1800, la medida tuvo un éxito limitado; los propietarios no siempre obedecieron al llamado. La plata labrada fue legalizada en mayor medida en las ciudades grandes como México, Guadalajara y Guanajuato; el resto de las cajas reales recibió cantidades de poca monta.<sup>33</sup>

Existen indicadores económicos que demuestran que la política para combatir la evasión fiscal tuvo resultados parciales. La obra clásica de John Te Paske y Herbert S. Klein nos ofrece los datos que permiten construir una visión del conjunto de los ingresos de la Real Hacienda y de la situación que prevaleció en el virreinato.<sup>34</sup> La Caja Real de Álamos era la encargada de supervisar el territorio que provocó el cambio de política fiscal del oro en todo el virreinato.

Los impuestos cobrados por el oro entre 1770 y 1777 reflejan un importante crecimiento; en 1772 rebasaron los 70 mil pesos, cifra que adquirió mayor importancia por los limitados sectores productivos de la región. Este periodo coincide con los hallazgos sorprendentes de los placeres de la Cieneguilla, Santa Rosa Buenavista, Sarachi, Aigame, Real del Rosario, San Antonio de la Huerta y Bacubirito. Es importante destacar que la gráfica 1 muestra un desarrollo minero significativo, gracias a la explotación de las ricas vetas del Real de Rosario y Cosalá en Sinaloa, las cuales abrieron un nuevo impulso regional.<sup>35</sup> Asimismo, se confirma que la extracción de los placeres era efímera, pero el hallazgo arrastró a otros

sectores económicos. Como se dijo, la disminución de impuestos fomentó la industria minera e incrementó los asentamientos poblacionales.

La industria minera en la región norteña tuvo gran importancia; ilusionó a las autoridades para recoger oro a flor de tierra. La actividad económica tuvo un dinamismo considerable. Podemos especular que se hizo realidad el sueño del visitador José de Gálvez: convertir al norte en un territorio autosuficiente y que la Corona disminuyera la inversión en la seguridad de las exigüas poblaciones.<sup>36</sup>

En los documentos se menciona con frecuencia que el oro de Sonora y Sinaloa iba a parar a las cajas reales cercanas. La Caja de Chihuahua inicia su registro a partir de 1785, tiempo después de la bonanza del oro; pero son pobres los datos consignados, y en este caso dicha hipótesis no se corrobora. Además, las cifras de plata y oro en los primeros años se encuentran entretejidas y es imposible conocer con precisión lo correspondiente a cada uno de ellos. Fue hasta 1788, después de diez años del decreto, cuando empezaron a aplicar el impuesto del 3% sobre oro; recabaron unos cuantos pesos, y el mejor año fue de 1790, cuando recibieron 141 pesos.<sup>37</sup> Las cajas de Guadalajara y Durango recaudaban mejores cantidades del metal amarillo, pues es posible que estuvieran vinculadas a circuitos comerciales de mayor consideración. En el registro de la Caja de Guadalajara cuando menos detectamos tres periodos (véase tabla 1).

Puede parecer extraño, pero en la época previa a los placeres, Guadalajara vivió su mejor momento. Este hecho es atribuible a la bonanza de las minas del Real de Bolaños, las cuales entre 1762 y 1775 produjeron más de medio millón de pesos.<sup>38</sup> Sin embargo, puede constatarse que el oro de los

Tabla 1

Impuestos del oro con plata y oro en la Caja de Durango, 1770-1810 (en pesos)

Años	Totales	Promedio anual
1760-1770	114 461	7 154
1771-1777	24 044	3 435
1778-1790	17 860	1 116

Fuente: Te Paske y Klein, *Ingresos*, 1996, vol. 1, pp. 201-276.

<sup>32</sup> AGN, f. Minería, vol. 166, exp. 2, 1796.

<sup>33</sup> Ruiz, *Plata*, 2002.

<sup>34</sup> Te Paske y Klein, *Ingresos*, 1996, vol. 2.

<sup>35</sup> La Caja de Álamos fue inaugurada en 1770. El Real de Rosario en Sinaloa estaba en bonanza y fue trasladada en 1783, y de nueva cuenta en 1806 fue mudada a Cosalá, Sinaloa.

<sup>36</sup> Flores, *Minería*, 2021.

<sup>37</sup> Te Paske y Klein, *Ingresos*, 1996, vol. 1, pp. 183-186.

<sup>38</sup> Carballo, *Minería*, 2002, pp. 19-20.

Gráfica 1

Caja de Álamos-Rosario-Cosalá. Impuestos oro y plata, 1770-1809 (en pesos)

300 000

250 000

200 000

Plata

150 000

Oro

100 000

50 000

0

1770 1772 1774 1776 1778 1780 1782 1784 1786 1788 1790 1792 1794 1796 1798 1800 1802 1804 1806 1808 1810

Fuente: Elaboración propia a partir de Te Paske y Klein, *Ingresos*, 1996, vol. 2, pp. 369-395.

Gráfica 2

Impuestos del oro con plata y oro en la Caja de Durango, 1770-1810 (en pesos)

30 000

25 000

20 000

Pesos

Oro y plata

15 000

10 000

5 000

0

1772 1774 1776 1778 1780 1782 1784 1786 1788 1790 1792 1794 1796 1798 1800 1802 1804 1806 1808 1810

Fuente: Elaboración propia a partir de Te Paske y Klein, *Ingresos*, 1996, vol. 1, pp. 201-276.

placeres norteños no fue registrado en la Caja Real; es posible especular que los comerciantes de Guadalajara se beneficiaron con el intercambio de mercancías por oro. En 1778 inició el cobro del 3% sobre el oro y hasta 1790; fue una época de recaudación limitada, pues el promedio anual superó los mil pesos.

En Durango pasó una situación distinta en comparación con Chihuahua y Guadalajara; se registró un alza considerable en el periodo de bonanza de los placeres, pero una vez concluidos padeció un declive considerable. Por la gráfica 2 sabemos que a partir de 1780 inició un nuevo ciclo de magnitud considerable; estos minerales eran de los llamados mixtos, es decir el oro estaba mezclado con plata. Esta situación se hizo evidente por el cobro del 3% sobre el metal amarillo; desconocemos la proporción de cada uno de los metales. En 1765, el obispo de Durango, Pedro Tamarón y Romeral, decía que “los minerales de oro y plata no se pueden numerar, y sin exageración podrá asegurar que casi todo el terreno produce estos preciosos metales”.<sup>39</sup> El obispo tenía razón; a mediados del siglo XVIII se hicieron varios descubrimientos. Sólo por nombrar a los más importantes en la Nueva Vizcaya, tenemos: Real del Oro, San Dimas, La Puerta, Mapimí, Cuencamé y Guarisamey, donde Juan José Zambrano logró amasar una cuantiosa fortuna con la explotación de la mina La Tecolota.<sup>40</sup>

Para hacer una evaluación del impacto de la reforma fiscal sobre el oro, recurrimos a la acuñación general del virreinato. Sabemos que es imposible atribuir el crecimiento sólo a la rebaja al oro, ya que formó parte de un paquete de estímulos fiscales. A largo plazo, la acuñación de oro muestra una renta considerable desde 1733 hasta 1810. A lo largo de 67 años, el promedio anual de acuñación de monedas de oro alcanzó casi 800 mil pesos anuales (véase tabla 2).

Tabla 2

Acuñación en Nueva España, 1750-1805 (en pesos)

Años	Acuñación	Promedio anual
1750-1777	17 886 600	638 807
1778-1805	21 280 055	760 002

Fuente: Lardizábal, “Estadísticas”, 1823, pp. 455-457.

<sup>39</sup> Citado en: Martínez, “Huella”, 2013, p. 75.

<sup>40</sup> Martínez, “Huella”, 2013, pp. 69-98.

Por la distribución de los datos hemos identificado dos grandes períodos. El primero va de 1750 a 1777, cuando el oro pagaba el 10% de impuesto y promedió una acuñación de poco más de 600 mil pesos. En el segundo periodo, entre 1778 y 1805, casi dos décadas, son los años de la consolidación de la reforma, cuando el oro estuvo gravado con sólo el 3% y se logró amonedar más de 700 mil pesos anuales. Es posible pensar que las autoridades de hacienda, que conocían estas cifras, estimaron que la política fiscal de reducción de impuestos había logrado su cometido: aumentar de manera proporcional la cantidad de oro producido e incrementar en gran medida las rentas reales.

## REFLEXIÓN FINAL

Durante la época colonial, el fraude fiscal fue conocido como *el extravío de metales*. Quizá haciendo referencia a que, una vez obtenidos los metales preciosos, debían ser llevados a las oficinas reales para pagar los impuestos o, como se les llamaba, *quintar los metales*, evocando el tiempo cuando pagaban un quinto del valor los metales. Existe una gran cantidad de testimonios sobre una multitud de mercancías que circulaban de manera ilegal: ganado, telas, ropas, naipes, aguardiente, vinos, azogue y metales, sólo por mencionar algunos. Podemos plantear que existían dos grandes espacios de la evasión fiscal: el mercado interno y el externo.

Desde que los minerales salían de las minas iniciaba la vigilancia; sin embargo, siempre había posibilidades de ocultar una proporción. Los dueños de las minas cometían fraude en los denuncias, simulaban el registro para conseguir mayores extensiones de su propiedad y evitar las contribuciones que les correspondían. Aquellos trabajadores que recibían parte de su pago con metales o en especie tenían necesidad de “feriarlos”; por supuesto que estaban exentos de gravámenes. A estos hechos hay que agregar que los operarios extraían furtivamente fragmentos y los ocultaban en cualquier parte de su cuerpo. Los resultados de estas costumbres prohibidas iban directo al mercado ilegal; los productos caían en manos de los rescatadores, comerciantes y aviadores. Las justicias y oficiales toleraban las transacciones y participaban de las ganancias ilícitas.

Es importante resaltar el hecho de que los metales en pasta eran la moneda de cambio en los reales mineros y con toda seguridad en sus alrededores. No sólo en el norte fue permitida; la escasez y precios altos hacían casi imposible conseguir el metálico, de esta manera el polvo o fragmentos servían para el intercambio comercial. Esta condición del mercado de pastas era aprovechada por una población amplia y no sólo por aquéllos dedicados a su transformación de metales en otro tipo de mercancías.

El destino del contrabando eran los mercados extranjeros. El camino de salida era Veracruz y, aunque parezca extraño, en China y Filipinas existía escaso interés por adquirirlo y por ello se cotizaba a precio bajo. En cambio, la plata tenía alta demanda, y por décadas fue acumulada por grandes cantidades. En 1819, el sistema monetario estableció el patrón oro y, en consecuencia, se devaluó su valor. Juan Lucas de Lassaga y Joaquín Velásquez de León demostraron que los tejos y barras de oro solían ser transmutadas a polvo; la operación era barata y tenían la posibilidad de ser transportado a grandes distancias para burlar la vigilancia y evitar el pago de sobornos. Es posible que la política de reducción de impuestos al oro haya servido para obtener mayores rentas reales y haya desalentado el extravío de metales, aunque el comercio ilegal pervive hasta nuestros días.<sup>41</sup>

## FUENTES

### Documentales

#### Archivo General de la Nación (AGN)

- Alcaldes Mayores
- Minería
- Indiferente Virreinal
- Reales Cédulas Originales y Duplicados

#### Archivo General de Indias (AGI)

- Audiencia de Guadalajara

#### Archivo Histórico del Palacio de Minería (AHPM)

### Bibliográficas

Bakewell, Peter, “Introduction”, en: Peter Bakewell (ed.), *Mines of Silver and Gold in the Americas*, Londres y Nueva York, 1997, pp. 15-29.

<sup>41</sup> Flores, “Acuñación”, 2008.

Bermúdez, María Teresa, “De minas, fortunas y herencias: Juan Lucas de Urroz y Garzón y Juan Lucas de Lassaga”, en: *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. 4, núm. 14, 2001, pp. 109-120.

Carballo López, David, *La minería en Bolaños 1748-1810. Ciclos productivos y actores económicos*, México: El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara, Campus Universitario del Norte, 2002.

Cipolla, Carlo M., *La odisea de la Plata Española. Conquistadores, piratas y mercaderes*, Barcelona: Editorial Crítica, 1996.

Del Río, Ignacio, “Auge y decadencia de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora (1771-1783)”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, 1985, pp. 81-98.

*Diccionario de las voces más usadas en Minería*, Madrid: Imprenta de Don Antonio Yenes, 1848.

Dobado González, Rafael, *El trabajo en las minas de Almadén, 1750-1855*, Tesis para obtener el grado de doctor en economía, Universidad Complutense de Madrid, 1989.

Enciso Contreras, José “La Diputación de Minas en Zacatecas en el siglo XVI”, en: *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México: Escuela Libre de Derecho/Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 437-471.

Flores Clair, Eduardo, “Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790-1880”, en: *historias*, núm. 13, 1986, pp. 51-68.

, “Acuñación y contrabando de oro en Nueva España (1777-1822)”, en: *historias*, núm. 70, 2008, pp. 39-53.

, *La minería en la conquista del septentrón dorado; Historia del imaginario, proyectos y economía*, México: Universidad Autónoma de Nuevo León, 2021.

, “La frontera borbónica y las minas descubiertas en el Valle de Santa Rosa Coahuila, 1791”, en: Juan Manuel Sandoval (coord.), *La conformación histórica de la frontera norte de México. Una perspectiva crítica*, vol. v, Argentina: CLACSO, 2025, pp. 82-112.

Gamboa, Francisco Xavier, *Cometarios a las ordenanzas de minas, dedicado al Rey, nuestro señor, Carlos III*, Madrid: Oficina de Joaquín Ibarra, 1761.

- Gutiérrez López, Edgar Omar, "El rescate de oro en la Cieneguilla, Sonora 1771-1774", en: Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (coords.), *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, México: El Colegio de México, 2014, pp. 99-114.
- Hausberger, Bernd y Antonio Ibarra (coords.), *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, México: El Colegio de México, 2014.
- Jáuregui, Luis, "Las reformas borbónicas", en: *Nueva historia mínima de México*, México: El Colegio de México, 2004, pp. 113-136.
- Lardizábal, Rafael, "Estadísticas de amonedación de la Casa de Moneda de México 1733 a 1822", en: *El Águila Mexicana*, t. 2, núm. 124, 16 de agosto de 1823, pp. 455-457.
- Larreynaga, Miguel, *Prontuario de todas las Reales Cédulas. Cartas acordadas y órdenes comunicadas a la Audiencia del Antiguo Reino de Guatemala, desde el año 1600 hasta 1818*, Guatemala: Imprenta Luna, 1857.
- Martínez Rodríguez, María Angélica, "La huella urbana de un riojano en México", en: *Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 164, 2013, pp. 69-98.
- Moore, Mary Lu y Delmar L. Benne, "The Interior Provinces of New Spain. The Report of Hugo O'Connor, January 30, 1776", en: *Arizona and the West*, vol. 13, núm. 3, 1971, pp. 265-282.
- Ramírez, Santiago, *Estudio biográfico del señor don Joaquín Velázquez Cárdenas y León, primer director general de Minería*, México: Imprenta del Gobierno, 1888.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, libros 4 y 8, Madrid, 1681.
- Rivero Hernández, Iván, *La minería de oro en la construcción de Nueva España: el caso de Hernán Cortés (1519-1536)*, Tesis de doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2023.
- Romano, Ruggiero, *Monedas, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Ruiz Medrano, Carlos Rubén, *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal Novohispano*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002.
- Serrano Hernández, Sergio Tonatiuh, *La golosina del oro. La producción de metales preciosos en San Luis Potosí y su circulación global en los mercados orientales y occidentales durante el siglo XVII*, México: El Colegio de San Luis/Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2018.
- Taylor Hansen, Lawrence Douglas, "La riqueza escondida en el desierto: la búsqueda de metales preciosos en el noreste de Sonora durante los siglos XVIII y XIX", en: *Región y Sociedad*, vol. 20, núm. 42, mayo-agosto de 2008, pp. 165-190.
- Te Paske, John J. y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, vol. 1 y 2, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.
- Twinam, Ann, *Mineros y comerciantes y labradores. Las raíces del espíritu empresarial en Antioquia 1763-1810*, Colombia: Fondo Rotatorio de Publicaciones FAES, 1985.
- Velasco Ávila, Cuauhtémoc, "Política borbónica y minería en Nueva España 1766-1810", en: *historias*, núm. 18, 1987, pp. 89-114.
- Velasco Ávila, Cuauhtémoc, Eduardo Flores Clair, Alma Laura Parra Campos y Edgar Omar Gutiérrez, *El Estado y la minería mexicana. Política, trabajo y sociedad durante el siglo XIX*, México: Secretaría de Energía y Minas e Industria Paraestatal/Fondo de Cultura Económica, 1988.

REPRESENTACIONES DE LAS ALMAS BIENAVENTURADAS ANÓNIMAS EN LA ESCULTURA  
RELIGIOSA DE LA NUEVA ESPAÑA, SIGLOS XVI-XVIII  
*Depictions of the anonymous blessed souls in the religious sculpture  
of New Spain, XVI-XVIII centuries*

Javier Ayala Calderón\*

Universidad de Guanajuato, México

ORCID: 0000-0001-6923-6458

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.9>

**RESUMEN:** En este artículo, a partir del análisis y comparación de esculturas localizadas en edificios religiosos de diferentes localidades de la Nueva España, el autor propone una hipótesis argumentada acerca de la manera en la que las imágenes de niños (*putti*) y adolescentes esculpidos en los retablos, portadas y bóvedas de las iglesias podrían ser interpretados tácitamente como las almas de los bienaventurados anónimos, las cuales completarían en estos espacios la representación escultórica de la Iglesia triunfante de modo similar a lo que se encuentra en la pintura religiosa de la época. Aunque opacadas por las grandes figuras de la Virgen y los santos a los que acompañan, lejos de ser meras decoraciones, estas piezas cumplirían un objetivo dentro de los programas de tales edificios, al igual que el resto de los signos y símbolos de la tradición iconográfica del catolicismo como parte de la expresión visual del plan de salvación.

**PALABRAS CLAVE:** Iglesia Triunfante, *putti*, escultura religiosa, iconografía, Nueva España.

**ABSTRACT:** In this paper, based on the analysis and comparison of sculptures located in religious buildings in different localities of New Spain, the author proposes a reasoned hypothesis about the way in which the images of children (*putti*) and adolescents sculpted in the altarpieces, doorways and vaults of the churches could be tacitly interpreted as the souls of the anonymous blessed, which would complete in these spaces the sculptural representation of the Church triumphant in a similar way to what is found in the religious painting of the time. Although overshadowed by the important figures of the Virgin and the saints they accompany, far from being mere decorations, these pieces would thus fulfill an objective within the programs of such buildings just like the rest of the signs and symbols of the iconographic tradition of Catholicism as part of the visual expression of the plan of salvation.

**KEYWORDS:** Triumphant Church, *putti*, religious sculpture, iconography, New Spain.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
18 de marzo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
18 de agosto de 2025

\* Doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Hizo sus estudios de Licenciatura en Historia en la Universidad de Guanajuato y los de Maestría en la misma disciplina en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán. Ha enfocado sus investigaciones en tres líneas: imaginario religioso y vida cotidiana en la Nueva España; el uso de las imágenes en la historia; y estudios sobre la relación entre la historia y la literatura. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores. Contacto: [javayacal@yahoo.com.mx](mailto:javayacal@yahoo.com.mx)



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

Cuando dentro del cristianismo se piensa en la devoción a las ánimas, es muy común que sean identificadas como los miembros de la Iglesia purgante, es decir, aquéllas que después de la muerte corporal, aunque ya salvadas, requieren una purificación de sus pecados en el purgatorio antes de ascender al cielo y en pro de cuyo bienestar, los cristianos realizaron durante siglos una serie de sufragios que incluían oraciones de auxilio, sacrificios, misas y limosnas variadas.<sup>1</sup> Sin embargo, dentro del catolicismo existen otras ánimas igualmente importantes que siempre son pasadas por alto, eclipsadas por la atención puesta en la espectacular escatología de las anteriores. Nos referimos a las almas de los bienaventurados.

Desde los primeros tiempos del cristianismo se aceptó la posibilidad de que hubiera personas que en función de su piedad, buena conducta y penitencia, lograran acceder al cielo y formaran parte de la Iglesia triunfante inmediatamente después de su muerte (Lc 23:43),<sup>2</sup> aunque para la época que nos interesa la mecánica más comúnmente reconocida para alcanzar este nivel había cambiado. Con el paso del tiempo, y en particular a raíz de la lucha contra el reformismo protestante y la presunción de sus miembros, que se contaban a sí mismos entre los predestinados a una salvación alcanzada exclusivamente por medio de la fe,<sup>3</sup> dentro del catolicismo se desarrolló la idea de que ningún cristiano podía considerarse totalmente libre de pecados, cometidos en su actuar cotidiano sobre el mundo, y que, por lo tanto, por nimios que éstos fueran, todas las almas debían pasar por el purgatorio para purificarse de ellos antes de su entrada al paraíso.<sup>4</sup> Como era humanamente imposible discernir quiénes estaban o no en esa situación, era preferible realizar sufragios por todos los bautizados difuntos.<sup>5</sup>

La diferencia entre las almas del purgatorio y las triunfantes era algo que se dirimía con el paso del tiempo, pues las primeras estaban, en todo caso, en una etapa previa para alcanzar la condición de las segundas. No obstante, a primera vista, las representaciones gráficas de la Iglesia purgante y de la Iglesia triunfante parecen muy desiguales, tanto por su abundancia y magnitudes como por sus características.

El hecho de que para la piedad barroca y la lucha contrarreformista fueran de suma importancia las imágenes explícitas del purgatorio, llevaba a la Iglesia a crear obras exclusivas y muchas veces incluso monumentales para destacarlas ante la vista de los fieles (como ocurrió, por ejemplo, con la pintura del purgatorio en la Iglesia del exconvento agustino de San Juan de Sahagún, en Salamanca, Guanajuato, en el siglo XVIII), en donde las ánimas del purgatorio están mezcladas y en el mismo nivel, independientemente de las calidades que hubieran tenido en vida, discernibles sólo a través de los atributos con los que se representaban. Por el contrario, las almas de la gente común en el cielo se encontraban siempre al final de una escala jerárquica

<sup>1</sup> *Sacrosanto*, 1847, Sesión xxv, “Decreto sobre el purgatorio”, p. 327.

<sup>2</sup> Todas las referencias y citas bíblicas están tomadas de la *Biblia de Jerusalén*, 1999.

<sup>3</sup> *Sacrosanto*, 1847, Sesión vi, “Decreto sobre la justificación”, pp. 55-56.

<sup>4</sup> Jiménez, “Vita”, 1996, pp. 248-249.

<sup>5</sup> San Agustín, “Piedad”, frg. xviii.22, 1995, pp. 473-474.

organizada en estratos a semejanza de las cortes medievales, tal y como lo encontramos, por ejemplo, en el fresco *La Iglesia militante y triunfante* (c. 1365-1367), de Andrea di Boniato (c. 1319-1377), y en la *Coronación de la Virgen* (c. 1453-1454), del pintor francés Enguerrand Quarton (c. 1411-1466) (véase imagen 1), ocupando lugares secundarios y poco llamativos que los mantenían siempre en segundo plano después de la Virgen y los grandes santos.

La mayor notoriedad de las ánimas del purgatorio no implica que las almas bienaventuradas anónimas dejaran de retratarse también constantemente (lo cual sería absurdo considerando que ellas son en buena medida el centro del plan de salvación del cristianismo, el motivo del sacrificio de Jesús en la cruz), sólo que la presencia de estas últimas se

manifestaba de una manera mucho menos patética, teatral y extraordinaria ante los espectadores (que formaban, a su vez, parte de la Iglesia militante o de los cristianos vivos sobre la tierra), y sabemos muy bien que lo cotidiano y lo evidente terminan por ser invisibles a los ojos. Sin embargo, también conocemos el principio de que lo recurrente, lo reiterado y lo constante son la mejor evidencia de la presencia de una idea y de una intención.<sup>6</sup>

Atendiendo a lo anterior, en este artículo desarrollaremos las hipótesis de que en la Nueva España de los siglos XVI a XVIII la parte anónima de la Iglesia triunfante se representaba tácitamente dentro de la escultura, de tal manera que estaba cotidianamente a la vista de todos los fieles. Esto ocurría principalmente bajo las formas de niños y adolescentes (*putti*) a partir del impacto del arte de la Roma imperial sobre las

Imagen 1  
Iglesia triunfante



Fuente: De acuerdo con la jerarquía espiritual determinada dentro del cristianismo, las diferentes categorías de personajes que podían habitar el cielo dejaban siempre en el último escaño a los seres humanos, muchas veces totalmente anónimos. Enguerrand Quarton, *Coronación de la Virgen* (1453-1454), témpera sobre papel. Fuente: Pierre de Luxembourg Museum, dominio público, tomada de The York Project (2002) y bajo Licencia de Documentación Libre de GNU, en: <<https://n9.cl/osz4dt>>.

<sup>6</sup> Barthes, *Mitologías*, 2006, p. 212.

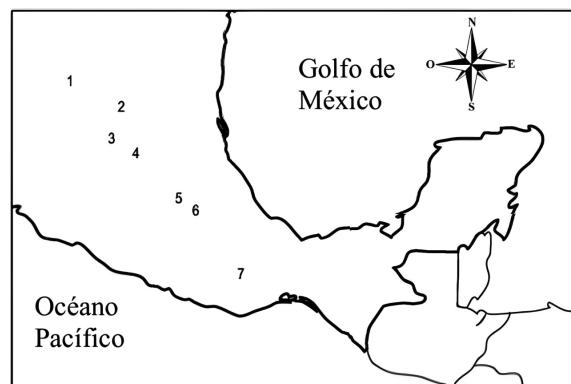
manifestaciones externas del imaginario escatológico del cristianismo, después de su redescubrimiento durante el Renacimiento, y que, puesto que en términos escultóricos durante ese periodo el cielo era representado por medio de cada retablo, cada portada-retablo y cada bóveda de todos los edificios religiosos católicos, entonces principalmente es en estos lugares donde hay que buscarlos.

Con este propósito, para nuestra explicación, las imágenes analizadas serán ubicadas en el entorno que les da sentido (“lugares de imágenes”, dice Jérôme Baschet),<sup>7</sup> a través de sus interrelaciones con otros elementos dentro de las redes de imágenes de cada conjunto escultórico particular. Para tener un universo de análisis breve y concreto, pero diacrónico y relativamente representativo de la Nueva España a lo largo de los siglos XVI-XVIII en que esta iconografía estuvo vigente sin cambios substanciales, usaremos un corpus de imágenes y sus correspondientes lugares de inscripción localizados a lo largo de un corredor que de noroeste a sureste abarca: 1) Zacatecas (capital y Guadalupe); 2) San Luis Potosí (capital); 3) Guanajuato (capital, Cata, Mellado y Valenciana); 4) Querétaro (capital); 5) Estado de México (Tepotzotlán y Tlalmanalco); 6) Puebla (capital, San Francisco Acatepec, Santa María Tonantzintla y Huejotzingo); y 7) Oaxaca (capital) (véase mapa 1), así como información de otros edificios religiosos de la Ciudad de México. A pesar de ello, este abordaje no será de índole cuantitativo en función de la cantidad del material recopilado, sino cualitativo e indicial por medio del análisis a partir de categorías tomadas de diferentes autores interesados en la hermenéutica y la semiótica de la imagen, como Umberto Eco, Erwin Panofsky, Roland Barthes, Jérôme Baschet, Ernst H. Gombrich y Manuel González Galván.

Así, para comprender nuestro argumento acerca de esas imágenes en el espacio y la época determinados, debe considerarse previamente lo que Umberto Eco llama *intentio operis* o intención de la obra, que equivale menos a la ignorancia del autor acerca de los contenidos de sus creaciones que a la manera en que la falta de una explicitación conocida de éstos deja en libertad las capacidades interpretativas de sus receptores de cada momento histórico a partir de su forma y de la información contextual que

Mapa 1

Distribución de edificios religiosos donde se obtuvo la muestra de imágenes considerada en el estudio



Fuente: Mapa elaborado por el autor.

la rodee. Por lo mismo, a lo largo de esa interacción entre nuestro conocimiento y el conocimiento que se atribuye a los desconocidos autores de esas piezas, no nos limitaremos a especular sobre sus intenciones, sino que nos preguntaremos sobre el sentido<sup>8</sup> de los documentos creados por ellos en el contexto de la época y el lugar de su creación, así como de la cultura en la que se inscriben, los cuales, una vez fuera de su control (aunque en sintonía con sus ideas y su ambiente sociocultural), establecen una serie de asociaciones con otros elementos de su entorno, de tal manera que terminan comunicando algo a alguien, coincide o no perfectamente con lo que se deseaba que transmitieran,<sup>9</sup> lo que el arquitecto Manuel González Galván denominaba *iconogénesis*.<sup>10</sup>

Si bien es cierto que en un primer vistazo tal investigación parecería tener más que ver con el periodo histórico y el marco cultural de los mensajes presuntamente encerrados en las obras que con las intenciones enunciativas de sus autores al crearlas,<sup>11</sup> en el intento por acceder a esos contenidos debe plantearse una interpretación al respecto<sup>12</sup> (atribución de intencionalidad), así como desarrollarse un conjunto redundante de categorías semánticas, es decir, de apuestas acerca de la relación entre las obras y los términos usados para dar cuenta de ellas en sus partes, en los vínculos entre sus partes

<sup>8</sup> Barthes, *Mitologías*, 2006, p. 208.

<sup>9</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, pp. 74 y 80.

<sup>10</sup> González, Trazo, 2006, p. 338.

<sup>11</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, pp. 42-47.

<sup>12</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, p. 46.

<sup>7</sup> Baschet, “Inventiva”, 2001, p. 77.

y en su totalidad (coherencia textual interna), de tal modo que permitan una lectura uniforme y verosímil de ellos.<sup>13</sup> Y esto es posible, al menos hipotéticamente, gracias a que “entre la inaccesible intención del autor y la discutible intención del lector existe la transparente intención del texto, que desaprueba una interpretación insostenible”,<sup>14</sup> limitada tanto por el cotejo de cada uno de sus componentes con la totalidad del conjunto coherente<sup>15</sup> (círculo hermenéutico), como por el contexto que lo rodea y que nos permite una apuesta menos aleatoria.<sup>16</sup> Ahora bien, qué tan transparente sea esa intención y qué tan poco insostenible sea la interpretación a la que lleve es algo que, por supuesto, debe ser evaluado y argumentado en cada caso.

Aunque dentro de la literatura especializada existen algunas obras que analizan el origen de los *putti* como geniecellos en las artes decorativas y como ángeles en el arte eclesiástico renacentista (las cuales incluyen *Inventing the Renaissance Putto*, de Charles Dempsey, y *Angels And the Order Of Heaven In Medieval and Renaissance Italy*, de Meredith J. Gill), así como varias dedicadas a la escatología del cristianismo y la historia e iconografía del paraíso, como la *Historia del cielo*, de Collen McDannell y Bernhard Lang, la pertinencia de este trabajo deriva de que en ninguna de estas y otras obras revisadas se identifica a las imágenes de *putti* de las iglesias como almas de los bienaventurados anónimos.<sup>17</sup> Dada esta situación, para sustentar nuestra hipótesis hemos recurrido a la consulta de fuentes que describen y explican desde diferentes perspectivas la escultura y arquitectura eclesiásticas de la Nueva España, entre los que podemos contar los *Estudios sobre el simbolismo en la arquitectura novohispana*, de Martha Fernández —muy importante para nosotros en lo que respecta a las imágenes del paraíso en iglesias, capillas y retablos—; los textos de Manuel González Galván recogidos en *Trazo, proporción y símbolo en el arte virreinal; Retablos y retablistas queretanos en el siglo XVII*, de Mina Ramírez Montes; *El retablo barroco en Guanajuato*, de Luis Serrano Espinoza; *Iglesias del centro histórico de la*

*Ciudad de México*, de Rafael Cal y Mayor Leach, etcétera.<sup>18</sup> Todas de gran utilidad para los diferentes temas explorados en este artículo.

A parte del previamente mencionado concepto de *putti*, plural de la palabra italiana *putto*, “niño”, la cual es usada dentro de la historia del arte para referirse a las representaciones artísticas de infantes alados o ápteros a partir del Renacimiento, algunos otros términos que estaremos usando constantemente a lo largo de nuestro análisis son *Iglesia triunfante* y *bienaventurados anónimos*.

Dentro del catolicismo, el total de los bautizados está dividido en tres estados: 1) la Iglesia militante, que es el conjunto de las personas que siguen vivas y luchan contra el pecado sobre la tierra; 2) la Iglesia purgante, constituida por quienes murieron ya en estado de gracia, pero no alcanzaron a redimir sus pecados en vida, por lo que se encuentran en un periodo de purificación *post mortem* en el purgatorio para poder llegar al cielo; y 3) la Iglesia triunfante, formada por todas las personas que vencieron al pecado en la tierra, por lo que ya disfrutan de la presencia de Dios en el paraíso. Coincidiendo con estos últimos, pero atendiendo a las características y condiciones terrenales que les permitieron al final alcanzar plenamente a Dios como supremo bien y felicidad en el cielo,<sup>19</sup> en donde los alivia de sus penas y sufrimientos (Mt 5:3-12), existe dentro del cristianismo el concepto de *bienaventurados*. Sin embargo, dentro de este grupo tenemos, por un lado, grandes personajes que son individualmente memorables debido a su fe y sus acciones (como la Virgen María y los santos) y, por el otro, a personas que aun manteniendo la fe y cumpliendo fielmente los preceptos del cristianismo nunca descollaron entre sus iguales, por lo que no son recordados individualmente ni por su nombre, sino como parte de un colectivo. Estos últimos son los que denominamos *aquí bienaventurados anónimos*.

El presente trabajo está dividido en cuatro apartados de longitud desigual. En el primero de ellos haremos una breve introducción con respecto a las formas en las que tradicionalmente se ha representado el paraíso dentro de la iconografía cristiana; también explicaremos la razón por la que el motivo iconográfico del alma desencarnada con forma de

<sup>13</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, p. 46.

<sup>14</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, p. 84.

<sup>15</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, p. 69.

<sup>16</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, p. 67.

<sup>17</sup> Dempsey, *Inventing*, 2001. Gill, *Angels*, 2014. McDannell y Lang, *Historia*, 1990.

<sup>18</sup> Fernández, *Estudios*, 2011.

<sup>19</sup> Bouyer, *Diccionario*, 1990, pp. 122-126.

niño fue usado en el cristianismo, cambiando de estilo, pero conservando el mismo sentido a lo largo de la Edad Media hasta el momento cuando se utilizó para él la forma clásica del *putti* durante el Renacimiento. En el segundo apartado analizaremos algunos ejemplos de este motivo iconográfico en la escultura novohispana, indicaremos los atributos con los que se les acompañaba para comunicar algunos de sus mensajes religiosos fundamentales, y explicaremos la forma en la que justificaban su presencia en los programas iconográficos de los que formaban parte en sus sitios de inscripción correspondientes. En el tercer apartado examinaremos el manejo indistinto de los conceptos de *niño* y *muchacho*, utilizados desde finales del siglo XX para referirse a las imágenes de personajes infantiles y adolescentes dentro de la historia del arte en México, y procuraremos despejar el error existente en el uso del concepto de *motilo* con ese mismo propósito. Finalmente, en el cuarto apartado abordaremos brevemente algunos ejemplos destacables de los “muchachos” de nuestro *corpus*, indicando sus características peculiares que los distancian de las imágenes comunes de niños, así como las posibles razones detrás de ellas.

#### ANTECEDENTES DE LAS IMÁGENES DE LOS BIENAVENTURADOS ANÓNIMOS

Como uno de sus elementos más entrañables, a lo largo del tiempo llegaron a existir dentro del cristianismo múltiples representaciones y metáforas visuales del paraíso. Desde el cielo físico y los retablos, hasta las portadas, naves y bóvedas de los edificios religiosos, todos ellos de alguna manera y por múltiples razones han sido figurados como imágenes del destino final de las almas bienaventuradas.

Con respecto a los retablos, fray Juan de Montañés reflexionaba en su *Sermón Panegírico* durante la consagración de un retablo a San Antonio de Padua en el convento franciscano de la ciudad de Querétaro en 1732: “[...] miremos y admiremos tantas cosas juntas: el nuevo cielo de este retablo, con todo lo que tan ricamente le adorna, y le compone [...]”<sup>20</sup>. Como bien sabía este franciscano, hijo de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán, con su

profusa decoración de cortinajes, pabellones, toldos, dloseles, palios, baldaquinos y tiendas, que son a su vez otras tantas imágenes del paraíso,<sup>21</sup> dentro del imaginario del cristianismo los retablos (y sobre todo los retablos dorados, por su relación con la luz) eran imágenes del dorado empíreo, morada exterior y reino de Dios eternamente resplandeciente, “perfecto, eterno, inmutable [...] y sin dimensiones”<sup>22</sup>. Un cielo creado para morada de los bienaventurados y de los ángeles, en donde finalmente Dios se reencontraría con las almas de los hombres.<sup>23</sup>

Este cielo, sin embargo, aunque con muchas moradas para todos los hijos de Dios (Jn 14:2), no para todos tenía idéntico domicilio, sino que sus espacios se encontraban organizados estamentariamente en función de la jerarquía de sus ocupantes. Por lo mismo, el retablo y la portada retablo, como el cielo conceptuado en tiempos medievales, estaban codificados y distribuidos de una forma tan estricta, pero también tan concreta, que la disposición espacial de los elementos constitutivos de sus programas iconográficos permitía entender sus vínculos de relación y subordinación, así como las historias o ideas que se pretendía comunicar con ellas:

Los monumentos adornados con ciclos pintados o esculpidos constituyen lugares de imágenes en los que la disposición espacial permite a la vez desplegar las regularidades narrativas, pensar las asociaciones temáticas entre las escenas y anudar las relaciones entre las imágenes y sus lugares de inscripción (percibidas así tanto en su valor simbólico como en su función litúrgica).<sup>24</sup>

Y dentro de esa compleja disposición de los elementos de un retablo, sólo después de todos los niveles importantes de lo humano, en donde estaban primero la Virgen, los santos y los mártires, que a su vez (con excepción de la Virgen) iban después de las tres esferas u órdenes de ángeles enunciados en la *Jerarquía celeste* del Pseudo Dionisio Areopagita (s. VI d.C), empezaba a aparecer la gente común. Primero los eclesiásticos y monarcas, luego los nobles y los grandes personajes con la forma corporal que se creía habían tenido en vida y, finalmente,

<sup>21</sup> Fernández, *Estudios*, 2011, pp. 137, 148 y 150-151.

<sup>22</sup> Gill, *Angels*, 2014, p. 38.

<sup>23</sup> McDannell y Lang, *Historia*, 1990, p. 122.

<sup>24</sup> Baschet, “Inventiva”, 2001, p. 77.

<sup>20</sup> Citado en Fernández, *Estudios*, 2011, p. 345.

de manera mucho más discreta, apabullados y opacados en medio de la grandiosidad de la escena, vemos aparecer algunos pequeños rostros y figuras humanas sin alas que aquí y allá asoman o se escurren alegremente entre el follaje, los roleos y las volutas haciendo corvetas, concentrados en sus infantiles juegos, observando serenamente a los transeúntes. Pero ¿quiénes son ellos?, ¿por qué son representados de esa manera?, ¿qué función cumplen en los retablos?, ¿pueden sus asociaciones con el resto de imágenes de estos programas iconográficos ayudarnos a identificarlos?

Para responder estas preguntas, hipotéticamente planteamos aquí —y en las páginas que siguen procuraremos argumentarlo a partir de las referencias disponibles— que se trata de los espíritus de los bienaventurados anónimos, y que su existencia y características formales están ancladas en tradiciones iconográficas anteriores que mencionaremos.

Como puede atestiguarle leyendo algunas de las inscripciones localizadas en las catacumbas de Roma, desde la antigüedad los seguidores de Cristo se preocuparon mucho por su situación en el más allá, y en ellas se percibe una fuerte solidaridad imaginada entre vivos y muertos, pues en la dimensión social del cuerpo místico se consideraba que cada persona estaba vinculada con la Iglesia entera y debía buscar la salvación del grupo como totalidad. La mayor parte del tiempo, las inscripciones grabadas sobre las lápidas denotan una gran confianza con respecto a la bondad y al perdón divino para los fallecidos, por lo que, como intermediarios que se habían adelantado en su camino hacia el cielo, en ellas aparecen múltiples solicitudes para que éstos intercedieran ante Dios por los vivos.<sup>25</sup> Por lo mismo, la esperanza de que los seres queridos accedieran al paraíso llevaba a las personas a preguntarse por el proceso que debían atravesar para ello, y —con el tiempo— a crear imágenes que los representaran en el destino escatológico que les correspondía.

Sin embargo, según podemos ver en función de la coexistencia del gran repertorio de imágenes conocidas que en distintos momentos y lugares se consideraron adecuadas para representar a las almas desencarnadas, éstas nunca tuvieron un manejo uniforme y consistente en cuanto tales por parte de los artistas, ni recibieron demasiada atención de

los tratadistas antes del siglo XVI,<sup>26</sup> por lo cual no existen con respecto a ellas los volúmenes de información que encontramos, por ejemplo, con respecto a los ángeles o la figura de la Virgen. Esto queda claro cuando notamos las escasas anotaciones sobre el tema en las obras de Gabriele Paleotti (Bolonia, 1522–Roma, 1597), Johannes Molanus (Lille, 1533–Lovaina, 1585), Vincenzo Carducci (Florencia h. 1576–1638), Francisco Pacheco (Sánlucar de Barrameda, 1564–Sevilla, 1644), Antonio Palomino (Bujalance, 1655–Madrid, 1726) y Juan Interián de Ayala (Madrid, 1656–1730). Todos se enfocan más en las escenas sacras en donde las almas tienen participación, tales como el Juicio Final y el Pesaje de las almas (*psicostasis*), “pero sin que [éstas] ameriten por ello una descripción específica y detallada.”<sup>27</sup> Por el contrario, el repertorio de motivos usados para figurar a las almas dentro del imaginario religioso del cristianismo entre el arte de la Edad Media y el arte barroco incluía, por ejemplo, palomas y otras aves, niñas con largas vestiduras de color claro, cuerpos humanos supuestamente similares a los que habían tenido mientras vivieron —generalmente desnudos en el momento de la muerte, vestidos como en vida cuando se aparecían a los vivos y ricamente ataviados en el paraíso—<sup>28</sup> y como el doble diminuto y también desnudo del difunto, que en ocasiones delataba su edad a partir de las arrugas, barbas, tonsuras y otras características de adulto con las que se representaban. Y pese a todo, entre todas esas imágenes, las de los niños fueron de las más particularmente favorecidas.

La razón para vincular análogicamente las imágenes de los niños con las almas de los difuntos en el cielo pudo haber obedecido a la premisa establecida por Jesús mismo según el Evangelio de Juan acerca de que “el que no nazca de nuevo no puede ver el reino de Dios” (Jn 3:1-8), en cuyo contexto la muerte era vista como el nacimiento a una nueva vida de orden espiritual tras la extinción física,<sup>29</sup> lo cual constituyó un poderoso *leimotiv* que encontramos también en el evangelio de Mateo, en donde igualmente podemos leer a Jesús recalando varias veces que “si no cambiáis y os hacéis como los niños, no entrareis en el

<sup>25</sup> Baruffa, *Catacumbas*, 1993, pp. 121-138.

<sup>26</sup> Argelich, *Pintor*, 2014, p. 255.

<sup>27</sup> Argelich, *Pintor*, 2014, pp. 253-260.

<sup>28</sup> Ayala, *Pintor*, 1883, pp. 154-160.

<sup>29</sup> Backhouse y Tylor, *Historia*, 2004, p. 119.

Reino de los Cielos" (Mt 18:2), "el mayor en el Reino de los Cielos es el que se humille como este niño" (Mt 18:4) y "de los que son como éstos [los niños] es el Reino de los Cielos" (Mt 19:14).

Tal interpretación es posible no sólo porque está autorizada desde el principio por el lenguaje metafórico atribuido al propio Jesús en sus parábo-  
las, cuya finalidad era el anuncio del reino de los cielos (Mc 4:33-34), sino porque desde muy tem-  
prano —y como parte de una larga tradición exegé-  
tica judía— sus seguidores trataron de penetrar el  
misterio que creían entrever en los textos sagrados.  
Así ocurrió, por ejemplo, con Clemente de Alejan-  
dría (c. 150-c. 215-217), y sobre todo a partir de  
la obra de Orígenes (c. 184-c. 253), para quien to-  
das las expresiones bíblicas eran susceptibles de ser  
interpretadas en un sentido literal o "cuerpo", pero  
también, y especialmente, en varios sentidos alter-  
nativos (sentido moral o "alma" y sentido místico,  
alegórico o "espíritu") que, se creía, revelaban la  
presencia divina y la naturaleza de la realidad eterna  
en tales escritos:<sup>30</sup>

Orígenes nos propone, pues, conectar la letra y el espíritu del texto bíblico. El sentido literal, que en algún caso incluso puede no existir, es siempre propedéutico; lo que no falta nunca es el sentido espiritual, al que se llega mediante la interpretación alegórica. Es ella la que posibilita descubrir el sentido anagógico, es decir, aquel por el cual des-  
cubrimos que las realidades terrenas de que habla la Escritura son *typoi*, figuras de las realidades ce-  
lestes; y es ella la que nos lleva al conocimiento del sentido moral, que tiene directa aplicación a la vida cristiana.<sup>31</sup>

El sentido moral se enfoca en las enseñanzas bíblicas para el ordenamiento y disposición de la vida sobre la tierra, su lectura mística o anagógica implica su comprensión como realidades divinas en el cielo.

De esta manera, desde la Edad Media vamos a encontrar múltiples expresiones artísticas en donde el alma era frecuentemente representada con forma de niños, como ocurre en textos poéticos castellanos del siglo XII, como la *Disputa del alma y el cuerpo*, que recoge un diálogo en donde el alma de un difunto,

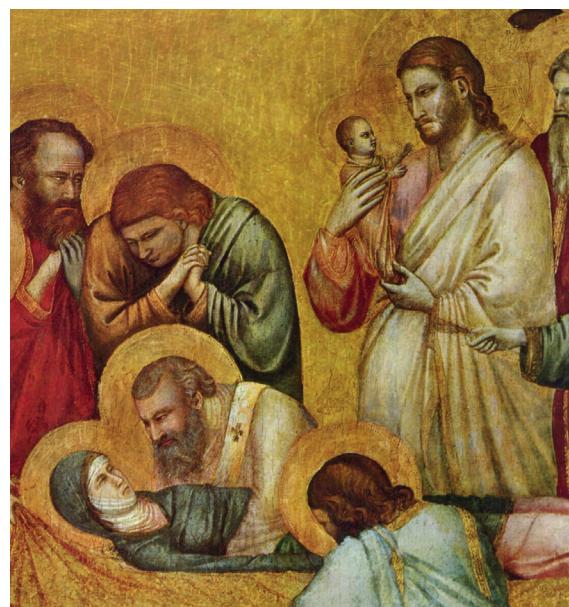
con forma de un niño desnudo y lloroso, contempla el cadáver que acaba de abandonar y le reprocha que por sus pecados hubieran sido condenados los dos.

[...] so un lenzuelo nueuo  
jazia un cuerpo de uemne muerto;  
ell alma era fuera [e] fuert mientre que plera,  
ell ama es ent esida, desnuda ca non uestida,  
e guisa [du]n jfant fazie duelo tan grant.<sup>32</sup>

Lo mismo encontramos contemporáneamente en los íconos bizantinos de la *koimesis* o dormición y asunción de la Virgen María, en donde Jesús le-  
vanta en brazos el alma de su madre con la forma de un bebé envuelto en fajas, y lo seguiremos vien-  
do más tarde en obras pictóricas italianas como la *Dormición de la Virgen* (c. 1312-1314), de Giotto di Bondone (c. 1266-1337) (véase imagen 2). Dentro

#### Imagen 2

Alma de la Virgen María con forma de bebé es recibida por Jesús



Durante la Edad Media fue muy común representar las almas de los difuntos bajo el aspecto de infantes, independientemente de la jerarquía del personaje retratado. Giotto di Bondone (c. 1266-1337), *Dormición de la Virgen* (c. 1312-1314), témpera y oro sobre madera, detalle central. Fuente: Gemäldegalerie de Berlín, tomada de The York Project, GNU Free Documentation License, en: <<https://n9.cl/ntjas>>.

<sup>30</sup> Ropero, *Obras*, 2018, pp. 311-331.

<sup>31</sup> Artola y Sánchez, *Introducción*, 1989, pp. 256-257.

<sup>32</sup> Anónimo, *Disputa*, en: *Wikisource*, <<https://n9.cl/rhwkr>>.

de la escultura aparece en obras románicas como la tapa del sepulcro de la reina Blanca Garcés de Navarra (1137-1156), actualmente en el Panteón de los infantes, en el monasterio de Santa María la Real de Nájera,<sup>33</sup> así como en muchas iglesias góticas por toda Europa, en especial como parte de los pasajes de las Escrituras que les resultaran característicos.

Como ejemplo de esto último, en el Juicio Final del tímpano de la catedral de Saint-Etienne, en Bourges, Francia (siglo XIII), podemos ver una *psicostasis*, en donde tres almas recién pesadas y triunfantes, con forma de infantes desnudos, son conducidas por ángeles hacia el Seno de Abraham, representado como un pequeño recinto ocupado por el patriarca del mismo nombre como símbolo de la vida de ultratumba (Lc 16:22) (véase imagen 3). Adentro del edificio vemos al patriarca sosteniendo en su regazo un paño (símbolo del cielo), de donde sobresalen las cabezas de otras cuatro almas, mientras sobre el techo de la construcción tres ángeles se alistan para entregar sus coronas a las que acaban de pasar la prueba (2Tm 4:7-8, St 1:12 y Ap 2:10).

A pesar de su relativo estatismo, a veces estas representaciones de niños eran tan similares a los *putti* renacentistas, que muy posiblemente habían bebido de fuentes también similares dentro del arte romano. Algunos ejemplos de eso serían los niños que ocupan las jambas del portal del Maitani en el Palazzo dei Priori en Perugia (siglos XIII-XV), las jambas de la puerta de la catedral de Città di Castello, al menos un capitel en el baptisterio de Pistoia (siglo XIV) y algunos otros lugares.<sup>34</sup>

No obstante, no fue sino hasta el siglo XV, como parte del proceso de recuperación de motivos clásicos del Renacimiento, cuando las imágenes de niños de estilo grecorromano volvieron a aparecer profusamente, tanto en la arquitectura religiosa como civil con el nombre de *spiritelli*. Este nombre derivaba de una tradición existente al menos desde 1282, cuando Ristoro d'Arezzo, en su *Libro della composizione del mondo*, llamó *spiriti* a los niños desnudos que volaban a través del aire en las imágenes de la cerámica etrusca.<sup>35</sup> Y así como en la iconografía etrusca, algunos de estos *spiriti* representaban a las almas de

### Imagen 3

Pesaje de tres almas



Tras el pesaje o *psicostasia*, donde se valoraba la pureza. Las almas triunfantes, aquí representadas como niños para indicar su inocencia, eran aceptadas en el cielo y premiadas con una corona por su fidelidad a las enseñanzas del cristianismo. Fuente: Detalle del tímpano del pórtico del Juicio Final, fachada oeste de la catedral de Saint-Étienne en Bourges, departamento de Cher (Región Centro-Val de Loire/Francia), siglo XIII. Fotografía de GFreihalter, 2022, fragmento, en: <<https://n9.cl/v7q4j>>.

<sup>34</sup> Dempsey, *Inventing*, 2001, pp. 26-30. Aunque el Portal del Maitani se encuentra en un edificio público de carácter secular, es posible que originalmente formara parte de la Catedral de Perugia en el lado de la Fuente Mayor. Allegrini, "Il Portale", en: *PerugiaToday*, <<https://n9.cl/b7h30>>.

<sup>35</sup> Dempsey, *Inventing*, 2001, p. 15.

<sup>33</sup> Ulargui, "Imagen", en: *Amigos del románico*, min. 36:58 a 37:19 y 1:00:42 a 1:01:43, en: <<https://n9.cl/xr4d1>>.

los difuntos (retomando la iconografía griega de las *psiche* o habitantes del Hades).<sup>36</sup> Esta manera renacentista de representar a las almas desencarnadas desbancó a los modelos románicos y góticos en los edificios religiosos, en donde fue cada vez más común encontrarlos formando parte de los omnipresentes grutescos de la época, reinterpretados con un sentido cristiano, a partir de la extraordinaria decoración de la *Domus Aurea* del emperador Nerón, redescubierta en la década de 1480.

No se puede decir que la presencia de estas figuras fueran algo nuevo en la iconografía del cristianismo, sino más bien una forma distinta de representar algo que llevaba siglos ahí. Con ello se confirma lo dicho por Fritz Saxl acerca de que, aunque a veces las imágenes permanecen relegadas por diferentes razones, resurgen luego de siglos de desuso adaptándose a las nuevas circunstancias y estilos.<sup>37</sup>

Y aunque es cierto que durante el Renacimiento y en la época Barroca no en todos los casos estas figuras ápteras tenían el sentido de almas, sino que colocadas en los edificios administrativos y en la escultura civil podían interpretarse como geniecellos de diversas especialidades asociadas con aquellos ámbitos, en los edificios religiosos habrían adquirido también un significado cristiano acorde con el sitio en donde se les inscribía y en función del resto de los componentes del conjunto con los que interactuaban (iconogenesia).<sup>38</sup> Lo mismo ocurría con los niños alados: en el arte civil podían ser interpretados como genios, amorcillos, erotes y cupidos, pero en las iglesias eran simplemente ángeles de diversos tipos. Este carácter ambiguo del personaje se explica porque los *putti* (alados y ápteros) no tienen una relación biunívoca con un único concepto (falacia del diccionario), sino que su interpretación depende del principio de intersección enunciado por el historiador del arte Ernst H. Gombrich, en donde existen criterios lógicos y culturales (*decorum*, lo adecuado) para determinar lo que algo es dentro de un programa iconográfico en un ámbito concreto.<sup>39</sup>

<sup>36</sup> Bonfante y Swaddling, *Mitos*, 2009, p. 68.

<sup>37</sup> Saxl, *Vida*, 1989, p. 12.

<sup>38</sup> González, *Trazo*, 2006, p. 338.

<sup>39</sup> Gombrich, *Imágenes*, 2001, pp. 7 y 8-12. Para una discusión más amplia sobre la ambigüedad de su carácter, véase: Ávila, *Imágenes*, 1993, pp. 123-130.

## NIÑOS Y ALMAS EN LA NUEVA ESPAÑA

A pesar del nombre de *spiritelli* con el que fueron conocidos inicialmente estos motivos iconográficos, debido a su aspecto infantil se les denominó también simplemente *putti* o niños, y de esa manera llegaron a los tratados de escultura y a los contratos donde se encargaba alguna pieza artística que los incluyera.

En la Nueva España, por ejemplo, los contratos para elaboración de retablos se refieren a estos personajes precisamente como “niños”, atendiendo a su aspecto externo, aunque nosotros creemos que en ese contexto religioso deberíamos referirnos a ellos más bien como *ánimas de los bienaventurados anónimos*. En este último sentido, dentro de las portadas y los retablos de las iglesias, su papel sería, de hecho, tan importante para el cristiano común como las grandes imágenes de santos, vírgenes y arcángeles que suelen llamar la atención de los historiadores del arte y que comúnmente se describen con detalle en los programas escultóricos, pues les hablan de la existencia del paraíso y, lo que todavía socialmente es más importante, el lugar que ocupan en él las personas del común.

De esta forma, en los retablos, portadas y bóvedas novohispanos encontramos constantemente gran cantidad de figuras infantiles emergiendo de entre las exuberantes frondas del paraíso o la arquitectura fantástica del cielo, cargando cornucopias o cestos llenos de flores y frutas, tocados con eventuales coronas de flores (2Tm 4:7:8, St 1:12, Ap 2:10)<sup>40</sup> y ocasionalmente hasta con algunas sutiles indicaciones de sexo, pero siempre desnudos o semidesnudos como símbolo de su pureza e inocencia. Esto es así porque, en general, dentro del cristianismo el motivo para representar a las almas como cuerpos desnudos tiene que ver con el juicio al cual se deben presentar delante de Dios tras la muerte, desprovistos de todo tipo de galas y disfraces.<sup>41</sup> Después del juicio, la desnudez del alma bienaventurada es más bien similar a la de los ángeles y a la de los primeros padres en el paraíso terrenal, donde —como

<sup>40</sup> Por el contexto de los versículos citados, se trata de la corona de olivo que recibían los vencedores en las justas deportivas dentro del mundo grecorromano, convertidas en coronas de flores dentro de la imaginería del cristianismo.

<sup>41</sup> Orazi, “*Disputa*”, 2000, p. 208. Véase también: Ulargui, “*Imagen*”, min. 36:58 a 37:19 y 1:00:42 a 1:01:43, en: <<https://n9.cl/xr4d1>>.

afirma Molanus— nada en sus cuerpos apelaba a la vergüenza o a la confusión al no experimentar nada que debieran refrenar.<sup>42</sup> No obstante, que debido a su inocencia infantil tal desnudez no escandalizaba a la generalidad de los miembros de la sociedad, por cuestiones de decoro lo más común era ver a estos niños ocultar sus genitales detrás de algún breve lienzo, de algún roleo, voluta o elemento vegetal del entorno o, incluso —cuando se daba el caso—, simplemente entre los pliegues de sus propias rollizas figuras de bebés.

Las convenciones formales relativamente estable y regulares que identifican a estos personajes en los edificios religiosos a partir del Renacimiento incluyen, pues, su desnudez, su pequeña estatura y su corta edad. Esta última y la talla que implica varían ampliamente desde los dos o tres hasta unos seis o siete años, dependiendo muchas veces de la habilidad del tallador para reflejar la dulzura de los rasgos, pero sin perder nunca la apariencia infantil. De manera similar, aunque suelen presentar el aspecto rozagante de los amorcillos y los ángeles, por lo común no tienen los ensortijados cabellos castaños o rubios con los que solemos vincular mentalmente a éstos. De hecho, como parte de estéticas diversas, una gran cantidad de *putti* de la Nueva España presentan más bien ojos oscuros y cabellos negros, cortos y apenas ondulados, con bucles en la frente, las sienes y la nuca. De la misma forma, aunque lo más común es verlos sonrientes y traviesos, también existen muchos ejemplos de rostros que proyectan una “reposada vida interior”,<sup>43</sup> lo cual matiza al grupo e impide entre sus piezas una homogeneidad absoluta.

No siempre son fáciles de distinguir a primera vista, pues junto a ellos aparece un cúmulo de ángeles (y posiblemente en ocasiones algunos amorcillos paganos reales) que muchas veces han perdido ya las alas y sólo se diferencian de las almas bienaventuradas por las oquedades de sus hombros, donde encajaban las espigas de tales apéndices cuando estaban hechos de madera, y de algunos muñones cuando eran de piedra.

En muchas ocasiones, las almas de los bienaventurados anónimos forman parte de la

arquitectura y la escultura bajo la forma de atlantes o telamones, cariátides, canéforas,<sup>44</sup> remates, máscaras o mascarillas<sup>45</sup> (los rostros sin cuerpo que emergen de la vegetación y los elementos arquitectónicos en las iglesias) (véanse imágenes 4, 5 y 6, siguiente página) con una marcada influencia de los grutescos, tan de moda en las construcciones civiles y religiosas del ámbito hispánico a partir primero del plateresco y luego del arte propiamente renacentista y barroco, por lo cual corren el riesgo de ser vistas como mera “decoración” sin serlo en un sentido estricto, debido al alto contenido simbólico heredado del arte medieval.<sup>46</sup>

Es cierto que como ocurría con las cabecitas aladas de los ángeles, muchas veces las máscaras de almas pudieron ser usadas como estéticos “comodines” para llenar espacios vacíos,<sup>47</sup> pero nunca sacrificando su factor didáctico. Tales máscaras, de hecho, pese a su simplicidad, respondían perfectamente a los mismos argumentos que esgrimía el tratadista mercedario Juan Interián de Ayala (1656-1730) para las representaciones míнимas de los serafines y los querubines como cabezas aladas, “pues representada la cabeza, donde está el asiento de la inteligencia [...] se representa con bastante propiedad lo más principal de los Espíritus Celestiales, á saber, su inteligencia [...]”,<sup>48</sup> lo cual encaja de manera adecuada con las almas desencarnadas residentes en el paraíso. Sin embargo, lejos de significar la inteligencia en abstracto, la enorme abundancia de estos motivos iconográficos, como ocurre también con los ángeles, nos habla de la multitud de individualidades concretas que representan en una época en donde el rostro era considerado la esencia y la manifestación de la singularidad de cada persona, y por lo tanto también su personal, aunque muchas veces anónimo “testimonio ante la muerte”.<sup>49</sup>

<sup>44</sup> Cualquier representación escultórica similar a las donceñas, que en algunas fiestas de la antigüedad pagana llevaban sobre la cabeza un castillo de flores, frutos u otras cosas para los sacrificios. González, Trazo, 2006, p. 231.

<sup>45</sup> Daniel Durán clasifica a los niños como *genios* o *genieciillos* cuando aparecen de cuerpo entero, y *máscaras* o *mascarillas* cuando son sólo rostros. Durán, Capilla, 1938, pp. 58 y 67.

<sup>46</sup> Fontana, “Esplendor”, 2011, pp. 47-63.

<sup>47</sup> Farga, Entre, 2002, p. 222.

<sup>48</sup> Ayala, Pintor, 1883, p. 132.

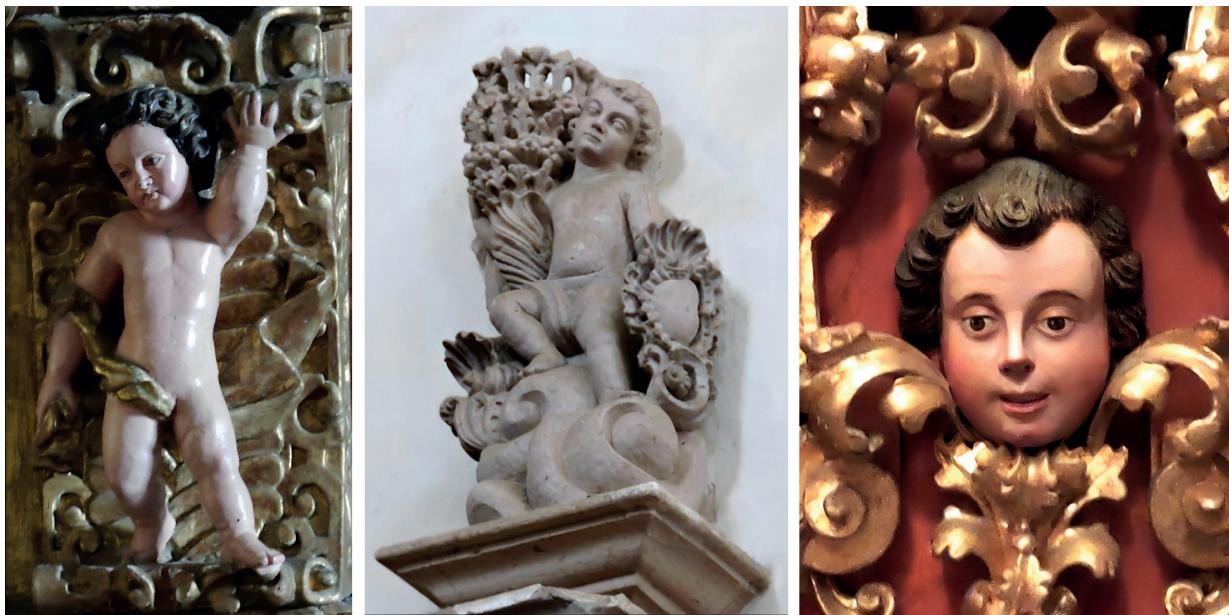
<sup>49</sup> Belting, Faces, 2021, p. 190.

<sup>42</sup> Johannes Molanus, citado en Argelich, Pintor, 2014, pp. 241-242, n. 610.

<sup>43</sup> Ávila, *Imágenes*, 1993, pp. 125.

## Imagen 4, 5 y 6

Esculturas de almas con forma infantil y probables usos simbólicos y decorativos



Izquierda: Niño-atlante en el sotabanco del retablo de Jesús Nazareno en la iglesia franciscana de San Luis Obispo, Tlalmanalco, Estado de México, siglo XVII. Centro: Niño con cornucopia y escudo remontado sobre una nube como indicación del cielo, remate de una puerta en el templo de San Cayetano, Valenciana, Guanajuato, siglo XVIII. Derecha: Rostro de niño en templo de San Javier, Tepotzotlán, Estado de México. Fuente: Fotografías del autor.

Antecedentes medievales de estos rostros como representación de las almas en el arte eclesiástico español los vemos en varias *psicostasis* colocadas en capiteles románicos, como ocurre en las iglesias de Santa María de Wamba, Valladolid (siglo XII) y Santa Cecilia de Chiblucu, Huesca (siglo XII), así como, probablemente, en la multitud de caritas individuales o en grupos distribuidas en muchos otros capiteles por toda España, mientras que como muestras góticas de lo mismo tenemos, por ejemplo, la *psicostasis* del tímpano de la portada norte de la iglesia de Santa María de Azogue, Béznar, ya del siglo XIV.<sup>50</sup>

El aspecto infantil de las figuras nos habla de un retorno a la pureza espiritual e inocencia de la infancia a partir de la idea cristiana de que “el que no nazca de nuevo no puede ver el reino de Dios” (Jn 3:1-8). Por lo mismo, sin que se pueda establecer como una regla, muchas veces estas figuras se hallaban vinculadas por proximidad a las veneras, que dentro del cristianismo simbolizan el bautismo

como condición indispensable para el Renacimiento a una vida nueva en el reino de los cielos (Jn 3:5), las cuales se encuentran a cada paso en las iglesias (aisladas o en rocalla) “decorando” toldos, tornavoces, bóvedas, tocados, etcétera (véanse imágenes 7 y 8).

Como hemos mencionado previamente, debido a su inocencia infantil, para el común de la gente era tolerable que estas figuras aparecieran desnudas o cubiertas por lienzos que apenas ocultan sus genitales. El eventual colorido de estos lienzos (aunque con variaciones) refiere a conceptos caros al cristianismo y relacionados con el destino escatológico de las almas en el cielo: el rojo para el amor a Dios, como ocurre entre los serafines de la corte celestial, el verde para la esperanza depositada en él, el amarillo dorado para el amor y la sabiduría divina comunicada a los hombres,<sup>51</sup> el gris como color de la muerte del cuerpo recién sufrida y la inmortalidad del espíritu,<sup>52</sup> etcétera.

Con respecto al gris y sus interpretaciones, en la capilla del Rosario, en Puebla, en una serie de

<sup>50</sup> Ulargui, “Imagen”, min. 36:58 a 37:19 y 1:00:42 a 1:01:43, en: <<https://n9.cl/xr4d1>>.

<sup>51</sup> Portal, *Simbolismo*, 2011, p. 31.

<sup>52</sup> Ferguson, *Signs*, 1961, p. 151.

Imagen 7 y 8

Las veneras y la renovación espiritual



En muchas ocasiones, los niños están vinculados escultóricamente a las veneras (símbolo del bautismo), lo que podría indicar su nacimiento a una nueva vida *post mortem*. Izquierda: Dos niños sentados en un capitel del retablo de la Madre de Dios y los Siete Príncipes en el templo del Carmen, San Luis Potosí, siglo XVIII. Derecha: Niño entre el follaje sobre una venera en el entablamento de la entrada de la Capilla de la Enfermería, Excolegio de Propaganda Fide (ahora Museo Regional de Guadalupe), Zacatecas, siglo XVIII. Fuente: Fotografías del autor.

decorados vinculados al ciprés de la Virgen (popularmente conocido como Trono de la Señora) pueden verse un par de *putti* con bragueros de ese color abrazando un águila, que en la iconografía del cristianismo suele reunir múltiples conceptos complementarios. Algunos de estos significados son el de la nueva vida, debido a que el águila cambia periódicamente de plumaje, y el del ascenso del alma hacia el cielo tras la muerte, por la capacidad de esta ave para acercarse al Sol (Dios) sin deslumbrarse.<sup>53</sup> Esta última idea ya aparecía en el libro bíblico de Isaías, donde se relaciona a estas aves con quienes esperan en Yahvé y subirán al cielo “con alas como de águilas” (Is 40:31) (véase imagen 9, siguiente página).

Aunque con formas indias, la idea de esta ascensión se manifiesta también en la iconografía del templo de Santa María Tonantzintla, Puebla, en una suerte de *pseudomorfosis* del motivo clásico de Ganímedes raptado por Zeus e imitado en las apoteosis de los emperadores romanos (durante las que se suponía que el alma de estos personajes era llevada

al cielo por un águila),<sup>54</sup> pero investido de un nuevo contenido simbólico de carácter específicamente cristiano.<sup>55</sup> En este templo, las almas trasportadas al cielo por dichas aves muestran sendos *copilli*, tocados o coronas de plumas que adoptan aquí una forma de venera, la cual, como hemos mencionado previamente, simboliza el bautismo y la entrada a una nueva vida (véase imagen 10, siguiente página). Tales *copilli*,<sup>56</sup> de claro origen indígena, dicho sea de paso, abonan a la hipótesis de Jérôme Baschet acerca de “una extrema inventiva” y variación formal en la representación de los motivos iconográficos a través del tiempo, lo cual se contrapone a la rigidez de la iconografía clásica.<sup>57</sup>

Excepcionalmente, tal vez como productos de una mirada más pudorosa o basados en modelos de esas características, vemos también a estos niños ataviados con mantos largos colgados al hombro,

<sup>53</sup> Ferguson, *Signs*, 1961, p.17.

<sup>54</sup> Herodiano, *Historia*, 1985, p. 215. Véase: Montero, “Religión”, 2011, pp. 554-555.

<sup>55</sup> Panofsky, *Estudios*, 1972, p. 95.

<sup>56</sup> Robelo, *Diccionario*, 2001, p. 111.

<sup>57</sup> Baschet, “Inventiva”, 2001, p. 55.

## Imagen 9 y 10

El águila como símbolo del ascenso del alma



Por su capacidad para llegar a lo más alto sin deslumbrarse con la luz del sol, el águila fue representación del alma desde la Antigüedad. Izquierda: Niños con bragueros grises sujetan un águila. Capilla del Rosario, Puebla, Puebla, siglo XVII. Derecha: Alma coronada con un *copilli* con forma de venera se remonta al cielo sobre un águila. Templo de Santa María Tonantzintla, Puebla, siglo XVII. Fuente: Fotografía del autor, y dibujo del autor a partir de una foto de Cordero, *Paraíso*, 2009, p. 9.

coloridos y llenos de pliegues, o portando ropajes de colores variados con mangas cortas, ceñidos a la cintura y tajados en la parte baja para darle libertad a las piernas, lo cual permite notar el forro interior de estas prendas (véase imagen 11). Así, aparecen jugando con largos listones de color celeste en las columnas del colateral dedicado actualmente a San Francisco en el templo del exconvento de San Miguel Arcángel de Huejotzingo, Puebla, iniciado en 1525.

Por su lado, las ropas blancas que en ocasiones podemos encontrar en estos personajes remiten a las prendas de la muchedumbre “de toda nación, razas, pueblos y lenguas” congregada delante del trono y el cordero con las palmas de su martirio (Ap 7:9); aquéllos que debido a su fidelidad, y por no haber manchado sus vestidos con los pecados del mundo, merecían andar en compañía del Señor (Ap 3:4), uniéndose con él para siempre a través de unas bodas místicas en donde las almas, como cándidas novias, se engalanaban de “lino deslumbrante de blancura” (Ap 19:7-8).

Es claro que para el cristiano la salvación de las almas era posible gracias al sacrificio de Jesús en la cruz, y por eso estas figuritas aparecen constantemente vinculadas al racimo de uvas (véanse imágenes 12 y 13), el cual es imagen de la sangre de

## Imagen 11

Versión alternativa de las almas



En ocasiones, por cuestiones de decoro, las representaciones de niños llevaban una indumentaria más larga y amplia. Niño con manto. Columna del Retablo de San Francisco en el templo del exconvento de San Miguel Arcángel, Huejotzingo, Puebla, siglo XVI. Fuente: Fotografía del autor.

## Imagen 12 y 13

Racimos de uvas como símbolo de la Eucaristía



Las uvas recordaban a los cristianos el sacrificio de Jesús para la salvación de las almas. Izquierda: niño con racimo de uvas. Capilla del Rosario, Puebla, siglo XVIII. Fuentes: Fotografía del autor. Derecha: alma bienaventurada coronada con un *copilli* o penacho de plumas, flanqueado de lo que parecen versiones indocristianas de racimos de uvas, se sujetó a la vegetación dorada del paraíso parada sobre una venera o concha. Templo de Santa María Tonantzintla, Puebla, siglo XVII. Fuente: Fotografía de Maurice Marcellin (Bernardo Bolaños), bajo licencia Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0, en: <<https://n9.cl/law4f>>.

Cristo derramada para el perdón de los pecados de la humanidad y que es representada con vino durante la Eucaristía. En efecto, aunque en la decoración eclesiástica también es relativamente usual encontrar piezas de pan o espigas y haces de trigo en clara alusión al cuerpo de Cristo, igualmente usados en la Eucaristía, por su profundo patetismo al identificarse bíblicamente si no con el alma sí con la vida misma (Gn 9:4), el motivo de las uvas estaba mucho más arraigado en la imaginería del cristianismo.

Por otra parte, dentro de las representaciones de niños tenemos también las que portan cornucopias (cuernos de la abundancia) repletos de flores y frutos, lo cual podría tener más de una explicación. Este objeto es uno de los apéndices de la cabra Amaltea, dotado por el niño Zeus del poder de producir incesantemente todo tipo de bienes en compensación por habérselo roto por accidente,<sup>58</sup> y por lo mismo se utiliza dentro del cristianismo para simbolizar la prosperidad y opulencia sin fin que puede esperarse

en el paraíso para felicidad de sus habitantes. Sin embargo, también es cierto que aunque para el cristianismo católico la gracia dispensada por Jesús con su sacrificio era la condición necesaria para la salvación (Jn 3:27), no era suficiente para lograrla, sino que para ello se requería la participación del hombre por medio de una vida virtuosa elegida libremente, y las buenas obras que se derivaban de ello eran codificadas en la iconografía cristiana por medio de flores y frutos, las cuales se ofrecen a Dios como pruebas de buena conducta (véase imagen 14). Como una variante del mismo concepto, en algunos lugares, estas cornucopias son sustituidas a veces por cestos tejidos que conservarían los mismos significados (véase imagen 15). Si bien para algunos autores más interesados en las interpretaciones indigenistas habría que entenderlas como ofrendas literales, dispensadas a las figuras predominantes de su respectivo programa iconográfico en el sentido de los tributos del mundo prehispánico.<sup>59</sup>

#### Imagen 14 y 15

##### Símbolos de virtud y de pureza



Para un cristiano, los individuos nunca debían presentarse con las manos vacías ante el Señor (Dt 16:16), por lo que las almas se representaban llevando consigo las pruebas de su vida virtuosa sobre la tierra. Izquierda: Niño cargado con cuernos de la abundancia llenos de flores, que simbolizan las virtudes y buenas acciones realizadas en vida para alcanzar el paraíso, pero también la abundancia interminable de ese lugar. Templo del Carmen, San Luis Potosí, siglo XVIII. Derecha: Alma canéfora con un cesto de virtudes sobre la cabeza. Santa María Tonantzintla, Puebla, siglo XVII. Fuente: Fotografía del autor. Autor no identificado, bajo licencia Creative Commons en Casiopea, en: <<https://n9.cl/mc5ft>>.

<sup>58</sup> Para otras versiones y fuentes del mito, véase: Grimal, *Diccionario*, 1989, p. 24.

<sup>59</sup> Cordero, *Paraíso*, 2009, p. 7.

Por supuesto, en tanto individuos, y particularmente niños, las almas bienaventuradas no se limitan a contribuir con su presencia a la representación del paraíso, sino que nos transmiten lo que implica para ellas habitarlo, mullida y contemplativamente instalados entre su siempre amena y rítmica flora, o bien disfrutándolo con actividades inocentes, como la música, los paseos y los juegos. Así lo vemos en los pequeños músicos del sotacoro de la iglesia de Santa María Tonantzintla, Puebla; en los chiquillos que emergen casi con un grito de júbilo entre las exuberantes frondas del Retablo de la Virgen de Guadalupe, en Valenciana, Guanajuato (véase imagen 16); y en los sonrientes *spiritelli* que corren, saltan y se cuelgan alegremente de la paradisiaca vegetación, tanto en el retablo de la Madre de Dios y los Siete príncipes, del templo del Carmen, San Luis Potosí (véase imagen 17), como en la portada de la Gloria de la catedral de la ciudad de Zacatecas, plenos de febril actividad, ignorantes de su desnudez y ajenos a cualquier miedo.<sup>60</sup> Desde lo alto, muchas de ellas contemplan al

observador, aguardándolo, entre serenas y divertidas, en posturas caprichosas y vivaces que delatan como una promesa su absoluta y finalmente eterna felicidad (véase imagen 18).

### LOS NIÑOS Y EL PROBLEMA DE LOS MOTILOS

En 1991, Elisa Vargas Lugo argumentó que *motilo* era una palabra vasca que significa “muchacho”, y que se utilizaba en la Nueva España para denominar indistintamente a las imágenes de infantes y jóvenes con las que se decoraban las estructuras de los retablos novohispanos.<sup>61</sup> Por su parte, Efraín Castro Morales señala que era un término usado por algunos ensambladores de la Ciudad de México para designar más bien “una especie de hermes o estípite antropomorfo renacentista” en el siglo XVII.<sup>62</sup> Sin embargo, hasta el momento no hemos encontrado ningún documento novohispano que atribuya a dicho concepto ninguna de estas dos índoles.

Imagen 16, 17 y 18

La felicidad en el paraíso



Pese a sus interpretaciones más cultas y espirituales, la vida en el paraíso incluía para la gente sencilla la promesa de una vida de eterna felicidad y regocijo. Izquierda: Ánima bienaventurada emergiendo entre las exuberantes frondas del paraíso. Retablo de la Virgen de Guadalupe, Valenciana, Guanajuato, siglo XVIII. Centro: Niño corre de espaldas al espectador hacia el nicho central del retablo de la Madre de Dios y los Siete príncipes, templo del Carmen, San Luis Potosí, siglo XVIII. Derecha: Un niño descansa entre la vegetación del paraíso mirando desde lo alto a los transeúntes en el remate derecho del tercer cuerpo de la Portada de la Basílica de Nuestra Señora de la Soledad, Oaxaca, siglo XVII. Fuente: 16 y 18 son fotografías del autor; 17 es fotografía de Javier Quistiano (detalle central), 5 de mayo de 2019, en: <<https://n9.cl/4psstl>>.

<sup>60</sup> Pueden verse en una foto de Santiago Cordero Guerrero en: <<https://n9.cl/lx5vg>>.

<sup>61</sup> Vargas, “Comentarios”, 1991, pp. 97-98.

<sup>62</sup> Castro, “Segunda”, 1980, p. 34, n. 7.

Lo que sí podemos constatar en las descripciones de los siglos XVII y XVIII es que los *motilos* eran elementos arquitectónicos verticales sustentantes,<sup>63</sup> a guisa de “arbotantes”<sup>64</sup> o pilastras,<sup>65</sup> pero el concepto se usaba para referirse únicamente a aquéllos que sostenían los entablamentos en los cuerpos menores de portadas, arcos triunfales y retablos y que, por lo mismo, se utilizaban para sustentar los vanos superiores donde se colocaban ventanas y obras de bulto o de pincel.

Ejemplos de lo anterior son los retablos elaborados por el maestro ensamblador de la ciudad de México Pedro Maldonado. Algunos de ellos, encargados en 1685 para la capilla de la segunda estación del Vía Crucis en el convento de San Francisco de la ciudad de México, y por desgracia ya desaparecidos, debían tener “un zoclo acojinado, dorado y jaspeado de oro limpio de color, sobre que cargue un banco en el cual se han de acomodar tres lienzos de pintura, con sus marcos y motilos a los lados”<sup>66</sup>

Esta caracterización explicaría que, en ocasiones, incluso se hablara de *motilos* sobre los que debían colocarse figuras de niños, pero en los que nunca se denominó de esa manera a los niños *per se*, como podemos ver en las indicaciones acerca de otro colateral encargado a este maestro en 1689 para la iglesia de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Querétaro:

Segundo cuerpo [...] a los lados de dichos recuadros [para las pinturas] le han de acompañar dos motilos con dos niños de escultura, parados sobre unos pelícanos, que carguen sobre las columnas del primer cuerpo por otro lado llamados bichas.<sup>67</sup>

Algo similar había en el retablo mayor que se le encargó al mismo Pedro Maldonado sólo un año antes para el templo de Santo Domingo de Puebla, este todavía existente y contrastable, compuesto de tres cuerpos, encima de los cuales debía ir un

<sup>63</sup> Romero, “Retablos”, 2018, p. 32.

<sup>64</sup> De la Cruz, *Neptuno*, 2020, p. 71.

<sup>65</sup> Para una discusión al respecto, véase: Jesús Daniel Alonso, “Altar de los santos Felipe y Santiago”, en: *Iglesia en Córdoba. Semanario diocesano de información y formación cristiana*, núm. 490, 6 de diciembre de 2015, p. 16, versión digital en: <<https://n9.cl/ve9mo2>>, y El Sous, “#106”, en: *Lima*, <<https://n9.cl/0xpsr>>.

<sup>66</sup> Contrato citado en: Castro, “Segunda”, 1980, p. 34.

<sup>67</sup> Contrato de Pedro Maldonado citado en: Ramírez, *Retablos*, 1998, pp. 96-97.

copete o remate que nos interesa destacar. En ese contrato se puede leer:

Y en el tercer cuerpo, ha de llevar una sottabanca que lo reciba sobre la qual, y en la calle de enmedio a de llebar el tablero de las tres lanssas que oy tiene el colateral que estaba en d[ic]ha iglesia, adornandolo segun y como los otros mencionados con columnas o con motivos [sic por motilos] adornados, los quales ande llebar uns [sic] niños de escultura parados sobre unos pelicanos o lo que fuere mejor y más hermoso, y el resto de ellos a de ser todo de cortessas caladas [...].<sup>68</sup>

En este último caso no se indica la localización de los *motilos* con respecto al tablero, porque era obvio para un retablista, aunque a ambos lados de una escena de la vida de Santo Domingo de Guzmán podemos apreciar cuatro de ellos: dos al frente flanqueando el tablero y otros dos atrás, al nivel del paño del retablo, funcionando como soportes internos de dos nichos oblicuos (el de la izquierda dedicado a un bulto de San Pedro González Telmo y el de la derecha a otro de San Luis Beltrán)<sup>69</sup> que se cierran en su lado externo con otro soporte similar. En cada uno de ellos vemos un niño de pie sobre una ménsula, con el torso cruzado por una banda que cubre sus genitales y levantando un brazo para equilibrar la parte superior del *motilo*, mientras el otro brazo se retrae abajo para afianzar dicha pieza a sus espaldas. Debajo de cada uno de ellos, en otra ménsula, un ave, presuntamente un pelícano, según el contrato, hunde el pico en el pulmón del pecho (véase imagen 19, siguiente página).

Así, queda claro que el *motilo* es solamente un soporte arquitectónico vertical, mientras que las figuras que se les agregaban (en este caso niños y pelícanos) son añadidos escultóricos que lo embellecen y le aportan un contenido simbólico, pero que son ajenos a él en su función estructural.

Como afirma Elisa Vargas Lugo, según hemos dicho, es verdad que *motilo* es una palabra vasca que significa “muchacho” o “niño”,<sup>70</sup> pero derivaba del latín *mutilar*, con el sentido de acortar algo, y si alcanzó la connotación de niño es porque durante

<sup>68</sup> Contrato transcrita por: Cervantes, “Retablo”, 1936, pp. 30-33.

<sup>69</sup> Peinador, *Visita*, 2012, p. 16.

<sup>70</sup> Vargas, “Comentarios”, 1991, p. 98.

## Imagen 19

Motilos (pilastras cortas) con niños y pelícanos



Dentro de la arquitectura y la escultura del Renacimiento y el Barroco se denominaba *motilos* a las pilastras cortas que sostenían los cuerpos superiores de los retablos, usualmente más pequeños que los inferiores, o bien, que se utilizaban en los cuerpos principales de retablos de pequeñas dimensiones. Por lo común, se les decoraba con motivos alusivos a la temática o al contexto de dichos objetos. Niños y pelícanos en el remate del retablo mayor del convento de Santo Domingo, Puebla, siglo XVII. Fuente: Fotografía del autor.

la Edad Media a los niños se les solía cortar el pelo al rape,<sup>71</sup> por lo que no parece que en la Nueva España este término se refiera al uso de figuras infantiles con fines arquitectónicos ni escultóricos, sino más bien a la utilización de soportes verticales cortos y esbeltos, reservados para los cuerpos superiores de portadas, arcos triunfales y retablos, o bien, para los retablos de menor tamaño, que recibían una carga menor y no requerían tanta robustez.<sup>72</sup>

Descartada la premisa, es necesario descartar también las derivaciones fundadas sobre ella, como la hipótesis de la misma autora acerca de que en los contratos de retablos novohispanos se usara la palabra *motilo* para referirse a personajes de diversas edades y tipos, y que podía darse el caso de que en ese concepto se incluyeran “niños, amorcillos, personajes tenantes, angelitos y muchachos”.<sup>73</sup> Por el contrario, hasta donde hemos podido observar, los contratos suelen ser muy específicos, y cuando en

ellos se anota “niños” parecen siempre referirse a los *putti* que hemos venido mencionando hasta aquí,<sup>74</sup> probablemente para distinguirlos de las figuritas infantiles aladas que pululan en la arquitectura y escultura religiosa, a los cuales, por contraste, los mismos documentos llaman siempre y con mayor propiedad *ángeles*,<sup>75</sup> *angelitos* y *querubines*.

#### REPRESENTACIONES ADOLESCENTES DE LAS ALMAS

Por otro lado, no queda claro si en tales contratos podemos detectar alguna diferencia práctica e iconológicamente útil para el uso del término *niño*, limitándolo en sentido estricto a las figuras de infantes, mientras que el de *muchachos* (sin serles ajena) podría incluir a los adolescentes o jóvenes

<sup>71</sup> “Mutilar” en: Corominas y Pascual, *Diccionario*, 1985, p. 198.

<sup>72</sup> González, *Escultura*, 2021, pp. 143 y 150.

<sup>73</sup> Vargas, “Comentarios”, 1991, p. 98.

<sup>74</sup> Trascripciones de algunos contratos de Guanajuato en Serrano, *Retablo*, 2004, pp. 512 y 515; para contratos en Querétaro ver: Ramírez, *Retablos*, 1998, pp. 84, 86, 96, 109 y 110.

<sup>75</sup> Sigüenza, *Glorias*, 1680, p. 41; véanse las transcripciones de contratos de retablos en: Serrano, *Retablo*, 2004, pp. 512 y 521.

semidesnudos que eventualmente encontramos en la imaginería novohispana. Es posible, de hecho, que cuando en el siglo XX algunos autores parecen haberse preguntado si el uso del concepto de *motilo* debía aplicarse a niños o adolescentes<sup>76</sup> (pensando que esta palabra se refería a los bultos de personajes y no a los elementos arquitectónicos en los que se colocaban dichos bultos), lo hicieran así debido a que los miraban con ojos del siglo XX, acostumbrados a la diferencia conceptual entre ellos, mientras que en siglos previos ambos quedaban incluidos dentro del mismo concepto de *muchacho*,<sup>77</sup> aunque las edades dentro de éste podían variar mucho de caso en caso.

No obstante, es cierto que tal diferencia parece inferirse, por ejemplo, en la descripción hecha en 1680 por Carlos de Sigüenza y Góngora al utilizar dos términos distintos para referirse a las figuras mencionadas en el retablo mayor del templo de la Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe de Querétaro:<sup>78</sup>

La distribución de su ensamblaje es en tres cuerpos, como su distribución en tres órdenes. El ínfimo que estriba sobre un banco o zoclo que se compone de ocho niños animados con diversísimos movimientos y adornados de bandas y de volantes [...] En las acróteras, como principal puesto de los remates, hay unos lindos muchachos con banderas de tafetán bordado en ella el nombre santísimo de María y otros al pie de la venerable imagen.<sup>79</sup>

Si fuera el caso, otros ejemplos de esto podrían ser los personajes que todavía rodean los rosetones de estuco dorado y policromado de las bóvedas del templo de San Francisco Acatepec, Puebla, del siglo XVIII, con los largos cabellos tocados con *copillis* o coronas de pluma como equivalentes de las coronas de flores de los bienaventurados, todos ellos con los brazos sobre el pecho desnudo en gesto de humildad y virtud (véase imagen 20, siguiente página), así como los ejemplares de enigmática sonrisa y

bellísima apariencia que pueden verse flanqueando algunos medallones en los colaterales anástilos del templo de Santa Rosa de Viterbo, en Querétaro, siglos XVII-XVIII (véase imagen 21, siguiente página), entre otros.

Por lo regular, los adolescentes tienen una apariencia masculina (o, mejor dicho, andrógina, porque no son ya ni hombres ni mujeres, sino que al renacer en el mundo espiritual después de la muerte física son “como ángeles” que no tendrán ya necesidad de tomar marido o mujer ni reproducirse ni morir) (Lc 20:34-36), pero ocasionalmente pueden presentar diferenciaciones sexuales por influjo del arte decorativo de la época, permeado por lo general de un carácter más profano.<sup>80</sup>

Si esto fuera posible en tanto imágenes límite, es decir, como representaciones gráficas que se singularizan por su radical diferencia y originalidad en el seno de la serie que se pretende forman parte y “que en ocasiones se aventuran hasta los márgenes de la ortodoxia” marcada por la serie misma,<sup>81</sup> podríamos considerar las dos figuras de aspecto adolescente que vemos emerger del cáliz de sendas flores entre frondas, roleos y calados en la base de los estípites del primer cuerpo de la portada del templo de San Diego (siglo XVII, reconstruido en el siglo XVIII) en la ciudad de Guanajuato, similares en esto a los jovencitos desnudos de la bóveda del coro en el templo de San Francisco Acatepec.

Plena de dulzura la que tiene apariencia de niña y de una expresión un tanto siniestra en el caso masculino (aunque posiblemente se deba a la mutilación de su nariz, que le deforma el gesto); en ambos casos estamos, sin duda, delante de almas bienaventuradas, pues presentan sendas coronas de flores que así los identifican (2Tm 4:7-8). De hecho, es posible que originalmente ambas figuras portaran en la cabeza el *copilli* de tres plumas que hemos visto previamente en otras almas bienaventuradas vinculadas a entornos indígenas, pero que sólo ha sobrevivido en la niña, pues la cabeza del chico, inusualmente plana, luce mutilada. El pelo de las dos figuras es largo y ensortijado, pero la de rasgos más femeninos viste lo que parece ser un

<sup>76</sup> Vargas, “Comentarios”, 1991, pp. 97-98. Retomado posteriormente por: Ramírez, *Retablos*, 1998, pp. 174-175.

<sup>77</sup> “Muchacho”, en: Corominas y Pascual, *Diccionario*, 1985, pp. 176-177.

<sup>78</sup> Desaparecido al ser sustituido por uno nuevo en 1743. Zelaá, *Glorias*, 1803, p. 149.

<sup>79</sup> Sigüenza y Góngora, *Glorias*, 1680, pp. 40-41.

<sup>80</sup> Como las miniaturas de los libros de coro de las catedrales de la Ciudad de México y de Puebla, ilustrados por miembros de la familia Lagarto, Tovar, *Un rescate*, 1988.

<sup>81</sup> Baschet, “Inventiva”, 2001, p. 88.

## Imagen 20 y 21

Almas con aspecto adolescente



Formando todavía parte del campo semántico de la renovación, las almas eran representadas ocasionalmente con el aspecto de adolescentes e incluso de jóvenes. Izquierda: almas de aspecto juvenil coronadas con *copillas* nacen de las flores en el rosetón de estuco dorado y policromado en la bóveda del coro en el templo de San Francisco Acatepec, Puebla, siglo XVIII. Los brazos cruzados sobre el pecho no intentan cubrir la desnudez de sus cuerpos espirituales, que no se percibe como pecaminosa, sino que constituye una típica postura del individuo virtuoso en la iconografía cristiana de la época. Derecha: hermoso adolescente con una banda gris flanquea el retablo de San Agustín en el templo de Santa Rosa de Viterbo, Querétaro, siglos XVII-XVIII. Fuente: Fotografías del autor.

jubón encorsetado de la época<sup>82</sup> con un amplio escote de contornos rectos, mientras que la masculina aparece con un elegante cuello redondo de encaje. Los dos personajes asoman los brazos por debajo de los roleos y la hierba que los envuelven, en medio de los cuales parecen perfectamente tranquilos y satisfechos, conteniendo o separando él la vegetación frente a su pecho, mientras ella parece deshojar los carnosos pétalos-fruto de una flor (véanse imágenes 22 y 23).

La representación de figuras con un arranque fitomorfo no era algo nuevo ni local, sino que podemos encontrar ejemplos de ello tanto en la Europa del Renacimiento<sup>83</sup> como en el arte plateresco novohispano del siglo XVI. Así lo vemos, por ejemplo, en los murales que representan a Santa Clara y al franciscano fray Martín de Valencia (véase imagen 24) en la esquina noroeste del claustro bajo del convento de San Luis Obispo, en Tlalmanalco,

y era muy típico de los grutescos en las cenefas, viñetas, marcos y letras capitulares de breviarios, salterios y libros de coro,<sup>84</sup> por lo que no hay que considerarlos expresiones indígenas de la tierra, como suelen hacer algunos autores para resaltar un pasado indígena pocas veces claro por medio de lo que llaman *arte tequitqui* o *indocristiano*,<sup>85</sup> por más que el *copilli* arriba mencionado indique algún tipo de relación con este mundo.

Como puede observarse en los pocos casos referidos, aunque con características similares a los niños en cuanto a sus cabellos y ojos oscuros, lógicamente los adolescentes se caracterizan por tener cuerpos más desarrollados y estilizados, los cuales van desde el que apenas sale de la infancia hasta el que está a punto de convertirse en un joven adulto. Resulta comprensible para la moral de la época que en estos casos sus creadores pongan más énfasis en

<sup>82</sup> Lavín y Balassa, *Museo*, 2001, pp. 171 y 216.

<sup>83</sup> Ávila, *Imágenes*, 1993, p. 131.

<sup>84</sup> Varios ejemplos similares en: Tovar, *Un rescate*, 1988.

<sup>85</sup> Por ejemplo, la idea de que se trata de imágenes de *xochipillas* o niños-flor, como los llama Cordero, *Paraíso*, 2009, p. 12.

Imagen 22, 23 y 24

El uso de la flor en las representaciones de almas



Desde la Antigüedad, las flores siempre han tenido múltiples significados tanto de manera general como en función de su especie. Uno de estos significados generales era el de renacimiento y renovación, como ocurría con las almas al inicio de una nueva etapa tras la muerte corporal, o bien, como integrantes de una comunidad religiosa que dejaban atrás las glorias seculares del mundo. Almas coronadas de aspecto adolescente en la portada del templo de San Diego, Gto., siglo XVIII. Es posible que la figura masculina (izquierda) contara con un *copilli* de tres plumas al igual que su compañera de claro aspecto femenino (centro). Derecha: Fray Martín de Valencia emergiendo de una flor. Mural en el claustro bajo del convento de San Luis Obispo, Tlalmanalco, siglo XVI. Fuente: Fotografías del autor.

cubrir los cuerpos de las figuras que en las esculturas de niños, por ello podemos verlos usando sus bandas o mantos de manera más recatada, ataviados con sendas túnicas de colores simbólicos para el cristiano e incluso vestidos a la usanza europea en los casos límite.

## CONCLUSIONES

En las páginas precedentes hemos desarrollado la hipótesis de que las almas de los difuntos anónimos pero bienaventurados del cristianismo eran representadas tácitamente en la escultura novohispana renacentista y barroca principalmente por cuerpos infantiles y adolescentes, pero también bajo la forma de rostros o máscaras como rasgo mínimo de su presencia, de forma similar a lo que podemos ver en las representaciones de ángeles.

En cualquiera de sus formas, estas imágenes no habrían sido personificaciones de ideas abstractas relacionadas con la muerte como en su momento lo fue la sirena, que en Grecia simbolizaba el conocimiento que adquirían las almas en el más allá, o el adolescente *Thánatos* con su antorcha

invertida para significar la extinción de la vida, mucho menos un conjunto de visiones extáticas del más allá de Tláloc (el *Tlalocan*) producidas por el consumo de hongos en ceremonias terapéutico-religiosas de tradición indígena mesoamericana.<sup>86</sup> Por el contrario, proponemos que se trataba de almas de personas individuales y concretas a las que por el hecho de no ser personajes sobresalientes y reconocidos en su paso sobre la tierra no se les dotaba más que de un conjunto de rasgos físicos genéricos, y que las formas infantiles usadas para representarlos servían para recordar a los cristianos la promesa de Jesús de dar acceso al paraíso a quienes mantuvieran su inocencia y su bondad como los niños.

Para la época analizada, esta envoltura externa habría sido el resultado de un empate entre las creencias del cristianismo y las manifestaciones artísticas renacentistas que terminaron asimilando

<sup>86</sup> En su libro *El hongo maravilloso: Teonanácatl Micolatría en Mesoamérica* (1968), Robert Gordon Wasson propuso que las figuras de niños en Santa María Tonanzintla, Puebla, eran representaciones extáticas del *nanacatl* u hongo sagrado, y sus rostros deformes estarían mostrando diversas enfermedades padecidas por los aztecas. Ruiz, "Grotesco", 2011, pp. 88-89.

algunos contenidos del imaginario sobrenatural grecorromano a través de un proceso de *pseudomorfosis*, entendiendo dicho concepto como la conservación de la forma de una imagen otorgándole contenidos semánticos distintos a los originales.<sup>87</sup> La estandarización de las imágenes de las almas como personajes antropomorfos sería también uno de los grandes aunque discretos logros de la iconografía renacentista, pues si para la Edad Media éstas consistían principalmente en figuras de hombres y mujeres ya desarrollados y de distintas edades, o bien, de niños con sexos diferenciados por su físico o su indumentaria, en el Renacimiento su edad aparente se hizo mucho menos variable y su sexo fue siendo cada vez menos inmediatamente perceptible. En particular en la escultura eclesiástica, lo que vemos predominantemente en las portadas, bóvedas y retablos son imágenes ya tipificadas de una edad aparente en la que los caracteres sexuales secundarios no se han manifestado todavía, mientras que los que son visibles en cada sexo desde el nacimiento casi siempre se eliminan o se ocultan al espectador, dando como resultado la idea de que todos los individuos así representados eran iguales y totalmente ajenos a su pasada naturaleza humana.

De modo paralelo a este desarrollo estético, la sobresaliente presencia de la Iglesia triunfante en la escultura eclesiástica de la Nueva España habría derivado de la lucha católica en contra del protestantismo, que criticaba la piedad católica con los difuntos y se oponía a la invocación de los santos, afirmando que todos los muertos estaban dormidos en espera del Juicio Final y no gozando en el cielo de eterna felicidad después de un juicio individual, por lo que no podían interceder ante Dios por los vivos.<sup>88</sup> En abierto rechazo a esta interpretación, la Iglesia católica no sólo se negó a eliminar la veneración a los santos que ya tenía y declaró su firme voluntad de reconocer en el futuro todas las devociones que cumplieran con los lineamientos necesarios de la institución, entre mártires y nuevos santos,<sup>89</sup> sino que tampoco se olvidó de reconocer la importancia, aunque con un carácter distinto, de “*aquellos otros* que viven con Cristo, que fueron miembros

vivos del mismo Cristo, y templos del Espíritu santo, por quien han de resucitar a la vida eterna para ser glorificados”<sup>90</sup> Esta postura partía de la creencia en un esquema general de solidaridad entre los vivos y los muertos en donde, una vez fuera del purgatorio (lugar común de paso para todos los hombres según el catolicismo de la época) y convertidas en Iglesia triunfante, las almas de los difuntos actuaban como intercesoras de los vivos ante Dios en agradecimiento por el apoyo que aquéllos les hubieran prestado con sus oraciones, misas y actos piadosos durante su purificación.

Aunque discreta, la presencia de *putti* dentro de la escultura novohispana estaría definida por su relación con el resto de las figuras del imaginario religioso católico, organizadas en un entorno escatológico particular a partir de sus características específicas y en relación directa con el espectador que, como parte de la Iglesia militante, habría visto en ellas un espejo y una promesa futura. Cierta que la disposición espacial de tales figuras, muchas veces en los recovecos de una portada o semiocultas entre la flora de un retablo, indica su menor jerarquía en comparación con otros personajes como la Virgen, los santos y los mártires, pero también deja clara su importancia para todo el aparato, pues dentro del plan de salvación el cielo prometido a los hombres no tiene sentido sin sus almas. No debería, pues, sorprendernos encontrar un símbolo en un programa que lo supone y que, de hecho, lo necesita para completarse.

Si todo lo anteriormente analizado en el corpus de imágenes propuesto al inicio de este artículo fuera correcto, entonces podríamos concluir que la teoría sobre el carácter meramente decorativo de los *putti* en la escultura eclesiástica<sup>91</sup> como parte de la proliferación de grutescos que acompañó al Renacimiento carece de bases y, sin negar las posibles excepciones, no la consideramos verosímil al menos para el caso novohispano. Por el contrario, al igual que otros investigadores creemos que:

[...] gran parte de la decoración que borda la arquitectura ha de ser entendida como pieza clave que coadyuva a establecer una segunda lectura del

<sup>87</sup> Panofsky, *Estudios*, 1972, p. 95.

<sup>88</sup> *Sacrosanto*, 1847, Sesión xxv, “Decreto sobre el purgatorio”, p. 329.

<sup>89</sup> Farga, *Entre*, 2002, pp. 221-222.

<sup>90</sup> *Sacrosanto*, 1847, Sesión xxv, “Decreto sobre el purgatorio”, p. 329. Las itálicas son nuestras.

<sup>91</sup> Ávila, *Imágenes*, 1993, p. 124.

edificio entendido como idea. [...] Estamos pues ante elementos en apariencia de valor decorativo que necesitan una lectura no meramente descriptiva. Así mismo, la decoración de tipo monstruoso que conforma el grutesco no está exenta [...] de connotaciones de carácter simbólico.<sup>92</sup>

Otra razón para no aceptarlo se funda en que, debido a múltiples advertencias hechas a lo largo del tiempo en contra de la superfluidad, el exceso y la falta de decoro, la ornamentación de una iglesia no debía limitarse a su aspecto estético, sino contemplar una dimensión catequética y pastoral que la convirtiera en una *biblia pauperum* de pintura, roca y argamasa, donde los iletrados pudieran afirmar su fe por medios visuales, como quería san Gregorio de la escultura románica, en una época en la que todavía una abrumadora proporción de la feligresía era analfabeta.<sup>93</sup> En la época estudiada, este cuidado lo vamos a encontrar reflejado en la Nueva España, particularmente a raíz de las advertencias del Concilio de Trento, en donde (debido posiblemente tanto al advenimiento del Barroco y su exuberancia, como ante la posibilidad de imaginería de dudosa procedencia) se ordenó dejar fuera de la iconografía eclesiástica todo lo que sonara ajeno al cristianismo y pudiera representar un peligro para los ignorantes debido a su ambigüedad o abuso.<sup>94</sup>

Finalmente, pongan los Obispos tanto cuidado y diligencia en este punto que nada se vea desordenado o puesto fuera de su lugar y tumultuariamente, nada profano y nada deshonesto, pues es tan propia de la casa de Dios la santidad. Y para que se cumplan con mayor exactitud estas determinaciones, establece el santo Concilio que a nadie sea lícito poner ni procurar se ponga ninguna imagen desusada y nueva en lugar ninguno ni iglesia, aunque sea de cualquier modo exento, a no tener la aprobación del Obispo.<sup>95</sup>

Acatando este decreto, el *Tercer concilio provincial mexicano* (1585) ordenó que nadie en lo sucesivo

hiciera imágenes sin previo examen del obispo o su provisor, que los visitadores hicieran borrar o quitar de las iglesias las imágenes que representaran historias apócrifas o esculpidas o pintadas con indecencia, poniendo otras decentes en su lugar, y que nada se presentara en las nuevas imágenes que fuera indecente o profano, con que pudiera impedirse la devoción de los fieles.<sup>96</sup>

Nada ajeno, nada meramente formal ni superficial debía existir dentro del arte eclesiástico. Lejos de constituir mera hojarasca, dentro de una iglesia las espinas del acanto nos hablan del sufrimiento debido a la caída en la materia y a la necesidad de un justo castigo por el pecado,<sup>97</sup> las foliaciones de las columnas remiten a la “abundancia de la vida eucarística que se impone [...] como reiterada alusión a la sangre redentora de Cristo”<sup>98</sup> las veneras son los utensilios que introducen al hombre en la Iglesia para ponerlo en camino de salvación y las diversas frutas sostienen un discurso de virtudes y expectativas comunitarias deseables para alcanzar el cielo. ¿Por qué tendrían qué quedar fuera de un programa iconográfico así de evidente tanto los rostros humanos como las figuras de los niños que tan magistralmente rematan todo ese proceso? ¿Por qué todas las imágenes anteriores admiten una interpretación cristiana, pero los rostros y los niños, que son al menos tan numerosos como ellas, deberían ser considerados mera decoración?

Por otro lado, ¿significa eso que todos los seres similares a los que hemos mencionado son almas bienaventuradas en todas las obras escultóricas religiosas de la Nueva España de los siglos XVI al XVIII? De ninguna manera. Lo único que significa es que existe una fuerte posibilidad de que así sea en la mayor parte de los casos, particularmente en ámbitos específicos como son las portadas de las iglesias, sus retablos y el interior de sus bóvedas, pero esto debe probarse en función del contexto de cada una de ellas. Como la historia nos enseña una y otra vez, siempre es prudente evitar las generalizaciones. En este sentido, creemos que en las páginas precedentes nuestra interpretación sobre los *putti* se apega a criterios básicos de economía y simplicidad en donde todos los elementos

<sup>92</sup> Ávila, *Imágenes*, 1993, p. 82.

<sup>93</sup> Labarga, *Arte*, 2017, p. 9.

<sup>94</sup> *Sacrosanto*, 1847, Sesión xxv, “Decreto sobre el purgatorio”, pp. 330-331.

<sup>95</sup> *Sacrosanto*, 1847, Sesión xxv, “Decreto sobre el purgatorio”, p. 332. Redacción modernizada por el autor.

<sup>96</sup> *Concilio III*, 1859, Tít. XVIII, parr. VIII, p. 325.

<sup>97</sup> Apostolos-Cappadona, *A Guide*, 2020, p. 204. Véase también: Pinedo, *Simbolismo*, 1930, pp. 23-24.

<sup>98</sup> González, “*Portadas*”, 2006, pp. 299-300.

analizados encajan entre sí de una manera sencilla y clara para contarnos la misma historia en el mismo sentido, cosa que sugiere (no prueba) que es correcta o que al menos no es contradictoria con los presupuestos preexistentes al no salirse de las creencias escatológicas en las que se enmarca, ni de la tradición iconográfica de la que forma parte.<sup>99</sup>

## FUENTES

### Hemerográficas

*Iglesia en Córdoba. Semanario diocesano de información y formación cristiana*, 2015.

### Bibliográficas

Apostolos-Cappadona, Diane, *A Guide to Christian Art*, Londres/Nueva York/Oxford/New Delhi/Sydney: T&T Clark, 2020.

Argelich Gutiérrez, María Antonia, *El pintor cristiano y erudito de Juan Interián de Ayala: entre el moralismo post-tridentino y el racionalismo pre-ilustrado*, Tesis de Doctorado en Historia del Arte, Lleida: Universitat de Lleida-Departament d'Història de l'Art i Història Social, 2014.

Artola, Antonio y José Manuel Sánchez Caro, *Introducción al estudio de la Biblia*, 2. *Biblia y palabra de Dios*, Navarra: Institución San Jerónimo/Verbo Divino, 1989.

Ávila, Ana, *Imágenes y símbolos en la arquitectura pintada española (1470-1560)*, Barcelona: Anthropos, 1993.

Ayala, Juan Interián de, *El pintor cristiano y erudito, ó Tratado de los errores que suelen cometerse frecuentemente en pintar y esculpir las imágenes sagradas*, t. II, Barcelona: Imprenta de la viuda e hijos de J. Subirana, 1883.

Backhouse, Edward y Charles Tylor, *Historia de la Iglesia Primitiva: Desde el siglo I hasta la muerte de Constantino*, Barcelona: Ediciones Clie, 2004.

Barthes, Roland, *Mitologías*, México: Siglo xxi, 2006 (1.<sup>a</sup> ed. en español, 1980).

Baruffa, Antonio, *Las catacumbas de San Calixto: historia, arqueología, fe*, Ciudad del Vaticano: Editorial Librería Editrice Vaticana, 1993 (1.<sup>a</sup> ed. 1968).

Baschet, Jérôme, “Inventiva y serialidad de las imágenes medievales. *Por una aproximación iconográfica ampliada*”, en: *Relaciones*, núm. 77, 2001, pp. 51-103.

Belting, Hans, *Faces: Una historia del rostro*, Madrid: Akal, 2021.

*Biblia de Jerusalén*, Bilbao: Desclée De Brower, 1999.

Bonfante, Larissa, y Judith Swaddling, *Mitos etruscos*, Madrid: Akal, 2009.

Bouyer, Luis, *Diccionario de teología*, Barcelona: Herder, 1990.

Castro Morales, Efraín, “La segunda estación del vía crucis y la capilla de Valvanera del convento de San Francisco de la Ciudad de México”, en: *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 4, diciembre de 1980, pp. 31-46, versión digital en: <<https://n9.cl/y3e2xy>> (consultado el 4 de febrero de 2025).

Cervantes, Enrique, “Retablo en el altar mayor en el templo de Santo Domingo de la ciudad de Puebla”, en: *Revista de la Universidad de México*, núm. 8, t. II, septiembre de 1936, pp. 29-33, versión digital en: <<https://n9.cl/d42w6>> (consultado el 3 de febrero de 2025).

*Concilio III provincial mexicano*, 1.<sup>a</sup> ed. en latín y castellano, publicado por Mariano Galván Rivera, notas de Basilio Arrillaga, México: Eugenio Maillefert y Compañía, 1859.

Cordero Vázquez, Donato, *Paraíso de Tonántzin*, Cholula: Do Ja Que Impresores, 2009.

Corominas, Joan y José Antonio Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, t. 4, Madrid: Gredos, 1985.

De la Cruz, Sor Juana Inés, *Neptuno alegórico*, estudio introductorio de Armando Fabricio Martínez Arredondo, México: Universidad de Guanajuato (Colección Lecturas Valenciana), 2020.

Dempsey, Charles, *Inventing the Renaissance Putto*, Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2001.

Durán, Daniel, *La Capilla del Rosario*, Puebla: Sociedad de Acción Pro-Puebla, 1938.

<sup>99</sup> Eco, *Interpretación*, 1995, p. 60.

- Eco, Umberto, *Interpretación y sobreinterpretación*, Cambridge: Cambridge University Press, 1995.
- Farga, María del Rosario, *Entre el cuerpo y el alma. Imaginería de los siglos XVII y XVIII*, Puebla: Universidad Iberoamericana Puebla/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2002.
- Ferguson, George, *Signs and symbols in Christian art*, Nueva York: Oxford University Press, 1961.
- Fernández, Martha, *Estudios sobre el simbolismo en la arquitectura novohispana*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Antropología e Historia/CONACULTA, 2011.
- Fontana Calvo, Ma. Cecilia, "El esplendor del grotesco en los conventos novohispanos del siglo XVI", en: Angélica Tornero y Lydia Elizalde (coords.), *Imaginarios del grotesco. Teorías y críticas*, México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos/Universidad Iberoamericana/Juan Pablos Editor, 2011, pp. 47-63.
- Gill, Meredith J., *Angels and the Order of Heaven in Medieval and Renaissance Italy*, Nueva York: Cambridge University Press, 2014.
- Gombrich, Ernest Hans, *Imágenes simbólicas. Estudios sobre el arte del Renacimiento*, Madrid: Debate, 2001.
- González Begines, Emilio Jesús, *La escultura sevillana entre los siglos XVI y XVII. El imaginero Blas Hernández Bello (c. 1560-1627)*, Granada: Comité Español de Historia del Arte/Claustro Ediciones, 2021.
- González Galván, Manuel, *Trazo proporción y símbolo en el arte virreinal*, edición de Martha Fernández, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas/Gobierno del Estado de Michoacán-Secretaría de Cultura, 2006.
- Grimal, Pierre, *Diccionario de mitología griega*, Barcelona: Paidós, 1989.
- Herodiano, *Historia del Imperio romano después de Marco Aurelio*, Madrid: Gredos, 1985.
- Jiménez, Fray Francisco, "Vita fratris Martini de Valencia", en: Antonio Rubial, *La hermana pobreza*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 221-261.
- Labarga, Fermín (ed.), *Arte y teología*, Pamplona: Eunsa, 2017.
- Lavín, Lydia y Gisela Balassa, *Museo del traje mexicano*, vol. III, México: Clío, 2001.
- McDannell, Colleen y Bernhard Lang, *Historia del cielo*, Madrid: Taurus, 1990.
- Montero, Santiago, "La religión romana del Imperio", en: José María Blázquez, Jorge Martínez-Pinna y Santiago Montero, *Historia de las religiones antiguas. Oriente, Grecia y Roma*, Madrid: Cátedra, 2011, pp. 537-616.
- Orazi, Verónica, "La Disputa del alma y el cuerpo a la luz de la hermenéutica bíblica", en: Florencio Sevilla y Manuel Alvar (eds.), *Actas del XIII Congreso de la Asociación International de Hispanistas*, vol. I, Madrid: Castalia, 2000, pp. 202-212.
- Panofsky, Erwin, *Estudios sobre iconología*, Madrid: Alianza Editorial, 1972.
- Peinador Primo, Antonino (O.P.), *Visita a la Capilla del Rosario*, Puebla: Templo de Santo Domingo, 2012.
- Pinedo Ramiro de (O.S.B.), *El simbolismo en la cultura medieval española*, Bilbao/Madrid/Barcelona: Espasa-Calpe, 1930.
- Portal, Frédéric, *El simbolismo de los colores. En la Antigüedad, la Edad Media y los tiempos modernos*, Barcelona: José J. de Olañeta (Sophia Perennis), 2011.
- Ramírez Montes, Mina, *Retablos y retablistas. Querétaro en el siglo XVII*, vol. II, México: Gobierno del Estado de Querétaro, 1998.
- Robelo, Cecilio A., *Diccionario de mitología náhuatl*, México: Editorial Porrúa, 2001.
- Romero Alaniz, Fermín, "Retablos y retablistas. Pintores, escultores y doradores en el valle de Toluca, 1594-1726", en: *Proliga memoria*, vol. 2, núm. 2, segunda época, 2018, pp. 27-57. Versión digital en: <<https://n9.cl/6db66g>> (consultado el 30 de enero de 2025).
- Ropero, Alfonso (ed.), *Obras escogidas de Orígenes. Tratado de los principios*, Barcelona: Editorial Clie, 2018.
- Ruiz Moreno, Luisa, "Grotesco y grutesco, dos formas del barroco de Tonantzintla", en: Angélica Tornero y Lydia Elizalde (coords.), *Imaginarios del grotesco. Teorías y críticas*, México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos/Universidad Iberoamericana/Juan Pablos Editor, 2011, pp. 65-91.
- Sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, traducido al castellano por don Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición

- auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el *Sumario de la historia del Concilio de Trento*, escrito por don Mariano Latre, Barcelona: Imprenta de don Ramón Martín Indaß, 1847.
- San Agustín, “La piedad con los difuntos”, en: *Obras completas XL, Escritos varios (2º)*, introducciones, versión e índices de Teodoro C. Madrid, Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 1995, pp. 417-475.
- Saxl, Fritz, *La vida de las imágenes*, Madrid: Alianza Editorial, 1989.
- Serrano Espinoza, Luis, *El retablo barroco en Guanajuato*, Guanajuato: Ediciones la Rana, 2004.
- Sigüenza y Góngora, Carlos de, *Glorias de Querétaro en la nueva congregación eclesiástica de María Santísima de Guadalupe*, México: Viuda de Bernardo Calderón, 1680.
- Tovar de Teresa, Guillermo, *Un rescate de la fantasía: El arte de los Lagarto. Iluminadores novohispanos de los siglos XVI y XVII*, México: El Equilibrista / Madrid: Turner Libros, 1988.
- Vargas Lugo, Elisa, “Comentarios acerca de la construcción de retablos en México: 1687-1713”, en: *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 62, 1991, pp. 93-101.
- Zelaá e Hidalgo, José María, *Glorias de Querétaro en la fundación y admirables progresos de la muy ilustre y venerable congregación eclesiástica de presbíteros seculares de María de Guadalupe de México*, México: Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, 1803.

#### Electrónicas

- Allegrini, Sandro Francesco, “Il portale del Maitani non era nato per Palazzo dei Priori... un’ipotesi credibile”, en: *PerugiaToday*, <<https://n9.cl/b7h30>> (consultado el 14 de septiembre de 2024).
- Anónimo, *Disputa del alma y el cuerpo*, en: *Wikisource*, <<https://n9.cl/rhwkr>> (consultado el 17 de mayo de 2025).
- El Sous Zavala, Juan Pablo, “#106, 17.- Portada lateral, Iglesia de Nuestra Señora del Prado. Fray Diego Maroto / Diego de la Gama, 1657”, en: *Lima | Portadas Virreinales*, <<https://n9.cl/0xpsr>> (consultado el 25 de enero de 2025).
- Ulargui, Ana, “La imagen del alma en el románico”, en: *Amigos del románico* (grabación alojada en youtube), <<https://n9.cl/xr4d1>> (consultado el 30 de mayo de 2025).

## LOS RASGOS DEL ENEMIGO. VISIÓN HISPANA SOBRE LA PRESENCIA INGLESA EN LA LAGUNA DE TÉRMINOS, 1669-1717<sup>1</sup>

*The traits of the enemy. A Spanish perspective on the English presence in the Laguna de Términos, 1669-1717*

Rodrigo Alejandro De la O Torres\*

Universidad Autónoma de Aguascalientes, México

ORCID: 0000-0002-4514-576X

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.10>

**RESUMEN:** Este ensayo es una aproximación a la visión hispana sobre los ingleses que tomaron control de la Laguna de Términos para explotar el palo de tinte. El trabajo está ubicado en la península de Yucatán durante los años de la hegemonía anglosajona en aquella ensenada, es decir, entre 1669 y 1717. Las autoridades españolas de la gobernación definieron como enemigos a los ingleses en tanto que competidores de los recursos madereros de la península. Esta situación propició una serie de rasgos tales como la tiranía, codicia, deslealtad y agresividad, aspectos que formaron parte del panorama de inseguridad y riesgo constante asociado al fenómeno de la piratería. El texto inicia con la presentación de los temores hispanos ante la presencia y el peligro que significó que los extranjeros conociesen los recursos madereros de Yucatán. Sigue una breve descripción de la Laguna de Términos como zona de tintales para después exponer las formas hispanas para caracterizar a los otros ingleses.

**PALABRAS CLAVE:** Enemigos, piratería, miedo, palo de tinte, Laguna de Términos.

**ABSTRACT:** This essay is an approach to the Hispanic vision of the English who took control of the Términos Lagoon to exploit the logwood. This history takes place in the Yucatan peninsula during the years of Anglo-Saxon hegemony in that cove, that is, between 1669 and 1717. The Spanish authorities defined the English as enemies as competitors for the timber resources of the peninsula. This situation fostered a series of traits such as tyranny, greed, disloyalty and aggressiveness, aspects that formed part of the panorama of insecurity and constant risk associated with the piracy phenomenon. The essay begins with a presentation of Hispanic fears of the presence and the danger of foreigners becoming acquainted with the Yucatan's timber resources. A brief description of the Laguna de Términos as an area of tintales follows, and then the Hispanic ways of characterizing the other Englishmen.

**KEYWORDS:** Enemies, piracy, fear, logwood, Laguna de Términos.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
12 de marzo de 2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
25 de agosto de 2025

\* Licenciado en historia por la Universidad Autónoma de Campeche. Medalla al Mérito Universitario “Enrique Hernández Carvajal” (2005). Maestro y doctor en historia por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)-Peninsular (Yucatán). Premio a la Mejor Tesis de Doctorado en Humanidades de la Academia Mexicana de las Ciencias (2015). Posdoctorante en el Doctorado en Estudios Socioculturales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (2015-2017). Jefe del Departamento de Historia y Coordinador del Doctorado en Estudios Socioculturales. Sus temas de investigación: historia marítima, de la piratería y los afectos.  
Contacto: [rodrigo.delao@edu.uaa.mx](mailto:rodrigo.delao@edu.uaa.mx)

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto “La construcción histórica de una región depredada: la cuenca transfronteriza de La Laguna de Términos (siglos XVIII-XX)” coordinado por Rosa Torras Conangla del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales (CEPHCIS), investigación realizada gracias al Programa UNAM-PAPIIT IN401022.



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

## INTRODUCCIÓN

Una revisión de la historiografía sobre el fenómeno de la piratería en la temprana Edad Moderna, permite advertir que uno de los tópicos habituales es la definición de los términos corsario y pirata. En efecto, encontramos por una parte, autores que circunscriben su discusión a la participación de los estados europeos que dotaron de legitimidad al pillaje y la composición de la normatividad alrededor de esta.<sup>2</sup> Otro conjunto de trabajos, aunque reconociendo la dinámica anterior, hace énfasis en la estrecha relación entre uno y otro personaje a partir de las acciones que realizaban, de modo que son llamados, por ejemplo, como corso-piratas.<sup>3</sup> Por otra parte, contamos con textos que hacen mención del papel como comerciantes de ingleses, franceses, neerlandeses, entre otros.<sup>4</sup> Asimismo, existen trabajos que destacan el rol violento o agresivo de los corsarios y piratas, ya sea desde una perspectiva histórica clásica,<sup>5</sup> ya sea desde una historia social y cultural de las violencias.<sup>6</sup> Pero también como viajeros trasatlánticos de la temprana edad moderna. Otras perspectivas apuntan hacia las experiencias marítimas que afrontaron los nautas extranjeros en sus aventuras y desventuras en el Caribe.<sup>7</sup> Además, podemos incluir investigaciones sobre las figuras del corsario y del pirata como fuentes de temores para la parte hispana.<sup>8</sup>

Este panorama, aunque breve, deja entrever la amplitud de características y facetas que alcanzaron las figuras de los piratas y corsarios en la Edad Moderna, en una variedad de contextos. Es decir, nos referimos a la polisemia de ambos términos, a la multiplicidad de componentes de esas otredades.<sup>9</sup> El propósito de este ensayo es atender la perspectiva hispana sobre el navegante extranjero, en el marco de la extracción de recursos naturales en espacios de frontera colonial; nos conducimos en un ámbito específico dentro de la construcción histórica de la otredad corsaria y pirata. Nuestro trabajo pone atención en la Laguna de Términos, en la península de Yucatán, durante los años de hegemonía inglesa en ese sitio, o sea, de 1669 hasta 1717. Los anglosajones acudían a esa ensenada para talar los árboles tintóreos y explotarlos comercialmente. De manera que los nautas ingleses, se convirtieron en competidores de los recursos madereros de la península, situación que dio pie a la generación de representaciones sociales por parte de las autoridades hispanas respecto de aquellos extranjeros cortadores de la madera tintórea. Hablamos de una faceta de la caracterización hispana del enemigo.

Cuando empleamos la palabra enemigo hacemos referencia a la tensión “dentro-fuera”, en tanto que un conjunto de personas irrumpen o se hace presente en el horizonte de otro grupo social.<sup>10</sup> O tal como indica

<sup>2</sup> Cruz, *Corso*, 2013, pp. 61-191.

<sup>3</sup> Lucena, *Piratas*, 2005, pp. 28-37.

<sup>4</sup> De la O, “Acuerdos”, 2016, pp. 48-86; García de León, *Vientos*, 2014, pp. 72-78; Naranjo, *Antillas*, 2014, pp. 67-95.

<sup>5</sup> Ullivarri, *Piratas*, 2004.

<sup>6</sup> Coakley, “Jamaica’s”, 2018, pp. 32-49.

<sup>7</sup> De la O, *De corsarios*, 2020, pp. 407-424; De la O, “Perspectiva”, 2003, pp. 15-42.

<sup>8</sup> Flores, “El enemigo”, 2005, pp. 33-50; De la O, “Facetas”, 2022, pp. 210-236.

<sup>9</sup> Jowitt, “Introduction”, 2007, pp. 13-14.

<sup>10</sup> Koselleck, *Historias*, 2012, p. 190.

Flores Guzmán, “el pirata representaba la forma más concreta y brutal de irrupción de la figura del otro —del extraño, del extranjero— en la vida cotidiana y en el universo mental de la sociedad colonial”.<sup>11</sup> Pero no sólo se trató de una mera presencia, sino que implicó y derivó en situaciones catalogadas como dañinas o perjudiciales ya sea en términos económicos, políticos, sociales y/o culturales: “un umbral es traspasado cuando el otro, el extranjero, se experimenta o concibe como un enemigo”.<sup>12</sup> Entonces, una serie de rasgos son confeccionados para dotar de significado al quehacer del otro y a la forma de relacionarse con ese que es externo; esta configuración igualmente abarcó al espacio en donde se desenvolvía el extraño, el enemigo. Junto con esas características estuvo el temor. Los súbditos de la monarquía dieron sentido a esta situación, a través de una serie de temores que estuvieron enfocados a esos nautas situados en la Laguna de Términos. Al hablar de los miedos nos acogemos a la definición, tantas veces citada, de Jean Delumeau. Este historiador bosquejó la amplitud de los temores en el pasado señalando que “el miedo es, en este caso, el hábito que se tiene, en un grupo humano, de temer a tal o a cual amenaza (real o imaginaria)”.<sup>13</sup>

Este ensayo está compuesto por las siguientes secciones. El recorrido inicia esbozando una de las preocupaciones de las autoridades de Yucatán a partir de la toma inglesa de Jamaica. Nos referimos a que los arribos anglosajones a la península implicaban el riesgo de que aquellos extranjeros adquiriesen conocimiento, particularmente de los recursos madereros yucatecos. En la segunda parte presentamos, de modo sucinto, un esbozo geográfico de la Laguna de Términos, esto en tanto que área en donde se situaron los anglosajones para acceder al palo de tinte. Las sucesivas secciones refieren a las diferentes perspectivas hispanas en torno del inglés que acudía a la ensenada. Por un lado, referimos a las menciones hispanas sobre la gran cantidad de ingleses que llegaban a la laguna y, junto con ello, la definición del anglosajón como tirano gracias a que su ocupación y la explotación de recursos no era legítima. Luego, en otro acápite,

damos cuenta de una serie de perjuicios que abarcaron tanto la deslealtad a los acuerdos de paz entre las coronas de Inglaterra y España, como el carácter no católico del extranjero inglés. Posteriormente, hablamos sobre los despojos que los anglosajones realizaron como actividad para adquirir palo de tinte: el robo como derivación de la codicia desmedida; para ello, nos acercamos al caso del hurto contra Gaspar Fernández de Magaña. El texto culmina con algunas reflexiones finales.

#### UN TEMOR HISPANO: LOS INGLESES Y EL PALO DE TINTE

Uno de los resultados de la conquista inglesa de la isla de Jamaica en 1655, fue que las naves anglosajonas podían acceder a diferentes lugares del Caribe y del golfo de la Nueva España. La llegada de tales embarcaciones dio pie a que las autoridades y hombres del mar, afirmasen que las aguas y costas de la península de Yucatán se hallaban bajo una infestación de barcos provenientes de aquella isla.<sup>14</sup> Es decir, la presencia habitual del enemigo. Esta situación conllevó no sólo el conocimiento más detallado de la geografía costera y las condiciones de navegación de las Indias Occidentales, sino que propició la viabilidad de acceder a los recursos naturales para la explotación comercial, lo que fue identificado como un riesgo por las autoridades de Yucatán. El gobernador Francisco de Bazán manifestó, el 15 julio de 1658, que ante la reiterada actividad inglesa en las costas de Yucatán, procuró mantener la integridad del territorio de la monarquía española, “los socorros ordinarios que cada día se ofrecen para embarazar que el enemigo no saquee los pueblos de la costa y se refuercen de bastimentos impidiéndoles que no entren la tierra adentro”.<sup>15</sup> Esto para evitar que los contrincantes anglosajones adquiriesen no sólo botines, sino también información en torno de la geografía y recursos que guardaba la península.

El mismo Bazán expresó su preocupación “por el riesgo grande que corre si tomasen noticias

<sup>11</sup> Flores, “Enemigo”, 2005, p. 33.

<sup>12</sup> Koselleck, *Historias*, 2012, p. 190.

<sup>13</sup> Delumeau, *Miedo*, 2005, p. 22.

<sup>14</sup> Véase: De la O, *Laguna*, en prensa, cap. 1; Flores, “Enemigo”, 2005, p. 36.

<sup>15</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), f. México, leg. 1006, *Expediente sobre las fortificaciones de Campeche*, f. 23r.

del terreno y de la fertilidad de la provincia.”<sup>16</sup> Planteó que Yucatán contaba con los suficientes insumos alimenticios para que los navegantes ingleses pudiesen abastecerse tanto de granos, como de proteínas, de aves y reses. Para ello, sólo bastaba ingresar a la tierra adentro tanto del este como del suroeste de la península, para tomar lo que les fuese de necesidad:

[...] la provincia es abundante de maíz, vacas, gallinas y carne infinita del monte, con que saben que no pueden pasar necesidad pues cuando los navíos necesitan de hacer carne no han menester más que entrarse en las estancias de la provincia de Valladolid, Tabasco e hinchar los navíos de ella sin riesgo, ni trabajo ninguno y esto es todos los días que ellos quieren sin limitación de tiempo ni sin haber quién se lo embarace.<sup>17</sup>

De nueva cuenta, la percepción de inseguridad en tanto que Yucatán se hallaba expuesta, sin protección alguna, a las acciones anglosajonas. O, dicho de otro modo, aquel otro que se hallaba lejano o fuera encontraba un motivo para sostener sus incursiones sobre Yucatán.<sup>18</sup>

Uno de los recursos que quedó expuesto a la mirada inglesa fue el palo de tinte. A decir de William Dampier, esta madera ingresó al horizonte económico gracias a que los nautas anglosajones empezaron a obtener ganancias con la venta de ese insumo tintóreo. Dampier apuntó haciendo referencia al caso de un capitán de nombre James, que

[...] tras haber tomado un gran barco cargado de éste y habiéndolo traído a Inglaterra para proveer a un pirata, más allá de sus expectativas vendió la madera a un precio muy alto, aunque antes la había tasado en tan poco que estuvo quemándola durante todo el trayecto [...] tras su regreso a Jamaica, el inglés que visitó esta bahía encontró el lugar donde crecía la madera y aunque no hallaron botín en el mar, fueron al río Champotón donde estaban

<sup>16</sup> AGI, f. México, leg. 1006, *Expediente sobre las fortificaciones de Campeche*, f. 23r.

<sup>17</sup> AGI, f. México, leg. 1006, *Expediente sobre las fortificaciones de Campeche*, f. 25r.

<sup>18</sup> Aguiluz, Lejano, 2009, p. 10; Koselleck, *Historias*, 2012, p. 190.

ciertos de encontrar grandes pilas cortadas a mano y ya acarreadas a la costa, listas para embarcar.<sup>19</sup>

El palo de tinte, entonces, fue uno de los principales intereses mercantiles de los ingleses. De manera que adquirir esa fuente de tintes atrajo a navegantes ingleses desde, mayoritariamente, la isla de Jamaica; aunque, asimismo, embarcaciones procedieron de otras posiciones periféricas anglosajonas del Caribe.<sup>20</sup>

El gobernador Bazán expresó su inquietud sobre que los nautas británicos sí tenían sumo interés por los recursos madereros de algunos lugares del territorio español en el Caribe y golfo novohispano. Leemos que ese gobernador planteó que

no dejan de saber los enemigos la importancia que les sería el dominar esta tierra pues de los prisioneros que cogí hay algunos que declaran que Santo Domingo o Campeche es su único anhelo a que hay palo en abundancia, cantidad de grana de que tanto necesitan las provincias del norte.<sup>21</sup>

Encontramos a otros personajes que plantearon las mismas inquietudes. En una epístola signada por Gaspar Pacheco en 1662, podemos observar que el recurso natural de mayor atracción para los ingleses eran los relacionados con las fuentes tintóreas, pues era “para el enemigo lo de más valor: el de la grana [y] el palo”.<sup>22</sup> Por su parte, el cabildo de la ciudad de Mérida fue de la misma opinión, pero algunos años después. Así, en julio de 1668 los cabilderos indicaron que los constantes arribos de los ingleses a Yucatán sucedían por “la abundancia de sus frutos y géneros nobles que tiene”.<sup>23</sup>

En este mismo tenor, Gonzalo Suárez de San Martín, fiscal del rey, aseveró que los arribos de las naves anglosajonas a Yucatán tenían como objetivo conseguir el recurso maderero en cuestión. Un fragmento de la misiva, del 18 de febrero de 1670,

<sup>19</sup> Dampier, *Dos*, 2004, [1705], p. 127.

<sup>20</sup> De la O, *Laguna*, en prensa, cap. 3.

<sup>21</sup> AGI, f. México, leg. 1006, *Expediente sobre las fortificaciones de Campeche*, f. 24v.

<sup>22</sup> AGI, f. México, leg. 1006, *Expediente sobre las fortificaciones de Campeche*, f. 89v.

<sup>23</sup> AGI, f. México, leg. 361, r. 5, núm. 72 a, f. 1r. *Cartas de gobernadores*, f. 1v.

rezó así: [la] “presencia que tienen las embarcaciones del enemigo en la costa de la villa de Campeche, y aunque según ha entendido suele ir a cortar palo [desde] Jamaica para sus contrataciones”<sup>24</sup> Similar opinión quedó vertida en una cédula real creada el 7 de agosto de 1672, en la cual el monarca manifestó que fue “este género tan estimable en el Norte y lograr los enemigos un interés tan grande como el que consiguen por haberse reconocido cuán útil es para todos los tintes”<sup>25</sup> En ese mismo documento, podemos leer la idea de que las entradas anglosajonas a los litorales yucatecos eran cotidianas gracias al interés por obtener el palo de Campeche, pues “últimamente refiere la continuación con que ingleses iban a cortar el palo de Campeche”<sup>26</sup>

Otra expresión de los temores hispanos, fue una serie de rasgos que apuntaron hacia el beneficio que traería la disponibilidad de maderas para los extranjeros en una eventual invasión a la provincia de Yucatán. Algunas autoridades coloniales de esa gobernación sostuvieron que uno de los motivos para permanecer en esa península eran los recursos naturales. Un botón de muestra fueron algunas palabras del gobernador de Yucatán, Juan Bruno Tello de Guzmán. Sobre este asunto, el personaje afirmó en septiembre de 1685 que “por las grandes conveniencias que en sí encierra, pues además de los lienzos tiene al palo de tinte, brasilete, grana y añil, géneros todos que ya se sabe que solo se buscan para ellos”<sup>27</sup> Este funcionario subrayó que los recursos madereros de Yucatán también habrían de ser útiles para que los extranjeros pudiesen construir embarcaciones: “además no es el menor renglón el poder fabricar cuantos navíos quisieren así por razón de maderas como de jarcia que uno y otro abunda en la tierra”<sup>28</sup> Estos temores tomaron forma cuando los anglosajones dieron inicio a la extracción de palo de tinte de Yucatán, de modo particular en la Laguna de Términos. Pero ¿por qué en esa zona de la península?

<sup>24</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de ingleses y franceses de la laguna de Términos*, f. 647v.

<sup>25</sup> AGI, f. México, leg. 1071, L. 23, *Cédulas reales*, f. 367v.

<sup>26</sup> AGI, f. México, leg. 1071, L. 23, *Cédulas reales*, f. 365r.

<sup>27</sup> AGI, f. México, leg. 55, r. 1, núm. 11, *Cartas del virrey Márquez de la Laguna*, f. 182v.

<sup>28</sup> AGI, f. México, leg. 55, r. 1, núm. 11, *Cartas del virrey Márquez de la Laguna*, f. 182v.

## LA LAGUNA DE TÉRMINOS Y EL PALO DE TINTE

Para dar respuesta a esta pregunta, al menos de manera básica, conviene esbozar algunos rasgos tanto desde la geografía, como desde la ubicación de un recurso natural que resultó ser valioso para el comercio inglés. Hablamos de plantear un contexto que nos permite delimitar, y por tanto situarnos en los marcos que ciñeron las representaciones hispanas en torno de los navegantes británicos que acudían a Yucatán, y en especial a la Laguna de Términos para hacerse de palo de tinte. La Laguna de Términos está situada en el suroeste de la península de Yucatán. Esta ensenada contaba con una isla que fue llamada Tris, porción de tierra que separaba al cuerpo de agua, propiamente dicho, del golfo de la Nueva España. Al respecto, una relación del consejo de guerra del 3 de octubre de 1713 apuntó que “cierrase al mar con una isla de más de 6 leguas de longitud y corta latitud”<sup>29</sup> El perfil costero de la laguna es semicircular. Las tierras de esta zona son bajas e inundables gracias a la cantidad de ramales que provienen del Usumacinta y que alimenta la cuenca del río Palizada.<sup>30</sup> Sobre este aspecto, leemos que “en esta laguna desembocan las aguas y ríos de las sierras de la provincia de Chiapa, reino de Guatemala y de la provincia de Tabasco y de la de Yucatán”<sup>31</sup> Por tanto, esta porción peninsular puede ser definida como un espacio acuoso, con clima húmedo y cálido. En conjunto con estas características, la zona de Términos contaba con otro rasgo de suma relevancia desde la segunda mitad del siglo XVII. Nos referimos a la existencia de selvas de palo de tinte,<sup>32</sup> es decir, tintales.

Las zonas de palo de tinte, también conocido como palo de Campeche, Brasil, Brasilete o *Ek* —en maya—, estaban hacia el sur y suroeste de la Laguna de Términos, o sea, contiguas a Tabasco. En las Relaciones Histórico-Geográficas de esta provincia, encontramos la siguiente referencia en torno de la tierra adyacente al cuerpo de agua: “es tierra llana toda esta y baja en la cual hay cantidad de brasil,

<sup>29</sup> AGI, f. México, leg. 1017, *Resolución del Consejo de Guerra*, f. 39r.

<sup>30</sup> Gerhard, *Frontera*, 1991, p. 39.

<sup>31</sup> AGI, f. México, leg. 1017, *Resolución del Consejo de Guerra*, f. 39r-v.

<sup>32</sup> Nombre científico era *Haematoxylum Campechianum*.

cedro y otras muchas maderas.”<sup>33</sup> Esto proviene de mediados de la década de 1570. Otras fuentes posteriores hicieron referencia a estos rasgos como identificadores de Términos. Así, ésta fue señalada como un área donde “crecen muchos árboles de brasilete, cedros y otros, de que hay muchos bosques”<sup>34</sup> En efecto, el fiscal Francisco de Esquivel, hacia 1676, señaló que “por estas tierras hay mucho ganado vacuno y mucho palo de tinta, son muy cenagosas”<sup>35</sup> Por su parte, Murillo Velarde sostuvo que en esta parte del suroeste de Yucatán “hay mucho palo colorado para teñir, que llaman Brasil y Campeche”<sup>36</sup>

En efecto, la Laguna de Términos fue una de las áreas de Yucatán donde existieron tintales. Sobre esto, una relación de los oficiales reales de la gobernación escrita en mayo 1577 apuntó que era posible encontrar el árbol en los siguientes lugares:

[...] el primero es Tabasco y de este puerto otro que está adelante que es el de Tixchel hay 22 leguas. Y de ahí a Champotón hay 16 leguas. Y de este a Telchaque hay 4 leguas. Y a la Seiba hay 2. Y de este puerto al del Pozo de Lerma hay 5 leguas. Y de allí al de San Francisco de Campeche hay 1 legua. Y de este al puerto y de este a Dzilam hay 6 leguas. Y de allí a Tabuzos 3. Y de este al puerto de Río Lagartos hay 15 leguas. Y de allí a Conil hay 11 leguas. Y de este al cabo de Catoche que es el último puerto de estas provincias hay 12 leguas.<sup>37</sup>

En similar dirección, aunque décadas después, hallamos señalamientos al respecto. En un parecer del Consejo de Indias de agosto de 1663, el palo de tinte era definido como uno de los recursos que “con más facilidad pueden adquirir en aquellas costas”<sup>38</sup>

<sup>33</sup> De la Garza, *Relaciones*, 1983, p. 418.

<sup>34</sup> Library of Congress, Rare Book and Special Collection, Kislak, MS, 1101, Baltasar Conrado, *Nuevo mundo. Descripción de las Indias Occidentales* sacado de diferentes autores fidedignos y traducido de diferentes lenguas en castellana particularmente de la descripción de la América por Juan de Laet con enmiendas y añadiduras y mapas de su explicación, Sevilla, manuscrito, 1649, libro v, cap. 27, f. 171r, <<https://lcnonline.loc.gov/2018657600>>.

<sup>35</sup> Biblioteca Digital Hispánica (en adelante BDH), f. Manuscritos, leg. 13979, *Papeles Varios*, f. 389r, <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.viewer?view=1&id=0000130497&page=1>>.

<sup>36</sup> Murillo, *Geografía*, 1752, cap. III, p. 117.

<sup>37</sup> AGI, f. Indiferente, leg. 1530, núm. 4, *Relación de los oficiales de Yucatán sobre el palo Ek y aníl*, f. 1r.

<sup>38</sup> AGI, f. México, leg. 1007, *Parecer sobre el estanco de palo de tinte*, f. 8r.

Otra mención provino de un informe de 1676, el cual anotó que ese recurso maderero se “criaba desde el puerto de Campeche a la costa de barlovento que es de la Laguna”<sup>39</sup>

Ahora bien, referencias posteriores sobre la ubicación de los tintales siguió incluyendo a la Laguna de Términos. En un expediente sobre el interés hispano por explotar aquella madera, el virrey Marqués de la Ensenada, junto con otros funcionarios y consejeros en tal materia plantearon un panorama al respecto, alrededor de 1750. A la letra leemos que:

[...] los territorios, lagunas y costas donde se cría con abundancia en la provincia de Yucatán el palo de tinta son los inmediatos a la plaza de San Francisco de Campeche a la Laguna de Términos distante de aquella, 30 leguas. Y siguiendo la costa hasta Cabo Catoche, en el río Walix o río Hondo, laguna de Bacalar y en el río Nuevo, distante 16 leguas del de Walix.<sup>40</sup>

Fueron las costas y espacios lacustres de Yucatán las zonas donde crecía el palo de tinte, de modo específico en las franjas costeras occidental y norte, así como en el sureste de la península. Esto abarcó desde las inmediaciones de Tabasco y la Laguna de Términos, parte de Champotón, el suroeste próximo a Campeche, algunos sitios del litoral septentrional, particularmente aquellos situados al extremo este.<sup>41</sup> El palo de tinte asimismo estuvo ubicado en zonas más alejadas a los litorales, pero que contaban con suficiente humedad para el crecimiento del árbol. En este espectro estaban el área de Sahcabchén, al noreste de la Laguna de Términos, entre Tixchel y Champotón, pero también en la base oriental de la península de Yucatán. Nos referimos al tramo que iba del sureste hacia el suroriental, es decir, desde la Laguna de Términos hasta el río Hondo o Walix.<sup>42</sup>

Dicho lo anterior, cabe mencionar que el palo de tinte que existió en la gobernación de Yucatán

<sup>39</sup> BDH, f. Manuscrito, leg. 13979, *Apuntamiento sobre el palo de tinte*, f. 388r, <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.viewer?view=1&id=0000130497&page=1>>.

<sup>40</sup> BDH, f. Manuscrito, leg. 1962, *Papeles referentes al Marqués de la Ensenada y otros documentos*, f. 59r, <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.viewer?view=1&id=0000043838&page=1>>.

<sup>41</sup> Contreras, *Capital*, 1996, p. 57.

<sup>42</sup> Scholes y Roys, *Chontales*, 1996, pp. 177, 228 y 246.

fue parte de la riqueza maderera de esa península. En este sentido, el religioso Vázquez de Espinosa durante el decenio de 1630, destacó que Yucatán “es muy llana, baja y de mucha arboleda; así de maderas preciosas de Brasil, ébano y otras, como frutales; como son mameyes, tunas, aguacates, tejocotes, plátanos, piñas y otras y algunas de España que de todo es abastecida”.<sup>43</sup> Por su parte, el franciscano López Cogolludo afirmó que la variedad de maderas de la gobernación era propicia para, por ejemplo, la construcción naval, pues de ellas “hácese mucha jarcia de navíos, si bien no es tan fuerte ni durable, como la de cáñamo. En los puertos de Champotón y Campeche se fabrican algunos navíos, estimados por la fortaleza de sus maderas”.<sup>44</sup> La existencia de este recurso tintóreo no sólo quedó reservada para los súbditos de la monarquía española. A partir de finales de la década de 1660, los anglosajones instalados en la isla de Jamaica incorporaron a la Laguna de Términos dentro de su geografía caribeña. La razón fue explotar económicamente el palo de tinte, ubicado en un espacio que de modo nominal formaba parte de la territorialidad hispana, pero no de modo efectivo.

## NUMEROSOS Y TIRANOS

En este momento conviene apuntar que la Laguna de Términos, aunque incluida en la geografía de Yucatán como zona de tintales y de ríos, no contaba con presencia efectiva y permanente por parte de los españoles de Yucatán y Tabasco. Esto fue un factor que favoreció la permanencia inglesa en el suroeste de la península. En efecto, una de las trayectorias del fenómeno de la piratería en el Caribe y en el golfo de la Nueva España consistió en la ocupación y/o aprovechamiento de los espacios marginales, dentro de la trama territorial de la monarquía hispánica, por parte de los navegantes que no eran súbditos de la corona española.<sup>45</sup> La Laguna de Términos se convirtió en el epicentro de la actividad extractiva de palo de tinte por varios motivos. William Dampier aseguró que la Laguna de Términos contaba con mayor cantidad de tintales

respecto de otras áreas como cabo Catoche, la cual estaba agotada ya en el decenio de 1670. Así lo escribió: “como ahí [cabو Catoche] crecía de manera escasa, encontraron la Laguna de Tris en la bahía de Campeche, de donde prosiguieron con el mismo comercio y han continuado con él desde entonces”.<sup>46</sup> La forma en que los españoles dieron sentido a la ocupación anglosajona de Términos fue indicando que los cortadores eran numerosos y tiranos.

Así, una dimensión del enemigo inglés en el suroeste fue el número de anglosajones situados en la Laguna de Términos, lo cual fue una base sobre la cual sustentar los miedos; dicho de otro modo, el dato numérico en torno a los cuerpos de los otros presentes en el suroeste, funcionó como fuente de los temores hispanos. La cantidad de otredades desarrolló un componente de la frontera, en tanto que evidenciaba una diferenciación con el resto de los espacios coloniales de la provincia de Yucatán. En una epístola enviada por los capitanes Juan de Licona y Fermín de Zazueta al cabildo de Campeche, quedó un panorama de la geografía anglosajona en la península de Yucatán gracias a tal actividad extractiva. Escribieron aquellas personas:

nuestros vecinos moradores y pobladores de la Laguna de Términos que se hallan hoy en número tan grande que, con los poblados en la bahía de la Ascensión, Cozumel, cabo Catoche y bocas de Conil, llegaron según las declaraciones de prisioneros a dos mil hombres.<sup>47</sup>

En similar sentido, una cédula real del 7 de agosto de 1672 planteó las condiciones de vulnerabilidad que posibilitaron la conformación de los asentamientos anglosajones en diferentes puntos de la península. De manera que la escasez de vecinos españoles, así como la amplia línea de litoral y la ausencia de asentamientos hispanos, o sea una costa prácticamente vacía, fueron los campos que trajo a escena aquel documento del monarca. Entonces leemos que la

[...] poca defensa con que se hallaba esa provincia por ser tan corto el número de vecinos que

<sup>43</sup> Vázquez, *Compendio*, 1948 [1630's], pp. 73-74.

<sup>44</sup> López, *Historia*, 1996 [1688], lib. IV, cap. II, pp. 319-320.

<sup>45</sup> Graffenreid, Muñoz y Nelken, *Un mar*, 2006, pp. 110-114.

<sup>46</sup> Dampier, *Dos*, 2004, [1705], pp. 127 y 129.

<sup>47</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 1r.

hay en ella con nombre de españoles, que no pasa de mil y trescientos, siendo la costa de trescientas leguas de longitud, sin haber más población que la del puerto de Campeche, y que por esta causa tienen los ingleses, libre el corte del palo en la Laguna de Términos y en las islas de Santa Ana, Cozumel y Mujeres con un trato tan considerable que importa mucho más que el que sale del dicho puerto.<sup>48</sup>

Este planteamiento estableció que en cada porción de la costa de la península había asentamientos ingleses, es decir, Yucatán se hallaba sitiada no sólo por mar sino asimismo desde la costa. De hecho, la actividad de los navegantes y cortadores anglosajones de palo de tinte en los litorales de Yucatán y en la Laguna de Términos, trajo consigo la percepción de que el territorio costero de esa península estaba en manos de aquellos hombres. El gobernador de Yucatán ofreció un panorama de la ubicación de los asentamientos de extracción de palo de tinte que tenían los anglosajones. Éstos poseían “rancherías que tienen en algunos parajes del cabo de Catache y en las bocas de Conil, costa de barlovento de este puerto [Campeche] y más frecuentemente en Puerto Real y la Laguna de Términos”.<sup>49</sup>

Las autoridades españolas indicaron que los cortadores ingleses de palo de tinte necesitaban establecimientos para poder llevar a cabo otras actividades, como las incursiones y asaltos navales en las costas y aguas de la provincia de Yucatán. El 19 de mayo de 1672, los capitanes Juan de Licona y Fermín de Zazueta afirmaron que en la ensenada “según las declaraciones de prisioneros [había] [...] dos mil hombres”.<sup>50</sup> Pocos días después, el 27 de mayo de 1672, Alonso Mateos afirmó luego de volver de aquella parte de la península, que en la Laguna de Términos “número de gente que ahora serán 350 hombres ingleses sin los holandeses que no pudo reconocer el número que eran”.<sup>51</sup> Sin embargo, estos datos contrastaron con lo que el

<sup>48</sup> AGI, f. México, leg. 1071, L. 23, *Registros de oficio*, f. 364v-365r. Este fragmento estuvo basado en una carta del gobernador Francisco de Escobedo: AGI, f. México, leg. 1006, *Expediente sobre las fortificaciones de Campeche*, f. 649r.

<sup>49</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 16r.

<sup>50</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 1r.

<sup>51</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 5v.

gobernador de Jamaica, Thomas Lynch, apuntó a inicios del mes de noviembre: “los ingleses han tenido y ahora tienen chozas y gente en número de 100 o 200 residentes allí”.<sup>52</sup> Esta anotación tuvo que ver con un balance de la ocupación anglosajona de la Laguna de Términos a finales de aquel año. Si bien los números fueron estimaciones, no deja de llamar la atención que subrayar la condición de riesgo fue algo que los hispanos llevaron a cabo para dar sentido a lo que sucedía con la laguna.

La forma hispana de plantear la ocupación inglesa de la Laguna de Términos no se limitó a señalar la cantidad de personas. En ocasiones, los testimonios establecían también ciertos atributos tales como la distribución espacial de las personas, la posesión de armas y la indicación de que el número dado no era la totalidad de quienes en la zona se hallaban. A continuación, un botón de muestra. El testimonio de Juan de la Cueva, maestre de la fragata “San Marcos Evangelista”, quien estuvo cautivo desde diciembre de 1676 hasta abril de 1677 aseguró a las autoridades españolas que, en la laguna, en ese período, “había, con muy poca diferencia, hasta quinientos hombres, todos con sus armas y estos [son] los que asisten en tierra, sin que entren en esta cuenta los que hay en las embarcaciones del comercio y corsarios”.<sup>53</sup>

Cabe mencionar que, inclusive, la ausencia de ingleses en la Laguna de Términos fue una situación notoria para los habitantes de Yucatán. El capitán Gonzalo Borrero advirtió que desde diciembre de 1677 a julio de 1678, no hubo avisos alertando sobre la presencia o actividad de navegantes extranjeros en la aguas y costas de la provincia. Al apuntar esto, Borrero identificó a la Laguna de Términos como la sede a la cual acudían los nautas ingleses y de otras naciones provenientes de diferentes partes del Caribe. El capitán escribió que “más ha de ocho meses que estuvimos en quietud de enemigos de la laguna, que es donde se recogen los corsarios así de Jamaica como de la Tortuga y otras islas”.<sup>54</sup> La definición de la Laguna de Términos como un espacio peligroso para los súbditos del rey de España, mantuvo

<sup>52</sup> Calendar State Papers Colonial Series, (SPCS), *America and West Indies*, 1669-1674, núm. 954, I, p. 427.

<sup>53</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de ingleses y franceses de la laguna de Términos*, f. 426v.

<sup>54</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de ingleses y franceses de la laguna de Términos*, f. 108r.

vigencia varias décadas después de la expulsión inglesa de esa zona del suroeste de la península.

Las instrucciones para el inicio de la gestión de Rafael de la Luz como gobernador de la isla del Carmen, incluyeron una referencia a la ocupación de la Laguna de Términos por parte de los ingleses, indicando que en ese lugar estaba situado el origen de varios males para la provincia de Yucatán. Los anglosajones “la tomaron como seguro receptive para [...] y proteger su ilícito comercio y el corte interesante de palo de tinta, ejecutando con tal motivo robos, extorsiones y perjuicios en los pueblos y haciendas de las costas inmediatas a la tierra firme”<sup>55</sup> Esto fue redactado el 17 de diciembre de 1798. Los ejemplos no hacen sino constatar y/o reiterar el significado que la Laguna de Términos tuvo para los españoles.

Otro ámbito por resaltar fue que para los españoles, la presencia e instalación de infraestructura para el corte del palo de Campeche significó un acto de tiranía por parte de los ingleses. La palabra tirano, por un lado, estuvo asociada en la Edad Moderna a la “falta de virtud del gobernante, plasmada en actos perjudiciales para sus súbditos y para su reino”<sup>56</sup> Pero también el concepto abarcó a cualquier persona que llevase a cabo la acción de “usurpar sin derecho y con violencia lo que es propio legítimamente de otro”<sup>57</sup> Al respecto, el cabildo de la villa de Campeche en una carta del 2 de marzo de 1678, definió las actividades inglesas en la Laguna de Términos de la siguiente manera: “la tiranía con que ingleses y franceses mantienen la Laguna de Términos, a sotavento de este puerto”<sup>58</sup>

En este sentido, varios habitantes de Campeche indicaron que mientras estuvieron cautivos en las naves inglesas en esa ensenada, pudieron atestiguar cómo los anglosajones se proclamaban como dueños de aquellas partes de Yucatán. Por ejemplo, el 19 de mayo de 1672, Andrés Velarde expresó ante el cabildo de Campeche que “los ingleses no permiten que los holandeses corten dicho palo y lo defienden con las armas porque dicen que aquellas

son sus tierras y que en ellas ni han de consentir otra nación”<sup>59</sup> En la misma dirección fueron las palabras que Alonso Mateos enunció al respecto: “[los] dichos ingleses no consienten que los holandeses corten palo de tinta en dicha laguna porque dicen que aquello es suyo. Y así que otra nación ninguna no ha de cortar palo”<sup>60</sup> Un tercer testimonio fue el de Francisco de los Santos, quien dijo que había una nave neerlandesa que acudió a Términos para adquirir madera de tinte sólo a través de las manos de los anglosajones: “los ingleses no quieren que ninguna nación corte palo allí porque dicen que aquello es suyo”<sup>61</sup>

Cabe mencionar de modo breve, que la Laguna de Términos fue un espacio peligroso porque ahí habitaban piratas que habían participado en algún tipo de agresión a los súbditos de la monarquía. A comienzos de octubre de 1686 una piragua hispana de guerra ingresó a la Laguna de Términos y logró tomar una embarcación pequeña donde estaban dos ingleses pescando, los cuales indicaron que en tierra había otros cuatro hombres. Con esta información, los hispanos se dispusieron a buscar y capturar a esos extranjeros. En efecto, la aprehensión fue exitosa. El 11 de octubre de 1686, el capitán de la fragata de guerra Juan Gerónimo, señaló dentro de ese cuarteto de presos a uno que participó en la incursión a Campeche de 1685: “habiendo conocido a uno de ellos que entró en este puerto en la invasión del año pasado que se quemó y arrasó esta villa por ingleses y franceses habiendo paces de España con aquellas dos Coronas y considerándolo el mismo entre la gente pereció”<sup>62</sup>

## LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ENEMIGO

Las autoridades de Yucatán plantearon que la asistencia de navegantes anglosajones a las costas de esa península tuvo que ver directamente con

<sup>55</sup> AGN, f. Cárcel y presidios, vol. 20, exp. 1, *Instrucciones para Rafael de la Luz*, f. 3r.

<sup>56</sup> Pardo, “Introducción”, 2017, p. 17.

<sup>57</sup> Real, *Diccionario*, 1739, p. 382.

<sup>58</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de ingleses y franceses de la laguna de Términos*, f. 61v.

<sup>59</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 3v.

<sup>60</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 5v.

<sup>61</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 39, *Noticias de enemigos participadas de la nueva ciudad de la Veracruz*, f. 7r.

<sup>62</sup> AGI, f. México, leg. 56, r. 1, núm. 2, *Cartas y expedientes del Virrey*, f. 6v-7r.

el interés de adquirir, por cualquier vía, palo de Campeche. Las formas inglesas para hacerse de esa madera implicaron, para los habitantes de Yucatán, una serie de perjuicios. Sobre esto, el fiscal de la Real Audiencia de México y también gobernador, Francisco de Esquivel aseveró, en un informe de 1676, que “lo que interesaban y ser tan necesario para el tinte de todos los paños y otros géneros de que se seguían graves daños a aquella provincia”.<sup>63</sup> En este apartado, como ya indicamos al inicio del texto, el eje es plantear un escenario de los daños que, a juicio de los españoles, convertía a los ingleses en enemigos del orden colonial español, tanto a nivel político, religioso como económico. En la primera subsección, incluimos las deslealtades a los acuerdos entre las coronas de España e Inglaterra y la transgresión religiosa. Siguen los despojos ingleses de palo de tinte y otras acciones agresivas.

### Desleales

Otro aspecto de la representación del enemigo que tenía hegemonía sobre la Laguna de Términos, fue ser visto también como piratas desleales o pícaros. Así, el acuerdo de paz entre España e Inglaterra de 1670 obligaba a ambas coronas a renunciar a cualquier acto de agresión legitimada o no, tanto en Europa como en las Indias Occidentales. Sobre esto, el artículo 4º anotaba:

[...] que los dichos serenísimos reyes procuren que sus súbditos se abstenga de toda violencia e injuria, y que revoquen cualesquiera comisiones y letras que contengan, así la facultad de represalia o de mar, como de hacer presas en la India occidental, de cualquier género o condición que sean, en perjuicio de uno u otro, o de sus súbditos, dadas y concedidas a sus propios súbditos y habitantes o a los extranjeros y las declarén por nulas, derogadas y de ningún valor; y que cualesquier personas que contraviniéren a ello, sean castigadas, y además de la pena criminal impuesta, obligadas a resarcir los daños causados a los súbditos ofendidos y que lo requieren.<sup>64</sup>

<sup>63</sup> BDH, f. Manuscritos, leg. 13979, *Papeles Varios*, f. 388r, <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>>.

<sup>64</sup> Calvo, *Colección*, 1862, pp. 167-168.

Al respecto, el gobernador Codornio de Sola señaló que los navegantes ingleses aprovechaban las paces Anglo-Hispanas para andar por las aguas y costas de la península: “y les sirve las paces de motivo y pretexto para pasearse por estas mares con mucha inquietud y desasosiego de los habitadores de esta provincia la cual se halla sin defensa”.<sup>65</sup> Es decir, aquellos nautas fueron definidos como pícaros. Una de las acepciones de este término tuvo que ver con actitudes indignas. Como adjetivo refirió a “bajo, ruin, doloso, falto de honra y vergüenza [...] se toma también por dañoso y malicioso en su línea”.<sup>66</sup>

El siguiente fragmento de una patente de corso hispana fue más explícito en los calificativos contra los anglosajones. El alcalde de la villa de Campeche, Melchor de la Rosa el 12 de julio de 1672 apuntó que

[...] por cuanto la corona de España tiene paces generales con Inglaterra, Francia y estados de Holanda y en su contravención algunos corsarios de dichas naciones en desgracia de sus reyes y estados y faltando a las obligaciones de súbditos y vasallos y como fermentidos, desleales y a fuerza de ladrones y malhechores infestan las costas de esta provincia robando y apresando los bajeles de su contratación.<sup>67</sup>

De la misma opinión fue el cabildo de la villa de Campeche cuando estableció la maleabilidad a conveniencia de los nautas ingleses y por tanto, de nula honra y respeto a las disposiciones de las Coronas:

[...] valiéndose de patentes que se despachan en las islas y puertos que obtienen en esta América tiránicamente los que gobiernan sus habitantes; teniendo guerras Francia con las armas de vuestra majestad las despachan y dan los de aquella nación a otras que las van a pedir; y en tiempo que Inglaterra no corría paz con vuestras reales armas las despachaban en Jamaica a franceses a su nación y a la demás con que siempre se halla infestado de todas naciones este seno mexicano y demás costas de Tierra Firme e islas de Barlovento.<sup>68</sup>

<sup>65</sup> AGI, f. México, leg. 1008, *Cartas y expedientes sobre las fortificaciones de Yucatán*, f. 30r.

<sup>66</sup> Real, *Diccionario*, 1737, p. 257.

<sup>67</sup> AGI, f. Escribanía, leg. 307 B, *Bartolomé Potes de Lima con el señor fiscal*, f. 1r.

<sup>68</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de*

El propio cuerpo de cabilderos reafirmó que aque-llos navegantes eran “enemigos piratas transgresores de las paces asentadas entre vuestra corona y la de Inglaterra y otras naciones que los acompañan”<sup>69</sup>

También hubo funcionarios que expresaron que los nautas ingleses, inclusive, aprovecharon el ambiente de inseguridad para fingir intentos de incursiones para movilizar las defensas hispanas a las villas y capital de la gobernación. Esto para despejar aún más las zonas de tintales y así, poder acceder y talar el árbol tintoreo. Este fue el caso del fiscal del rey en la Nueva España, Suárez de San Martín. En efecto, en febrero de 1670, el fiscal escribió que

[...] no es muy fuera del intento para conseguirlo más a su salvo, dan a entender a los prisioneros que han de arrojarse a la dicha villa y a la ciudad de Mérida de Yucatán echando gente en tierra pues con eso ponen cuidado y obliga a que toda la gente asista en dicha ciudad y villa y no pueda ir a hacerle la resistencia ni oposición a donde hubiere de aprovecharse de la costa de Yucatán del dicho palo.<sup>70</sup>

El aspecto religioso también fue un rasgo que las autoridades hispanas señalaron para referir que la laguna estaba ocupada por infieles o herejes. La mera presencia de los anglosajones calvinistas o protestantes implicaba el peligro o el miedo a la “subversión del orden espiritual”<sup>71</sup> Los inquisidores del Santo Oficio de la ciudad de México, Juan Gómez de Mier y José de Omaña Pardo y Osorio plantearon un panorama en torno del suroeste de la provincia de Yucatán, con el fin de solicitar indicaciones por parte del arzobispo y virrey de la Nueva España, fray Payo Enríquez de Rivera. Al respecto, los inquisidores primero indicaron la ocupación de la laguna. Leemos que

les han dado noticia de que en esta ciudad y en los puertos de Campeche y Veracruz se hallan, de orden del señor arzobispo virrey, gran número de personas, ingleses, holandeses y de otras naciones extranjeras

ingleses y franceses de la laguna de Términos, f. 61r-v.

<sup>69</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de ingleses y franceses de la laguna de Términos*, f. 62r.

<sup>70</sup> AGI, f. México, leg. 1010, *Expediente sobre el desalojo de ingleses y franceses de la laguna de Términos*, f. 647v.

<sup>71</sup> Vassallo, “Miedo”, 2008, p. 484.

de las que estaban en la Laguna de Términos, que se dice, que en todas pasan de trescientas.<sup>72</sup>

Luego agregaron que aquellas personas no pertenecían al gremio de la iglesia católica: “que las más de ellas o casi todas son herejes de profesión, guardando y siguiendo sectas contrarias a nuestra santa fe católica”<sup>73</sup> Posteriormente, Gómez de Mier y Omaña Pardo apuntaron el riesgo principal de tener en aquellas partes a tales otredades:

de no ponerse luego remedio en apartarlas de dichos lugares y comercio de tanta gente ignorante y recién convertida a nuestra santa fe, como hay en estas provincias, se seguirán graves inconvenientes y daños irreparable[s] a la pureza de nuestra santa fe.<sup>74</sup>

Uno de los registros inquisitoriales respecto de la presencia de transgresores religiosos fue el expediente de Eduardo Orda, quien nació alrededor de 1650 en un pueblo escocés llamado Falkland. Uno de sus oficios fue el de zapatero, además sabía leer y escribir.<sup>75</sup> A la edad de 16 años salió de Escocia y llegó a Inglaterra, específicamente a Londres, donde se mantuvo por cerca de dos años. Así, en 1668 zarpó con rumbo a Jamaica; ahí estuvo “como seis años, poco más o menos, por mayordomo de un ingenio de azúcar”<sup>76</sup> Posteriormente, dejó la isla jamaiquina para dirigirse a Yucatán. Así lo indicó Orda en su audiencia: “pasado dicho tiempo, se embarcó en un navío con otros para la Laguna de Términos”,<sup>77</sup> esto alrededor de 1674. Orda fue uno de los tantos protestantes que arribaron al suroeste de la península.

Otra esfera de preocupación para los inquisidores, fue que la cantidad de personas situadas en la Laguna de Términos representaban un número imposible de mantener en las prisiones del Santo

<sup>72</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 173r.

<sup>73</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 173r.

<sup>74</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 173r.

<sup>75</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 183r y 184r.

<sup>76</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 184r.

<sup>77</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 671, exp. 27, *Autos en razón de la reconciliación*, f. 184r-v.

Oficio. Así lo enunciaron que “respecto de ser tan crecido el número de ellas y la imposibilidad de este tribunal, así de cárceles para su seguridad y custodia como para sustentarlas en ellas”<sup>78</sup> Con mayor detalle, este mismo rubro fue nuevamente expresado en una carta de Gómez de Mier y Omaña Pardo de 16 de septiembre de 1680 al arzobispo virrey fray Enríquez de Rivera:

[...] y aunque por derecho y órdenes de su majestad, que Dios guarde, pudiera este santo oficio de la inquisición proceder contra las dichas personas extranjeras que guardan y siguen dichas sectas, considerando el gran número que se dice es y la poca disposición que hay para sus prisiones o cárceles, y no haber hacienda ni caudal para poder sustentarlas en ellas, ni tener lo propio dichas personas e ignorar este tribunal lo que vuestra excelencia con su alta providencia puede tener prevenido para el expediente y despacho de esta gente.<sup>79</sup>

### Despojos

Nos referimos a los despojos y con ello, a la atribución de codicia con la cual también se dio sentido al otro inglés. En efecto, “la figura del pirata asumió en la mente de sus contemporáneos una connotación salvaje: era la encarnación de la maldad y la violencia irracional”<sup>80</sup> Es decir, la obtención de palo de tinte y el control de la Laguna de Términos pasó por el despliegue de diferentes formas de violencias. A los ojos hispanos, los ingleses ansiosos por poseer el recurso maderero, implementaban acciones de robo y saqueo contra los súbditos de la monarquía católica y en el propio territorio de la monarquía. Dicho de otro modo, el interés anglosajón por el palo de tinte fue interpretado por los españoles como una muestra del carácter codicioso de los extranjeros que acudían a las costas de Yucatán para la extracción de ese recurso. En efecto, la palabra codicia refirió al “apetito y deseo vehemente y desordenado de riquezas u de otras

cosas”<sup>81</sup> El empleo de este término fue para caracterizar la inclinación de los ingleses hacia esferas del orden terrenal: “de ordinario se toma este verbo por procurar con ansia adquirir bienes, riquezas y hacienda, por cualesquier medios y modos que uno pueda”<sup>82</sup> Pero además, la codicia también refirió a comportamientos asociados con delitos contra la propiedad del rey y de sus súbditos.<sup>83</sup>

Al clasificar de este modo a los cortadores de palo de tinte, la perspectiva española indicó que esos extranjeros estaban dispuestos a esgrimir o ejercer cualquier motivo para acceder a ese recurso. El gobernador de Yucatán, Miguel Francisco Codornio de Sola, señaló en una carta del 11 de mayo de 1672, que una de las formas para acceder al palo de tinte fue, por parte de los anglosajones, el robo de la madera ya talada y puesta en la costa lista para ser cargada y fletada a Campeche. Este funcionario afirmó que “suelen haber otros muchos [ingleses] en toda la costa de Campeche a donde han robado el palo que tenían cortado los vecinos y puesto en la playa”<sup>84</sup> Por su parte, el propio Francisco de Esquivel dio su explicación al respecto. Así, en 1676 el fiscal expresó que

[...] la causa de haberse enviado el inglés, en dicho palo, fue porque los vecinos de dicha villa de Campeche que lo cortaban en aquellos montes hasta casi dicha laguna lo sacaban después de cortado a las playas y dejaban en ellas hasta que tenía ocasión de embarcaciones competentes para conducirlo a dicha villa. Y hallándolo en ellas, los ingleses, se lo llevaban.<sup>85</sup>

Hubo funcionarios que efectivamente definieron el interés anglosajón por el palo de tinte como un rasgo de sus desmesurados intereses por la riqueza. Así lo aseveró el gobernador Miguel Codornio de Sola en mayo de 1672:

es tanto lo que molestan navíos extranjeros, así de corsarios como otros, las costas de estas

<sup>78</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 173v.

<sup>79</sup> AGN, f. Inquisición, leg. 667, exp. 6, *Autos sobre la consulta hecha al señor arzobispo virrey*, f. 174r.

<sup>80</sup> Flores, “Enemigo”, 2005, p. 34.

<sup>81</sup> Real, *Diccionario*, 1729, p. 393.

<sup>82</sup> Real, *Diccionario*, 1729, p. 393.

<sup>83</sup> Pardo, “Introducción”, 2017, p. 16.

<sup>84</sup> AGI, f. México, leg. 1008, *Cartas y expedientes sobre las fortificaciones de Yucatán*, f. 20r.

<sup>85</sup> BDH, f. Manuscritos, leg. 13979, *Papeles Varios*, f. 402v, <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>>.

provincias con la codicia del palo de tinta, que en toda la costa se cría, que además de los que ordinariamente asisten en la Laguna de Términos".<sup>86</sup>

El escritor Carlos de Sigüenza y Góngora también fue partícipe de esta perspectiva. Este autor indicó que los extranjeros "porque no saciándose la codicia de los que allí asisten con destrozar montes de palo de Campeche para remitir a la Europa con intereses considerables".<sup>87</sup>

El caso del despojo de palo de tinte de Gaspar Fernández de Magaña, vecino de Campeche, no sólo fue una muestra más de los robos por parte de los ingleses, sino que también permite identificar con otras características asociadas a la otredad anglosajona. Por un lado, nos permite observar una forma de despojo inglés: robar la madera ya cortada y dispuesta para su carga. El caso también nos acerca a una de las consecuencias de la codicia, según la postura española: la sospecha de afiliación entre algunos vecinos u hombres de mar de Campeche con los ingleses. El 6 de abril de 1676 Fernández de Magaña firmó una misiva en la que plasmó su queja y molestia por la pérdida de "400 quintales de palo".<sup>88</sup> A decir de este personaje, el lugar del atraco sucedió en su "rancho de palo de tinta en el despoblado de Sihó en la costa de la parte de sotavento".<sup>89</sup> Fernández de Magaña dejó en ese lugar la cantidad de madera recién expresada y una vez que regresó a Campeche, solicitó los servicios de transporte de un capitán originario de Sanlúcar de Barrameda. El dueño de aquel palo de tinte fletó

al capitán Bartolomé Potes un queche que tenía para que me condujese dicho palo a esta villa, como con efecto salió a cargarla y por arráez de dicho queche iba el dicho Andrés Velarde, que en la ocasión estaba en su servicio, a quien entregué 20 cargas de maíz para que las entregase al mayor-domo de mi rancho para que sustentase la gente que en él tenía.<sup>90</sup>

<sup>86</sup> AGI, f. México, leg. 1008, *Cartas y expedientes sobre las fortificaciones de Yucatán*, f. 20r.

<sup>87</sup> Sigüenza, *Trofeo*, 1691, p. 76.

<sup>88</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 21v.

<sup>89</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 21v.

<sup>90</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 21v.

El queche del capitán Potes de Lima zarpó para cumplir el servicio, sin embargo fue tomado por un capitán inglés conocido como Cook. Fernández de Magaña aseguró que el arráez Velarde condujo a Cook hasta donde se hallaban los varios cientos de quintales del palo de tinte dispuestos para ser cargados. La carta rezó del modo siguiente: "y el dicho Andrés Velarde lo llevó al embarcadero donde tenía yo mi palo. Y en el mismo queche lo cargó todo y se fue con él a la Laguna de Términos, llevándose consigo al dicho Andrés de Velarde".<sup>91</sup> No obstante, en la declaración de Velarde no encontramos mención alguna sobre el despojo de la madera de Fernández de Magaña. Velarde sólo dijo que fue rumbo a Sihó cuando sucedió el asalto del capitán Cook. Esto fue lo que quedó plasmado "que, yendo, en un queche de dicho capitán Bartolomé Potes, al rancho de don Gaspar Fernández a cargar palo de tinte, le cogió el maestre Cook, inglés y le llevó a la Laguna de Términos".<sup>92</sup>

Una vez libre, Velarde retornó a Campeche con un mensaje del navegante para Fernández de Magaña. El último indicó que:

me envió un recaudo de palabra que me enviaba el dicho maestre Cook, en que me decía tenía voluntad de pagarme el palo y maíz que me había llevado y que por no ser seguro el portador no le había entregado la cantidad. Y que, si quería irme a ver con él [Cook] a la Laguna de Términos, que me lo pagaría cada cosa por su justo precio.<sup>93</sup>

Según Fernández de Magaña aseveró que: "al cual recaudo no respondí ni hice caso por ser acto tan perjudicial y contra el servicio de Su Majestad".<sup>94</sup> Desde nuestra óptica, ese caso permite, por un lado visualizar el daño, por vía de hurto, a la propiedad privada de Fernández de Magaña en cuanto usufructo de la explotación de los recursos madereros de Yucatán. Asimismo, el planteamiento de este personaje sugiere que el inglés ponía en riesgo a los

<sup>91</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 21v.

<sup>92</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 15v.

<sup>93</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 22r.

<sup>94</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 22r.

súbditos de la Corona ya que los podía corromper de no actuar ante él. El propio Fernández de Magaña enfatizó que hizo caso omiso a la supuesta propuesta de rescate de su palo de tinte por parte de Cook. En contraste la actuación de Velarde, quien condujo al inglés hasta el sitio, donde se encontraba la madera tintorea, posiblemente en acuerdo o quizás bajo el amago de las armas.

Ahora bien, Velarde afirmó que él no participó en ningún tipo de negociación con el capitán Cook. De hecho, el arráez sostuvo que el dirigente naval anglosajón retrasó la liberación de Velarde. Éste sólo declaró que “cuando estuvo prisionero le dijo muchas veces maestre Cook que no se viniese hasta que él partiese y que le entregaría el queche y le pagaría el palo y el maíz que había apresado de diferentes personas”<sup>95</sup> Es más, Velarde dirigió las suspicacias a Gaspar Potes de Lima, hermano de Bartolomé, quien acudió a la Laguna de Términos para encontrarse con el capitán Cook; aunque Velarde fue testigo que ambos dialogaron, “no sabe qué ajustaron ni que trataron, y que esto se lo ha dicho diversas veces al dicho don Gaspar Fernández”<sup>96</sup> En efecto, Fernández de Magaña aseguró que Velarde le confesó que sí hubo un acuerdo entre Cook y los hermanos Potes de Lima. Básicamente, Cook habría enviado con Gaspar Potes el importe por la madera y los granos de maíz que fueron tomados a Fernández Magaña. A pesar de esto el afectado no vio nada de ello:

[...] habiendo vuelto a este puerto, al cabo de muchos días por haberse disgustado el dicho Andrés Velarde con el dicho Gaspar Potes, y saliéndose de su casa me buscó y me dijo que supiese cómo el maestre Cook le había dado al dicho Gaspar Potes la cantidad del valor del maíz y palo que me había llevado en géneros para que me los entregase, que se había quedado con todo.<sup>97</sup>

Esta confesión de Velarde provino, efectivamente, de que Gaspar Potes no le habría otorgado cierta cantidad de dinero para que, según la pluma de Fernández de Magaña,

<sup>95</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 19v.

<sup>96</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 19v.

<sup>97</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 22r.

no me diese noticia de ello, la había mandado 100 pesos, los cuales no le dio, que de aquí resultó el que yo viniese a saber esta maldad tan grande de que conmigo hizo el susodicho, no habiéndole dado yo orden para cobrar ni recibir nada de esto.<sup>98</sup>

Esta noticia motivó a Fernández de Magaña a dar un informe al gobernador de Yucatán, Miguel Francisco Codornio de Sola:

Suplico a vuestra señoría que esto se averigüe, que, si ello es verdad, no faltará a declararlo ese mozo, pues a mí me lo dijo sin apremio ninguno porque cosas semejantes no deben pasar en silencio sin que tenga el debido remedio que es todo cuanto se me ofrece avisar a vuestra señoría y que me mande en cosas de su servicio para obedecerlo con toda prontitud.<sup>99</sup>

Consideramos que la denuncia de Fernández de Magaña fue para evitar ser involucrado en el tráfico ilegal de mercancías, con lo cual manifestó su lealtad a la Corona ante las insidias del otro inglés que desde la Laguna de Términos propiciaba la contaminación del comercio legal. De hecho, la costa occidental de Yucatán, a lo largo de la presencia anglosajona en el suroeste, fue un espacio dinámico gracias a las interacciones de corte violento por medio de asaltos, combates navales e incursiones, pero también fue un espacio para la negociación y acuerdo en materia comercial.<sup>100</sup>

## A MODO DE CIERRE

A lo largo de este texto logramos plantear un panorama sobre la constitución del enemigo inglés desde la perspectiva hispana. Por un lado, la búsqueda anglosajona del palo de tinte y la consecuente ocupación de la Laguna de Términos implicaron no sólo aspectos económicos. Esta situación fue central para la manifestación de representaciones hispanas sobre el inglés; visto como un riesgo para la gobernación de Yucatán, particularmente por

<sup>98</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 22r-v.

<sup>99</sup> AGI, f. México, leg. 48, r. 1, núm. 42, *Testimonio de autos contra Alonso Mateos*, f. 22v.

<sup>100</sup> De la O, “Cabotajes”, 2021, pp. 227-260.

el hecho de haber estado relativamente cercano a la península, lo cual conllevó la posibilidad de conocer los recursos que podía ofrecer Yucatán. O, dicho de otra manera, esto generó un clima de inseguridad que quedó de manifiesto, entre otras vías, por el temor a que los ingleses tuvieran conocimiento de la abundancia de recursos naturales de Yucatán y en particular, de la madera tintorea. El riesgo quedó materializado cuando los anglosajones hallaron el palo de tinte: una situación que propició una serie de rasgos para definir o dar sentido a las acciones que llevaban a cabo los extranjeros. Éstos eran numerosos y la ocupación de la Laguna de Términos no contaba legitimidad según las autoridades de la monarquía católica. Asimismo, la deslealtad y el despojo fueron aspectos resaltados por diversos súbditos de España. Este trabajo es una exploración que nos permite observar la complejidad histórica del fenómeno de la piratería, sobre todo en marcos cercanos a lo regional y a lo microhistórico.

## FUENTES

### *Documentales*

#### Archivo General de Indias (AGI)

- Fondo Escribanía
- Fondo Indiferente
- Fondo México

#### Archivo General de la Nación (AGN)

- Fondo Cárcel y Presidios
- Fondo Inquisición

#### Biblioteca Digital Hispánica (BDH)

- Fondo Manuscrito, 1962, 13979,

#### Calendar State Papers Colonial Series (SPCS)

- America and West Indies, 1669-1674

#### Library of Congress

- Rare Book and Special Collection

### *Bibliográficas*

Aguiluz Ibargüen, Maya, *El lejano próximo. Estudios sociológicos sobre extrañeza*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Calvo, Carlos, *Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los estados de*

*la América Latina comprendido desde el golfo de México y el cabo de Hornos, desde el año de 1493 hasta nuestros días. t. I*, París: Librería de A. Durand, 1862.

Coakley, John A., “Jamaica’s private seafarers: politics and violence in a seventeenth-century English colony”, en: David Head (ed.), *The Golden Age of piracy. the rise fall, and enduring popularity of pirates*, Estados Unidos de América: University of Georgia Press, 2018, pp. 33-49.

Contreras Sánchez, Alicia del Carmen, *Capital comercial y colorantes en la Nueva España. Segunda mitad del siglo XVIII*, México: El Colegio de Michoacán/Universidad de Yucatán, 1996.

Cruz Barney, Óscar, *El corso marítimo*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.

Dampier, William, *Dos viajes a Campeche. Con el facsímil de la edición inglesa de 1705*, México: Miguel Ángel Porrúa, 2004 [1705].

De la Garza, Mercedes (coord.), *Relaciones Histórico-Geográficas de la Gobernación de Yucatán (Mérida, Valladolid Y Tabasco)*, t. II, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

De la O Torres, Rodrigo Alejandro, “Acuerdos comerciales entre corsarios y españoles en el Golfo-Caribe, siglo XVI”, en: *Revista Mexicana del Caribe. Nueva Época*, núm. 21, enero-junio 2016, pp. 42-89.

\_\_\_\_\_, “Cabotajes hispanos e ingleses entre Campeche y la Laguna de Términos. Acciones de despojo e intercambio comercial en la segunda mitad del siglo XVII”, en: Guadalupe Pinzón Ríos (coord.), *Cabotajes novohispanos. Espacios y contactos marítimos en torno a la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, pp. 227-260.

\_\_\_\_\_, “Facetas del miedo: la piratería y la Gobernación de Yucatán (1565)”, en: *Americanía. Revista de Estudios Latinoamericanos*, núm. 15, 2022, pp. 210-236.

\_\_\_\_\_, “La perspectiva del marinero. El tercer viaje trasatlántico de John Hawkins desde la mirada de Antonio Godard, 1567-1568”, en: Jorge Ortiz Sotelo, Rodrigo

- Escribano Roca y Pablo Guerrero Oñate (eds.), *Cultura marítima, diplomacia y poder naval en Iberoamérica (s. XVI - s. XX)*, Perú: Thalassa, Centro de Estudios Americanos, Universidad Adolfo Ibáñez, 2023, pp. 15-42.
- \_\_\_\_\_, *De corsarios, mares y costas. El corso yucateco en la construcción del espacio y experiencias marítimas en el GolfoCaribe, 1527-1620*, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2020.
- \_\_\_\_\_, *La Laguna de Términos. Tramas de una frontera colonial: territorio, temores y palo de tinte, 1655-1717*, en prensa.
- Delumeau, Jean, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*, España: Taurus, 2005.
- Flores Guzmán, Ramiro, "El enemigo frente a las costas. Temores y reacciones frente a la amenaza pirata, 1570-1720", en: Claudia Rosas Lauro (ed.), *El miedo en el Perú, siglos XVI al XX*, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, pp. 33-50.
- García de León, Antonio, *Vientos bucaneros: pirata, corsarios y filibusteros en el Golfo de México*, México: ERA, 2014.
- Gerhard, Peter, *La frontera sureste de la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
- Graffenstain Gareis, Johanna von, Laura Muñoz y Antoinette Nelken, *Un mar de encuentros y confrontaciones. El Golfo-Caribe en la historia nacional*, México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006.
- Jowitt, Claire, "Introduction: Pirates? The Politics of Plunder, 1550-1650", en: Claire Jowitt (ed.), *Pirates? The politics of plunder, 1550-1650*, Gran Bretaña: Plagrave, 2007, pp. 3-19.
- Koselleck, Reinhart, *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Madrid: Trotta, 2012.
- López Cogolludo, Diego, *Historia de Yucatán*, t. II, México: Publicaciones del H. Ayuntamiento de Campeche, 1996 [1688].
- Lucena Salmoral, Manuel, *Piratas, corsarios, bucaneros y filibusteros*, España: Síntesis, 2005.
- Murillo Velarde, Pedro, *Geografía Histórica de la América y de las islas adyacentes, y de las tierras arcticas y antárticas e islas de los mares del Norte y Sur*, Madrid: Imprenta de Don Agustín de Gordejuela y Sierra, 1752.
- Naranjo Orovio, Consuelo, *Las Antillas Hispanas y británicas*, México: El Colegio de México, 2014.
- Pardo Molero, Juan Francisco, "Introducción. Gobernar según la virtud en la Monarquía Hispánica", en: Juan Francisco Pardo Molero (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 9-28.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana. Tomo VI, que contiene la letra las letras S-Z*, Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1739.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana. Tomo V, que contiene la letra C*, España: Imprenta de Francisco del Hierro, 1737.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana. Tomo II, que contiene la letra C*, España: Imprenta de Francisco del Hierro, 1729.
- Scholes, France y Ralph Roys, *Los chontales de Acalan-Tixchel*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996.
- Sigüenza y Góngora, Carlos de, *Trofeo de la justicia española en el castigo de la alevosía francesa*, México: Herederos de la Viuda de Bernardo Galderos, 1691.
- Ullivarri, Saturnino, *Piratas y corsarios en Cuba*, España: Renacimiento, 2004.
- Vassallo, Jacqueline, "El miedo a los herejes luteranos. Córdoba del Tucumán, 1806-1807", en: *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, núm. XI, 2008, pp. 477-491.
- Vázquez de Espinosa, Antonio, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Estados Unidos de América: The Smithsonian Institution, 1948 [1630's].

**IGLESIA Y LIBERALISMO: VISIÓN OFICIAL DE LOS OBISPOS EN CUBA EN TORNO  
A LAS POLÍTICAS E IDEOLOGÍA LIBERAL, 1851-1899**  
*Church and liberalism: official vision of the bishops in Cuba regarding  
liberal policies and ideology, 1851-1899*

Mayra Beatriz Medina García\*

*Instituto de Historia de Cuba, Cuba*

ORCID: 0009-0008-0830-7644

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.11>

**RESUMEN:** El liberalismo español decimonónico se enfrentó con la resistencia de la doctrina de la Iglesia católica, impactando igualmente en la iglesia de su colonia, Cuba. Las luchas entre los extremos se tradujeron en una crisis de la institución. De esta manera, para la segunda mitad de siglo, las oleadas liberarles provocaron dos fenómenos para la iglesia en Cuba: el recrudecimiento de las doctrinas conservadoras en el seno de la institución y la restructuración de la infraestructura religiosa y las relaciones con su entorno. Estos fenómenos fueron observados en las pastorales de los obispos de la época. De esta visión surge la presente investigación, que constituye un acercamiento entre las relaciones liberalismo-Iglesia a partir del estudio de dichos escritos.

**PALABRAS CLAVE:** Iglesia, liberalismo, pastorales, Colonia, política.

**ABSTRACT:** Nineteenth-century Spanish liberalism clashed with the resistance of Catholic Church doctrine, equally affecting the Church in its colony, Cuba. The struggles between opposing extremes resulted in a crisis for the institution. Thus, during the second half of the century, liberal waves produced two phenomena for the Church in Cuba: the hardening of conservative doctrines within the institution; and the restructuring of religious infrastructure and its relationship with its surroundings. These phenomena were observed in the pastoral letters of contemporary bishops. From this perspective emerges the present investigation, which constitutes an approach to the liberalism-Church relationship through the study of these writings.

**KEYWORDS:** Church, liberalism, pastoral, Colony, politics.

**FECHA DE RECEPCIÓN:**  
23 de septiembre de 2024

**FECHA DE ACEPTACIÓN:**  
15 de septiembre de 2025

\* Licenciada en Historia por la Universidad de La Habana en diciembre del 2022. Cursa la Maestría en Estudios Interdisciplinarios de América Latina, Cuba y El Caribe, impartida por la misma casa de altos estudios. Actualmente es investigadora del Instituto de Historia de Cuba, miembro del Equipo de Estudios Coloniales. Además, es profesora de la Facultad de Filosofía e Historia de la Universidad de La Habana, donde colabora con los servicios de docencia ofrecidos por el Departamento de Historia de Cuba. Contacto: [mayrabeatrizmedinagarcia@gmail.com](mailto:mayrabeatrizmedinagarcia@gmail.com)



Este artículo está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

*La Iglesia, combatiendo el liberalismo, protege, no impugna la libertad del hombre...*

*...El liberalismo de hoy más es la libertad de hablar y de imprimir, la libertad de enseñanza, la de conciencia. Son liberales los que pretende que el Estado sea ateo, los que le quieren separados de la Iglesia, los que niegan a ésta el derecho de hacer leyes y sancionar estas mismas leyes con penas adecuadas.*

*Un católico que ya no puede defender estas ideas, se pondría en contra del Maestro Infalible...*

Obispo Manuel Santander y Frutos, Pastoral del 24 de agosto de 1888

## INTRODUCCIÓN

**L**a segunda mitad del siglo XIX constituye un periodo histórico de sumo interés en el marco del desarrollo colonial cubano. En esta etapa ocurrieron significativas transformaciones, tanto ideológicas como políticas y económicas, que desencadenaron en el fin del dominio español. En medio de este clima de mutaciones, el catolicismo, como fe e institución, imbricado profundamente en los tejidos sociales coloniales, constituyó actor participante y observador de carácter protagónico. De esta premisa parte la importancia de realizar una investigación capaz de establecer y analizar la visión y reflejo que poseía la Iglesia con respecto a la época criolla. En este caso, enmarcada desde el punto de vista de la alta jerarquía eclesiástica, debido a su papel como garantes de la opinión pública del catolicismo en la Isla. Entender el reflejo de la realidad en la opinión oficial católica constituye un eslabón primordial para entender la evolución de la identidad nacional y las características de la Iglesia dominante en la Isla.

Para lograr este acercamiento, se utilizó el estudio de las pastorales emitidas por los obispos durante estos años. Debido a su publicación en medios de prensa oficial católica fundamentalmente en los boletines eclesiásticos, una vez fundados estos, o como publicaciones independientes, permite que llegue a la actualidad una considerable cantidad de ellas. Esto facilita abarcar un significativo marco cronológico de manera organizada y lógica. Dichas publicaciones iban dirigidas al pueblo y clero de la Isla, por lo tanto, se encontraban alineadas con la opinión pública que debía mantener la Iglesia, constituyendo la mejor forma para el estudio de la posición oficial eclesiástica, y cómo ésta reflejaba la realidad cubana. Por último, debido al público que iba dirigida, las pastorales tocaban asuntos puntuales del engranaje social que afectaban la integridad del catolicismo, de ahí que sea capaz de reflejar los cambios y concepciones de la época de forma más completa que otros documentos eclesiásticos.

De esta forma, puede decirse que el objeto de estudio de la presente investigación es el reflejo de la relación Iglesia y liberalismo,<sup>1</sup> en las pasto-

<sup>1</sup> En cuanto a liberalismo, su conceptualización resulta esclarecida gracias a Friedrich Hayek, en su libro *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas*, quien realizó un estudio de las diferentes conceptualizaciones y su evolución histórica, estableciendo: “La primera tradición, más antigua que la palabra ‘liberalismo’, se remonta a la antigüedad

rales emitidas por la alta jerarquía eclesiástica, entre 1851 y 1899. Los objetivos principales son: primero, establecer las diferentes visiones planteadas en las pastorales con respecto a ciertos tópicos dentro de la política e ideología liberal; segundo, explicar las características de la relación liberalismo e Iglesia católica en Cuba en las pastorales desde la óptica de la institución eclesiástica y sus relaciones con el mundo cubano; tercero y último, valorar los nexos y las similitudes entre aquello planteado en las pastorales y la realidad construida por la historiografía nacional y la prensa de la época.

Las pastorales corresponden a las emitidas por los obispos de La Habana y los arzobispos de Santiago de Cuba entre 1850 hasta 1899,<sup>2</sup> existiendo una representación de ellas en la gran mayoría de este periodo. Así, el principal medio de obtención de las pastorales fueron los *Boletines Eclesiásticos*, correspondientes ha dicho intervalo de tiempo, aunque también existen como publicaciones independientes y en la revista de corte eclesiástico titulada *La Verdad Católica*.

Además del uso de pastorales, fue imprescindible consultar la prensa de la época. Los periódicos consultados corresponden a los publicados en estos años de mediados de siglo. Gracias a su digitalización y al trabajo de conservación, a la actualidad llegan en buen estado de legibilidad un importante número de ellos, facilitando la consulta, funcionando como una excelente fuente para

clásica y asumió sus formas modernas a fines del siglo XVI y en el siglo XVI, como la doctrina política de los Whigs ingleses. Esta tradición aportó el modelo de instituciones políticas que siguió principalmente el liberalismo europeo del siglo XIX. La libertad individual, que el Estado de Derecho había asegurado a los ciudadanos británicos, inspiró el movimiento libertario en los países continentales [...]. Estas dos corrientes de pensamiento, que aportaron los principales ingredientes de lo que se llamaría liberalismo en el siglo XIX, estaban suficientemente de acuerdo en torno a conceptos como libertad de pensamiento, de expresión y de prensa como para constituir una oposición conjunta frente a visiones conservadoras y autoritarias y, por lo tanto, ser parte de un movimiento común. La mayoría de los simpatizantes liberales de ambas tradiciones profesaban también su fe en la libertad de acción individual y en cierta igualdad de todos los hombres, aunque, estudiado de cerca, este acuerdo parece ser más de palabra que de hecho". Hayek, *New*, 1978, p. 153. Cuando se está haciendo referencia a las relaciones entre la Iglesia católica y el liberalismo se asumen en la presente investigación tanto las leyes liberales como pensamiento o ideología liberal.

<sup>2</sup> Para conocer la lista de obispos y arzobispos del periodo, véase: anexo 1.

conocer las realidades, líneas de pensamiento y actuar de la sociedad criolla, de la época de las pastorales. Al ser una fuente escrita por contemporáneos para contemporáneos, de las realidades a analizar en los escritos eclesiásticos, estas publicaciones funcionan en dos vertientes: conocer ciertos sucesos o costumbres del periodo y entender el pensamiento que se manifestaba a favor o en contra de la Iglesia católica.

El tema no ha sido tratado por la historiografía cubana o foránea específicamente. No obstante, la utilización de pastorales como medio para conocer cierta posición oficial de obispos o de la Iglesia en general, ha sido integrada a estudios de mayor alcance. Entre ellos destaca en específico sobre este periodo el estudio del historiador cubano Ricardo Segregó, *Iglesia y nación en Cuba (1868-1898)*,<sup>3</sup> así como los textos del también historiador de origen cubano Miguel Maza Miquel, *El alma del negocio y el negocio del alma. Testimonios sobre la Iglesia y la sociedad en Cuba (1878-1894)*<sup>4</sup> y *Entre la ideología y la compasión. Guerra y paz en Cuba (1895-1903)*.<sup>5</sup> Ambos utilizan las pastorales para argumentar la posición oficial de los obispos, vinculándola con escritos de corte personal, como cartas y diarios. De igual forma, la relación Iglesia católica y liberalismo ha sido tratada por los autores anteriores, a los que se debe sumarse la historiadora española Consolación Fernández Mellén, específicamente para este periodo su escrito "Un clero nativo siempre presta mejores servicios. La jerarquía eclesiástica cubana contra los preludios del modernismo en un país sin vocaciones (1828-1868)".<sup>6</sup>

Las pastorales son una fuente habitualmente empleada por los estudiosos de inclinación católica, en cuyas obras se utilizan como medio de construcción de la figura del obispo o arzobispo que las redacta. Así sucede en los textos de Ramón Suárez Polcari y Juan Martín Leiseca.<sup>7</sup>

Los marcos cronológicos de la investigación comienzan en los años centrales del siglo XIX y llegan hasta finales del mismo siglo. El año de comienzo está condicionado por los importantes cambios ocurridos en la metrópoli y en la Colonia,

<sup>3</sup> Segregó, *Iglesia*, 2010.

<sup>4</sup> Maza, *Alma*, 1990.

<sup>5</sup> Maza, *Entre*, 1997.

<sup>6</sup> Fernández, "Clero", 2019.

<sup>7</sup> Suárez, *Historia*, 2003; Martín, *Apuntes*, 1938.

en cuanto a la regencia que asume el poder, que se traduce en el Concordato de 1851 entre la Corona española y la Santa Sede. El año de finalización está dado por el fin del periodo de condicionamiento cubano a las estructuras de poder españolas, comenzando una nueva etapa para la Iglesia católica en Cuba, que escapan del interés de esta investigación. Entonces, la investigación abarcaría desde 1851 hasta 1899.

La sociedad cubana de estos años se encontraba subordinada a las estructuras económicas de la producción plantacionista, políticamente liberales, y que tipificó la sociedad hacia ideas de corte anticlerical. En términos generales, durante los años centrales de siglo se tiene una Cuba camino a la modernización tecnológica. En cuanto a la ideología, la influencia de las ideas liberales alcanzó su punto máximo en esta mitad de siglo, siendo las guerras de independencia su materialización más clara. Es en esta mitad de siglo cuando la masonería llegó con mayor fuerza y empuje a los círculos de intelectuales.

Con referencia a la Iglesia católica en Cuba, la gran desamortización de la primera mitad de este siglo XIX fue un duro golpe económico, pero principalmente político para ésta. Rotos los lazos con la sociedad cubana, se reconstruyó parcialmente gracias al Concordato entre la Regencia de María Cristina y la Santa Sede. Dicho acuerdo proporcionó los fondos y las libertades para que la devastada institución reconstruya, hasta cierto punto, sus cimientos. Sin embargo, esta Iglesia poco tenía que ver ya con la Iglesia del siglo anterior, proceso que culminó con el fin de la Guerra de los Diez Años. Compuesta por un clero extranjero en su mayoría, dirigida por obispos y arzobispos leales a la Corona, dependiente de los fondos estatales, la institución católica debió plantearse importantes retos en su intento por mantener cierto poder en la sociedad isleña.<sup>8</sup>

Por otra parte, dentro de este panorama, fueron seleccionadas cuatro temáticas específicas (matrimonios civiles y cementerios seculares, la educación, la masonería y el protestantismo, la guerra por la independencia de Cuba de 1895). Dicha selección no es fortuita y responde a un criterio práctico-lógico, ya que estos temas son los más

abordados por los obispos y arzobispos, su preocupación se centra en ellos y por lo tanto son los que mejor ilustran el conflicto que se aborda. La selección del interés de análisis de ciertos obispos y arzobispos por encima de otros tampoco es casual y, al igual que sucede con las temáticas, los más mencionados resultan ser aquéllos con mayor cantidad de pastorales que escribieron con respecto a eje central, Iglesia-liberalismo.

## LAS LEYES LIBERALES: MATRIMONIOS CIVILES Y CEMENTERIOS SECULARES

El liberalismo español presentó durante la segunda mitad del siglo XIX momentos puntuales que influyeron directamente sobre las facultades eclesiásticas, específicamente en materia de derecho civil.<sup>9</sup> La alta jerarquía en Cuba, a través de las pastorales, cuestionó dos aspectos dentro de estas nuevas leyes: el matrimonio civil y la construcción de nuevos cementerios.<sup>10</sup>

Desde un punto de vista histórico, las uniones matrimoniales eran potestad única y exclusiva de la Iglesia católica en territorio hispano. Su potestad incluía desde la celebración de la ceremonia de unión hasta el proceder de la pareja en la intimidad,

<sup>9</sup> Durante el Sexenio Democrático (1868-1874), se estableció la Ley de Registros Civiles y el Estado tomó el control sobre los registros parroquiales (17 de junio de 1870). Esta legislación se vinculó con la Ley del Matrimonio Civil, que incluía la posibilidad de divorcio, así como los registros de nacimiento y defunciones, conformando prácticamente un Código Civil. Durante el periodo de la Restauración Borbónica (1874-1931), se estableció la Constitución de 1876, que a su vez agrupaba un Código Civil (1889). En él se definían estos asuntos en pro de la legalidad civil. Por último, Leonard Brooke, durante la intervención, declaró la total libertad de culto, compartiendo una circular que conformaría los principios del gobierno provisional con claros matices anticlericales. Si bien estas leyes no secularizaron en su totalidad el Estado, ya que éste continuó siendo confesionario y las legislaciones no alcanzaron la modernización anticlerical de las repúblicas abanderadas del liberalismo a nivel mundial.

<sup>10</sup> Quizás esta respuesta se debe al impacto inmediato de estas medidas, que con otras no ocurría. Por ejemplo, si bien se instituyó un registro civil, los bautizos siguieron practicándose como actos completamente separados, los registros parroquiales no llegaron a secularizarse frente a las órdenes liberales, a pesar de las prerrogativas del Estado sobre ellos. No obstante, el matrimonio civil y los permisos para construir nuevos cementerios, además de significativas fuentes de ingresos, significaba la pérdida del manejo en temas cruciales para el discurso eclesiástico. Además, la propia conciencia religiosa de estos hombres imponía que debían ser temas sagrados.

<sup>8</sup> Sobre el contexto histórico más detallado, incluyéndose los principales acontecimientos históricos del periodo, véase: anexo 1.

incluyéndose los registros matrimoniales, la aprobación o no de uniones y la bendición a la nueva familia. La primera ley que pretendió regular esta realidad en la Isla fue la Pragmática Sanción de 1776, proclamada por Carlos III. Dicha ley buscaba restringir la libertad con que se estaban desarrollando las uniones hasta el momento.<sup>11</sup> Esta legislación pretendía reproducir la homogamia y la autoridad de los mayores al escoger pareja para la descendencia.

La Iglesia continuó siendo la única institución autorizada a concretar el vínculo matrimonial. No obstante, esta pragmática, así como las modificaciones posteriores,<sup>12</sup> restó facultades a los párrocos. Así, debían esperar a la autorización paterna de los novios antes de proceder. Además, los tribunales eclesiásticos, que antaño habían tenido plenas potestades para interferir en asuntos matrimoniales, con la real cédula de 1805, complementaria de la Pragmática, quedaron excluidos de cualquier competencia en los asuntos matrimoniales. A partir de la mencionada real cédula, la competencia plena para resolver conflictos pasó a los tribunales y autoridades civiles. En tales términos, para mediados del siglo XIX, las facultades de la Iglesia católica en Cuba ya habían cedido terreno frente a la autoridad civil. A pesar de ello, seguían como guardianes de los registros de los matrimonios. Los templos católicos eran los únicos escenarios donde se concebía la alianza y el cura el único autorizado para oficializar la ceremonia. Para la década del setenta, esta situación se transformó.

Las leyes aprobadas en este periodo con respecto al matrimonio fueron dos, las cuales, a grandes rasgos, le restaron facultades a la institución romana. En 1870, la primera de ellas, limitada en la medida que seguía condicionando a la potestad de los párrocos muchas de las facultades con respecto a la unión, entre ellas, su aprobación o no. Además, imponía la condicionante que debía de concertarse matrimonio eclesiástico antes del civil.<sup>13</sup> El divorcio significaba sólo la ruptura de la convivencia, pues la ley declaraba al matrimonio indisoluble.<sup>14</sup> La medida fue modificada en 1875, dejando el matrimonio civil sólo como una opción para aquéllos que no

fueran católicos. La segunda llegó en 1889, con la conformación del Código Civil del propio año, mediante el cual se establecían en España dos tipos de matrimonio: uno civil obligatorio y uno eclesiástico de carácter opcional. Conjuntamente, el divorcio matrimonial se hizo efectivo.

El matrimonio fue un tema analizado por los obispos y arzobispos en este periodo desde dos perspectivas: la necesidad de que se realizara esta unión, evitando el amancebamiento, y que se materializara frente a los ojos de Dios y no de los hombres. La primera está vinculada con cuestiones de índole moral y doctrinal, concernientes a la concepción del acto sexual fuera del matrimonio como pecado y el nacimiento de hijos considerados ilegítimos. La segunda está causada por las mencionadas medidas liberales.

La Iglesia se resistió a ceder terreno frente a tan importante facultad. En una primera aproximación, la alta jerarquía eclesiástica en Cuba dejó clara su posición al respecto: el matrimonio era una cuestión religiosa únicamente y bajo ninguna circunstancia debía ser asunto de las autoridades seculares. Según la definición católica, abordada por Jacinto María Martínez y Sáez, “el matrimonio fue instituido y confirmado por Dios [...] Jesucristo Dios hombre verdadero [...] consagró el matrimonio elevándolo á uno de los siete sacramentos de la Iglesia [...]”<sup>15</sup> El discurso oficial trató de recordar que había sido Dios quien creó y santificó el matrimonio, por lo que sólo un eclesiástico podía hacerlo válido. La Iglesia era la única con la capacidad de decidir sobre la unión, según otra pastoral, escrita por José María Martín de Herrera y de la Iglesia.<sup>16</sup>

Ante esta opinión, la exposición se orientó a argumentar cómo un matrimonio civil robaba lo sagrado del vínculo, volviéndolo un mero contrato. De esta forma, la institución se desgastaba al grado de que la unión fuera de la Iglesia era un alarmante pecado, que traería a la sociedad el aumento del concubinato, la depravación, los hijos ilegítimos y el aumento de las separaciones. El hombre quedaría preso de sus pasiones, atentando contra la sagrada institución de la familia, los vínculos conyugales y parentales.<sup>17</sup> Todos eran males intolerables para la

<sup>11</sup> Abreu, “Pragmática”, 2018, p. 5.

<sup>12</sup> Para una mayor profundización en este tema, véase: Abreu, “Pragmática”, 2018.

<sup>13</sup> Abreu, “Prácticas”, 2019.

<sup>14</sup> Espín, “Constitución”, 1969.

<sup>15</sup> Martínez, *Pastoral*, 1867, p. 81.

<sup>16</sup> Martín, *Pastoral*, 1883.

<sup>17</sup> Martín, *Pastoral*, 1883, p. 48.

moral cristiana, por lo que significaba la descomposición de la tranquilidad y la ética social hacia el camino del pecado colectivo.

Los obispos se alarmaron y quejaron al ser aprobado el divorcio.<sup>18</sup> Resultó inadmisible para los eclesiásticos, como lo manifestó Manuel Santander y Frutos: “[...] habremos probado suficientemente que la autoridad civil no se compete para legislar, ni para juzgar cuanto á su esencia, y que no puede autorizar el divorcio absoluto [...]”<sup>19</sup> Una posición muy similar mantuvo años antes el mencionado Jacinto María Martínez y Sáez, para el cual el divorcio era la consecuencia del simple contrato mundano al que habían reducido el matrimonio y, por consiguiente, una de sus tantas pecaminosas manifestaciones.<sup>20</sup> Tanto el matrimonio civil como el divorcio significaron la pérdida de la facultad eclesiástica para controlar y hacer valer su autoridad en asuntos tan íntimos como la familia, la reproducción y la sexualidad.

El triunfo de esta legislación tenía sus causas y orígenes, para la opinión eclesiástica, al igual que ocurría con prácticamente todos los cambios que incidían sobre la Iglesia, en las corrientes de pensamiento en boga en la época. Es por ello que Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, arzobispo de Santiago de Cuba, aseguraba: “[...] contemplad que es lo que esta ocurriendo en la actualidad en todas partes y veréis las terribles consecuencias que esas doctrinas [...] lógico han hecho desviar á la construcción de las familias [...]”<sup>21</sup>

<sup>18</sup> La Iglesia tradicionalmente había mantenido una posición renuente a tales libertades individuales. A pesar de ello, comprendía la necesidad de que en ciertas circunstancias ocurriera, siempre bajo el auspicio de la aprobación de un clérigo o incluso del mismo Papa, por medio de bulas excepcionales. A destacar es el asunto del papel de la mujer, la cual sin importar si es víctima o victimaria de la cuestión, el divorcio le arrancaría el fin para el cual Dios la creó: el cuidado del hogar y el mantenimiento de la unidad familiar. El divorcio era, por tanto, un castigo para la mujer, siendo esto un reflejo de una opinión de la sociedad patriarcal con respecto al papel que tomaba una mujer divorciada. El discurso conservador se manifiesta así desde la perspectiva del mantenimiento de las leyes históricas para, de esta forma, mantener el orden social tradicional. Santander, en la mencionada pastoral, realiza una referencia a este estrago en la vida de la fémina.

<sup>19</sup> Manuel Santander y Frutos, “Pastoral del 30 de octubre de 1899, con motivo del fin de Siglo”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, octubre de 1899, p. 143.

<sup>20</sup> Martínez y Sáez, *Pastoral*, 1865, p. 35.

<sup>21</sup> Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, “Pastoral del 2 de febrero de 1885 por motivo de la Encíclica

La oposición de la Iglesia ante la medida resonó en tales grados que *La Fraternidad* declaró públicamente que ésta había sido la culpable del cambio de actitud del gobierno con respecto a la legislación de junio de 1870.<sup>22</sup> La opinión favorable acerca de las nupcias civiles también fue apoyada por esta revista en la década de los años ochenta.<sup>23</sup> Señaló cómo la ley sería una condición para unir muchas parejas que por otras razones no se encontraban casadas. De esta forma, era posible otorgar mayor estabilidad a la sociedad. La visión era instituir el matrimonio civil y el matrimonio religioso, desde una perspectiva práctica, como dos contratos. No obstante, el civil poseía mayor poder legal al quedar constatado por el registro civil, a opinión del autor del escrito.<sup>24</sup>

El dictamen positivo en torno a esta medida de 1889 fue apoyado, además, por varios periódicos de corte progresista. Al comenzar su puesta en práctica, le otorgaban visibilidad en la prensa al anunciarlo como solía hacerse con los matrimonios sacros, lo que normalizó el asunto y lo convirtió en una noticia cotidiana.<sup>25</sup> También otorgaron visibilidad a la oposición eclesiástica, a modo de denuncia:

En la Iglesia de la Caridad está fijado un cartel o pasquín, cuyo contenido es el siguiente sin que hagamos comentarios por innecesarios. Así se lee:

—Habiendo tenido conocimiento de que D. Carlos Martínez y Molina y Da. María de la Cridad Pacheco y Hernandez, vecinos de esta Parroquia [...] han verificado el llamado matrimonio civil, que no es, ni será para los católicos, otra cosa que un concubinato legal, me veo en la triste necesidad de hacer público que dichos contrayentes se han hecho reos de la de la censura [...] y que particularmente han incurrido en excomunión.<sup>26</sup>

Humanus Genus”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, febrero de 1885, p. 71.

<sup>22</sup> “Matrimonio Civil II”, en: *La Fraternidad*, año I, núm. 29, 28 de noviembre de 1886, pp. 1-2.

<sup>23</sup> “Matrimonio Civil”, en: *La Fraternidad*, año I, núm. 29, 21 de noviembre de 1886, pp. 1-2.

<sup>24</sup> “Matrimonio Civil II”, en: *La Fraternidad*, año I, núm. 29, 28 de noviembre de 1886, pp. 1-2.

<sup>25</sup> “Por sus frutos conoceréis el árbol”, en: *La Fraternidad*, año V, núm. 207, 20 de abril de 1890, pp. 4-5; también *La Fraternidad*, año V, núm. 229, 21 de septiembre de 1890, p. 8.

<sup>26</sup> “Sin Comentarios”, en: *La Fraternidad*, año V, núm. 206, 13 de abril de 1890, p. 6.

Por lo tanto, se presentó en el panorama una Iglesia que, mediante el discurso relativo a sus derechos y santidades, con el “monopolio” del pecado y de la moral, incitó a sus fieles a oponerse a las ideas en torno al matrimonio civil. Por otro lado, un progresismo autóctono, identificado con el liberalismo, que apoyó los dictámenes madrileños en la medida que radicalice sus propuestas (el matrimonio civil independiente del poder eclesiástico, 1889), y se opone cuando éstas denotan moderación (el matrimonio civil condicionado por el eclesiástico, 1870). Ambas son fuerzas centrípetas, donde el eje de cada una, el conservadurismo<sup>27</sup> y el progresismo, respectivamente, atraen a los diversos sectores de la sociedad.

Las otras leyes contrariadas por el poder eclesiástico fueron las referentes a los cementerios civiles. Desde un punto de vista tradicional, la Iglesia católica contaba con el monopolio exclusivo en este aspecto. Para la población de la Isla era ampliamente aceptado el entierro dentro de las iglesias. Sin embargo, esta situación se tornó insostenible a inicios del siglo XIX, debido al aumento de la población y el escaso espacio en las edificaciones religiosas para tales asuntos. Lo anterior, unido al influjo de la Ilustración aparejada a nuevas concepciones, animó al obispo Juan José Díaz de Espada y Landa a liderar el proyecto para construir el primer camposanto en La Habana.<sup>28</sup>

El Cementerio General, conocido como Cementerio de Espada en honor a su fundador, marcó el camino hacia la progresiva pérdida de potestad de la Iglesia en este sentido, definida por

posteriores legislaciones en torno a los entierros y construcción de cementerios. Estas disposiciones oficiales se originaron ante los mandatos gubernamentales y civiles de construcción de nuevos espacios de enterramiento, determinados por la más pura necesidad de higiene y trato digno a los fallecidos. No obstante, aunque la Iglesia entendía y apoyaba esta necesidad, también exigía tener el control sobre los nuevos espacios.

En 1888, el obispo de La Habana para este momento, Manuel Santander y Frutos, emitió una queja con respecto a los múltiples entierros en lugares a los que llamó “profanos”, y que no eran más que los cementerios civiles. A su decir, esta tendencia se debía a que a las personas de bajos recursos les resultaba más asequible enterrar a sus familiares en cementerios civiles que en los destinados por la Iglesia. No obstante, advierte que “la Iglesia ha construido los cementerios cuyo sostenimiento no deja de ser costoso, y preferir ahora un cementerio civil es faltar al pacto implícito que se hizo entre el pueblo y la autoridad eclesiástica [...]”<sup>29</sup>

La Iglesia se encontraba frente a una disyuntiva. Si bien el entierro en los terrenos bajo su cuidado aportaba múltiples ganancias materiales y simbólicas para la Iglesia católica, eran lugares que requerían un mantenimiento adecuado que muchas veces resultaba costoso. No sólo se trataba del pago por el entierro, eran además las donaciones de los difuntos y los familiares vivos, las herencias, las misas, la otra parte que mantenía ese interés especial. De reportar pérdidas, o simplemente no aportar ganancias sustanciales, no tendría sentido seguir teniéndolos. Pese a ello, se perdería el control sobre el momento final de la vida y el simbolismo de ser los mediadores con el mundo de los muertos.

En esta lucha, el obispo Santander intentó incluso desprestigiar el hecho de enterrar los restos en los cementerios civiles. Esto lo sustentó en un argumento clásico de la Iglesia. Históricamente, los restos de aquellas personas que violaban un sacramento no tenían derecho a ser enterrados en camposanto. Por lo tanto, afirmó que “los demás lugares dedicados a enterramientos podrán estar seguros, reunir condiciones, pero honroso no es

<sup>27</sup> El concepto de *conservadurismo* que se trabaja en la presente investigación ha sido tomado de las palabras del politólogo alemán Klaus von Beyme, quien realiza un análisis histórico y conceptual del término. Llegó a la siguiente conclusión: “El conservadurismo se vincula generalmente en sus orígenes con la Revolución francesa [...] El pensamiento conservador [...] era definido como una orientación de sentido. Según esta distinción, ‘tradicionalista’, sobre todo en la esfera privada, puede también ser progresivo y susceptible de orientarse objetivamente en la esfera política por grandes contextos estructurales. En esta distinción habría que introducir algunas modificaciones. Es correcto que la conservación de la antiguo no constituía un problema especial en la época anterior a la revolución burguesa. Allí donde la vieja institución estatal y eclesiástica había entrado en crisis, los tradicionalistas no se limitaron a lamentarse de la decadencia y el hundimiento de las mismas, sino que proclamaron la necesidad de una restauración [...] de dichas instituciones”. Von Beyme, “Conservadurismo”, 1985, p. 7.

<sup>28</sup> Fernández, *Iglesia*, 2014.

<sup>29</sup> Manuel Santander y Frutos, “Pastoral del 25 de abril de 1888, con motivo de enterramiento profano ocurrido por estas fechas”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, abril de 1888, p. 129.

para un cristiano, que sus restos sean mezclados con los herejes [...]"<sup>30</sup>

En la pastoral de 1899, con relación a los cementerios, acusó al nuevo gobierno provisional de atacar todas las facultades de la Iglesia. Entre los asuntos que Santander sintió que le estaban siendo arrebatados se encontraban los cementerios.<sup>31</sup> Corresponde ello al contexto histórico del momento, pues el general Brooke en la circular de 1899 legalizó que las alcaldías que lo considerasen necesario podían asumir el control sobre los cementerios eclesiásticos.

Esta batalla por el camposanto tuvo un importante reflejo en la prensa. *El Mundo* declaró su apoyo a los cementerios fuera del control eclesiástico, anunciándose amigo de la compañía que en La Habana se encargaría de ello.<sup>32</sup> Mientras que *El León Español* denunció en sus páginas los problemas de los párrocos en torno a los derechos cobrados por los enterramientos, demostrando los problemas económicos que presentaban los pequeños cementerios.<sup>33</sup> Paradójicamente, sin embargo, reconoció la necesidad de construir cementerios civiles en pro de la higiene.<sup>34</sup> *La Fraternidad* declaró a los cementerios civiles como una "necesidad de las más apremiantes [...]",<sup>35</sup> y a la vez urgió a las autoridades civiles y recogió fondos con ese fin.<sup>36</sup> El discurso abogó por la construcción de cementerios como un símbolo del progreso y como una forma de garantizar la higiene colectiva.

En general, debe aclararse en cuanto al asunto del matrimonio y la conformación de cementerios, lo cierto es que, si bien la legislación desprendió parte de las facultades que tenía la Iglesia sobre

ellos, la visión católica se mantuvo en la tradición popular. El matrimonio continuó siendo esa unión que moralizaba la práctica sexual, con el propósito de conseguir una descendencia, válido sólo frente a individuos de sexos diferentes. Los entierros, aunque fuera del camposanto, mantuvieron los aspectos centrales de la tradición católica, entre ellos el cuidado del cuerpo como depositario del alma y la garantía de que ésta pudiera ir al cielo.

#### DEBER Y DERECHO CRISTIANO DE EDUCAR: EDUCACIÓN EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX, SUS RELACIONES CON EL PODER ECLESIÁSTICO

Desde el inicio de la colonización española en Cuba, a las órdenes religiosas se les entregó la misión de evangelizar, y a la larga en sus manos recayó el peso de la educación en términos generales. Fundaron escuelas, básicas y de segunda enseñanza, centros conventuales donde se impartían estudios, seminarios para el aprendizaje del clero secular y la primera Universidad en Cuba, la Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo de La Habana (1728), fundada por los dominicos del Convento de San Juan de Letrán. Ello condicionó gran parte de los fuertes lazos del clero, especialmente el regular, con el criollo, tanto en el terreno espiritual como en el terrenal, y el propio contenido de los planes de estudios regidos por la escolástica.

En los finales del siglo XVIII y para inicios del siglo XIX, el panorama cambió considerablemente. La influencia de la Ilustración y de la Revolución francesa, y posteriormente del Liberalismo, provocaron que en los círculos progresistas se hablara de la necesidad de introducir características laicas en la educación, planteando la creación de una "educación nacional". Estas nuevas concepciones de educación estaban marcadas por la burguesía, en los que la industrialización, las ramas de la economía y las llamadas "ciencias exactas" marcaron las direcciones de lo que era prioridad en el estudio. La educación pública comenzó a ser un reclamo y a incorporarse en los planes de gobierno. La escolástica y el idealismo quedaron obsoletos ante las ideas del positivismo.<sup>37</sup>

<sup>30</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 25 de abril de 1888, con motivo de enterramiento profano ocurrido por estas fechas", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, abril de 1888, p. 129.

<sup>31</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 30 de octubre de 1899, con motivo del fin de Siglo", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, octubre de 1899, p. 146.

<sup>32</sup> *El Mundo*, 9 de septiembre de 1882, p. 2.

<sup>33</sup> "El Cura de San Luis", en: *El León Español*, año XII, núm. 62, 14 de marzo de 1895, p. 2.

<sup>34</sup> "El Cura de San Luis", en: *El León Español*, año XII, núm. 62, 14 de marzo de 1895, p. 2.

<sup>35</sup> "Cementerios Civiles", en: *La Fraternidad*, año VI, núm. 254, 15 de marzo de 1891, p. 2.

<sup>36</sup> "Junta Municipal", en: *La Fraternidad*, año VI, núm. 255, 22 de marzo de 1891, pp. 1-2; "La Velada de El Progreso", en: *La Fraternidad*, año VI, núm. 257, 1 de abril 1894, pp. 1-2.

<sup>37</sup> En este proceso, de mutaciones a nivel institucional y

La primera Ley de Instrucción Pública llegó a Cuba y Puerto Rico en 1832. La educación quedó como una de las ramas del control directo del capitán general. Las progresivas oleadas liberales introdujeron nuevos planes de estudio y métodos de enseñanza. Conjuntamente, la ofensiva de secularización y expropiación de los bienes eclesiásticos afectó igualmente su sistema educacional, cuyo colofón fue la secularización de la Universidad en 1842. De esta forma, durante la primera mitad del siglo XIX ocurrió un desmantelamiento de la enseñanza en esencia escolástica, profundizándose y consolidándose durante la segunda mitad del mismo.

Así, pueden establecerse varios momentos legales decisivos en este proceso durante el periodo de interés: Plan de Instrucción Pública para la Isla de Cuba de 15 de julio de 1863, Real Decreto de 18 de junio de 1880 y el Plan de Estudio para la Isla de Cuba del 7 de diciembre de 1880, el que permitió que cada provincia establezca sus propios centros de enseñanza con presupuesto municipal o provincial.<sup>38</sup> Durante todo este proceso, la enseñanza privada continuó siendo posible, con la aprobación del poder civil y sólo los centros públicos brindaban los títulos reconocidos, por lo que los alumnos debían someterse a exámenes en éstos para alcanzarlos. Dentro de esta clasificación privada se incluyó la impartida por religiosos.

Ha de reconocerse el impacto ideológico de las medidas en torno a la educación, y especialmente de ésta en los conventos y órdenes. Para el periodo de las leyes referentes a la educación pública, el fin de la influencia de la cúpula económica cubana en la Iglesia ya era un hecho. Por lo tanto, una educación religiosa, que sería un asunto de preocupación para el gobierno en la primera mitad de siglo, en la segunda le resultaba beneficioso, como un medio para mantener el orden hispano. Sin embargo, los intereses de

social, en Cuba desempeñó un papel sumamente importante la Sociedad Económica de Amigos del País, fundada en 1792, medio de divulgación y fomento de las nuevas corrientes económicas, políticas y culturales. De esta forma, la educación fue una de las bases de interés de los miembros de esta sociedad en esencia criolla, fundándose dentro de ella misma, en 1816, una sección de Educación. Ella fue la abanderada en los reclamos por los cambios con respecto al dogmatismo de la educación católica y la importancia de alfabetizar a un pueblo en su mayoría analfabeto, para lo cual no sólo solicitaron planes de estudio de los que se expulsaran los principios escolásticos, sino que además la Corona interviniere en la creación de escuelas y la formación de maestros.

<sup>38</sup> Cañizares, *Política*, 2019, pp. 162-165.

los propios criollos ilustrados de las nuevas generaciones se manifestaban a favor de las ideas por la modernización del país. Ello puede ser comprobado, en primera instancia, por las estadísticas de graduados de la Real y Literaria Universidad de San Gerónimo de La Habana, donde en 1795 el 81% de los alumnos se graduaron en Teología, Filosofía y Cánones, mientras que en 1842 el 64% de los alumnos se graduaron de Leyes y Medicina.<sup>39</sup>

Igualmente, la prensa del periodo demuestra el interés de los cubanos por lograr una modernización en la educación de un determinado carácter anticlerical. Escribe:

Los hombres pensadores, y sobre todo, los Gobiernos Ilustrados, que saben que la verdadera instrucción moraliza y engrandece, procuran extenderla con el afán más solícito, pues los pueblos son tanto más gobernables cuanto más ilustrados [...].<sup>40</sup>

Este fragmento recorre, a grandes rasgos y representativamente, la opinión pública con respecto a la educación y su reforma, con el objeto de formar un pueblo intelectual e ideológicamente acorde con el pensar de la burguesía, la ciencia y la técnica decimonónica. Esta reforma, necesariamente de la mano del Estado y de la colaboración social, resultó incompatible con los dogmatismos de la educación eclesiástica. En la práctica, los estudiantes alejaron su interés de lo relativo al catolicismo, y optaron por materias y carreras consideradas útiles y bien remuneradas.

La Iglesia frente a este panorama se manifestó reacia a ceder terreno, como lo demuestran las pastorales consultadas. En 1864, un año después de declarado el Plan de Enseñanza Pública, el arzobispo de Santiago de Cuba, Primo Calvo Lope, aseguró:

Dicen que no conviene hablar de Dios a los niños porque atenta a su corta capacidad o a su corta edad se formarían una idea inexacta o tal vez falsa de una divinidad [...] esta no es más pretexto para entronizar el ateísmo.<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Cañizares, *Política*, 2019, p. 149.

<sup>40</sup> *La Lucha*, año III, núm. 6, 22 de marzo de 1887, p. 2.

<sup>41</sup> Primo Calvo Lope, "Pastoral del 19 de abril de 1864, sobre el deber que tienen los padres de educar cristianamente a sus hijos (parte 1 y 2)", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, enero de 1865, p. 11.

Por esas fechas, el obispo de La Habana, Jacinto Martínez Sáenz, anunció a sus párrocos:

[...] las sanas doctrinas en que empapáis los corazones de vuestros alumnos, son el preservativo más eficaz para que no se inficionen más tarde con el veneno de la herejía: y si por vuestros cuidados quedan aquellos libres de esa especie de inoculación de indiferencia é impiedad, y de desprecio de toda autoridad, que pretende infiltrar en toda la humanidad la ciencia vana de nuestro siglo, proporcionareis en cada una de esas almas un triunfo más á Jesucristo.<sup>42</sup>

Nótese también la asociación entre herejía y ciencia, por lo tanto, la identificación de hombre de ciencia con pecador. Asimismo, el papel mesiánico de la Iglesia como portadora de una educación cargada de valores y principios morales que salvarán al hombre. Espacialmente, la importancia de instruir a los niños desde que son pequeños como fundamento que asegurará su futuro camino en las líneas del catolicismo.

A medida que avanza el periodo, se observa cómo frases contrarias a la reforma educacional siguen en el discurso oficial del alto clero. El mencionado obispo, Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, en el tardío 1885 expresó:

[...] al Estado moderno, no le inspira por lo visto, bastante confianza la solicitud de los padres [...] en virtud de la alta inspección, que según dice, á él le corresponde, con su fría razón les traza el pan que han de seguir en la [...] educación de sus hijos [...] se observa que padres que en teoría defiendan la enseñanza laica independientemente y libre, en la práctica para sus hijos prescinden de los centros oficiales [...] confían a los jesuitas o Escolapios, para que en sus colegios los eduquen cristiana y religiosamente.<sup>43</sup>

La protesta se reiteró, acusando a las doctrinas “materialistas” y “naturalistas” de corromper a la

sociedad. Criticó la libertad que buscaban los nuevos métodos de enseñanza, opuestos al dogmatismo de la educación eclesiástica. El obispo buscó el desmeritar los centros oficiales al afirmar, sin base probada en el documento, la renuencia de ciertas personas de pensamiento liberal a enviar sus hijos a dichos colegios. Teniendo en cuenta que para los círculos progresistas la educación católica carecía de bases útiles, resulta un tanto ilógico hasta qué punto esta afirmación puede ser real.<sup>44</sup> El propio *Diario de la Marina*, de conocido corte conservador, manifestó el desuso de ciertas materias de la escolástica, como es el caso de la Estética.<sup>45</sup> Entonces, muy poco probable resulta que los cubanos liberales, en su mayoría ocupados en la abogacía, la medicina, el periodismo, desaprobaran la educación pública al grado de enviar sus hijos a los centros religiosos.

No puede analizarse la sociedad con un prisma homogéneo. Mientras que los sectores cubanos de índole progresista y modernista abogaban por el cambio y la consolidación de los progresos alcanzados en cuanto a instrucción pública y libertad de enseñanza, existían otros que, al igual que la Iglesia, se aferraban a la continuación de los principios más tradicionales. Sectores que buscaban la conservación de las buenas conductas cristianas y la devoción hacia lo sacro. Esto se demuestra por la persistencia de los colegios religiosos,<sup>46</sup> su visibilidad en la prensa, como así lo demuestran anuncios por la inauguración de colegios o críticas hacia ellos mismos,<sup>47</sup> y que efectivamente esta posición de encontrar desmoralizantes los centros de enseñanza laicos no es un pensamiento aislado de la cúpula eclesiástica.

Así lo demuestra el *Eco de Manzanillo* al afirmar en el siguiente fragmento:

Sin educación religiosa no hay felicidad posible en la vida [...]

<sup>44</sup> Con ello no se quiere decir que la educación religiosa desapareció del panorama educacional cubano, ni que fuera una opción más que aceptada por una parte considerable de la población, sólo se está poniendo en duda la afirmación del obispo que asegura que los hombres de tendencia progresista enviaban sus hijos a colegios religiosos.

<sup>45</sup> *Diario de la Marina*, año VIII, núm. 62, 13 de marzo de 1851, p. 2.

<sup>46</sup> Cañizares, *Política*, 2019, pp. 233-239.

<sup>47</sup> En varios periódicos se observan, en las columnas dedicadas a los anuncios, la apertura de centros de enseñanza religiosa, especialmente por congregaciones religiosas o escuelas dominicales abiertas en las iglesias parroquiales.

<sup>42</sup> Martínez, *Pastoral*, 1865, p. 4.

<sup>43</sup> Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, “Pastoral del 2 de febrero de 1885 por motivo de la Encíclica *Humanus Genus*”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, febrero de 1885, p. 12.

Con la creación de escuelas en los pueblos, regentadas por profesores que á los conocimientos necesarios reúnan intachable moralidad y sentimientos religiosos reconocidos, y con la buena elección de los párrocos que contribuyan con su ejemplo ha de sostener las doctrinas que enseñan, se lograría dentro de algunos años destruir el germen de la inmoralidad [...].<sup>48</sup>

En la segunda mitad del siglo XIX se está frente a la polarización de la sociedad en el tema de la educación. Por una parte, los representantes del liberalismo, tanto del cubano como del ibérico, reclaman (el caso del primero) y establecen (el caso del segundo) una educación pública donde la Iglesia cedió posiciones.<sup>49</sup> Por otra parte, la Iglesia y los sectores conservadores afines abogando por el regreso del dogmatismo religioso como un medio para conseguir la moralización. Luego, el estudio del mundo material del hombre mediante normas empíricas como medio para conseguir el desarrollo social, económico y político, en disputa con la superposición de Dios como medio de alcanzar el conocimiento.

Resulta digno de atención cómo la Iglesia y las posiciones progresistas sí coincidieron en la importancia de la familia como apoyo y sostén de la educación del niño y del joven. Esto está supeditado propiamente a la influencia cultural del catolicismo, que sobrepasa las barreras de la institución y condiciona el modo de actuar y pensar de la población. La familia, como ese núcleo de relaciones conyugales y sanguíneas, donde los padres, hombre y mujer, tienen el deber de transmitir las enseñanzas a sus hijos, herederos de cuanto ellos sean capaces de inculcar. La familia, también, como ese espacio donde el infante tomará las primeras percepciones que definirán buena parte del pensamiento y acción futura.

Así lo expresó el monseñor Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, al afirmar que “el deber de los padres, tiene sus fundamentos en el derecho absoluto de Dios sobre sus familias [...] La educación es un problema que se principia en el hogar doméstico [...].”<sup>50</sup>

<sup>48</sup> *Ecos de Manzanillo*, año I, núm. 7, 9 de agosto de 1857, p. 1.

<sup>49</sup> Se debe aclarar cómo en los sucesivos planes de estudio del Gobierno español está presente la religión, por lo tanto sería un error catalogarlos como laicos.

<sup>50</sup> Fernández, “Pastoral”, 1885, p. 13.

Esta educación debía estar regida por la creación de un hogar bajo los principios del catolicismo, donde ambos padres procuraran seguir y conocer las doctrinas de Dios, al decir del arzobispo de Santiago de Cuba, Primo Calvo y Lope.<sup>51</sup> Sin embargo, ésta no es suficiente debido a que:

[...] no todos los que estais investidos de la paternidad podeis proporcionar a vuestros hijos los conocimientos religiosos que son tan útiles y tan necesarios [...] más en este caso debéis cumplir vuestras insuficiencias y vuestras imposibilidad [...] que asistan con exactitud y puntualidad a las explicaciones de las doctrinas cristianas [...] Además debéis procurar que concurran a las escuelas o colegios de instrucción primaria [...].<sup>52</sup>

Una incorrecta enseñanza sólo dará como resultado hombres y mujeres con conductas inadecuadas, moralmente censurables para el catolicismo.<sup>53</sup>

La consulta de los periódicos contemporáneos a estos obispos demuestra que la importancia de los padres en la educación era una opinión bastante propagada. Por un lado, la prensa más conservadora manifiesta:

Mucho puede un buen preceptor, pero inútiles serán sus esfuerzos si los padres de familia no contribuyen con los suyos para que fructifique la semilla en los tiernos corazones de sus hijos se de pocita. Que no vea el niño desmentidas en su casa las doctrinas que aprende en la escuela.<sup>54</sup>

Por otro lado, el bando progresista afirma:

Es una obligación imprescindible y sagrada la que los padres tienen de dar enseñanza á sus hijos. Los buenos padres que comprenden bien ese santo

<sup>51</sup> Primo Calvo Lope, “Pastoral del 19 de abril de 1864, sobre el deber que tienen los padres de educar cristianamente a sus hijos (parte 1 y 2)”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, enero de 1865, pp. 11-13.

<sup>52</sup> Primo Calvo Lope, “Pastoral del 19 de abril de 1864, sobre el deber que tienen los padres de educar cristianamente a sus hijos (parte 1 y 2)”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, enero de 1865, p. 9.

<sup>53</sup> Primo Calvo Lope, “Pastoral del 19 de abril de 1864, sobre el deber que tienen los padres de educar cristianamente a sus hijos (parte 1 y 2)”, en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, enero de 1865, p. 14.

<sup>54</sup> *Ecos de Manzanillo*, año I, núm. 6, 13 de agosto de 1857, p. 1.

deber [...] La satisfacción se ha cumplido hermosamente entre el padre y el hijo.<sup>55</sup>

Entonces, durante la segunda mitad del siglo XIX existe un interés por el fomento de una educación determinada por la ideología de cada sector en disputa. Por una parte, las reformas del Estado español, por otra la posición de la Iglesia. Sin embargo, las propias medidas establecidas desde el poder y el empuje del cubano interesado por un cambio provocaron que progresivamente las ideas conservadoras en torno al aprendizaje de la población asumieran una posición de resistencia y no de desarrollo. Conjuntamente, se reconoce el hogar como la primera escuela, donde la madre y el padre unidos en matrimonio deben ser capaces de formar en una primera instancia al infante, comprueba la influencia de los valores católicos en la mentalidad colectiva. Sin embargo, se comprueba el divorcio entre los intereses de un cubano burgués y de la institución católica. En tales términos, la posición frente a la educación comprueba lo distante que se encontraban las posiciones del progresismo cubano y la Iglesia.

### EL “CULTO AL DIABLO”: MASONERÍA Y PROTESTANTISMO

La masonería<sup>56</sup> y el protestantismo<sup>57</sup> son diferentes manifestaciones de la vida espiritual del hombre,

<sup>55</sup> *La Fraternidad*, año v, núm. 361, 2 de abril de 1893, p. 1.

<sup>56</sup> Masonería: se toma como masonería aquella que comienza a perfilarse a inicios del siglo XVIII en Inglaterra. Eduardo Torres Cuevas la definió de la siguiente manera: “La nueva comenzó a definirse con un nuevo carácter y con un nuevo y único fin. Este consistía en la construcción del ‘edificio moral y espiritual del hombre’, en lugar de las construcciones materiales de los antiguos obreros medievales. De ello nace la división entre masonería moderna (llamada especulativa), ética y filosófica, y masonería medieval (llamada operativa), obrero-artesanal. Este nuevo objetivo moral está destinado al bien general de la sociedad a través del perfeccionamiento de los individuos afiliados a la institución [...] Según estas nuevas leyes institucionales, el masón está obligado a practicar la moral por vocación, no estará obligado a pertenecer a ninguna religión en particular, sino aceptar aquella de su libre conciencia y dejar a los demás la completa libertad de sus opiniones y acciones [...]”. Torres, *Historia*, 2005, pp. 8-9.

<sup>57</sup> Protestantismo: se toma el concepto construido por Yolanda Hernández Suárez. Anota: “El término protestantismo ha sido objeto de múltiples interpretaciones. El mismo tiene su propio origen. Se encuentra relacionado con las iglesias organizadas cuando los principales reformadores rompieron sus relaciones con Roma. También se reconoce en la historia del protestantismo el término

que a pesar de estas diferencias tienen en común factores esenciales. En un primer acercamiento, las dos están relacionadas con el liberalismo. La defensa de la libertad de expresión, asociación y culto, las ideas democráticas y constitucionales, en conjunto con la búsqueda de un nuevo conocimiento con principios racionales, son pilares de la masonería. El protestantismo y el liberalismo clásico se encuentran conectados desde sus orígenes, no sólo por una cuestión de contexto histórico, sino además porque se necesitaron mutuamente, tanto en el plano ideológico como económico.

El hecho de que las dos encontraran en esta mitad de siglo su momento de mayor desarrollo hasta el momento en Cuba, advierte otra similitud. Las primeras logias masónicas aparecieron en la primera mitad del siglo XIX, sin embargo, en esta segunda mitad amplían considerablemente su número y operatividad. En cuanto al protestantismo, la primera Iglesia protestante se fundó en Matanzas en 1883.

Otro factor que las aproxima es que presentan una relación conflictiva con el ente católico. Si bien la masonería defiende la tolerancia religiosa y la idea del Arquitecto Universal, ésta chocó tempranamente con el monolítico pensamiento eclesiástico. A ello se le debe sumar la defensa de las ideas relacionadas con el liberalismo y lo altamente peligroso que significaba un grupo de hombres reunidos en secreto. El protestantismo surgió en el seno de la propia Iglesia, pero manteniendo los principios del cristianismo primitivo. En la práctica, significó una religión que cuestionaba la doctrina católica y dividía a los fieles.

Con respecto específicamente a la masonería, y en el marco del periodo de interés, pueden establecerse varios puntos de relevancia. Entre 1857 y 1859, se establecieron tres logias en Cuba, Fraternidad Núm. 1, Prudencia Núm. 2 y San Andrés Núm. 3, en Santiago de Cuba. Juntas conformaron la Gran Logia de Colón. En este propio año, se fundó el Supremo Consejo del Grado 33, dividiéndose así el rito de Colón y con ello la masonería.<sup>58</sup> Unos

evangélico, que se refiere a la corriente estadounidense que abarca varias tradiciones teológicas. Básicamente, su creencia es la misma: creen en Jesucristo como mediador entre Dios y los hombres, como hijo de Dios y Salvador personal. Todos se reconocen legítimos representantes de la Iglesia primitiva”. Hernández, *Iglesias*, 2010, pp. 21-22.

<sup>58</sup> Torres, *Historia*, 2005, p. 82.

años más tarde, en 1862, se impuso otra división al conformarse el Gran Oriente de Cuba y las Antillas, pero esta vez de destacado carácter patriótico y reformista. Las bases de su doctrina estaban orientadas hacia la democracia, el independentismo y el republicanismo, idearios políticos opuestos al Gobierno y a la Iglesia en la Isla. Esta rama masónica conformó una veintena de logias a lo largo del territorio cubano, y fueron precisamente gracias a ellas que se pudo organizar la guerra comenzada en 1868.<sup>59</sup>

Para la década de los años setenta, con el rito de Colón como único en el territorio, abandonó la fuerte proyección política que presentaba, aumentando sus filas con personajes que, si bien no se encontraban inclinados hacia la idea de una revolución política, sí lo hacían a favor del progreso. En estos años se dividió nuevamente la masonería, con la creación de la Gran Logia de la Isla de Cuba, independiente de la santiaguera, pero que para 1877 firmaron un acuerdo de amistad. En 1880 se materializó la unión de ambos cuerpos masónicos bajo el nombre de Gran Logia de Colón y de la Isla de Cuba.<sup>60</sup>

Una vez finalizada la guerra, y con la conformación de los nuevos partidos cubanos, el Partido Liberal Autonomista fue liderado por importantes figuras masónicas. Las logias masónicas, además de este activo papel en asuntos políticos, practicaron la filantropía e intervinieron en la conformación de escuelas laicas, en la aprobación del matrimonio civil, la construcción de cementerios seculares y la conformación de los registros civiles.<sup>61</sup> De ahí que su proyección liberal se manifestara abiertamente anticlerical, aunque los postulados no desligaban a los hombres de su fe católica.

La alta jerarquía en Cuba advirtió desde temprano esta presencia. Tocando únicamente el tema masón, se conservan en la actualidad tres pastorales del arzobispo de Santiago de Cuba, José Martín Herrera, correspondientes a los años setenta y ochenta.<sup>62</sup> Previamente establecido quedó cómo fueron estos años, en los cuales a lo interno comenzó una

<sup>59</sup> Torres, *Historia*, 2005, p. 88.

<sup>60</sup> Torres, *Historia*, 2005, p. 97.

<sup>61</sup> Torres, *Historia*, 2005, pp. 93-95.

<sup>62</sup> Martín, *Pastoral*, 1883; Martín, *Pastoral*, 1884; José María Martín de Herrera y de la Iglesia, "Pastoral del 15 de febrero de 1888, con motivo de las fiestas celebradas en honor al Papa", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, febrero de 1888, pp. 15-21.

reorganización de las logias que dio como resultado la unidad de las dos principales entidades en la colonia antillana. Estas dos décadas fueron también las de mayor actividad de la masonería.

En 1877, el arzobispo declaró abiertamente la incompatibilidad de la masonería con la Iglesia católica, cuando la primera era, estrictamente, una sociedad anticatólica disfrazada de benéfica, que buscaba instaurar el ateísmo con la máscara del panteísmo.<sup>63</sup> Aseguraba en sus líneas que el gran Arquitecto del Universo era el apodo que utilizaban para Satán, por lo que entonces las logias masónicas eran cultos al Diablo. Aunque, paradójicamente, esto contradice el término de *ateas* que describió con anterioridad.

La denuncia contra la masonería la manifestó con reiteración años después, específicamente en 1884 y 1888. Para el caso del primero, denunció los ataques de la masonería, la cual deseaba impedir, según palabras del obispo, que la Iglesia se mantuviera en pie, destruyéndole sus riquezas materiales, sus escuelas, seminarios, sus fondos archivísticos y bibliotecarios. Declaró en ella: "Si es buen católico, no puede ser masón; si es buen masón, por fuerza ha de ser mal católico".<sup>64</sup> En la segunda pastoral analizó detalladamente lo que él llama *errores de la masonería* (deísmo, panteísmo, gnosticismo y demonología), para concluir y reiterar el carácter satánico del masón, con la capacidad incluso de entablar comunicación con los demonios.<sup>65</sup>

En resumen, pueden establecerse las ideas del arzobispo en torno a la masonería en el siguiente fragmento:

[...] es un Estado dentro de otro Estado, un poder oculto, que [...] da señales inequívocas de su existencia y de su espíritu revolucionario en los atentados contra los sumos imperantes, contra el orden público, contra la Religión, la autoridad, la propiedad, la forma de gobierno y la legislación de los Estados [...].<sup>66</sup>

<sup>63</sup> Martín, *Pastoral*, 1883.

<sup>64</sup> Martín, *Pastoral*, 1884, p. 13.

<sup>65</sup> José María Martín de Herrera y de la Iglesia, "Pastoral del 15 de febrero de 1888, con motivo de las fiestas celebradas en honor al Papa", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, febrero de 1888, pp. 15-21.

<sup>66</sup> José María Martín de Herrera y de la Iglesia, "Pastoral del 15 de febrero de 1888, con motivo de las fiestas celebradas en honor al Papa", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, febrero de 1888, p. 25.

Es necesario aclarar que, en 1738, el romano pontífice Clemente XII en la bula *In Eminentia* prohibió a los católicos integrar las filas de las logias, ilegalizando esta práctica. A partir de ese punto, desde la Ciudad Eterna se combatió el tema masón, por lo que la actitud del eclesiástico en Cuba se alinea con la universalmente sostenida por el catolicismo. De hecho, la pastoral escrita por Herrera en 1884 es correspondiente al análisis de una encíclica, la *Humanum Genus*, del papa León XIII.

En relación con el protestantismo, tuvo una considerable presencia en los círculos intelectuales a partir de la influencia de las ideas anexionistas en la década del cuarenta. Para los criollos de la alta burguesía en torno a las ideas anexionistas, el modelo estadounidense era digno de imitar y reproducir. En este modelo, la religión cristiana protestante tenía un espacio protagónico. Durante el inicio de la Guerra de 1868 muchos cubanos emigraron hacia la norteña república, donde confluyeron con las distintas denominaciones populares en este territorio, en muchos casos abrazándolas. Una vez terminada la guerra, estos hombres regresaron dispuestos a espaciar su nuevo credo en territorio isleño. Efectuaron la distribución de biblias protestantes y comenzó la entrada de las primeras misiones.<sup>67</sup>

La primera Iglesia protestante perteneció a la denominación bautista, y su fundador fue un cubano emigrante. Paralelamente, se fundó en La Habana, y también por cubanos, una congregación episcopal. La primera conferencia fue dictada en el Hotel Saratoga y recibió su correspondiente aceptación por los círculos progresistas. A partir de estas pautas, el protestantismo se extendió discretamente por territorio nacional, tanto en forma informativa como a modo de misiones o iglesias. Asimismo, durante la guerra de 1895, el protestantismo apoyó la causa independentista, identificándose con los principios republicanos que defendía. La entrada de los Estados Unidos en Cuba significó el despliegue de misiones protestantes al territorio nacional sin precedente.<sup>68</sup>

En cuanto a la percepción de la opinión pública, los periódicos liberales no se aislaron de este tema, otorgándole oportunos espacios, aunque no

protagónicos. Esto es de entender debido a que aún estaba comenzando en Cuba su presencia, y aún no era tan significativa como lo sería en la próxima centuria. Uno de los ejemplos de mayor significación es el referente a noticias en *La Lucha*, sobre la excomunión de un cura residente en Cuba, el padre Arriaga. La excomunión de dicho personaje provocó su salida del país hacia los Estados Unidos, desde donde regresó convertido al protestantismo y dispuesto a transmitir sus enseñanzas.<sup>69</sup> Artículos en torno al materialismo o a la libertad de culto también tocaron indirectamente este asunto.<sup>70</sup> Por su parte, *La Habana Elegante* elogió el sermón del reverendo Thompson, al frente de una iglesia baptista en La Habana.

Las pastorales referentes al tema de manera aislada y no interrelacionada con las otras percepciones son dos. En el temprano 1859, Francisco Fleix y Solans, obispo de La Habana, escribió una pastoral a modo de defensa contra los supuestos personajes que acusaban a la Iglesia de oponerse al progreso.<sup>71</sup> El eclesiástico acusó a los protestantes, a quienes relacionaba con la filosofía pagana europea, de ser quienes realmente realizaban tan malsana acción contra la sociedad. Señalaba que “el protestantismo, padre del comunismo, del racionalismo, del socialismo y del radicalismo, no es otra cosa que el antiguo paganismo bajo una forma [...] indudablemente más atea”.<sup>72</sup> Entonces, en la lógica del obispo de La Habana, la Iglesia y la ciencia debían estar unidas en la lucha contra el protestantismo, para asegurar el mantenimiento del orden y la integridad social. El protestantismo ha intentado el fin del romano culto y, por lo tanto, el reordenamiento del mundo en torno a las ateas concepciones.<sup>73</sup>

En 1885, el obispo Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, arzobispo de la arquidiócesis oriental, realizó una referencia bastante similar a la del obispo mencionado con anterioridad. Afirmó:

<sup>67</sup> García, *Protestantismo*, 2013.

<sup>68</sup> García, *Protestantismo*, 2013.

<sup>69</sup> Fleix, *Pastoral*, 1859.

<sup>70</sup> Fleix, *Pastoral*, 1859, p. 5.

<sup>71</sup> Fleix, *Pastoral*, 1859.

La última palabra doctrinal, si así puede decirse, del protestantismo lógico es, la negación absoluta de toda verdad religiosa y moral, el envilecimiento más degradante de la razón y de la dignidad humana [...] la mano negra en España, la comuna en Francia, el nihilismo en Rusia [...] la revolución antirreligiosa, impía y antisocial.<sup>74</sup>

El protestantismo es presentado como una fuerza venenosa detrás de cada obra contra la Iglesia, a favor de las peligrosas y explosivas fuerzas revolucionarias. Una fuerza antirreligiosa que busca únicamente la destrucción de la fe.

Por último, conviene mencionar cómo la masonería y el protestantismo fueron analizados de manera simultánea en varias pastorales.<sup>75</sup> Entre ellas destacó la pastoral conjunta del obispo de La Habana, el arzobispo de Santiago de Cuba y el obispo de Puerto Rico, en 1885.<sup>76</sup> El hecho de que tres obispos se coordinaran para manifestar sus opiniones públicamente denota la importancia que le concedían, posiblemente bajo la influencia de la reciente circulación de la mencionada *Humanum Genus* (1884). En resumen, declararon como razón de la carta la necesidad de defender a la Iglesia ante los males y peligros.<sup>77</sup> Así, plantearon:

Protestantismo- Estas palabras no significan hoy solamente la multitud de sectas fundadas por

<sup>74</sup> Ramón Fernández de Piérola y López de Luzuriaga, "Pastoral del 2 de febrero de 1885 por motivo de la Encíclica *Humanum Genus*", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, febrero de 1885, p. 70.

<sup>75</sup> Calvo, *Pastoral*, 1862; Martínez, *Pastoral*, 1865; José María Martín de Herrera y de la Iglesia y Ramón Fernández Piérola y López de Luzuriaga, "Carta Pastoral del 15 de octubre de 1885. Conjunta de los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Cuba al Clero y Fieles de la misma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, t. VII, núm. 1, enero de 1886, pp. 59-80; Manuel Santander y Frutos, "Pastoral 21 de enero de 1889, con motivo de la caída de la Catedral de Sevilla", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, enero de 1889, pp. 3-5.

<sup>76</sup> José María Martín de Herrera y de la Iglesia y Ramón Fernández Piérola y López de Luzuriaga, "Carta Pastoral del 15 de octubre de 1885. Conjunta de los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Cuba al Clero y Fieles de la misma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, t. VII, núm. 1, enero de 1886, pp. 59-80.

<sup>77</sup> José María Martín de Herrera y de la Iglesia y Ramón Fernández Piérola y López de Luzuriaga, "Carta Pastoral del 15 de octubre de 1885. Conjunta de los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Cuba al Clero y Fieles de la misma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, t. VII, núm. 1, enero de 1886, pp. 59-80.

Lutero, Calvin, Zuiglio [...] sino también el principio disolvente del libre examen, que rige al espíritu privado en interprete de las sagradas Escrituras, y en juez y árbitro del símbolo de la doctrina cristiana.<sup>78</sup>

Masonismo- Por grande que sea el peligro [...] aún es mayor el del Masonismo [...] Donde quiera que prevalezca y domine en las altas esferas del poder, es emplear una tiránica intolerancia contra la Iglesia, excluyéndola de toda intervención [...].<sup>79</sup>

Esta pastoral presenta en un mismo círculo las dos doctrinas, ante lo cual puede establecerse la apreciación de ser un mismo enemigo. Mientras el protestantismo era sólo un peligro en el campo de las ideas y la enseñanza, la masonería lo es en el terreno político, al grado de controlar a los gobiernos, como reflejo de que líderes masones formaron parte de asociaciones y partidos políticos.

Entonces, puede arribarse, parcialmente, a varias conclusiones fundamentales. En primer lugar, la Iglesia los observaba como enemigos que debía acallar para mantener el poder ideológico, pero también político y económico. La entidad eclesiástica utilizó el discurso del miedo para intentar frenar la influencia. También, para desligarlas de cualquier relación con la "verdadera religión", siendo entonces el catolicismo el único capacitado para tal denominación. De esta forma, la opinión oficial de la Iglesia se alineó con la opinión del Papa.

La masonería y el protestantismo presentaron concepciones anticlericales al intentar frenar la influencia del catolicismo en la vida cultural, educativa y religiosa. No obstante, nunca manifestaron desavenencias con las ideas de Dios y de la existencia del mundo inmaterial. La intelectualidad cubana, la reformista y la revolucionaria las acogió como ideas del progreso, del desarrollo y método

<sup>78</sup> José María Martín de Herrera y de la Iglesia y Ramón Fernández Piérola y López de Luzuriaga, "Carta Pastoral del 15 de octubre de 1885. Conjunta de los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Cuba al Clero y Fieles de la misma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, t. VII, núm. 1, enero de 1886, p. 61.

<sup>79</sup> José María Martín de Herrera y de la Iglesia y Ramón Fernández Piérola y López de Luzuriaga, "Carta Pastoral del 15 de octubre de 1885. Conjunta de los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Cuba al Clero y Fieles de la misma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, t. VII, núm. 1, enero de 1886, pp. 67-70.

para conseguir reformas, radicales o moderadas. Así se fundaron logias, iglesias y sociedades. Ello demuestra la influencia del cubano progresista en esta sociedad que, aunque no homogéneamente y abierto siempre al debate, buscaba romper lazos de control con la Iglesia católica como institución.

### GUERRA Y PAZ. LA GUERRA NECESARIA VISTA DESDE LA ÓPTICA DE LAS FUERZAS CATÓLICAS OFICIALES

La Guerra Necesaria, como la nombró su organizador José Martí, estalló en Cuba el 24 de febrero de 1895, tras un precedente periodo organizativo y con levantamientos simultáneos en varias zonas de la Isla. Dicha guerra se extendió hasta 1898, año cuando se produce la intervención norteamericana. Martí trazó como objetivo supremo el logro de la independencia, a partir de lo cual se formaría una república autóctona de carácter liberal conformada por las diferentes fuerzas y grupos sociales que convergían en Cuba. El proyecto martiano es un reflejo de avanzadas ideas de carácter modernista y progresista, marcadas por la premisa del estudio de las fuerzas sociales y características intrínsecas del pueblo cubano, gracias a las cuales se transformaría la estructura estamentaria tradicional y se lograría un gobierno constitucionalmente democrático. Debido a ello, lo ideado por Martí, o lo que posteriormente se planteó, atentaba drásticamente contra las fuerzas conservadoras.<sup>80</sup>

En esta lógica, si los obispos se manifestaron alarmados ante los cambios en las tradiciones o la afluencia de ideas renovadoras, el inicio de un conflicto armado capaz de reestructurar las bases del sistema imperante fue excesivamente preocupante para ellos. Los dos obispos que ocuparon mitras en estos años de lucha, Francisco Sáenz de Urturi, arzobispo de Santiago de Cuba (1894-1899), y el obispo de La Habana, Manuel Santander y Frutos (1887-1900), escribieron pastorales en relación con estos acontecimientos. A grandes rasgos, existen puntos de encuentro entre ambos. A pesar de ello, la obra del obispo resulta más prolífica que la elaborada por el arzobispo en cuanto a pastorales se refiere. Este último, al menos en los fondos donde se ha

podido acceder, sólo cuenta con dos pastorales.<sup>81</sup> Por otra parte, la autoridad eclesiástica habanera escribió nueve pastorales referentes al tema bélico o con relación a la problemática entrada norteamericana a la guerra.

Así, en el temprano año 1895, los dos personajes reaccionaron frente al naciente conflicto de manera extremadamente similar. Ambos observaron la conflagración como un mal enviado por Dios. Ellos eran conscientes de la destrucción y muerte que provocaban esos tiempos hostiles, por lo que, como profesos religiosos, suplicaron la intervención divina con el objetivo de acabar en buenos términos y alcanzar la paz. El arzobispo aprovechó las fiestas de la Virgen del Cobre para dirigirse a sus fieles:

[...] exhortándonos á que siempre, pero de modo particular en las presentes circunstancias acudáis a la Reina del cielo [...] moveréis el tierno corazón de la Virgen de la Caridad, para que desde el cielo vuelva hacia nosotros sus ojos misericordiosos é intervenga para con su Divino Hijo [...] y nos devuelva la paz [...].<sup>82</sup>

El eclesiástico mantuvo una posición muy similar en su otra pastoral, escrita en 1897, igualmente por las celebraciones de la Virgen. Estas líneas, menos que aportar ideas nuevas en torno a la alta jerarquía con respecto a la guerra, sirven para comprobar el estado lamentable en que se encontraba la Iglesia en el Oriente, tanto desde un punto de vista material como desde el espiritual. En este escrito, describe cómo se habían relajado más las costumbres cristianas, agravadas ante la perspectiva del ataque efectuado contra el templo de la Virgen de la Caridad.<sup>83</sup>

Por otra parte, también en 1895, el obispo de manera similar afirmó:

Ocho meses hace ya que la guerra; ese castigo prudencial con que Dios suele visitar á los pueblos prevaricadores, viene haciendo víctimas y

<sup>81</sup> Francisco Sáenz de Urturi y Crespo, "Pastoral de 1895", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, mayo de 1895, pp. 380-382; Sáenz, *Carta*, 1897.

<sup>82</sup> Francisco Sáenz de Urturi y Crespo, "Pastoral de 1895", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, mayo de 1895, pp. 380-382.

<sup>83</sup> Sáenz, *Carta*, 1897.

<sup>80</sup> Álvarez, *Revolución*, 2012.

causando estragos en este hermoso país. Nos acusa para que dejemos de ofenderle, y le pedimos perdón y misericordia [...].<sup>84</sup>

A inicios del 1896, monseñor Manuel Santander y Frutos continuó esta línea de un castigo divino, y se propone realizar misiones católicas de regeneración en La Habana para devolver la fe al pueblo, con el fin de lograr aliviar la cólera de Dios.<sup>85</sup> Incluso, calificó los asuntos bélicos como contrarios a la naturaleza del hombre, que nace desarmado y, por lo tanto, hecho para la paz.<sup>86</sup> Es decir, continúa con la posición opuesta al conflicto y otorgándole altísimos grados de intervención a lo celestial. No obstante, su discurso dio un giro significativo en este año al otorgarle su abierto apoyo al gobierno español. Señala:

España, la incomparable España, recibió de Dios el encargo de ganar para la Iglesia y para el cielo y de paso para la civilización y el comercio humano esta tierra tan hermosa. Cumplió su misión [...] estas providencias [...] han sido privilegiadas sobre ellas no pesan gravámenes, como el servicio militar [...] En las Cámaras se escucha su voz y se atiende a sus deseos, a veces perjudicando los intereses de la Península [...] ¿No tenía razón y derecho para esperar reconocimiento y gratitud [...]?<sup>87</sup>

O sea, de los ingratos independentistas, que sin razones válidas deseaban romper los sagrados lazos con la madre patria, gran nación que gozaba del beneplácito divino para continuar con la posición dominante que sobre la tierra cubana mantenía. Entonces, España representa, cual Cruzada, la enviada de Dios para asegurar el mantenimiento del cristianismo. Los cubanos se convierten en el pueblo pecaminoso que ha olvidado al cristianismo y se lanza

<sup>84</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 4 de septiembre de 1895", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, septiembre de 1895, p. 430.

<sup>85</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 15 de marzo de 1896, con motivo de Cuaresma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, marzo de 1896, pp. 40-50.

<sup>86</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 15 de marzo de 1896, con motivo de Cuaresma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, marzo de 1896, pp. 40-50.

<sup>87</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 15 de marzo de 1896, con motivo de Cuaresma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, marzo de 1896, p. 98.

a una vorágine de perversas actitudes, que a la larga han ocasionado el castigo del Creador. Por lo tanto, la guerra independentista del 1895 no es más que una Guerra Santa donde el otrora Imperio español defiende lo que le pertenece por derecho divino.

En esta misma pastoral, el obispo pide la ayuda material de todas las iglesias en la Isla para contribuir a las arcas del gobierno madrileño.<sup>88</sup> Pero ésta no es la única intervención directa del prelado en este año a favor de la patria donde nació. El 16 de junio dedicó una pastoral exclusivamente a las fuerzas militares españolas,<sup>89</sup> las cuales identificó como hijos predilectos de España. Resaltó, "Defendéis una causa justa, una causa santa, la causa del derecho contra la injusticia, de la civilización contra la barbarie [...]."<sup>90</sup>

En 1898, las fuerzas españolas se encontraban en un evidente y progresivo desgaste. La perspectiva de una intervención de Estados Unidos era una cuestión en el horizonte, que se materializó para abril de ese año. Ante ello, ordenó a los párrocos que intervinieran directamente en la contienda, unido a un aumento de las plegarias y la vida en las iglesias. De esta forma declaró: "[...] muy compatibles la vida cristiana y los ejercicios de las armas".<sup>91</sup> En esta misma pastoral, escrita dos meses y unos días luego del inicio de la Guerra Hispano-Norteamericana, intercedió a favor de España.<sup>92</sup>

Curiosamente, frente a esta posición opuesta a una intervención norteamericana y a favor de una defensa a toda costa de los supuestos derechos españoles sobre territorio nacional, el mismo obispo escribió, a sólo cuatro meses de reafirmar este criterio, una pastoral donde corrige su actitud.<sup>93</sup> En ella afirma que a pesar del dolor que siente por la

<sup>88</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 15 de marzo de 1896, con motivo de Cuaresma", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, marzo de 1896, p. 98.

<sup>89</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 17 de julio de 1896", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, 1896, pp. 231-234.

<sup>90</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 17 de julio de 1896", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, 1896, p. 233.

<sup>91</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral de julio de 1898", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, julio de 1898, p. 117.

<sup>92</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral de julio de 1898", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, julio de 1898, p. 117.

<sup>93</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral de julio de 1898", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, julio de 1898, pp. 273-279.

derrota de España, ocurrida en agosto de ese año, no posee miedo por el futuro.<sup>94</sup>

No sabemos aún, de manera cierta, si se formará un Gobierno Cubano o si los Estados Unidos, por más o menos tiempo y regirán los destinos de la Isla [...] No tenemos á los cubanos, que no vienen á hacer una revolución religiosa, sino política ¿Cuál ha sido el lema de la insurrección? La independencia de Cuba ¿En sus gobiernos, en sus proclamas han dicho alguna vez que venían a hacerle la guerra al catolicismo? Nunca. Al contrario durante la sangrienta lucha [...] no ha habido que lamentar ataque alguno a los ministerios de la religión [...] En Cuba no hay indiferencia religiosa. Los que lo dicen no conocen más que alguna población grande y de esas o ha visto más que teatros, paseos y cafés.<sup>95</sup>

Las palabras del obispo Santander son radicalmente opuestas a las que inicialmente profería. La guerra pasó de ser una contienda santa a una guerra de independencia de un pueblo defendiendo sus derechos políticos, sin el más mínimo interés en la transformación de los asuntos religiosos. El pueblo de Cuba se transformó de un pecaminoso antro de bajas perversiones, merecedor de la furia de los cielos, a un territorio profesamente cristiano. Algo muy similar sucede con la actitud de los norteamericanos, "Por lo que al Gobierno Americano [...], tampoco tendremos que temer por la suerte de la Iglesia, porque este está acostumbrado a darle libertad por igual [...]"<sup>96</sup> En 1899, ante las nuevas medidas del representante norteamericano en la Isla, y la progresiva entrada de misiones protestantes, Santander escribió a modo de protesta una última pastoral donde destrozó la anterior buena opinión con respecto a Estados Unidos. Acusó a sus representantes de ladrones que pretendían aumentar la corrupción de las almas en Cuba.<sup>97</sup>

<sup>94</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral de julio de 1898", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, julio de 1898, pp. 273-279.

<sup>95</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral de julio de 1898", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, julio de 1898, p. 275.

<sup>96</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral de julio de 1898", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, julio de 1898, p. 278.

<sup>97</sup> Manuel Santander y Frutos, "Pastoral del 30 de octubre de 1899, con motivo del fin de siglo", en: *Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana*, octubre de 1899, pp. 143-145.

La actitud del obispo responde a varios aspectos que caracterizan a la Iglesia en este periodo. Primero, la reiterada utilización de la intervención de las fuerzas divinas, tanto por una convicción personal como por un recurso para manipular la opinión pública. Además, la incapacidad del catolicismo decimonónico de transformar posiciones ortodoxas por el bienestar y mantenimiento de la fe, pendiente de las complejidades políticas y económicas que poco deberían tener que ver con la práctica de la religión. Por lo tanto, el catolicismo no sólo como un sistema religioso, sino además con una fuerza política. Asimismo, la realidad de la existencia de una institución católica en el país que respondía a los intereses de España, donde habían nacido y se habían formado sus miembros, en oposición a la burguesía cubana. De igual forma, puede observarse la alineación de las fuerzas Iglesia y colonialismo, a favor de conseguir el mantenimiento del *status quo*. Igualmente, la oportuna creación de lazos de influencia con el bando ganador, como una manifestación de una fuerza aferrándose a un poder conveniente.

Por consiguiente, la alta jerarquía eclesiástica en estos años de lucha mantiene una posición conservadora de alianza con los poderes coloniales. No obstante, se advierte también una preocupación real en torno a la destrucción y muerte a consecuencia propia de la guerra, lo que se traduce en un pedido sincero de paz. De hecho, dentro de lo posible, el obispo y el arzobispo pidieron que los párrocos practicaran la caridad con los más necesitados. Los principios católicos, por lo tanto, no se tradujeron solamente en torno a la conservación de lo conocido, también lo hicieron en lo referente a la misericordia.<sup>98</sup>

## CONCLUSIÓN

La sociedad cubana de la segunda mitad del siglo XIX evidencia un complejo panorama de importantes cambios, en su mayoría en pos del progreso y la modernización, tanto por la influencia de los

<sup>98</sup> Con relación a la dicotomía entre la compasión como deber cristiano y las convicciones ideológicas, por parte de la Iglesia, véase: Maza, *Entre*, 1997.

cambios que internacionalmente sucedían como por la propia evolución histórica de la última colonia hispana en las Antillas. Por tanto, la Iglesia católica en Cuba, cuyos rasgos conservadores se afianzaron a partir del proceso secularizador y la posterior reforma de sus estructuras, se topa con importantes contradicciones que a la larga modificaron sus propias características.

Los prelados de ambas diócesis cubanas, conscientes de su realidad circundante, utilizaron las pastorales como un instrumento para lograr defender el orden social tradicional, que permitió de antaño el mantenimiento de la influencia eclesiástica sobre prácticamente todos los renglones de la vida terrenal y espiritual. Así, efectivamente, reflejaron en sus pastorales las importantes transformaciones acontecidas en los años de interés y las características del comportamiento del pueblo cubano, pero desde la óptica de la denuncia y crítica en la mayoría de los casos. Por tanto, la realidad retratada en las opiniones oficiales de la alta jerarquía, es decir, en los discursos de los obispos plasmados en las pastorales estudiadas, manifiesta la resistencia frente al cambio, materializándose en la crítica hacia una sociedad cada vez más adversa al poder ortodoxo del catolicismo.

Por consiguiente, la realidad histórica cubana es manifestada en las pastorales por los obispos y arzobispos del periodo, desde una visión conservadora hacia los aspectos del contexto que afectaban directamente su posición. Ello se refiere prácticamente a todos los elementos que se originaron o se desarrollaron en estos años del siglo XIX, desde el sentir popular, las corrientes políticas y de pensamiento, hasta las medidas que desde la metrópoli se implementaban o las que reclamaban los cubanos. Al unísono, las pastorales demuestran los enfrentamientos entre los diferentes grupos de poder, parte de la realidad de estos años, lo que se hace evidente en las diferencias con visiones emanadas de otras fuentes de la época, como la prensa liberal.

Sin embargo, el reflejo de la realidad histórica de la época en las pastorales no sólo se manifiesta en estas posiciones, sino además mediante las relaciones de poder que mantuvo con el gobierno español y con los cubanos, o al menos aquéllos que poseían cierta influencia en los destinos sociales. Es

decir, en la medida que las pastorales reflejan esta posición de crítica hacia las mutaciones decimonónicas, éstas continuaban ocurriendo, desplazando a la Iglesia de sus ancestrales cuotas de poder, tanto en los espacios civiles como personales. Consecuentemente, las divisiones entre los objetivos de la Iglesia y los perseguidos por las élites económicas cubanas, burguesía progresivamente anticlerical y liberal, se consolidaron en estos cincuenta años de estudio. Esto es propiamente una manifestación de las luchas de poder de la centuria, entre el gobierno madrileño, inestable, la élite cubana enfrascada en conseguir un mejor nivel de vida y desarrollo de su entorno y las fuerzas eclesiásticas aferradas a principios que le asegurarían el mantenimiento de su influencia tradicional.

La posición conservadora de la Iglesia católica en Cuba que se ha mencionado es específica en cuanto a lo que se muestra en las pastorales, escritas por los obispos y arzobispos. Es decir, esta posición conservadora es demostrada en el marco del objeto de estudio de esta investigación. Por consiguiente, no se pretende generalizar dicha posición, ni mantener al catolicismo en un marco inamovible, cuando la realidad resulta más compleja y dependiente de la arista, fuentes o períodos que se analizan. De igual modo, no se pretende apelar al conservadurismo desde una posición sesgada, o necesariamente negativa, sino sólo remitiéndose al concepto previamente establecido.

La presente investigación plantea futuros derroteros que, debido a las características de este trabajo, no fue posible incluir entre los objetivos. Consecuentemente, el estudio de las pastorales puede incitar al análisis de otras realidades decimonónicas, como la situación económica de la Iglesia, derivada de la reconstrucción luego del concordato de los años cincuenta del siglo XIX o, posteriormente, tras el fin de las guerras de independencia. Por otra parte, el estudio de las pastorales puede conllevar a un análisis comparativo entre lo que oficialmente planteaban los obispos en ellas y lo que expresaban en la correspondencia privada, conservada en la actualidad. Ello permitiría ampliar los horizontes de los estudios eclesiásticos coloniales, con el fin de profundizar en uno de los componentes importantes en la formación de la realidad nacional cubana.

## Anexo 1

## Relación de los principales hechos acontecidos de 1851 a 1898 y los obispos testigos de cada diócesis

Década	La Habana	Santiago de Cuba	Suceso
1850	Francisco Fleix y Solans (1846-1864)	Antonio María Claret y Clara (1850-1859)	<p>1851: Desembarco por Pinar del Río de Narciso López. Anexionismo.</p> <p>1852: Reforma religiosa. Concordato España-Roma.</p> <p>1852-1854: Bienio liberal.</p> <p>1858: Publicación del primer número de <i>La Verdad Católica</i>.</p>
		Manuel María Negueruela Mendi (1859-1861)	<p>1863: Anuncio de la aplicación de las nuevas disposiciones matrimoniales que beneficiaban los matrimonios de Ultramar.</p> <p>1864: Proclamación por parte del Papado de la <i>Quanta Cura</i>, órdenes de cumplimiento del <i>Syllabus</i>.</p> <p>1864: Aparece el <i>Boletín Eclesiástico de Santiago</i>.</p>
		Primo Calvo y López (1861-1868)	<p>1866: Aparece el <i>Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana</i>.</p> <p>1866: Publicación en <i>El Siglo</i> de un artículo que ensalzaba la filosofía alemana.</p> <p>Conflictos entre Martínez y Sáenz y Lersundi.</p>
1860	Jacinto María Martínez y Sáenz (1865-1873)	Vicario José Orberá (1868-1875)	<p>1868: Expulsión de Martínez y Sáenz.</p> <p>1868: Revolución Liberal Española</p> <p>1868: Inicio de la Guerra de los Diez Años.</p> <p>Posición oficial conciliadora.</p> <p>1869: Regreso de Martínez y Sáenz. Coincide con la llegada de Dulce.</p> <p>Defensa de los exportados a Fernando Poo. Problemas con los voluntarios.</p> <p>1869: Concilio Vaticano I.</p> <p>1869: Golpe de Estado a Dulce.</p> <p>Deportación de Martínez y Sáenz.</p>
1870			<p>1871: Martínez y Sáenz intenta regresar a La Habana. Oposición de Valmaseda y de los voluntarios.</p> <p>1871: Inicio de la monarquía de Amadeo I.</p> <p>1872-1874: Cisma de Santiago.</p> <p>1873: Dimisión de Amadeo I.</p>

## Anexo 1

## Continuación

Década	La Habana	Santiago de Cuba	Suceso
1870	Jacinto María Martínez y Sáenz (1865-1873)	Vicario José Orberá (1868-1875)	Nuevo gobierno por Pi y Margall.
			Nuevo gobierno por Nicolás Salmerón y Alfonso (lucha contra el catolicismo). Proyecto de Constitución Republicana
			1874: Golpe de Pavía. Restauración de las relaciones Iglesia-Estado.
	Apolinar Serrano Diez (1875-1876)	José María Martín de Herrera y de la Iglesia (1875-1889)	1874: El general Martínez Campos proclamó a Alfonso XII de Borbón como rey de España.
			1876: Nueva Constitución. Beneficios para la Iglesia.
			1876: Pío IX otorgó a Alfonso XII la Bula de la Santa Cruzada.
1880	Fernández de Piérola y López de Luzuriaga (1879-1887)	José María Martín de Herrera y de la Iglesia (1875-1889)	1878: Pacto del Zanjón. Celebración por parte de la Iglesia con un <i>Te Deum</i> .
			1878: Nuevo papa, León XIII. Modernización.
			1881: Creación de la Unión Católica.
	Manuel Santander y Frutos (1887-1900)	José María Cos y Machado (1889-1892)	1884: Real Orden que autorizaba al clero a ausentarse de territorio cubano, siempre y cuando cumplieren dos años de residencia en Cuba.
			1885: Muerte de Alfonso XII.
			1886: Nacimiento de Alfonso XIII. Regencia de María Cristina.
1890	Francisco Sáenz de Urturi y Crespo (1894-1899)	Francisco Sáenz de Urturi y Crespo (1894-1899)	1895: Inicio de la Guerra Necesaria. Planteada como una Guerra Santa.
			1897: Ramón Blanco y Armas sustituye a Weyler. Fracaso de la Guerra de exterminio implantada por Weyler.
			1898: Intervención norteamericana.
			Intentos de mediación de la Santa Sede.
			1898: Resolución conjunta.

## FUENTES

## Hemerográficas

- Boletín Eclesiástico del Obispado de La Habana, 1865 y 1888-1899.*  
*Diario de la Marina, La Habana, 1851.*  
*Ecos de Manzanillo, Manzanillo, 1857.*  
*El León Español, La Habana, 1895.*  
*El Mundo, La Habana, 1882.*  
*La Fraternidad, Sancti Spíritus, 1886, 1888, 1890, 1891, 1893, 1894.*  
*La Lucha, La Habana, 1887, 1889, 1890.*

## Bibliográficas

- Abreu García, Leidy, “La Pragmática Sanción sobre Matrimonios de Carlos III, su aplicación en Cuba”, en: *Horizontes y Raíces*, vol. 6, núm. 1, enero-junio de 2018, pp. 3-14.
- \_\_\_\_\_, “Prácticas conyugales en las capas populares en el occidente de Cuba (La Habana, Matanzas, Cienfuegos y Trinidad) entre 1776 y 1886”, en: *Revista Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, vol. 9, núm. 3, 2019, pp. 164-166, versión digital en: <<http://revistscubs.sld.cu/index.php/revacc/article/viw/690>> (consultado el 20 de diciembre del 2023).
- Álvarez Pitaluga, Antonio, *Revolución, hegemonía y poder. 1895-1898*, Cuba: Fundación Fernando Ortiz, 2012.
- Calvo Lope, Primo, *Pastoral de 9 de junio de 1862 a todos sus diocesanos sobre su ingreso al arzobispado*, Cuba: Imprenta Espiral y Díaz, 1862.
- Cañizares Márquez, José Antonio, *La política de instrucción pública en Cuba (1863-1898): el problema de la segunda enseñanza*, Madrid: Universidad de Educación a Distancia, 2019.
- Espín Cánova, Diego, “La Constitución de 1869 y la legislación civil española hasta 1874”, en: *Revista de Estudios Políticos*, núm. 163, 1969, pp. 117-138.
- Fernández Mellén, Consolación, *Iglesia y poder en La Habana. Juan José Díaz de Espada, un obispo ilustrado, 1800-1832*, Bilbao: Universidad de País Vasco, 2014.
- \_\_\_\_\_, “Un clero nativo siempre presta mejores servicios. La jerarquía eclesiástica cubana contra los preludios del modernismo en un país sin vocaciones (1828-1868)”, en: *Itinerante. Revista de Historia y Religión*, núm. 1011, julio-diciembre de 2019, pp. 79-103.
- Fleix y Solans, Francisco, *Pastoral del 23 Julio de 1859*, España: Imprenta del Tiempo, 1859.
- García Hernández, Belkys, *El protestantismo histórico en Cuba (1883-1959)*, Cuba: Editorial Universitaria, 2013.
- Hayek, Friedrich August, *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas*, Estados Unidos de América: University of Chicago Press, 1978.
- Hernández Suárez, Yoana, *Iglesias cristianas en Cuba, entre la independencia y la intervención*, La Habana: Editora Historia/Instituto de Historia de Cuba, 2010.
- Martín de Herrera y de la Iglesia, José María, *Pastoral sobre la francmasonería del 6 de noviembre de 1877*, Santiago de Cuba: Imprenta de la Bandera, 1883.
- \_\_\_\_\_, *Pastoral sobre los matrimonios del 22 de mayo de 1880*, Santiago de Cuba: Imprenta de la Bandera Española, 1883.
- \_\_\_\_\_, *Pastoral del 29 de julio de 1884*, Madrid: Impresiones de la Real Casa, 1884.
- Martín Leiseca, Juan, *Apuntes para la historia eclesiástica de Cuba*, Cuba: Taller tipográfico de Carrasa y Ca., 1938.
- Martínez y Sáez, Jacinto María, *Pastoral del 11 de junio de 1865 con motivo de su próxima salida para su diócesis, dirige al clero secular y regular, y demás fieles de la misma*, España: Imprenta de Don Lucas Garrido, 1865.
- \_\_\_\_\_, *Pastoral del 3 de mayo de 1867 con motivo de la persecución suscitada por los maños contra los derechos temporales y espirituales del vicario de Jesucristo, y para exhortar a los fieles a que contribuyan al sostén de la Santa Sede*, Cuba: Imprenta Militar de la Viuda e Hijos de M. Soler y Gelada, 1867.
- Maza Miquel, Manuel Pablo, *El alma del negocio y el negocio del alma. Testimonios sobre la Iglesia y la sociedad en Cuba (1878-1894)*, República Dominicana: PUCMM, 1990.
- \_\_\_\_\_, *Entre la ideología y la compasión. Guerra y Paz en Cuba 1895-1903*, República Dominicana: Editorial del Instituto de Pedro Francisco Bono, 1997.

- Sáenz de Urturi y Crespo, Francisco, *Carta pastoral de 2 de agosto de 1897 al clero y el pueblo de esta arquidiócesis*, Cuba: Tipografía de Manuel Morales y Hernández, 1897.
- Segredo Ricardo, Rigoberto, *Iglesia y nación (1868-1898)*, Cuba: Editorial Oriente, 2010.
- Suárez Polcari, Ramón, *Historia de la Iglesia católica en Cuba*, Estados Unidos de América: Ediciones Universales, 2003.

- Torres Cuevas, Eduardo, *Historia de la masonería cubana*, Cuba: Cinco ensayos, Imagen Contemporánea, 2005.
- Von Beyme, Klaus, “El conservadurismo”, en: *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 43, enero-febrero de 1985, pp. 7-44.





ESTANTE



ESTEBAN SÁNCHEZ DE TAGLE, *LA FUERZA DE LAS COSTUMBRES. EL POBLAMIENTO DE LAS INDIAS Y LA NOCIÓN DE CIUDAD; ATANDO CABOS*, MÉXICO: SECRETARÍA DE CULTURA-INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, 2022, 149 PP.

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.12>

**L**a obra que aquí nos compete explora el proceso de descubrimiento, conquista y poblamiento hispánico del continente americano a mediados del siglo XVI. Lo hace a partir de una reflexión en torno a ciertos recursos teóricos que el autor engloba bajo el concepto *costumbre/tradición*. Es importante señalar que dichos recursos forman parte de las aportaciones de una historiografía crítica, de la que Esteban Sánchez de Tagle forma parte, que se ha interesado por estudiar el antiguo régimen desde diferentes aristas. Investigadores como António Hespanha, Adeline Rucquoi, Beatriz Cárcel de Gea, Carlos Garriga, Pietro Costa o Paolo Grossi, han estudiado aquella época a partir del análisis sobre la cultura política, el derecho, el orden jurídico, los ámbitos de autoridad, la justicia y la organización social,<sup>1</sup> desde una perspectiva multidisciplinaria en la que mantienen una estrecha comunicación con otras ciencias, entre ellas la antropología.<sup>2</sup> En este sentido, de acuerdo con el autor, aquel complejo y largo proceso fue resultado de las inercias de las tradiciones medievales de una sociedad móvil. Sociedad conformada por un conjunto de fuerzas autónomas que, en palabras de Sánchez de Tagle, estaban regidas “por la sabiduría de una tradición secular sustentada en el derecho”. En otras palabras, el autor refiere que aquel largo esfuerzo de colonización fue resultado del conjunto de conocimientos y experiencias adquiridas por la sociedad hispana durante la época de Reconquista. Más allá de lo militar, enfatiza la relevancia de los recursos y estrategias jurídicas utilizados por los agentes sociales de la península ibérica para llevar a cabo su misión de cruzada y repoblamiento,

<sup>1</sup> António Hespanha, *Visperas del Leviatán: instituciones y poder político: Portugal, siglo XVII*, Madrid: Taurus Humanidades, 1989, 482 pp.; Adeline Rucquoi, *Historia medieval de la Península Ibérica*, Zamora: El Colegio de Michoacán, 2000, 437 pp.; Beatriz Cárcel de Gea, “‘Voluntas e iuridictio’. Obediencia, ejecución y cumplimiento de la voluntad real en la corona de Castilla en el siglo XVII”, en: Pablo Fernández Albaladejo (org.), *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante: AEHM, 1997, 838 pp.; Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en: *Istor. Revista de historia internacional*, núm. 16, primavera de 2004, pp. 13-45; Pietro Costa, “La soberanía en la cultura político-jurídica medieval: imágenes y teorías”, en: *Res publica*, núm. 17, Universidad de Murcia, 2007, pp. 33-58; Paolo Grossi, “De la sociedad de sociedades a la insularidad del Estado. Entre Edad Media y Edad Moderna”, en: *Derecho, Sociedad, Estado*, Zamora: El Colegio de Michoacán/Escuela Libre de Derecho/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (Colección de Ensayos), 2004, pp. 35-60.

<sup>2</sup> Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, Barcelona: Gedisa, 1987, 387 pp.



mismos que continuaron implementando siglos después, durante el proceso de conquista de las Indias Occidentales.

Lo relevante de la premisa de *La fuerza de las costumbres* radica, en primer lugar, en sugerir la continuidad de un sistema de pensamiento, de origen medieval, cuya influencia y repercusiones se observarán en los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales, incluso más allá de los siglos XIV y XV. Esta proposición pone de manifiesto, cada vez con mayores evidencias, la trascendencia del mundo medieval y su arraigada presencia en las sociedades del siglo XVI al XVIII. También fomenta que la reflexión sobre la forma en cómo tradicionalmente la disciplina histórica ha periodizado el tiempo, impulsada por investigadores como Jacques Le Goff (en particular la temporalidad que divide la Edad Media del Renacimiento),<sup>3</sup> se mantenga vigente en la mesa de debate.

En segundo lugar, la importancia del libro se observa en su afán por darle un mayor peso a las acciones llevadas a cabo por la multiplicidad de actores involucrados directamente en la exploración, ocupación y fundación de las urbes americanas. Con ello se aleja por completo de viejas premisas que posicionaron a la corona española, encabezada por el rey, como la figura preponderante. Es decir, con el poder y capacidad para impulsar y articular un proyecto de colonización a nivel continental de manera efectiva. Incluso con el potencial para detener cualquier fuerza centrífuga que amenazara con cuestionar su autoridad. A esto, Sánchez de Tagle lo define como el “Estado moderno omnímodo.” De hecho, a lo largo de toda la obra, hace una crítica seria respecto a esta forma de explicación, pues su uso hasta fechas recientes resulta, a su parecer, completamente anacrónico. De acuerdo con el autor, aquella premisa pretende acercarse al análisis del antiguo régimen a partir “de conceptos que refieren exclusivamente a estructuras del mundo contemporáneo o a potestades que al Estado de derecho le serán conferidas revolución de por medio.”

Cabe señalar que, si bien el principal sujeto de análisis en el libro es la sociedad ibérica, no se deja de señalar el papel trascendental de los pueblos mesoamericanos como parte de esas fuerzas

autónomas que participaron activamente en el proceso de conquista y poblamiento hispano. Para el autor, fue tan relevante el apoyo de la población autóctona que, sin él, aquella empresa no habría podido realizarse de ninguna manera posible, pues fueron colaboradores en los procesos de apaciguamiento del territorio y como proveedores de los necesarios recursos de subsistencia. Asimismo, el autor reconoció la importancia de aquellos pueblos como la mano de obra que los primeros españoles se empeñaron por reclamar como recompensa por sus servicios. Más importante aún, distingue a los pueblos como agentes activos que lograron no solo mantener, en cierta medida, sus intereses y posiciones (principalmente en el caso de la nobleza), sino también el conseguir que sus tradicionales formas de organización y gobierno pudieran sobrevivir y mantenerse tras el proceso de conquista (con excepción del ámbito religioso, el cual terminó por experimentar los más drásticos cambios).

Por otro lado, si bien Sánchez de Tagle es muy severo al criticar la perspectiva del “Estado omnímodo”, no deja de posicionar al monarca y su autoridad como un actor de importancia dentro de aquella comunidad de fuerzas autónomas. La importancia del rey no radicaba en su amplio poder, omnisciencia o soberanía, sino en su papel de juez superior dentro de un orden basado en el derecho consuetudinario. En dicho orden, el monarca tenía por principales funciones el confirmar el estado de cosas, mediar las disputas, y proveer el marco en el que las fuerzas sociales y económicas interactuaban. En palabras del autor, “en la monarquía moderna, el rey actuó, pues, como juez supremo de un orden considerado natural, lo que en aquel universo cristiano significaba *rebelado, indisponible*.” Es decir, como un orden natural, ya existente, que debía ser mantenido. Por lo tanto, por mucho que el monarca tuviera un creciente apetito de poder, más eficaz y ejecutivo, lo cierto es que no estaba interesado en transformar aquel estado de cosas que, además, le otorgaba su razón de ser: el de “explicar y defender un orden jurídico inmanente y frágil al mismo tiempo”.

La obra está organizada en tres capítulos en los cuales trata su tema central desde los ámbitos más generales hasta los más particulares. El primero de ellos lleva por título “La aparición del Estado moderno,” en donde, además de realizar su

<sup>3</sup> Jacques Le Goff, *¿Realmente es necesario cortar la historia en rebanadas?*, México: Fondo de Cultura Económica, 2016, 109 pp.

principal crítica respecto a la corriente historiográfica del “Estado omnímodo,” Sánchez de Tagle expone algunos aspectos de la organización política y social que imperaban, de manera general, en el antiguo régimen. Lo hace a partir de la explicación de ciertos recursos teóricos, utilizados ampliamente por la historiografía crítica, entre los que se encuentran: *derecho consuetudinario*, *Estado jurisdiccionalista*, *jurisdicción*, *orden jurídico*, *autonomía*, *autogobierno corporativo*, entre otros. El acercamiento a dichos conceptos le permite explicar la convivencia e interacción de aquellos cuerpos sociales, entre sí y frente a la autoridad del rey. También le posibilita mostrar los alcances y límites del poder del monarca frente al activo desenvolvimiento de las fuerzas autónomas, así como las particulares formas en las que dichas fuerzas atendían e interpretaban los dictámenes del rey.

En el segundo capítulo, titulado “El poblamiento hispano de Indias,” se hace un acercamiento al concepto de *poblar*, y cómo era entendido y ejecutado por la sociedad hispana del medievo. Con base en el notable trabajo de varios investigadores, entre ellos los arriba señalados, Sánchez de Tagle particulariza en algunos de los rasgos que caracterizaron al mundo hispánico de la Reconquista, siendo los más importantes el de la guerra, la movilidad (tanto geográfica como social) y, por supuesto, el poblamiento. Con ello, el autor procura demostrar cómo las dinámicas sociales emanadas de aquella cruzada peninsular fueron el principal marco de referencia de los conquistadores del siglo XVI para ejecutar sus particulares empresas de expedición, apaciguamiento y colonización de los territorios americanos. Muestra, de esta manera

la continuación pertinaz, creativa, de una historia vieja y compleja, de una expansión que comenzó al mismo tiempo que se dio por iniciado el Medievo peninsular para, sin solución de continuidad, proseguir, siglos después, en los descubrimientos y conquistas americanas.

No se puede dejar de señalar que el mencionado capítulo da inicio con un acercamiento al factor indígena, en donde el autor reconoce el papel activo de los naturales no solo en la lucha militar contra los grandes imperios de América, sino en la supervivencia

de sus comunidades y su civilización tras su incorporación a la monarquía.

Por último, en su tercer capítulo, “La ciudad hispana y su protagonismo en Indias”, la obra profundiza en el análisis de los conceptos de *ciudad* y lo *urbano* en el mundo ibérico, sus raíces mediterráneas, y en cómo a pesar de la caída del imperio romano, tras el advenimiento del reino visigodo y la posterior invasión omeya, dichas ideas mantuvieron su noción de centro de organización social y civilizatorio. Aunque, cabe señalar, aquella noción terminó por adecuarse al predominio del orden jurídico consuetudinario del medievo. Es decir, dejó de ser un instrumento estatal para convertirse en una interiorizada tradición popular. En este sentido, de acuerdo con Sánchez de Tagle, la ciudad fue entendida por la sociedad hispánica como un centro natural de convivencia política organizada, la cual contaba con sus propias corporaciones de gobierno autónomo. Asimismo, se concibió como “el único escenario posible tanto de la vida social, política y económica, como de intercambios y libertades”. Particularidad que, nos dice el autor, explica el afán hispano por fundar nuevos asentamientos en los espacios de reciente conquista (o reconquista), lo que permitió la formación de “una red tejida por un conjunto de territorios contiguos: de *jurisdicci*, de comunidades a las que se consideraba *perfectas*.” Más relevante aún es que el autor demuestra cómo esa tradicional “idea-de-ciudad” terminará por trasladarse a los territorios americanos. Guardada en el equipaje de los españoles como parte de su identidad indeclinable, propició una auténtica fiebre fundacional con la que buscaban atender los diferentes aspectos de la erección de una nueva urbe, aunque no siempre de manera exitosa. Desde los rituales y formalidades jurídicas, hasta la procuración del debido sustento material que permitiera la perpetuidad de los nuevos asentamientos. No se diga en garantizar la permanencia de sus derechos como miembros de una nueva comunidad autónoma. A manera de ejemplos, el autor utilizará los casos de la Villa Rica de la Vera Cruz y el de la Ciudad de México para mostrar las características que presentó el proceso de fundación y poblamiento en América.

En resumen, *La fuerza de las costumbres...* es una invitación para profundizar, aún con más ahínco, en el conocimiento del mundo medieval

con el fin de mejorar la comprensión de los acontecimientos y procesos acaecidos en los territorios americanos a partir del siglo XVI. Exhortación que se sustenta, no en la ausencia de trabajos y reflexiones empeñadas en dicho ejercicio (muchos de ellos de gran relevancia),<sup>4</sup> sino en la permanencia hasta nuestros días de modelos de explicación que resultan anacrónicos para el estudio del antiguo régimen. Frente a propuestas en las que se resalta la preponderancia de una entidad estatal omnímoda, el autor sugiere observar el papel que jugó la tradición medieval (manifiesta en el orden jurídico, la organización social, la concepción del poder, el derecho, los ámbitos de jurisdicción, las ideas de ciudad y poblamiento, etcétera) en el gran y notable esfuerzo llevado a cabo para la fundación de los primeros asentamientos americanos. Frente a un Estado soberano que fungió como eje rector de un proyecto de

colonización congruente, Sánchez de Tagle reivindica el rol de una pluralidad de actores (castellanos y mesoamericanos) como los principales responsables del establecimiento de dichas comunidades. Lo llevaron a cabo mediante el uso pleno de sus tradicionales autonomías, aunque también regulado “por la sabiduría de una tradición secular sustentada en el derecho; por la fuerza de las costumbres”.

Emmanuel Michel Flores Sosa

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

ORCID: 0000-0002-9825-3318

emichel\_900402@hotmail.com

Fecha de recepción: 9 de mayo de 2025

Fecha de aceptación: 2 de octubre de 2025

<sup>4</sup> Luis Weckmann, *La herencia medieval de México*, México: Fondo de Cultura Económica, 1984, 680 pp.

MARCELLO MUSTO, *KARL MARX. BIOGRAFÍA INTELECTUAL Y POLÍTICA, 1857-1883*, MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 2025, 351 PP.

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.13>

**E**n nuestro siglo han acontecido complejas transformaciones, hemos sido testigos del desarrollo vertiginoso de las IAS, de nuevos conflictos internacionales, de una globalización nunca antes vista y de la presencia de una pandemia que demostró la fragilidad de nuestro modo de vida. La crítica de Karl Marx hacia el modelo de producción capitalista, no obstante, sigue presente en el imaginario colectivo de la sociedad contemporánea. El *marxismo* está aquí, entre nosotros, en simposios serios o en conversaciones de café, en discursos que con encono señalan una izquierda todopoderosa y corruptora, o en debates académicos que encuentran en el modelo de sociedad de clases un método viable.

Marcello Musto es consciente de la realidad que lo rodea, de su punto de enunciación. Estamos lejos del mundo bipolar disuelto tras la extinción del bloque comunista o de las revoluciones proletarias, la lucha de clases no forma más parte de los discursos político-filosóficos como lo hacía en el siglo pasado. En nuestro contexto es fácil caer en un lugar común, el de asumir que todo lo relativo a Marx ha sido superado por completo. Si bien las bases del pensamiento crítico a la sociedad capitalista están presentes en la producción intelectual de este siglo, en tópicos como el decolonialismo, la subalternidad o la necroeconomía, son pocos los autores que como Musto se centran en estudiar a Marx de manera directa. Esta obra demuestra la actualidad y riqueza teórica del pensador de Tréveris más allá de los mitos que lo rodean.

La tesis nuclear de la obra es que, para estudiar a Marx, es preciso hacerlo más allá del mito que significa la figura para sus seguidores ortodoxos y para sus detractores acérrimos. Para lograr estos fines, Musto divide su texto en cuatro partes en las que presenta la obra y la labor política de Karl Marx: “La crítica de la economía política”, “La militancia política”, “Las investigaciones de la última década” y “La teoría política”. En todas las páginas hay una clara intención de objetividad, un enlace entre exposiciones, argumentos y fuentes documentales; esta rigurosidad hace que el autor a menudo aborde a Marx desde la crítica, destacando sus desatinos, algunas contradicciones, pero también distingue lo que sostuvo Marx de lo que fue interpretado por estudiosos o políticos ulteriores. Un detalle que es mejorable en la obra es el corte cronológico que se encuentra en la segunda parte del libro titulada “La militancia política”, pues retrotrae detalles que ya habían sido tratados en la primera parte, pecando en cierto grado de repetición.

Quiero señalar, a propósito del trabajo documental, que el manejo de fuentes es exhaustivo, se mueve en diferentes lenguas: alemán, italiano e inglés.



Esta reseña está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

Marcello Musto consultó las siguientes fuentes: *Marx-Engels-Gesamtausgabe* (MEGA), *MarxEngels-Werke* (MEW), *Marx-Engels Collected Works* (MECW), así como otras ediciones individuales de obras de Marx y bibliografía complementaria de diversas autorías. Es un gran acierto el estudio documental de los compendios antes abreviados como MEGA, MEW y MECW, pues rescatan el soporte teórico, la relación personal e intelectual con Engels, a la vez que recuperan correcciones y adendas posteriores a *Das Kapital*, mismas que no siempre fueron traducidas en las versiones en español. El resultado de esta investigación es un robusto corpus documental que incluye epístolas, notas a obras leídas, cuadernos de trabajo, informes de trabajo, etcétera, así la obra no sólo es valiosa en sí misma, sino que también significa un potencial catálogo para estudiosos del marxismo, de los procesos decimonónicos y la historia de las ideas. Este buen manejo documental se expresa en un impecable aparato crítico; la mayoría de las notas al pie que son expositivas no pueden perderse de vista.

Independientemente de lo que otros lectores encuentren en sus lecturas individuales, me atrevo a sostener que hay una serie de temas centrales, yo destacaría al menos tres: 1) Marx como humano detrás de las ideas, 2) Marx inmerso en su contexto, 3) La obra intelectual y política. Cada tema está presente en todo el texto y se aborda con más o menos exhaustividad, considero que el punto tres (por su título lo podemos suponer) es el tema central, pero la información que nos ofrecen los otros dos temas permite comprender la estrecha relación entre pensador-vida-obra.

Respecto al primer punto: Marx como humano detrás de las ideas, Musto expone las dificultades de salud, económicas y políticas de un condenado al exilio, pero también recoge la vida matrimonial, las buenas amistades o el toque perspicaz de “El Moro” incluso en momentos ríspidos. Si bien la biografía es rigurosa, sin atisbos novelados, a lo largo de la lectura es fácil empatizar con el apátrida que pasó sus años criticando un sistema que parece (incluso ahora) invencible. Asimismo, está presente la figura de un pensador curioso y autocrítico hasta los huesos, a menudo en perjuicio de su propio trabajo, retrasando publicaciones por su afán de perfección. En palabras de Musto: “el espíritu problemático con el que Marx escribió y continuó repensando

su obra revela la enorme distancia que lo separa de la imagen de un autor dogmático, difundida tanto por muchos de sus adversarios como por un sinfín de sus supuestos seguidores” (p. 116).

En el caso del segundo punto: Marx inmerso en su contexto, situamos al pensador en distintos procesos del siglo XIX, como la Guerra de Secesión, la lucha por la Independencia de Polonia, las demandas irlandesas de emancipación, la Comuna de París, la formación de un partido socialista en Alemania, la Guerra franco-prusiana o el colonialismo inglés. Estos eventos decimonónicos no sólo son valiosos como procesos que acompañaron a Marx, se exponen porque lo obligaron a repensar sus posturas, a rectificar y afinar sus teorías, reiterando así el esbozo de un Karl Marx en constante desarrollo, no dogmático. Esta imagen del pensador en constante desarrollo, circunscrito a sus condiciones, se cristaliza en la incipiente crítica de Marx hacia el colonialismo extractivista en India que devastaba paisajes sin las “bondades” de la era industrial, o el reconocimiento de la existencia de diversos caminos que llevarían a la emancipación obrera, no sólo la revolución como insistirían los marxistas-leninistas del siglo XXI.

La parte más sólida de la obra está en el tercer punto que aquí se destaca: la obra intelectual y política, al respecto, Musto recorre la vida productiva del autor desde finales de la década de 1840 (a partir de su exilio) hasta la publicación del primer tomo de *El Capital*, en 1867 y sus posteriores correcciones (p. 109). Se construye la trayectoria de Marx como un desarrollo intelectual de preocupaciones teóricas rastreables desde los *Manuscritos Económicos Filosóficos de 1844*, pasando por los *Grundrisse* y hasta *Das Kapital*. Como todo proceso de pensamiento es un vaivén de lecturas, correcciones y de formación paulatina, asimilando conceptos de la lectura exhaustiva de economistas clásicos como Adam Smith o David Ricardo, pero también de trabajos mucho más próximos a la redacción de *Das Kapital*, como *El origen de las especies*, ensayos sobre la renta como concepto económico o textos de autores rusos que reflexionaban sobre los cambios en la propiedad eslava. Uno de los argumentos que pesan y se repiten, es que, si bien *Das Kapital* es la magna obra de Marx, no deja de ser un texto incompleto y debe leerse como tal. El libro segundo era débil en su aspecto teórico y el tercero estaba impublicable, si bien la labor editorial

de Engels fue titánica ésta no fue conclusiva. Dicha esencia incompleta no debe verse como una tragedia, sino como la posibilidad de continuar cuestionando el papel de nuestro sistema económico, pues Marx nunca pretendió escribir un manual del buen comunista.

A propósito de la militancia política de Marx, ésta estuvo circunscrita sobre todo en la Asociación Internacional de los Trabajadores entre 1864 y 1872. En ocho años pasó de ser un asistente callado a la imagen principal de la Asociación, tanto para bien al fungir como líder intelectual, como para mal, hasta ser llamado “Doctor del Terror Rojo”. Musto expone las cavilaciones de su autor en el contexto de las primeras luchas obreras organizadas, su postura frente a procesos claves del siglo XIX y su rol en la última etapa de la Asociación Internacional de Trabajadores. Su labor política no dejó de ser una preocupación teórica, siempre mantuvo el anticapitalismo como base de lucha obrera, cuestión que lo llevó a polemizar con autores como Bakunin, que era enemigo del Estado en su sentido más abstracto, aunque fuera un obrero.

Para concluir, considero que la lectura de *Karl Marx. Biografía intelectual y política, 1857-1883* de Marcello Musto no sólo revitaliza la figura del pensador de Tréveris. Merece ser leída para estudiar fenómenos de clase y dar respuesta a retos contemporáneos, sea complementando sus tesis más fuertes o polemizando sus enfoques, sin caer en determinismos que ni el propio Marx desearía. La obra

responde a la pregunta primigenia: ¿por qué leer a Marx?, pero inevitablemente nos orilla a cuestionarnos qué hacer con el pensamiento de un autor que criticó un sistema aún vigente.

El libro es sólido y metódico, reconstruye con rigor filológico y sensibilidad histórica la trayectoria de un Marx que no es ídolo ni demonio, sino un intelectual comprometido, contradictorio, al fin y al cabo, humano. Su enfoque logra algo poco común: restituir el movimiento interno del pensamiento marxiano, mostrar sus fisuras y rectificaciones sin menoscabar su potencia crítica. En un momento en que la desigualdad global y la crisis ecológica reconfiguran las bases mismas del capitalismo, esta obra propone una lectura más allá de los mitos; la exposición de la vida y obra se hace, por así decirlo, con las fuentes en la mano. Musto, con su erudición y distancia analítica, ofrece una biografía que también es una lección metodológica: la de leer sin prejuicios, con las fuentes a la vista y con la convicción de que los clásicos deben ser criticados con método.

Ramsés Guerrero Arroyo  
Universidad Nacional Autónoma de México, México  
ORCID: 0009-0006-5232-7496  
r.guerrero@gmail.com

Fecha de recepción: 10 de octubre de 2025  
Fecha de aceptación: 25 de octubre de 2025



CARLOS SÁNCHEZ SILVA (COORD.), *LAS PROVINCIAS RADICALES Y EL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO: JALISCO, ZACATECAS, OAXACA Y YUCATÁN, MÉXICO: EL COLEGIO DE MÉXICO/ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, 2024, 149 PP.*

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.14>

**E**n los últimos 40 años las investigaciones sobre el siglo XIX mexicano han abordado múltiples temáticas, y más que pensar en una división entre el periodo novohispano y el México independiente, la mayoría de ellas enfatizan que es imposible entender la compleja historia decimonónica si se pretende eliminar el pasado colonial. En estas nuevas interpretaciones se puede observar la incorporación de otros actores políticos que habían sido desdeñados por la historiografía tradicional: las masas, el pueblo llano, las clases medias, los héroes y anti-héroes. En suma, está por ponerse punto final a una historia dicotómica y maniquea, para dar paso a una más compleja con múltiples facetas.

Dentro de estos nuevos derroteros de la historiografía mexicana sobre la primera mitad del siglo XIX uno de los temas clave es, no cabe la menor duda, el de la definición de la forma de gobierno que el incipiente país adoptó entre 1821 y 1824, y los diversos ensayos que se llevaron a la práctica en estos cruciales años (pp. 7-8).

Tomando como base las indagaciones de Josefina Zoraída Vázquez y los resultados de seminarios de investigación sobre el origen y fracaso del federalismo mexicano visto desde lo regional, la obra coordinada por Carlos Sánchez Silva analiza de forma específica las causas de las cuatro provincias radicales que encabezaron el establecimiento del federalismo mexicano en 1824: Jalisco, Zacatecas, Oaxaca y Yucatán. Asimismo, el autor logró compaginar en esta obra los siguientes temas generales: *a)* el federalismo mexicano como producto de influencias externas e internas, *b)* el establecimiento del federalismo en un bloque regional, y *c)* por parte de las provincias, la adopción de un federalismo con una perspectiva hacia el exterior y en su interior la práctica de un régimen centralista.

Los temas específicos que encontramos en estos cuatro textos y que articularán su discurso son: *a)* la constante comunicación que tuvieron las provincias en todo el proceso, *b)* los intentos de unir intereses entre varias provincias, *c)* las influencias regionales de los federalismos radicales en sus áreas, y *d)* el papel que jugaron las fuerzas armadas en la definición del federalismo en los años que corren de 1821 a 1824. Lo anterior pretende abonar nuevas ideas para entender el rol protagónico que tuvieron las provincias en el establecimiento



Esta reseña está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

de un sistema republicano en México, con estados soberanos, libres e independientes.

Los estudios que componen este libro proceden de historiadores con una larga trayectoria académica, quienes han dedicado parte de sus investigaciones al análisis del establecimiento del federalismo mexicano. En primer lugar está el texto de Jaime Olveda titulado: "La provincia de Guadalajara y la fundación de la república, 1824". Olveda comienza explicando que la mayoría de la población ignoraba los principios básicos del gobierno popular-representativo, y que la sociedad que vio consumar la independencia y el imperio no era compatible con la república federal. En este sentido, destaca que fue muy difícil persuadir a una población que estaba estrechamente ligada a la monarquía, de que el sistema republicano era la mejor opción para el naciente país.

La disolución del primer congreso general y el fin del imperio de Agustín de Iturbide, desencadenó una coyuntura que Olveda denominó "la revolución de las provincias". Como resultado, las provincias se preguntaron cuál sería la relación que tendrían con el nuevo centro político. Esta situación propició dos tipos de fricciones entre las provincias radicales y el Supremo Poder Ejecutivo: una, policéntrica o confederal, que buscaba el reconocimiento de centros políticos en cada una de las capitales provinciales; la otra, centrista, que tendía a establecer un solo centro (p. 25).

Olveda acentúa la actuación radical de Luis Quintanar como un artífice decisivo para que la provincia se decantara por el modelo republicano-federalista. Quintanar, junto con otros políticos republicanos, utilizó la fuerza de la imaginación más que la fuerza física para movilizar las diversas clases sociales hacia el federalismo (p. 32). Al mismo tiempo, la voluntad del pueblo se convirtió en su estandarte y así justificó sus acciones, pues según él, la sociedad decidía qué forma de gobierno quería adaptarse en la provincia.

Cuando se adoptó formalmente el federalismo en el estado de Jalisco, Quintanar se dedicó a justificar el pronunciamiento federalista en la provincia que gobernaba. Olveda explica que el alma de todo el movimiento federalista en Guadalajara, es decir, el actor que dirigió toda la empresa, fue Luis Quintanar y no Prisciliano Sánchez, como han afirmado muchos historiadores (p. 29).

En segundo lugar Mariana Terán presenta el texto: "Pronunciarse, pactar, legislar. Zacatecas: 1821-1825". Para esta autora, las controversias por la autonomía y soberanía de las provincias acrecentaron a partir de la caída del imperio de Agustín de Iturbide, y se vieron reflejadas en instituciones como los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las cortes. En función de ello, los territorios de la incipiente nación mexicana comenzaron a pronunciarse exigiendo la urgencia de representación nacional.

Mariana Terán explica que para entender la entrada del federalismo en Zacatecas, hay que analizar los pactos que se hicieron a favor de la soberanía. El gobierno general trató de calmar las agitaciones políticas con tal de mantener el control de un país que cada día se decantaba por el federalismo. Con el objeto de formar una nación entre los pronunciamientos y la apropiación de la soberanía por parte de las provincias, se creó el Pacto Federal del Anáhuac y se redactó el plan de constitución política, el cual votaba a favor de la república federada. No obstante, es importante destacar que, en los hechos, las diputaciones provinciales ya se habían convertido en congresos locales (p. 57).

Terán confirma que la comunicación entre las provincias fue constante. Por consiguiente, Zacatecas estaba al tanto de la tensa situación entre la provincia de Guadalajara y México. El intercambio de información motivó a la diputación zacatecana para que se declarara como entidad libre y federada. Al hacerlo, conformó el territorio del estado en ocho partidos y dividió a los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. A pesar de los acuerdos celebrados en Lagos, las hostilidades entre los estados de Jalisco, Zacatecas y el gobierno general continuaban. Empero, el federalismo ya se encontraba en las provincias radicales.

Mariana Terán cierra este estudio resaltando la importancia de la instalación y el ejercicio legislativo del congreso de Zacatecas, con el objeto de constituir a la nueva entidad representativa y popular. A través de un breve pero importante recorrido sobre la parafernalia de la incipiente práctica legislativa, Terán destaca la preocupación de los diputados por crear la primera constitución estatal.

El tercero de los textos que integran esta obra fue elaborado por Carlos Sánchez Silva y lleva por título: "Oaxaca y su federalismo "práctico-radical",

1821-1825". El autor sitúa a la sociedad oaxaqueña como el primero de los elementos que influyó en el proceso de adopción del federalismo, en una de las provincias más radicales de la recién creada nación mexicana. La élite ultra-realista como la oaxaqueña, explica Sánchez Silva, fue mutando entre 1808-1825 con el objeto de no perder los hilos del control provincial, y se optó por el federalismo para mantener a salvo su espacio de poder (p. 80).

Las instituciones oaxaqueñas existentes durante el periodo de 1821-1825, tuvieron un papel relevante en el establecimiento o rechazo del modelo federal. El 1 de junio de 1823, el cabildo civil determinó que en Oaxaca se adoptara el republicanismo federal como nueva forma de gobierno. A pesar de ello, el cabildo eclesiástico se negó rotundamente a la república federada. Asimismo, los integrantes de la diputación provincial que se decantaron por el republicanismo crearon la Junta Provisional Gubernativa, que más tarde se convertiría en el congreso provisional.

La participación de actores protagónicos y antagónicos del modelo federalista es otro elemento clave que Sánchez Silva aborda en este trabajo. Florencio del Castillo, José López de Ortigoza y Antonio de León fueron personajes que, a través de sus acciones, delinearon el curso del federalismo en Oaxaca.

La instalación de la Junta Provisional Gubernativa, la creación del congreso provisional de Oaxaca, el peso político del cabildo civil y la participación de Antonio de León, hicieron que Lucas Alamán tildara de moderadas a las diputaciones de Jalisco, Zacatecas y Yucatán, mientras que a Oaxaca la catalogó como una diputación avanzada. Sánchez Silva concluye recalando tres elementos que hicieron de esta diputación la más radical de México. Primero, el cabildo civil de Oaxaca y Antonio de León fueron los protagonistas para que se adoptara la causa federalista. Segundo, los acuerdos de El Carrizal contribuyeron al libre ejercicio representativo-popular en la provincia. Y tercero, la actuación del primer congreso a partir de su legislación provisional, la cual se reflejó en los dos primeros bloques de leyes, sirvió para constituir a la entidad federativa oaxaqueña.

El último de los trabajos que integra esta obra corresponde a Justo Miguel Flores Escalante con el título: "La proclama por la adopción de la república federal en Yucatán, 1821-1824". Flores

Escalante sitúa al Plan de Casa Mata y al fin del imperio, como dos ejes que articularon las bases del pronunciamiento del federalismo en Yucatán.

Al desconocer al emperador Agustín de Iturbide y al primer legislativo mexicano reinstalado, los políticos yucatecos crearon la Junta Provisional Administrativa, la cual fue renombrada como Gubernativa. No obstante, los electores campechanos tenían sus reservas respecto a la formación de la Junta Provisional.

El estudio de personajes políticos que ayudaron a afianzar el sistema federal en la península es otro elemento abordado por Flores Escalante. Miguel Duque de Estrada y Crespi desempeñó un papel relevante en la creación de la Junta Provisional Gubernativa. Mientras que con el nombramiento de José Segundo Carvajal como capitán general interino, explica el autor, Yucatán se decantaba por el establecimiento del sistema federal.

Cuando Yucatán se constituyó como entidad libre y federada condicionaba su unión a México, siempre y cuando se adoptara esa misma forma para el gobierno general y fuese liberal y representativa. Esta condicionante también la establecieron las provincias de Jalisco, Zacatecas y Oaxaca.

Para el autor, Campeche fue uno de los contrapesos del gobierno yucateco en la adopción del federalismo. Desde la promulgación del plan de Casa Mata y el fin del imperio mexicano, hasta la creación de la Junta Provisional Gubernativa y del primer congreso yucateco, los políticos campechanos buscaron alinear sus intereses con los de la península.

Flores Escalante cierra su estudio destacando que Yucatán nunca se consideró como una nación aliada tal y como lo hizo ver Lucas Alamán. La península defendió su posición y explicó que su unión era solo con México y no con otras confederaciones. Así lo hizo notar en las bases federativas, su primer documento legislativo en donde se proclamaba como estado soberano, libre e independiente.

En este libro podemos adentrarnos al análisis de las instituciones, pronunciamientos, actores políticos, intereses regionales, sociales y de poder, así como a las incipientes prácticas legislativas que se vislumbraron en los primeros congresos estatales con el fin de afianzar el federalismo en las nuevas entidades federativas.

A pesar de los numerosos estudios sobre el federalismo, el tratamiento de la historiografía y

fuentes locales permiten una interpretación más *ad hoc* de lo sucedido en estas cuatro provincias. La metodología usada por los autores no solo permite contrastar lo sucedido con las provincias radicales que adoptaron el sistema federal, sino también aquellas que se unieron para seguir buscando el sistema monárquico o central.

Estas interpretaciones son novedosas porque son abordadas específicamente desde lo regional, se sitúa a nuevos actores dentro del plano historiográfico, la desmitificación de verdades históricas se hace presente, y las fuentes locales enriquecen el discurso historiográfico planteado desde lo nacional. En sí, este libro es una invitación para que

futuras generaciones sigan descubriendo nuevos derroteros en los procesos históricos de la primera mitad del siglo xix mexicano.

Manuel de Jesús Arroyo Monsivais  
*Instituto de Investigación en Estudios del Mundo*

*Hispánico, Universidad de Cádiz, España*

ORCID: 0000-0002-7162-1731

cano-bola\_33@hotmail.com

Fecha de recepción: 10 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 25 de octubre de 2025

FAUSTA GANTÚS Y ALICIA SALMERÓN (COORDS.), *UN SIGLO DE TENSIONES: GOBIERNOS GENERALES Y FUERZAS REGIONALES. DINÁMICAS POLÍTICAS EN EL MÉXICO DEL SIGLO XIX, 2 TOMOS*, MÉXICO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA/UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, 2024.

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.15>

Es un lugar común afirmar que México nació como un país con grandes diferencias internas, y que en gran medida esto influyó en la inestabilidad del siglo XIX, marcado por innumerables levantamientos armados que protagonizaron líderes militares regionales y diversos gobiernos nacionales —o generales, como se apunta en esta obra—. El conjunto de los trabajos que conforman los dos tomos de *Un siglo de tensiones*, se inscribe en esa imagen decimonónica mexicana, aunque matiza afirmaciones que se han hecho en la historiografía sobre diversos procesos regionales y sus protagonistas al identificar actores específicos, redes de colaboración, puntos de tensión, conflicto y negociación, así como elementos en los que esos actores sustentaban el poder. En ese sentido, puede convertirse en un modelo para analizar estas problemáticas en otros casos del país que no se abordan en esta obra.

Los dos tomos están organizados cronológicamente. El primero de ellos, que en términos generales abarca la primera mitad del siglo XIX, contiene un capítulo sobre Jalisco, con Luis Quintanar y su liderazgo en esta entidad entre el primer Imperio y la república federal; dos sobre Guanajuato: uno analiza la figura del Comisario general entre 1824 y 1833, y el otro se enfoca en la parte final del Centralismo y las batallas que libró Manuel Doblado para controlar los cuerpos armados en plena guerra contra Estados Unidos. El capítulo sobre Michoacán analiza la figura del gobernador Álvarez durante la república central; el de Yucatán se enfoca en la destitución de Marcial Guerra que llevó al fracaso del gobierno centralista en esa entidad; el de Tabasco analiza la dimisión del gobernador centralista José Ignacio Gutiérrez como consecuencia de la invasión federalista de Juan Pablo Anaya, y el de Durango la fragilidad de las alianzas locales en el retorno al sistema federal en esta entidad durante la guerra contra Estados Unidos. En esta misma coyuntura bélica se enmarcan dos textos sobre el Estado de México, uno sobre la negociación y el conflicto que sostuvieron diversos actores por la gubernatura, mientras que el otro analiza las voces de diversos sectores sociales a través de peticiones y reuniones populares para volver al sistema de gobierno federal.

El segundo tomo, que se enfoca en la segunda mitad del siglo XIX, se integra con trabajos sobre Puebla, con Juan N. Méndez y la construcción de una red política entre 1857 y 1868 que lo ayudó a sostenerse en el poder y proyectarlo tanto a nivel estatal como nacional; de Yucatán, con la figura de Salazar Ilarregui



y los proyectos imperiales para la entidad entre 1864 y 1865 que conllevaban la desarticulación de las redes de poder existentes y la conciliación de nuevos intereses; de Aguascalientes, que se enfoca en la caída del gobernador Gómez de Portugal en 1871, como resultado de la división política interior atribuida a un nuevo proyecto fiscal y a las presiones del gobierno nacional. Por su parte, el trabajo sobre Campeche analiza las disputas entre distintos poderes y ámbitos del gobierno entre 1867 y 1870 que llevaron a la denuncia y procesamiento contra el gobernador García Montilla; mientras que el de Zacatecas se enfoca en las acciones emprendidas por el gobernador Trinidad García de la Cadena entre 1868 y 1880 para fortalecer el nuevo pacto federal con el gobierno general; el de Sonora se ocupa de la intervención federal que sufrió el estado en 1876 a raíz de la inestabilidad política y social, que derivó en el establecimiento de un gobierno militar; y el de Coahuila analiza la formación de facciones políticas internas y su relación con el gobierno general entre 1886 y 1893, bajo la gubernatura de Garza Galán y el “procónsul” de Porfirio Díaz en el estado (Bernardo Reyes). Finalmente, el trabajo sobre Veracruz se ocupa de la figura del gobernador Teodoro Dehesa y su antagonismo con José Yves Limantour por la dirección de la política hacendaria del país.

Los trabajos abordan diversos ámbitos de tensión generados entre los gobiernos de las entidades del país y los gobiernos generales, pero sobre todo plantean como eje de análisis las fuerzas hacia el interior de ellas, que sin duda ayudan a entender esas tensiones. En cada uno de los capítulos encontramos nombres y rostros de los actores políticos protagonistas del siglo XIX mexicano, sus trayectorias y experiencias políticas, que en algunos casos se muestran más conectados que en otros; se puntualizan las negociaciones que entablaron, los intereses particulares y grupales, y sobresalen gobernadores, militares, integrantes de Diputaciones provinciales, legislaturas y ayuntamientos, consulado de comerciantes, agentes del gobierno general y obispos.

Asimismo, los autores analizan eventos locales, regionales y nacionales, cuya importancia dependió de las particularidades de cada entidad y del proceso que optaron por analizar. Para ello, en la introducción las coordinadoras plantean que el peso político de esas entidades fue distinto, y lo fue en función de aspectos económicos, culturales,

realidades geográficas, lugares de residencia de los poderes políticos, así como de los actores políticos y su capacidad de tejer alianzas. Sobre estos últimos, se enuncian sus trayectorias, y aunque no se hace una mayor reflexión de sus perfiles y experiencia a partir de todos los casos, en los capítulos identificamos un importante esfuerzo por enunciar esas alianzas, que muchas veces se convirtieron en amplias redes locales, regionales y nacionales.

¿En qué radicaban los desencuentros que originaron tensiones, conflictos, pero también alianzas? En términos generales, podemos hablar de la soberanía; la cuestión hacendaria; el manejo de fuerzas armadas o su reclutamiento; la representatividad y, por lo tanto, los procesos electorales; las competencias de autoridades de diferentes niveles de gobierno; el control territorial y su fraccionamiento; y la constante demanda de recursos por parte del gobierno general (como fue el caso del contingente en la primera década independiente, o la exigencia de préstamos en el contexto de la guerra contra Estados Unidos).

Los trabajos también identifican desencuentros en las formas de entender el federalismo —que no es el mismo en la primera república federal que tras su restablecimiento en la década de los años cuarenta—, y que las tensiones derivadas de ellos se modificaron en función del sistema de gobierno vigente (imperio, república federal, república central) y del grado de inestabilidad del país. Asimismo, los autores refieren el contexto internacional, sobre todo en el contexto de la guerra contra Estados Unidos y el llamado Segundo Imperio.

Otro punto que llama particularmente la atención es la formación o el perfil de los actores y la coincidencia de algunos de ellos en instituciones educativas, a partir de lo cual pudieron construir alianzas o redes, como se muestra en los casos analizados para Guanajuato y Campeche. También está el factor “distancia territorial” de la sede del gobierno general, analizado de manera más puntual en los casos de Yucatán y Sonora. En este último, la autora considera la ubicación geográfica de la entidad como un factor determinante, tanto para gozar de cierta libertad en la atención a los problemas internos, como para el poco “interés” que pudo despertar Sonora en el gobierno general lo que, en cierta medida, lo “protegió” de una intervención. Y fue así hasta que las guerras internas de

las facciones políticas y el manejo que el gobernador hizo de las incursiones de los grupos indígenas hicieron peligrar la estabilidad política. Esto lleva al cuestionamiento sobre las facultades del gobierno general para intervenir en los estados, algo que siempre estuvo sujeto a escrutinio de estos últimos.

También encontramos el cambio de postura política de los actores, porque una vez en el cargo, algunos de ellos —sobre todo gobernadores—, decidieron ver por los intereses propios y de sus redes de apoyo en esas entidades, como fue el caso de García Galán en Coahuila, que pese a las evidentes pruebas de que no seguía al pie de la letra las disposiciones dictadas por el presidente Porfirio Díaz, fue reelecto como gobernador. Este caso nos lleva a reparar en otro elemento que encontramos en el libro: que además de poner rostro a esas tensiones, los textos que integran la obra “rompen con la imagen de poderes centrales o regionales como una pugna [únicamente] entre dos polos [por el contrario] matizan y en otros casos evidencian los juegos políticos en donde participan múltiples actores que se alinean de acuerdo a sus intereses” (p. 254).

Uno de los puntos más enriquecedores de los trabajos que integran el libro es el conjunto de estrategias utilizadas por los actores que protagonizaron esas tensiones, conflictos y negociaciones. Desde la parte del gobierno general, encontramos amenazas directas o indirectas, uso de las armas, intervenciones para destituir gobernadores y legislaturas, el nombramiento de hombres afines y el envío de agentes, como sucedió con los comisarios generales, figuras que tenían la difícil tarea de ejercer la potestad fiscal en los estados. Asimismo, los presidentes del país recurrieron al envío de comandantes militares, la persuasión, la supresión de garantías individuales o el desprecio personal. Desde los estados o regiones, entre las estrategias más importantes para oponer resistencia fue la interpretación “a modo” de la legislación vigente, algo que se agudizaba en períodos de transición política. De esta manera, desde los estados encontramos peticiones y escritos de diversa índole, sobre todo en la prensa, que se abordan en casi todos los trabajos.

¿Cuál fue la efectividad de las estrategias implementadas por estos actores? Los resultados son variados, y dependiendo desde donde se mire: hubo destituciones, renuncias, retiradas, pero también el regreso a la vida política (como el caso de

Puebla), y por supuesto, negociaciones y acuerdos entre diferentes grupos, que aunque pudiera parecer que están en un segundo plano de importancia en el libro, su análisis brinda una explicación más completa de cómo se trató de hacer frente a un conflicto o solucionarlo.

Un valor adicional de esta obra es que el conjunto de los trabajos que la integran abre varias líneas de investigación. Una de ellas es el de los actores y sus trayectorias, porque al referir rasgos biográficos, se evidencia que algunos formaron parte de la misma legislatura o participaron en enfrentamientos armados de diversa índole que no se limitaron a una sola entidad. Fue el caso de Anastasio Bustamante, Luis Quintanar, Luis Cortazar, el comisario general Ignacio Alas, Juan Pablo Anaya, y Luis Méndez. Sin duda, esto les pudo generar un capital político regional, así como ampliar sus redes de colaboración y de apoyo, y un conocimiento de las diferentes realidades locales, pero en determinados momentos, también abonó al aumento de sus desencuentros.

Otra línea de investigación que abre el conjunto de los trabajos son las acciones emprendidas para favorecer a los grupos “populares”; como sucedió en el Estado de México, en donde la Sociedad Acambay, creada para demandar recursos naturales, se vio favorecida por el gobernador Arizcorreta, quien se había enfrentado a los hacendados de la región por condenar los abusos que éstos cometían. También está el caso de Zacatecas, en donde el gobernador García de la Cadena consideraba que entre las causas que impedían la prosperidad de la república, además del clero y del ejército, estaban los grandes propietarios, y con esa convicción, hacia 1868 planteaba la creación de una ley agraria encaminada a lograr una justicia social. Aquí la pregunta que surge es, ¿qué tanto estas acciones se tradujeron en bases sociales para sus intereses políticos? En Zacatecas se observan algunas acciones en ese sentido, en donde el gobernador estableció redes con diversos actores, como jefes políticos, presidentes municipales y editores; aunque sin duda un estudio sobre esas bases sociales requeriría otro tipo de fuentes y un enfoque analítico distinto. De igual forma, será interesante, por ejemplo, ver la trayectoria de una entidad en las distintas coyunturas del siglo XIX, algo que sin duda implicaría

un enorme reto por la cantidad de actores y escenarios locales y nacionales que tendrían que analizarse, pero también abonarían a la comprensión de ese llamado “complejo siglo XIX mexicano” como lo hace esta obra.

En definitiva, estos trabajos son una importante muestra de las diferentes aristas de tensiones que se generaron entre los gobiernos general y las entidades del país, pero también dentro de ellas y *entre* varias de ellas; de alianzas momentáneas o coyunturales, y de la manera de hacerles frente

y solucionarlos, porque como señala Gantús, “la caída de gobernantes no siempre fue un asunto meramente estatal, lo fue nacional”.

Graciela Bernal Ruiz  
Universidad de Guanajuato, México  
ORCID: 0000-0001-9063-512X  
gbernal@ugto.mx

Fecha de recepción: 9 de abril de 2025  
Fecha de aceptación: 5 de octubre de 2025

RICARDO JARILLO HERNÁNDEZ, PATRICIA MARIBEL MANDUJANO  
LUNA Y ANA CECILIA FIGUEROA VELÁZQUEZ, *¡A PRECIOS  
MÓDICOS! SALUD, ABASTO Y ÁMBITO DOMÉSTICO EN LA PRENSA  
QUERETANA (1880-1914)*, MÉXICO: PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO/UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE QUERÉTARO, 2023, 160 PP.

doi: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.16>

**E**n la presente investigación, Ricardo Jarillo Hernández, Patricia Maribel Mandujano Luna y Ana Cecilia Figueroa Velázquez, examinan la influencia de la publicidad de prensa en la vida cotidiana de la sociedad queretana entre los años de 1880 a 1914. El estudio se centra en entender cómo los cambios históricos y culturales, propiciados por ideas modernizadoras sobre temas de salud, abasto y ámbito doméstico, fueron abordados en la prensa local, y cómo estos reflejaron y modelaron las realidades sociales y las relaciones económicas durante un período crucial de la historia de Querétaro.

El libro está dividido en nueve capítulos que abordan diferentes aspectos de la publicidad de la prensa queretana del período en cuestión. Los autores analizan un extenso *corpus documental*, particularmente sesenta y tres periódicos y una decena de documentos de archivo. Todo este acervo se encuentra resguardado por la Universidad Autónoma de Querétaro en la Facultad de Filosofía, y forma parte del conjunto documental del Acervo Histórico Fondo del Tesoro. Con base en estas fuentes históricas, los autores logran reconstruir un panorama detallado de cómo las ideas de la razón, la ciencia y el progreso, cuyo signo de modernidad fue la apertura del primer tramo del ferrocarril en 1882, produjeron cambios significativos en la actividad comercial y la vida cotidiana en la ciudad de Querétaro a finales del siglo XIX y principios del XX.

De tal modo, los autores ofrecen a lo largo del trabajo, respuestas en torno a diferentes cuestiones: ¿cómo era la prensa en Querétaro en dicho período? ¿Qué es lo que se vendía y quién lo hacía? ¿Qué es lo que se compraba y quién lo consumía? ¿Cuál es la cultura de consumo reflejada en la prensa y a quién estaba dirigida? Estas son algunas de las preguntas que guían la presente investigación. No obstante, antes de responder estas interrogantes, los autores dedican espacio a dos temas que, a mi parecer, enriquecen el trabajo. En primer lugar, a nivel conceptual el estudio *¡A precios móridos! Salud, abasto y ámbito doméstico en la prensa queretana (1880-1914)* sigue la propuesta historiográfica de Pilar Gonzalbo y Anne Staples, quienes en base a la categoría de vida cotidiana, han identificado los procesos de cambio y de permanencia en las sociedades del México virreinal y decimonónico a través del análisis de conductas, mentalidades y sistemas de relaciones en ámbitos espaciales, tanto públicos como privados. Asimismo, se aprecia a lo largo del texto la propuesta



Esta reseña está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

de Eric R. Wolf sobre la “gente sin historia”, en tanto Jarillo Hernández, Mandujano Luna y Figueroa Velázquez, centran la mirada en “las personas sin importancia como los protagonistas del estudio de lo cotidiano”; además argumentan que estos agentes sociales son quienes, desde la mirada socio antropológica, manifiestan, practican y consumen todo aquello considerado por Roger Chartier como cultura popular. Lo cual está argumentado en los capítulos del libro: “La salud pública”, “Abasto y consumo” y “Ámbito doméstico y social”.

En segundo lugar, los autores consideran el contexto internacional para entender los procesos, escenarios y sujetos históricos, que contribuyeron en múltiples sentidos con el impulso modernizador de la industria periodística queretana entre 1880 y 1914. Así, de acuerdo con la propuesta de historia global de Sebastian Cohen, ampliar la mirada en la publicidad plasmada en los periódicos de la época permite al autor y autoras abordar, discutir y explicar, ciertos momentos de cambio en donde convergen aspectos tradicionales con los modernos dentro de la población queretana decimonónica.

En este sentido, la revisión exhaustiva de la publicidad contenida en los sesenta y tres periódicos editados en la ciudad de Querétaro durante los años del Porfiriato (1876-1910) y la etapa revolucionaria (1912-1914), les permitió “vislumbrar una sociedad sumamente diversa y heterogénea”. De tal modo, los autores identifican “un gran mosaico de sujetos sociales”, quienes desarrollaron “múltiples actividades económicas y quehaceres”. Por ello, considero que este estudio coquetea con la historia intelectual en tanto proporciona información sobre empresarios, comerciantes o administradores públicos, propietarios de talleres tipográficos, miembros de sociedades literarias o científicas, los cuales, además, fueron integrantes del grupo editorial o colaboradores de algún periódico local. De esta forma, los autores afirman que “la prensa queretana fue de la élite, por la élite y para la élite”.

En términos generales, la principal fortaleza del libro es su investigación meticulosa de fuentes hemerográficas y de archivo. Los autores han realizado un trabajo impresionante al examinar una amplia gama de artículos contenidos en la prensa queretana, lo que proporciona una visión rica y matizada de la época. Además, el uso de fuentes primarias es particularmente notable, pues añade profundidad a

sus análisis sobre el amplio espectro de temas que aborda el libro; desde la salud pública hasta el abasto, mostrando cómo estos aspectos estaban entrelazados en las actividades cotidianas de la población local. Este enfoque integral ofrece una visión holística de la sociedad queretana de la época, la cual Jarillo Hernández, Mandujano Luna y Figueroa Velázquez, aciertan al contextualizar los eventos y temas dentro de un marco histórico más amplio, lo que ayuda a entender las interconexiones regionales con los eventos y tendencias a nivel nacional e internacional.

Asimismo, el aporte principal y novedoso del estudio, tiene que ver con el análisis de la publicidad del comercio, establecimientos o almacenes en los periódicos locales. Así, en palabras de los autores, la publicidad como objeto de estudio “es una ventana a través de la cual conocemos algunas particularidades del comercio en la ciudad de Querétaro durante el tránsito entre los siglos XIX y XX”. Por ejemplo, con los anuncios de boticas, farmacias y droguerías, podemos entender cómo la prensa informó sobre temas relacionados con la salud pública, tales como epidemias, campañas de vacunación y políticas sanitarias. Por consiguiente, el estudio logra mostrar cómo estos espacios socio antropológicos estuvieron intrínsecamente ligados a las preocupaciones de la población.

Además de lo anterior, los autores cruzan la información contenida en los periódicos con los libros de defunciones generados por los curas de almas de la región. En consecuencia, el cruce de fuentes históricas les permitió establecer una correlación directa entre actividades socio profesionales, enfermedades y causas de muerte de la población adulta e infantil. No obstante, su análisis sobre este asunto se queda en un nivel enunciativo, por lo que resultaría enriquecedor desarrollar futuras investigaciones acerca de las enfermedades comunes que padeció la población queretana, y la difusión en la prensa de las posibles causas y/o tratamientos médicos existentes durante el periodo estudiado.

Otro eje importante del estudio es el análisis de la cobertura sobre giros mercantiles y establecimientos industriales, relacionados con el consumo y abasto de bienes esenciales de la población queretana. Los autores examinan cómo las políticas de mercado, noticias sobre precios y disponibilidad de artículos generales, enseres y alimentos reflejaban las tensiones socioeconómicas de la comunidad. Este

análisis posibilitó a los autores identificar dos escenarios de abasto y consumo. Por una parte, tenemos a los mercados, centros de venta de productos básicos y demás insumos de la vida cotidiana, los cuales fueron concurridos por “la población marginada y más pobre” de la localidad. Por otro lado, existieron los almacenes, negocios privados que pagaron anuncios en la prensa y ofertaron productos extranjeros; espacios comerciales frecuentados por el sector social que contó con la capacidad de compra y de acceso a su publicidad.

De todo lo anterior, se aprecia que Jarillo Hernández, Mandujano Luna y Figueroa Velázquez, también exploran cómo los temas tratados en la prensa influyeron y fueron influidos por el ámbito doméstico. Este enfoque revela la interconexión entre la esfera pública y privada, y cómo la información mediática tenía un impacto directo en las prácticas cotidianas de los habitantes de Querétaro.

Ahora bien, dentro de las debilidades de esta investigación podemos mencionar, en primer lugar, el enfoque regional limitado. Aunque el libro ofrece un análisis detallado de Querétaro durante el siglo XIX y comienzos del XX, su encauce en una sola región puede limitar la capacidad de generalizar los hallazgos a otras áreas de México. La falta de comparación con otros contextos regionales podría ser vista como una debilidad, en términos de ofrecer una visión más amplia del período. En segundo lugar, considero pertinente profundizar en el análisis social. Si bien el libro se centra en la cobertura de

temas específicos, podría beneficiarse de un análisis más profundo de cómo estos temas impactaron la estructura social y las relaciones de poder en Querétaro. De modo que un examen más detallado de estos aspectos podría enriquecer la comprensión de los efectos de la prensa en la sociedad.

En suma, el libro *¡A precios módicos! Salud, abasto y ámbito doméstico en la prensa queretana (1880-1914)* es una contribución valiosa al estudio de la historia social y de los medios de comunicación en México. La investigación exhaustiva y el enfoque integral ofrecen una visión original de cómo la prensa local influyó y reflejó las preocupaciones y realidades de los habitantes de Querétaro a finales del siglo XIX y principios del XX. A pesar de algunas limitaciones, sin duda el estudio es una lectura esencial para aquellos interesados en la historia social, la prensa y el desarrollo urbano en la región del Bajío de México. Su enfoque detallado y bien documentado proporciona una base sólida para futuras investigaciones y sienta las bases para futuros debates en los campos abordados.

Daniel Rivera Rodríguez  
Instituto Politécnico Nacional, México  
ORCID: 0000-0003-4257-075X  
dariverar@ipn.mx

Fecha de recepción: 10 de octubre de 2025  
Fecha de aceptación: 27 de octubre de 2025



MARÍA ELENA RAMÍREZ DE LARA Y MARTHA EUGENIA  
RODRÍGUEZ PÉREZ (COORDS.), *MIRADAS A LAS REVISTAS MÉDICAS*  
*MEXICANAS DE LOS SIGLOS XIX Y XX, MÉXICO: UNIVERSIDAD*  
*NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO-FACULTAD DE MEDICINA,*  
2024, 184 pp.

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.17>

“En todo caso —solía decir en clase—, la poca medicina  
que se sabe sólo la saben algunos médicos.”  
Gabriel García Márquez, *El amor en los tiempos del cólera*.

**M**edicina y literatura son los componentes de un binomio gestado hace ya algunos siglos. Ya sea porque los médicos escriban sobre sus propios saberes, sus historias y sus hombres ilustres, o ya sea porque alguien más se inspire para escribir acerca de ellos en la ficción o en la realidad, el punto es que las prácticas de lectura y escritura relacionadas con el ejercicio de la medicina han sido sustanciales para dar forma a la disciplina, tanto como a la figura auténtica y simbólica del médico.

Y es que, desde siempre, los médicos se han considerado figuras de autoridad. Sus largos años de estudio y especialización; su conocimiento sobre el cuerpo, sus afeciones y sus curas; su capacidad para entender la semiótica de la enfermedad; su participación en múltiples observaciones y descubrimientos científicos; así como su incidencia en la toma de decisiones y políticas públicas, les han permitido construirse como personajes fundamentales en la historia de las sociedades y, por consiguiente, en la historia de la literatura.

Las imágenes generadas por la literatura de ficción permearon el imaginario popular de antes y de ahora, provocando en los lectores, una construcción cultural del médico y su disciplina. Y si bien esto ha sido definitivamente importante, la ficción no ha sido la única responsable. En el ámbito académico, clínico y público surgió en el siglo XIX un nuevo espacio literario que contribuyó también en la construcción del perfil de la medicina y sus actores; este espacio fue el de las revistas especializadas. Como sabemos, la prensa periódica fue parte de una arena pública en la que se divulgaban y discutían noticias relacionadas con la medicina desde el siglo XVIII. Sin embargo, es importante reconocer y mostrar que el siglo XIX enmarcó el ocaso de los contenidos misceláneos para dar paso a la selectividad de la información y el surgimiento de las publicaciones especializadas, relevantes en su momento porque demostraron la detección de un hecho: había lectores específicos que buscaban contenidos adecuados a sus intereses y, por tanto, había que generar una literatura propia para cada público, contando desde los niños y las mujeres



Esta reseña está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

hasta los científicos, los agricultores y los mineros.<sup>1</sup> En el caso de la medicina, la importancia residía en su utilidad al beneficio público tanto como gremial, y por eso los temas sanitarios aparecerían en distintos tipos de revistas; sin embargo, aquí nos enfocaremos solo en estudiar aquellas escritas por médicos para médicos.

La observación de la prensa periódica se ha vuelto muy relevante en las últimas décadas dado que se ha reconocido su importancia como fuente primaria de distintas asignaturas.<sup>2</sup> El periodismo, las distintas ciencias, la educación informal, los procesos de recepción de la lectura, la publicidad, e incluso el diseño gráfico y las artes visuales, han encontrado en la prensa un soporte material fiable que permite reconocer diversas fases del desarrollo histórico de las disciplinas, su cultura material y la transformación del propio objeto, indiscutiblemente significativo para reconocer los medios de estabilización del conocimiento publicado en sus páginas. La prensa periódica es sin duda un objeto de estudio polisémico del que pueden hacerse múltiples lecturas significativas, tanto de fondo como de forma. Esto ha sido fundamental para establecer líneas de investigación asociadas a los estudios culturales de la prensa, dentro de los que se encuentran, precisamente, las que tocamos hoy: la historia y la historia de la ciencia.<sup>3</sup> Es ahí que se inserta el libro que presentamos y que ha sido coordinado por las doctoras María Elena Ramírez de Lara y Martha Eugenia Rodríguez Pérez, ambas especialistas en hacer historia

<sup>1</sup> Sobre este tema, ver la obra de Luz Fernanda Azuela y Rodrigo Antonio Vega y Ortega, “Ciencia y público en la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX”, en: *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, núm. 67, vol. 2, 2015, pp. 109-121.

<sup>2</sup> María Elena Ramírez de Lara y José Daniel Serrano Juárez, “Las revistas médicas como fuente de información histórica: Una propuesta para su estudio y valoración material”, en: *Revista CONAMED*, núm. 23, 2018, pp. 13-18.

<sup>3</sup> Algunos textos de referencia para este tema son: el libro colectivo coordinado por Dalia Valdez, Rodrigo Vega y Ortega y María Elena Ramírez, *Perspectivas disciplinarias y metodológicas en el estudio de revistas científicas mexicanas del siglo XX*, México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2023; Luz Fernanda Azuela, “La ciencia en la esfera pública mexicana (1821-1864)”, en: *Saberes. Revista de historia de las ciencias y las humanidades*, núm. 1, vol. 3, 2018, pp. 30-56; Luis Alejandro Díaz Ruvalcaba, *El barómetro y la revista. La meteorología y sus públicos en la prensa de la Ciudad de México, 1863-1900*, México: Historiadores de las Ciencias y las Humanidades, A.C. 2022.

de la medicina e interesadas en estudiar la cultura material del gremio con foco en la prensa periódica.

*Miradas a las revistas médicas mexicanas de los siglos XIX y XX* es resultado de un esfuerzo conjunto por mostrar la importancia de las revistas médicas como patrimonio documental, pero también, como fuentes primarias y objetos susceptibles de análisis histórico, relevantes para la construcción de diversas disciplinas. Por sus cualidades intrínsecas, las publicaciones tienen una densidad epistémica que las convierte en un objeto limítrofe, estable y suficientemente maleable, que puede moverse entre distintos campos del conocimiento para ser cuestionado en función de sus autores, sus lectores y sus contenidos. Ahí, entre líneas, se encuentran diversos tejidos: las redes de comunicación, diálogo e intercambios que se establecían a partir de las revistas; los debates científicos; las rutas de tránsito y circulación de los ejemplares; los fenómenos de escritura, lectura y recepción de sus contenidos; los procesos editoriales; el contexto político y social que las rodeó durante su vida pública; o bien, la diversidad de actores que intervinieron en su diseño, publicación y distribución.

*Miradas a las revistas médicas mexicanas de los siglos XIX y XX* atisba en la diversidad de actores, intereses y organismos asociados a la producción de revistas especializadas en medicina. Desde el índice, los ocho capítulos que componen el texto, nos perfilan una historia compuesta de varias aristas que mostrarán distintas lecturas de la prensa periódica: el impacto de la Independencia mexicana, las polémicas, las asociaciones, la segmentación y la especialización de la disciplina, los actores relevantes y la proliferación de títulos existentes una vez entrado el siglo XX. Quienes escriben cada capítulo son autores expertos, ya sea en el estudio de la prensa periódica, el estudio de la historia de la medicina o bien, en la conjunción de ambos mundos. Esto les permite jugar con la mirada para, por ejemplo, encontrar un objeto preciado, como lo hizo Martha Eugenia Rodríguez Pérez al buscar, por cielo, mar y tierra, ejemplares físicos de *Higia, periódico de salud*, la primera revista médica del México independiente, hasta que fueron encontrados en la Biblioteca Nacional de Francia. En su capítulo, Rodríguez nos describe cómo los ocho números de esta publicación se enfocaron en la medicina de la época para combinar, con una

visión integral, diversos contenidos de divulgación sanitaria, crítica social y propuestas de política pública, que buscaban orientar a la población mexicana con contenidos internacionales, adaptados a la realidad que el país vivía en 1833.

El libro explora también la arista de las instituciones y las asociaciones. Ahí tenemos varios capítulos que nos hablan de cómo esos organismos encontraron en las revistas una arena pública para el intercambio de ideas y exposición de debates. Maribel Jácome Rogel revisa *La Gaceta Médico Militar de México*, editada entre 1889 y 1893 como órgano oficial del Cuerpo Médico Militar, y nos muestra su función como medio de difusión de su práctica médica, pero también, como organismo de comunicación administrativa y científica dentro de la institución, útil para la profesionalización de la medicina militar de nuestro país. Aquí, Jácome realza las aportaciones de los médicos militares que buscaban alinear la medicina nacional con los estándares europeos propios del Porfiriato, mientras mejoraban la atención sanitaria a los soldados y fortalecían la prevención de enfermedades en cuarteles y campos de batalla. Por otro lado, el *Boletín Médico del Hospital Infantil de México* se nos presenta por Celia Mercedes Alanís Rufino como un vehículo de difusión de los avances de la pediatría, creado a mediados del siglo xx y vigente hasta nuestros días. En sus páginas, la autora nos describe con mucha claridad el contexto de origen del *Boletín*, así como las distintas redes de actores que se concatenaron para materializar la publicación y generar contenidos de interés para sus lectores. Algo relevante dentro de este capítulo es la referencia a la información visual, que se presenta en forma de gráficas, fotografías e ilustraciones que nos dejan conocer los modos de ver de los pediatras de la década de 1940. El texto de Verónica Ramírez Ortega, por su parte, nos habla de la función que las sociedades médicas del México independiente asumieron como gestoras de espacios que contribuyeron con los cambios en las instituciones de enseñanza y práctica profesional de sus agremiados, entre los cuales surgieron las publicaciones periódicas. El capítulo nos da cuenta con detalle de los movimientos políticos y sociales que contextualizaron el quehacer de las sociedades y su surgimiento como editoras de periódicos y revistas representativos de sus intereses.

En la arista de las polémicas tenemos el capítulo de Alba Dolores Morales Cosme, quien nos refiere al *Periódico de la Academia de Medicina de Méjico* que, entre 1836 y 1841, sirvió para exponer la modernización de la teoría médica a través de polémicas científico-médicas en las que se discutía la transición del modelo humoral al anatomopatológico y la influencia de la medicina francesa, mientras se trabajaba en la construcción de una comunidad científica, aún en medio de la inestabilidad política del país. Más adelante, Daniel Serrano nos habla en su texto sobre intercambios globales, diálogos de saberes y circulación del conocimiento médico en la publicación *La Escuela de Medicina: Periódico científico, dedicado a las ciencias médicas*, publicado en la ciudad de México a finales del siglo xx, con contenidos diversos provenientes de Francia, España, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. Con su argumento, el autor busca mostrar los alcances de los médicos mexicanos durante la transición del siglo xix al xx, evidenciando cómo sus saberes se exponerían gracias al canje de revistas científicas con sus pares internacionales.

Finalmente, los dos artículos que falta mencionar, se enfocan en temas disímiles de los anteriores, pero ubicados en el siglo xx. Primero, el capítulo titulado “Gustavo Argil Camacho, médico, académico, funcionario y editor”, entra en la narrativa biográfica, tratando de alejarse de la hagiografía, para mostrar al personaje en su contexto y su complejidad, como miembro de una red de pares que se configuraba como la comunidad en la que se sostenía; pero también, como docente, médico, editor y director de *Medicina. Revista científica* de la que fue líder durante casi seis décadas. Segundo, el capítulo de Dalia Valdez Garza que cierra el libro con una relación de 120 títulos resguardados en la Hemeroteca Nacional de México y una propuesta teórico metodológica útil para la clasificación de las revistas médicas mexicanas del siglo xx. Aquí, la autora no solo hace una relación de fuentes, sino que profundiza sobre sus contenidos y los diseciona, separando la información científica de la que no lo es y dando luz a esas divergencias en las que autores y editores exponen las estrategias editoriales de sus publicaciones.

Para concluir, cada uno de los componentes del libro nos proporciona aportaciones diversas

para las áreas de estudio que toca y nos muestra, de manera retórica, un juego de espejos a partir del cual los historiadores observan cómo los médicos se construyeron públicamente en el devenir de los siglos XIX y XX, a través de su práctica en la clínica y en el ejercicio dialéctico constante que, como toda ciencia, requiere la medicina.

María Eugenia Constantino Ortiz  
*Universidad Nacional Autónoma de México, México*  
ORCID 0000-0002-5696-5106  
maru.cons@gmail.com

Fecha de recepción: 18 de septiembre de 2025  
Fecha de aceptación: 25 de septiembre de 2025

JOSÉ CARLOS REYES PÉREZ, *UNA HISTORIA DE EDICIONES ERA. LA GUERRA FRÍA EN LATINOAMÉRICA Y SU IMPACTO EN UNA EMPRESA INTERESADA EN LOS MARXISMOS 1960 -1989*, MÉXICO/BOGOTÁ: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA/UNIVERSIDAD DEL ROSARIO/PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, 2024, 288 PP.

DOI: <https://doi.org/10.15174/orhi.vi22.18>

**E**l presente volumen comienza recuperando un fragmento de uno de los textos con mayor impacto entre quienes estudian actualmente la historia de las relaciones entre política, ideas y edición. Me refiero al artículo del intelectual francés Régis Debray, “El socialismo y la imprenta: un ciclo vital”, donde plantea una superposición de labores entre los revolucionarios y los editores. Esta propuesta fue publicada por la *New Left Review* en julio de 2007, marcando una pauta analítica que ha resultado fructuosa para diferentes escenarios caracterizados por la disolución de las fronteras entre el trabajo editorial y las militancias políticas. Su lectura metodológica podría ser un primer acercamiento al por qué José Carlos Reyes Pérez decidió insertar como epígrafe algunas palabras de Debray. Sin embargo, otra variable resulta también trascendental. La revista, así como su autor, fueron actores clave en las discusiones que le dan sentido al libro aquí reseñado: el surgimiento a nivel global de lo que se ha denominado la Nueva Izquierda. De ese modo, esta doble mirada, por un lado, a las tramas del contenido, pero también a la figura del enunciante, atraviesa cada uno de los pasos que sigue el autor al analizar la historia de Ediciones ERA.

A juicio de Reyes Pérez, ERA se desempeñó al mismo tiempo como un vehículo para determinados discursos y como agente en la construcción de una posición política específica. Su capacidad de acción la convirtió en un actor clave en la constitución de la izquierda latinoamericana en los tensos años de la Guerra Fría. Esta perspectiva analítica sobre la editorial, no solamente como una empresa orientada hacia el mercado, sino como parte de las dinámicas políticas e intelectuales, marca el recorrido y la periodización que nos plantea el autor.

Organizado en tres capítulos (Cap. 1 La cultura escrita de izquierda en español en el contexto de la guerra fría y su circulación global; Cap. 2 Lo que era: ERA; Cap. 3 Ediciones Era y el marxismo disidente), el libro es el resultado de la tesis de maestría de José Carlos Reyes, desarrollada en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). De hecho, en buena medida el texto mantiene la estructura de tesis, comenzando con un panorama contextual sobre los distintos aspectos que se cruzan en la argumentación general. Así, en el primer apartado transitamos desde los procesos globales de la Guerra Fría hacia la fundación de Ediciones ERA en 1960. Una parte relevante de este contexto se relaciona con la mirada sobre el ámbito editorial en España, Argentina y México, lo cual es clave debido a que la articulación de estos tres



Esta reseña está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional

espacios ha liderado la publicación de obras en español. Además, a estas condiciones editoriales se sumará el factor político que convirtió a México en el receptor de exiliados de los otros dos países.

En el segundo capítulo, el libro se concentra en la labor de la propia editorial. El actor principal en este apartado son las publicaciones de Era, en una especie de biografía de los libros que nos lleva por distintos países, problemáticas y desafíos. Para el autor, desde la primera publicación dedicada a Cuba, escrita por Fernando Benítez en plena revolución, se establecieron las bases políticas sobre las que la editorial pretendía moverse. La difusión de las luchas emancipatorias se transformó en uno de los hilos conductores, recorriendo no sólo América Latina, sino actualizando la mirada sobre África y Asia en sus procesos de liberación nacional. En este aspecto, Reyes Pérez se detiene en el libro *La democracia en México*, una propuesta que había sido rechazada por el consejo editorial del Fondo de Cultura Económica y que apuntaba precisamente a cuestionar la organización económica del país. Con ello, además de los posibles desafíos a la institucionalidad, vemos el trabajo colaborativo que poseían las diferentes editoriales del periodo (sumando a las dos recién mencionadas podríamos complementar con Siglo XXI, Joaquín Mortiz, Diógenes, entre otras). Esto nos conduce a reflexionar sobre cómo Ediciones ERA construyó su capital intelectual, para posicionarse en un mercado en disputa por los lectores de las izquierdas.

Finalmente, el tercer y último capítulo se concentra en dos colecciones centrales para la editorial, tanto por su extensión en el tiempo como por su impacto en las ciencias sociales: El hombre y su tiempo y Serie Popular. Ambas permitieron que diversos autores relevantes para el marxismo encontraran un lugar de debate. Posiblemente estas colecciones fueron cruciales en la conformación de las bibliotecas personales, especialmente de los jóvenes militantes y universitarios del periodo. Los ejemplares llegaron a imprimirse por miles, y si la coyuntura lo requería se realizaban reimpresiones semanales.

Ahora bien, debemos destacar que este acercamiento nos permite visualizar una parte del campo intelectual mexicano, especialmente aquel relacionado con los debates en torno a la revolución, el antiimperialismo y la democratización del país. Desde su fundación en 1960, distintos escritores,

ensayistas e investigadores, conformaron parte de los esfuerzos realizados por los impulsores de la editorial (los hermanos Neus, Jordi y Quico Espresate, Vicente Rojo y José Azorín). Los colaboradores se repartían en una amplia gama de posicionamientos políticos, entre maoístas, consejistas, marxistas clásicos, nacionalistas o integrantes de la izquierda gubernamental, entre otros. En esta diversidad, encontraron un espacio de diálogo, aunque no estaban libres de tensiones y conflictos entre sí. De ese modo, la Imprenta Madero, que cobijaba a la editorial, podía realizar trabajos para el gobierno y al mismo tiempo para sectores comunistas proscritos. Como también señala la investigadora Kenya Bello, entre sus principales clientes encontramos a sectores del PRI, así como a la Embajada de la Unión Soviética. A juicio del autor, es precisamente este eclecticismo lo que posibilita penetrar en los devaneos de la conformación de una Nueva Izquierda en México. Volveremos sobre ello un poco más adelante.

Como todo campo intelectual, el recorrido que nos presenta José Carlos Reyes se detiene en elementos claves para su conformación. Por ejemplo, la editorial fue central en las trayectorias de determinados escritores. En algunos casos, hubo quienes publicaron sus primeras obras, también encontramos a quienes se convirtieron en autores de la "casa", o incluso a algunos que se transformaron en *best sellers* o en *long sellers*, publicados durante décadas sin perder vigencia. Fernando Benítez, Carlos Fuentes, José Emilio Pacheco, Elena Poniatowska, José Revueltas, son sólo algunos de los nombres consagrados, que analiza el presente libro. Por supuesto, en estas trayectorias guarda un espacio relevante la relación de las labores editoriales con los diferentes exilios que arribaron a México, antes y durante este periodo. Los vínculos con los republicanos españoles se fortalecieron en la medida que la década de 1970 implicaba la llegada de latinoamericanos perseguidos por las dictaduras. Así, las trayectorias analizadas van más allá de las fronteras mexicanas.

En este plano, una de las distinciones clave se refiere al giro material de la presente investigación. Las condiciones de producción y circulación de los impresos se relacionan de manera directa con el impacto que pudieran tener las ideas impulsadas por los diferentes autores o por los propios editores.

Tirajes, papeles, tamaños, portadas, diseños, se enhebran con las propuestas teóricas, políticas, literarias, dando complejidad al ámbito intelectual. Esta noción no fue ajena al quehacer de la propia editorial, que supo compaginar ambas facetas.

La principal herramienta metodológica que permite a José Carlos Reyes presentarnos esta nueva perspectiva sobre Ediciones ERA es la reconstrucción de su catálogo. De hecho, más de algún autor clásico en los estudios del libro y la edición señala que *todo está en el catálogo*, y Reyes parece seguir esta indicación al pie de la letra. En contraste con las muchas veces grandilocuentes declaraciones de principios o manifiestos editoriales, el orden de los libros nos permite comprender los objetivos de este tipo de empresas con un mayor apego a las condiciones realmente existentes. El catálogo nos enseña las prioridades, pero también los vacíos, los conflictos. Su recuperación, dada la ausencia de un archivo abierto a la consulta pública, implica nuevamente la posibilidad de comprender qué propuesta realizaba la editorial desde sus talleres. De hecho, el mismo Vicente Rojo en más de alguna ocasión señaló que si alguien quería conocer en profundidad la historia de la editorial, se debía acercar a su catálogo. Por supuesto, este trabajo implica desafíos relevantes, especialmente si se considera que se trata de reconstruir la producción de una empresa repleta de impresiones, reimpresiones, reediciones, traducciones, coediciones, desplegadas en los casi 30 años de labor que el autor se propuso analizar.

En este sentido, el catálogo nos presenta la posibilidad de reconceptualizar la figura de la empresa editorial. En otro texto, Gustavo Sorá ha reflexionando sobre la posibilidad de impulsar un modelo de negocio capitalista a partir de dinámicas de edición socialistas. Algo que parece a primera luz contradictorio, también se asoma en las búsquedas comerciales y políticas que llevó a cabo Ediciones ERA. A contrasentido del título que eligió José Carlos Reyes, la empresa no sólo se muestra “interesada” en el desarrollo de las izquierdas. Lo que se va demostrando a cada paso es que, a través de sus distintas herramientas editoriales (tirajes, formatos, selecciones) la empresa fue un actor de la discusión sobre el marxismo, estaba en el centro del debate y no actuaba como un mediador anodino.

A nivel de propuestas, desde mi perspectiva el libro nos deja en el tintero dos trabajos urgentes.

El primero de ellos se relaciona con la necesidad de reconstruir la historia de las editoriales correspondiente a las décadas de 1960 a 1980, para lo que es crucial el rescate de los pocos archivos disponibles. Esto a su vez se vincula con los propios límites del libro aquí reseñado, ya que se extraña un mayor diálogo con otras experiencias que se desplegaban en forma paralela. Incluso, a pesar de algunas menciones, los recorridos del Fondo de Cultura Económica o de Siglo XXI, en general están ausentes de la argumentación, pese a que compartían autores, canales de distribución y en algunas ocasiones temáticas. Por supuesto, para enfrentar la amplitud de las actividades editoriales del momento, tal vez uno de los más dinámicos de la historia mexicana, nos encontramos con la falta de archivos. Preguntas sobre el proceso editorial o sobre la organización interna de estas empresas, sólo podemos responderlas a través de testimonios aislados: ¿Cómo se tomaban las decisiones editoriales?; ¿Cómo se desarrollaban los diferentes pasos de la transformación del texto en libro? Ambas variables, como ha demostrado la historiografía, impactan en el contenido final de las obras. El taller de Ediciones ERA es algo que aún no alcanzamos a vislumbrar y tal vez recurrir a otras experiencias sea una alternativa viable.

El segundo pendiente se relaciona con una discusión de mayor calado y que se encuentra hoy en pleno debate: qué fue la Nueva Izquierda en México, si es que la hubo. De hecho, José Carlos Reyes nos entrega una lista interesante de posiciones políticas recuperadas en el catálogo de la editorial. A las mencionadas un poco más arriba, podemos agregar el trotskismo, los gramscianos, las disidencias soviéticas, o incluso las propuestas de José Carlos Mariátegui. En primer lugar, podemos preguntarnos hasta qué punto todas las variables de las izquierdas son realmente nuevas. La mayoría de las tendencias ya tienen varios años cuando se empieza a discutir un concepto que busca fundamentalmente diferenciarse de la *vieja izquierda*, o sea, la soviética. Pero para el caso mexicano el problema no sólo es la novedad del proceso, sino que también su contenido y el ámbito editorial es un buen punto de mira para este problema. El marxismo ocupa en la edición mexicana una historia de mediano plazo, con un vínculo especial con los aparatos culturales del Estado, algo que no es común ni en América ni en Europa. Sus derivas, para

los años sesenta ya tienen diversos antecedentes, por ejemplo, los consejistas alemanes fueron clave en la relectura del Marx con la traducción de los *Manuscritos económicos y filosóficos* a mediados de la década de 1930. De ese modo, las prácticas eclécticas de las editoriales de izquierdas, combinando diversas formas de entender el marxismo, construyeron determinadas nociones ideológicas poco ajustadas a lo que implicaban los debates en otros lugares del planeta. De ese modo, me parece necesaria la invitación a no comprender a las nuevas izquierdas como algo dado, sino como un proceso contingente, histórico.

Para concluir, si seguimos la propuesta de que editar es de cierto modo un sinónimo de militancia,

el acercamiento aquí propuesto se complementaría con las necesidades de comprender a cabalidad ambas partes de la ecuación, edición y política, y sus límites difusos. Esa es la tarea que nos deja esta *historia de Ediciones ERA*.

Sebastián Rivera Mir  
*El Colegio Mexiquense*  
ORCID: 0000-0002-7491-9306  
sebastianriveramir@gmail.com

Fecha de recepción: 19 de junio de 2025  
Fecha de aceptación: 1 de octubre de 2025

## NORMAS EDITORIALES

*Oficio. Revista de historia e interdisciplina* (ISSN de la versión impresa: 2448-4717 e ISSN electrónico: 2594-2115) es una publicación científica, indexada, arbitrada, de periodicidad semestral, editada por el Departamento de Historia de la Universidad de Guanajuato, abierta permanentemente a la recepción de artículos académicos originales y de alto nivel, reseñas críticas de libros recientes, descubrimientos documentales comentados, debates y entrevistas de alta calidad, desde las perspectivas de la historia, las ciencias sociales y la interdisciplina.

## SECCIONES

Cada número se integra con tres secciones, según se enuncia:

### *Escriptorio:*

Se refiere a los artículos de investigación científica en general, de temática abierta de acuerdo con el título y propósito de la revista. En vista de los artículos recibidos, el consejo editorial podrá considerar en algún número la formación de un expediente con textos de un tema central. La extensión de los artículos no debe ser menor a 20 páginas ni mayor a 30 (7 500 a 12 000 palabras).

### *Estante:*

En ella se incluyen reseñas críticas de libros (aparecidos en los últimos cinco años), relacionados con estudios históricos o sociales. Deberán señalar las aportaciones y limitaciones de lo que se reseña, así como su vinculación con sus semejantes. La extensión máxima será de cinco páginas (mínimo de 1 500 y máximo de 2 000 palabras).

### *Miscelánea:*

Incluye hallazgos documentales, debates y entrevistas. Los documentos comentados deberán contener un trabajo de paleografía, transcripción, presentación, traducción y/o restauración de fuentes de interés para los estudios históricos y sociales; indicarán con toda claridad la procedencia de los documentos trascritos e incluirán un apartado analítico por parte del presentador del documento. La extensión máxima es de siete páginas (3 000 palabras).

## INSTRUCCIONES GENERALES PARA AUTORES

- Todas las colaboraciones que se presenten para ser consideradas deberán ser originales, inéditas y sujetas estrictamente a estas normas editoriales.
- *Oficio. Revista de historia e interdisciplina* publica artículos en español y portugués y, excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, en inglés.
- Los textos deberán enviarse en versión electrónica a través del *Open Journal System* de la publicación ([www.revistaoficio.ugto.mx](http://www.revistaoficio.ugto.mx)). Cualquier duda puede consultarse en el buzón [revistaoficio.ug@gmail.com](mailto:revistaoficio.ug@gmail.com).
- Todos los textos deberán estar escritos en un procesador de palabras, letra Times New Roman, tamaño 12, espacio y medio, y notas a pie de página con autonumeración y en tipografía de 10 puntos.
- Los artículos deben ser acompañados de un resumen de 90 a 120 palabras y cinco palabras clave, ambos en español e inglés; cuando el texto esté escrito en portugués se agregará un resumen en ese idioma.
- Deberán incluirse, en un archivo aparte, los datos del autor o autores: nombre, adscripción institucional, semblanza curricular (70 a 80 palabras), número ORCID, dirección postal, correo electrónico y número telefónico.
- Cuando el artículo contenga imágenes deberán incluirse en el documento, numeradas, ubicadas en su lugar, con título dado por el autor o autora, y con pie (incluyendo en él el crédito, por ejemplo: AGN, Fototeca, Fondo Presidentes, ObregónCalles, exp. 8) y con señalamiento en el cuerpo del texto que remita a ellas. Adicionalmente, deberán entregarse en formato jpg, con resolución de 300 dpi, y deben contar con los permisos de reproducción respectivos.
- La dirección editorial dará acuse de recibo de las colaboraciones que se reciban en un plazo no mayor a diez días hábiles. El secretario de redacción revisará que las colaboraciones cumplan con las normas editoriales. El Consejo Editorial avalará que los textos sean acordes al objeto de la revista. Todos los artículos se dictaminarán

bajo el sistema doble ciego y el director está facultado para solicitar un tercer dictamen si es necesario. Si el autor (a) está adscrito a la Universidad de Guanajuato los dictámenes serán realizados por pares externos; si el autor es externo, uno de los dictámenes puede ser encomendado a un revisor interno. En todos los casos, los autores serán notificados del resultado de la dictaminación en un plazo no mayor a seis meses desde la recepción del original. En caso de que los dictámenes sugieran correcciones las actas serán enviadas a los autores, quienes tendrán un plazo máximo de dos meses

para hacer llegar la versión final. Todos los textos son revisados con el software Copyleaks de detección de plagio. Los autores deben tener a la vista el Código de ética que rige esta publicación.

- El envío de colaboraciones implica la autorización a *Oficio. Revista de historia e interdisciplina* para la edición e inclusión del texto en las versiones impresa y electrónica, y para que los textos se almacenen y publiquen, de forma gratuita y no exclusiva, en el Repositorio Institucional de la Universidad de Guanajuato.

#### APARATO CRÍTICO

Esta revista definió, desde sus primeros números, criterios para el aparato crítico de los textos que, apoyados en las normas internacionalmente aceptadas, se han adaptado al carácter de las investigaciones históricas, que muy frecuentemente recurren a fuentes de archivo. Estos lineamientos se han aplicado consistentemente, y se ejemplifican con abundancia en los artículos publicados hasta ahora, y en estos lineamientos que deben revisarse cuidadosamente antes de hacer una postulación.

#### Citas y referencias bibliográficas para la sección Escritorio

En los artículos de la sección Escritorio, las referencias, al igual que las notas, se consignarán al pie de página, evitando en ellas las locuciones en latín (como *Ibid*, *Op. cit*, *Ibidem*, etcétera). Las referencias bibliográficas en citas a pie seguirán los siguientes criterios básicos. Libros, artículos, tesis y capítulos de libro: primer apellido del autor o los autores, primera palabra del título (sin artículos; en cursivas cuando se trata de libros y tesis, y entre comillas para el caso de los artículos y los capítulos), año de edición, página o páginas de las que se toma la información. Debe hacerse una distinción en las fuentes electrónicas, aquellos sitios de internet cuya consulta genera una información diferente a la del resto de las fuentes referidas, es decir, cuando lo que se cita no es un libro, capítulo de libro, tesis ni artículo de revista académica en versión impresa o digital, ni tampoco un archivo documental o periódico. Por ejemplo:

En cita al pie de página:

- Libro: Brading, *Mineros*, 1983, p. 46.
- Artículo de revista: Azuela, “Investigación”, 2015, p. 3.
- Artículo en versión digital: Ramírez, “República”, 2005.

- Tesis: Luna, *Moralización*, 2017, p. 34.
- Capítulo de libro: Solano, “Proceso”, 1983, pp. 727-880.
- Fuente electrónica: “Decanatos”, en: *Diócesis de Querétaro*, <<http://www.diocesisqro.org/dioecesis/curia-diocesana/>>

El listado de bibliografía se ordenará alfabéticamente al final del artículo. La fórmula es la siguiente:

- Libro: Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Artículo de revista: Azuela, Luz Fernanda, “La investigación geológica en la Comisión Científica de México”, en: *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, núm. 2, vol. LXVI, 2015, pp. 1-12.
- Artículo en versión digital: Ramírez Rancaño, Mario, “La República Castrense de Victoriano Huerta”, en: *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 30, 2005, versión digital en: <<https://bit.ly/3owihET>> (consultado el 30 de junio de 2012).

- Capítulo de libro: Solano, Francisco de, "El proceso urbano iberoamericano desde sus orígenes hasta los principios del siglo XIX", en: Francisco de Solano (coord.), *Estudios sobre la ciudad hispanoamericana*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983, pp. 727-880.
- Tesis: Luna Elizarrarás, Sara Minerva, *Moralización, género, ciudadanía y clases medias en la ciudad de México: debates sobre la moralización y la decencia, 1952-1966*, Tesis de Doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- Fuente electrónica: Diócesis de Querétaro, <<http://www.diocesisqro.org/diocesis/curia-diocesana/>> (consultado el 12 de marzo de 2023).

#### Orden de las fuentes y forma de citarlas

Las fuentes se consignarán al final del artículo, de acuerdo a la siguiente jerarquía: documentales, hemerográficas, bibliográficas, electrónicas, filmicas, videográficas o audiovisuales, según cada caso. Para referenciarlas y citarlas deben tenerse en cuenta los siguientes criterios.

##### *Fuentes documentales:*

- En cita al pie de página: Repositorio, fondo, sección, caja, expediente (legajo) y fojas, o ramo, legajo y fojas, según sistema empleado en el repositorio. Por ejemplo: Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Oaxaca (AHMCO), f. Secretaría, s. Documentos empastados, t. 1, exp. 17, 1897, fs. 127r-150r.
- En fuentes: Nombre del repositorio, siglas y lista de los fondos consultados. Por ejemplo:  
Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Oaxaca (AHMCO)
  - Fondo Secretaría.

##### *Hemerográficas:*

- En cita al pie de página: Nombre completo del autor si lo hay, título del artículo entre comillas, nombre del periódico en cursivas, número de publicación cuando se consigna, fecha, y número de página. Por ejemplo: Rubén Salazar, "La soviетización de México", en: *El Siglo de Torreón*, 13 de noviembre de 1944, p. 4.
- En fuentes: Título del periódico en cursivas, año (s) consultado (s) y lugar de publicación cuando no sea explícito en el título. Por ejemplo: *El Siglo de Torreón*, 1944.

##### *Fuentes orales:*

- En cita al pie de página: debe indicarse el nombre del entrevistado, el nombre del entrevistador, el lugar de entrevista y la fecha de esta; dado el caso, repositorio donde se conserva la grabación o la versión estenográfica. Por ejemplo: Entrevista a Osvaldo Barra Cunningham, realizada por Luciano Ramírez Hurtado, Ciudad de México, 10 de septiembre de 1994.
- En fuentes orales: nombre del entrevistado, empezando por el apellido para ordenar alfabéticamente la lista, nombre del entrevistador, lugar de entrevista y fecha. Por ejemplo: Barra Cunningham, Osvaldo (realizada por Luciano Ramírez Hurtado), Ciudad de México, 10 de septiembre de 1994.

##### *Fuentes filmicas:*

- En cita al pie de página: apellido del director, título de la película en cursiva, año y minutos. Por ejemplo: Kamffer (dir.), *Ora sí ¡Tenemos que ganar!*, 1981, minuto 1:18:25 a 1:19:43.
- En fuentes filmicas: nombre del director, empezando por apellido, título de la película en cursiva, repositorio si es el caso, y año: Kamffer, Raúl (dir.), *Ora sí ¡Tenemos que ganar!*, UNAM, 1981.

## Citas bibliográficas para la sección Estante

En las reseñas, de la sección Estante, las referencias bibliográficas se consignarán únicamente al pie de página, evitando en ellas las locuciones en latín (como *Ibid.*, *Op. cit.*, *Ibidem*, etcétera). Las citas bibliográficas en notas a pie seguirán los siguientes criterios básicos:

- Libro: David Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 174.
- Capítulo de libro: Francisco de Solano, “El proceso urbano iberoamericano desde sus orígenes hasta los principios del siglo XIX”, en: Francisco de Solano (coord.), *Estudios sobre la ciudad hispanoamericana*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983, pp. 727-880.
- Artículo de revista: Luz Fernanda Azuela, “La investigación geológica en la Comisión Científica de México”, en: *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, núm. 2, vol. LXVI, 2015, pp. 1-12.
- Artículo en versión digital: Mario Ramírez Rancaño, “La República Castrense de Victoriano Huerta”, en: *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 30, 2005, versión digital en: <<https://bit.ly/3owihET>> (consultado el 30 de junio de 2012).
- Tesis: Sara Minerva Luna Elizarrarás, *Moralización, género, ciudadanía y clases medias en la ciudad de México: debates sobre la moralización y la decencia, 1952-1966*, Tesis de Doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, pp. 13-18.
- Fuente electrónica: “Decanatos”, en: *Diócesis de Querétaro*, <<http://www.diocesisqro.org/diocesis/curia-diocesana/>> (consultado el 12 de marzo de 2023).

## Manejo de materiales complementarios

Las imágenes, mapas, tablas y gráficas incluidas deben estar relacionadas en el cuerpo del texto, y se acompañarán de un encabezado con un título descriptivo dado por el autor y un pie consignando la fuente y explicando su contenido.

Planos y mapas: se denominará Mapa

- En el encabezado: título descriptivo, ejemplo: Plano de la Península de Yucatán en 1861.
- Al pie: notas y fuentes, ejemplo: Fuente: “Plano de la Península de Yucatán en 1861, para servir a la mejor inteligencia de la Memoria sobre la creación del Estado de Campeche”, Lit. Decaen, 1861, MMOYB, COYB.YUC.M48.V1.0022.

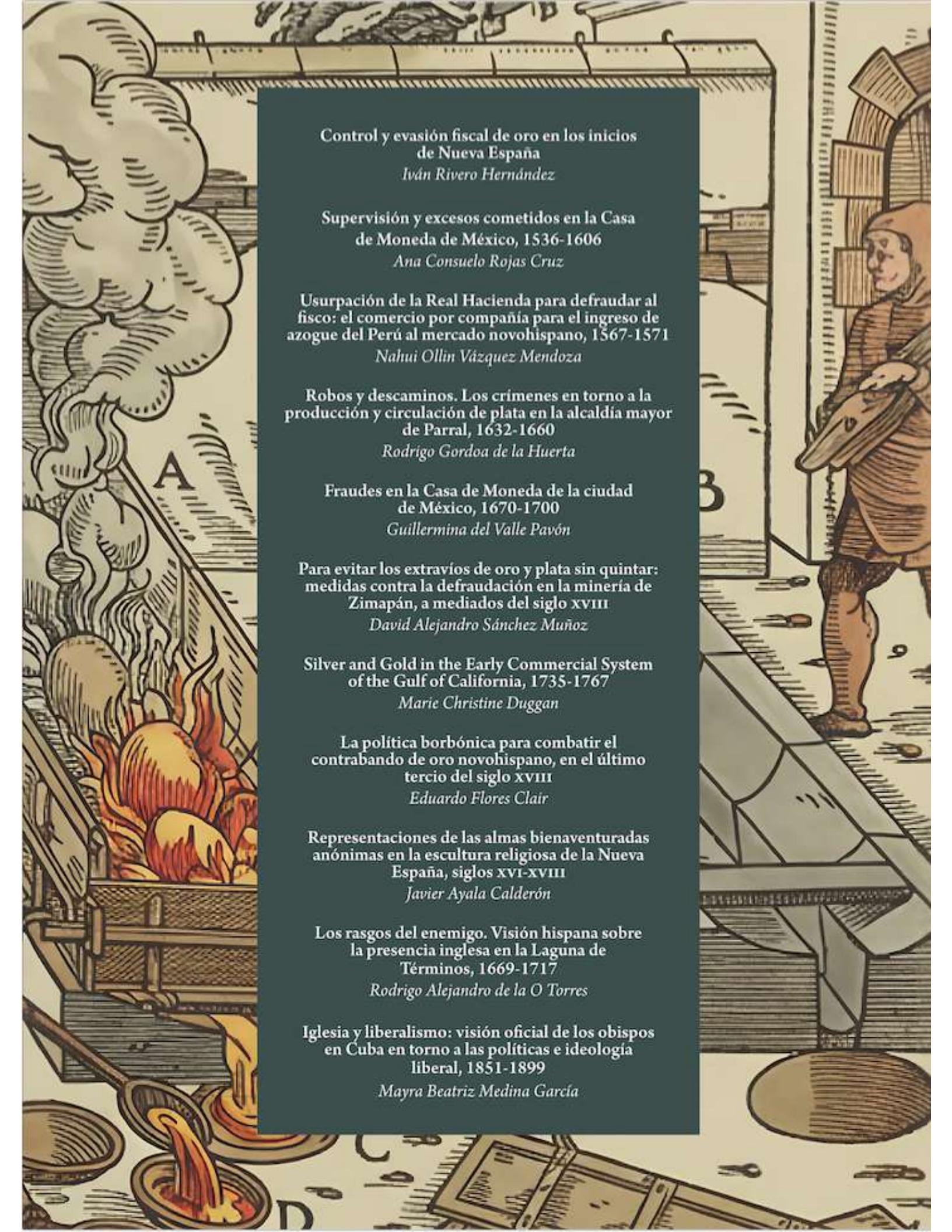
En fuentes solo se señala, cuando aplique, el archivo del que fue tomado, por ejemplo:

- Mapoteca Manuel Orozco y Berra (MMOYB), Ciudad de México.

Cuadros, tablas: se denominará Tabla

- En el encabezado: título descriptivo, por ejemplo: Tabla 1. Defunciones por enfermedades epidémicas en Aguascalientes, 1918.
- Al pie: notas y fuentes, por ejemplo: Fuente: Elaboración propia a partir de la información de: Archivo de la Oficialía del Registro Civil, Aguascalientes, Fondo Defunciones, vols. 117-119, 1918, consultado en: Familysearch, (enlace recortado con bitly).

Imágenes, fotografías, ilustraciones: se denominará Imagen y se siguen los mismos criterios que en mapas y tablas.



**Control y evasión fiscal de oro en los inicios de Nueva España**

*Iván Rivero Hernández*

**Supervisión y excesos cometidos en la Casa de Moneda de México, 1536-1606**

*Ana Consuelo Rojas Cruz*

**Usurpación de la Real Hacienda para defraudar al fisco: el comercio por compañía para el ingreso de azogue del Perú al mercado novohispano, 1567-1571**

*Nahui Ollin Vázquez Mendoza*

**Robos y descaminos. Los crímenes en torno a la producción y circulación de plata en la alcaldía mayor de Parral, 1632-1660**

*Rodrigo Gordo de la Huerta*

**Fraudes en la Casa de Moneda de la ciudad de México, 1670-1700**

*Guillermina del Valle Pavón*

**Para evitar los extravíos de oro y plata sin quintar: medidas contra la defraudación en la minería de Zimapán, a mediados del siglo XVIII**

*David Alejandro Sánchez Muñoz*

**Silver and Gold in the Early Commercial System of the Gulf of California, 1735-1767**

*Marie Christine Duggan*

**La política borbónica para combatir el contrabando de oro novohispano, en el último tercio del siglo XVIII**

*Eduardo Flores Clair*

**Representaciones de las almas bienaventuradas anónimas en la escultura religiosa de la Nueva España, siglos XVI-XVIII**

*Javier Ayala Calderón*

**Los rasgos del enemigo. Visión hispana sobre la presencia inglesa en la Laguna de Términos, 1669-1717**

*Rodrigo Alejandro de la O Torres*

**Iglesia y liberalismo: visión oficial de los obispos en Cuba en torno a las políticas e ideología liberal, 1851-1899**

*Mayra Beatriz Medina García*